

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción II y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro

Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Cancelación de la Autorización Definitiva número Ocho expedida al señor Shoujian Gao, Cónsul General de la República Popular China en la ciudad de Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Chihuahua

Oficio mediante el cual se comunica la acreditación del señor Wilhelm Lee Kraft Wilpers, como Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Ixtapa-Zihuatanejo, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se adiciona un artículo 29 BIS a la Ley Federal de Protección al Consumidor

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Decreto por el que se reforma el artículo 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se reforman los incisos a. y c. de la fracción IV del artículo 328 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble ubicado en la calle de Rosales sin número, esquina con las calles José María Avila y Pedro Moreno, colonia Las Palmas, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, con superficie de terreno de 4,892.50 metros cuadrados

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chilapa de Alvarez, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Copanatoyac, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General Conjunto emitido por el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que regula el Proceso Contable de dichos órganos

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como predio número 6056 de la calle Emilio Carranza (Calzada México Tláhuac), colonia Ex Hacienda San Nicolás Tolentino, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente conocido como Avenida Tláhuac número 6056, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 4,633.02 metros cuadrados de terreno y 1,640.91 de construcción. (Segunda publicación)

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo 6 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 24 de mayo de 2011

Resolución mediante la cual se autoriza la fusión de las entidades financieras subsidiarias de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V., denominadas Mifel 3, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel, como sociedad fusionada y Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel, como sociedad fusionante

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Whitney National Bank, N.A., para establecer una oficina de representación en la Ciudad de México, Distrito Federal 1

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Crediportunidades Unión de Crédito, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito 1

TERCERA SECCION**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Índice nacional de precios al consumidor

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Decreto por el que se adicionan el artículo 125 Bis y el Capítulo V al Título Cuarto del Reglamento de Insumos para la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lomas, con una superficie aproximada de 11-57-00.57 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Estrella, con una superficie aproximada de 05-62-70.34 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bodega, con una superficie aproximada de 00-41-76.59 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encino, con una superficie aproximada de 08-52-32.53 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Fernando, con una superficie aproximada de 08-44-87.21 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 35-27-41.93 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 04-22-66.30 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Bari, con una superficie aproximada de 28-38-50.05 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Andrés, con una superficie aproximada de 20-51-14.17 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Delicias, con una superficie aproximada de 02-57-92.34 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Zarzas, con una superficie aproximada de 00-12-34.73 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 10-04-13.16 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba designar como Vocal Ejecutivo a quienes resultaron ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar diversas plazas en ese cargo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se autoriza al Secretario Ejecutivo expedir poder especial para actos de dominio al C. licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, para la realización de los actos necesarios relacionados con la formalización de la permuta realizada con el Gobierno del Estado, respecto del predio Tepango, ubicado en el Estado de Guerrero, a fin de que el mismo se escriture a favor del Instituto Federal Electoral

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Revisión del Anteproyecto de las Políticas y Programas Generales para el año 2012 del Instituto Federal Electoral y su alineación con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración Número F/10204. Con corte al 31 de marzo de 2011)

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración Número F/10204. Con corte al 31 de diciembre de 2010)

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración Número F/10164)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el párrafo segundo de la fracción II y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 114 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo segundo de la fracción II y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 114.- Los concursos de oposición libre e internos de oposición para el ingreso a las categorías de magistrado de circuito y juez de distrito se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. ...

...

II. Los aspirantes inscritos deberán resolver por escrito un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias que se relacionen con la función de la plaza para la que se concursa.

De entre el número total de aspirantes tendrán derecho a pasar a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, asegurando que el número de los seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes.

El Consejo de la Judicatura Federal, deberá establecer en la convocatoria respectiva, de manera clara y precisa, los parámetros para definir las más altas calificaciones y el mínimo aprobatorio para esta etapa dentro del concurso de oposición.

En caso de empate, se resolverá con criterio de acción afirmativa de equidad.

III. y IV. ...

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de febrero de 2011.- Dip. **Jorge Carlos Ramirez Marin**, Presidente.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Maria Guadalupe Garcia Almanza**, Secretaria.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de mayo de 2011.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASISTIDO POR LOS CC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; RAUL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS; ALFREDO CASTILLO CERVANTES, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y, DAVID GARAY MALDONADO, COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO COORDINADOR ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a)** La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b)** El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c)** La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d)** Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e)** Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los

recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas Tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.

11. En la Vigésima Octava Sesión de "EL CONSEJO", celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

12. En fecha 6 de enero de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa".

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 10. de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”.

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de México es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10., 30. y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 El C. Enrique Peña Nieto, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México a partir del 16 de septiembre de 2005.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 65, 77 fracciones XXVIII y XLVI y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como 10, fracción I y 11 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México y demás normatividad aplicable.

II.5 Las Secretarías Generales de Gobierno y Finanzas, la Procuraduría General de Justicia y la Agencia de Seguridad Estatal, se encuentran facultadas para la celebración del presente Convenio según lo establecido en los artículos 78 y 80 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 19 fracciones I y II, y párrafo segundo, 20, 21 fracciones XVI, XVII, 23, 24 fracciones XXIV y XXXI, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracciones I y VII, 40, 41, 42 y 43 de la Ley Planeación del Estado de México y Municipios; 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 10 fracciones I, II y III, 11 fracciones IV y VII, 12 fracciones I, IV y XIII, 13 fracciones XXII, 107 y 113 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 42 inciso A), fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 2, 3, 5, 6, fracciones XI, y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6, 7 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 9 fracción I, III y IX del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

II.6 Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, poniente, primer piso, puerta 216, colonia Centro, código postal 50000, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicables, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;
2. Prevención del delito y participación ciudadana;
3. Desarrollo institucional;
4. Sistema penitenciario;
5. Combate a la corrupción;
6. Plataforma México, y
7. Indicadores de medición.

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO" convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO", en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;

c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y

d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado."

II. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010 y 6 de enero de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$568,101,295.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinan a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$142,025,324.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá erogar y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos del "FASP" que sean reintegrados a la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Único.

XI. En el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a)** Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c)** Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables, así como remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA TERCERA.- DESARROLLO POLICIAL Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente), a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación

III. Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

III. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

IV. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

DECIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer las Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Pública del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses, contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

IX. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón respectivo del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2010, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus Anexos Técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2011, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

DECIMA OCTAVA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

DECIMA NOVENA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA TERCERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA SEPTIMA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Enrique Miranda Nava**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Alfredo Castillo Cervantes**.- Rúbrica.- El Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal y Secretario Ejecutivo del Consejo Coordinador Estatal de Seguridad Pública, **David Garay Maldonado**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Querétaro.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. ROBERTO LOYOLA VERA; EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, C. JORGE LOPEZ PORTILLO TOSTADO; C. ADOLFO VEGA MONTOTO, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA; Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, C. ARSENIO DURAN BECERRA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinan a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas ni garantizarlas o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, emitió los Criterios generales para la Administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.

11. En la Vigésima Octava Sesión de "EL CONSEJO", celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

12. En fecha 6 de enero de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de Asignación de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 10. de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de "EL CONSEJO"

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 El C. Alvaro Vizcaíno Zamora, fue designado Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2010, expedido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4; 6, fracción II y 9 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Querétaro es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2 El C. José Eduardo Calzada Rovirosa, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, el 1 de octubre de 2009.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 20 y 22, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, 5, 8, fracción I y 9, fracciones III y VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

II.5 Los CC. Secretario de Gobierno, Roberto Loyola Vera; Secretario de Planeación y Finanzas, Jorge López Portillo Tostado; Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Adolfo Vega Montoto, y el Procurador General de Justicia, Arsenio Durán Becerra, están debidamente facultados conforme a lo establecido en los artículos 2, 6, 21, fracciones I y XXXVIII; 22, fracciones IV y XXVI y 33 fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y así como el artículo 12 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, respectivamente.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el Palacio de Gobierno "La Corregidora", ubicado en calle 5 de Mayo, esquina con Luis Pasteur sin número, colonia Centro Histórico, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicables, "LAS PARTES" convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre "LAS PARTES", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de "EL CONSEJO", aplicando para el efecto los recursos provenientes del "FASP", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta "EL ESTADO".

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;
2. Prevención del delito y participación ciudadana;
3. Desarrollo institucional;
4. Sistema penitenciario;
5. Combate a la corrupción;
6. Plataforma México, y
7. Indicadores de medición.

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

II. "EL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, "EL ESTADO" se obliga a:

- a) Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

- b) Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d) Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e) Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. "EL ESTADO" podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

"9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del "FASP", los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).- Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).- Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).- Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).- Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado."

II. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010 y 6 enero de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL ESTADO", recursos por un monto de \$136,324,831.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA UN PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL ESTADO"; asimismo, éste depositará en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$34,081,207.75 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 75/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento (veinticinco como mínimo) del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Planeación y Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Planeación y Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Único, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos del "FASP" que sean reintegrados a la Secretaría de Planeación y Finanzas de la Entidad Federativa, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo Técnico Único.

XI. En el caso de que los recursos que aporte "EL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Único del presente convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Único que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a)** Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c)** Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL ESTADO" implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL ESTADO" se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, "EL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.

II. "EL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables, así como remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

IV. "EL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

V. "EL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA TERCERA.- DESARROLLO POLICIAL Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

DECIMA CUARTA.- EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente), a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación

III. Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

III. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

IV. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

DECIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

I. Para combatir el secuestro, "EL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.

- d) "EL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El personal de "EL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

IX. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2010, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus Anexos Técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2011, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

DECIMA OCTAVA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

II. "EL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

DECIMA NOVENA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA TERCERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA SEPTIMA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, **José Eduardo Calzada Roviroso**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Adolfo Vega Montoto**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Arsenio Durán Becerra**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JUAN MIGUEL ALCANTARA SORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. JUAN IGNACIO HERNANDEZ MORA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, establece que dicho Sistema deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2o., que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Por otra parte, el artículo 4o. de dicho ordenamiento, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la Ley General, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública.

3. Por otro lado, el artículo 142 del propio ordenamiento dispone que, entre los Fondos de Ayuda Federal, se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, y que únicamente podrán ser destinados a los fines de la seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal, así como que deben concentrarse en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a la seguridad pública y que se deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre los movimientos que presenten dicha cuenta, la situación en el ejercicio de los

recursos, su destino y los recursos comprometidos, devengados y pagados; y que los convenios generales y específicos que en la materia se celebren, deberán contener obligaciones a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

4. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal -en lo sucesivo "FASP"-, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública -en lo sucesivo "EL CONSEJO"-, utilizando para la distribución de los recursos los criterios que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación para cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

5. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo.

6. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "FASP" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.

7. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

8. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al "FASP" reciban las entidades federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios, que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.

9. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del "FASP" y evitar el establecimiento de mecanismos que tengan por objeto impedir la concentración de los recursos transferidos en las respectivas tesorerías al final del presente ejercicio fiscal, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, establece que "EL CONSEJO" promoverá que cuando menos el veinte por ciento de los recursos del "FASP" se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública, para ser destinados a profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

10. "EL CONSEJO", mediante Acuerdo 03/XXVII/09, aprobado en su Vigésima Séptima Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009, emitió los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal y, ratificó los ejes estratégicos acordados en su Vigésima Quinta Sesión, efectuada el 28 de noviembre de 2008.

11. En la Vigésima Octava Sesión de "EL CONSEJO", celebrada el 3 de junio de 2010, mediante acuerdo 02/XXVIII/10, se aprobaron los Criterios de Asignación, Fórmulas y Variables de Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

12. En fecha 6 de enero de 2011 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, los "Criterios de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2011 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por Entidad Federativa".

DECLARACIONES**I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:**

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

I.2 Es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo dispuesto por el artículo 10. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.3 El C. Juan Miguel Alcántara Soria fue designado Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 10. de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Presidente de “EL CONSEJO”

I.4 El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su Titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.5 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El Estado de Quintana Roo es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población; Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.

II.2 El C. Félix Arturo González Canto, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, a partir del 5 de abril de 2005.

II.3 Conforme al artículo 12, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

II.4 Está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II, y 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 78, 90, fracción XVIII y 91, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

II.5 El C. Juan Ignacio Hernández Mora, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, concurre a la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 37 de la Ley de Seguridad Pública de Quintana Roo.

II.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, segundo piso, ubicado en la Avenida 22 de Enero número 1, colonia Centro, código postal 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. DE “LAS PARTES”:

III. En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, 8 y 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 1, 3, 6, 7 y 8 de la Ley del Registro Público Vehicular y demás normativa aplicables, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

I. El presente Convenio tiene por objeto coordinar instrumentos, políticas, lineamientos, servicios y acciones entre “LAS PARTES”, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos, resoluciones, lineamientos, estrategias y políticas de “EL CONSEJO”, aplicando para el efecto los recursos provenientes del “FASP”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SEGUNDA.- EJES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

I. De conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO" aprobados en sus Sesiones XXV y XXVII, del 28 de noviembre de 2008 y 26 de noviembre de 2009, respectivamente, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia;
2. Prevención del delito y participación ciudadana;
3. Desarrollo institucional;
4. Sistema penitenciario;
5. Combate a la corrupción;
6. Plataforma México, y
7. Indicadores de medición.

TERCERA.- ANEXO TECNICO UNICO

I. Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos y, mecánica operativa de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "EL SECRETARIADO", y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los titulares de los Centros Nacionales y Directores Generales de las Unidades Administrativas de "EL SECRETARIADO", que en el ámbito de sus atribuciones deban participar, y los servidores públicos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que en razón de su competencia tengan que ejercer los recursos, ejecutar o cumplir los compromisos establecidos en dicho instrumento jurídico, formará parte integrante del presente Convenio.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Ejes a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo Técnico Unico.

CUARTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios, destinándolos a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total.

II. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por los artículos 142 y 143 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de "EL CONSEJO", convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y montos, así como líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del "FASP", así como los que aporte de su propio presupuesto, a través de cuentas bancarias específicas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal, de conformidad con los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, aprobados por "EL CONSEJO" en su XXVII Sesión, celebrada el 26 de noviembre de 2009.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a no incorporar en la cuenta bancaria específica en que se administren los recursos del "FASP" remanentes de otros ejercicios fiscales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones y abstenerse de transferir recursos del "FASP" hacia otros Fondos o cuentas en las que se dispongan de otro tipo de recursos.

III. Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

- a)** Mantener registros específicos del FASP, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;
- b)** Cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda “Operado”, o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo;
- c)** Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del FASP conforme a la normativa aplicable;
- d)** Iniciar los programas tendientes para que las tesorerías locales realicen los pagos relacionados con recursos FASP directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, y
- e)** Coadyuvar con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- REPROGRAMACIONES

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá reprogramar hasta un treinta por ciento de los recursos acordados en el Anexo Técnico Único de este Convenio hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, observando lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

“9. Reprogramaciones.

Los Estados y el Gobierno del Distrito Federal podrán reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje o de otro Eje, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes hasta en un 30 por ciento del presupuesto convenido originalmente, salvo en los casos de fuerza mayor.

Una ampliación de meta no implica reprogramación.

El registro de reprogramaciones deberá realizarse de conformidad a lo señalado en los artículos 44 y 45 de la Ley.

Para el cumplimiento del ejercicio oportuno de los recursos del “FASP”, los Estados y el Distrito Federal podrán solicitar el registro de la modificación por escrito, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del ejercicio fiscal que corresponda, salvo casos extraordinarios, debidamente justificados por los Estados y el Distrito Federal.

9.1 Proceso de Registro de Reprogramación.

Los Estados y el Distrito Federal deberán capturar en el Sistema de Seguimiento las reprogramaciones de montos y metas del Anexo Técnico a partir de que hayan sido registradas por el Secretariado. Los Estados y el Distrito Federal deberán proporcionar al Secretariado a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento la siguiente documentación:

- a).-** Copia del acta en que se tomó el acuerdo previsto en la Ley, remitiendo la información y documentación que sirvió de base o justificación para tomar el acuerdo referido;
- b).-** Informe en el que se señale: el origen de los recursos objeto de la reprogramación, las metas originalmente programadas que fueron satisfechas al 100% o el grado de avance de las metas de las acciones que se afectaron con la reprogramación correspondiente y, en su caso, las acciones que fueron objeto de cancelación, así como los programas a los que fueron transferidos los recursos derivados de la reprogramación;
- c).-** Cuadros de montos y metas originales del Anexo Técnico y de sus modificaciones acordadas, en donde se detallen los movimientos o transferencias que se efectuaron a los programas correspondientes y las nuevas metas o acciones que se pretendan llevar a cabo, con los recursos derivados de las reprogramaciones; y
- d).-** Informe por escrito indicando si la reprogramación corresponde a economías por cumplimiento de metas o por saldos no aplicados.

Una vez revisada la información, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento remitirá la solicitud de registro a la Dirección General de Planeación y a las unidades administrativas que correspondan, de acuerdo con la materia de la reprogramación planteada, para obtener sus comentarios. En cualquier caso, el Secretariado responderá a los Estados y al Distrito Federal de que se trate, en un plazo no mayor a treinta días naturales, de no contestarse en ese plazo, operará la afirmativa ficta.

Para el caso de que la respuesta enviada contenga comentarios a la solicitud de registro, éstos deberán informarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a fin de subsanarse y que puedan reenviar los documentos al Secretariado."

II. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Único del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal y de conformidad con lo establecido en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal.

III. Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior, deberá ser informado a "EL SECRETARIADO" a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- APORTACIONES FEDERAL Y ESTATAL

I. De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; los criterios de asignación, fórmulas y variables de distribución de los recursos provenientes del "FASP" aprobados por "EL CONSEJO" en sus Sesiones XXVIII y XXIX celebradas el 3 de junio de 2010 y 18 de noviembre de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2010 y 6 de enero de 2011, respectivamente, se destinan del "FASP", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de \$145,208,033.00, (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos señalados en el párrafo anterior serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

III. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Hacienda de "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; asimismo, en dicha cuenta se deberán registrar y administrar los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinan a seguridad pública, procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de \$36,302,008.25 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHO PESOS 25/100 M.N.), lo que representa el veinticinco por ciento del monto asignado del "FASP". Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del "FASP" sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que su Secretaría de Hacienda, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

VI. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

VII. Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones a que se refieren el presente Convenio y el Anexo Técnico Único, así como los acuerdos de "EL CONSEJO", en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

VIII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer y aplicar los recursos del "FASP" y sus rendimientos financieros dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 21 constitucional federal y 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos federales y sus rendimientos financieros que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por "EL GOBIERNO DEL

ESTADO", deberán concentrarse en la Secretaría de Hacienda de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que dichos recursos puedan ser destinados a conceptos distintos a los establecidos en el presente Convenio de Coordinación y a su Anexo Técnico Unico, de conformidad con la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

IX. De conformidad con el artículo 9, fracción VII, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el veinte por ciento de los recursos del "FASP" que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine a los municipios, se distribuirá entre éstos conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

X. Los recursos del "FASP" que sean reintegrados a la Secretaría de Hacienda de la Entidad Federativa, al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal a los fines que establece el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y al cumplimiento del objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

XI. En el caso de que los recursos que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, que no sean ejercidos en el presente ejercicio fiscal, deberán ser ejercidos y destinados en el siguiente ejercicio fiscal al cumplimiento de los objetivos señalados en el presente instrumento jurídico.

XII. De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del "FASP" enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no previstos en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

XIII. La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del "FASP", se definirán en el Anexo Técnico Unico del presente Convenio.

OCTAVA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS

I. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán destinados, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos previstos en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá instrumentar las medidas necesarias para que los rendimientos financieros derivados de los recursos que aporte, sean destinados para alcanzar o ampliar las metas y acciones materia de este Convenio.

NOVENA.- INFORMES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del representante a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entregará trimestralmente, conforme a lo dispuesto por el precepto 142 de la Ley General de referencia, a "EL SECRETARIADO", el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Unico que forma parte integrante del presente Convenio.

II. El reporte a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a)** Los movimientos que presenten las cuentas específicas.
- b)** La situación en el ejercicio de los recursos del "FASP", así como su destino y resultados obtenidos con dichos recursos, presentado en forma pormenorizada por eje, programa, proyecto y acción.
- c)** Los recursos comprometidos, ejercidos, devengados y pagados correspondientes al presente ejercicio fiscal.
- d)** Las disponibilidades financieras con que cuenten de los recursos del "FASP", correspondientes a otros ejercicios fiscales.
- e)** Los rendimientos financieros generados por las aportaciones federal y estatal.

III. En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "FASP", así como los resultados obtenidos, a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

IV. Por lo que respecta a los reportes de las disponibilidades financieras de ejercicios fiscales anteriores, éstos se efectuarán conforme a los convenios respectivos.

DECIMA.- MODELO POLICIAL

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aplicar recursos del Fondo para implementar y operar el modelo policial previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO" y demás normativa aplicable.

II. En cumplimiento del acuerdo 03/XXVIII/10 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a gestionar y realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales municipales y estatales de la Entidad, para lo cual podrá suscribir los convenios necesarios con sus municipios.

DECIMA PRIMERA.- OPERATIVOS CONJUNTOS

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 40, fracción VIII de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

II. Por otra parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las conferencias nacionales a que se refieren los artículos 23, 27 y 30 de la Ley General referida, así como en las reuniones regionales en materia de seguridad pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

III. En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo Estatal y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios de conformidad con la normativa aplicable, con la participación de "EL SECRETARIADO", en términos de lo establecido en el artículo 7, fracciones I y XV, así como 18, fracción VII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" implementará las acciones necesarias y promoverá políticas públicas, a fin de brindar seguridad a los migrantes o extranjeros en situación irregular que transiten por la Entidad Federativa, garantizando en todo momento su integridad física, así como el ejercicio de sus libertades y derechos; en un marco de respeto a los derechos humanos.

V. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a celebrar los convenios interinstitucionales y suscribir acuerdos de coordinación con las demás entidades federativas y, en su caso, los municipios, con la finalidad de prevenir, perseguir y sancionar las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

I. Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de "EL CONSEJO", así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a elaborar un Programa de prevención de las conductas tipificadas en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, conforme a los acuerdos que emita "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables, así como remitir dicho Programa al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita "EL CONSEJO" o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO", e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos, que para tal efecto establezca el Centro Nacional referido en el párrafo que antecede, para que la sociedad participe en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública, en el ámbito que le corresponda y de conformidad con la normativa aplicable.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido Centro.

DECIMA TERCERA.- DESARROLLO POLICIAL Y DEL SERVICIO DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES DE PROCURACION DE JUSTICIA

I. Con el fin de depurar y fortalecer a las Instituciones de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar y, en su caso perfeccionar, los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, actualización, capacitación, especialización, alta dirección, reconocimiento, promoción, evaluación, separación o remoción o baja del servicio y retiro de los elementos de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales, empleando para tal efecto los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, respecto del Desarrollo Policial y del Servicio de Carrera de las Instituciones de Procuración de Justicia, y demás normativa aplicable.

DECIMA CUARTA.- EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a implementar mecanismos de evaluación de control de confianza tanto al personal de nuevo ingreso, como a personal en activo (Evaluación permanente), a través del o los Centros de Evaluación y Control de Confianza de la Entidad Federativa, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normativa emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos de "EL CONSEJO", de la Comisión Permanente de Certificación y Acreditación, y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Penitenciario.

II. Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer el o los Centros de Evaluación y Control de Confianza en la Entidad Federativa, a fin de lograr su certificación y acreditación ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación

III. Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y/o acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, y demás normativa aplicable.

III. Cuando los Centros de Evaluación y Control de Confianza de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no cuenten con la certificación y acreditación del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, podrán convalidar los resultados de las evaluaciones que realicen, siempre que cumplan con los criterios, normas, procedimientos técnicos, protocolos, lineamientos y perfiles que para tal efecto emita el Centro Nacional antes referido.

IV. A fin de fortalecer los Centros de Evaluación y Control de Confianza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considerará las observaciones derivadas de las visitas de seguimiento emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación tendientes a la certificación de los mismos.

DECIMA QUINTA.- UNIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA INVESTIGACION Y PERSECUCION DE LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

I. Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer la Unidad Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Secuestro, así como a implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por "EL CONSEJO", en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro y demás normativa aplicable.

DECIMA SEXTA.- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION SOBRE SEGURIDAD PUBLICA

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mantendrá actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública utilizando los medios de comunicación tecnológica y los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos de "EL CONSEJO", los criterios técnicos, de homologación, así como protocolos, entre otros, que emita la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario.

II. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, y demás Instituciones que otorguen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos; tanto del ámbito Estatal como Municipal, con el Centro Nacional de Información, de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por "EL SECRETARIADO", para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener en óptimas condiciones de operación y compatibilidad las redes de comunicación de área amplia Estatales, así como las redes de área local de sus instalaciones, que garanticen un adecuado flujo de información hacia el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

III. A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, "EL SECRETARIADO" por conducto del Centro Nacional de Información, definirá los criterios, y protocolos que se requieran para su consecución.

IV. A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal, para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, de conformidad con lo que estipulen "LAS PARTES" en el Anexo Técnico Unico, acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar a "EL SECRETARIADO", de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los acuerdos de "EL CONSEJO", la Comisión Permanente de Información, el Centro Nacional de Información y de las Conferencias Nacionales de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las licencias oficiales colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las Instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, e informar respecto de los extravíos, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" continuará realizando las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Nacional de Información Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales.
- d) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará a "EL SECRETARIADO" información sobre las denuncias presentadas ante el Ministerio Público del Fuero Común, desagregada a nivel municipal, conforme al catálogo de delitos que al efecto establezca el Centro Nacional de Información.

V. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de los mandamientos judiciales librados, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

VI. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz e identificación Biométrica de Huellas Dactilares, en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces y Huellas Dactilares, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO".

VII. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en un máximo de diez días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública, a partir de que ello ocurra.

VIII. El personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que suministre, consulte, actualice y maneje la información contenida en las bases de datos criminalísticos y de personal del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, deberá ser sometido a exámenes de control de confianza dentro de los seis meses contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, y se realizarán con la periodicidad que defina el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

IX. El Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" desarrollarán de manera conjunta, las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública, establecida en el Título Séptimo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable(s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

DECIMA SEPTIMA.- REGISTRO PUBLICO VEHICULAR

I. A fin de continuar con la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suministrará, intercambiará y actualizará la información a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular de los vehículos registrados en el padrón vehicular del Gobierno del Estado, en estricto apego a los lineamientos para la integración de la información que haya emitido "EL SECRETARIADO", y de conformidad con los acuerdos y resoluciones de "EL CONSEJO" y demás disposiciones aplicables.

II. Asimismo, "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en continuar dando cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Convenio de Coordinación celebrado en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2010, en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos técnicos, por lo cual lo ratifican y, por lo tanto, mantienen vigente para el ejercicio fiscal 2011, el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular.

III. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en actualizar en el Anexo Técnico Único del presente instrumento jurídico, los objetivos, líneas de acción, el cuadro de metas programáticas y montos; así como la mecánica operativa que se hayan establecido en el Convenio Específico de Coordinación celebrado en materia de Registro Público Vehicular, así como en sus anexos; a efectos de destinar recursos del FASP para el cumplimiento de la presente cláusula y de los demás instrumentos jurídicos a que se ha hecho referencia.

DECIMA OCTAVA.- SISTEMA PENITENCIARIO

I. A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones necesarias para inhibir la señal de cualquier banda de frecuencia al interior de los Centros de Readaptación o cualquiera que sea su denominación, a fin de evitar todo tipo de comunicación hacia y desde el exterior, ya sea transmisión de voz, datos, video o imagen, evitando que dicha inhibición se extienda fuera del perímetro de las instalaciones de los mencionados Centros, con el fin de no afectar las vías de comunicación.

DECIMA NOVENA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I. A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios al Eje Plataforma México, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a continuar con los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de sus Redes Locales y de Área Amplia de acuerdo a los lineamientos que el Centro Nacional de Información de "EL SECRETARIADO" defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

II. Igualmente, permitirá a "EL SECRETARIADO" la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que, el Gobierno Federal, haya instalado o instale en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's, C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a Plataforma México, en los términos que defina "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, para lo cual deberá integrar a Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

IV. "EL SECRETARIADO" a través del Centro Nacional de Información, se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que la Entidad Federativa opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública.

VIGESIMA.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar la información que "EL SECRETARIADO" le requiera, relativa a:

- a) El ejercicio de los recursos del "FASP" y el avance en el cumplimiento de los programas o proyectos financiados con los mismos.
- b) La ejecución de los programas de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública.

II. El informe deberá ser entregado a "EL SECRETARIADO", por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir del requerimiento correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA.- VISITAS DE VERIFICACION

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del artículo 145, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se obliga a otorgar todas las facilidades a las personas que, "EL SECRETARIADO" comisione, para efectuar las visitas que tengan como objeto verificar el ejercicio de los recursos del "FASP" en las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad Federativa, así como para comprobar el cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las obligaciones que tenga a su cargo.

II. Para dar cumplimiento a lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá entregar toda la información, que tenga relación con el objeto de la visita de verificación, que le sea solicitada por el personal comisionado por "EL SECRETARIADO", ya sea que aquélla conste en documentos, archivos electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" prestará el apoyo técnico necesario a fin de poder tener acceso a la información que sea requerida.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar toda la información que le requiera "EL SECRETARIADO", durante la práctica de una revisión de gabinete, en el domicilio que éste le señale para recibir la documentación solicitada.

IV. Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a implementar los mecanismos necesarios, a efecto de que las autoridades hacendarias o de seguridad pública, entreguen la información que le requiera "EL SECRETARIADO" vinculada con el ejercicio de los recursos del "FASP", durante el ejercicio de sus facultades de verificación.

VIGESIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos del "FASP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos del "FASP" que le fueron asignados, así como los resultados de las evaluaciones del desempeño.

II. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y las disposiciones locales referentes a la materia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

VIGESIMA TERCERA.- RESTITUCION DE LOS RECURSOS

I. En el supuesto de que, en términos del penúltimo párrafo del artículo 145 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL CONSEJO" resuelva que procede requerir la restitución de los recursos del "FASP" otorgados a la Entidad Federativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a establecer los mecanismos necesarios a efecto de que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación de la resolución correspondiente.

II. En caso contrario, el monto de los recursos que se determinen en la resolución que emita "EL CONSEJO", se descontarán de las participaciones o aportaciones del "FASP" que le corresponda en ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 145, penúltimo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. El monto de los recursos que se determine que deba ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, deberá ser calculado conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

I. "LAS PARTES" convienen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado y, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

VIGESIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

I. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

VIGESIMA SEPTIMA.- TITULOS

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCION

I. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; salvo por lo dispuesto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Planeación.

VIGESIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

I. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

II. "EL SECRETARIADO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Único.

TRIGESIMA.- DIFUSION

I. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2011 se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil once.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Félix Arturo González Canto**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Juan Ignacio Hernández Mora**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Eduardo Ovando Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública Estatal, **Miguel Angel Ramos Real**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Francisco Antonio Alor Quezada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Gonzalo Herrera Castilla**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION de la Autorización Definitiva número Ocho expedida al señor Shoujian Gao, Cónsul General de la República Popular China en la ciudad de Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Chihuahua.

CANCELACION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO OCHO EXPEDIDA AL SEÑOR SHOUJIAN GAO, CONSUL GENERAL DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, SONORA Y CHIHUAHUA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Popular China ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor SHOUJIAN GAO, como Cónsul General de ese país en la ciudad de Tijuana, con circunscripción consular en los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Chihuahua, con esta fecha, se dispuso la cancelación de la AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO OCHO que el 15 de junio de 2007 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los seis días del mes de mayo de dos mil once.- La Secretaria, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se comunica la acreditación del señor Wilhelm Lee Kraft Wilpers, como Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Ixtapa-Zihuatanejo, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Protocolo.- Dirección General Adjunta para Misiones Extranjeras.- Dirección de Acreditación e Inmunidades.- PRO-05022.

Asunto: ALEMANIA.- Nombramiento Cónsul Honorario.

Se comunica que el día 14 de febrero de 2011, la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos acreditó al señor Wilhelm Lee Kraft Wilpers, de nacionalidad alemana, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Ixtapa-Zihuatanejo, con circunscripción consular en el Estado de Guerrero.

México, D.F., a 9 de mayo de 2011.- La Directora General Adjunta para Misiones Extranjeras, Encargada de la Dirección General, **Aureny Aguirre O.Sunza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se adiciona un artículo 29 BIS a la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 29 BIS a la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29 BIS.- La Procuraduría determinará y aplicará controles de confianza para todo su personal en los términos que establezca el Procurador en los lineamientos correspondientes, como medida para asegurar su probidad y honestidad, y en particular tratándose de quienes realicen o supervisen labores de verificación y vigilancia establecidas en el capítulo XII de la propia ley, se les aplicarán, además de los que se establezcan en los lineamientos referidos, exámenes psicológicos, toxicológicos, patrimoniales y socioeconómicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor en el mes de enero siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y durante ese plazo se deberán expedir los lineamientos a que hace referencia el artículo 29 BIS.

México, D.F., a 1 de marzo de 2011.- Dip. **Jorge Carlos Ramirez Marin**, Presidente.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Heron Escobar Garcia**, Secretario.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de mayo de 2011.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECRETO por el que se reforma el artículo 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA EL ARTICULO 190 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Artículo Único.- Se reforma el artículo 190 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 190.- Para los efectos del artículo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las previsiones presupuestales podrán comprender los siguientes rubros:

I. a V. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Cora Cecilia Pinedo Alonso**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de mayo de 2011.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO ANTONIO ESCAROZ SOLER, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE YUCATAN; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO RAFAEL MENENDEZ BOJORQUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y PESQUERO, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCION", establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "CONSTITUCION", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el Desarrollo Rural Integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las Entidades Federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2011", establece las acciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, tendrán como prioridades: apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a la seguridad alimentaria a las familias pobres que habitan principalmente en la zonas rurales; ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias y pesqueras al fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras, en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, entre otras.

VII. El artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán, establece que a la Secretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero, le corresponde instrumentar programas de desarrollo tendientes a planear, fomentar y organizar las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y agroindustriales; ejercer las atribuciones y funciones de derivadas de los convenios con la Administración Pública Federal y verificar su debido cumplimiento entre otras.

VIII. Por su parte a los titulares de las dependencias les corresponde entre otros, desempeñar las funciones y obligaciones que el Gobernador del Estado y el artículo 27 de dicho Código establezcan; intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios; y realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo.

DECLARACIONES

1. Declara la "SAGARPA" que:

1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la "CONSTITUCION"; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las

investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX, 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA", los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda y Lic. Gerardo Antonio Escaroz Soler, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y Delegado en el Estado de Yucatán, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la "SAGARPA" celebra el presente Convenio de Coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

1.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 03310.

2. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la "CONSTITUCION"; 12, 13 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

2.2. De conformidad con el artículo 10 del Acuerdo Número 76, publicado en el Diario Oficial del Estado, de fecha diez de noviembre de dos mil diez, establece que el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Yucatán, queda sectorizado en la Secretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero.

2.3. De conformidad con la fracción XV del artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, establece que el Poder Ejecutivo contará con diversas dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, siendo una de ellas la Secretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero.

2.4. Que de conformidad con el artículo 44 del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde, entre otras, las siguientes atribuciones: instrumentar programas de desarrollo tendientes a planear, fomentar y organiza las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y agroindustriales; dirigir, dar seguimiento y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción del desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y agroindustrial, así como promover la creación de empleos en el medio rural e impulsar el incremento de la productividad y la rentabilidad de la pesca y de las actividades económicas del campo; ejercer las atribuciones y funciones derivadas de los convenios celebrados con la Administración Pública Federal, los municipios y asociaciones en materia agropecuaria, forestal, pesquera y agroindustrial y verificar su debido cumplimiento; promover y apoyar la organización económica de los productores agropecuarios, del sector pesquero, y de las agrupaciones organizadas, existentes para que tengan acceso a financiamientos seguros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración.

2.5. Que el C. Alejandro Rafael Menéndez Bojórquez, titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario y Pesquero, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

2.6. Que es su interés suscribir en el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado Yucatán.

2.7. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el predio marcado con el número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle Veintiuno de la Ciudad Industrial, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la "CONSTITUCION"; 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, Segundo Párrafo; 82 y 83 de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 8, 38 y demás relativos del "DPEF 2011"; 3o., 6o. fracción XIX y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 31 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACION"; 1o., 2o., 16o., 55o., 87o. fracciones IX, X, XI, y XII de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 44o. fracciones I, V y VII, del Código de la Administración Pública del Estado de referencia y demás correlativos; las "PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Yucatán.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente Convenio;
- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de proyectos territoriales e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;

- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; impulsar el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras; así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular, de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, el desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural; y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar los Anexos de Ejecución que correspondan y, en su caso, los acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Novena de este Convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente Convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2011, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2011", las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$389,866,667.00 (trescientos ochenta y nueve millones ochocientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

Hasta un monto de \$292,400,000.00 (doscientos noventa y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2011"; y hasta por un monto de \$97,466,667.00 (noventa y siete millones, cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2011, correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) de aportación estatal.

Asimismo, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2011" y en las "REGLAS DE OPERACION", y serán distribuidas conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente Convenio.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO”, conforme al artículo 38, fracción VII, inciso i), del “DPEF 2011”, en relación con el artículo 64, octavo párrafo, de las “REGLAS DE OPERACION”; opta por la entrega de los recursos en 4 ministraciones iguales cada una, en los meses de abril, junio, agosto y octubre del año 2011.

Una vez depositada la primera aportación, para que la “SAGARPA” pueda depositar la segunda y subsecuentes, el Fideicomiso de Fomento Agropecuario en el Estado, señalado en lo sucesivo como el “FOFAY”, deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Las aportaciones que las “PARTES” destinen conforme a este Convenio, su Anexo Técnico y Anexos de Ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del “FOFAY”, para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION” y las demás disposiciones aplicables.

Las “PARTES” convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las “REGLAS DE OPERACION”, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al cierre del ejercicio 2011, en los términos establecidos en el artículo 38, fracción VII, inciso a), del “DPEF 2011”.

Asimismo, en los términos establecidos en los artículos 38, fracción VII, inciso j), del “DPEF 2011”; artículo 64, fracción XV de las “REGLAS DE OPERACION”; en su caso, el “FOFAY” deberá solicitar a la “SAGARPA” a más tardar el 15 de septiembre de 2011, la reprogramación de los recursos asignados en este Convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá realizar la aportación de recursos prevista en la Cláusula Cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la “SAGARPA” haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8, fracción II, párrafo tercero, del “DPEF 2011”.

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 38, fracción VII, inciso i), del “DPEF 2011” la “SAGARPA” suspenderá las ministraciones que resultaran pendientes.

SEXTA.- Las “PARTES” acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera, efectuada por la “SAGARPA” y éstas, conforme al “DPEF 2011”, en el artículo 38, fracción VII, contemplar los programas y componentes siguientes:

- a) Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; Componentes: Agrícola, Ganadero y Pesca;
- b) Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; Componentes: Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto); de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, y de Innovación y Transferencia de Tecnología; y
- c) Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales; Componentes: de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, y Reconversión Productiva.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 38, fracción VII, inciso h), del “DPEF 2011”, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del anexo 8 del “DPEF 2011”. Aunado a lo anterior, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SEPTIMA.- Los recursos que aporte la “SAGARPA” conforme al presente Convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al “GOBIERNO DEL ESTADO”, “FOFAY” o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la “SAGARPA”, en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “REGLAS DE OPERACION”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, párrafo tercero de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación en los términos establecidos particularmente en el inciso b), del citado artículo.

NOVENA.- El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el Anexo Técnico y Anexos de Ejecución, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este Convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAY", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que le indique la "SAGARPA".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa. En los términos señalados en el inciso c, fracción VII, artículo 38, del "DPEF 2011".

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con el Sistema Unico de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI", que incorpora a personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicio, (autorizado por la "SAGARPA") y serán instaladas en el domicilio que para tal efecto señale el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como en la Delegación y Subdelegaciones, las oficinas de los Distritos de Desarrollo Rural (DDR) y los Centros de Atención al Desarrollo Rural (CADER) de la "SAGARPA", ubicadas en la Entidad.

DECIMA PRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción VIII de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS "PARTES"

DECIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- c. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "GOBIERNO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e. Validar y supervisar que la información del ejercicio de recursos se encuentre actualizada en el Sistema de Información de Rendición de Cuentas, "SURI" operado por la propia "SAGARPA";
- f. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION";
- g. En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; y

- h. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del “FOFAY” a:

- a. Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del “FOFAY”;
- c. Registrar ante el Servicio de Administración Tributaria el “FOFAY” y aplicar los recursos federales que la “SAGARPA” le transfiera o aporte, a través del “FOFAY”, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- d. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido el artículo 38, fracción VII, inciso b, del “DPEF 2011”;
- e. Colaborar con la “SAGARPA” entregando la información que ésta le requiera para remitir un informe trimestral a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, sobre el avance y ejecución de los recursos;
- f. Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2012, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- g. Utilizar el “SURI”, como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- h. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- i. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SAGARPA” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- j. Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- k. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCION”, en la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- l. En términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCION” se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

- m. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, “DPEF 2011” y las “REGLAS DE OPERACION”;
- n. Remitir a la “SAGARPA” a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios a las personas físicas, identificadas, con clave o número de registro que le será asignado por el “GOBIERNO DEL ESTADO” al beneficiario; región geográfica (municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;

- o. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- p. Instruir al fiduciario del "FOFAY" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- q. Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso f, fracción VII, del artículo 38 del citado Decreto y el artículo 64, fracción II, de las "REGLAS DE OPERACION";
- r. Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria; y
- s. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "PARTES"

DECIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. Lic. Gerardo Escaroz Soler, en su carácter de Delegado en el Estado de Yucatán.

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO", C. Alejandro Rafael Menéndez Bojórquez; en su carácter de Secretario de Fomento Agropecuario y Pesquero del Estado de Yucatán.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente Convenio, Anexo Técnico, Anexos y Acuerdos Específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA QUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA SEXTA.- A fin de que el Estado de Yucatán cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y, en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

DECIMA SEPTIMA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este Convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA OCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

DECIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir Acuerdos Específicos de Coordinación que se indican:

- I. **Sanidad Animal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. **Sanidad Vegetal:** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. **Pesca y Acuicultura Sustentables:** Con el objeto de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. **Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo:** Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. **Bioseguridad:** Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. **Productos Orgánicos:** Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- VII. **Prevención y Manejo de Riesgos:** Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico; y
- VIII. **Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS):** Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el "DPEF 2011" en su numeral 29 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111, referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEGUNDA.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento.

VIGESIMA TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este Convenio, la coordinación de los Distritos de Desarrollo Rural con el "GOBIERNO DEL ESTADO", se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEXTA.- Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2011, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGESIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las "PARTES" en sistema electrónico Internet.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil once.- Por la SAGARPA: el C. Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El C. Delegado en el Estado de Yucatán, **Gerardo Antonio Escaroz Soler**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el C. Secretario de Fomento Agropecuario y Pesquero del Estado de Yucatán, **Alejandro Rafael Menéndez Bojórquez**.- Rúbrica.

Yucatán
Recursos Convenidos Federación-Estado 2011
Anexo Técnico
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2011	Programas con Recursos Concurrentes	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total	292,400,000	97,466,667	389,866,667

2	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	273,650,000	91,216,667	364,866,667
2.1	Agrícola	100,400,000	33,466,667	133,866,667
2.2	Ganadero	165,000,000	55,000,000	220,000,000
2.3	Pesca	8,250,000	2,750,000	11,000,000
5	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	16,500,000	5,500,000	22,000,000
5.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)			-
5.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	15,000,000	5,000,000	20,000,000
5.3	Innovación y Transferencia de Tecnología	1,500,000	500,000	2,000,000
7	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	2,250,000	750,000	3,000,000
7.1	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua			-
7.2	Reconversión Productiva	2,250,000	750,000	3,000,000

Yucatán
Recursos Convenidos Federación-Estado 2011
Anexo Calendario de Ejecución
(Aportaciones en Pesos)

PEF 2011	Programas con Recursos Concurrentes	Gran Total		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
No. Prog.	Total	Federal	292,400,000	-	73,100,000	-	73,100,000	-	73,100,000	-	73,100,000	-
		Estatad	97,466,667	-	24,366,667	-	24,366,667	-	24,366,667	-	24,366,666	-

2	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	Federal	273,650,000	-	68,412,500	-	68,412,500	-	68,412,500	-	68,412,500	-
		Estatad	91,216,667	-	22,804,167	-	22,804,167	-	22,804,167	-	22,804,166	-
2.1	Agrícola	Federal	100,400,000	-	25,100,000	-	25,100,000	-	25,100,000	-	25,100,000	-
		Estatad	33,466,667	-	8,366,667	-	8,366,667	-	8,366,667	-	8,366,666	-
2.2	Ganadero	Federal	165,000,000	-	41,250,000	-	41,250,000	-	41,250,000	-	41,250,000	-
		Estatad	55,000,000	-	13,750,000	-	13,750,000	-	13,750,000	-	13,750,000	-
2.3	Pesca	Federal	8,250,000	-	2,062,500	-	2,062,500	-	2,062,500	-	2,062,500	-
		Estatad	2,750,000	-	687,500	-	687,500	-	687,500	-	687,500	-
5	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	Federal	16,500,000	-	4,125,000	-	4,125,000	-	4,125,000	-	4,125,000	-
		Estatad	5,500,000	-	1,375,000	-	1,375,000	-	1,375,000	-	1,375,000	-
5.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	Federal	15,000,000	-	3,750,000	-	3,750,000	-	3,750,000	-	3,750,000	-
		Estatad	5,000,000	-	1,250,000	-	1,250,000	-	1,250,000	-	1,250,000	-
5.3	Innovación y Transferencia de Tecnología	Federal	1,500,000	-	375,000	-	375,000	-	375,000	-	375,000	-
		Estatad	500,000	-	125,000	-	125,000	-	125,000	-	125,000	-
7	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	Federal	2,250,000	-	562,500	-	562,500	-	562,500	-	562,500	-
		Estatad	750,000	-	187,500	-	187,500	-	187,500	-	187,500	-
7.1	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	Federal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Estatad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7.2	Reconversión Productiva	Federal	2,250,000	-	562,500	-	562,500	-	562,500	-	562,500	-
		Estatad	750,000	-	187,500	-	187,500	-	187,500	-	187,500	-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se reforman los incisos a. y c. de la fracción IV del artículo 328 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN LOS INCISOS a. Y c. DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 328 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS

Artículo Único.- Se reforman los incisos a. y c. de la fracción IV del artículo 328 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para quedar como sigue:

Artículo 328.- La Secretaría impondrá una multa de diez mil a cincuenta mil días de salario mínimo vigente, tomando en consideración el riesgo o daño causado, la reincidencia y el posterior cumplimiento de la obligación, a:

I. a III. ...

IV. Los propietarios de las embarcaciones o los navieros por:

a. Proceder al desguace en contravención con lo establecido por el artículo 90;

b. ...

c. Por prestar los servicios a que se refiere el artículo 42 sin permiso de la Secretaría;

d. ...

e. ...

V. a X. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la vigencia del presente Decreto, el Ejecutivo Federal publicará las modificaciones reglamentarias que correspondan.

México, D.F., a 22 de febrero de 2011.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Balfre Vargas Cortez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de mayo de 2011.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR mediante la cual se comunica a las instituciones públicas que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el inmueble ubicado en la calle de Rosales sin número, esquina con las calles José María Avila y Pedro Moreno, colonia Las Palmas, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, con superficie de terreno de 4,892.50 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal.

CIRCULAR

A las instituciones públicas
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26, fracción I, 28 fracciones III y VII, 29 fracción I, 49 fracciones II y III y 101 fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3 fracción III y 8 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 1, 3 inciso "B", 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracciones XI y XXII y 8 fracciones I y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y para los efectos que establecen los artículos 19 del "Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal" y las disposiciones 20 y 21 de los "Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal", se hace de su conocimiento que se encuentra disponible para ser utilizado en la prestación de servicios públicos, el siguiente inmueble:

No.	DENOMINACION	SUPERFICIE Y UBICACION	CARACTERISTICAS	ANTECEDENTE DE PROPIEDAD
1	TERRENO CON CONSTRUCCION ("Antiguo Centro SCT")	Ubicado en la calle de Rosales sin número, esquina con las calles José María Avila y Pedro Moreno, Colonia Las Palmas, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora con superficie de terreno de 4,892.50 m ² .	Inmueble que cuenta con un edificio principal en dos niveles, un área de almacén y oficinas, amplio estacionamiento en la parte frontal y posterior del mismo, subestación eléctrica propia, servicio de agua y de drenaje, su estado físico es bueno, no tiene fracturas en su estructura, ni filtraciones de agua, pilares y columnas en perfecto estado. Uso de suelo: Equipamiento Urbano, por lo que la Institución pública interesada deberá gestionar el cambio de uso que sea acorde al se pretende darse.	Escritura pública número 160 de fecha 20 de febrero de 1946, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 9746, de fecha 24 de marzo de 1982. Escritura pública número 3376 de fecha 19 de diciembre de 1942, otorgada en Hermosillo, Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 93034. Escritura pública número 581 de fecha 27 de diciembre de 1946, otorgada en la Ciudad Hermosillo, Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 92481, de fecha 29 de mayo de 2008.

Se hace del conocimiento que las instituciones públicas tienen un plazo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para que manifiesten por escrito su interés a efecto de que se les otorgue en destino el inmueble señalado, justificando la necesidad y utilidad del bien para el servicio requerido.

Es importante señalar que si transcurrido el término referido, la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal no recibe solicitud alguna para el destino del inmueble, se continuará con el procedimiento para su enajenación en licitación pública.

Las solicitudes de destino deberán dirigirse al suscrito con domicilio en la calle de Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, código postal 04010, México, D.F., y para mayores informes comunicarse al teléfono 55-54-79-14, extensiones 215 y 222, con la licenciada Yadira Alcaraz Evaristo, Jefa del Departamento de Destinos.

Asimismo, se les informa que una vez que se cuente con otros inmuebles disponibles, se darán a conocer por medio de Circular publicada en el Diario Oficial de la Federación y a través de la página Web del INDAABIN.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil once.- El Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Avelino Bravo Cacho**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chilapa de Alvarez, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ, REPRESENTADO POR SERGIO DOLORES FLORES, PABLO VARGAS HERNANDEZ, ARMANDO ORGANISTA SALGADO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Guerrero señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Gonzalo Ramón Solís Cervantes, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el poder general que contiene la escritura pública número 85568 (Ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho) de fecha 13 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México Distrito Federal, Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Cuatro, lote dieciséis, colonia Burócratas, código postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De “LA EJECUTORA”:**II.1 DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ALVAREZ, GUERRERO.**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que Sergio Dolores Flores, en su carácter de presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, otorgado a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día 8 de octubre de 2008, documento que en copia se agrega al presente como ANEXO I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento, señala como su Domicilio el ubicado en la Calle José María Andraca sin número, Palacio Municipal, Frente a Jardín de Niños, colonia Centro, código postal 41401, de la ciudad de Chilapa de Alvarez, Guerrero.

III. De “LAS PARTES”:**III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a)** Solicitud de gestión de recursos donde manifiesta el interés y la disponibilidad presupuestal de concurrir a la mezcla de recursos.
- b)** Presentación del Proyecto Productivo Impreso y en Archivo Electrónico.
- c)** Padrón de Beneficiarios.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Art. 5, 10, 23, 24 y 74 fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, Artículos 2o., 3o., 6o. fracción III, 9, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico II.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$391,296.00 (trescientos noventa y un mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$195,648.00 (ciento noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$195,648.00 (ciento noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Sergio Dolores Flores.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico II, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Acompañar y dar seguimiento al grupo u organización que por propia voluntad haya manifestado su interés en participar del Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso informar a la CDI.
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- j) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- k) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Guerrero de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Guerrero de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diez, en la ciudad de Chilapa de Alvarez, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Gonzalo Ramón Solís Cervantes.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Chilapa de Alvarez, Guerrero: el Presidente Municipal, **Sergio Dolores Flores.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Pablo Vargas Hernández.-** Rúbrica.- El Tesorero, **Armando Organista Salgado.-** Rúbrica.

(R.- 325675)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Copanatoyac, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO, REPRESENTADO POR JORGE AGUILAR VAZQUEZ, PEDRO GONZALEZ DIAZ, FELIPE PASTRANA DE LA CRUZ, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Guerrero señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Gonzalo Ramón Solís Cervantes, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el poder general que contiene la escritura pública número 85568 (Ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho) de fecha 13 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México Distrito Federal, Lic. José Ignacio Senties Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Cuatro, lote dieciséis, colonia Burócratas, código postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De “LA EJECUTORA”:**II.1 DEL MUNICIPIO DE COPANATOYAC, GUERRERO.**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que Jorge Aguilar Vázquez, en su carácter de presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, otorgado a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día 8 de octubre de 2008, documento que en copia se agrega al presente como ANEXO I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento, señala como su Domicilio, Conocido, colonia Centro, código postal 41470, Copanatoyac, Gro.

III. De “LAS PARTES”:**III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a)** Solicitud de gestión de recursos donde manifiesta el interés y la disponibilidad presupuestal de concurrir a la mezcla de recursos.
- b)** Presentación del Proyecto Productivo Impreso y en Archivo Electrónico.
- c)** Padrón de Beneficiarios.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Art. 5, 10, 23, 24 y 74 fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, Artículos 2o., 3o., 6o. fracción III, 9, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico II.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$2,062,335.55 (dos millones sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco pesos 55/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,443,634.89 (un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos 89/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$618,700.66 (seiscientos dieciocho mil setecientos pesos 66/100 Moneda Nacional)

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Jorge Aguilar Vázquez.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico II, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Acompañar y dar seguimiento al grupo u organización que por propia voluntad haya manifestado su interés en participar del Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso informar a la CDI.
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- j) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- k) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Guerrero de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Guerrero de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diez, en la ciudad de Copanatoyac, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Gonzalo Ramón Solís Cervantes.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Copanatoyac, Guerrero: el Presidente Municipal, **Jorge Aguilar Vázquez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Pedro González Díaz.-** Rúbrica.- El Tesorero, **Felipe Pastrana de la Cruz.-** Rúbrica.

(R.- 325676)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, REPRESENTADO POR ISIDRO MIRANDA MADRID, HECTOR MANUEL MEJIA DIAZ Y RODOLFO DIAZ Y CORIA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Guerrero señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Gonzalo Ramón Solís Cervantes, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el poder general que contiene la escritura pública número 85568 (Ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho) de fecha 13 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México Distrito Federal, Lic. José Ignacio Senties Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Cuatro, lote dieciséis, colonia Burócratas, código postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De “LA EJECUTORA”:**II.1 DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO.**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que Isidro Miranda Madrid, en su carácter de presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, otorgado a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día 8 de octubre de 2008, documento que en copia se agrega al presente como ANEXO I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio en Av. Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 40130, de la ciudad de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero.

III. De “LAS PARTES”:**III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a)** Solicitud de gestión de recursos donde manifiesta el interés y la disponibilidad presupuestal de concurrir a la mezcla de recursos.
- b)** Presentación del Proyecto Productivo Impreso y en Archivo Electrónico.
- c)** Padrón de Beneficiarios.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Art. 5, 10, 23, 24 y 74 fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, Artículos 2o., 3o., 6o. fracción III, 9, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico II.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Isidro Miranda Madrid, en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico II, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éstas deberán iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los recursos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento. A partir de que se le deposite el recurso a la cuenta específica.
- e) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación que ampare la comprobación total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos objeto de este Instrumento, así como la conservación de expedientes que soportan la aplicación de los recursos.
- f) Acompañar y dar seguimiento al grupo u organización que por propia voluntad haya manifestado su interés en participar del Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso informar a la CDI.
- g) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- h) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- i) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- j) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- k) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal en Guerrero de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Guerrero de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento, mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2010.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez, en la ciudad de Huitzuco de los Figueroa, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Gonzalo Ramón Solís Cervantes.-** Rúbrica.- Por el Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero: el Presidente Municipal, **Isidro Miranda Madrid.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Héctor Manuel Mejía Díaz.-** Rúbrica.- El Tesorero, **Rodolfo Díaz y Coria.-** Rúbrica.

(R.- 325677)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General Conjunto emitido por el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que regula el Proceso Contable de dichos órganos.

ACUERDO GENERAL CONJUNTO EMITIDO POR EL COMITE COORDINADOR PARA HOMOLOGAR CRITERIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA E INTERINSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, QUE REGULA EL PROCESO CONTABLE DE DICHOS ORGANOS

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPITULO UNICO

Objeto y Definiciones, Reglas Generales y Ejecutores del Gasto

Artículo 1.- El presente Acuerdo General se sustenta en los artículos 14 fracción XIV, 81 fracción II, y 186 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y tiene por objeto reglamentar, en los órganos del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el registro de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, de conformidad a los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de este Acuerdo General deberán observar que el registro de las operaciones financieras se realice con base en criterios de honestidad, eficiencia, eficacia, transparencia, control, rendición de cuentas, oportunidad, veracidad y confiabilidad.

Lo no previsto y la interpretación del presente Acuerdo General, será resuelto por las autoridades competentes de cada uno de los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 2.- Los órganos del Poder Judicial de la Federación, a través de sus correspondientes Unidades Administrativas, darán cumplimiento a lo previsto en la Ley, a través de la observación de los postulados básicos de la contabilidad gubernamental y demás disposiciones que en su caso emita el Consejo Nacional, para facilitar el registro, transparencia, la rendición de cuentas y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos de los órganos del Poder Judicial de la Federación, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio.

Artículo 3.- La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio de los órganos del Poder Judicial de la Federación y su expresión en los estados financieros.

Artículo 4.- Para efectos de este Acuerdo General, se entenderá por:

- I. Auditoría: Auditoría Superior de la Federación;
- II. Catálogo de cuentas: el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras;
- III. Centros Contables.- Las Areas de Contabilidad a cargo de las Secretarías de los órganos del Poder Judicial de la Federación;
- IV. Consejo Nacional: Consejo Nacional de Armonización Contable establecido en la Ley;
- V. Contabilidad gubernamental: la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental de los órganos del Poder Judicial de la Federación, utilizado para el registro de las transacciones, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos;
- VI. Contraloría: Las Contralorías de los órganos del Poder Judicial de la Federación;
- VII. Cuentas contables: las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo, hacienda pública o patrimonio, de resultados, y de enlace;

- VIII. Cuentas presupuestarias: las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;
- IX. Cuenta pública: el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. Gasto comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;
- XI. Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;
- XII. Gasto ejercido: el momento contable del gasto que se deriva de la emisión del documento presupuestal correspondiente en cada uno de los órganos del Poder Judicial de la Federación, que afecta el ejercicio del presupuesto;
- XIII. Gasto pagado: el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, a través de la conclusión del trámite administrativo del desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;
- XIV. Información financiera: la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realizan los órganos del Poder Judicial de la Federación, y los eventos económicos identificables y cuantificables que los afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;
- XV. Ingreso: el recurso económico efectivamente recibido por los órganos del Poder Judicial de la Federación, conforme a la Ley de Ingresos de la Federación vigente;
- XVI. Inventario: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas;
- XVII. Ley: la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XVIII. Lista de cuentas: la relación ordenada y detallada de las cuentas contables de los órganos del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de enlace, y de orden o memoranda;
- XIX. Manuales de contabilidad: los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos, el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse;
- XX. Normas contables: lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos para registrar correctamente las operaciones que afecten la contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros;
- XXI. Organos del Poder Judicial de la Federación: Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- XXII. Plan de cuentas: el documento en el que se definirán los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los órganos del Poder Judicial de la Federación.
- XXIII. Postulados básicos: elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables;
- XXIV. Secretaría de Hacienda: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;

XXV. Secretarías.- En el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Secretaría Ejecutiva de Administración, para el Consejo de la Judicatura Federal, la Secretaría Ejecutiva de Finanzas y para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría Administrativa.

XXVI. Sistema: el sistema de contabilidad gubernamental que los órganos del Poder Judicial de la Federación utilizan como instrumento de la administración financiera.

XXVII. Sistema Informático Contable.- El sistema informático que los órganos del Poder Judicial de la Federación utilicen, para el registro de sus operaciones presupuestales-contables.

TITULO SEGUNDO

De la Contabilidad Gubernamental

CAPITULO I

Del Sistema de Contabilidad Gubernamental

Artículo 5.- El sistema al que deberán sujetarse los órganos del Poder Judicial de la Federación permitirá:

- a) Registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos;
- b) Facilitar la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, erogaciones y gastos atendiendo al conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos que permitan registrar, procesar e informar sobre las operaciones y la situación financiera de los órganos del Poder Judicial de la Federación; y
- c) Generar estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios que coadyuven a la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 6.- Los órganos del Poder Judicial de la Federación, a través de sus respectivas Secretarías por conducto de sus propios Centros Contables, serán responsables de su contabilidad, y de vigilar la correcta operación del Sistema Informático Contable.

Artículo 7.- El Sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial de los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 8.- El sistema deberá estar orientado a que:

- I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezcan las autoridades correspondientes;
- II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales;
- III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión financiera;
- VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas; y
- VII. Facilite el registro de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles.

Artículo 9.- Los órganos del Poder Judicial de la Federación deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que definan las autoridades correspondientes.

CAPITULO II**Del Registro Patrimonial**

Artículo 10.- Los órganos del Poder Judicial de la Federación deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles, inmuebles y bienes intangibles que forman parte de su patrimonio y que estarán integrados por:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable;
- II. Todos los bienes identificados como mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles; y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles, inmuebles y bienes intangibles que las autoridades correspondientes y la normativa aplicable de cada uno de los órganos del Poder Judicial de la Federación determinen.

Artículo 11.- Las áreas encargadas del control y administración de los diversos activos de los órganos del Poder Judicial de la Federación, deberán mantener actualizada una integración sujeta a inventario, de los diversos bienes muebles e inmuebles propiedad de cada uno de dichos órganos.

Las relaciones de bienes mencionados, deberán contar con la misma clasificación por tipo de bien mueble o inmueble que la contabilidad, así como el costo histórico de cada bien, de tal manera que los registros de los Centros Contables y los controles de las áreas encargadas del control y administración de los diversos bienes muebles e inmuebles sean coincidentes y puedan ser conciliados por lo menos una vez al año, con saldos al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.

Las áreas encargadas del control y administración de los diversos activos de los órganos del Poder Judicial de la Federación, serán responsables de remitir con oportunidad a los Centros Contables, toda la documentación soporte, justificativa y comprobatoria, que para tal efecto cada uno de los órganos del Poder Judicial de la Federación utilice para cualquier alta, baja, incorporación, desincorporación, donación, transferencia o diversos actos relativos al dominio de cualquier bien mueble o inmueble.

Artículo 12.- Las áreas encargadas del control y administración de los diversos activos de los órganos del Poder Judicial de la Federación, deberán llevar a cabo un levantamiento físico de los bienes a que se refiere el artículo 11 de este Acuerdo. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con los registros contables. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda.

Las áreas encargadas del control y administración de los diversos activos de los órganos del Poder Judicial de la Federación, contarán con un plazo máximo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que se adquieran a nivel nacional debiendo publicar dicho inventario a través de internet, el cual deberá actualizarse, por lo menos, cada seis meses.

Artículo 13.- Las áreas encargadas del control y administración de los diversos activos de los órganos del Poder Judicial de la Federación, deberán contar con un sistema de inventarios de activo fijo que permita mantener un control administrativo, registro contable y el manejo adecuado de los inventarios, el cual debe de contener como mínimo, lo siguiente:

- I. Pedidos;
- II. Aviso de alta de almacén;
- III. Número de inventario;
- IV. Descripción del artículo;
- V. Proveedor;
- VI. Número de factura;
- VII. Fecha de adquisición;
- VIII. Costo de adquisición;
- IX. Partida(s) afectada(s); y
- X. Bajas de almacén

Artículo 14.- Cuando se realice la transición de una administración a otra de la presidencia en turno, los bienes que no se encuentren inventariados o estén en proceso de registro y hubieren sido recibidos o adquiridos durante el encargo de su administración, deberán ser entregados oficialmente a la administración entrante a través de un acta de entrega y recepción. La administración entrante realizará el registro e inventario a que se refiere este Acuerdo.

Las áreas encargadas del control y administración de los diversos activos de los órganos del Poder Judicial de la Federación, deberán enviar a los centros contables, un reporte mensual de movimientos de altas y bajas y, dentro de los quince días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, el inventario del activo fijo a nivel nacional. En caso de que se detecten diferencias entre éste y el registro contable, se procederá a realizar la revisión con el área correspondiente y, en su caso, se efectuarán los ajustes necesarios previa autorización de las autoridades correspondientes.

Artículo 15.- Los registros contables reflejarán la baja de los bienes muebles, inmuebles, e intangibles de acuerdo a los lineamientos que al efecto establezcan las autoridades correspondientes.

Artículo 16.- Las obras en proceso deberán registrarse, invariablemente, en una cuenta contable específica del activo, la cual reflejará su grado de avance financiero en forma objetiva y comprobable.

Artículo 17.- Los órganos del Poder Judicial de la Federación, deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

En lo que se refiere a los fideicomisos que constituyan los órganos del Poder Judicial de la Federación se registrarán en cuentas de activo, y como contra cuenta en un rubro particular del patrimonio del Organismo de que se trate. El saldo de cada uno de los fideicomisos formará parte del patrimonio del Organismo correspondiente, y sus resultados no afectarán el de dicho Organismo; lo anterior para evitar mezclar recursos presupuestales, evitando involucrar las particularidades de la operación del Organismo de que se trate, con los fines específicos de cada fideicomiso.

CAPITULO III

Del Registro Contable de las Operaciones

Artículo 18.- La contabilidad de los órganos del Poder Judicial de la Federación, se llevará con base acumulativa, a través del registro de las operaciones devengadas. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando efectivamente sean recibidos por los órganos.

Artículo 19.- Será responsabilidad de las Secretarías, a través de los Centros Contables, la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como la representatividad de los saldos de las cuentas de balance en función de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas presupuestales, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

Artículo 20.- Los órganos del Poder Judicial de la Federación deberán mantener en los libros diario, mayor, e inventarios y balances o a través del Sistema Informático Contable que los sustituya, un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, mismo que será el sustento de la información presupuestal, contable y financiera que cada Organismo genere.

Artículo 21.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público y la obtención del ingreso, así como el análisis y la integración de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Artículo 22.- Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los órganos del Poder Judicial de la Federación, a través de sus respectivos Centros Contables, deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo Nacional.

Artículo 23.- Para modificar el catálogo de cuentas a que se refiere el artículo anterior, los órganos del Poder Judicial de la Federación deberán observar lo establecido en las disposiciones que en su caso emita el Consejo Nacional.

Artículo 24.- Los Centros Contables llevarán a cabo la desagregación de las cuentas contables en los niveles que permitan el suministro de información interna para la toma de decisiones administrativas y para el control en la ejecución de las acciones, de acuerdo con las necesidades de los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 25.- Los Centros Contables registrarán anualmente como asiento de apertura en la contabilidad, los saldos finales de las cuentas de balance del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 26.- El registro contable de los ingresos, según sea el caso, deberá estar respaldado por:

- I. Cuentas por liquidar certificadas;
- II. Depósitos bancarios;
- III. Transferencias electrónicas;
- IV. Cualquier otro documento que acredite la entrada de recursos que por su naturaleza sea considerado ingreso.

En los casos excepcionales en que no se cuente con alguno de los documentos antes citados, y/o se desconozca el origen del ingreso, los Centros Contables registrarán con base en los estados de cuenta bancarios en los cuales se identifique el ingreso a la cuenta correspondiente.

Artículo 27.- Las recuperaciones de recursos presupuestales de ejercicios anteriores que se registren contablemente en el ejercicio fiscal en curso, deberán ser reintegradas a la Tesorería de la Federación, previa autorización de las autoridades competentes de cada órgano del Poder Judicial de la Federación, por conducto de la Secretarías a través de los Centros Contables, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28.- Tratándose de ingresos excedentes, y una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes, se efectuarán las ampliaciones líquidas al presupuesto o su reintegro a la Tesorería de la Federación, según corresponda a cada órgano del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 29.- Para el registro de las operaciones financieras, entre otras, se deberá observar lo siguiente:

- I. Lo relativo a los momentos del compromiso y devengo de los conceptos aplicables al Poder Judicial de la Federación, que se establecen en el anexo 1 de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables del Egreso, emitido por el CONAC.
- II. Cuando se trate de gastos que se devenguen en forma continua, como son, entre otros: carga social, arrendamiento, servicio telefónico y energía, se podrán afectar presupuestalmente como presupuesto devengado, si no se tuvieren los comprobantes de su importe, mediante una estimación de éste, pudiendo tomar como base el del mes inmediato anterior, y a solicitud expresa de las unidades ejecutoras de gasto correspondientes; y
- III. La contabilización de los pagos correspondientes al pasivo por operaciones de ejercicios anteriores se ajustará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 30.- La contabilidad de los Centros Contables deberá reflejar los registros de los movimientos y existencias de los almacenes, mediante la información que generen las áreas responsables de adquisiciones y servicios (almacenes), mismos que deberán ser valuados con base en el método de costos promedio autorizado para tal efecto.

Artículo 31.- Las bajas del activo fijo (bienes muebles) por concepto de enajenación, donación, transferencias, pérdidas por siniestros o determinación de desechos, y cualquier otro que determinen los órganos del Poder Judicial de la Federación, serán registradas con la documentación e información que las áreas competentes deberán remitir a los Centros Contables, y en su caso si el trámite se encuentra ligado a un proceso de delimitación de responsabilidad patrimonial, los detalles al respecto; las cuales como mínimo, según sea el caso, deberán contener:

- I. Aviso de baja de almacén;
- II. Número de inventario;
- III. Descripción del artículo;
- IV. Proveedor;
- V. Número de factura;
- VI. Fecha de adquisición;
- VII. Costo de adquisición;
- VIII. Precio de venta.

Artículo 32.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada con los documentos comprobatorios y justificativos originales o, en su caso, con los documentos autorizados por las autoridades correspondientes para los casos excepcionales para efectos contables, que permitan verificar las operaciones de ingreso, gasto público y otros que afecten el patrimonio de los órganos del Poder Judicial de la Federación, tomando en cuenta las recomendaciones que para efectos de fiscalización y auditoría, emitan las Contralorías correspondientes.

Artículo 33.- Los Centros Contables realizarán la depuración contable, efectuando los registros de ajustes y/o reclasificaciones correspondientes, anexando la documentación soporte, justificativa y comprobatoria, que refleje el trabajo realizado de depuración en los términos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 34.- En los casos que no se cuente con los elementos suficientes para la depuración o cancelación de saldos contables, los Centros Contables de conformidad con los lineamientos autorizados por las autoridades correspondientes, elaborarán, en su caso, una acta narrativa de hechos en la que se describan las acciones que llevaron al resultado obtenido, a la cual deberá anexarse la documentación soporte que garantice que se han agotado los mecanismos de investigación, por cada uno de los saldos a depurar, y la presentarán a las autoridades correspondientes de los órganos del Poder Judicial de la Federación, para su autorización y cancelación de movimientos y/o saldos contables correspondientes.

Artículo 35.- El registro de las etapas del presupuesto de los órganos del Poder Judicial de la Federación se efectuará en las cuentas contables, conforme a las listas y catálogos de cuentas autorizados por las autoridades competentes, las cuales deberán reflejar por lo menos, el presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Artículo 36.- Las áreas ejecutoras del gasto enviarán mensualmente a las áreas de Presupuesto y a los Centros Contables de cada uno de los órganos del Poder Judicial de la Federación para su registro correspondiente, las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas mensualmente, en su caso, para mantener su vigencia.

Artículo 37.- Los procesos administrativos de los órganos del Poder Judicial de la Federación que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes.

Artículo 38.- Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los Centros Contables y aquellos a cargo del control presupuestal de los órganos del Poder Judicial de la Federación, integrarán conjuntamente los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

TITULO TERCERO

De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública

CAPITULO I

De la Información Financiera Gubernamental

Artículo 39.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de armonización contable, utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa.

Artículo 40.- El sistema permitirá, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

- I. Información contable, con la desagregación siguiente:
 - a) Estado de Situación Financiera;
 - b) Estado de Actividades
 - c) Estado de Variación en la Hacienda Pública;
 - d) Estado de Flujos de Efectivo
 - e) Informes Sobre Pasivos Contingentes;
 - f) Notas a los Estados Financieros; y
 - g) Estado Analítico del Activo;

- II. Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:
 - a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto; y
 - b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - I. Administrativa;
 - II. Económica y por objeto del gasto, y
 - III. Funcional-programática;
- III. Información programática, con la desagregación siguiente:
 - a) Gasto por categoría programática;
 - b) Programas y proyectos de inversión; e
 - c) Indicadores de resultados.

Artículo 41.- Los Centros Contables de los órganos del Poder Judicial de la Federación deberán elaborar, y enviar a las autoridades correspondientes los estados financieros de manera mensual, en los términos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 42.- Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:

- I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;
- II. Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;
- III. Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos de conformidad a las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables;
- IV. Contener información relevante del pasivo que se registra;
- V. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquellas en que aún conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

Artículo 43.- La información financiera que generen los Centros Contables de los Organos del Poder Judicial de la Federación en cumplimiento de este Acuerdo será organizada, sistematizada y difundida, al menos, trimestralmente en su página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que le sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emitan las autoridades competentes. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes.

CAPITULO II

Del Contenido de la Cuenta Pública

Artículo 44.- Para dar cumplimiento a la integración y presentación de la cuenta pública, al informe de avance de gestión financiera y a los informes trimestrales, los Centros Contables deberán consolidar la información financiera, presupuestal, programática y económica de los órganos del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el presente Acuerdo General, la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 45.- Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los Centros Contables, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

Los órganos del Poder Judicial de la Federación deberán elaborar los estados financieros de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de este Acuerdo o que emitan las autoridades correspondientes.

Los estados relativos a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.

Artículo 46.- Los Centros Contables, verificarán que la elaboración de la Cuenta Pública cumpla con la normativa aplicable, en lo referente a lo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considerando los formatos requeridos para el efecto.

CAPITULO III

Del Archivo Contable

Artículo 47.- Los Centros Contables por conducto de las áreas correspondientes, estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de las autoridades competentes, dentro de los plazos que al respecto se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, las pólizas contables con sus documentos justificativos y comprobatorios así como los libros principales de contabilidad o la información que generen los sistemas electrónicos de las operaciones financieras de los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 48.- En el caso de que se carezca de los documentos justificativos y comprobatorios, por pérdida o daño, las áreas responsables del archivo deberán consignar mediante acta o documento público en presencia de la Contraloría, la existencia previa, así como la causa del faltante o justificación en la cual se consignen los importes y las fechas de las operaciones; el acta deberá estar autorizada por el titular de la Dirección General que tiene a su cargo el archivo.

Artículo 49.- Cuando se cumplan los plazos de conservación de documentación justificativa y comprobatoria establecidos en las disposiciones normativas aplicables, los Centros Contables, someterán a consideración de las autoridades correspondientes, la solicitud de autorización para efectuar la baja y destrucción del archivo contable.

Artículo 50.- La documentación contable que le sea solicitada a los Centros Contables, deberá ser consultada en las instalaciones de cada uno de los órganos del Poder Judicial de la Federación, en consecuencia no se permitirá su salida, excepto en los casos que por mandato legal sea requerida.

Artículo 51.- Para dar cumplimiento a la normativa establecida, los Centros Contables por conducto de las áreas correspondientes, para su archivo deberán disponer de los espacios suficientes, con la ubicación, orientación, iluminación, grado de humedad y ventilación apropiadas, además de establecer medidas de seguridad contra plagas, incendios, inundaciones y sustracciones de todo tipo para la conservación, control y resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones financieras de cada uno de los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 52.- Con la finalidad de optimizar el gasto y los espacios para el archivo contable, los Centros Contables evitarán la recepción de documentación que no sea de carácter contable.

Artículo 53.- En el resguardo y conservación de la documentación comprobatoria de los pagos de nóminas de los órganos del Poder Judicial de la Federación, las Direcciones Generales de Recursos Humanos o equivalentes, conservarán, para su guarda, manejo y custodia los recibos originales de pago de nómina, así como las nóminas por adscripción, o en su caso, el archivo electrónico que los sustituya, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables, remitiendo a los Centros Contables el resumen general de nómina, únicamente para su registro contable en su caso.

TITULO CUARTO

De las sanciones por incumplimiento

CAPITULO UNICO

De las sanciones

Artículo 54.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley, las correspondientes a las del Poder Judicial de la Federación, y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- El sistema de los órganos del Poder Judicial de la Federación se ajustará al desarrollo de los elementos técnicos y normativos de la siguiente forma:

- I. Disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas; clasificadores presupuestarios; catálogos de bienes; las características señaladas en los artículos 21 y 23, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en el Acuerdo, contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales; y emitir información contable y presupuestaria de forma periódica bajo las clasificaciones administrativa, económica y funcional-programática; sobre la base técnica prevista en este párrafo, a más tardar, el 31 de diciembre de 2010;
- II. Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances; o en los sistemas electrónicos que los sustituyan, disponer de catálogos de cuentas y manuales de contabilidad; y emitir información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica prevista en este párrafo y el anterior, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011;
- III. Efectuar los registros contables del patrimonio y su valuación; generar los indicadores de resultados sobre el cumplimiento de sus metas; y publicar información contable, presupuestaria y programática, en su página de internet, para consulta de la población en general, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012.

CUARTO.- El sistema deberá estar operando en tiempo real, a más tardar, el 31 de diciembre de 2011.

Cada sistema de contabilidad gubernamental de los órganos del Poder Judicial de la Federación deberá estar operando y generando en tiempo real estados financieros, sobre el ejercicio de los ingresos y gastos, a más tardar, el 31 de diciembre de 2012.

QUINTO.- El inventario de bienes muebles e inmuebles a que se refiere este Acuerdo deberá estar integrado, a más tardar el 31 de diciembre de 2011, por las áreas encargadas de los recursos materiales.

SEXTO.- En tanto se expidan las normas contables por el Consejo Nacional, se continuará aplicando lo dispuesto en las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia, en lo que no se oponga a la Ley y al presente Acuerdo.

SEPTIMO.- Cuando, en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en la Ley.

OCTAVO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

NOVENO.- Se deroga en materia contable el título quinto "Del Registro del Gasto Público en el Consejo" del Acuerdo General 66/2006, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el Consejo de la Judicatura Federal, con excepción de los artículos 95 y 102

DECIMO. El presente da cumplimiento a lo establecido en el numeral segundo del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, así como al Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

México, D.F., a nueve de marzo de dos mil once.- El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y Presidente del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **Juan N. Silva Meza.-** Rúbrica.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y miembro del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, **María del Carmen Alanís Figueroa.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se confirma la determinación de utilidad pública y se expropia a favor del Sistema de Transporte Colectivo, el predio particular identificado registralmente como predio número 6056 de la calle Emilio Carranza (Calzada México Tláhuac), colonia Ex Hacienda San Nicolás Tolentino, Delegación Tláhuac, Distrito Federal; actualmente conocido como Avenida Tláhuac número 6056, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 4,633.02 metros cuadrados de terreno y 1,640.91 de construcción. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 14, 27, párrafos segundo, noveno y fracción VI y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 1o., 3o. y 4o. de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 2o., 8o., fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 5o., 12, 14, 15, fracción IX, 23, fracciones XIX y XXII, 24, fracciones XI y XIII, y 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 67, 68 y 129 párrafo segundo de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación y ésta tiene en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Que el artículo 1o., fracción III Bis de la Ley de Expropiación, prevé como causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables;

Que conforme a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, es de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados; razón por la que se considera también de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal, señalización vial y nomenclatura y en general la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad;

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de noviembre de 2007, y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008, contemplan entre sus objetivos principales el optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, así como ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo, para lo cual se requiere incrementar la infraestructura y los servicios que ésta presta, lo que redundará en el mejoramiento del centro de población;

Que para dar satisfacción a las necesidades de transporte en el Distrito Federal, se creó el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Transporte Colectivo", por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, el cual fue modificado por Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968; 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992; así como los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2002, 26 de septiembre de 2002 y 21 de febrero de 2007;

Que el Sistema de Transporte Colectivo es un organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal que tiene por objeto, entre otros, la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren rápido con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México;

Que se requiere construir la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), para beneficiar a la ciudadanía en general, permitiendo un mejor desplazamiento de los usuarios, y así optimizar la comunicación interurbana y un descenso efectivo de las horas-hombre-viaje que incida en una menor necesidad del empleo de vehículos particulares, fomentando un uso más racional del transporte colectivo;

Que como resultado de los estudios y análisis de ingeniería básica para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, se determinó que resulta necesaria la superficie de 4,633.02 metros cuadrados, del inmueble identificado registralmente como Predio número 6056 de la Calle Emilio Carranza (Calzada México Tláhuac), Colonia Ex Hacienda San Nicolás Tolentino, Delegación Tláhuac, actualmente Avenida Tláhuac número 6056, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, para la construcción y el funcionamiento de la estación Nopalera de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 2 de febrero de 2011, determinó conforme a sus atribuciones, como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la estación Nopalera de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando anterior, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, misma que se publicó los días 17 y 18 de febrero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Gobierno del Distrito Federal procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene las opiniones de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transportes y Vialidad, en el sentido de expropiar el inmueble mencionado en párrafos anteriores para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Sexta (16/2009) Sesión Ordinaria de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente modificar su acuerdo emitido en la Décima Segunda (12/2008) Sesión Ordinaria, a fin de iniciar los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo;

Que mediante oficio número GJ/1309 de fecha 17 de febrero de 2011, el organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio citado en párrafos anteriores, y

Que derivado de lo anterior, se concluye que el inmueble identificado registralmente como Predio número 6056 de la Calle Emilio Carranza (Calzada México Tláhuac), Colonia Ex Hacienda San Nicolás Tolentino, Delegación Tláhuac, actualmente Avenida Tláhuac número 6056, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac, es el idóneo para llevar a cabo en él la construcción y el funcionamiento de la estación Nopalera de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, para satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. De conformidad con los artículos 2o. y 4o. de la Ley de Expropiación, se confirma la determinación emitida por el Secretario de Gobierno, mediante la que se declara de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la estación Nopalera de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble descrito en el artículo 2 del presente ordenamiento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2. Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior se expropia a favor del organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Predio número 6056 de la Calle Emiliano Carranza (Calzada México Tláhuac), Colonia Ex Hacienda San Nicolás Tolentino, Delegación Tláhuac, actualmente Avenida Tláhuac número 6056, Barrio Santa Ana Poniente, Delegación Tláhuac.

Superficie: 4,633.02 metros cuadrados.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.94 metros y rumbo S 37° 27' 30" W, con Calle Manuel M. López; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 1.08 metros y rumbo S 38° 40' 49" W, con Calle Manuel M. López; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.76 metros y rumbo S 37° 42' 27" W, con Calle Manuel M. López; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 12.82 metros y rumbo N 83° 59' 30" W, con Avenida Tláhuac; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 7.95 metros y rumbo N 84° 03' 43" W, con Avenida Tláhuac; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.15 metros y rumbo N 04° 58' 02" E, con Avenida Tláhuac; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 0.29 metros y rumbo N 86° 01' 38" W, con Avenida Tláhuac; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 0.25 metros y rumbo S 04° 58' 02" W, con Avenida Tláhuac; del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 13.61

metros y rumbo N 83° 43' 34" W, con Avenida Tláhuac; del vértice número 10 al vértice número 11 en línea recta de 1.56 metros y rumbo N 82° 50' 44" W, con Avenida Tláhuac; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 12.45 y rumbo N 84° 23' 10" W, con Avenida Tláhuac; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 2.28 metros y rumbo N 41° 56' 52" E, con Predio Cuenta Catastral 057-688-09; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 35.90 metros y rumbo N 52° 20' 45" W, con predio Cuenta Catastral 057-688-09; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 24.31 metros y rumbo N 53° 30' 56" W, con predios Cuentas Catastrales 057-688-09, 057-688-31 y 057-688-32; del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 39.74 metros y rumbo N 37° 12' 13" E, con predios Cuentas Catastrales 057-688-10 y 057-688-22; del vértice número 16 al vértice número 17 en línea recta de 10.13 metros y rumbo N 36° 55' 48" E, con predio Cuenta Catastral 057-688-22; del vértice número 17 al vértice número 18 en línea recta de 9.63 metros y rumbo S 52° 02' 47" E, con predio Cuenta Catastral 057-688-34; del vértice número 18 al vértice número 19 en línea recta de 0.34 metros y rumbo N 74° 57' 40" E, con predio Cuenta Catastral 057-688-34; del vértice número 19 al vértice número 20 en línea recta de 51.27 metros y rumbo S 52° 41' 27" E, con predio Cuenta Catastral 057-688-34; del vértice 20 al vértice número 21 en línea recta de 9.95 metros y rumbo S 52° 55' 36" E, con predio Cuenta Catastral 057-688-34; del vértice número 21 al vértice número 22 en línea recta de 2.93 metros y rumbo S 52° 53' 08" E, con predio Cuenta Catastral 057-688-34; del vértice número 22 al vértice número 23 en línea recta de 6.01 metros y rumbo S 52° 38' 08" E, con predio Cuenta Catastral 057-688-34; del vértice número 23 al vértice número 24 en línea recta de 2.38 metros y rumbo S 52° 00' 34" E, con predio Cuenta Catastral 057-688-34; del vértice número 24 al vértice número 25 en línea recta de 3.44 metros y rumbo S 52° 43' 03" E, con predio Cuenta Catastral 057-688-34; del vértice número 25 al vértice número 26 en línea recta de 8.65 metros y rumbo S 52° 42' 27" E, con predio Cuenta Catastral 057-688-34; del vértice número 26 al vértice número 1 en línea recta de 7.36 metros y rumbo S 52° 24' 43" E, con predio Cuenta Catastral 057-688-34; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en el artículo 50 A, fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo.

Artículo 3. Se autoriza al Sistema de Transporte Colectivo para que tome posesión inmediata del inmueble descrito en el artículo 2 del presente instrumento y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias, para el debido cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4. El organismo descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establecen las leyes de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo que emita la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Inscribábase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Tercero. Hágase una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal a los titulares registrales o propietarios del bien inmueble expropiado, cuyos domicilios se ignoren.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de mayo de dos mil once.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Felipe Leal Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, **Raúl Armando Quintero Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 325835)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Mercantil
EDICTO**

Remátese a las 12:00 horas, del 16 dieciséis de junio de 2011, en juicio Mercantil Ejecutivo, expediente 1844/2008, promovido por JOSE RAUL AVALOS DOMINGUEZ, en contra de RAMIRO ARTURO GARCIA VILLAREAL.

Siguiente bien inmueble:

Finca urbana número 1393 de la calle Monte Alban, Colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, superficie 350.00 M2.

Con un valor de: \$4'075.000.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

CITENSE POSTORES.

SIENDO POTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE SU JUSTRIPRECIO DE SU AVALUO.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y los Estrados de este juzgados.

Guadalajara, Jal., a 28 de abril de 2011.

La Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero de lo Mercantil

Lic. Norma Celina Aguirre Plascencia

Rúbrica.

(R.- 325429)

**Estado de México
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura
Departamento de Computación e Informática
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca,
Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO**

En el expediente Número 71/2010, en el presente Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que promueve HORACIO RIOS SANCHEZ en contra de ARMANDO GONZALEZ DELGADILLO Y PETRA CAMPOS SEGURA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las NUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente Juicio, sito en: CALLE DE LA PAZ, NUMERO 135, DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, convocando postores y citando acreedores, siendo el precio base la cantidad de \$2,887,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubran las dos terceras partes de la cantidad fijada para el remate, en que fue valuado por los peritos nombrados en autos, de conformidad con los numerales 474 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Toluca, Estado de México, a diecinueve de mayo de dos mil once.

DOY FE.

Secretario
Lic. Ma. Guadalupe Garduño García
Rúbrica.

(R.- 325978)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1842/2010, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GOMEZ FARIAS CARRILLO JUAN Y OTROS, en contra de MARIA CRISTINA NUÑEZ DE PUMARADA Y OTRO, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera perjudicada MARIA CRISTINA NUÑEZ DE PUMARADA, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento del tercero en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diez.

México, D.F., a 26 de abril de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 324702)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

J.V.G. CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Que en los autos del Toca 1766/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por VAZQUEZ MALDONADO SERVANDO RAFAEL Y OTRO, en contra de SISTEMAS DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diez, por lo que se ordenó emplazarla por edictos, en virtud de haber sido señalada como tercera perjudicada y por ignorarse su domicilio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 3 de mayo de 2011.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 325346)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL. CENTRO CULTURAL TLAHUAC, ASOCIACION CIVIL.

En los autos del juicio de amparo número 231/2011-III y sus acumulados 233/2011-III y 234/2011-III, promovidos por AEZ, Asociación Civil, Instituto Harmon Hall de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Organización Harmon Hall, Asociación Civil, contra actos de la Junta Especial Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días

hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 13 de abril de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 324707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE JALISCO.

Mediante auto de veintisiete de enero del dos mil diez, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Faustino González Corona, contra actos del Director de Catastro de Guadalajara, Jalisco y otra autoridad, la cual quedó registrada con el número 190/2010, en el que reclamó la negativa a realizar cambio de propietario del departamento ubicado en la calle Tormenta, 787-201-A, del condominio Noche y Tormenta, fraccionamiento Jardines del Bosque de Guadalajara. El dieciséis de junio del año dos mil diez, se ordenó emplazar al presente juicio de amparo a Víctor Manuel Lomelí González, como tercero perjudicado a fin de que pueda comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. La fecha para celebración de la audiencia constitucional es diez horas con treinta y cinco minutos del diecisiete de mayo de dos mil once.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 25 de abril de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. René Castro Lara

Rúbrica.

(R.- 325498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Sonora
Supremo Tribunal de Justicia
Hermosillo, Sonora
EDICTO

CASSANDRA SALIDO BARCELO, POR CONDUCTO
DE SU REPRESENTANTE LEGAL

En amparo directo penal promovido por ENRIQUE ALEJANDRO SALIDO LOPEZ PORTILLO, sentenciado en toca 295/2005, se señaló a usted tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó se le emplace por EDICTOS para que comparezca a substanciar sus derechos ante Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de última publicación de edictos que se hará de siete en siete días, por tres veces, en Diario Oficial de la Federación y en periódico "El Imparcial", haciéndose su conocimiento que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones ante el Tribunal Federal. Se deja a su disposición copia de demanda de amparo en la secretaría General de Acuerdos, apercibido que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijara edicto en la puerta de este órgano, por todo el tiempo de emplazamiento.

Hermosillo, Son., a 9 de mayo de 2011.

Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora

Lic. José Antonio Ruiz Araujo

Rúbrica.

(R.- 325976)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato

Poder Judicial
Juzgado Quinto Menor Civil
Secretaría
Celaya, Gto.

EDICTO EN PRIMERA ALMONEDA

Por este publicarse por 3 veces dentro de 9 días en el Diario Oficial de la Federación, y en el tablero de avisos de este Juzgado, se anuncia por segunda Ocasión el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos a la demandada Verónica Dolores Aguilar Lara respecto del inmueble ubicado en la calle De la Gruta numero 119 ciento diecinueve interior 34 treinta y cuatro del Fraccionamiento de Valle de los Naranjos segunda sección, lote 34, manzana 7, con una superficie de 67.50 mts², que mide y linda: al norte 4.50 metros lineales con vivienda 101 y 101-"A" de la manzana 7-"A", al sur 4.50 metros con calle de la Gruta, al Oriente 15.00 metros lineales con vivienda 117 y al poniente 15.00 metros con vivienda 119-A ciento diecinueve letra "A" de la manzana 7 siete, inscrita bajo el folio real R7*28526, propiedad a nombre de la demandada, embargado dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de expediente 415/008-M, promovido por la C. Licenciada Gloria Ramírez Villegas, en su carácter de endosatarios en procuración del C. Rafael Saavedra Pérez, en contra de la C. Verónica Dolores Aguilar Lara, sobre el pago de pesos, señalándose las 12:00 doce horas con cero minutos del día 3 tres de junio del año 2011 dos mil once, vigésimo día hábil siguiente a la notificación del auto que manda anunciar el remate, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado dicho remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$275.000.00 doscientos setenta y cinco mil pesos con cero centavos en moneda nacional, siendo este el valor de la media de entre los dos avalúos rendidos por los peritos de las partes a dicho inmueble conforme a lo establecido por el Artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio, convocándose postores y citándose acreedores.

Celaya, Gto., a 4 de mayo de 2011.

La C. Secretaria Interina del Juzgado Quinto Menor Civil
Lic. Griselda Mercedes Casique Sánchez
Rúbrica.

(R.- 325315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Primero de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO 0229/2011

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALVADOR VERDUGO ARAIZA en contra de SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA FELIPE ANGELES, S.C.L expediente 565/2003, el C. Juez Primero de lo Civil, señaló las DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE para que tenga verificativo el remate en Segunda Almoneda, del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, el cual se identifica como: Lote 11 de la manzana 234, ubicado en la Avenida Mar de Cortez Norte y Calle Puerto Peñasco, del puerto de San Felipe, Baja California, con superficie de 817.77 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte, en 35.00 metros con lote no. 10, al sur, en 41.34 metros con Avenida Mar de Cortez Norte, al Este, en 9.46 metros con lote no. 013 y al oeste, en 36.66 metros con Calle Puerto Peñasco, al cual se le asigna un valor total de \$1'267,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Hagase del conocimiento del publico que servirá de postura legal al que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado que asciende a la cantidad de \$844,666.66 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL) menos el veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, cantidad que corresponde a \$168,933.33 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL), lo que arroja la cantidad de \$675,733.33 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL) como nueva postura, cantidad que para participar en la licitación deberán de exhibir por medio de recibo de ingreso expedido por el Tribunal Superior de Justicia el equivalente al 10% del valor fijado al inmueble objeto del remate, siendo la cantidad de \$67,573.33 (SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 33/100 MONEDA NACIONAL). Convóquese postores mediante la publicación de edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este H. Juzgado, por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

Mexicali, B.C., a 3 de mayo de 2011.

C. Juez Primero de lo Civil
Lic. Alberto Valdez de Luna
Rúbrica.

C. Secretario de Acuerdos
Lic. Manuel González Valenzuela
Rúbrica.

(R.- 325324)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente marcado con el numero 88/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANTONIO TORRES RODRIGUEZ, en contra de GERARDO BARILLAS CONSTANTINO, la Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno la publicación de los presentes edictos, por lo que se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado en diligencia de fecha tres de marzo del año dos mil diez, siendo el ubicado en CALLE FERRONALES PONIENTE NUMERO TRES, COLONIA EL NOPALITO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra el precio señalado por el perito tercero en discordia que es la cantidad de \$2'237,724.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores, mediante edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación diaria en esta entidad, así como en la Tabla de avisos de este tribunal y en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación diaria en esta entidad, así como en la Tabla de avisos de este Tribunal y en el diario oficial de la federación, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil once. Dado en el local de este Juzgado a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez
Rúbrica.

(R.- 325325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO PERJUDICADA FRACCIONAMIENTO COSTA AZUL, SOCIEDAD ANONIMA, AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En el juicio de amparo número 169/2011-IV, promovido por LETICIA MARTA LOPEZ ESQUIVEL, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en todo lo actuado en el expediente 1203/2000, del índice del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en esta ciudad, relativo al juicio ordinaria civil promovido por la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Jesús Goytia Fraire, en contra de José Ernesto Contreras Pulido, Fraccionamiento Costa Azul, Sociedad Anónima, Notario Público Número Tres y Registrador Público de la Propiedad y de Comercio, así como el emplazamiento, sentencia definitiva y ejecución de la misma, relativa a la orden desposesión jurídica y material del predio de su propiedad identificado como lote de terreno 13 de la manzana 337 Fraccionamiento Costa Azul, de esta Ciudad de Tijuana, y las construcciones edificadas sobre el mismo, expediente en el que la quejosa se ostenta tercero extraña; por auto de fecha cuatro de mayo de dos mil once, se acordó emplazarla a usted, en su carácter de tercero perjudicada, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersonara, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las diez horas del día diecinueve de mayo de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente
Tijuana B.C., a 9 de mayo de 2011.
El Secretario del Juzgado Decimosexto de Distrito
en el Estado de Baja California
Lic. Angel Virgilio Ferreira Centeno
Rúbrica.

(R.- 325375)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Autos ocho y veintiséis de Abril 2011, decreta primera pública almoneda, remate bien inmueble identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, DE LA CALLE ZACATECAS DEL FRACCIONAMIENTO SAN BARTOLO COATEPEC, SECCION TERCERA DE ESTA CIUDAD, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTE, MANZANA CUARENTA Y TRES. Postura legal cantidad: DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del avalúo, convocándose postores mediante publicación tres edictos que se publiquen dentro del término de nueve días, quienes deben exhibir posturas y pujas en la audiencia de remate a celebrarse a las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se previene parte demandada que puede liberar su bien, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC a través de su Apoderado: VICTOR FLORES GARCIA contra HECTOR MIRON CARREÑO.

Expediente: 245/2008

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla.

Ciudad Judicial, Pue., a 4 de mayo de 2011.

Diligenciaria

Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 325568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

"Inserto:" "Se comunica al tercero afectado SAID ARESA DE LA TORRE, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por WENDY PATRICIA LOPEZ CAMPOS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en contra GUSTAVO HUMBERTO RIOJAS SIMENTAL, se registró con el número 4/2011, consistente esencialmente en: "...SE ADMITE LA DEMANDA; téngase al ocurso demandado la declaratoria de extinción de dominio respecto del bien inmueble ubicado en calle paseo de los Mandarinos número 124, Fraccionamiento Limoneros, Municipio de Ahuatepec, Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca..."

"...En otro orden de ideas, (...) se advierte que ésta sostiene que le rentó el inmueble afecto a Said Aresa de la Torre, por tanto, (...), se le tiene como tercero afectado en el presente juicio".

Asimismo, por auto de veintiocho de abril del año en curso, se ordenó emplazar a dicho tercero afectado para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que de contestación a la demanda, asimismo, queda en la Secretaría de este Juzgado las respectivas copias de traslado; apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio de rebeldía."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

México, D.F., a 4 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar
de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción
en toda la República y residencia en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 325583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

EDICTO

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 901/2010, promovido por Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, (en liquidación) contra actos del Congreso del Estado de Guanajuato y otras autoridades, consistentes en los artículos 2522, 2524, fracción VII, 2524-A, 2531, fracción III, 2535, 2536-A, 2536-B del Código Civil para el Estado de Guanajuato y artículo Segundo Transitorio. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a la tercero perjudicada Inmobiliaria Impulsora y Comercializadora de Desarrollos Turísticos de San Miguel de Allende, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el tercero perjudicada en cita, deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Gto., a 4 de mayo de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato

José Manuel Diosdado Luna

Rúbrica.

(R.- 325749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO

DARIA CERAS RAMOS

En los autos del Juicio de Amparo número 265/2011-V, promovido por IRMA SALAS GARCIA, contra actos del JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o. quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISEIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia integra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 6 de mayo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Angela Teresita de Jesús Estrada Esparza

Rúbrica.

(R.- 325769)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por Tecuapetla Liconsa Blanca Estela en contra de Juan Zúñiga Cano, Félix Zúñiga López y Aidé Cano Valle, expediente número 477/2005, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble embargado ubicado en calle Insurgentes sin número exterior, identificado como lote de terreno número 67, manzana 73, del predio denominado "San Felipe Terremotes Exhacienda de San Nicolás Tolentino", de la colonia Pueblo Santa Cruz Meyehualco, código postal 09700, Delegación Iztapalapa, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las diez horas con treinta minutos del día nueve de junio del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'293,300.00 (un millón doscientos noventa y tres mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Con fundamento en el artículo 1411, del código de comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, el presente edicto, siendo la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda cualquiera de los días existentes entre ambos, debiendo mediar cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.

México, D.F., a 10 de mayo de 2011.

La Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Rosario Adriana Carpio Carpio

Rúbrica.

(R.- 325885)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal
EDICTO

GRUPO AVOLAR, S.A. DE C.V.

En el juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por IVOICE CALL CENTER, S.A. DE C.V., en contra de GRUPO AVOLAR, S.A. DE C.V. expediente numero 1187/2008, mediante proveídos dictados el doce y veintinueve, ambos del mes de abril del año dos mil once, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio, se procede a proveer respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actor única oferente, en los siguientes términos: Se admite las pruebas ofrecidas por la parte actora; y para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. En preparación de la confesional ofrecida por la actora, cítese por los conductos legales a la parte demandada persona moral GRUPO AVOLAR, S.A. DE C.V., para que por conducto de su representante legal o apoderado que tenga facultades para ello, para que en el día y hora antes señalado comparezca al local de este Juzgado, a absolver posiciones, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa se le declarará confesa de las posiciones que previamente se califiquen de legales, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1232 fracción I del citado Código. Tomando en consideración que en el presente juicio el emplazamiento de la demandada se practicó por medio de edictos, de conformidad con el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ordena notificar la celebración de la audiencia que se publicará por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, debiéndose poner a disposición los edictos para su tramite.

México, D.F., a 5 de mayo de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano

Rúbrica.

(R.- 325908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

JUZGADO TERCERO CIVIL

Morelia, Michoacán

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio ejecutivo mercantil 1492/2007, promovido por los endosatarios en procuración de Rodrigo Santiago Márquez, en contra de José Antonio Martínez Ochoa y Juan Martínez Ochoa, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda el siguiente bien inmueble:

Unico: Casa ubicada en la calle Miguel de Rivera 470 cuatrocientos setenta, colonia 18 dieciocho de mayo, de Municipio y distrito de Morelia, Michoacán, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 9.90 nueve metros con noventa centímetros, con Emiliano Manríquez Alegre; al sur, 10 diez metros con lote número 132 ciento treinta y dos, con Patricia Cortés Leyva; al oriente, 4 cuatro metros, con propiedad de Salome Alcantar Valdez; y, al poniente, 4 cuatro metros, con calle Miguel de Rivera, que la de su ubicación. Con área total de 39.80 treinta y nueve metros con ochenta centímetros cuadrados.

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$154,094.40 ciento cincuenta y cuatro mil noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional, y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de un solo edicto que se publicará en los estrados y en Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que deberá publicarse por lo menos 5 cinco días hábiles antes del día de la audiencia de remate.

El remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del ocho de junio de dos mil once, en la secretaría de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 9 de mayo de 2011.

La Secretaria

Lic. Ma. Guadalupe Franco Paniagua

Rúbrica.

(R.- 325940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil
Zitácuaro, Mich.
EDICTO

Dentro de Juicio Ejecutivo Mercantil num. 160/10, promovido por Rosa María Salinas Téllez, frente Marco Antonio Gutiérrez González, se ordeno anunciar en PRIMERA ALMONEDA judicial el remate del bien inmueble secuestrado en autos, mediante la publicación de tres edictos por el término de 9 nueve días, publicándose en el Diario Oficial de la Federación, otro de mayor circulación en la entidad y en los estrados de este juzgado; convocando a postores a la audiencia de remate que tendrá verificativo en este juzgado a las 13:30 trece horas con treinta minutos del 16 dieciséis de Junio de 2011 dos mil once, sirviendo de base la cantidad de \$866,000.00 ochocientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N. y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

BIEN INMUEBLE SUJETO A REMATE

Predio urbano ubicado en lote número 5 cinco, manzana 15 quince del fraccionamiento "Manantiales del Rincón", tenencia de Curungueo, Municipio de Zitácuaro, Michoacán, que mide y linda.

NOROESTE. 16.00 dieciséis metros, con el lote número 6 seis.

SURESTE. 20.15 veinte metros con quince centímetros, con calle Manantial El Rincón.

NORESTE. 3.25 tres metros con veinticinco centímetros, con el lote número 4 cuatro.

SUROESTE. 15.50 quince metros con cincuenta centímetros, con calle manantial La Margara.

Con una superficie de 150.00 ciento cincuenta metros cuadrados.

Atentamente

Heroica Zitácuaro, Mich., a 3 de mayo de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Leonardo Francisco Ruiz Luna

Rúbrica.

(R.- 325952)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Poder Judicial
Juzgado Primero de lo Mercantil
Colima, Col.
EDICTO

A las 11:00 once horas del día 03 (tres) de junio de 2011 (dos mil once), en el expediente número 2127/2008 Juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por el Licenciado GABRIEL LUNA DEL TORO, endosatario en procuración de LAURA LOPEZ VALENCIA, en contra de CANDELARIA OROZCO TORRES, en el local de este Juzgado Primero de lo Mercantil, se rematará en segunda almoneda lo siguiente:

1.- Casa habitación ubicada en la calle Allende, número 478, colonia Centro, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE:- en 10.00 metros con calle Allende.- AL SUR:- en 10.00 metros con propiedad de MARIA FELICITAS DE LA MORA.- AL ORIENTE:- en 40.00 metros con propiedad de MARIA DE JESUS ALVAREZ GARCIA.- AL PONIENTE:- en 40.00 metros con propiedad de JOSE HERNANDEZ OROZCO; con una extensión de 400.00 metros cuadrados en la cantidad de \$2,457,000.00 DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos, con deducción del diez por ciento, para presentarse como postor deberán los licitadores por lo menos consignar el 10% por ciento de dicho valor: - Se solicitan postores.

Para publicarse por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Ecos de la Costa y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.

Colima, Col., a 28 de abril de 2011.
La Primera Secretaria de Acuerdos
Lic. Nayely Miroslava García Cuenca
Rúbrica.

(R.- 325984)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero
Poder Judicial
Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia
EDICTO

C. JESUS CARRERA CASARRUBIAS
PRESENTE.

El Magistrado Presidente de la Segunda Sala Civil, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al acuerdo de fecha tres de mayo del año en curso, dictado en el Cuaderno Auxiliar de Amparo número II-079/2011, formado con motivo de la demanda de garantías presentada por JOSE LUIS CARRERA RAMIREZ, en contra de actos de esta Segunda Sala Civil, consistente en la resolución de fecha cuatro de abril del año dos mil once, dictada en el toca civil número II-71/2009, en cumplimiento de Ejecutoria Federal, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, ordena notificar el emplazamiento a juicio de garantías, a la parte tercero perjudicado JESUS CARRERA CASARRUBIAS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Segunda Sala Civil, las copias simples de la demanda, para que si a sus intereses conviene comparezca dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos como tercero perjudicado, ante el H. Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito en Turno, con residencia en esta Ciudad, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal Federal antes mencionado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 17 de mayo de 2011.
El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
Lic. Bernardo Calleja Díaz
Rúbrica.

(R.- 325988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS:

JOSE LUIS ALFARO MANZANO Y COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y LOTERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo número 59/2011-VI, promovido por Jaime Gómez de Silva Finkelstein, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal y actuario adscrito a dicho juzgado, se dictó en veintinueve de marzo de dos mil once, un auto en el cual se ordenó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a los terceros perjudicados José Luis Alfaro Manzano y Comercializadora de Servicios y Lotería Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

I) Relación de la demanda de amparo y escritos aclaratorios:

Jaime Gómez de Silva Finkelstein, promovió juicio de garantías ostentándose como tercero extraño al juicio ordinario mercantil 237/2006-II, promovido por Lotería Nacional para la Asistencia Pública en contra de José Luis Alfaro Manzano y otros, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, aduciendo ser propietario del inmueble ubicado en Avenida Coyoacán número ciento veintiuno, Colonia del Valle, en esta Ciudad. Asimismo y señaló como actos reclamados los siguientes:

a) Del Juez Quinto de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal, el mandamiento de ejecución, lanzamiento y desalojo ejecutados el diecinueve de enero de dos mil once.

b) Del Actuario adscrito a dicho juzgado la ejecución al mandamiento de ejecución citado.

c) Del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito la sentencia emitida el veintitrés de julio de dos mil ocho, en el Toca 622/2007.

II) Auto admisorio:

El veintidós de febrero de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de garantías, se solicitaron a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados y se ordenó el emplazamiento a los terceros perjudicados Lotería Nacional para la Asistencia Pública, Comercializadora de Servicios y Lotería Sociedad Anónima de Capital Variable, Juan José Alfaro Manzano y José Luis Alfaro Manzano, en los domicilios señalados en autos.

III) El veinticuatro de marzo de dos mil once, se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE para la celebración de la audiencia constitucional.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico circulación nacional, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a José Luis Alfaro Manzano y Comercializadora de Servicios y Lotería Sociedad Anónima de Capital Variable, terceros perjudicados en el presente juicio, que tienen el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, en el entendido que la persona moral tercera perjudicada deberá hacerlo por conducto de su representante legal, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de garantías y escritos aclaratorios, haciéndoles saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de comparecer en el plazo concedido, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse; atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 5 de abril de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Arcelia Carmona Fuentes

Rúbrica.

(R.- 323744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos
EDICTO

CONSULTORIA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS GENESIS, S.A. DE C.V.

EN EL CUADERNO DE AMPARO DIRECTO CIVIL NO. 770/2010, PROMOVIDO POR CLARA HABER RAYO, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 1547/2008, DEDUCIDO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE 0123/2006, INTERPUESTO POR CLARA HABER RAYO EN CONTRA DE CONSULTORIA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS GENESIS, S.A. DE C.V., ALBERTO ALFREDO VALENCIA MARTINEZ, VIRGINIA GUADALUPE OLALDE DE VALENCIA, POR AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE

MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO CONSULTORIA Y PROYECTOS INMOBILIARIOS GENESIS, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE EDICTOS, AUTORIZADOS POR LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS RESPECTIVOS TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, HACIENDOLE SABER A DICHO TERCERO PERJUDICADO QUE DEBERA PRESENTARSE, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, PARA QUE COMPAREZCA ANTE EL H. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, SI ASI LO ESTIMA CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION, EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

Para su publicación en los Estrados de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 22 de marzo de 2011.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California

Lic. Pedro I. Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 324689)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo
Iguala, Guerrero
Actuaría
EDICTO

C. DULCE ELVIRA SEGURA OCHOA.
PRESENTE.

La licenciada MA. DEL PILAR LEON FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 27 de abril de 2011, dictados en el expediente 179/2009-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BONIFACIO TEMIQUEL MATA, en contra de DULCE ELVIRA SEGURA OCHOA; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en la calle Heraclio Bernal número veintitrés, centro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 06.50 metros, con casa que da a la calle de Rueda; al sur 07.10 metros, con calle Heraclio Bernal al oriente 15.75 metros con casa número veintiuno; al poniente 14.60 metros con casa número 25, con una superficie total del terreno de 103.19 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales 4557, del Distrito Judicial de Hidalgo, de tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve, cuenta predial y clave catastral 001152/001020009. En tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día del citado lapso, la tercera, en el noveno día, y la segunda en cualquier día intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre como son los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal y Tesorería Municipal de esta ciudad, en el periódico REDES DEL SUR, que se edita en esta ciudad y en el Diario Oficial de la Federación, y a efecto de realizar la publicación en dicho Diario Oficial, gírese oficio al Director del referido Diario, para que ordene a quien corresponda haga la publicación de edictos en los términos ordenados con antelación, con la indicación de que será postural legal el importe de las dos terceras partes de la cantidad de \$251,940.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor pericial fijado en autos, es decir, será postura legal la que cubra la cantidad de \$167,960.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL ONCE, en tal virtud, convóquense a postores; la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

Atentamente

La Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo

Lic. María Dolores Alvarez Giles

Rúbrica.

(R.- 325319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 664/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ERIC RODRIGUEZ BENAVIDES, LUIS IGNACIO MOLINA RIVAS, FELIX RIVAS LOYA, JESUS GILBERTO RAMIREZ MOLINA, FELIX RIVAS RIVERA Y JOSE ANTONIO HERNANDEZ CRUZ, en su carácter de Endosatarios en Procuración de BENITO GARCIA VAZQUEZ Y/O BENITO GARCIA GONZALEZ en contra de JOSE JULIAN VAZQUEZ MARTINEZ, JULIAN A.

VAZQUEZ MORALES y ROSA LUZ MARTINEZ ROMANI, y mediante auto de fecha 28-veintiocho de abril del año 2011-dos mil once, se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos al codemandado JULIAN A. VAZQUEZ MORALES, consistente en: LOTE 7 Y 8 MANZANA: 2 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA DE LA CIUDAD DE MEXICO CON SUPERFICIE DE 449.4 METROS CUADRADOS MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CASA MARCADA CON EL NUMERO 30, AVENIDA HACIENDA DE SAN ISIDRO, LOMAS DE LA HACIENDA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$2,666.666.66 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio rendido por perito del tercer acreedor designado en autos, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Convocándose a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Señalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11:00-once horas del día 07-siete de junio del 2011-dos mil once. En la inteligencia de que para intervenir en la diligencia los postores deberán exhibir previamente el 10%-diez por ciento del valor del bien que se remata, mediante billete de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 03-tres de Mayo de 2011-dos mil once.- DOY FE.-

C. Primer Secretario

Lic. Norma Nely Carreño Ramírez

Rúbrica.

(R.- 325322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.
EDICTO

DEMANDADOS: FRANCISCO WALTER SCHROEDER CONTRERAS, FEDERICO SCHROEDER CONTRERAS, MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ MUÑOZ Y SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION ACUICOLA LA VOLUNTAD HUMANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En proveído de dieciséis de febrero de dos mil once, dictado en los autos del incidente de homologación y ejecución de laudo arbitral 262/2010-II, promovido por NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL (FOCIR), en contra de ustedes, se ordenó emplazarlos por medio de edictos; y al efecto, se le hace saber que la actora demanda de Usted las siguientes prestaciones:

“a).- El cumplimiento forzoso del Convenio de Asociación Empresarial de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho y de su convenio modificatorio de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho celebrado por las partes.

b).- Como consecuencia de la prestación anterior, la compra forzosa de un mil doscientas acciones con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una, representativa de Capital Social de la personal moral denominada SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION ACUICOLA LA VOLUNTAD HUMANA S.A. de C.V.

c).- Como consecuencia de la prestación anterior, el pago de la cantidad de \$2'617,711.22 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 22/100 M.N.) que es el valor de las acciones indicadas en el inciso inmediato anterior al día treinta y uno de agosto del dos mil nueve, cantidad que resultó de aplicar el criterio pactado en el inciso b) de la cláusula Quinta del Convenio de Asociación base de la acción.

d).- El pago de la cantidad que se siga causando con motivo de la actualización del importe señalado en el Inciso inmediato anterior, correspondiente a la actualización del valor de las acciones a partir del primero de septiembre de dos mil nueve y hasta la fecha en que la parte denominada haga pago total de la cantidad reclamada anteriormente.

e).- El pago de la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de costas del Arbitraje, consistentes en los horarios devengados por el Corredor Público número 7 de la Plaza del Distrito Federal, Licenciado Jaime Romero Anaya y a que se refiere el punto seis del Resolutivo Segundo del Laudo Arbitral que se adjunta a esta demanda.

f).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este procedimiento judicial.

Asimismo, hágase saber a los codemandados, que deben presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de a última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, procediéndose a notificarles las posteriores notificaciones por rotulón que se fijará en los estrados de este juzgado.

México, D.F., a 16 de febrero de 2011.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Pablo César Pérez Negrete

Rúbrica.

(R.- 325748)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Cuarto de lo Mercantil

EDICTO

Por este conducto, se EMPLAZA a los demandados OLIVERO SANCHEZ MEZA Y MARIA ELOINA ANGEL MORALES, para que en el término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación, den contestación a la demanda instaurada en su contra. y opongan excepciones y defensas, en autos del juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente 1104/2010, promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les declarará por perdido el derecho para contestar la misma, por falta de interés jurídico, requiriéndoseles para que dentro del mismo término realicen el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo para que señalen bienes de su propiedad para garantizar lo reclamado, con el apercibimiento que de no hacerlo el derecho pasará a su contraria, se le previene para que al contestar la demanda señalen domicilio en donde recibir notificaciones, y seguirá el juicio sus etapas respectivas, se demandan los siguientes conceptos:

1.- POR EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$132,231.18 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) CALCULADA AL DIA 14 DE OCTUBRE DEL 2004 SEGUN DETALLE CONTENIDO EN EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO SUSCRITO POR EL CONTADOR DE MI PODERDANTE, QUE CORRESPONDE A LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

2.- CAPITAL \$113,000.00 (CIENTO TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE RESULTA DE LA SUMA DE LOS CONCEPTOS DE CAPITAL VIGENTE Y CAPITAL VENCIDO, INTERESES FINANCIEROS VIGENTES E INTERESES FINANCIEROS VENCIDOS QUE CORRESPONDEN AL MONTO PRINCIPAL QUE LA DEMANDADA ADEUDAN CON MOTIVO DEL CREDITO QUE MI PODERDANTE ABRIÓ A SU FAVOR, A LA FECHA DE CORTE SEGUN EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE.

3.- INTERESES ORDINARIOS \$12,741.37 (DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), CANTIDAD QUE RESULTA DE LA SUMA DE CONCEPTOS DE INTERESES ORDINARIOS VIGENTES E INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS GENERADOS AL TIPO Y CONDICIONES PACTADOS EN EL FUNDATORIO DE LA PRETENSION, A LA FECHA DE CORTE. SEGUN EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE; MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO, LOS CUALES SERAN CUANTIFICADOS EN EJECUCION DE SENTENCIA.

4.- INTERESES MORATORIOS \$6,489.81 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N.) CANTIDAD QUE RESULTA AL TIPO Y CONDICIONES PACTADAS EN EL FUNDATORIO DE LA PRETENSION; GENERADOS A LA FECHA DE CORTE, SEGUN EL ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE; MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO, LOS CUALES SERAN CUANTIFICADOS EN EJECUCION DE SENTENCIA.

5.- POR EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, QUE POR LA TRAMITACION DEL PRESENTE PROCESO JURISDICCIONAL SE ORIGINEN.

Para publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en Periódico "Público".

Guadalajara, Jal., a 6 de octubre de 2010.

Secretario de Acuerdos

Lic. Enriqueta Acosta Pérez

Rúbrica.

(R.- 325872)

AVISOS GENERALES

BIENES INMUEBLES MAYA, S.A. DE C.V.
PASEO DE LA REFORMA 234, COLONIA JUAREZ, 06600, MEXICO, D.F.
TELEFONO/FAX (01-55) 55-33-06-00
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos octavo, noveno, décimo primero, décimo cuarto y demás relativas de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Bienes Inmuebles Maya, S.A. de C.V. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, el día jueves 2 de junio de 2011 a las 16:30 horas en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Paseo de la Reforma 234, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a)** Informe financiero del Consejo de Administración en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- b)** Aprobación del informe financiero relativo al ejercicio social inmediato anterior, previa lectura del dictamen del comisario.
- c)** Aplicación de los resultados que arrojó el balance.
- d)** Designación del Consejo de Administración.
- e)** Designación del comisario.
- f)** Emolumentos al Consejo de Administración y al comisario.
- g)** Asuntos varios.

Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad.

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.
Presidente del Consejo de Administración
Isabel Saldivar y Fernández del Valle
Rúbrica.

(R.- 325998)

GRUPO BELSA, S.A. DE C.V.
PASEO DE LA REFORMA 234- PH2, COLONIA JUAREZ, 06600, MEXICO, D.F.
TELEFONO (01-55) 55-33-06-00
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos décimo cuarto, décimo quinto, y demás relativas de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Grupo Belsa, S.A. de C.V. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, el día jueves 9 de junio de 2011 a las 16:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Paseo de la Reforma 234-PH2, conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a)** Informe financiero del Consejo de Administración en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- b)** Aprobación del informe financiero relativo al ejercicio social inmediato anterior, previa lectura del dictamen del comisario.
- c)** Aplicación de los resultados que arrojó el balance.
- d)** Designación del Consejo de Administración.
- e)** Designación del comisario.
- f)** Emolumentos al Consejo de Administración y al comisario.
- g)** Asuntos varios.

Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad.

México, D.F., a 23 de mayo de 2011.
Presidente del Consejo de Administración
Isabel Saldivar y Fernández del Valle
Rúbrica.

(R.- 325999)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D

OF. 312-2/34647/2011**Exp. CNBV.312.211.23 (1186)****Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para la constitución y operación de esa entidad.

Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A.

Institución de Banca Múltiple Filial

Paseo de las Palmas No. 405, piso 17

Col. Lomas de Chapultepec

11000 México, D.F.

At'n.: Sr. Akira Nakamura

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada mediante resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de asamblea el 28 de diciembre de 2010, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo de la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial que se denominará Bank of Tokyo México, S.A." -actualmente "Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Filial"-, contenida en oficio 101.-018 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de enero de 1995 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero del mismo año, modificada por última vez mediante resolución contenida en oficio UBVA/078/2009 emitido por dicha Dependencia el 29 de junio de 2009 y publicado en el citado Diario el 27 de enero de 2011, para quedar en los siguientes términos:

“... ”

TERCERO.- El capital social de "Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Filial" es la cantidad de \$750'000,000.00 (setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

“... ”

Atentamente

México, D.F., a 6 de mayo de 2011.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero**Lic. José Antonio Bahena Morales**

Rúbrica.

Director General de Supervisión de
Grupos e Intermediarios Financieros D**Lic. Jorge Córdova Estrada**

Rúbrica.

(R.- 325953)**PANTALLAS DE CRISTAL S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LA SOCIEDAD DENOMINADA
PANTALLAS DE CRISTAL S.A. DE C.V., POR PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 179, 180, 183 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, así como lo dispuesto por el artículo noveno de los estatutos sociales de la empresa denominada PANTALLAS DE CRISTAL S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A todos los socios de la persona moral denominada PANTALLAS DE CRISTAL S.A. DE C.V. se les cita a la celebración en tiempo y forma de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR PRIMERA CONVOCATORIA, que tendrá verificativo a las 9:00 horas del día 10 de junio de 2011 misma que se llevará a cabo en el domicilio ubicado en la Calle de Juan de Acuña 162, colonia Lomas de Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, Distrito Federal.

A todos los socios de la persona moral denominada PANTALLAS DE CRISTAL S.A. DE C.V., se les cita a la celebración en tiempo y forma de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR SEGUNDA CONVOCATORIA, día 10 de junio de 2011 a las 9:30 horas, misma que se llevará a cabo en el domicilio ubicado en la Calle de Juan de Acuña 162, colonia Lomas de Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, Distrito Federal.

Ambas convocatorias de accionistas de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Entrega, revisión y, en su caso, aprobación de las cuentas que tenga a bien rendir y presentar el señor JORGE MENDOZA RUEDA, en su carácter de Administrador Unico de la sociedad.

2.- Ratificación del cargo del señor JORGE MENDOZA RUEDA, como Administrador Unico de la empresa.

3.- Revocación de poderes del señor Pedro de la Peza Híjar.

4.- Revocación de la señora Lourdes Archundia Sierra, de su cargo de comisario de la sociedad, y la designación de nuevo comisario.

5.- Acuerdo sobre venta de activos de la empresa para liquidar pasivos de la misma.

6.- Discusión y acuerdo, sobre situación laboral de la empresa, debido a las constantes faltas de trabajadores a desempeñar sus funciones en su lugar de trabajo.

7.- Acuerdo sobre solicitud de rendición de cuentas a apoderados de la empresa, y en su caso, aprobación de inicio de acciones legales al respecto.

8.- Asuntos varios de la sociedad y los que se deriven de los antes citados puntos de la orden del día.

La presente convocatoria se publica conforme a los estatutos de la sociedad y con la finalidad de verificar el estado administrativo, fiscal, legal y accionario de la sociedad, en fecha 18 de mayo de 2011.

Administrador Unico de Pantallas De Cristal S.A. de C.V.

Jorge Mendoza Rueda

Rúbrica.

(R.- 325995)

ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, S.A.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2010

(cifras en pesos)

ACTIVO

TOTAL ACTIVO \$ 0

PASIVO

TOTAL PASIVO \$0

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo \$2,526,233,504

Aportaciones de Capital Pendientes de Formalizar 136,584,137

Reserva Legal y Otras Reservas 128,294,824

Resultados de Ejercicios Anteriores 299,549,072

Resultado del Período Intermedio del Ejercicio de Liquidación 6,511,446

Exceso (Insuficiencia) en la Actualización del Capital Contable (3,097,172,983)

TOTAL DE CAPITAL CONTABLE \$0

TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE \$0

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Almacenes Nacionales de Depósito, S.A., a través de su liquidador el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publica el presente balance final de liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente del Haber Social.

México, D.F., a 6 de mayo de 2011.

Representante Legal de Almacenes Nacionales de Depósito, S.A.

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

Lic. José Martínez Zorrilla Gangoiti

Rúbrica.

(R.- 324924)

Comisión Federal de Electricidad

Gerencia Regional de Producción Noroeste

LICITACION PUBLICA No. LPPRNO0111

CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales a participar el día 10 de junio de 2011 en la licitación pública número LPPRNO0111, para la venta de los bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad Aprox. y U.M.	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Desecho ferroso de primera especial	14,075 kg	3.33	4,686.98
2 y 3	Desecho ferroso de primera	167,089 kg	2.26	37,762.11
4	Desecho ferroso de segunda	27,705 kg	1.57	4,349.69
5	Desecho ferroso de tercera	5,723 kg	1.40	801.22
6 y 7	Desecho ferroso mixto contaminado	255,013 kg	0.55	14,025.72
8	Aluminio	8,189 kg	19.36	15,853.90
9	Tubería de cuproníquel	6,190 kg	210.45	130,268.55
10 y 11	Cobre forrado	30,850 kg	64.33	198,458.05
12	Cobre desnudo	4,898 kg	*	*
13 y 14	Desecho ferroso vehicular	20,650 kg	4.53	9,354.45
15	Bronce	1,418 kg	96.72	13,714.90
16	Plomo	421 kg	24.87	1,047.03
17	Acero inoxidable	4,246 kg	6.55	2,781.13
18	Plástico	5,148 kg	0.85	437.58
19	Llantas segmentadas y/o no Renov.	784 kg	0.18	14.11
20	Transf. Dist. y potencia sin aceite	5,857 kg	23.30	13,646.81
21	Madera proveniente de tarimas	403 kg	0.56	22.57
22	Postes de madera	2,250 kg	0.20	45.00

* Los interesados en adquirir el lote 12, deberán acudir o hablar por teléfono a la Oficina de Enajenación de Bienes, en las instalaciones del almacén Regional Hermosillo, en el kilómetro 3.5 carretera Hermosillo-Sahuaripa, en Hermosillo, Son., al teléfono (01 662) 259, 12-78, el 8 y/o 9 de junio de 2011, de 8:00 a 13:00 horas, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en los almacenes de esta Gerencia, cuyos domicilios se detallan en el Anexo número 1 de las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 26 de mayo al 8 de junio de 2011, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE:

<http://www.cfe.gob.mx/QuienesSomos/ventadebienes/muebles/> y el pago de \$5,000.00 más IVA, mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta del Banco BBVA Bancomer, contrato CIE número 609447, utilizando la referencia bancaria correspondiente a la fecha en que se realice el pago, la cual podrá consultar en el anexo número 5 de las bases, y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax número (01 662) 259-12-72, o acudir a las oficinas de la caja Regional de la Gerencia Regional de Producción Noroeste, en la calle Matamoros 24 Sur, colonia Centro, en Hermosillo, Son., de 8:00 a 13:00 horas, con el C.P. Sergio Alfonso Ruiz Williams, Jefe Regional de Enajenación de Bienes; teléfono (01 66) 22-59-12-78; o con el ingeniero José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, en Río Ródano número 14, 8o. piso, Sala 802, colonia Cuauhtémoc, código postal 06598, en México, D.F., al teléfono (0155) 5229-4400, extensiones 84224 o 84239, de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación oficial y Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes, del 26 de mayo al 9 de junio de 2011, en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas El registro de inscripción y

recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 10 de junio de 2011, de 8:00 a 8:30 horas en las instalaciones de la Gerencia Regional de Producción Noroeste. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja, expedidos por Instituciones de Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 10 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en las instalaciones de la Gerencia Regional de Producción Noroeste, en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, en Hermosillo, Son., en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el 10 de junio de 2011, a las 12:00 horas, en las citadas instalaciones. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 45 días hábiles, posteriores a la fecha de pago de los mismos.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 26 de mayo de 2011.

Gerente Regional

Ing. José Everardo Inda Durán

Rúbrica.

(R.- 325964)

PRODUCTORA NACIONAL DE SEMILLAS (EN LIQUIDACION)
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2010
(cifras en pesos)

ACTIVO

TOTAL ACTIVO \$0

PASIVO

TOTAL PASIVO \$0

PATRIMONIO

Patrimonio \$(419,889,935)

Resultado de Ejercicios Anteriores 428,736,005

Resultado Acumulado de Liquidación (1,489,427)

(Déficit) Remanente del Ejercicio (7,356,643)

TOTAL PATRIMONIO \$0

TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO \$0

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Organismo Público Descentralizado Productora Nacional de Semillas (en liquidación), a través de su liquidador el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, publica el presente balance final de liquidación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Concluidas las operaciones sociales que quedaron pendientes al tiempo de la disolución, no existe remanente del haber social.

México, D.F., a 6 mayo de 2011.

Representante Legal de Productora Nacional de Semillas

Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

Lic. José Martínez Zorrilla Gangoiti

Rúbrica.

(R.- 325193)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
INFORMACION AL 1er. TRIMESTRE DE 2011
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE MARZO DE 2011

Tipo de acto	Fideicomitente o mandante	Denominación	Fiduciario	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de Disponibilidad	Observaciones
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	EUROCENTRO NAFIN-MEXICO 11081	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	1,500.000.00	23.113.95	15,459.25	PROMOCION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, RENTA DE STAND EN FERIAS, CATERING, TRANSPORTACION Y MATERIAL PROMOCIONAL DE LOS EVENTOS DESARROLLADOS	10,769.873.98	PATRIMONIO	SIN OBSERVACIONES
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL F/1605	HSBC	0	0	0	SUSCRIPCION Y ADMINISTRACION DE LAS ACCIONES DE TECNOLOGIA Y AUTOMATIZACION HONEYWELL, S.A. DE C.V.	488,766.00	PATRIMONIO	SE INICIARON GESTIONES PARA LA EXTINCION DEL FIDEICOMISO
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO F/10948-4	HSBC	0	0	0	SIN EROGACIONES EN EL PERIODO	0	PATRIMONIO	FIDEICOMISO SIN PATRIMONIO NI OPERACION, TRAMITE EN BAJA DE CLAVE.
MANDATO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MANDATOS FUSION Y LIQUIDACION (FONEP, FIDEIN, PAI)	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	0	0	ADMINISTRACION DE CARTERAS CREDITICIAS QUE FORMABAN PARTE INTEGRANTE DE LOS ACTIVOS DE LOS EXTINTOS FONEP, FIDEIN Y PAI.	15,257,506.93	PATRIMONIO	EL SALDO DE ESTOS MANDATOS NO SE INTEGRA POR ACTIVOS DISPONIBLES. NO SE REGISTRARON RECUPERACIONES O BAJAS DE CARTERA DURANTE EL PERIODO DEL 31 DE DIC AL 31 DE MARZO DE 2011.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO PARA LA PARTICIPACION DE RIESGOS 11480	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	170,262.904.96	35,082.719.38	-1.790.574.75	GARANTIZAR LOS INCUMPLIMIENTOS DE PAGO QUE SE DERIVEN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE ALGUN INTERMEDIARIO FINANCIERO OTORQUE A LAS EMPRESAS, ESPECIALMENTE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS, AL AMPARO DE LOS PRODUCTOS ESPECIFICOS ADHERIDOS AL PROGRAMA DE GARANTIAS DE NAFIN.	4.820.424.037.79	PATRIMONIO	PROGRAMA DE GARANTIAS NAFIN.

FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ 7997	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0.00	0	0	AFECCION DE BIENES EN FIDEICOMISO, PARA GARANTIZAR CREDITOS A CARGO DEL FIDEICOMITENTE MARIO RENATO MENENDEZ RODRIGUEZ.	7.683.203.20	PATRIMONIO	AL 31 DE MARZO DE 2011, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR ACTIVOS NO DISPONIBLES.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE APOYO AL MERCADO INTERMEDIO DE VALORES 9173	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	54.337.77	75.90	APOYO A EMPRESAS PARA QUE ACCEDAN AL MERCADO INTERMEDIO DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES.	10.950.513.98	PATRIMONIO	EL FIDEICOMISO CONTINUA VIGENTE.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGÜEDAD DE NAFIN 50145	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	151.251.562.00	73.189.902.86	517.465.843.80	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO DE PENSIONES, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO.	9.273.118.800.09	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS DE CUENTA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO ART. 55 BIS LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO 80230	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	17.95	0	NINGUNO	1.613.59	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE CONTRAGARANTIA PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL 80139	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	238.166.705.00	73.212.677.53	458.112.581.80	HONORARIOS, CASTIGOS E IMPUESTOS	8.021.998.049.73	PATRIMONIO	NO EXISTEN
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO DE APOYO A EMPRENDEDORES Y MIGRANTES 80280	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	6.145.473.35	2.633.861.29	4.358.507.15	APOYO A PROYECTOS EMPRENDEDORES DEL FONDO EMPRENDEDORES CONACYT-NAFIN	428.723.939.92	PATRIMONIO	SIN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FIDEICOMISO FONDO DE ASISTENCIA TECNICA EN PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PYME 80444	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	201.569.22	2.061.161.40	BRINDAR ASESORIA FINANCIERA Y LEGAL A PYMES Y PERSONAS FISICAS.	10,642,145.44	PATRIMONIO	INICIO OPERACIONES EN MAYO 2005.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	FONDO DE PENSIONES DE CONTRIBUCION DEFINIDA DE NACIONAL FINANCIERA 80506	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	21,336,652.19	5,196,517.68	12,525,539.18	ENTREGAS POR CONCEPTO DE PAGO A LOS TRABAJADORES POR TERMINACION DE LA RELACION LABORAL.	17.187.310.35	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS ESTADOS DE CUENTA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2009.

FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	ACCIONES SATMEX (FIDEICOMISO No. 80501)	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	39.69	0.00	GASTOS DE ADMINISTRACION	1.878.594.48	PATRIMONIO	NO EXISTEN COMENTARIOS
FIDEICOMISO	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	FIDEICOMISO PARA EL APOYO A LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	0	1.502.621.39	-8.045.156.56	PARA EL FINANCIAMIENTO EMPRESARIAL DE LAS MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES.	136.485.767.87	PATRIMONIO	EL FIDEICOMISO SE CONSTITUYO EL 31 DE MARZO DE 2008.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	COMPLEMENTO DEL PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA) Y PRESTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA JUBILADOS BAJO EL PLAN DE BENEFICIO DEFINIDO	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	49.761.329.00	11.130.585.23	125.714.630.74	ENTREGAS POR CONCEPTO DE COMPLEMENTO PEA Y COSTO FINANCIERO DE PEA Y PRESTAMOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO "COMPLEMENTO DEL PRESTAMO ESPECIAL PARA EL AHORRO (PEA) Y PRESTAMOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO PARA JUBILADOS BAJO EL PLAN DE BENEFICIO DEFINIDO".	2.346.477.731.92	PATRIMONIO	EN ARCHIVOS ANEXOS SE ENVIAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO Y ESTADO DE CUENTA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2009.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	FIDEICOMISO PRGRAMA DE VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO	NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	117.016.143.60	1.744.199.46	7.423.816.68	PAGOS DE SERVICIOS A DIVERSOS PROVEEDORES	179.967.981.38	154.009.217.44	EL FIDEICOMISO INICIO OPERACIONES A PARTIR DEL 26 DE NOV DE 2010.
FIDEICOMISO	NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	FIDEICOMISO ATISBOS	NACIONAL FINANCIERA S.N.C.	0.00	4.555.28	0.00	APORTACION PARA REGULARIZAR LA SOCIEDAD DENOMINADA EDITORIAL ATISBOS, S.A.	1.011.029.19	1.011.029.19	EL PATRIMONIO APORTADO POR \$1.000.000 SE INTEGRO COMO SIGUE: \$600.000 POR 600 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE EDITORIAL ATISBOS, S.A.; \$400.000 POR RECURSOS MONETARIOS APORTADOS POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

México, D.F., a 3 de mayo de 2011.
 Responsable de la Información
 Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario
Lic. Víctor M. Carrillo Ramos
 Rúbrica.

(R.- 325967)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 6 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010, publicada el 24 de mayo de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Anexo 6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010

A. Catálogo de Actividades Económicas

Sector: Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza		
Subsector: Agricultura		
Rama: Cultivo de granos y semillas oleaginosas		
Subrama: Cultivo de soya		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1	Siembra, cultivo y cosecha de soya	Siembra, cultivo y cosecha de soya
Subrama: Cultivo de semillas oleaginosas, excepto soya		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
2	Siembra, cultivo y cosecha de cártamo	Siembra, cultivo y cosecha de cártamo
3	Siembra, cultivo y cosecha de girasol	Siembra, cultivo y cosecha de girasol
4	Siembra, cultivo y cosecha anual de otras semillas oleaginosas	Siembra, cultivo y cosecha anual de semillas oleaginosas, como canola, higuera, linaza, ajonjolí, colza y otras semillas oleaginosas no clasificadas
Subrama: Cultivo de legumbres		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
5	Siembra, cultivo y cosecha de frijol	Siembra, cultivo y cosecha de frijol
6	Siembra, cultivo y cosecha de garbanzo	Siembra, cultivo y cosecha de garbanzo
7	Siembra, cultivo y cosecha de otras legumbres	Siembra, cultivo y cosecha de legumbres, como lenteja, arveja, haba y otras legumbres no clasificadas, así como la siembra y cultivo de legumbres con la finalidad de cosechar la planta completa
Subrama: Cultivo de trigo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
8	Siembra, cultivo y cosecha de trigo	Siembra, cultivo y cosecha de trigo
Subrama: Cultivo de maíz		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
9	Siembra, cultivo y cosecha de maíz grano	Siembra, cultivo y cosecha de maíz grano
10	Siembra, cultivo y cosecha de maíz forrajero	Siembra, cultivo y cosecha de maíz forrajero
Subrama: Cultivo de arroz		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
11	Siembra, cultivo y cosecha de arroz	Siembra, cultivo y cosecha de arroz
Subrama: Cultivo de otros granos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
12	Siembra, cultivo y cosecha de sorgo grano	Siembra, cultivo y cosecha de sorgo grano
13	Siembra, cultivo y cosecha de avena grano	Siembra, cultivo y cosecha de avena grano
14	Siembra, cultivo y cosecha de cebada grano	Siembra, cultivo y cosecha de cebada grano

15	Siembra, cultivo y cosecha de sorgo forrajero	Siembra, cultivo y cosecha de sorgo forrajero
16	Siembra, cultivo y cosecha de avena forrajera	Siembra, cultivo y cosecha de avena forrajera
17	Siembra, cultivo y cosecha de otros cereales	Siembra, cultivo y cosecha de cereales, como centeno, mijo, alpiste, arroz silvestre y otros cereales no clasificados, así como la siembra y cultivo de cereales con la finalidad de cosechar la planta completa
Rama: Cultivo de hortalizas		
Subrama: Cultivo de hortalizas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
18	Siembra, cultivo y cosecha de jitomate o tomate rojo	Siembra, cultivo y cosecha de jitomate o tomate rojo
19	Siembra, cultivo y cosecha de chile	La producción de chile secado al sol dentro de la unidad de producción
20	Siembra, cultivo y cosecha de cebolla	Siembra, cultivo y cosecha de cebolla
21	Siembra, cultivo y cosecha de melón o sandía	Siembra, cultivo y cosecha de melón o sandía
22	Siembra, cultivo y cosecha de tomate verde	Siembra, cultivo y cosecha de tomate verde
23	Siembra, cultivo y cosecha de papa	Siembra, cultivo y cosecha de papa
24	Siembra, cultivo y cosecha de calabacita	Siembra, cultivo y cosecha de calabacita
25	Siembra, cultivo y cosecha de otras hortalizas y semillas de hortalizas	Siembra, cultivo y cosecha de hortalizas, como brócoli, lechuga, ajo, zanahoria, betabel, espárrago, nopal, verdura, pepino y otras hortalizas no clasificadas, así como siembra, cultivo y cosecha de elote, ejote, chícharo y haba verde, producción de plantas
Rama: Cultivo de frutales y nueces		
Subrama: Cultivo de naranja		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
26	Siembra, cultivo y cosecha de naranja	Siembra, cultivo y cosecha de naranja
Subrama: Cultivo de otros cítricos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
27	Siembra, cultivo y cosecha de limón	Siembra, cultivo y cosecha de limón
28	Siembra, cultivo y cosecha de cítricos	Siembra, cultivo y cosecha de mandarina, toronja, tangerina, lima, cidra y otros cítricos no clasificados
Subrama: Cultivo de frutales no cítricos y nueces		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
29	Siembra, cultivo y cosecha de café	Siembra, cultivo y cosecha de café
30	Siembra, cultivo y cosecha de plátano	Siembra, cultivo y cosecha de plátano
31	Siembra, cultivo y cosecha de mango	Siembra, cultivo y cosecha de mango
32	Siembra, cultivo y cosecha de aguacate	Siembra, cultivo y cosecha de aguacate
33	Siembra, cultivo y cosecha de uva	Siembra, cultivo y cosecha de uva de mesa y para uso industrial, así como la producción de uva secada al sol dentro de la unidad de producción (pasa)
34	Siembra, cultivo y cosecha de manzana	Siembra, cultivo y cosecha de manzana
35	Siembra, cultivo y cosecha de cacao	Siembra, cultivo y cosecha de cacao
36	Siembra, cultivo y cosecha de otros frutales no cítricos	Siembra, cultivo y cosecha de otros frutales no cítricos como guayaba, mora, durazno, papaya, ciruelas, piña, zapotes, nuez, piñón, avellana, nuez moscada, macadamia, pistache y de otros no clasificados, así como Siembra, cultivo y cosecha de fresa y de olivo

Rama: Cultivo en invernaderos y viveros, y floricultura		
Subrama: Cultivo de productos alimenticios en invernaderos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
37	Siembra, cultivo y cosecha de productos alimenticios en invernaderos	Siembra, cultivo y cosecha de productos alimenticios en invernaderos
Subrama: Cultivo en viveros, cultivos no alimenticios en invernaderos y floricultura		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
38	Siembra, cultivo y cosecha de flores a cielo abierto	Siembra, cultivo y cosecha de flores a cielo abierto como rosa, clavel, gladiola, crisantemo, azucena, margarita, nube, alhelí y otras no clasificadas
39	Siembra, cultivo y cosecha de flores en invernadero	Siembra, cultivo y cosecha de flores en invernadero como rosa, clavel, gladiola, crisantemo, azucena, alcatraz, camelia y otras no clasificadas
40	Siembra, cultivo y cosecha de árboles de Navidad y de especies maderables de ciclos productivos de 10 años o menos	Siembra, cultivo y cosecha de árboles de Navidad y de especies maderables de ciclos productivos de 10 años o menos
41	Siembra, cultivo y cosecha de otros cultivos en invernaderos y viveros	Siembra, cultivo y cosecha de plantas ornamentales, arbustos y de materiales de propagación como bulbos, patrones, estacas, hijuelos y plantas jóvenes en invernaderos o viveros
Rama: Otros cultivos		
Subrama: Cultivo de tabaco		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
42	Siembra, cultivo y cosecha de tabaco	Siembra, cultivo y cosecha de tabaco
Subrama: Cultivo de algodón		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
43	Siembra, cultivo y cosecha de algodón	Siembra, cultivo y cosecha de algodón
Subrama: Cultivo de caña de azúcar		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
44	Siembra, cultivo y cosecha de caña de azúcar	Siembra, cultivo y cosecha de caña de azúcar
Subrama: Cultivo de alfalfa y pastos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
45	Siembra, cultivo y cosecha de alfalfa	Siembra, cultivo y cosecha de alfalfa
46	Siembra, cultivo y cosecha de trébol, pastos y zacates	Siembra, cultivo y cosecha de trébol, pastos y zacates
Subrama: Otros cultivos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
47	Siembra, cultivo y cosecha de coco y coquito de aceite	Siembra, cultivo y cosecha de coco y coquito de aceite
48	Siembra, cultivo y cosecha de cacahuete	Siembra, cultivo y cosecha de cacahuete
49	Siembra, cultivo y cosecha de agave o maguey tequilero	Siembra, cultivo y cosecha de agave o maguey tequilero
50	Siembra, cultivo y cosecha de otros cultivos	Siembra, cultivo y cosecha de maguey pulquero, amaranto, especias, té, chía, calabaza de estropajo, remolacha azucarera, col forrajera y Siembra, cultivo y cosecha de agave de fibras textiles, recolección de savia de maple, chicle y látex en plantaciones o que realizan para ello alguna labor cultural, acuicultura vegetal, producción de semillas mejoradas y otros cultivos no clasificados

Subsector: Ganadería		
Rama: Explotación de bovinos		
Subrama: Explotación de bovinos para carne		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
51	Cría y engorda de vacas, reses o novillos para venta de su carne	Cría y engorda de vacas, reses o novillos para venta de su carne
Subrama: Explotación de bovinos para leche		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
52	Cría y engorda de vacas, reses o novillos para venta de leche	Cría y engorda de vacas, reses o novillos para venta de leche
Subrama: Explotación de bovinos sin especialización.		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
53	Cría y engorda de vacas, reses o novillos para su venta	Cría y engorda de vacas, reses o novillos para su venta
Rama: Explotación de porcinos		
Subrama: Explotación de porcinos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
54	Cría y engorda de cerdos en granja	Cría y engorda de cerdos en granja
55	Cría y engorda de cerdos en patios y lugares distintos a granjas	Cría y engorda de cerdos en patios y lugares distintos a granjas
Rama: Explotación avícola		
Subrama: Explotación de gallinas ponedoras		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
56	Cría y engorda de gallinas ponedoras de huevo para reproducción	Cría y engorda de gallinas ponedoras de huevo para reproducción
57	Cría y engorda de gallinas ponedoras de huevo para consumo	Cría y engorda de gallinas ponedoras de huevo para consumo
Subrama: Explotación de pollos para carne		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
58	Cría y engorda de pollos para venta de su carne	Cría y engorda de pollos para venta de su carne
Subrama: Explotación de guajolotes o pavos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
59	Cría y engorda de guajolotes o pavos para la venta de su carne y producción de huevo	Cría y engorda de guajolotes o pavos para la venta de su carne y producción de huevo
Subrama: Producción de aves de corral en incubadora		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
60	Producción de aves de corral en incubadora	Producción de aves de corral en incubadora
Subrama: Explotación de otras aves productoras de carne y huevo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
61	Cría y engorda de otras aves para venta de su carne y producción de huevo	Cría y engorda de aves como patos, gansos, codornices, faisanes, palomas, avestruces, emús y otras aves productoras de carne y huevo no clasificadas
Rama: Explotación de ovinos y caprinos		
Subrama: Explotación de ovinos y explotación conjunta de ovinos con caprinos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
62	Cría y engorda de borregos	Cría y engorda de borregos
63	Cría y engorda de borregos en forma conjunta con cabras o chivos	Cría y engorda de borregos en forma conjunta con cabras o chivos

Subrama: Explotación de caprinos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
64	Cría y engorda de cabras o chivos	Cría y engorda de cabras o chivos
Rama: Acuicultura animal		
Subrama: Acuicultura animal		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
65	Cría, fomento y cuidado de camarones	Cría, fomento y cuidado de camarones
66	Cría, cultivo, fomento y cuidado de animales acuáticos, excepto camarones	Especies de animales acuáticos en ambientes controlados, como peces, moluscos, crustáceos y algunos reptiles, así como peces de ornato en ambientes controlados
Rama: Explotación de otros animales		
Subrama: Apicultura		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
67	Explotación, recolección y venta de miel de abeja y otros productos derivados	La explotación, recolección y venta de enjambre de abejas, colmenas, miel, abejas reina, jalea real, cera, propóleo, veneno y otros productos de abejas
Subrama: Explotación de équidos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
68	Cría y engorda de caballos, mulas, burros y otros équidos	Cría y engorda de caballos, mulas, burros y otros équidos
Subrama: Cunicultura y explotación de animales de piel con pelaje fino		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
69	Cría y explotación de animales de piel con pelaje fino	Cría y explotación de animales de piel con pelaje fino
Subrama: Explotación de otros animales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
70	Cría y explotación de otros animales	Cría y explotación de otros animales
Subsector: Aprovechamiento forestal		
Rama: Silvicultura		
Subrama: Silvicultura		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
71	Actividades forestales como plantación, reforestación y conservación, con el propósito de realizar la venta en pie de árboles maderables	Actividades forestales como plantación, reforestación y conservación, con el propósito de realizar la venta en pie de árboles maderables
Rama: Viveros forestales y recolección de productos forestales		
Subrama: Viveros forestales y recolección de productos forestales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
72	Cultivo de especies forestales para tareas de reforestación	Cultivo de especies forestales para tareas de reforestación
Rama: Tala de árboles		
Subrama: Tala de árboles		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
73	Recolección de productos forestales como gomas, resinas, rizomas, fibras y heno. recolección de frutas silvestres y plantas medicinales y raíces	Recolección de productos forestales como gomas, resinas, rizomas, fibras y heno. recolección de frutas silvestres y plantas medicinales y raíces
74	Tala de árboles, desbastado y el descortezado de troncos y la producción de trozas, astillas y rajas de madera	Tala de árboles, desbastado y el descortezado de troncos y la producción de trozas, astillas y rajas de madera

Subsector: Pesca, caza y captura		
Rama: Pesca		
Subrama: Pesca		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
75	Pesca de camarón	Pesca de camarón
76	Pesca de atunes	Pesca de atunes
77	Pesca de sardina y anchoveta	Pesca de sardina y anchoveta
78	Pesca de otras especies	Pesca de otras especies
Rama: Caza y captura		
Subrama: Caza y captura		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
79	Caza y captura de animales en su hábitat natural y Operación y administración de reservas para caza (como los ranchos cinegéticos)	Caza y captura de animales en su hábitat natural y Operación y administración de reservas para caza (como los ranchos cinegéticos)
Subsector: Servicios relacionados con las actividades agropecuarias y forestales		
Rama: Servicios relacionados con la agricultura		
Subrama: Servicios relacionados con la agricultura		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
80	Servicios de fumigación agrícola	Servicios de fumigación agrícola
81	Despepite de algodón	Despepite de algodón
82	Beneficio de productos agrícolas	Actividades para mejorar las condiciones de los productos agrícolas para su consumo o comercialización, como limpieza, descascarado, aireado, encerado y empackado
83	Otros servicios relacionados con la agricultura	Servicios de preparación de suelo, fertilización, siembra, desgrane, poda de árboles frutales, trilla, curado, cosecha, transplante, alquiler de maquinaria y equipo de uso agrícola con operador
84	Administración de empresas o negocios agrícolas	Administración de empresas o negocios agrícolas
Rama: Servicios relacionados con la ganadería		
Subrama: Servicios relacionados con la ganadería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
85	Servicios relacionados con la ganadería	Servicios de apoyo a las actividades pecuarias, como alquiler de maquinaria y equipo con operador, trasquila, inseminación artificial, inspección sanitaria, albergue y cuidado de animales, castración, limpieza de gallineros, recolección de estiércol, baños parasiticidas, limpieza y clasificación de huevo, registro de pedigrí, herraje de caballos, servicios de cruce de animales y marcaje de ganado, nebulizaciones al ganado
86	Administración de empresas o negocios ganaderos	Administración de empresas o negocios ganaderos
Rama: Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal		
Subrama: Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
87	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	Servicios de apoyo a las actividades silvícolas, como alquiler de maquinaria y equipo de uso forestal con operador, selección, aclareo, poda, tala, control de plagas y enfermedades, estimación de inventarios de existencias maderables y reforestación
88	Administración de empresas o negocios forestales	Administración de empresas o negocios forestales

Sector: Minería		
Subsector: Extracción de petróleo y gas		
Rama: Extracción de petróleo y gas		
Subrama: Extracción de petróleo y gas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
89	Extracción de petróleo crudo y a la extracción de hidrocarburos crudos en estado gaseoso (gas natural)	Extracción de petróleo crudo y a la extracción de hidrocarburos crudos en estado gaseoso (gas natural)
Subsector: Minería de minerales metálicos y no metálicos, excepto petróleo y gas		
Rama: Minería de carbón mineral		
Subrama: Minería de carbón mineral		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
90	Minería de carbón mineral	Extracción y explotación de diversos tipos de carbón mineral, como la antracita, la hulla, el lignito y el carbón térmico, y a actividades de beneficio, como la limpieza, el cribado, la clasificación y la producción de aglomerados, con el propósito de obtener concentrados de carbón y facilitar el transporte y el almacenamiento. Incluye también la recuperación de carbón en escombreras y a la recuperación de otros combustibles sólidos compuestos principalmente de carbón de piedra
Rama: Minería de minerales metálicos		
Subrama: Minería de hierro		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
91	Minería de hierro	Extracción y explotación de minerales de hierro y minerales estimados sobre todo por su alto contenido de hierro, como la hematites, la magnetita, la limonita, la siderita, la taconita y otros minerales ferrosos, y a actividades de beneficio, como la limpieza, el cribado, la producción de aglomerados por medio de la peletización en plantas peletizadoras y la sinterización de hierro
Subrama: Minería de oro y plata		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
92	Minería de oro	Extracción y explotación de minerales estimados sobre todo por su alto contenido de oro, como la calaverita, y a actividades de beneficio, como el lavado, el cribado y la flotación gravimétrica, encaminadas a la obtención de concentrados
93	Minería de plata	Extracción y explotación de minerales estimados sobre todo por su alto contenido de plata, como la silvanita y la telurita, y a actividades de beneficio, como el lavado, el cribado y la flotación gravimétrica, encaminadas a la obtención de concentrados
Subrama: Minería de cobre, níquel, plomo y zinc		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
94	Minería de cobre y níquel	Extracción y explotación de minerales estimados sobre todo por su alto contenido de cobre y níquel, y a actividades de beneficio, como el lavado, el cribado y la flotación gravimétrica, encaminadas a la obtención de concentrados

95	Minería de plomo y zinc	Extracción y explotación de minerales estimados sobre todo por su alto contenido de plomo, zinc y plomo-zinc, y a actividades de beneficio, como el lavado, la trituración, la molienda y la flotación gravimétrica, encaminadas a la obtención de concentrados
Subrama: Minería de otros minerales metálicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
96	Minería de manganeso	Extracción y explotación de minerales estimados sobre todo por su alto contenido de manganeso, y a actividades de beneficio como el cribado, la molienda, la aglomeración y la flotación gravimétrica, encaminadas a la obtención de concentrados
97	Minería de mercurio y antimonio	Extracción y explotación de minerales estimados sobre todo por su alto contenido de antimonio y mercurio, y a actividades de beneficio de este mineral, que van desde la limpieza hasta la obtención de concentrados
98	Minería de uranio y minerales radiactivos	Extracción y beneficio de minerales estimados sobre todo por su alto contenido de uranio, actinio, radio, vanadio, torio y otros minerales radiactivos
99	Minería de otros minerales metálicos	Extracción, explotación y beneficio de minerales estimados sobre todo por su alto contenido de molibdeno, magnesio, paladio, cobalto, estaño, tungsteno y otros minerales metálicos no ferrosos no clasificados en otra parte
Rama: Minería de minerales no metálicos		
Subrama: Minería de piedra caliza, mármol y otras piedras dimensionadas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
100	Minería de piedra de cal	Explotación de piedra de cal y rocas afines como la dolomita, la piedra marga, el carbonato de calcio y la toba, y a actividades de beneficio, como la trituración y el cribado
101	Minería de mármol	Explotación de mármol a través del dimensionado en minas. Incluye también la explotación de granito, ónix, piedra de cantera y serpentina
102	Minería de otras piedras dimensionadas	Extracción y explotación de piedras dimensionadas no clasificadas en otra parte, como el basalto, la pizarra y el sillar, y a actividades de beneficio, como el corte en bruto y la trituración. Incluye también la extracción, explotación y beneficio de mica
Subrama: Minería de arena, grava, arcilla y otros minerales refractarios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
103	Minería de arena y grava para la construcción	Extracción y explotación de arena, grava y balasto, en minas subterráneas, canteras y bancos de arena, y a actividades de beneficio, como el cribado y el cernido. Incluye también la explotación de confitillo y cacahuatillo
104	Minería de tezontle y tepetate	Minería de tezontle y tepetate
105	Minería de feldespatos	Explotación de minerales de feldespatos, los cuales pueden ser potásicos, como la ortosa, o calcosódicos, como la albita y la anortita, y a actividades de beneficio, como la limpieza y la concentración
106	Minería de sílice	Extracción, explotación y beneficio de sílice, cuarzo y pedernal

107	Minería de caolín	Extracción y explotación de caolín, y a actividades de beneficio dirigidas a elevar su pureza y concentración
108	Minería de otras arcillas y otros minerales refractarios	Extracción, explotación y beneficio de otras arcillas refractarias y no refractarias, arcillas de uso industrial (como la tierra de fuller, o tierra de batán, y la magnesita) y otros minerales refractarios, como la bentonita, la figulina, la wollastonita
Subrama: Minería de otros minerales no metálicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
109	Extracción y explotación de sal	Extracción y explotación de sal, y a actividades de beneficio, como la molienda y el cribado. Incluye también la recolección de sal mediante la evaporación al sol de agua de mar, salmuera de lago y otras salmueras naturales
110	Minería de piedra de yeso	Minería de piedra de yeso
111	Minería de barita	Extracción y explotación de barita, y a actividades de beneficio para la obtención de concentrados de este mineral
112	Minería de roca fosfórica	Extracción y explotación de piedra fosfórica, y a actividades de beneficio, como la trituración y la molienda
113	Minería de fluorita	Extracción y explotación de fluorita, y a actividades de beneficio para la obtención de concentrados de este mineral
114	Minería de grafito	Extracción y explotación de grafito, y a actividades de beneficio, como el triturado, la molienda, la flotación, el secado y el envasado de este mineral, ya sea amorfo o cristalino
115	Minería de azufre	Minería de azufre
116	Minería de minerales no metálicos para productos químicos	Extracción y explotación de minerales estimados sobre todo por su alto contenido de nitrógeno y potasio, y a la extracción de witherita, los boratos naturales, los concentrados que contienen compuestos de boro, sulfatos de magnesio naturales (kieserita) y otros minerales no metálicos estimados sobre todo por ser fuente de sustancias químicas
117	Minería de otros minerales no metálicos	Extracción y explotación de celestita, perlita, gemas minerales, asbesto, calcita óptica y calcita no óptica, calcedonia, pirita, pirrotina, turba, bloedita, diatomita, talco blanco, vermiculita y otros minerales no metálicos no clasificados en otra parte
Subsector: Servicios relacionados con la minería		
Rama: Servicios relacionados con la minería		
Subrama: Servicios relacionados con la minería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
118	Perforación de pozos petroleros y de gas	Perforación de pozos petroleros o de gas con base en un contrato
119	Servicios de explotación o prospección minera y desmantelamiento de torres de perforación	Suministro de servicios, diferentes a la perforación (como la exploración o prospección minera y el desmantelamiento de torres de perforación), exclusivos para campos petroleros y mineros en alguna de las fases necesarias para la extracción y explotación de yacimientos mineros, petroleros y de gas

Sector: Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final		
Subsector: Generación, transmisión y suministro de energía eléctrica.		
Rama: Generación, transmisión y suministro de energía eléctrica.		
Subrama: Generación y transmisión de energía eléctrica		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
120	Generación y transmisión de energía eléctrica	Generación de energía eléctrica y a su transmisión de la planta generadora a la planta receptora de energía eléctrica para su venta, sin importar el tipo de planta en que haya sido generada
Subrama: Suministro de energía eléctrica		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
121	Suministro de energía eléctrica a los consumidores finales	Suministro de energía eléctrica a los consumidores finales
Subsector: Agua y suministro de gas por ductos al consumidor final.		
Rama: Captación, tratamiento y suministro de agua.		
Subrama: Captación, tratamiento y suministro de agua		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
122	Captación, tratamiento y suministro de agua para uso distinto al doméstico	Captación, tratamiento y suministro de agua para uso distinto al doméstico
2255	Captación, tratamiento y suministro de agua para uso doméstico	Captación, tratamiento y suministro de agua para uso doméstico
123	Captación, tratamiento y suministro de agua para uso distinto al doméstico realizados por particulares	Captación, tratamiento y suministro de agua para uso distinto al doméstico realizados por particulares
810	Captación, tratamiento y suministro de agua para uso doméstico realizados por particulares	Captación, tratamiento y suministro de agua para uso doméstico realizados por particulares
Rama: Suministro de gas por ductos al consumidor final.		
Subrama: Suministro de gas por ductos al consumidor final		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
124	Suministro de gas por ductos al consumidor final	Suministro de gas por ductos al consumidor final. Incluye también la producción, captación y distribución de vapor por ductos
Sector: Construcción		
Subsector: Edificación		
Rama: Edificación residencial		
Subrama: Edificación residencial		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
125	Construcción de vivienda unifamiliar	Construcción de vivienda unifamiliar (viviendas que están separadas por paredes de piso a techo, y no se construyen casas arriba o debajo de cada vivienda). El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones. Incluye también la construcción operativa de vivienda unifamiliar (construcción de edificaciones por cuenta propia y en terrenos propios para luego ser vendidas) y al montaje de vivienda unifamiliar prefabricada
572	Construcción de vivienda multifamiliar	Construcción de vivienda multifamiliar (vivienda separada una de otra por una pared de piso a techo o por un entrepiso) como condominios y departamentos. El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones. Incluye la construcción operativa de vivienda multifamiliar (construcción de edificaciones por cuenta propia y en terrenos propios para luego ser vendidas) y al montaje de vivienda multifamiliar prefabricada

126	Administración y supervisión de construcción de vivienda	Servicios de administración y supervisión de construcción de vivienda unifamiliar y multifamiliar. La administración de construcción de obras consiste en administrar recursos financieros para la ejecución de la obra, la supervisión de obra, en verificar que las empresas constructoras realicen los trabajos acordes al proyecto establecido
Rama: Edificación no residencial		
Subrama: Edificación de naves y plantas industriales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
128	Construcción de naves y plantas industriales	Construcción de naves y plantas industriales, como plantas químicas, de alimentos, de manufacturas, de fertilizantes, de cemento y de armado. El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones. Incluye también la construcción operativa de naves y plantas industriales (construcción de edificaciones por cuenta propia y en terrenos propios para luego ser vendidas), y a la construcción de estructuras adicionales, como incineradores, altos hornos, destiladores y estructuras similares
130	Administración y supervisión de Construcción de naves y plantas industriales	La administración de construcción de obras consiste en administrar recursos financieros para la ejecución de la obra, la supervisión de obra, en verificar que las empresas constructoras realicen los trabajos acordes al proyecto establecido
Subrama: Edificación de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
131	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Construcción de inmuebles para fines comerciales, institucionales y de servicios, como tiendas, almacenes, centros comerciales, restaurantes, oficinas, hospitales, bibliotecas, teatros y salas de cine. El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones. Incluye también la construcción operativa de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios (construcción de edificaciones por cuenta propia y en terrenos propios para luego ser vendidas)
133	Administración y supervisión de Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	La administración de construcción de obras consiste en administrar recursos financieros para la ejecución de la obra, la supervisión de obra, en verificar que las empresas constructoras realicen los trabajos acordes al proyecto establecido
Subsector: Construcción de obras de ingeniería civil u obra pesada		
Rama: Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones		
Subrama: Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
134	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje, como plantas de tratamiento de agua, pozos de agua, redes de abastecimiento de agua potable, redes de drenaje y todas las estructuras y edificios que formen parte integral de estas obras. El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones. Incluye también la realización de trabajos especializados que requieren habilidades y equipo específicos para obras de ingeniería civil exclusivamente

135	Construcción de obras para el suministro de agua realizados para el sector agrícola o ganadero	Construcción de obras para el suministro de agua realizados para el sector agrícola o ganadero
136	Construcción de sistemas de riego agrícola	Construcción de sistemas de riego agrícola, tales como estaciones de bombeo para riego agrícola y canales de irrigación. El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación o mantenimiento integral de las construcciones. Incluye también la realización de trabajos especializados que requieren habilidades y equipo específicos para las obras de ingeniería civil exclusivamente
137	Administración y supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego	La administración de construcción de obras consiste en administrar recursos financieros para la ejecución de la obra, la supervisión de obra, en verificar que las empresas constructoras realicen los trabajos acordes al proyecto establecido
Subrama: Construcción de obras para petróleo y gas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
139	Construcción de obras relacionadas con la distribución de petróleo y gas	Construcción de obras relacionadas con la distribución de petróleo y gas, como oleoductos, gasoductos, estaciones de bombeo y plantas de almacenamiento de gas. El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones. Incluye también la realización de trabajos especializados que requieren habilidades y equipo específicos para las obras de ingeniería civil exclusivamente
140	Construcción de plantas de refinación de petróleo, de procesamiento de gas natural y de petroquímica	Construcción de plantas de refinación de petróleo, de procesamiento de gas natural y de petroquímica. El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de dichas construcciones. Incluye también la realización de trabajos especializados que requieren habilidades y equipo específicos para las obras de ingeniería civil exclusivamente
142	Administración y supervisión de construcción de obras para petróleo y gas	La administración de construcción de obras consiste en administrar recursos financieros para la ejecución de la obra, la supervisión de obra, en verificar que las empresas constructoras realicen los trabajos acordes al proyecto establecido
Subrama: Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
143	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica, como termoeléctricas, nucleoelectricas, torres, líneas de conducción de energía eléctrica aéreas o subterráneas, centrales eléctricas y todas las estructuras y edificios que formen parte integral de estas obras. El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones. Incluye también la realización de trabajos especializados que requieren habilidades y equipo específicos para las obras de ingeniería civil exclusivamente

144	Construcción de obras para telecomunicaciones	Construcción de obras para telecomunicaciones, como torres y antenas, líneas de transmisión y recepción de telefonía tradicional, telefonía celular, radio, televisión y telégrafo, y todas las estructuras y edificios que formen parte integral de estas obras. El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones. Incluye también la realización de trabajos especializados que requieren habilidades y equipo específicos para las obras de ingeniería civil exclusivamente
146	Administración y supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica y telecomunicaciones	La administración de construcción de obras consiste en administrar recursos financieros para la ejecución de la obra, la supervisión de obra, en verificar que las empresas constructoras realicen los trabajos acordes al proyecto establecido
Rama: División de terrenos y construcción de obras de urbanización		
Subrama: División de terrenos y construcción de obras de urbanización		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
147	División de terrenos	División o fraccionamiento de terrenos en lotes, estos trabajos pueden ser el deslinde y marcación del terreno, así como el deslinde al interior del mismo
148	Construcción de obras de urbanización	Construcción de obras integrales para la dotación de servicios a un conjunto de lotes, como calles, banquetas, redes de agua potable, redes de distribución de gas para edificación residencial y no residencial, y redes de alcantarillado. El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones. Incluye también la realización de trabajos especializados que requieren habilidades y equipo específicos para las obras de ingeniería civil exclusivamente
149	Administración y supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización	La administración de construcción de obras consiste en administrar recursos financieros para la ejecución de la obra, la supervisión de obra, en verificar que las empresas constructoras realicen los trabajos acordes al proyecto establecido
Rama: Construcción de vías de comunicación		
Subrama: Construcción de vías de comunicación		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
150	Instalación de señalamientos y protecciones de obras viales	Instalación de señalamientos y protecciones de acero y concreto en calles, carreteras, avenidas, pistas de aterrizaje y autopistas. Incluye también la realización de trabajos especializados que requieren habilidades y equipo específicos para las obras de ingeniería civil exclusivamente
151	Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas	Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de dichas construcciones. Incluye también la realización de trabajos especializados que requieren habilidades y equipo específicos para las obras de ingeniería civil exclusivamente

152	Administración y supervisión de construcción de vías de comunicación	La administración de construcción de obras consiste en administrar recursos financieros para la ejecución de la obra, la supervisión de obra, en verificar que las empresas constructoras realicen los trabajos acordes al proyecto establecido
Rama: Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada		
Subrama: Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
153	Construcción de presas y represas	Construcción de presas, represas y bordos para almacenamiento de agua. El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones. Incluye también la realización de trabajos especializados que requieren habilidades y equipo específicos para las obras de ingeniería civil exclusivamente
154	Construcción de obras marítimas, fluviales y subacuáticas	Construcción de muelles, atracaderos, escolleras, rompeolas, embarcaderos y construcciones bajo el agua. El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones. Incluye también la realización de trabajos especializados que requieren habilidades y equipo específicos para las obras de ingeniería civil exclusivamente
155	Construcción de obras para transporte eléctrico y ferroviario	Construcción de redes ferroviarias, tanto para el ferrocarril como para el metro, el tranvía y el tren ligero, y a la colocación de durmientes, vías o rieles, puentes, plataformas para cambios de vías, estaciones e instalaciones para teleféricos. El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones. Incluye también la realización de trabajos especializados que requieren habilidades y equipo específicos para las obras de ingeniería civil exclusivamente
156	Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada	La administración de construcción de obras consiste en administrar recursos financieros para la ejecución de la obra, la supervisión de obra, en verificar que las empresas constructoras realicen los trabajos acordes al proyecto establecido
157	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	Construcción de obra civil o pesada no clasificada en otra parte. El trabajo puede ser construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones. Incluye también la realización de trabajos especializados que requieren habilidades y equipo específicos para las obras de ingeniería civil exclusivamente
Subsector: Trabajos especializados para la construcción		
Rama: Cimentaciones, montaje de estructuras prefabricadas y trabajos en exteriores		
Subrama: Trabajos de cimentaciones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
158	Trabajos de cimentaciones	Construcción de cualquier tipo de cimentaciones, como hincado de pilotes y losas de cimentación

Subrama: Montaje de estructuras prefabricadas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
159	Montaje de estructuras de concreto prefabricadas	Montaje, en el sitio de la obra, de estructuras de concreto prefabricadas, como vigas, traveses y paneles
160	Montaje de estructuras de acero prefabricadas	Montaje de estructuras de acero prefabricadas, como vigas, traveses y columnas para puentes vehiculares, ferroviarios y peatonales, para naves industriales, edificios y tanques de almacenamiento
Subrama: Trabajos de albañilería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
161	Trabajos de albañilería	Trabajos de albañilería como el levantamiento de bardas o muros de piedras, bloques o ladrillos (tabiques), a la hechura de pisos de concreto sin acabado, y a la aplicación de aplanados a base de mortero. El trabajo de albañilería es considerado sin acabado y generalmente es denominado como trabajo en obra negra
Subrama: Otros trabajos en exteriores		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
162	Otros trabajos en exteriores no clasificados en otra parte	Otros trabajos en exteriores no clasificados en otra parte
Rama: Instalaciones y equipamiento en construcciones		
Subrama: Instalaciones eléctricas en construcciones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
163	Instalaciones eléctricas en construcciones	Instalación de redes eléctricas y de alumbrado en construcciones, redes de sistemas electrónicos, como controles ambientales, sistemas de seguridad, dispositivos antirrobo y dispositivos de detección contra el fuego
Subrama: Instalaciones hidrosanitarias, de gas, aire acondicionado y calefacción		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
164	Instalaciones hidrosanitarias y de gas en construcciones	Instalaciones hidrosanitarias y de gas en construcciones
165	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción
Subrama: Otras instalaciones y equipamiento en construcciones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
166	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones	Instalación en construcciones de puertas automáticas, escaleras eléctricas, elevadores, antenas parabólicas y a otras instalaciones no clasificadas en otra parte. Incluye también el desarme de equipo de gran escala
168	Explotación del subsuelo sujetos a regímenes fiscales preferentes	Explotación del subsuelo sujetos a regímenes fiscales preferentes
170	Participación en productos del subsuelo sujetos a regímenes fiscales preferentes	Participación en productos del subsuelo sujetos a regímenes fiscales preferentes
173	Enajenación de arena, grava, piedra, tierra y otros bienes muebles provenientes del suelo	Enajenación de arena, grava, piedra, tierra y otros bienes muebles provenientes del suelo
167	Explotación de concesiones, permisos, autorizaciones o contratos	Explotación de concesiones, permisos, autorizaciones o contratos
169	Explotación del subsuelo	Explotación del subsuelo
171	Participación en productos del subsuelo	Participación en productos del subsuelo
172	Venta de terreno	Venta de terreno

Rama: Trabajos de acabados en edificaciones		
Subrama: Colocación de muros falsos, aislamiento y enyesado		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
174	Colocación de muros falsos y aislamiento	Colocación de muros y plafones falsos, de yeso o de otro material, y a la colocación de paneles y material aislante térmico o acústico
175	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado	Trabajos aplicaciones de yeso sencillo y ornamental, a la aplicación de pastas a base de grano de mármol o gravilla, así como a la aplicación de tirol rústico o planchado
Subrama: Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
176	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes	Pintado de interiores y exteriores de edificaciones y al cubrimiento de paredes con papel tapiz, telas u otros materiales ornamentales
Subrama: Colocación de pisos flexibles y de madera		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
177	Colocación de pisos flexibles (como alfombras, linóleos y vinilos) y pisos de madera (como parquet, duela y tablón colonial)	Colocación de pisos flexibles (como alfombras, linóleos y vinilos) y pisos de madera (como parquet, duela y tablón colonial)
Subrama: Colocación de pisos cerámicos y azulejos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
178	Colocación de pisos cerámicos y azulejos	Colocación de losetas cerámicas, losetas de barro, mosaicos, terrazos, mármoles, granito y adoquín, así como a la colocación de azulejos
Subrama: Instalación de productos de carpintería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
179	Instalación de productos de carpintería	Instalación de productos de carpintería, como puertas, ventanas, closets, escaleras, armarios, estantes, enchapados y molduras
Subrama: Otros trabajos de acabados en edificaciones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
180	Otros trabajos de acabados en edificaciones	Otros trabajos de acabados en edificaciones como la instalación de cancelería de aluminio, a la impermeabilización de construcciones y a otros trabajos de acabados en construcción no clasificados en otra parte
Rama: Otros trabajos especializados para la construcción		
Subrama: Preparación de terrenos para la construcción		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
181	Preparación de terrenos para la construcción	Preparación de terrenos para la construcción, como desmonte, desyerbe, nivelación de terreno y excavación. Incluye también la demolición de edificios y estructuras, y a la renta de equipo de construcción con operador
Subrama: Otros trabajos especializados para la construcción		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
182	Otros trabajos especializados para la construcción	Otros trabajos especializados para la construcción no clasificados en otra parte

Sector: Industrias manufactureras		
Subsector: Industria alimentaria		
Rama: Elaboración de alimentos para animales		
Subrama: Elaboración de alimentos para animales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
183	Elaboración de alimentos para animales	Elaboración de alimentos para bovinos, porcinos, aves de corral, perros, gatos y otros animales domésticos. Incluye también la elaboración de forrajes preparados
Rama: Molienda de granos y de semillas oleaginosas		
Subrama: Elaboración de productos de molinería y manufactura de malta		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
184	Beneficio del arroz	Beneficio del arroz, como el descascarado, la limpieza, el pulido y el blanqueado
185	Elaboración de harina de trigo	Elaboración de harina de trigo
186	Elaboración de harina de maíz	Elaboración de harina de maíz
187	Elaboración de harina de otros productos agrícolas	Elaboración de harina de molinería a base de cereales y leguminosas, como harina de frijol, de arroz, de soya, de avena, de cebada, de cempasúchil
188	Elaboración de malta	Elaboración de malta de cebada, centeno, trigo, maíz, arroz y otros vegetales
Subrama: Elaboración de cereales para el desayuno		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
189	Elaboración de féculas y otros almidones	Elaboración de féculas y almidones. Incluye también la elaboración de glucosa, fructosa y jarabe o miel de maíz
190	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles como la manteca vegetal y las margarinas. Incluye también la elaboración de pastas y harinas de semillas oleaginosas
191	Elaboración de cereales	Elaboración de cereales, como granola, cereales inflados, en hojuelas, rallados, preendulzados y precocidos
Rama: Elaboración de azúcar, chocolates, dulces y similares		
Subrama: Elaboración de azúcar		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
192	Elaboración y refinación de azúcar de caña	Elaboración y refinación de azúcar de caña
193	Elaboración de otros azúcares como de piloncillo o panela y azúcar de remolacha	Elaboración de otros azúcares como de piloncillo o panela y azúcar de remolacha
Subrama: Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
194	Elaboración de chocolate y productos de chocolate a partir de cacao	Beneficio del cacao, a la elaboración a partir de cacao de chocolate y productos de chocolate en todas sus presentaciones, y a la elaboración de productos cubiertos con chocolate cuando el proceso de producción inicia con el cacao
Subrama: Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
195	Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate	Elaboración de productos de chocolate a partir de chocolate producido en otro establecimiento. Incluye también la elaboración de chocolates artificiales

Subrama: Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
196	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate	Elaboración de dulces, chicles, bombones, chiclosos, caramelos macizos, dulces regionales, fruta cristalizada, confitada y glaseada
Rama: Conservación de frutas, verduras y guisos		
Subrama: Congelación de frutas, verduras y guisos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
197	Congelación de frutas y verduras	Conservación de frutas y verduras mediante la congelación
2256	Congelación de jugos, néctares y concentrados de frutas	Congelación de jugos, néctares y concentrados de frutas
198	Congelación de guisos	Elaboración y a la conservación, mediante la congelación, de guisos y otros alimentos preparados (tamales, pizzas, etc.)
Subrama: Conservación de frutas, verduras y guisos por procesos distintos a la congelación		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
199	Deshidratación de frutas y verduras	Conservación de frutas y verduras mediante la desecación o deshidratación
200	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación. Incluye la elaboración de jugos	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación, como el enlatado, el encurtido y la conservación con salmuera. Incluye también la elaboración de jugos
201	Conservación de guisos por procesos distintos a la congelación	Preparación y conservación de guisos, sopas, salsas, moles, mediante procesos distintos a la congelación. Incluye también la elaboración de concentrados para caldos y sopas, y a la elaboración de salsas, sopas y guisos deshidratados
Rama: Elaboración de productos lácteos		
Subrama: Elaboración de leche y derivados lácteos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
202	Tratamiento y envasado de leche líquida	Tratamiento (pasteurización, homogeneización, rehidratación, deodorización, etc.) y envasado de leche líquida
203	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada. Incluye también la elaboración de fórmulas especiales de leche para lactantes y fórmulas de leche para uso dietético
204	Elaboración de derivados y fermentos lácteos	Elaboración de queso, crema, mantequilla, yogur y otros fermentos lácteos. Incluye también la producción de caseína, lactosa y suero
Subrama: Elaboración de helados y paletas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
205	Elaboración de helados y paletas	Elaboración de helados, paletas y nieves de todo tipo a base de leche, yogur o agua. Incluye también la fabricación de mixtura (base para elaborar helado)
Rama: Matanza, empacado y procesamiento de carne de ganado y aves		
Subrama: Matanza, empacado y procesamiento de carne de ganado y aves		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
206	Matanza de ganado y aves	Sacrificio de ganado y aves de corral

207	Corte y empackado de carne de ganado y aves	Selección, corte, deshuesado, empackado y congelación de carne de ganado y aves de corral
209	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado y aves	Conservación de carnes de ganado y aves de corral para consumo humano mediante el secado y el salado
2257	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado y aves	Conservación de carnes de ganado y aves de corral para consumo humano mediante el embutido, el ahumado y el enlatado
210	Elaboración de manteca y otras grasas animales comestibles	Elaboración de manteca de cerdo y res, y otras grasas comestibles de origen animal. Incluye la elaboración de cuero sancochado para chicharrón
Rama: Preparación y envasado de pescados y mariscos		
Subrama: Preparación y envasado de pescados y mariscos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
211	Preparación y envasado de pescados y mariscos	Preparación (limpieza, fileteado, congelado, ahumado, secado, salado, etc.) y envasado de pescados, mariscos, plantas marinas comestibles y otros productos marinos. Incluye la producción de harina y aceite de pescado
Rama: Elaboración de productos de panadería y tortillas		
Subrama: Elaboración de pan y otros productos de panadería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
213	Panificación industrial	Elaboración, en plantas industriales, de productos de panadería horneados y sin hornear, como pan, pasteles y pastelillos, que generalmente son distribuidos a establecimientos comercializadores. Incluye la elaboración de productos de panadería congelados y a la elaboración de tortillas de harina de trigo
214	Panificación tradicional	Elaboración y venta directa de productos de panadería horneados y sin hornear, como pan, pasteles y pastelillos
Subrama: Elaboración de galletas y pastas para sopa		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
215	Elaboración de galletas, pastas para sopa y harinas premezcladas	Elaboración de galletas, pastas para sopa y harinas premezcladas
Subrama: Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
216	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal
Rama: Otras industrias alimentarias		
Subrama: Elaboración de botanas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
217	Elaboración de botanas	Elaboración de botanas, como cacahuates salados, enchilados, tostadas, totopos, chicharrones, papas fritas, palomitas de maíz, semillas tostadas y saladas, etc. Incluye la elaboración de crema de cacahuete y botanas de harina para freír
Subrama: Industrias del café y del té		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
218	Beneficio del café	Actividades como la limpieza, el despulpe y el secado del café

219	Tostado y molienda de café	Tostado y molienda de café
220	Elaboración de café soluble	Elaboración de concentrados y extractos de café, y de polvos para preparar café tipo capuchino, vienés, etc. Incluye la elaboración de sustitutos de crema para café
221	Preparación y envasado de té	Preparación y envasado de té, obtención de extractos y concentrados de té, y a la elaboración de té sintético
Subrama: Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para refrescos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
222	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para preparar refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes que no utilizan en dicha elaboración como edulcorante únicamente la caña de azúcar	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para preparar refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes que no utilizan en dicha elaboración como edulcorante únicamente la caña de azúcar
223	Elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos, o cualquier producto distinto a refrescos	Elaboración de colorantes y saborizantes naturales para alimentos, o cualquier producto distinto a refrescos
224	Productor, envasador o fabricante de concentrados o jarabes para preparar refresco que se expanda en envase abierto utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos que no utilizan en su elaboración como edulcorante únicamente la caña de azúcar	Productor, envasador o fabricante de concentrados o jarabes para preparar refrescos que se expandan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos, que no utilizan en su elaboración como edulcorante únicamente la caña de azúcar
2258	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para preparar refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes que utilizan en dicha elaboración como edulcorante únicamente caña de azúcar	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para preparar refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes que utilizan en dicha elaboración como edulcorante únicamente caña de azúcar
2259	Productor, envasador o fabricante de concentrados o jarabes para preparar refrescos que se expandan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos que utilizan en dicha elaboración como edulcorante únicamente caña de azúcar	Productor, envasador o fabricante de concentrados o jarabes para preparar refrescos que se expandan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos que utilizan en dicha elaboración como edulcorante únicamente caña de azúcar
2310	Fabricante, productor o envasador de concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes.	Fabricante, productor o envasador de concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes.
2311	Fabricante, productor o envasador de bebidas energizantes.	Fabricante, productor o envasador de bebidas energizantes.
Subrama: Elaboración de condimentos y aderezos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
225	Elaboración de condimentos y aderezos	Elaboración de especias, condimentos, salsas para aderezar, mayonesas, mostazas, sazónadores, aderezos y vinagre. Incluye la elaboración de ablandadores de carne, de extractos y concentrados de vainilla, y a la refinación y yodatación de sal
Subrama: Elaboración de otros alimentos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
226	Elaboración de postres en polvo	Gelatinas, flanes, budines y natillas, y la elaboración de grenetina para la preparación de alimentos
227	Elaboración de levadura	Elaboración de levadura
228	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	Elaboración de Flanes, gelatinas, tamales, ensaladas, etc. destinados a establecimientos que los comercializan

229	Elaboración de otros alimentos	Procesamiento de huevo (en polvo o líquido), a la pasteurización, homogeneización y envasado de miel, a la elaboración de materias primas para repostería (coco rallado, grageas, rellenos), a la elaboración de polvo para hornear, a la compactación de azúcar, a la elaboración de productos alimenticios hechos a partir de la mezcla de productos deshidratados y producidos en otros establecimientos, a la elaboración de miel artificial, crema chantillí, al corte y pelado de frutas y vegetales, y a la elaboración de otros productos alimenticios no clasificados en otra parte
Subsector: Industria de las bebidas y del tabaco		
Rama: Industria de las bebidas		
Subrama: Elaboración de refrescos y hielo, y purificación de agua		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
231	Productor, envasador o fabricante de bebidas hidratantes o rehidratantes que no utiliza en su elaboración como edulcorante únicamente la caña de azúcar	Productor, envasador o fabricante de bebidas hidratantes o rehidratantes que no utiliza en su elaboración como edulcorante únicamente la caña de azúcar
2260	Productor, envasador o fabricante de refrescos que utiliza en dicha elaboración como edulcorante únicamente caña de azúcar	Productor, envasador o fabricante de refrescos que utiliza en dicha elaboración como edulcorante únicamente caña de azúcar
2261	Productor, envasador o fabricante de bebidas hidratantes o rehidratantes que utiliza en dicha elaboración como edulcorante únicamente caña de azúcar	Productor, envasador o fabricante de bebidas hidratantes o rehidratantes que utiliza en dicha elaboración como edulcorante únicamente caña de azúcar
230	Productor, envasador o fabricante de refrescos que no utiliza en su elaboración como edulcorante únicamente la caña de azúcar	Productor, envasador o fabricante de refrescos
232	Purificación de agua (por filtración, pasteurización, ósmosis inversa, etc.)	Purificación de agua (por filtración, pasteurización, ósmosis inversa, etc.)
233	Elaboración de hielo	Elaboración de hielo
Subrama: Elaboración de cerveza		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
234	Producción, fabricación o envasado de cerveza	Producción, fabricación o envasado de cerveza (Bebida fermentada, elaborada con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua o con infusiones de cualquier semilla farinácea procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjuntos de la malta con adición de lúpulo o sucedáneos de éste)
573	Producción y envasado de cerveza con una graduación alcohólica de más de 20° G.L	Producción y envasado de cerveza (Bebida fermentada, elaborada con malta de cebada, lúpulo, levadura y agua o con infusiones de cualquier semilla farinácea procedente de gramíneas o leguminosas, raíces o frutos feculentos o azúcares como adjuntos de la malta, con adición de lúpulo o sucedáneos de éste) con una graduación alcohólica de más de 20° G.L
2236	Fabricantes, productores, envasadores o importadores que enajenan o importan cerveza en envases reutilizables	Fabricantes, productores, envasadores o importadores que enajenan o importan cerveza en envases reutilizables
2262	Fabricantes, productores, envasadores o importadores que enajenan o importan cerveza de 20° G.L en envases reutilizables	Fabricantes, productores, envasadores o importadores que enajenan o importan cerveza de 20° G.L. en envases reutilizables

Subrama: Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva y bebidas fermentadas, excepto cerveza		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
236	Producción, fabricación, o envasado de bebidas refrescantes	Producción, fabricación o envasado de bebidas refrescantes (las elaboradas con un mínimo de 50% a base de vino de mesa, producto de la fermentación natural de frutas, pudiéndose adicionar agua, bióxido de carbono o agua carbonatada, jugo de frutas, extracto de frutas, aceites esenciales, ácido cítrico, azúcar, ácido benzoico o ácido sórbico o sus sales como conservadores, así como aquéllas que se elaboran de destilados alcohólicos diversos de los antes señalados.)
237	Producción, fabricación, o envasado de otras bebidas a base de uva	Producción, fabricación, o envasado de bebidas fermentadas a base de uva como la champaña, el jerez y el vermut, y de bebidas destiladas de uva como el coñac y el brandy
574	Producción, fabricación, o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	Producción, fabricación, o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.
575	Producción, fabricación, o envasado de bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	Producción, fabricación, o envasado de bebidas refrescantes (las elaboradas con un mínimo de 50% a base de vino de mesa, producto de la fermentación natural de frutas, pudiéndose adicionar agua, bióxido de carbono o agua carbonatada, jugo de frutas, extracto de frutas, aceites esenciales, ácido cítrico, azúcar, ácido benzoico o ácido sórbico o sus sales como conservadores, así como aquéllas que se elaboran de destilados alcohólicos diversos de los antes señalados) con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.
576	Producción, fabricación, o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	Producción, fabricación, o envasado de otras bebidas a base de uva como la champaña, el jerez y el vermut, y de bebidas destiladas de uva como el coñac y el brandy con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.
235	Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa	Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa
238	Producción, fabricación o envasado de aguamiel y pulque	Producción, fabricación o envasado de aguamiel y pulque
239	Producción, fabricación, o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas	Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas como la perada y el sake
578	Producción, fabricación, o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	Producción, fabricación, o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas como la perada y el sake con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.
Subrama: Elaboración de bebidas destiladas, excepto de uva		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
240	Producción, fabricación, o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña	Producción, fabricación, o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña
579	Producción, fabricación, o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	Producción, fabricación, o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.
241	Producción, fabricación, o envasado de bebidas destiladas de agave	Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave como el tequila y el mezcal
580	Producción, fabricación, o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	Producción, fabricación, o envasado de bebidas destiladas de agave como el tequila y el mezcal con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.

242	Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado	Producción, fabricación o envasado de alcohol (Solución acuosa de etanol con las impurezas que la acompañan, con graduación mayor de 55°G.L., a una temperatura de 15°C) o alcohol desnaturalizado (Solución acuosa de etanol con las impurezas que la acompañan, con una graduación mayor de 55°G.L., a una temperatura de 15°C, con la adición de las sustancias desnaturalizantes autorizadas por la Secretaría de Salud)
243	Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol	Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol
581	Venta de alcohol y alcohol desnaturalizado a hospitales en envases de hasta 20 litros	Venta de alcohol y alcohol desnaturalizado a hospitales en envases de hasta 20 litros
582	Venta de alcohol y alcohol desnaturalizado a público en general en envases de hasta 1 litro	Venta de alcohol y alcohol desnaturalizado a público en general en envases de hasta 1 litro
583	Venta de mieles incristalizables que no se utilicen para transformarlas en alcohol	Venta de mieles incristalizables que no se utilicen para transformarlas en alcohol
584	Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol	Venta de mieles incristalizables (Producto residual de la fabricación de azúcar, cuando referido a 85° brix a 20° centígrados, los azúcares fermentables expresados en glucosa no excedan del 61%.) para transformarlas en alcohol
585	Venta de alcohol y alcohol desnaturalizado	Venta de alcohol (Solución acuosa de etanol con las impurezas que la acompañan, con graduación mayor de 55°G.L., a una temperatura de 15°C.) y alcohol desnaturalizado (Solución acuosa de etanol con las impurezas que la acompañan, con una graduación mayor de 55°G.L., a una temperatura de 15°C, con la adición de las sustancias desnaturalizantes autorizadas por la Secretaría de Salud)
2263	Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol	Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol. Por estas operaciones no debe repercutir en el precio en el que se enajenen dichas mieles el impuesto especial sobre producción ni en forma expresa y por separado
244	Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas	Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas como la ginebra, el vodka y el whisky. Incluye también la elaboración de licores, rompopo y bases para licores
Rama: Industria del tabaco		
Subrama: Beneficio del tabaco		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
245	Beneficio del tabaco	Actividades como el secado, el desvenado y la clasificación de hojas de tabaco
Subrama: Elaboración de productos de tabaco		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
246	Elaboración, fabricación y producción de cigarros	Incluye la venta realizada por el productor, fabricante o importador de cigarros
247	Elaboración, fabricación y producción de puros y otros tabacos labrados	Incluye la venta realizada por el productor, fabricante o importador de puros, tabaco para mascar, tabaco rapé y para pipa

Subsector: Fabricación de insumos textiles		
Rama: Preparación e hilado de fibras textiles y fabricación de hilos		
Subrama: Preparación e hilado de fibras textiles y fabricación de hilos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
248	Preparación e hilado de fibras duras naturales	Preparación, tejido y anudado de fibras duras naturales, como el henequén. Se incluye también el tirado y el devanado, la fabricación de cuerdas y costales de fibras duras naturales y a la preparación y acondicionamiento de cerdas animales
2284	Preparación, tejido y anudado de fibras de ixtle, palma y lechuguilla	Preparación, tejido y anudado de fibras de ixtle, palma y lechuguilla
249	Preparación e hilado de fibras blandas	Preparación e hilado de fibras blandas naturales, como el algodón, la lana, el lino y la seda, y de fibras de origen químico, como el nylon, el poliéster y el rayón. Se incluye también el texturizado, el tirado y el devanado, la hilatura de fibras de amianto, vidrio y metalizados, y a la fabricación de estambres
250	Fabricación de hilos para coser y bordar	Fabricación de todo tipo de hilos excepto para la fabricación de telas, como hilos para coser y bordar, la hilaza, hilos para trabajos de crochet
Rama: Fabricación de telas		
Subrama: Fabricación de telas anchas de trama		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
251	Fabricación de telas anchas de trama	Fabricación de telas anchas de trama de fibras naturales (de origen animal o vegetal), sintéticas (de origen químico) y sus mezclas. Incluye la fabricación de telas de trama integrada con la confección de blancos (sábanas, toallas, colchas), y a la fabricación de fieltros tejidos
Subrama: Fabricación de telas angostas de trama y pasamanería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
252	Fabricación de telas angostas de trama y pasamanería	Fabricación de telas angostas de trama, encajes, cintas, etiquetas de tela (incluso bordadas), listones, tiras y motivos decorativos bordados en pieza, y a la elaboración de pasamanería
Subrama: Fabricación de telas no tejidas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
253	Fabricación de telas no tejidas	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas) de uso industrial, sanitario, quirúrgico y doméstico, como fieltros no tejidos, entretelas, telas absorbentes y otras telas no tejidas similares. Incluye la fabricación de telas no tejidas integrada con la confección de productos textiles de telas no tejidas
Subrama: Fabricación de telas de punto		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
254	Fabricación de telas de punto	Fabricación de telas de punto (planas, circulares y de malla). Incluye la fabricación de telas de punto integrada con la confección de blancos (sábanas, toallas, colchas)

Rama: Acabado y recubrimiento de textiles		
Subrama: Acabado de fibras, hilados, hilos y telas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
255	Acabado de fibras, hilados, hilos y telas	Acabado de fibras, hilados y telas, mediante procesos como el blanqueo, el endurecimiento, la mercerización, el calandrado, el plisado, el perchado, la sanforización, el estampado y el teñido. Incluye el acabado de prendas de vestir
Subrama: Recubrimiento de telas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
256	Recubrimiento de telas	Actividades tales como impregnar, bañar y recubrir telas con resinas plásticas o con otras sustancias químicas, para dar origen a telas ahuladas, plastificadas, metalizadas, engomadas y saturadas
Subsector: Confección de productos textiles, excepto prendas de vestir		
Rama: Confección de alfombras, blancos y similares		
Subrama: Tejido y confección de alfombras y tapetes		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
257	Tejido y confección de alfombras y tapetes	Tejido y confección de alfombras, tapetes, petates y estereras confeccionados a máquina o a mano con fibras naturales o de origen químico
Subrama: Confección de cortinas, blancos y similares		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
258	Confección de cortinas, blancos y similares	Confección, a partir de tela comprada, de cortinas de tela y plástico, sábanas, colchas, cobertores, cobijas, fundas, almohadas, cojines, manteles, toallas, servilletas, manteles individuales, fundas para aparatos electrodomésticos, juegos para baño de material textil y productos similares. Incluye la elaboración de pabellones para cama y a la fabricación de telones
Rama: Confección de otros productos textiles, excepto prendas de vestir		
Subrama: Confección de costales y productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
259	Confección de costales	Confección de costales, sacos y bolsas para empaque y embalaje, de fibras naturales o de origen químico
260	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	Confección de productos textiles recubiertos y productos de materiales sucedáneos, como cubiertas para automóvil, camiones y camionetas, toldos, tiendas de campaña, bolsas para dormir, bolsas para lavandería, tintorería y para otros usos, velas para embarcaciones, carpas, cubiertas para muebles, parasoles
Subrama: Confección de otros productos textiles, excepto prendas de vestir		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
261	Confección de productos bordados y deshilados como servilletas, manteles, rebozos	Confección de productos bordados y deshilados como servilletas, manteles, rebozos
262	Fabricación de redes y otros productos de cordelería	Fabricación de productos de cordelería de trama amplia, como hamacas, redes para pescar y para otros usos, mallas protectoras contra insectos y para invernaderos, y a la elaboración de cuerdas de fibras naturales o de origen químico

263	Fabricación de productos textiles reciclados	Hilado, tejido y confección de productos textiles reciclados, como guatas, jergas, paños de limpieza. Incluye la elaboración de borras y estopas
264	Fabricación de banderas y otros productos confeccionados	Fabricación de banderas, banderines, estandartes, gallardetes e insignias y otros productos confeccionados no clasificados en otra parte, excepto prendas de vestir. Incluye la fabricación de tapices
Subsector: Fabricación de prendas de vestir		
Rama: Tejido de prendas de vestir de punto		
Subrama: Tejido de calcetines y medias		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
265	Tejido de calcetines y medias	Fabricación de calcetines, tobilleras, medias, pantimedias, tobimedias y mallas. Incluye la fabricación de leotardos
Subrama: Tejido de otras prendas de vestir de punto		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
266	Tejido de ropa interior de punto	Fabricación de ropa interior de punto, como fondos, camisetas, calzones. Incluye también la confección de ropa interior de punto integrada con la fabricación de tela de punto
267	Tejido de ropa exterior de punto	Fabricación de ropa exterior tejida, como suéteres, blusas, chalecos, faldas, pantalones. Incluye la confección de ropa exterior de punto integrada con la fabricación de tela de punto, y al tejido de colchas, manteles, carpetas y productos de punto similares
Rama: Confección de prendas de vestir		
Subrama: Confección de ropa de cuero, piel y materiales sucedáneos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
268	Confección de ropa (chamarras, sacos, faldas, abrigos) de cuero, piel y materiales sucedáneos	Confección de ropa (chamarras, sacos, faldas, abrigos) de cuero, piel y materiales sucedáneos
Subrama: Confección de ropa de materiales textiles		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
269	Confección en serie de ropa interior y de dormir	Confección en serie de ropa interior y de dormir a partir de tela. Incluye la fabricación de batas de baño
270	Confección en serie de camisas y guayaberas	Confección en serie de camisas y guayaberas
271	Confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo	Confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo
272	Confección en serie de ropa especial: artística, disfraces, trajes típicos, trajes de torero, hábitos religiosos	Confección en serie de ropa especial: artística, disfraces, trajes típicos, trajes de torero, hábitos religiosos
273	Confección de ropa sobre medida	Confección de ropa sobre medida
274	Confección de otra ropa de materiales textiles	Confección en serie de ropa exterior hecha con materiales textiles, como chamarras, vestidos, pantalones, faldas, sacos, chalecos. Incluye la confección de vestidos de novia, de quince años, de primera comunión y vestidos de noche
Rama: Confección de accesorios de vestir		
Subrama: Confección de accesorios de vestir		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
275	Fabricación de sombreros, gorras, cachuchas, boinas, viseras y otros accesorios similares hechos a base de materiales diversos	Fabricación de sombreros, gorras, cachuchas, boinas, viseras y otros accesorios similares hechos a base de materiales diversos

276	Confección de otros accesorios de vestir	Confección de accesorios de vestir no clasificados en otra parte, como corbatas, guantes, mitones no tejidos, pasamontañas, pañuelos, mascadas, pañoletas, puños, cuellos, bufandas, cinturones. Incluye el diseño y confección de modelos de prendas de vestir para su reproducción masiva
Subsector: Fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos, excepto prendas de vestir		
Rama: Curtido y acabado de cuero y piel		
Subrama: Curtido y acabado de cuero y piel		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
277	Curtido y acabado de cuero y piel	Curtido y acabado de cuero y piel, y a la fabricación de charol, cueros gamuzados, apergaminados, metalizados y regenerados. Incluye el teñido y el estampado de pieles ordinarias para imitar otras pieles de mayor valor
Rama: Fabricación de calzado		
Subrama: Fabricación de calzado		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
278	Fabricación de calzado con corte de piel y cuero	Fabricación de calzado con corte de piel y cuero
279	Fabricación de calzado con corte de tela	Fabricación de calzado con corte de tela
280	Fabricación de calzado de plástico	Fabricación de calzado de plástico
281	Fabricación de calzado de hule	Fabricación de calzado de hule
282	Fabricación de huaraches, calzado tejido y de otro tipo de materiales no clasificados en otra parte	Fabricación de huaraches, calzado tejido y de otro tipo de materiales no clasificados en otra parte
Rama: Fabricación de otros productos de cuero, piel y materiales sucedáneos		
Subrama: Fabricación de otros productos de cuero, piel y materiales sucedáneos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
283	Fabricación de bolsos de mano, maletas y similares	Fabricación de bolsos de mano, monederos, carteras, maletas, portafolios, mochilas y otros artículos similares de cuero, tela y materiales sucedáneos
284	Fabricación de artículos de talabartería	Fabricación de suelas, sillas de montar, extensibles, llaveros, pulseras, fundas para armas, cubiletes, fuetes, arreos y otros productos de talabartería. Incluye la fabricación de artículos de cuero y piel de uso industrial, como guantes y bandas
Subsector: Industria de la madera		
Rama: Aserrado y conservación de la madera		
Subrama: Aserrado y conservación de la madera		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
285	Aserraderos integrados	Obtención de productos de aserradero que tienen integrado su proceso productivo: inician con madera en rollo y concluyen con la producción de diversos productos de madera
286	Aserrado de tablas y tablonés. Corte de tablas y tablonés a partir de la madera en rollo	Aserrado de tablas y tablonés. Corte de tablas y tablonés a partir de la madera en rollo
288	Tratamiento de la madera y producción de postes y durmientes	Tratamiento y conservación de la madera con creosota u otro tipo de compuestos químicos, y a la fabricación de postes y durmientes

Rama: Fabricación de laminados y aglutinados de madera		
Subrama: Fabricación de laminados y aglutinados de madera		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
289	Fabricación de laminados y aglutinados de madera	Fabricación de laminados y aglutinados de madera, como triplay, chapa, contrachapa y tableros. Incluye la fabricación de laminados de madera recubiertos con diversos materiales
Rama: Fabricación de otros productos de madera		
Subrama: Fabricación de productos de madera para la construcción		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
290	Fabricación de productos de madera para la construcción, como puertas, ventanas	Fabricación, a partir de madera aserrada, de productos de madera para la construcción, como puertas, ventanas, contraventanas, marcos para ventanas, cimbras, entrepaños, parqués, duelas, canceles, zoclo, mamparas, armarios (closets)
Subrama: Fabricación de productos para embalaje y envases de madera		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
291	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera	Fabricación, a partir de madera aserrada, de productos de madera para embalaje, como huacales, tarimas, toneles, barriles, estuches, alhajeros. Incluye la fabricación de cajas de uso ornamental
Subrama: Fabricación de otros productos de madera		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
292	Fabricación de productos de materiales trenzables como vara, carrizo, mimbre, excepto palma	Fabricación de productos de materiales trenzables como vara, carrizo, mimbre, excepto palma
293	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	Fabricación, a partir de madera aserrada, de utensilios para el hogar, como cucharas, charolas, fruteros, ensaladeras, pinzas para ropa, servilleteros, saleros
294	Fabricación de productos de madera de uso industrial	Fabricación, a partir de madera aserrada, de productos de uso industrial, como bastidores, palos para escoba, carretes, canillas, taquetes, lanzaderas, mangos para herramienta, palitos de paleta, cucharas para helados, partes torneadas de madera y otros productos de uso industrial
295	Fabricación de otros productos de madera	Fabricación de otros productos de madera, como carbón vegetal, hormas, tacones y tensores de zapatos, escaleras de mano, abatelenguas, palillos, harina de madera, casas prefabricadas y otros productos de madera no clasificados en otra parte. Incluye el procesamiento de corcho y productos de corcho
Subsector: Industria del papel		
Rama: Fabricación de celulosa, papel y cartón		
Subrama: Fabricación de celulosa		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
296	Fabricación de celulosa a partir de madera, bagazo y materiales reciclables como papel, cartón y textiles	Fabricación de celulosa a partir de madera, bagazo y materiales reciclables como papel, cartón y textiles
Subrama: Fabricación de papel		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
297	Fabricación de celulosa, papel y productos de papel en plantas integradas	Fabricación de celulosa, papel y productos de papel en plantas integradas

298	Fabricación de papel a partir de celulosa	Fabricación de diferentes tipos de papel (como papel higiénico, facial, para impresión, escritura, embalaje y para otros usos especiales) a partir de celulosa producida en otro establecimiento
Subrama: Fabricación de cartón		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
299	Fabricación de cartón en plantas integradas	Fabricación de celulosa, cartón y productos de cartón en plantas integradas. Incluye la fabricación e impregnación de láminas de cartón cuando estas actividades se realizan en la misma planta
300	Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de celulosa	Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de celulosa
Rama: Fabricación de productos de papel y cartón		
Subrama: Fabricación de envases de cartón		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
301	Fabricación de envases de cartón	Fabricación de productos de cartón para empaque y embalaje (como cajas, botes y productos similares) a partir de cartón producido en otro establecimiento. Incluye la fabricación de envases de cartón recubierto, de vasos y platos de cartón, a la producción de carretes y tubos de cartón, a la fabricación de archiveros y cajoneras de cartón, y a la fabricación de partes y soportes de cartón para cajas
Subrama: Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
302	Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados	Fabricación de bolsas de papel y a la fabricación de cartón y papel recubierto y tratado, como papel aislante para embalaje, papel y cartón con recubrimiento de metal y película plástica, papel tapiz, cintas engomadas
Subrama: Fabricación de productos de papelería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
303	Fabricación de productos de papelería	Fabricación de productos de papelería (como cuadernos, blocs, libretas, rollos de papel para máquinas registradoras, tarjetas, sobres) a partir de papel y cartón producidos en otro establecimiento
Subrama: Fabricación de otros productos de papel y cartón		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
304	Fabricación de pañales desechables y productos sanitarios	Fabricación de pañales desechables, toallas sanitarias, papel higiénico, pañuelos desechables y otros productos sanitarios similares
305	Fabricación de otros productos de papel y cartón	Fabricación de productos de cartón y papel moldeado, productos artesanales de papel, artículos de papel y cartón para fiestas, filtros de papel, productos de papel a partir del corte de hojas y de bobinas de papel, y de otros productos de papel y cartón a partir de papel y cartón producidos en otro establecimiento
Subsector: Impresión e industrias conexas		
Rama: Impresión e industrias conexas		
Subrama: Impresión		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
306	Impresión de libros, periódicos y revistas por contrato	Impresión de libros, periódicos y revistas por contrato
308	Impresión de formas continuas y otros impresos	Impresión de formas continuas para impresoras de punto o chorro y a la impresión de otros productos, como facturas, invitaciones, almanaques, catálogos, folletos. Incluye la impresión rápida y la impresión sobre prendas de vestir

Subrama: Industrias conexas a la impresión		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
309	Industrias conexas a la impresión, como la encuadernación y la elaboración de placas, clichés, grabados y otros productos similares	Actividades para la industria de la impresión, como la encuadernación y la elaboración de placas, clichés, grabados y otros productos similares
Subsector: Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón		
Rama: Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón		
Subrama: Refinación de petróleo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
2269	Venta de gasolina y diesel	Venta de gasolina y diesel
310	Refinación de petróleo	Refinación de petróleo
311	Producción, elaboración de gasolina y diesel	Producción, elaboración de gasolina y diesel
Subrama: Fabricación de productos de asfalto		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
312	Fabricación de productos de asfalto	Producción de asfalto y sus mezclas para pavimentación y techado, bloques de asfalto para pavimento, compuestos de asfalto o alquitrán con otros materiales, fieltros y láminas saturados con asfalto en rollo o en diversas formas, lisos o con gravilla
Subrama: Fabricación de otros productos derivados del petróleo y del carbón		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
313	Fabricación de aceites y grasas lubricantes	Fabricación de aceites y grasas lubricantes de uso automotriz e industrial. Incluye la regeneración de aceite usado
314	Fabricación de coque y otros productos derivados del petróleo y del carbón	Coquización y fabricación de otros derivados del petróleo y del carbón mineral, como los productos químicos derivados de la coquización del carbón y las briquetas de carbón
Subsector: Industria química		
Rama: Fabricación de productos químicos básicos		
Subrama: Fabricación de productos petroquímicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
315	Fabricación de productos petroquímicos	Fabricación de productos petroquímicos (como benceno, tolueno, xilenos, etileno, propileno, estireno) a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo, y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo
Subrama: Fabricación de gases industriales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
316	Fabricación de gases industriales	Fabricación de hidrógeno, bióxido de carbono (sólido, líquido o gaseoso), argón, helio, nitrógeno, oxígeno (medicinal e industrial), aire comprimido, acetileno, gases fluorocarbonados y otros gases industriales
Subrama: Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
317	Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos	Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos, ya sean orgánicos o inorgánicos, blancos, negros o de color

Subrama: Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
318	Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos	Fabricación de ácidos, bases y sales inorgánicas. Incluye la producción de cloro y de negro de humo, y al enriquecimiento de materiales radioactivos
Subrama: Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
319	Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos	Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos, como ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles y otros productos básicos orgánicos no clasificados en otra parte, fabricación de materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, y de edulcorantes sintéticos
Rama: Fabricación de hules, resinas y fibras químicas		
Subrama: Fabricación de hules y resinas sintéticas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
320	Fabricación de resinas sintéticas	Fabricación de resinas sintéticas termoeestables y termoplásticas. Incluye la fabricación de materiales plastificantes
321	Fabricación de hules sintéticos	Fabricación de hules sintéticos a base de butadieno, y otros hules y látex sintéticos
Subrama: Fabricación de fibras químicas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
322	Fabricación de fibras químicas	Fabricación de fibras químicas, como el rayón, los ésteres de celulosa, el nylon, los poliésteres, las poliolefinas, las acrílicas, las modacrílicas, las poliamídicas, las vinílicas o de otras resinas químicas sintéticas. Incluye la producción de papel celofán
Rama: Fabricación de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos		
Subrama: Fabricación de fertilizantes		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
323	Fabricación de fertilizantes destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería	Fabricación de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, y a la elaboración de mezclas de fertilizantes (fórmulas y complejos). Utilizados en la agricultura o ganadería
324	Fabricación de fertilizantes domésticos o industriales	Fabricación de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo, y a la elaboración de mezclas de fertilizantes (fórmulas y complejos)
Subrama: Fabricación de pesticidas y agroquímicos, excepto fertilizantes		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
325	Fabricación de pesticidas y agroquímicos	Fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, como herbicidas, fungicidas, plaguicidas, productos antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos. Destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería
326	Fabricación de pesticidas, excepto fertilizantes	Fabricación de pesticidas como herbicidas, fungicidas, plaguicidas (domésticos e industriales), productos antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos

Rama: Fabricación de productos farmacéuticos		
Subrama: Fabricación de productos farmacéuticos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
327	Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica	Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica (productos farmoquímicos), como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel
328	Fabricación de preparaciones farmacéuticas	Fabricación de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, substancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre, y productos médicos veterinarios
Rama: Fabricación de pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores		
Subrama: Fabricación de pinturas y recubrimientos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
329	Fabricación de pinturas y recubrimientos	Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, esmaltes vitrificables, fritas de vidrio y otros recubrimientos. Incluye la fabricación de thinner y removedores de pintura y barniz
Subrama: Fabricación de adhesivos y selladores		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
330	Fabricación de adhesivos o pegamentos, selladores, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares	Fabricación de adhesivos o pegamentos, selladores, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares
Rama: Fabricación de jabones, limpiadores y preparaciones de tocador		
Subrama: Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
331	Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos	Fabricación de jabones, detergentes, limpiadores, dentífricos, suavizantes de telas, pulidores, ceras, aromatizantes de ambiente y otros productos similares
Subrama: Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
332	Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador	Fabricación de perfumes, lociones y similares, cremas y leches de tocador, cosméticos para el cabello (champúes, enjuagues, tintes, etc.), maquillajes, antitranspirantes y desodorantes personales, cremas para afeitar, depilatorios y otras preparaciones de tocador
Rama: Fabricación de otros productos químicos		
Subrama: Fabricación de tintas para impresión		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
333	Fabricación de tintas para impresión	Producción de tintas para los distintos procedimientos de impresión en artes gráficas (para la flexografía, la litografía, el offset, el rotograbado, etc.)
Subrama: Fabricación de explosivos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
334	Fabricación de explosivos y sus accesorios (fusibles de seguridad, detonantes)	Fabricación de explosivos y sus accesorios (fusibles de seguridad, detonantes)
Subrama: Fabricación de otros productos químicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
335	Fabricación de cerillos o fósforos	Fabricación de cerillos o fósforos

336	Fabricación de películas, placas, productos químicos para fotografía, telas y papel fotosensible para fotografía, cinematografía, artes gráficas y rayos X	Fabricación de películas, placas, productos químicos para fotografía, telas y papel fotosensible para fotografía, cinematografía, artes gráficas y rayos X
337	Fabricación de resinas plásticas hechas a partir de plásticos reciclados	Fabricación de resinas plásticas hechas a partir de plásticos reciclados
338	Fabricación de otros productos químicos	Fabricación de carbón activado, tintas para escritura y dibujo, tintas para calzado, toner (tinta en polvo para fotocopadoras), fuegos artificiales y bengalas, agentes químicos (catalizadores, dispersantes, emulsificantes, etc.), extracción y procesamiento de aceites esenciales de uso industrial, y al procesamiento de grasas y aceites de origen animal no comestibles
Subsector: Industria del plástico y del hule		
Rama: Fabricación de productos de plástico		
Subrama: Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible sin soporte		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
339	Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible sin soporte para envase o empaque y tela plástica sin soporte	Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible sin soporte para envase o empaque y tela plástica sin soporte
Subrama: Fabricación de perfiles, tubería y conexiones de plástico rígido sin soporte		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
340	Fabricación de productos de plástico rígido con forma específica, sin soporte o sin reforzamiento, como tuberías, conexiones y perfiles	Fabricación de productos de plástico rígido con forma específica, sin soporte o sin reforzamiento, como tuberías, conexiones y perfiles
Subrama: Fabricación de laminados rígidos de plástico sin soporte		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
341	Fabricación de laminados rígidos de plástico sin soporte	Fabricación de laminados rígidos de plástico sin soporte o sin reforzamiento, de uso industrial o decorativo. Incluye la fabricación de domos
Subrama: Fabricación de espumas y productos de poliestireno		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
342	Fabricación de espumas y productos de poliestireno, como vasos, platos, bloques aislantes, tableros y productos para embalaje	Fabricación de espumas y productos de poliestireno, como vasos, platos, bloques aislantes, tableros y productos para embalaje
Subrama: Fabricación de espumas y productos de uretano		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
343	Fabricación de espumas y productos de uretano	Fabricación de espumas y productos de uretano rígidos y semirrígidos. Incluye la fabricación de otras espumas plásticas y sus productos
Subrama: Fabricación de botellas de plástico		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
344	Fabricación de botellas, botellones y frascos de plástico. Incluye la fabricación de preformas de botellas	Fabricación de botellas, botellones y frascos de plástico. Incluye la fabricación de preformas de botellas
Subrama: Fabricación de otros productos de plástico		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
345	Fabricación de artículos de plástico para el hogar	Fabricación de artículos de plástico para el hogar
346	Fabricación de autopartes de plástico	Fabricación de autopartes de plástico
347	Fabricación de envases y contenedores de plástico. Incluye la fabricación de tapas y tarimas de plástico	Fabricación de envases y contenedores de plástico. Incluye la fabricación de tapas y tarimas de plástico

348	Fabricación de partes y piezas de plástico sin reforzamiento para las industrias eléctrica, electrónica, química, textil y para otras industrias	Fabricación de partes y piezas de plástico sin reforzamiento para las industrias eléctrica, electrónica, química, textil y para otras industrias
349	Fabricación de otros artículos de plástico reforzado	Fabricación de otros artículos de plástico reforzado, como tanques, tinacos, artículos para las industrias de la construcción, eléctrica, electrónica, química y para otros usos industriales
350	Fabricación de otros productos de plástico	Fabricación de otros productos de plástico
Rama: Fabricación de productos de hule		
Subrama: Fabricación y revitalización de llantas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
351	Fabricación de llantas y cámaras	Fabricación de llantas (neumáticas, sólidas o semineumáticas), cámaras neumáticas, bandas de rodadura para revitalización (hule piso para llantas) y materiales de hule para la reparación de llantas
352	Revitalización (recauchutado) de llantas	Revitalización (recauchutado) de llantas
Subrama: Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
353	Fabricación de bandas, mangueras de uso industrial y doméstico de hule y de plástico	Fabricación de bandas, mangueras de uso industrial y doméstico de hule y de plástico
Subrama: Fabricación de otros productos de hule		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
354	Fabricación de otros productos de hule	Fabricación de globos, guantes, balsas, suelas, tapas, tapones, conexiones y otros productos de hule no clasificados en otra parte
Subsector: Fabricación de productos a base de minerales no metálicos		
Rama: Fabricación de productos a base de arcillas y minerales refractarios		
Subrama: Fabricación de artículos de alfarería, porcelana, loza y muebles de baño		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
355	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza, de uso ornamental, doméstico o industrial (como vajillas, floreros, macetas, portalámparas, piezas para uso eléctrico y electrónico)
356	Fabricación de muebles de baño	Fabricación de muebles y accesorios de baño, como inodoros, lavabos, toalleros y otros artículos similares de cerámica
Subrama: Fabricación de productos a base de arcilla para la construcción		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
357	Fabricación de ladrillos no refractarios	Fabricación de ladrillos comunes no refractarios que para su elaboración no requieren de arcillas o procesos de producción especiales
358	Fabricación de azulejos y losetas no refractarias y azulejos	Fabricación de azulejos y losetas no refractarias y azulejos
359	Fabricación de productos refractarios arcillosos y no arcillosos, como moldes, ladrillos, losetas y baldosas refractarios	Fabricación de productos refractarios arcillosos y no arcillosos, como moldes, ladrillos, losetas y baldosas refractarios
Rama: Fabricación de vidrio y productos de vidrio		
Subrama: Fabricación de vidrio y productos de vidrio		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
360	Fabricación de vidrio	Fabricación de vidrio, como el vidrio plano (liso o labrado), vidrio templado, cristal flotado, cristal inastillable, etc. Incluye la fabricación de vidrio de uso automotriz

361	Fabricación de espejos (planos, cóncavos y convexos)	Fabricación de espejos (planos, cóncavos y convexos)
362	Fabricación de envases y ampollitas de vidrio	Fabricación de envases y ampollitas de vidrio
363	Fabricación de fibra de vidrio	Fabricación de fibra de vidrio
364	Fabricación de vasos, jarras, platos, charolas, fruteros, adornos y otros artículos domésticos y ornamentales de vidrio	Fabricación de vasos, jarras, platos, charolas, fruteros, adornos y otros artículos domésticos y ornamentales de vidrio
365	Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial	Fabricación de artículos de vidrio para uso industrial y comercial, como los artículos de vidrio para laboratorios, para uso eléctrico y electrónico, para señalización
366	Fabricación de otros productos de vidrio	Fabricación de vitrales, biselados y decoración de vidrios
Rama: Fabricación de cemento y productos de concreto		
Subrama: Fabricación de cemento para la construcción		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
367	Fabricación de cemento para la construcción	Fabricación de cementos para la construcción, como el cemento gris, el cemento blanco y los cementos especiales. Incluye la fabricación de pegaazulejos y clinca
Subrama: Fabricación de concreto		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
368	Fabricación de concreto	Fabricación de concreto
Subrama: Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
369	Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto, como tubos de drenaje y alcantarillado, celosías, adoquines, tabiques	Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto, como tubos de drenaje y alcantarillado, celosías, adoquines, tabiques
Subrama: Fabricación de otros productos de cemento y concreto		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
370	Fabricación de productos preesforzados	Fabricación de productos de concreto preesforzados, como durmientes, trabes, vigas, perfiles, arcos, columnas y otros productos que usualmente se elaboran a petición del cliente y que generalmente son reforzados con alambre, varillas o barras de acero
371	Fabricación de otros productos de cemento y concreto	Fabricación de lavaderos, mosaicos y otros productos a base de cemento y concreto sin reforzamiento no clasificados en otra parte
Rama: Fabricación de cal, yeso y productos de yeso		
Subrama: Fabricación de cal		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
372	Fabricación de cal	Fabricación de cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada. Incluye la producción de dolomita calcinada
Subrama: Fabricación de yeso y productos de yeso		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
373	Fabricación de yeso y productos de yeso	Fabricación de yeso y productos de yeso, como la tablarroca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras y productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental, estatuillas y figuras decorativas de yeso

Rama: Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos		
Subrama: Fabricación de productos abrasivos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
374	Fabricación de productos abrasivos	Fabricación de productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras molares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas
Subrama: Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
375	Corte, pulido y laminado de mármol fuera de la mina	Corte, pulido y laminado de mármol fuera de la mina
376	Corte y pulido, fuera de la mina, de otras piedras de cantera, como el granito, la cantera y el ónix, excepto mármol	Corte y pulido, fuera de la mina, de otras piedras de cantera, como el granito, la cantera y el ónix, excepto mármol
377	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos	Fabricación de productos de asbesto y fibrocemento, de artículos decorativos a base de piedras y de minerales no metálicos, a la fabricación de material aislante de fibra de vidrio, y de otros productos a base de minerales no metálicos no clasificados en otra parte
Subsector: Industrias metálicas básicas		
Rama: Industria básica del hierro y del acero		
Subrama: Industria básica del hierro y del acero		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
378	Complejos siderúrgicos	Producción integrada de hierro de primera fusión (hierro bruto o arrabio), aceración y procesos de producción posteriores, como la laminación secundaria, la fabricación de postes y tubos, etc. Incluye la coquización de carbón cuando se realiza dentro del complejo siderúrgico
379	Fabricación de desbastes primarios y ferroaleaciones	Fabricación de desbastes primarios (productos básicos de acero hechos a partir de arrabio), como lingotes, planchones, palanquillas (biletos), tochos, y a la producción de ferroaleaciones
Rama: Fabricación de productos de hierro y acero de material comprado		
Subrama: Fabricación de tubos y postes de hierro y acero de material comprado		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
380	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero de material comprado	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero de material comprado
Subrama: Fabricación de otros productos de hierro y acero de material comprado		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
381	Fabricación de otros productos de hierro y acero de material comprado	Fabricación, a partir de hierro y acero producidos en otros establecimientos, de láminas (recubiertas y sin recubrir), perfiles, alambrón, cables, varillas, ángulos y otros productos de laminación secundaria de hierro y acero
Rama: Industria del aluminio		
Subrama: Industria del aluminio		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
382	Industria del aluminio	Refinación de alúmina y a la producción primaria de aluminio, aleaciones y formas primarias de aluminio, y a la fabricación de laminados, tubos, perfiles, ángulos y otros productos de laminación secundaria del aluminio. Incluye la recuperación de aluminio y a la fabricación de papel de aluminio

Rama: Industrias de metales no ferrosos, excepto aluminio		
Subrama: Refinación de cobre y de otros metales no ferrosos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
383	Afinación y refinación de cobre (blister y electrolítico), y a la producción de sus aleaciones	Afinación y refinación de cobre (blister y electrolítico), y a la producción de sus aleaciones
384	Refinación de otros metales no ferrosos	Afinación y refinación de plomo, cromo, manganeso, zinc, níquel, estaño, antimonio, molibdeno, magnesio, metales preciosos y otros metales no ferrosos, y a la producción de sus aleaciones
Subrama: Laminación secundaria de cobre		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
385	Laminación secundaria de cobre	Laminación, extrusión y estiraje de cobre para producir láminas, planchas, tiras, perfiles, alambre, tubos, polvos y escamas. Incluye la recuperación de cobre cuando se realiza fuera de la unidad minera
Subrama: Laminación secundaria de otros metales no ferrosos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
386	Laminación secundaria de otros metales no ferrosos	Laminación, extrusión y estiraje de oro, plata, plomo, zinc y otros metales no ferrosos para dar origen a productos como planchas, tiras, barras, varillas, perfiles, alambre y tubos de metales no ferrosos refinados. Incluye la recuperación de estos metales no ferrosos cuando se realiza fuera de la unidad minera
387	Venta de lingotes de oro	Ventas al público en general de lingotes de oro con un contenido mínimo de 99% de oro
Rama: Moldeo por fundición de piezas metálicas		
Subrama: Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
388	Moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de hierro y acero producidos en otro establecimiento	Moldeo por fundición de todo tipo de piezas a partir de hierro y acero producidos en otro establecimiento
Subrama: Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
389	Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas	Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas
Subsector: Fabricación de productos metálicos		
Rama: Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados		
Subrama: Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
390	Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados	Fabricación de productos forjados y troquelados a partir de metal producido en otro establecimiento, como corcholatas, placas para automóvil y piezas forjadas para maquinaria. Incluye la fabricación de productos mediante pulvimetalurgia y productos moldeados por rodillos de compresión, hechos a petición del cliente
Rama: Fabricación de herramientas de mano sin motor y utensilios de cocina metálicos		
Subrama: Fabricación de herramientas de mano sin motor y utensilios de cocina metálicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
391	Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor	Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor, como desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, rastrillos y navajas de afeitar, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas. Incluye la fabricación de cautines de mano e instrumentos de medición manual como micrómetros y cintas métricas

392	Fabricación de utensilios de cocina metálicos	Fabricación de utensilios de cocina metálicos, como charolas, ollas, cacerolas, coladores y cuchillos de mesa y de cocina
Rama: Fabricación de estructuras metálicas y productos de herrería		
Subrama: Fabricación de estructuras metálicas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
393	Fabricación de estructuras metálicas	Fabricación de partes y estructuras metálicas de hierro y acero para la construcción, como puentes, estructuras para edificios, torres, vigas, compuertas, armazones. Incluye la instalación de estructuras cuando ésta es llevada a cabo por el mismo establecimiento fabricante
Subrama: Fabricación de productos de herrería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
394	Fabricación de productos de herrería	Fabricación de productos de herrería (como puertas, ventanas, escaleras, productos ornamentales o arquitectónicos de herrería y cancelería de baño), cortinas de acero, corrales y cercas metálicas, entarimados metálicos, ductos, canaletas, juegos infantiles metálicos
Rama: Fabricación de calderas, tanques y envases metálicos		
Subrama: Fabricación de calderas industriales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
395	Fabricación de calderas industriales	Fabricación de calderas industriales, generadores de vapor, intercambiadores de calor, reactores nucleares para usos diversos, así como de sus partes y accesorios para calderas, como economizadores, recolectores, recalentadores, acumuladores de vapor, recuperadores de gases y deshollinadores
Subrama: Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
396	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes similares de metal de calibre grueso, diseñados para soportar altas presiones, como tinacos de ampolla, cisternas para agua y tanques para calderas, gases, sustancias químicas y combustibles
Subrama: Fabricación de envases metálicos de calibre ligero		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
397	Fabricación de envases metálicos de calibre ligero para embalaje, como latas para refrescos, toneles, tambores, cubetas, tinas	Fabricación de envases metálicos de calibre ligero para embalaje, como latas para refrescos, toneles, tambores, cubetas, tinas
Rama: Fabricación de herrajes y cerraduras		
Subrama: Fabricación de herrajes y cerraduras		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
398	Fabricación de herrajes y cerraduras	Fabricación de cerraduras, chapas, candados, llaves en blanco, manijas para puertas, herrajes para equipajes y para vehículos automotores, bisagras y artículos similares. Incluye la fabricación de mecanismos para cerraduras de cajas fuerte

Rama: Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes		
Subrama: Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
399	Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes	Fabricación de alambre y productos de alambre a partir de alambre producido en otro establecimiento, como cables y cuerdas sin aislar, alambre de púas, telas, cercas, carros para supermercado, clavos, grapas, tachuelas y otros productos similares sin rosca y sin tuerca, a la fabricación de productos de alambre trenzado, como jaulas, cestos y otros accesorios, y a la fabricación de resortes, como muelles y resortes colchoneros
Rama: Maquinado de piezas metálicas y fabricación de tornillos		
Subrama: Maquinado de piezas metálicas para maquinaria y equipo en general		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
400	Maquinado de piezas metálicas para maquinaria y equipo en general	Maquinado de piezas metálicas para maquinaria y equipo en general hechas sobre pedido
Subrama: Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
401	Fabricación de tornillos, tuercas, armellas, pijas, rondanas, remaches y otros sujetadores metálicos	Fabricación de tornillos, tuercas, armellas, pijas, rondanas, remaches y otros sujetadores metálicos
Rama: Recubrimientos y terminados metálicos		
Subrama: Recubrimientos y terminados metálicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
402	Recubrimientos y terminados metálicos	Recubrimiento de piezas metálicas por medio de la anodización, el cromado, el galvanizado, el chapeado y otros tipos de recubrimiento, al grabado de metales, y a la limpieza, el pulimento, el desconchado, el bruñido, el esmerilado de piezas metálicas y otros tratamientos especiales hechos sobre pedido
Rama: Fabricación de otros productos metálicos		
Subrama: Fabricación de válvulas metálicas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
403	Fabricación de válvulas metálicas	Fabricación de válvulas metálicas de uso doméstico e industrial para regular el paso de líquidos, sólidos y gases, como grifos, llaves automáticas y manuales, válvulas de globo, de mariposa, válvulas para llantas y cámaras, boquillas y pistolas para mangueras de todo tipo
Subrama: Fabricación de otros productos metálicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
404	Fabricación de baleros y rodamientos	Fabricación de baleros y rodamientos
405	Fabricación de otros productos metálicos	Fabricación de artículos y accesorios metálicos para baño, artículos metálicos de plomería, escaleras de mano, bombas, proyectiles, municiones y armas de fuego, cajas fuerte, puertas de bóveda, cajas de seguridad, mangueras metálicas flexibles, empaques metálicos, fibras metálicas y otros productos metálicos no clasificados en otra parte

Subsector: Fabricación de maquinaria y equipo		
Rama: Fabricación de maquinaria y equipo para las actividades agropecuarias, para la construcción y para la industria extractiva		
Subrama: Fabricación de maquinaria y equipo agropecuario		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
2264	Fabricación de equipo con motor para jardinería	Fabricación de equipo con motor para jardinería
406	Fabricación de maquinaria y equipo agrícola	Fabricación y ensamble de maquinaria, equipo y sus partes para actividades agrícolas, como tractores, sembradoras, cultivadoras, espolvoreadoras, aspersoras e implementos agrícolas (arados, rastras, etc.)
407	Fabricación de maquinaria y equipo pecuario	Fabricación y ensamble de maquinaria, equipo y sus partes para actividades pecuarias, como ordeñadoras, equipo para la preparación de alimentos para el ganado, equipo para la avicultura y para la cría de animales
Subrama: Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
408	Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción	Fabricación y ensamble de maquinaria, equipo pesado y sus partes para la construcción, como tractores de oruga, máquinas para movimiento de tierra, bulldozers, mezcladoras de concreto. Incluye la fabricación de maquinaria y equipo pesado para la silvicultura
Subrama: Fabricación de maquinaria y equipo para la industria extractiva		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
409	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria extractiva	Fabricación y ensamble de maquinaria, equipo y sus partes para la extracción y beneficio de minerales, y para la inspección, perforación y extracción en pozos de petróleo, gas y agua, y a la fabricación de carritos de minería
Rama: Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias manufactureras, excepto la metalmecánica		
Subrama: Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
410	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera	Fabricación y ensamble de máquinas-herramienta, equipo y sus partes para cortar, torneear, perforar, cepillar, taladrar, ensamblar, laminar y realizar otros procesos a la madera. Incluye la fabricación de prensas para la fabricación de tableros de partículas y fibras aglomeradas de madera
Subrama: Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del plástico		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
411	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del plástico	Fabricación y ensamble de maquinaria, equipo y sus partes para la industria del hule y del plástico, como extrusoras, inyectoras, termoformadoras y peletizadoras de plástico, y a la fabricación de equipo para la fabricación y revitalización de llantas
Subrama: Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
412	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de las bebidas	Fabricación y ensamble de maquinaria, equipo y sus partes para la industria alimentaria y de las bebidas, como tortilladoras, descremadoras, amasadoras, molinos, embutidoras, equipo de pasteurización

413	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil	Fabricación y ensamble de maquinaria, equipo y sus partes para la industria textil, como tejedoras, hiladoras, cardadoras, deshiladoras, cortadoras, impresoras de tela, texturizadoras. Incluye la fabricación de máquinas de coser y de tejer de uso doméstico
414	Fabricación de maquinaria y equipo para la impresión	Fabricación y ensamble de maquinaria, equipo y sus partes para la industria de la impresión, como rotativas, imprentas, rotograbadoras, fileteadoras, cortadoras de papel
415	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del vidrio y otros minerales no metálicos	Fabricación y ensamble de maquinaria, equipo y sus partes para la industria del vidrio y otros minerales no metálicos, como máquinas para la elaboración de cemento, cal y yeso, y equipo para trabajos de alfarería y cerámica
416	Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras	Fabricación y ensamble de maquinaria, equipo y sus partes para la industria metálica básica, del cuero, del calzado, de la química, del papel, del tabaco y para otras industrias manufactureras no clasificadas en otra parte
Rama: Fabricación de maquinaria y equipo para el comercio y los servicios		
Subrama: Fabricación de maquinaria y equipo para el comercio y los servicios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
417	Fabricación de aparatos fotográficos	Fabricación de cámaras fotográficas, equipo y accesorios fotográficos, y aparatos de proyección
418	Fabricación y ensamble de máquinas fotocopadoras	Fabricación y ensamble de máquinas fotocopadoras
419	Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios	Fabricación y ensamble de otra maquinaria, equipo y sus partes para el comercio y los servicios, como equipo de mantenimiento automotriz, equipo de lavandería comercial y de tintorería, equipo de limpieza industrial, maquinaria para hoteles y restaurantes, instrumentos ópticos, máquinas no electrónicas para oficina, equipo para parques, museos y ferias. Incluye también la fabricación de calentadores industriales de agua, máquinas de enseñanza y entrenamiento, y máquinas de venta automática
Rama: Fabricación de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial		
Subrama: Fabricación de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
420	Fabricación de sistemas de aire acondicionado y calefacción	Fabricación y ensamble de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente y ventilación. Incluye la fabricación de estufas para calefacción, torres de enfriamiento y sistemas de purificación de aire ambiental
421	Fabricación y ensamble de sistemas de refrigeración industrial y comercial	Fabricación y ensamble de sistemas de refrigeración industrial y comercial
Rama: Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmecánica		
Subrama: Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmecánica		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
422	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmecánica	Fabricación y ensamble de maquinaria y equipo para cortar, forjar, troquelar, torneear, perforar, fresar, conformar, cepillar, taladrar, trefilar, rectificar, laminar y realizar otros procesos a los metales. Incluye la fabricación de moldes industriales

Rama: Fabricación de motores de combustión interna, turbinas y transmisiones		
Subrama: Fabricación de motores de combustión interna, turbinas y transmisiones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
423	Fabricación de motores de combustión interna, turbinas y transmisiones	Fabricación y reconstrucción de motores de combustión interna, turbinas, turbogeneradores y transmisiones de fuerza motriz de uso industrial, naval y ferroviario. Incluye la fabricación de motores diesel para vehículos de motor y motores eléctricos fuera de borda
Rama: Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general		
Subrama: Fabricación de bombas y sistemas de bombeo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
424	Fabricación de bombas	Fabricación de bombas. Incluye la fabricación de bombas para medición y suministro, bombas de vacío industriales y equipo de aspersión y espolvoreo de uso industrial
425	Fabricación de sistemas de bombeo para uso industrial, comercial y doméstico	Fabricación de sistemas de bombeo para uso industrial, comercial y doméstico
Subrama: Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
426	Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar	Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar personas y materiales, como elevadores, transportadores, grúas, cargadores, sistemas de monorriel, montacargas, escaleras eléctricas
Subrama: Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
427	Fabricación de equipo para soldar y soldaduras ferrosas y no ferrosas	Fabricación de equipo para soldar y soldaduras ferrosas y no ferrosas
428	Fabricación de maquinaria y equipo para envasar y empacar	Fabricación de maquinaria y equipo para envasar y empacar
429	Fabricación de básculas y balanzas para uso comercial, industrial y doméstico	Fabricación de básculas y balanzas para uso comercial, industrial y doméstico
430	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general	Fabricación de hornos industriales de uso general, taladros, prensas, herramientas de mano con motor y otra maquinaria y equipo para la industria en general no clasificados en otra parte
Subsector: Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos		
Rama: Fabricación de computadoras y equipo periférico		
Subrama: Fabricación de computadoras y equipo periférico		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
431	Fabricación de computadoras y equipo periférico	Fabricación y ensamble de todo tipo de computadoras y equipo periférico, como unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores. Incluye la fabricación de cartuchos de tóner (tinta en polvo), cintas y reguladores para computadoras
Rama: Fabricación de equipo de comunicación		
Subrama: Fabricación de aparatos telefónicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
432	Fabricación de aparatos telefónicos y equipo de comunicación alámbrica	Fabricación de aparatos telefónicos y equipo de comunicación alámbrica, como conmutadores, centrales telefónicas, sistemas de comunicación interna (interfono, fax, extensiones), y de equipo telegráfico alámbrico

Subrama: Fabricación de equipo de transmisión y recepción de señales de radio, televisión y cable		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
433	Fabricación de equipo de transmisión y recepción de señales de radio, televisión y cable	Fabricación de equipo de transmisión y recepción de señales de comunicación (de televisión, radio, etc.), como equipo de transmisión y recepción de microondas, satélites, dispositivos para la transmisión y recepción de señales por cable, antenas, incluso las de radio para automóvil, equipos de localización de personas (beepers, walkie-talkies). Incluye la fabricación de teléfonos celulares, de equipo para circuito cerrado de audio y video, de cámaras de televisión, y de equipo para estudios de grabación de audio y video
Subrama: Fabricación de otros equipos de comunicación		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
434	Fabricación de otros equipos de comunicación	Fabricación y ensamble de equipo de señalamiento y control de tráfico aéreo, náutico, terrestre y peatonal, de equipo de rastreo, de alarmas contra incendios, contra accidentes industriales y contra robos, incluso para automóviles, de detectores, y de otro equipo de comunicación no clasificado en otra parte. Incluye la fabricación de equipo de control de alumbrado público
Rama: Fabricación de equipo de audio y de video		
Subrama: Fabricación de equipo de audio y de video		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
435	Fabricación de equipo de audio y de video	Fabricación y ensamble de equipo de audio y de video, como televisores, radios, estéreos, videocaseteras, reproductores de sonido, amplificadores, ecualizadores, sintetizadores, videocámaras de uso doméstico y micrófonos
Rama: Fabricación de componentes electrónicos		
Subrama: Fabricación de componentes electrónicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
436	Fabricación de componentes electrónicos	Fabricación de componentes electrónicos, como tarjetas simples o cargadas, circuitos, capacitores y resistores electrónicos, conectores y semiconductores, bobinas, transformadores y otros inductores electrónicos. Incluye la fabricación de modem para computadora, fax y teléfono, y arneses electrónicos
Rama: Fabricación de instrumentos de navegación, medición, médicos y de control		
Subrama: Fabricación de instrumentos de navegación, medición, médicos y de control		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
437	Fabricación y ensamble de relojes y sus partes, maquinaria para relojes, y otros instrumentos para medir el tiempo	Fabricación y ensamble de relojes y sus partes, maquinaria para relojes, y otros instrumentos para medir el tiempo
438	Fabricación de otros instrumentos de navegación, medición, médicos y de control	Fabricación y ensamble de instrumentos de medición y regulación, equipo de control de procesos industriales, instrumentos de navegación y aparatos para meteorología, geofísica, agrimensura y actividades afines, instrumentos y equipo para análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, aparatos médicos de diagnóstico y radioterapia, marcapasos, audífonos para sordera y otros aparatos de implante, instrumentos ópticos para medir y verificar, microscopios, detectores, instrumentos de dibujo y trazado, y otros instrumentos de navegación, medición, médicos y de control no clasificados en otra parte

Rama: Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos		
Subrama: Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
439	Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos	Fabricación de discos fonográficos, discos compactos, videocasetes y disquetes vírgenes, y a la reproducción masiva de software y de discos compactos, videos, disquetes y cassetes grabados
Subsector: Fabricación de equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos		
Rama: Fabricación de accesorios de iluminación		
Subrama: Fabricación de focos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
440	Fabricación de focos	Fabricación de focos, lámparas o tubos de luz fluorescente, incandescente, de halógeno, de descarga gaseosa o de vapor de sodio, y de reflectores y linternas. Incluye la fabricación de casquillos y filamentos
Subrama: Fabricación de lámparas ornamentales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
441	Fabricación de lámparas ornamentales	Fabricación de lámparas ornamentales, contra insectos, de gas y candiles. Incluye la fabricación de series de luces de Navidad
Rama: Fabricación de aparatos eléctricos de uso doméstico		
Subrama: Fabricación de enseres electrodomésticos menores		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
442	Fabricación de enseres electrodomésticos menores	Fabricación de enseres electrodomésticos menores y sus partes, como ventiladores, licuadoras, batidoras, rasuradoras, tenazas para el cabello, vaporizadores, humidificadores, utensilios de cocina eléctricos, hornos eléctricos, aspiradoras, enceradoras, pulidoras. Incluye la fabricación de almohadas, cobertores y calentadores de agua eléctricos
Subrama: Fabricación de aparatos de línea blanca		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
443	Fabricación de aparatos de línea blanca	Fabricación de aparatos de línea blanca, como refrigeradores, hornos de microondas, hornos convencionales, lavadoras, secadoras de ropa, lavavajillas, congeladores, compactadores de basura. Incluye la fabricación de calentadores de agua de gas o de leña
Rama: Fabricación de equipo de generación y distribución de energía eléctrica		
Subrama: Fabricación de equipo de generación y distribución de energía eléctrica		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
444	Fabricación de motores y generadores eléctricos trifásicos y monofásicos o de corriente directa	Fabricación de motores y generadores eléctricos trifásicos y monofásicos o de corriente directa
445	Fabricación de equipo y aparatos de distribución de energía eléctrica	Fabricación de transformadores de energía eléctrica, sistemas de control, interruptores y conectores, fusibles, colectores de energía, y otro equipo para la distribución de energía eléctrica. Incluye la fabricación de transformadores para soldadura tipo arco y de equipo y sistemas de control eléctrico y electrónico para ferrocarril

Rama: Fabricación de otros equipos y accesorios eléctricos		
Subrama: Fabricación de acumuladores y pilas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
446	Fabricación de acumuladores y pilas	Fabricación de acumuladores y pilas
Subrama: Fabricación de cables de conducción eléctrica		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
447	Fabricación de alambres y cables de conducción eléctrica y de comunicación	Fabricación de alambres y cables de conducción eléctrica y de comunicación
Subrama: Fabricación de enchufes, contactos, fusibles y otros accesorios para instalaciones eléctricas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
448	Fabricación de enchufes, contactos, fusibles y otros accesorios para instalaciones eléctricas	Fabricación de accesorios eléctricos, como enchufes, contactos, interruptores de caja, cajas distribuidoras tomacorriente, fusibles, clavijas, soportes, aislantes
Subrama: Fabricación de otros productos eléctricos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
449	Fabricación de productos eléctricos de carbón y grafito	Fabricación de productos eléctricos de carbón y grafito, como electrodos para uso térmico y electrolítico, carbones, contactos, fibras, escobillas
450	Fabricación de otros productos eléctricos	Fabricación de solenoides, condensadores, eliminadores de corriente, supresores de picos, dispositivos eléctricos para puertas, timbres, zumbadores eléctricos y otros accesorios y materiales eléctricos no clasificados en otra parte. Incluye la fabricación de cordones eléctricos con conectores
Subsector: Fabricación de equipo de transporte		
Rama: Fabricación de automóviles y camiones		
Subrama: Fabricación de automóviles y camionetas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
451	Fabricación o ensamble de automóviles y camionetas	Fabricación o ensamble de vehículos ligeros con motor de combustión interna, como automóviles, furgonetas (minivans) y otras camionetas de carga ligera
452	Venta de vehículos ligeros con motor de combustión interna, como automóviles, furgonetas (minivans) y otras camionetas de carga ligera	Venta de vehículos ligeros con motor de combustión interna, como automóviles, furgonetas (minivans) y otras camionetas de carga ligera. (consumidor final)
Subrama: Fabricación de camiones y tractocamiones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
453	Fabricación o ensamble de camiones y tractocamiones	Fabricación o ensamble de autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo y revolvedores, y tractocamiones
Rama: Fabricación de carrocerías y remolques		
Subrama: Fabricación de carrocerías y remolques		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
454	Fabricación de carrocerías y remolques	Fabricación de carrocerías ensambladas sobre chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semirremolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorios y remolques para automóviles y camionetas, y a la adaptación de vehículos para usos especiales. Incluye la fabricación de mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda

Rama: Fabricación de partes para vehículos automotores		
Subrama: Fabricación de motores de gasolina y sus partes para vehículos automotrices		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
455	Fabricación de motores de gasolina y sus partes para vehículos automotrices	Fabricación y reconstrucción de motores de combustión interna de gasolina para vehículos automotrices (automóviles y camiones) y sus partes (como árboles de levas, punterías, monoblocs, anillos)
Subrama: Fabricación de equipo eléctrico y electrónico para vehículos automotores		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
456	Fabricación de equipo eléctrico y electrónico para vehículos automotores	Fabricación de equipo eléctrico y electrónico para vehículos automotores y sus partes, como generadores, distribuidores, marchas, arneses y cableados
Subrama: Fabricación de partes de sistemas de dirección y de suspensión para vehículos automotrices		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
457	Fabricación de partes de sistemas de dirección y de suspensión para vehículos automotrices	Fabricación de partes de sistemas de dirección y suspensión para vehículos automotrices (automóviles y camiones)
Subrama: Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
458	Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices	Fabricación de partes (como balatas, discos, tambores para frenos) de sistemas de frenos para vehículos automotrices (automóviles y camiones)
Subrama: Fabricación de partes de sistemas de transmisión		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
459	Fabricación de partes de sistemas de transmisión	Fabricación de partes de sistemas de transmisión para vehículos automotores, como calabazos de hierro, collarines, crucetas, embragues, discos de embrague, ejes de tracción, flechas cardán
Subrama: Fabricación de asientos para vehículos automotores		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
460	Fabricación de asientos para vehículos automotores	Fabricación de asientos completos para vehículos automotores, de accesorios textiles, y a otros trabajos de tapicería realizados en planta, como el tapizado de cubiertas de puertas e interiores de vehículos en general
Subrama: Fabricación de piezas metálicas troqueladas para vehículos automotrices		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
461	Fabricación de piezas metálicas troqueladas para vehículos automotrices	Fabricación de piezas metálicas troqueladas o estampadas para vehículos automotrices (automóviles y camiones), como defensas, tanques para combustible, polveras o guardapolvos
Subrama: Fabricación de otras partes para vehículos automotrices		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
462	Fabricación de otras partes para vehículos automotrices	Fabricación de filtros para gasolina, radiadores, espejos, elevadores, escapes, mofles, sistemas de aire acondicionado y otras partes de uso automotriz no clasificadas en otra parte
Rama: Fabricación de equipo aeroespacial		
Subrama: Fabricación de equipo aeroespacial		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
463	Fabricación, reconstrucción, ensamble y subensamble de equipo aeroespacial, incluso motores	Fabricación, reconstrucción, ensamble y subensamble de equipo aeroespacial, incluso motores

Rama: Fabricación de equipo ferroviario		
Subrama: Fabricación de equipo ferroviario		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
464	Fabricación de equipo ferroviario	Fabricación y reconstrucción de equipo para el transporte ferroviario, como locomotoras, vagones de pasajeros y de carga, transporte urbano en vías (metro y tren ligero), vehículos ferroviarios para mantenimiento. Incluye la fabricación de vías, rieles y a la reparación de locomotoras, cuando cualesquiera de estas actividades esté integrada con la fabricación y reconstrucción de equipo ferroviario
Rama: Fabricación de embarcaciones		
Subrama: Fabricación de embarcaciones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
465	Fabricación de embarcaciones	Construcción y reconstrucción de buques, yates, submarinos, embarcaciones de recreo y deportes, canoas y, en general, embarcaciones, con o sin motor, diseñadas para la navegación marítima, costera, fluvial y lacustre. Incluye la fabricación de plataformas que no están diseñadas para la navegación pero que son de uso marítimo, como dragas, buques faro, plataformas flotantes para la perforación de pozos petroleros
Rama: Fabricación de otro equipo de transporte		
Subrama: Fabricación de otro equipo de transporte		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
466	Fabricación de motocicletas y sus partes	Fabricación de motocicletas y sus partes
467	Fabricación de bicicletas y triciclos y sus partes	Fabricación de bicicletas y triciclos y sus partes
468	Fabricación de otro equipo de transporte	Fabricación de tanques militares y otros vehículos blindados de uso militar, carros de golf, carros para expender productos (paletas, hot dogs), vehículos de tracción animal, autos de carreras y otros vehículos no clasificados en otra parte
Subsector: Fabricación de muebles y productos relacionados		
Rama: Fabricación de muebles, excepto de oficina y estantería		
Subrama: Fabricación de cocinas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
469	Fabricación de cocinas	Fabricación y ensamble de cocinas y sus partes. Incluye la fabricación de muebles de cocina para ser ensamblados
Subrama: Fabricación de muebles, excepto cocinas y muebles de oficina y estantería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
470	Fabricación de muebles, excepto cocinas y muebles de oficina y estantería	Fabricación y ensamble de muebles y sus partes. Incluye la fabricación de muebles para ser ensamblados, muebles tapizados, restiradores, pizarrones, sofás-cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán, bejuco y materiales similares
Rama: Fabricación de muebles de oficina y estantería		
Subrama: Fabricación de muebles de oficina y estantería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
471	Fabricación de muebles de oficina y estantería	Fabricación y ensamble de muebles y sistemas modulares para oficina, así como de mamparas, estantes, vitrinas, aparadores, casilleros y accesorios. Incluye la fabricación de muebles de oficina y estantería para ser ensamblados

Rama: Fabricación de productos relacionados con los muebles		
Subrama: Fabricación de colchones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
472	Fabricación de colchones y box spring. Incluye la fabricación de colchones de agua	Fabricación de colchones y box spring. Incluye la fabricación de colchones de agua
Subrama: Fabricación de persianas y cortineros		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
473	Fabricación de persianas, cortineros y sus accesorios. Incluye la fabricación de toldos de bambú y otro tipo de sombras para ventanas	Fabricación de persianas, cortineros y sus accesorios. Incluye la fabricación de toldos de bambú y otro tipo de sombras para ventanas
Subsector: Otras industrias manufactureras		
Rama: Fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio		
Subrama: Fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
474	Fabricación de equipo y aparatos para uso médico, dental, para laboratorio y de máxima seguridad	Fabricación de equipo y aparatos para uso médico, dental y para laboratorio no electrónicos, como equipo quirúrgico, odontológico, ortopédico, muebles para hospital, muletas, fajas, corsés, zapatos ortopédicos hechos en serie, básculas y balanzas de precisión, dentaduras postizas, placas dentales, partes dentales hechas en serie y a la medida. Incluye la fabricación de material dental, ropa y equipo de máxima seguridad, como cascos de fútbol americano, cascos y uniformes para corredores de autos, caretas para soldar
475	Fabricación de material de curación	Fabricación de material de curación, como algodón absorbente, vendas, gasas, apósitos, cintas adhesivas médicas, jeringas, catéteres y materiales de sutura. Incluye la fabricación de productos desechables de uso quirúrgico, como batas desechables, cubrebocas, gorros para cirugía
476	Fabricación de instrumentos y aparatos ópticos de uso oftálmico	Fabricación de armazones, anteojos, lentes ópticos de cristal o de mica, lentes de contacto, lentes para sol, aparatos de diagnóstico ocular y otros instrumentos y aparatos ópticos de uso oftálmico
Rama: Otras industrias manufactureras		
Subrama: Metalistería y joyería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
477	Acuñaición e impresión de monedas	Acuñaición de monedas de metales preciosos y no preciosos, y a la impresión de papel moneda (billetes de banco)
478	Orfebrería, joyería, piezas artísticas u ornamentales de oro	Elaboración de orfebrería y joyería de oro, piezas artísticas u ornamentales cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80%
479	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos distintos al oro	Elaboración de orfebrería y joyería de plata, corte, tallado y pulido de piedras preciosas. Incluye la fabricación de cuchillería de mesa de metales preciosos
480	Fabricación de joyería de fantasía hecha de metales y piedras no preciosas, de plástico y de otros materiales	Fabricación de joyería de fantasía hecha de metales y piedras no preciosas, de plástico y de otros materiales
481	Fabricación de productos de metales no preciosos, como trofeos, artículos ornamentales para uso doméstico, platones, jarrones, floreros	Fabricación de productos de metales no preciosos, como trofeos, artículos ornamentales para uso doméstico, platones, jarrones, floreros

Subrama: Fabricación de artículos deportivos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
482	Fabricación de artículos deportivos	Fabricación de aparatos y artículos deportivos, como equipo para gimnasio, mesas especiales para juegos, pelotas y balones para deportes profesionales, raquetas, bates, tacos y bolas de billar, equipo de boxeo, equipo de buceo, equipo de golf
Subrama: Fabricación de juguetes		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
483	Fabricación de juguetes. Incluye la fabricación de juegos y juguetes electrónicos, instrumentos musicales de juguete y juegos de mesa	Fabricación de juguetes. Incluye la fabricación de juegos y juguetes electrónicos, instrumentos musicales de juguete y juegos de mesa
Subrama: Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
484	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura artística, dibujo y actividades de oficina, como lápices, plumas, bolígrafos, plumones, cintas entintadas para máquinas de escribir, para impresoras y para sumadoras, sellos metálicos y de goma, engrapadoras, crayones, pinceles, pinturas de óleo, acuarelas. Incluye la fabricación de papel carbón
Subrama: Fabricación de anuncios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
485	Fabricación de anuncios publicitarios de todo tipo de material, como anuncios y toldos luminosos, carteleras espectaculares, anuncios electrónicos, rotagraphics, unipolares, de neón	Fabricación de anuncios publicitarios de todo tipo de material, como anuncios y toldos luminosos, carteleras espectaculares, anuncios electrónicos, rotagraphics, unipolares, de neón
Subrama: Otras industrias manufactureras		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
486	Fabricación y ensamble de instrumentos musicales	Fabricación y ensamble de instrumentos musicales y sus partes, como instrumentos de cuerdas, de viento, de percusión y electrónicos. Incluye la fabricación de cajas musicales
487	Fabricación de cierres, botones y agujas	Fabricación de cierres, agujas para máquina de coser y botones. Incluye la fabricación de ganchos y agujas para tejer, alfileres, ganchos de presión, ojillos, pasadores, hebillas y otros productos similares
488	Fabricación de escobas, cepillos y similares	Fabricación de escobas, cepillos, brochas, rodillos, escobetas, trapeadores, plumeros, estropajos y otros productos similares. Incluye la fabricación de cepillos dentales
489	Fabricación de velas y veladoras	Fabricación de velas, veladoras y cirios
490	Fabricación de ataúdes	Fabricación de ataúdes
491	Otras industrias manufactureras	Fabricación de marcos para cuadros de todo tipo de material, flores artificiales, postizos de pelo, encendedores, sombrillas, bastones, maniqués, pipas y boquillas para fumar, artesanías a base de conchas, máscaras, juntas y empaques de todo tipo de material, extintores, máquinas de entretenimiento que operan con monedas, y de otras manufacturas no clasificadas en otra parte

Sector: Comercio al por mayor		
Subsector: Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.		
Rama: Comercio al por mayor de alimentos y abarrotes.		
Subrama: Comercio al por mayor de abarrotes		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
492	Comercio al por mayor de abarrotes	Comercio al por mayor de abarrotes, galletas y productos enlatados. Incluye al comercio al por mayor de papel higiénico, detergentes y jabones
Subrama: Comercio al por mayor de carnes		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
493	Comercio al por mayor de carnes rojas	Comercio al por mayor de carne y vísceras crudas o semicocidas de res, cerdo, borrego, chivo y de otras especies de animales de carne roja
494	Comercio al por mayor de carne y vísceras de pollo y otras aves de corral	Comercio al por mayor de carne y vísceras de pollo y otras aves de corral
495	Comercio al por mayor de pescados y mariscos frescos, secos, salados y congelados	Comercio al por mayor de pescados y mariscos frescos, secos, salados y congelados
Subrama: Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
496	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas
Subrama: Comercio al por mayor de huevo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
497	Comercio al por mayor de huevo de gallina y de otras aves	Comercio al por mayor de huevo de gallina y de otras aves
Subrama: Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
498	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, frutas secas, chiles secos y especias (clavos, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela)	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, frutas secas, chiles secos y especias (clavos, pimienta, azafrán, comino, nuez moscada, canela)
Subrama: Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
499	Comercio al por mayor de leche	Comercio al por mayor de leche
500	Comercio al por mayor de productos lácteos, como crema, mantequilla, yogur, queso	Comercio al por mayor de productos lácteos, como crema, mantequilla, yogur, queso
Subrama: Comercio al por mayor de embutidos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
501	Comercio al por mayor de embutidos	Comercio al por mayor de embutidos, como chorizo, salchicha, longaniza, mortadela, jamón, queso de puerco. Incluye el comercio al por mayor de carne ahumada, adobada y deshidratada
Subrama: Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
502	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería	Comercio al por mayor de dulces, chocolates, bombones, frutas secas, dulces regionales y materias primas usadas en la elaboración de productos de repostería, como saborizantes, conservadores, esencias. Incluye el comercio al por mayor de artículos desechables, como vasos, platos y cubiertos

Subrama: Comercio al por mayor de otros alimentos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
503	Comercio al por mayor de pan y pasteles y otros productos de panadería	Comercio al por mayor de pan y pasteles y otros productos de panadería
504	Comercio al por mayor de botanas y frituras, como papas fritas, chicharrones de harina y de cerdo, tostadas, cacahuates, semillas fritas, palomitas de maíz	Comercio al por mayor de botanas y frituras, como papas fritas, chicharrones de harina y de cerdo, tostadas, cacahuates, semillas fritas, palomitas de maíz
505	Comercio al por mayor de conservas alimenticias enlatadas, en salmuera, encurtidos, productos alimenticios congelados, en almíbar, en aceite, purés	Comercio al por mayor de conservas alimenticias enlatadas, en salmuera, encurtidos, productos alimenticios congelados, en almíbar, en aceite, purés
506	Comercio al por mayor de helados, paletas de hielo, gelatinas, flanes, budines y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte	Comercio al por mayor de helados, paletas de hielo, gelatinas, flanes, budines y otros productos alimenticios para consumo humano no clasificados en otra parte
Rama: Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.		
Subrama: Comercio al por mayor de bebidas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
507	Comercio al por mayor agua purificada y hielo	Comercio al por mayor agua purificada y hielo
508	Comercio al por mayor de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para preparar refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes elaborados con azúcar de caña y otros edulcorantes	Comercio al por mayor de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para preparar refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes elaborados con azúcar de caña y otros edulcorantes
509	Comercio al por mayor de concentrados o jarabes para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos elaborados con azúcar de caña y otros edulcorantes	Comercio al por mayor de concentrados o jarabes para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos elaborados con azúcar de caña y otros edulcorantes
510	Comercio al por mayor de refrescos o bebidas hidratantes o rehidratantes elaborados con azúcar de caña y otros edulcorantes	Comercio al por mayor de refrescos o bebidas hidratantes o rehidratantes elaborados con azúcar de caña y otros edulcorantes
2265	Comercio al por mayor de refrescos o bebidas hidratantes o rehidratantes elaborados únicamente con azúcar de caña como edulcorante	Comercio al por mayor de refrescos o bebidas hidratantes o rehidratantes elaborados únicamente con azúcar de caña como edulcorante
2266	Comercio al por mayor de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para preparar refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes elaborados únicamente con azúcar de caña como edulcorante	Comercio al por mayor de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para preparar refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes elaborados únicamente con azúcar de caña como edulcorante
2267	Comercio al por mayor de concentrados o jarabes para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos elaborados únicamente con azúcar de caña como edulcorante	Comercio al por mayor de concentrados o jarabes para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos elaborados únicamente con azúcar de caña como edulcorante
511	Comercio al por mayor de bebidas refrescantes	Comercio al por mayor de bebidas refrescantes
512	Comercio al por mayor de vinos de mesa	Comercio al por mayor de vinos de mesa
513	Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva	Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva
514	Comercio al por mayor de aguamiel y pulque	Comercio al por mayor de aguamiel y pulque
515	Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas	Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas
516	Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña	Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña

517	Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave	Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave
2225	Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificados en otra parte	Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificados en otra parte
518	Comercio al por mayor de cerveza	Comercio al por mayor de cerveza
2312	Comercio al por mayor de concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes.	Comercio al por mayor de concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes.
2313	Comercio al por mayor de bebidas energizantes.	Comercio al por mayor de bebidas energizantes.
Subrama: Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
519	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco (para pipa y para mascar). Incluye también el comercio al por mayor de pipas, boquillas, limpiadores y filtros
Subsector: Comercio al por mayor de productos textiles y calzado.		
Rama: Comercio al por mayor de productos textiles y calzado.		
Subrama: Comercio al por mayor de productos textiles, excepto ropa		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
520	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas	Comercio al por mayor de fibras (naturales, químicas y sintéticas), hilos y telas para la confección de prendas de vestir y la decoración en general. Incluye también el comercio al por mayor de algodón en paca
521	Comercio al por mayor de blancos	Comercio al por mayor de blancos, como manteles, toallas, sábanas, almohadas, cojines, servilletas, cobertores, colchas, cobijas, carpetas, cortinas terminadas, edredones, fundas para electrodomésticos
522	Comercio al por mayor de otros productos textiles	Comercio al por mayor de etiquetas, banderas, estandartes, cordones, cierres, pasamanería, cuero, pieles, productos tejidos de fibras naturales duras, productos de pelo natural o sintético y otros productos textiles no clasificados en otra parte
Subrama: Comercio al por mayor de ropa		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
523	Comercio al por mayor de ropa	Comercio al por mayor de ropa. Incluye el comercio al por mayor de uniformes escolares y secretariales
Subrama: Comercio al por mayor de calzado		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
524	Comercio al por mayor de calzado	Comercio al por mayor de calzado. Incluye el comercio al por mayor de accesorios para calzado, como agujetas, tintas, plantillas
Subsector: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, de perfumería, accesorios de vestir, artículos para el esparcimiento y electrodomésticos.		
Rama: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos.		
Subrama: Comercio al por mayor de productos farmacéuticos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
525	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos	Comercio al por mayor de medicamentos de patente, de origen químico y natural, para consumo humano
Rama: Comercio al por mayor de artículos de perfumería, joyería y otros accesorios de vestir.		
Subrama: Comercio al por mayor de artículos de perfumería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
526	Comercio al por mayor de artículos de perfumería	Comercio al por mayor de perfumes, colonias, lociones, esencias, cosméticos y otros artículos de belleza como peines, espejos, rizadoros, uñas postizas, limas, ceras depiladoras

Subrama: Comercio al por mayor de artículos de joyería y otros accesorios de vestir		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
527	Comercio al por mayor de joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales de oro	Comercio al por mayor de joyas finas, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales de oro cuyo contenido mínimo de oro sea del 80%
528	Comercio al por mayor de artículos de joyería y otros accesorios de vestir	Comercio al por mayor de joyas finas, bisutería, piedras preciosas, relojes y otros accesorios de vestir (cinturones, sombreros, bolsas, artículos para el cabello). Incluye la compra-venta de pedacería de metales preciosos
Rama: Comercio al por mayor de discos, juguetes y artículos deportivos.		
Subrama: Comercio al por mayor de discos, juguetes y artículos deportivos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
529	Comercio al por mayor de discos y casetes	Comercio al por mayor de discos de acetato y compactos, cintas de audio y video
530	Comercio al por mayor de juguetes	Comercio al por mayor de juguetes, bicicletas, triciclos y partes para bicicletas y triciclos
531	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos	Comercio al por mayor de juguetes, bicicletas, triciclos y partes para bicicletas y triciclos
Rama: Comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas y periódicos.		
Subrama: Comercio al por mayor de artículos de papelería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
532	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina
Subrama: Comercio al por mayor de libros		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
533	Comercio al por mayor de libros	Comercio al por mayor de libros
Subrama: Comercio al por mayor de revistas y periódicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
534	Comercio al por mayor de revistas y periódicos	Comercio al por mayor de revistas y periódicos
Rama: Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca.		
Subrama: Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
537	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Comercio al por mayor de televisores, estéreos, lavadoras, estufas, refrigeradores, máquinas de coser y aparatos de línea blanca no considerados en otra parte. Incluye el comercio al por mayor de refacciones y accesorios de electrodomésticos menores y de aparatos de línea blanca
Subsector: Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias, para la industria y materiales de desecho.		
Rama: Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias.		
Subrama: Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
538	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra	Comercio al por mayor de fertilizantes, abonos, plaguicidas, fungicidas, semilla mejorada para cultivo
539	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales

Rama: Comercio al por mayor de materias primas para la industria.		
Subrama: Comercio al por mayor de materiales para la construcción, excepto de madera		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
540	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava	Comercio al por mayor de cemento, tabique, grava, piedra dimensionada, tepetate, cal, yeso, bloque, adoquín, teja y productos de concreto prefabricados. Incluye también el comercio de pisos y recubrimientos cerámicos
541	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, como productos de asfalto, láminas de acrílico, de asbesto, de cartón, aislantes térmicos, tablarroca. Incluye también el comercio al por mayor de varilla para la construcción
Subrama: Comercio al por mayor de materias primas para otras industrias		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
542	Comercio al por mayor de materiales metálicos	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la manufactura y la construcción, como lingotes, estructuras, perfiles tubulares, láminas de acero galvanizado, tableros, canales, soleras, mallas metálicas, viguetas, aluminio, bronce
543	Comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial	Comercio al por mayor de productos y compuestos químicos para la industria farmacéutica y para uso industrial, como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos a granel, y gases, sales, bases, ácidos, catalizadores, resinas, abrasivos, adhesivos, plastificantes, colorantes y tintas
544	Comercio al por mayor de envases, papel y cartón	Comercio al por mayor de envases en general, flejes, papel y cartón para la industria
545	Comercio al por mayor de madera	Comercio al por mayor de madera aserrada para la industria y la construcción, como tablón, viga, triplay, duela, polines, aglomerados, barrote, tarimas, madera para cimbra
546	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico para alta y baja tensión, como motores eléctricos, transformadores, generadores, acumuladores y baterías, material para instalaciones eléctricas e iluminación
547	Comercio al por mayor de pintura	Comercio al por mayor de pinturas, lacas, barnices, esmaltes y accesorios para pintar. Incluye el comercio al por mayor de impermeabilizantes y recubrimientos
548	Comercio al por mayor de vidrios y espejos	Comercio al por mayor de vidrio (laminado, templado, esmerilado), espejos y vitrales
549	Comercio al por mayor de ganado y aves de corral en pie	Comercio al por mayor de ganado y aves de corral en pie
550	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	Comercio al por mayor de chapas y herrajes, tanques de gas, calderas y otros productos para la industria en general no clasificados en otra parte
Rama: Comercio al por mayor de materiales de desecho.		
Subrama: Comercio al por mayor de materiales de desecho		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
551	Comercio al por mayor de desechos metálicos	Comercio al por mayor de desechos metálicos para reciclaje, como rebaba, viruta y chatarra metálica, envases de aluminio y de hojalata

552	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón para reciclaje, como periódicos, envases y empaques usados de cartón
553	Comercio al por mayor de desechos de vidrio	Comercio al por mayor de desechos de vidrio para reciclaje, como envases usados de vidrio
554	Comercio al por mayor de desechos de plástico	Comercio al por mayor de desechos de plástico para reciclaje, como envases usados de plástico
555	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	Comercio al por mayor de desechos de madera, polietileno, fibras textiles y otros materiales de desecho no clasificados en otra parte
Subsector: Comercio al por mayor de maquinaria, mobiliario y equipo para actividades agropecuarias, industriales y de servicios.		
Rama: Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca.		
Subrama: Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
556	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca	Comercio al por mayor de maquinaria, equipo, partes y refacciones para actividades agrícolas (como tractores, trilladoras, equipo para forrajes, molinos), equipo e implementos pecuarios (como corrales, ordeñadoras, básculas ganaderas), podadoras de árboles y redes para pesca
Rama: Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria.		
Subrama: Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
557	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo especializado, partes y refacciones para la construcción y la minería, como excavadoras, trascabos, allanadoras, aplanadoras, revolvedoras, compactadoras, motobombas, compresoras, perforadoras, equipo para pavimentación
Subrama: Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
558	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo especializado, partes y refacciones para la industria manufacturera, como la industria alimentaria, textil, metalmecánica
Rama: Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para los servicios y para actividades comerciales.		
Subrama: Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para los servicios y para actividades comerciales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
559	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía	Comercio al por mayor de aparatos de telefonía y fax, radiocomunicación, torres y antenas de transmisión y recepción de señales, cámaras profesionales y semiprofesionales de captación de imágenes, así como instrumentos y accesorios fotográficos y cinematográficos
560	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística	Comercio al por mayor de artículos para dibujo técnico y artístico, artículos para ingeniería y arquitectura, y material para artes gráficas. Incluye también el comercio al por mayor de equipo topográfico y artículos para serigrafía
561	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio	Comercio al por mayor de muebles, equipo, material e instrumental para uso médico, odontológico, oftálmico y para laboratorio. Incluye el comercio al por mayor de uniformes médicos

562	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	Comercio al por mayor de rebanadoras, básculas, refrigeradores comerciales, estantería, vitrinas, parrillas, asadores, hornos, quemadores, baterías para restaurantes, equipo para salas de belleza, peluquerías y de otra maquinaria y equipo para los servicios no clasificados en otra parte
Rama: Comercio al por mayor de maquinaria, mobiliario y equipo de uso general.		
Subrama: Comercio al por mayor de maquinaria, mobiliario y equipo de uso general		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
563	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	Comercio al por mayor de computadoras, equipo periférico, equipo de redes, consumibles (papel para impresora, discos duros y flexibles, cintas para impresoras, toner), accesorios y refacciones
564	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina, como escritorios, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, engargoladoras, máquinas contadoras de billetes, proyectores. Incluye el comercio al por mayor de copiadoras y sus accesorios
565	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	Comercio al por mayor de equipo para soldar, equipo y ropa industrial de alta seguridad, patines de carga, gatos hidráulicos, tanques estacionarios de gas y contenedores de uso industrial. Incluye el comercio al por mayor de despachadores de papel higiénico, de toallas de papel, de jabón para manos, relojes checadores
Subsector: Comercio al por mayor de camiones.		
Rama: Comercio al por mayor de camiones.		
Subrama: Comercio al por mayor de camiones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
566	Comercio al por mayor de camiones	Comercio al por mayor de camiones y camionetas de carga, trailers y tractocamiones. Incluye la compra-venta y consignación de camiones
567	Comercio al por mayor de carrocerías, cajas de carga, remolques y semirremolques	Comercio al por mayor de carrocerías, cajas de carga, remolques y semirremolques
Subsector: Intermediación y comercio al por mayor por medios masivos de comunicación y otros medios.		
Rama: Intermediación al por mayor.		
Subrama: Intermediación al por mayor		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
568	Venta al por mayor por comisión y consignación	Venta al por mayor de productos de consumo intermedio propiedad de terceros a cambio de una comisión
569	Otros intermediarios de comercio al por mayor	Distribución de vales de compra y otros servicios de intermediación al por mayor no clasificados en otra parte
Rama: Comercio al por mayor por medios masivos de comunicación y otros medios.		
Subrama: Comercio al por mayor por medios masivos de comunicación y otros medios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
570	Comercio al por mayor por medios masivos de comunicación (como correo e internet) y otros medios	Comercio al por mayor de productos de consumo intermedio por medios masivos de comunicación (como correo e internet) y otros medios. Este comercio se caracteriza porque la promoción y venta del producto se realiza de manera impersonal, utilizando un sistema de pago por adelantado o pago contra entrega del producto

Sector: Comercio al por menor		
Subsector: Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco.		
Rama: Comercio al por menor de alimentos.		
Subrama: Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
571	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas	Incluye abarrotes, como refrescos, galletas y productos enlatados. Incluye el comercio al por menor de papel higiénico, detergentes y jabones
Subrama: Comercio al por menor de carnes		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
587	Comercio al por menor de carnes rojas	Comercio al por menor de carnes rojas, vísceras crudas o semicocidas y manteca de cerdo
588	Comercio al por menor de carne de aves	Comercio al por menor de carne y vísceras de aves como pollo, codorniz, pato, pavo
589	Comercio al por menor de pescados y mariscos	Comercio al por menor de pescados y mariscos frescos, secos, salados y congelados, y otros productos alimenticios de origen marino como el huevo de pescado
Subrama: Comercio al por menor de frutas y verduras frescas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
590	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas
Subrama: Comercio al por menor de huevo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
591	Comercio al por menor de huevos de gallina y de otras aves	Comercio al por menor de huevos de gallina y de otras aves
Subrama: Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
592	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos
Subrama: Comercio al por menor de leche procesada, otros productos lácteos y embutidos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
593	Comercio al por menor de productos lácteos y embutidos	Comercio al por menor de productos lácteos como queso, crema, mantequilla, yogur y todo tipo de embutidos, chorizo, salchicha, longaniza, jamón, mortadela, queso de puerco, así como de carne ahumada, adobada, deshidratada
2295	Comercio al por menor de leche	Comercio al por menor de leche
Subrama: Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
594	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería, dulces, chocolates, chicles, polvos para gelatinas, saborizantes y colorantes y otras materias primas usadas en la elaboración de alimentos como conservadores, esencias no clasificados en otra parte, así artículos desechables, como vasos, platos y cubiertos
Subrama: Comercio al por menor de otros alimentos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
595	Comercio al por menor de otros alimentos que no sean preparados ni cocidos para su consumo	Comercio al por menor de otros alimentos que no sean preparados ni cocidos para su consumo

2248	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo	Comercio al por menor de otros alimentos preparados para su consumo. Incluye los alimentos consumidos en el establecimiento, para llevar o para entrega a domicilio
Rama: Comercio al por menor de bebidas y tabaco.		
Subrama: Comercio al por menor de bebidas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
596	Venta al público en general de bebidas refrescantes por la cual se entrega un comprobante simplificado	Bebidas refrescantes (las elaboradas con un mínimo de 50% a base de vino de mesa, producto de la fermentación natural de frutas, pudiéndose adicionar agua, bióxido de carbono o agua carbonatada, jugo de frutas, extracto de frutas, aceites esenciales, ácido cítrico, azúcar, ácido benzoico o ácido sórbico o sus sales como conservadores, así como aquéllas que se elaboran de destilados alcohólicos diversos de los antes señalados.)
2227	Comercio al por menor de bebidas refrescantes entregando factura	Comercio al por menor de bebidas refrescantes entregando factura
2228	Comercio al por menor de vinos de mesa	Comercio al por menor de vinos de mesa
2229	Comercio al por menor de aguamiel y pulque	Comercio al por menor de aguamiel y pulque
2233	Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva	Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva
2273	Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificados en otra parte	Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificados en otra parte
2270	Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas	Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas
2271	Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña	Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña
2272	Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave	Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave
597	Comercio al por menor de cerveza entregando factura	Comercio al por menor de cerveza entregando factura
2231	Venta de cerveza por la cual se entrega un comprobante simplificado, realizada por personas distintas al fabricante, productor, envasador o importador	Venta de cerveza por la cual se entrega un comprobante simplificado, realizada por personas distintas al fabricante, productor, envasador o importador
598	Comercio al por menor de agua purificada y hielo	Comercio al por menor de agua purificada y hielo
599	Comercio al por menor de refrescos, bebidas hidratantes y rehidratantes elaborados únicamente con azúcar de caña como edulcorante	Comercio al por menor de refrescos, bebidas hidratantes y rehidratantes elaborados únicamente con azúcar de caña como edulcorante
2230	Comercio al por menor de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para preparar refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes elaborados con azúcar de caña y otros edulcorantes entregando factura	Comercio al por menor de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para preparar refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes elaborados con azúcar de caña y otros edulcorantes entregando factura
2232	Venta de refrescos, bebidas hidratantes y rehidratantes por la cual se entrega un comprobante simplificado, realizada por personas distintas al fabricante, productor, envasador o importador	Venta de refrescos, bebidas hidratantes y rehidratantes por la cual se entrega un comprobante simplificado, realizada por personas distintas al fabricante, productor, envasador o importador
2234	Venta de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para preparar refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes por la cual se entrega un comprobante simplificado, realizada por personas distintas al fabricante, productor, envasador o importador	Venta de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para preparar refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes por la cual se entrega un comprobante simplificado, realizada por personas distintas al fabricante, productor, envasador o importador

2247	Comercio al por menor de concentrados o jarabes para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos entregando factura	Comercio al por menor de concentrados o jarabes para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos entregando factura
2274	Comercio al por menor de refrescos, bebidas hidratantes y rehidratantes elaborados con azúcar de caña y otros edulcorantes entregando factura	Comercio al por menor de refrescos, bebidas hidratantes y rehidratantes elaborados con azúcar de caña y otros edulcorantes entregando factura
2275	Comercio al por menor de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para preparar refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes elaborados únicamente con azúcar de caña como edulcorante	Comercio al por menor de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para preparar refrescos, bebidas hidratantes o rehidratantes elaborados únicamente con azúcar de caña como edulcorante
2276	Comercio al por menor de concentrados o jarabes para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos elaborados únicamente con azúcar de caña como edulcorante	Comercio al por menor de concentrados o jarabes para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos automáticos, eléctricos o mecánicos elaborados únicamente con azúcar de caña como edulcorante
2314	Comercio al por menor de bebidas energizantes entregando factura.	Comercio al por menor de bebidas energizantes entregando factura.
2315	Comercio al por menor de concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes entregando factura.	Comercio al por menor de concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes entregando factura.
2316	Comercio al por menor de concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes por el cual se entrega un comprobante simplificado.	Comercio al por menor de concentrados, polvos y jarabes para preparar bebidas energizantes por el cual se entrega un comprobante simplificado.
2317	Comercio al por menor de bebidas energizantes por la cual se entrega un comprobante simplificado	Comercio al por menor de bebidas energizantes por la cual se entrega un comprobante simplificado
Subrama: Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
600	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco para pipa y para mascar, boquillas, encendedores, cigarreras, pipas, limpiadores, filtros, portapipas
Subsector: Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales.		
Rama: Comercio al por menor en tiendas de autoservicio.		
Subrama: Comercio al por menor en tiendas de autoservicio		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
601	Comercio al por menor en supermercados	Comercio al por menor en supermercados
602	Comercio al por menor en minisupers	Comercio al por menor en minisupers
Rama: Comercio al por menor en tiendas departamentales.		
Subrama: Comercio al por menor en tiendas departamentales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
603	Comercio al por menor en tiendas departamentales	Comercio al por menor en tiendas departamentales
Subsector: Comercio al por menor de productos textiles, accesorios de vestir y calzado.		
Rama: Comercio al por menor de productos textiles, excepto ropa.		
Subrama: Comercio al por menor de productos textiles, excepto ropa		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
604	Comercio al por menor de telas	Comercio al por menor de telas
605	Comercio al por menor de blancos	Comercio al por menor de blancos como manteles, toallas, sábanas, almohadas, cojines, servilletas, cobertores, colchas, cobijas, carpetas, cortinas terminadas, edredones
606	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería

Rama: Comercio al por menor de ropa y accesorios de vestir.		
Subrama: Comercio al por menor de ropa y accesorios de vestir		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
607	Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel	Comercio al por menor de ropa nueva, de trajes regionales, disfraces, pieles finas, vestidos para novia, uniformes escolares, no confeccionados con cuero y piel
608	Comercio al por menor bisutería y accesorios de vestir, como pañoletas, mascadas, etc	Comercio al por menor bisutería y accesorios de vestir, como pañoletas, mascadas, etc.
609	Comercio al por menor cuero, piel y materiales sucedáneos como chamarras, chalecos, faldas y otros artículos de estos materiales como bolsas, portafolios, maletas, cinturones, guantes y carteras	Comercio al por menor cuero, piel y materiales sucedáneos como chamarras, chalecos, faldas y otros artículos de estos materiales como bolsas, portafolios, maletas, cinturones, guantes y carteras
610	Comercio al por menor pañales desechables y/o toallas sanitarias	Comercio al por menor pañales desechables y/o toallas sanitarias
611	Comercio al por menor sombreros	Comercio al por menor sombreros
Rama: Comercio al por menor de calzado.		
Subrama: Comercio al por menor de calzado		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
612	Comercio al por menor calzado, agujetas, tintas, plantillas, accesorios del calzado	Comercio al por menor calzado, agujetas, tintas, plantillas, accesorios del calzado
Subsector: Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud.		
Rama: Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud.		
Subrama: Comercio al por menor de productos farmacéuticos y naturistas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
613	Farmacias sin minisuper	Comercio al por menor de medicamentos de patente para consumo humano así como los medicamentos de patente homeopáticos y de preparaciones químicas realizadas en el establecimiento comercializador
614	Farmacias con minisuper	Comercio al por menor de medicinas de patente así como como las medicinas de patente homeopáticas, combinado con el comercio de abarrotes, perfumería, cosméticos y artículos higiénicos
615	Comercio al por menor de productos naturistas y de complementos alimenticios	Comercio al por menor de productos naturistas y de complementos alimenticios
Subrama: Comercio al por menor de lentes y aparatos ortopédicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
616	Comercio al por menor de lentes	Comercio al por menor de lentes
617	Comercio al por menor de aparatos ortopédicos	Comercio al por menor de aparatos ortopédicos
Subsector: Comercio al por menor de artículos de papelería, para el esparcimiento y otros artículos de uso personal		
Rama: Comercio al por menor de artículos de perfumería y joyería.		
Subrama: Comercio al por menor de artículos de perfumería y joyería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
618	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos
619	Comercio al por menor de relojes, joyería fina y artículos decorativos de materiales preciosos	Comercio al por menor de relojes, joyería fina y artículos decorativos de materiales preciosos

Rama: Comercio al por menor de artículos para el esparcimiento.		
Subrama: Comercio al por menor de artículos para el esparcimiento		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
620	Comercio al por menor de discos, discos compactos, casetes, cartuchos, cintas de audio y video	Comercio al por menor de discos, discos compactos, casetes, cartuchos, cintas de audio y video
621	Comercio al por menor de juguetes, bicicletas, triciclos y partes para bicicletas y triciclos	Comercio al por menor de juguetes, bicicletas, triciclos y partes para bicicletas y triciclos
622	Comercio al por menor de equipo, material fotográfico y sus accesorios	Comercio al por menor de equipo, material fotográfico y sus accesorios
623	Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva	Comercio al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursionismo, pesca y caza deportiva
624	Comercio al por menor de instrumentos musicales y sus accesorios	Comercio al por menor de instrumentos musicales y sus accesorios
Rama: Comercio al por menor de artículos de papelería, libros y periódicos.		
Subrama: Comercio al por menor de artículos de papelería, libros y periódicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
625	Comercio al por menor de artículos de papelería	Comercio al por menor de artículos de papelería
626	Comercio al por menor de libros	Comercio al por menor de libros
627	Comercio al por menor de periódicos y revistas	Comercio al por menor de periódicos y revistas
Rama: Comercio al por menor de mascotas, regalos, artículos religiosos, artesanías, artículos en tiendas importadoras y otros artículos de uso personal.		
Subrama: Comercio al por menor de mascotas, regalos, artículos religiosos, artesanías, artículos en tiendas importadoras y otros artículos de uso personal		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
629	Comercio al por menor de mascotas, medicamentos, accesorios y otros productos	Comercio al por menor de mascotas, medicamentos, accesorios y otros productos
630	Comercio al por menor de regalos	Comercio al por menor de regalos
631	Comercio al por menor de artículos religiosos	Comercio al por menor de artículos religiosos
632	Comercio al por menor de artesanías	Comercio al por menor de artesanías
633	Comercio al por menor en tiendas importadoras de productos de origen extranjero	Comercio al por menor en tiendas importadoras de productos de origen extranjero
634	Comercio al por menor de ataúdes	Comercio al por menor de ataúdes
635	Comercio al por menor de artículos misceláneos no clasificados en otra parte	Comercio al por menor de artículos misceláneos no clasificados en otra parte
Subsector: Comercio al por menor de enseres domésticos, computadoras y artículos para la decoración de interiores.		
Rama: Comercio al por menor de muebles para el hogar y otros enseres domésticos.		
Subrama: Comercio al por menor de muebles para el hogar y otros enseres domésticos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
636	Comercio al por menor de muebles para el hogar	Comercio al por menor de muebles para el hogar como salas, comedores, gabinetes, libreros, vitrinas, camas, cocinas integrales prefabricadas
637	Comercio al por menor de enseres electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	Comercio al por menor de enseres electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca
638	Comercio al por menor de cristalería y sus piezas sueltas, loza y utensilios de cocina de cerámica y plástico	Comercio al por menor de cristalería y sus piezas sueltas, loza y utensilios de cocina de cerámica y plástico

Rama: Comercio al por menor de computadoras, teléfonos y otros aparatos de comunicación.		
Subrama: Comercio al por menor de computadoras, teléfonos y otros aparatos de comunicación		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
639	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios
640	Comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios	Comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios
Rama: Comercio al por menor de artículos para la decoración de interiores.		
Subrama: Comercio al por menor de artículos para la decoración de interiores		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
641	Comercio al por menor de alfombras, tapetes, gobelinos, tapices, linóleos, cortinas, persianas y similares	Comercio al por menor de alfombras, tapetes, gobelinos, tapices, linóleos, cortinas, persianas y similares
642	Comercio al por menor de plantas y flores naturales, arreglos florales y frutales, coronas funerarias, naturalezas muertas	Comercio al por menor de plantas y flores naturales, arreglos florales y frutales, coronas funerarias, naturalezas muertas
643	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte	Incluye pinturas, esculturas, timbres y monedas de colección, y objetos antiguos varios
644	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y pantallas para lámparas y candiles	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y pantallas para lámparas y candiles
645	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores
Rama: Comercio al por menor de artículos usados.		
Subrama: Comercio al por menor de artículos usados		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
646	Comercio al por menor de artículos usados de muebles, enseres domésticos, libros, revistas, ropa, calzado, juguetes	Comercio al por menor de artículos usados de muebles, enseres domésticos, libros, revistas, ropa, calzado, juguetes
Subsector: Comercio al por menor de artículos de ferretería, tlalalería y vidrios.		
Rama: Comercio al por menor de artículos de ferretería, tlalalería y vidrios.		
Subrama: Comercio al por menor de artículos de ferretería, tlalalería y vidrios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
647	Comercio al por menor en ferreterías y tlalalerías	Incluye artículos para plomería, material eléctrico, material de construcción, tornillos, clavos, cerrajería, muebles y accesorios para baño, abrasivos, herramientas manuales como taladros, pulidoras, lijadoras, martillos, palas, cinceles de corte, cuñas, cucharas de albañil
648	Comercio al por menor de pintura, recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística	Comercio al por menor de pintura, recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística
649	Comercio al por menor de vidrios y espejos, cancelería de aluminio, domos de material acrílico y policarbonato, tragaluces de vidrio	Comercio al por menor de vidrios y espejos, cancelería de aluminio, domos de material acrílico y policarbonato, tragaluces de vidrio
650	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	Incluye trapeadores, escobas, cepillos, cubetas, jergas, bolsas para basura, cloro, desinfectantes, desengrasantes, suavizantes de tela, aromatizantes
651	Comercio al por menor en Tiendas de autoservicio de materiales para la autoconstrucción	Incluye materiales para la autoconstrucción, como puertas, ventanas, closets y estantería prefabricados, pinturas, material eléctrico y para iluminación organizados en secciones o áreas especializadas que facilitan el acceso directo del público a las mercancías

Subsector: Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes.		
Rama: Comercio al por menor de automóviles y camionetas.		
Subrama: Comercio al por menor de automóviles y camionetas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
652	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargable	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargable
1145	Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta no exceda \$150,000.00	Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta no exceda \$150,000.00
1146	Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta exceda \$150,000.00	Venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta exceda \$150,000.00
653	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas
Rama: Comercio al por menor de partes y refacciones para automóviles, camionetas y camiones.		
Subrama: Comercio al por menor de partes y refacciones para automóviles, camionetas y camiones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
654	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones	Venta de refacciones, partes y accesorios nuevos para automóviles, camionetas y camiones, como alternadores, distribuidores, motores, partes de suspensión y dirección, sistemas de frenos, marchas, embragues, partes eléctricas, cofres, tolvas, frentes, puertas, parabrisas, salpicaderas, espejos retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, casetas
655	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones	Incluye refacciones, partes y accesorios, usados y reconstruidos para automóviles, camionetas y camiones, como alternadores, distribuidores, motores, partes de suspensión y dirección, sistema de frenos, marchas, embragues, partes eléctricas, cofres, tolvas, frentes, chapas, espejos retrovisores, rines, volantes, casetas
656	Comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor	Comercio al por menor de llantas y cámaras, corbatas, válvulas de cámara y tapones para automóviles, camionetas y camiones de motor
Rama: Comercio al por menor de motocicletas y otros vehículos de motor.		
Subrama: Comercio al por menor de motocicletas y otros vehículos de motor		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
657	Comercio al por menor de motocicletas, bicimotos, motonetas y motocicletas acuáticas y sus refacciones	Comercio al por menor de motocicletas, bicimotos, motonetas y motocicletas acuáticas y sus refacciones
658	Comercio al por menor de otros vehículos de motor	Comercio al por menor de otros vehículos de motor
Rama: Comercio al por menor de combustibles, aceites y grasas lubricantes.		
Subrama: Comercio al por menor de combustibles		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
659	Comercio al por menor de gasolina y diesel	Comercio al por menor de gasolina y diesel

2305	Venta final al público en general en territorio nacional de gasolina y diesel	Venta al público en general de gasolina y diesel, así como el autoconsumo por las estaciones de servicios y distribuidores autorizados por Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, salvo que se realice en estaciones de servicios que no vendan los combustibles
660	Comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios	Comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios
661	Comercio al por menor de otros combustibles como petróleo diáfano, carbón vegetal y leña	Comercio al por menor de otros combustibles como petróleo diáfano, carbón vegetal y leña
Subrama: Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
662	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes de uso industrial, aditivos y similares para vehículos de motor	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes de uso industrial, aditivos y similares para vehículos de motor
Subsector: Intermediación y comercio al por menor por medios masivos de comunicación y otros medios.		
Rama: Intermediación al por menor.		
Subrama: Intermediación al por menor		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
663	Comercio al por menor de productos de consumo final propiedad de terceros por comisión y consignación	Comercio al por menor de productos de consumo final propiedad de terceros por comisión y consignación
664	Otros intermediarios del comercio al por menor	Proporcionar otros servicios de intermediación relacionados con la venta al público en general no clasificados en otra parte
Rama: Comercio al por menor por medios masivos de comunicación y otros medios.		
Subrama: Comercio al por menor por medios masivos de comunicación y otros medios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
665	Comercio al por menor por medios masivos de comunicación y otros medios	Este comercio se caracteriza porque la promoción y venta del producto se realiza de manera impersonal, utilizando un sistema de pago por adelantado o pago contra entrega del producto, así como máquinas expendedoras, y a la venta a domicilio
2246	Comercio al por menor a través de máquinas expendedoras	Comercio al por menor a través de máquinas expendedoras
Sector: Transportes, correos y almacenamiento		
Subsector: Transporte aéreo		
Rama: Transporte aéreo regular		
Subrama: Transporte aéreo regular		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
666	Transporte aéreo regular de pasajeros y de carga en aeronaves con matrícula nacional con rutas y horarios establecidos	Transporte aéreo regular de pasajeros y de carga en aeronaves con matrícula nacional con rutas y horarios establecidos
667	Transporte aéreo regular de pasajeros y de carga en aeronaves con matrícula extranjera con rutas y horarios establecidos	Transporte aéreo regular de pasajeros y de carga en aeronaves con matrícula extranjera con rutas y horarios establecidos
Rama: Transporte aéreo no regular		
Subrama: Transporte aéreo no regular		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
668	Transporte aéreo no regular de pasajeros y de carga por vía aérea, sin rutas ni horarios fijos	Transporte aéreo no regular de pasajeros y de carga por vía aérea, sin rutas ni horarios fijos

Subsector: Transporte por ferrocarril		
Rama: Transporte por ferrocarril		
Subrama: Transporte por ferrocarril		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
669	Transporte por ferrocarril de pasajeros y de carga	Transporte por ferrocarril de pasajeros y de carga
Subsector: Transporte por agua		
Rama: Transporte marítimo		
Subrama: Transporte marítimo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
670	Transporte marítimo de altura	Incluye al transporte de pasajeros y de carga en embarcaciones que cuentan con permiso para realizar viajes de puertos nacionales al extranjero y viceversa
671	Transporte marítimo de cabotaje	Incluye al transporte de pasajeros y de carga en embarcaciones con permiso para realizar viajes entre puertos nacionales, servicios de remolque de carga propios para la navegación marítima
672	Transporte marítimo de altura o de cabotaje de petróleo y gas natural por mar	Transporte marítimo de altura o de cabotaje de petróleo y gas natural por mar
Rama: Transporte por aguas interiores		
Subrama: Transporte por aguas interiores		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
673	Transporte de pasajeros y de carga por ríos, presas, lagos, lagunas y otras vías navegables interiores, servicio de remolque de carga por aguas interiores	Transporte de pasajeros y de carga por ríos, presas, lagos, lagunas y otras vías navegables interiores, servicio de remolque de carga por aguas interiores
Subsector: Autotransporte de carga		
Rama: Autotransporte de carga general		
Subrama: Autotransporte local de carga general		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
674	Autotransporte local de productos agropecuarios sin refrigeración	Incluye el transporte de productos agropecuarios que no requieren refrigeración, hecho por lo regular en camiones de redilas, tipo caja, con contenedor, plataforma para carga general sin ningún tipo de equipo especializado, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan
675	Otro autotransporte local de carga general	Incluye al transporte de carga general, excepto de productos agropecuarios, hecho por lo regular en camiones de redilas, tipo caja, con contenedor, plataforma para carga general sin ningún tipo de equipo especializado, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan
Subrama: Autotransporte foráneo de carga general		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
676	Autotransporte foráneo de productos agropecuarios sin refrigeración	Incluye al transporte de productos agropecuarios que no requieren refrigeración, hecho por lo regular en camiones de redilas, tipo caja, con contenedor, plataforma para carga general sin ningún tipo de equipo especializado, entre ciudades y áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero
677	Otro autotransporte foráneo de carga general	Incluye al transporte de carga general, hecho por lo regular en camiones de redilas, tipo caja, con contenedor, plataforma para carga general sin ningún tipo de equipo especializado, entre ciudades y áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero

Rama: Autotransporte de carga especializado		
Subrama: Servicio de mudanzas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
678	Servicio de mudanzas	Servicio de mudanzas (transporte de enseres domésticos, equipo de oficina y comercial), hecho por lo regular en camiones, independientemente de la distancia recorrida
Subrama: Autotransporte local de carga especializado, excepto mudanzas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
679	Autotransporte local de materiales para la construcción cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan	Autotransporte local de materiales para la construcción cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan
680	Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan	Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan
681	Autotransporte local con refrigeración cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan	Autotransporte local con refrigeración cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan
682	Autotransporte local de madera y sus derivados cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan	Autotransporte local de madera y sus derivados cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan
683	Otro autotransporte local de carga especializado	Transporte de ganado vivo, automóviles y productos no considerados anteriormente que, por su tamaño, peso, naturaleza u otras características, requieren de vehículos automotores diseñados y equipados para ese propósito, y cuyo radio de acción se limita al área metropolitana, municipio o localidad en que operan
Subrama: Autotransporte foráneo de carga especializado, excepto mudanzas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
684	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción (como el transporte de minerales no metálicos a granel, de concreto premezclado, de piezas preconstruidas con minerales no metálicos y de materiales metálicos utilizados en la industria de la construcción) en vehículos automotores diseñados y equipados para trasladar esos productos entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero
685	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos (corrosivos, tóxicos, venenosos, reactivos, explosivos, inflamables, biológico-infecciosos, irritantes o de cualquier otro tipo que por sus características pudieran representar un peligro para la salud, el ambiente, la seguridad de la población o la propiedad de terceros) en vehículos automotores diseñados y equipados para trasladar esos productos entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero
686	Autotransporte foráneo con refrigeración	Autotransporte foráneo con refrigeración o congelación en vehículos automotores diseñados y equipados para trasladar esos productos entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero
687	Autotransporte foráneo de madera y sus derivados	Autotransporte foráneo de madera y sus derivados en vehículos automotores diseñados y equipados para el traslado de esos productos entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero

688	Otro autotransporte foráneo de carga especializado	Al transporte de ganado vivo, automóviles y productos no considerados anteriormente que, por su tamaño, peso, naturaleza u otras características, requieren de vehículos automotores diseñados y equipados para trasladar estos productos entre ciudades o áreas metropolitanas nacionales, o al extranjero
Subsector: Transporte terrestre de pasajeros, excepto por ferrocarril		
Rama: Transporte colectivo de pasajeros urbano y suburbano		
Subrama: Transporte colectivo de pasajeros urbano y suburbano		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
689	Transporte de pasajeros urbano y suburbano en autobuses	Transporte de pasajeros urbano y suburbano en autobuses con horarios y rutas regulares
690	Transporte de pasajeros urbano y suburbano en automóviles colectivos de ruta fija	Transporte de pasajeros urbano y suburbano en automóviles colectivos de ruta fija (peseros) o en microbuses y camionetas tipo van con tarifa variable y horarios y rutas regulares
691	Transporte de pasajeros urbano y suburbano en trolebuses y trenes ligeros	Transporte de pasajeros urbano y suburbano en trolebuses y trenes ligeros con horarios y rutas regulares
692	Transporte de pasajeros urbano y suburbano en metro	Transporte de pasajeros urbano y suburbano en metro, con horarios y rutas regulares
Rama: Transporte de pasajeros interurbano y rural		
Subrama: Transporte de pasajeros interurbano y rural		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
693	Transporte de pasajeros interurbano y rural	Transporte de pasajeros entre ciudades, áreas metropolitanas y áreas rurales, principalmente en autobuses, con horarios y rutas regulares
Rama: Servicio de taxis y limusinas		
Subrama: Servicio de taxis		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
694	Transporte de pasajeros en taxis de sitio	Transporte de pasajeros en taxis de sitio, con una base fija para una mejor comunicación entre los operadores de los taxis y con los usuarios, sin rutas ni horarios regulares, con tarifa basada en la distancia recorrida, el tiempo empleado o el destino específico, al transporte de pasajeros en radiotaxis
695	Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo	Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo, sin base fija, sin rutas ni horarios regulares, con tarifa basada en la distancia recorrida, el tiempo empleado o el destino específico
Subrama: Servicio de limusinas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
696	Servicio de limusinas	Servicio de limusinas, sin rutas ni horarios regulares, con tarifa basada en la distancia recorrida, el tiempo de empleado o el destino específico
Rama: Transporte escolar y de personal		
Subrama: Transporte escolar y de personal		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
697	Transporte escolar y de personal	Transporte escolar y de personal (de su casa a la escuela y viceversa) y de empleados y obreros (de algún sitio establecido al centro laboral y viceversa)

Rama: Alquiler de autobuses con chofer		
Subrama: Alquiler de autobuses con chofer		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
698	Alquiler de autobuses con chofer	Alquiler de autobuses con chofer para el transporte de personas
Rama: Otro transporte terrestre de pasajeros		
Subrama: Otro transporte terrestre de pasajeros		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
699	Alquiler de automóviles con chofer	Alquiler de automóviles con chofer, con tarifas basadas en la distancia recorrida, el tiempo empleado o el destino específico
700	Otro transporte terrestre de pasajeros	Otro transporte terrestre de pasajeros, como transporte de personas en bicitaxis, camiones de redilas y en otro tipo de transporte terrestre no clasificado en otra parte
Subsector: Transporte por ductos		
Rama: Transporte de petróleo crudo por ductos		
Subrama: Transporte de petróleo crudo por ductos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
701	Transporte de petróleo crudo por ductos	Transporte de petróleo crudo por ductos
Rama: Transporte de gas natural por ductos		
Subrama: Transporte de gas natural por ductos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
702	Transporte de gas natural por ductos	Transporte de gas natural por ductos, desde los campos de extracción a las plantas de procesamiento, o de éstas a los centros de distribución
Rama: Transporte por ductos de otros productos		
Subrama: Transporte por ductos de productos refinados del petróleo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
703	Transporte por ductos de productos refinados del petróleo	Transporte por ductos de productos refinados del petróleo
Subrama: Transporte por ductos de otros productos, excepto de productos refinados del petróleo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
704	Transporte por ductos de otros productos, excepto de productos refinados del petróleo	Transporte por ductos de otros productos de productos petroquímicos y otros productos diversos no clasificados en otra parte, excepto de productos refinados del petróleo
Subsector: Transporte turístico		
Rama: Transporte turístico por tierra		
Subrama: Transporte turístico por tierra		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
705	Transporte turístico por tierra	Transporte turístico por tierra en trenes panorámicos, tranvías escénicos, carruajes, calesas, autobuses, camionetas panorámicas, etc
Rama: Transporte turístico por agua		
Subrama: Transporte turístico por agua		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
706	Transporte turístico por agua	Transporte turístico por agua en embarcaciones (tanto de navegación marítima como de aguas interiores), como cruceros restaurante, cruceros discoteque, lanchas, barcazas, al alquiler de botes con tripulación para pesca

Rama: Otro transporte turístico		
Subrama: Otro transporte turístico		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
707	Otro transporte turístico	Otro transporte turístico como transporte turístico en aviones, helicópteros, teleféricos, funiculares, globos aerostáticos, dirigibles y otros transportes turísticos y recreativos no clasificados en otra parte
Subsector: Servicios relacionados con el transporte		
Rama: Servicios relacionados con el transporte aéreo		
Subrama: Operaciones aeroportuarias		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
708	Servicios a la navegación aérea	A los servicios de control del tráfico aéreo, servicios de radio, de faros, de indicadores de posición, entre otros
709	Administración de aeropuertos y helipuertos	A la administración y operación de aeropuertos y helipuertos, como los servicios de pistas y plataformas, renta de hangares, servicios de mantenimiento de pistas, servicios de terminal aérea para los pasajeros, al manejo de carga y descarga de equipaje
Subrama: Otros servicios relacionados con el transporte aéreo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
710	Otros servicios relacionados con el transporte aéreo	A la inspección y realización de pruebas a las aeronaves, reparación de las mismas y otros servicios especializados relacionados con el transporte aéreo no clasificados en otra parte
Rama: Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril		
Subrama: Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
711	Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril	Servicios de reparación y mantenimiento de ferrocarril, servicios de mantenimiento de vías, carga y descarga de mercancías, administración de estaciones y terminales de ferrocarril
Rama: Servicios relacionados con el transporte por agua		
Subrama: Administración de puertos y muelles		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
712	Administración de puertos y muelles	Administración y operación de puertos, muelles y similares y la operación de faros
Subrama: Servicios de carga y descarga para el transporte por agua		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
713	Servicios de carga y descarga para el transporte por agua	A proporcionar los servicios de carga y descarga en las embarcaciones
Subrama: Servicios para la navegación por agua		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
714	Servicios para la navegación por agua	A proporcionar servicios de ayuda para la navegación por agua, al remolque de embarcaciones averiadas, pilotaje, amarre de cabos, reflotamiento y salvamento de navíos en peligro, así como a todo lo relacionado con el señalamiento y control de tráfico en los puertos
Subrama: Otros servicios relacionados con el transporte por agua		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
715	Otros servicios relacionados con el transporte por agua	A la reparación y mantenimiento de embarcaciones no recreativas, inspección y pesaje de carga para el transporte por agua y otros servicios no clasificados en otra parte

Rama: Servicios relacionados con el transporte por carretera		
Subrama: Remolque de vehículos de motor		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
716	Remolque de vehículos de motor	Remolque de vehículos de motor
Subrama: Otros servicios relacionados con el transporte por carretera		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
717	Servicios de administración de centrales camioneras	Administración de centrales camioneras, que consiste en proporcionar a las líneas de transporte, principalmente foráneas, el conjunto de instalaciones y servicios necesarios para concentrar y facilitar las salidas y llegadas de pasajeros (como andenes, oficinas para las empresas transportistas, abastecimiento de combustible)
718	Servicios de administración de carreteras, puentes y servicios auxiliares	A la administración de carreteras y puentes, así como a los servicios auxiliares para los usuarios de las carreteras, casetas dedicadas principalmente al cobro de la tarifa por uso de carreteras y puentes
719	Servicios de báscula para el transporte	Proporcionar el servicio de pesaje de vehículos de autotransporte de carga
Rama: Servicios de intermediación para el transporte de carga		
Subrama: Servicios de intermediación para el transporte de carga		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
720	Servicios de agencias aduanales	Agentes y dictaminadores aduanales, sus mandatarios, los apoderados aduanales y los apoderados de almacenes generales de depósito y de empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte
721	Otros servicios de intermediación para el transporte de carga	Agencias de carga, reexpedidoras de carga, consolidadoras de carga, agencias navieras, agencias consignatarias dedicadas principalmente a proporcionar el servicio de intermediación para el transporte de carga
Rama: Otros servicios relacionados con el transporte		
Subrama: Otros servicios relacionados con el transporte		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
722	Otros servicios relacionados con el transporte	Al empacado y embalaje con fines de transporte, así como a otras actividades especializadas relacionadas con el transporte no clasificadas en otra parte
Subsector: Servicios postales		
Rama: Servicios postales		
Subrama: Servicios postales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
723	Servicios postales	Proporcionar el servicio tradicional de correo, nacional e internacional, consistente en la entrega, en el domicilio del destinatario, de cartas, sobres y paquetes pequeños, subcontratadas por las oficinas de correo, dedicadas principalmente a la entrega de correo local y a la operación de oficinas postales rurales

Subsector: Servicios de mensajería y paquetería		
Rama: Servicios de mensajería y paquetería foránea		
Subrama: Servicios de mensajería y paquetería foránea		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
724	Servicios de mensajería y paquetería foránea	A proporcionar los servicios de mensajería y paquetería, consistentes en la recolección y entrega a domicilio, en los plazos mínimos posibles, en una ciudad o entre ciudades o áreas metropolitanas, nacionales o internacionales, de documentos y paquetes fácilmente manejables por una sola persona sin necesidad de equipo especial
Rama: Servicios de mensajería y paquetería local		
Subrama: Servicios de mensajería y paquetería local		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
725	Servicios de mensajería y paquetería local	A la recolección, transporte y entrega, en los plazos mínimos posibles, entre ciudades y áreas metropolitanas, nacionales e internacionales, de documentos y paquetes fácilmente manejables por una sola persona sin necesidad de equipo especial
Subsector: Servicios de almacenamiento		
Rama: Servicios de almacenamiento		
Subrama: Almacenamiento general sin instalaciones especializadas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
726	Almacenes generales de depósito	Almacenamiento, guarda o conservación de bienes o mercancías y expedición de certificados de depósito y bonos de prenda
727	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas	A prestar otros servicios de almacenamiento de productos que no requieren de instalaciones especiales para su conservación, no clasificados en otra parte
Subrama: Almacenamiento con refrigeración		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
728	Almacenamiento con refrigeración	Al almacenamiento, en cámaras frigoríficas y refrigeradores, de artículos que por su naturaleza requieren este tipo de instalaciones
Subrama: Almacenamiento de productos agropecuarios que no requieren refrigeración		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
729	Almacenamiento de productos agropecuarios que no requieren refrigeración	Almacenamiento de productos agropecuarios que no requieren refrigeración
Subrama: Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
730	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas	A proporcionar otros servicios de almacenamiento en instalaciones especializadas no clasificados en otra parte
Sector: Información en medios masivos		
Subsector: Edición de publicaciones y de software, excepto a través de Internet		
Rama: Edición de periódicos, revistas, libros y similares, excepto a través de Internet		
Subrama: Edición de periódicos, excepto a través de Internet		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
731	Edición de periódicos no integrada con la impresión, excepto a través de Internet	A la edición de periódicos no integrada con la impresión

732	Edición de periódicos integrada con la impresión	A la edición de periódicos integrada con la impresión, que combinan esta actividad con la difusión de contenido a través de Internet
Subrama: Edición de revistas y otras publicaciones periódicas, excepto a través de Internet		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
733	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas no integrada con la impresión, excepto a través de Internet	A la edición de revistas, boletines y otras publicaciones periódicas no integrada con la impresión, a la edición de publicaciones periódicas que anuncian productos usados no integrada con la impresión a las que combinan alguna de estas actividades con la difusión de contenido a través de Internet
734	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión	A la edición de revistas, boletines y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión, a la edición de publicaciones periódicas que anuncian productos usados integrada con la impresión a las que combinan alguna de estas actividades con la difusión de contenido a través de Internet
Subrama: Edición de libros, excepto a través de Internet		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
735	Edición de libros no integrada con la impresión, excepto a través de Internet	A la edición de libros no integrada con la impresión, a la edición de enciclopedias y atlas no integrada con la impresión, y a las que combinan alguna de estas actividades con la difusión de contenido a través de Internet
736	Edición de libros integrada con la impresión	A la edición de libros integrada con la impresión, a la edición de enciclopedias y atlas integrada con la impresión, y unidades económicas que combinan alguna de estas actividades con la difusión de contenido a través de Internet
Subrama: Edición de directorios y de listas de correo, excepto a través de Internet		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
737	Edición de directorios y de listas de correo no integrada con la impresión, excepto a través de Internet	Edición de directorios y de listas de correo no integrada con la impresión, excepto a través de Internet
738	Edición de directorios y de listas de correo integrada con la impresión	Edición de directorios y de listas de correo integrada con la impresión que combinan alguna de estas actividades con la difusión de contenido a través de Internet
Subrama: Edición de otros materiales, excepto a través de Internet		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
739	Edición de otros materiales no integrada con la impresión, excepto a través de Internet	Edición de otros materiales no integrada con la impresión excepto a través de Internet (como catálogos, agendas, folletos, programas de espectáculos, calendarios, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, litografías), a la edición de libros para iluminar y mapas no integrada con la impresión
740	Edición de otros materiales integrada con la impresión	Edición de otros materiales integrada con la impresión (como catálogos, agendas, folletos, programas de espectáculos, calendarios, tarjetas postales, tarjetas de felicitación, litografías), a la edición de libros para iluminar y mapas integrada con la impresión, y que combinan alguna de estas actividades con la difusión de contenido a través de Internet

Rama: Edición de software, excepto a través de Internet		
Subrama: Edición de software, excepto a través de Internet		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
741	Edición de software, excepto a través de Internet	Edición de software, excepto a través de Internet como programas informáticos de procesamiento de textos, juegos didácticos, hojas de cálculo, graficadores, así como las que además combinan alguna de estas actividades con la difusión de contenido a través de Internet
Subsector: Industria fílmica y del video, e industria del sonido		
Rama: Industria fílmica y del video		
Subrama: Producción de películas cinematográficas, videos, programas para la televisión y otros materiales audiovisuales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
742	Producción de películas cinematográficas y videos	Producción de películas cinematográficas y videos, esté integrada o no con la distribución de estos productos
743	Producción de programas para la televisión	Producción de programas para la televisión no realizados por las estaciones de televisión
744	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales no realizados por las estaciones de televisión, y a la producción de éstos, se halle integrada o no con su distribución
Subrama: Distribución de películas cinematográficas, videos y otros materiales audiovisuales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
745	Distribución de películas cinematográficas, videos y otros materiales audiovisuales	Distribución de películas cinematográficas, videos y otros materiales audiovisuales entre las distintas ventanas de exhibición, como los exhibidores de películas, las cadenas transmisoras de televisión, las líneas aéreas, líneas de autobuses, museos
Subrama: Exhibición de películas cinematográficas, videos y otros materiales audiovisuales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
746	Exhibición de películas cinematográficas, videos y otros materiales audiovisuales	Exhibición de películas cinematográficas, videos y otros materiales audiovisuales, a la organización de festivales cinematográficos, y videotecas y filmotecas que sólo exhiben su material
Subrama: Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
747	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video	A la postproducción (doblaje, titulación, subtítulo, efectos visuales, animación, edición, conversión de formato, copiado de videos, entre otros servicios de postproducción) y a otros servicios para la industria fílmica y del video como la crestrmatía y los servicios prestados por los laboratorios fílmicos
Rama: Industria del sonido		
Subrama: Productoras discográficas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
748	Productoras discográficas	Productoras discográficas
Subrama: Producción y distribución de discos y cintas magnetofónicas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
749	Producción y distribución de discos y cintas magnetofónicas	A realizar de manera integrada la producción, reproducción y distribución de material discográfico y a la producción y reproducción de material discográfico

Subrama: Editoras de música		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
750	Editoras de música	A administrar los derechos de autor de obras musicales en beneficio de los poseedores de los derechos de autor, promoviendo y autorizando el uso de las composiciones (a través de licencias) en los medios de comunicación, a la edición de partituras
Subrama: Grabación de discos y cintas magnetofónicas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
751	Grabación de discos y cintas magnetofónicas	A proporcionar las instalaciones y la experiencia técnica para la grabación de discos y cintas magnetofónicas musicales y no musicales
Subrama: Otros servicios de grabación del sonido		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
752	Otros servicios de grabación del sonido	A proporcionar servicios de audiograbación de reuniones, conferencias, audiolibros, material educativo, programas y comerciales radiofónicos
Subsector: Radio y televisión, excepto a través de Internet		
Rama: Transmisión de programas de radio y televisión, excepto a través de Internet		
Subrama: Transmisión de programas de radio, excepto a través de Internet		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
753	Transmisión de programas de radio, excepto a través de Internet	A la transmisión de programas de radio, que combinan esta actividad con la producción y repetición de programas de radio
Subrama: Transmisión de programas de televisión, excepto a través de Internet		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
754	Transmisión de programas de televisión, excepto a través de Internet	A la transmisión de programas de televisión, que combinan esta actividad con la producción y repetición de programas de televisión
Rama: Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, excepto a través de Internet		
Subrama: Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, excepto a través de Internet		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
755	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, excepto a través de Internet	A la producción de la programación completa de un canal de televisión, con material propio o adquirido, para ser vendida a sistemas de televisión por cable y sistemas satelitales, entre otros distribuidores de programación para suscriptores, a la producción de la programación completa de un canal de televisión combinada con la transmisión directa a los suscriptores y a la integración de programación musical para ser rentada a los administradores de centros comerciales, oficinas, aeropuertos, hospitales, entre otros
Subsector: Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet		
Rama: Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet		
Subrama: Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
756	Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	A la creación, venta, difusión y transmisión de contenido de interés general o específico a través de Internet exclusivamente. Los establecimientos en esta industria proveen contenido interactivo de texto, audio o video

Subsector: Otras telecomunicaciones		
Rama: Telefonía tradicional, telegrafía y otras telecomunicaciones alámbricas		
Subrama: Telefonía tradicional, telegrafía y otras telecomunicaciones alámbricas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
757	Telefonía tradicional	Proporcionar servicios telefónicos mediante redes telefónicas alámbricas
758	Telegrafía y otras telecomunicaciones alámbricas del sector privado	Proporcionar servicios de comunicación mediante redes telegráficas, redes transmisoras de otras telecomunicaciones alámbricas, como servicios de télex del sector privado
2277	Telegrafía y otras telecomunicaciones alámbricas	Proporcionar servicios de comunicación mediante redes telegráficas, redes transmisoras de otras telecomunicaciones alámbricas, como servicios de télex del sector gobierno
Rama: Telefonía celular y otras telecomunicaciones inalámbricas, excepto los servicios de satélites		
Subrama: Telefonía celular y otras telecomunicaciones inalámbricas, excepto los servicios de satélites		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
759	Telefonía celular	Telefonía celular
760	Otras telecomunicaciones inalámbricas, excepto los servicios de satélites	Proporcionar otros servicios de telecomunicaciones inalámbricas, como redes de radiolocalización de personas, telefonía en aviones
Rama: Reventa de servicios de telecomunicaciones		
Subrama: Reventa de servicios de telecomunicaciones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
761	Reventa de servicios de telecomunicaciones	A la reventa de servicios de telecomunicaciones, como la reventa de servicios telefónicos a otras organizaciones o consumidores finales, y la reventa de servicios de llamadas telefónicas de larga distancia mediante tarjetas de descuento. Estos establecimientos no operan ni mantienen instalaciones de transmisión
Rama: Servicios de satélites		
Subrama: Servicios de satélites		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
762	Servicios de satélites	A proporcionar servicios de telecomunicaciones vía satélite enviando y recibiendo señales de comunicación mediante un sistema de satélites, a la reventa de servicios de telecomunicaciones por satélite
Rama: Distribución por suscripción de programas de televisión, excepto a través de Internet		
Subrama: Distribución por suscripción de programas de televisión, excepto a través de Internet		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
763	Distribución por suscripción de programas de televisión, excepto a través de Internet	Operadores de cable dedicados principalmente a la distribución por suscripción de programas de televisión, excepto a través de Internet
Rama: Otros servicios de telecomunicaciones		
Subrama: Otros servicios de telecomunicaciones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
764	Otros servicios de telecomunicaciones	Otros servicios de telecomunicaciones especializadas no clasificadas en otra parte, como rastreo de satélites, telemetría de comunicaciones, operación de estaciones de radar, telecomunicaciones transoceánicas

Subsector: Proveedores de acceso a Internet, servicios de búsqueda en la red y servicios de procesamiento de información		
Rama: Proveedores de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red		
Subrama: Proveedores de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
765	Proveedores de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red	Proveedores de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red
Rama: Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados		
Subrama: Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
766	Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados	Servicios de procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica, al hospedaje de páginas web y al manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras, así como a la microfilmación
Subsector: Otros servicios de información		
Rama: Otros servicios de información		
Subrama: Agencias noticiosas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
767	Agencias noticiosas	A la recopilación y suministro de material informativo de actualidad para estaciones de radio y televisión, periódicos y revistas
Subrama: Bibliotecas y archivos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
768	Bibliotecas y archivos del sector privado	Coleccionar, clasificar, almacenar y preservar documentos (libros, revistas, periódicos, mapas, discos, fotos) para la lectura y la consulta, centros de información y de documentación del sector privado, y filmotecas y videotecas del sector privado que únicamente tienen como fin la conservación de su material para que sea consultado
769	Bibliotecas y archivos del sector público	A coleccionar, clasificar, almacenar y preservar documentos (libros, revistas, periódicos, mapas, discos, fotos) para la lectura y la consulta, centros de información y de documentación del sector público, y filmotecas y videotecas del sector público que únicamente tienen como fin la conservación de su material para que sea consultado
Subrama: Otros servicios de suministro de información		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
770	Otros servicios de suministro de información	Proporcionar servicios de acceso directo a bases de datos, servicios de información por teléfono mediante mensajes pregrabados (sobre el estado del tiempo, noticias, resultados de competencias deportivas, horóscopos) y a la distribución de material publicitario por medios electrónicos

Sector: Servicios financieros y de seguros		
Subsector: Banca central		
Rama: Banca central		
Subrama: Banca central		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
772	Banco de México	Emisión monetaria, a la regulación de la oferta monetaria y crediticia, a la administración de las reservas internacionales y a actuar como agente financiero del gobierno federal
Subsector: Instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil		
Rama: Banca múltiple.		
Subrama: Banca múltiple		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
773	Banca múltiple o comercial	Captación y colocación de recursos del público en el mercado nacional, a través de diversos instrumentos como cuentas de ahorro, depósitos a plazo, tarjetas de crédito, créditos hipotecarios
Rama: Instituciones financieras de fomento económico.		
Subrama: Banca de desarrollo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
774	Banca de desarrollo	Captación de recursos del público para apoyar el desarrollo de proyectos económicos a través del otorgamiento de créditos preferenciales
Subrama: Fondos y fideicomisos financieros para el desarrollo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
775	Fondos y fideicomisos financieros para el desarrollo	La administración de los recursos captados a través de fondos y fideicomisos financieros para estimular las actividades sociales y de producción
2237	Inversión en sociedades mexicanas residentes en México no listadas en la bolsa al momento de la inversión	Inversión en sociedades mexicanas residentes en México no listadas en la bolsa al momento de la inversión
Rama: Uniones de crédito e instituciones de ahorro.		
Subrama: Uniones de crédito		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
776	Uniones de crédito	Dedicadas principalmente al fomento del ahorro nacional mediante la captación de las aportaciones de sus socios para conceder préstamos a estos mismos
Subrama: Cajas de ahorro popular		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
777	Cajas de ahorro popular	Captación de recursos a través de depósitos efectuados por sus propios socios, y a la colocación de préstamos y créditos entre el público en general
2282	Sociedades financieras populares	Sociedades financieras populares
Subrama: Otras instituciones de ahorro y préstamo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
778	Sociedades y asociaciones de ahorro y préstamo autorizadas como Entidades de Ahorro y Préstamo	Sociedades o asociaciones que captan recursos entre sus asociados para su colocación entre éstos y que estén autorizadas como Entidades de Ahorro y Préstamo
2307	Sociedades Cooperativas de ahorro y préstamo	Sociedades cooperativas cuya actividad es la captación de ahorro y al otorgamiento de préstamos, autorizadas como Entidades de Ahorro y Préstamo

2308	Sociedades financieras comunitarias	Sociedades financieras comunitarias cuya actividad es la captación de ahorro y al otorgamiento de préstamos, autorizadas como Entidades de Ahorro y Préstamo
2309	Organismos de integración financiera rural	Organismos de integración financiera rural cuya actividad es la captación de ahorro y al otorgamiento de préstamos, autorizadas como Entidades de Ahorro y Préstamo
Rama: Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil.		
Subrama: Arrendadoras financieras		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
779	Arrendadoras financieras	Arrendadoras financieras
Subrama: Compañías de factoraje financiero		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
780	Empresas de factoraje financiero	Empresas de factoraje financiero (instituciones auxiliares de crédito) dedicadas principalmente a la compra de carteras vigentes a descuento dando así liquidez a las empresas para que puedan hacer frente a sus necesidades de capital, operación por la cual obtienen una comisión mediante la conversión de papel comercial en recursos líquidos
Subrama: Sociedades financieras de objeto limitado		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
781	Sociedades financieras de objeto limitado	Al otorgamiento de préstamos dirigidos específicamente a empresas pequeñas y medianas, con recursos captados mediante operaciones en el mercado bursátil
2286	Sociedades financieras de objeto múltiple	Otorgamiento de crédito, así como la celebración de arrendamiento financiero o factoraje financiero realizadas en forma habitual o profesional por sociedades financieras de objeto múltiple
Subrama: Compañías de autofinanciamiento		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
782	Compañías de autofinanciamiento	A la conformación de fondos financieros con recursos aportados por los socios integrantes para la adquisición de un bien duradero (como automóviles, equipo de cómputo, bienes raíces)
Subrama: Montepíos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
783	Montepíos	Al otorgamiento de préstamos prendarios (a través del depósito en garantía de bienes muebles e inmuebles)
2294	Casas de préstamo y empeño	Al otorgamiento de préstamos prendarios (a través del depósito en garantía de bienes muebles e inmuebles)
Subrama: Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
2301	Sociedades mutualistas	Sociedades mutualistas que no operen con terceros
784	Sociedades controladoras de grupos financieros	Sociedades controladoras de grupos financieros
1147	Oficinas de representación y agencias de bancos extranjeros	Oficinas de representación y agencias de bancos extranjeros
1148	Financiera rural	Financiera rural
1149	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil

Rama: Servicios relacionados con la intermediación crediticia.		
Subrama: Servicios relacionados con la intermediación crediticia		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
785	Servicios relacionados con la intermediación crediticia	A la representación de instituciones financieras extranjeras para la canalización de recursos o fondos en las operaciones entre el intermediario financiero extranjero y otras instituciones del mercado nacional, así como a la promoción y negociación de operaciones en el mercado nacional, al procesamiento de transacciones vinculadas con tarjetas de crédito y a la prestación de otros tipos de actividades auxiliares a la intermediación financiera
1162	Transmisores, dispersores de dinero. Dispersores	Transmisores, dispersores de dinero. Dispersores
1163	Transmisores, dispersores de dinero. Pagadores	Transmisores, dispersores de dinero. Pagadores
Subsector: Actividades bursátiles cambiarias y de inversión financiera		
Rama: Casas de bolsa, casas de cambio y centros cambiarios		
Subrama: Casas de bolsa		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
786	Casas de bolsa	A la intermediación financiera a través de la emisión, colocación, compra y venta de acciones y valores de empresas suscritas en el mercado de valores, entre el público inversionista
Subrama: Casas de cambio y centros cambiarios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
787	Casas de cambio	A las operaciones de compra-venta de divisas, oro, plata, metales amonedados y cheques de viajero y a la vista, realizadas con instituciones, grupos financieros, centros cambiarios
788	Centros cambiarios	A las operaciones de compra-venta de divisas, oro y plata y cheques de viajero, realizadas con el público en general
Rama: Bolsa de valores		
Subrama: Bolsa de valores		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
789	Bolsa de valores	A la administración del mercado de valores para normar y regular las operaciones bursátiles, así como a proporcionar información sobre los volúmenes, precios y cotizaciones de las acciones y número de operaciones que se realizan en el mercado de valores, al depósito de valores
Rama: Otros servicios de inversión e intermediación bursátil		
Subrama: Sociedades de inversión		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
790	Sociedades de inversión de capitales	Sociedades de inversión de capitales
1150	Sociedades de inversión de objeto limitado	Sociedades de inversión de objeto limitado
1151	Sociedades de inversión en instrumentos de deuda	Sociedades de inversión en instrumentos de deuda
1152	Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro	Sociedades de inversión especializadas en administración de fondos para el retiro y sociedades administradoras de sociedades de inversión del Sistema de Ahorro para el Retiro [SAR]
1153	Sociedades de inversión de renta variable	Sociedades de inversión de renta variable

Subrama: Asesoría en inversiones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
791	Asesoría en inversiones	A proporcionar servicios de asesoría en inversiones en el mercado de valores
Subrama: Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
792	Instituciones para el depósito de valores	A proporcionar servicios relacionados con la inversión bursátil no clasificados en otra parte, como las sociedades operadoras de sociedades de inversión y los servicios proporcionados por los inversionistas financieros
1154	Operadora de Sociedades de inversión	Operadora de Sociedades de inversión
1155	Sociedades de inversión valuadoras	Sociedades de inversión valuadoras
1156	Sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión	Sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión
1157	Calificadora de valores	Calificadora de valores
1159	Sociedades operadoras de sociedades de inversión	Sociedades operadoras de sociedades de inversión
1160	Otras instituciones financieras cuya actividad sea la intermediación bursátil	Otras instituciones financieras cuya actividad sea la intermediación bursátil
2283	Administradoras de fondos para el Retiro	A administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran
Subsector: Compañías de fianzas, seguros y pensiones		
Rama: Instituciones de seguros y fianzas		
Subrama: Compañías especializadas en seguros de vida		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
793	Compañías especializadas en seguros de vida	Especializadas en seguros de vida (tanto individuales como colectivos)
Subrama: Compañías de seguros no especializadas en seguros de vida		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
794	Compañías de seguros no especializadas en seguros de vida	Compañías de seguros no especializadas en seguros de vida
Subrama: Fondos de aseguramiento campesino		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
795	Compañías especializadas en seguros contra riesgos agropecuarios	Compañías especializadas en seguros contra riesgos agropecuarios
Subrama: Compañías afianzadoras		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
796	Compañías afianzadoras	A avalar y responder a títulos onerosos por acciones de responsabilidad penal o civil del afianzado, estos títulos constituyen un seguro, garantía o cobertura en caso de incumplimiento del afianzado. Incluye también al reafianzamiento
Rama: Servicios relacionados con los seguros y las fianzas		
Subrama: Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
797	Agentes, ajustadores y gestores de seguros de vida	A la colocación o venta directa al público de contratos o pólizas de seguros o fianzas, y a la realización de ajustes y gestiones del seguro en caso de siniestro
798	Agentes, ajustadores y gestores de seguros contra riesgos agropecuarios	Agentes, ajustadores y gestores de seguros contra riesgos agropecuarios
799	Agentes, ajustadores y gestores de otros seguros	Agentes, ajustadores y gestores de otros seguros
800	Ingresos derivados del otorgamiento de fianzas o avales	Ingresos derivados del otorgamiento de fianzas o avales

Subrama: Administración de cajas de pensión y de seguros independientes		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
801	Administración de cajas de pensión y de seguros independientes	Administración de cajas de pensión y de seguros independientes y a sociedades administradoras de fondos de pensión independientes
Sector: Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles		
Subsector: Servicios inmobiliarios		
Rama: Alquiler sin intermediación de viviendas y otros inmuebles		
Subrama: Alquiler sin intermediación de viviendas y otros inmuebles		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
802	Alquiler de Viviendas amuebladas	Alquiler de Viviendas amuebladas
803	Alquiler de Viviendas no amuebladas	Alquiler de Viviendas no amuebladas
2239	Construcción y/o adquisición de viviendas para ser rentadas	Construcción y/o adquisición de viviendas para ser rentadas
804	Alquiler de Salones para fiestas y convenciones	Alquiler de Salones para fiestas y convenciones
2240	Construcción y/o adquisición de salones para fiestas y convenciones para ser rentados	Construcción y/o adquisición de salones para fiestas y convenciones para ser rentados
805	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	Alquiler de Oficinas y locales comerciales
2241	Construcción y/o adquisición de oficinas y locales comerciales para ser rentados	Construcción y/o adquisición de oficinas y locales comerciales para ser rentados
806	Alquiler de Teatros, estadios, auditorios y similares	Alquiler de Teatros, estadios, auditorios y similares
2242	Construcción y/o adquisición de teatros, estadios, auditorios y similares para ser rentados	Construcción y/o adquisición de teatros, estadios, auditorios y similares para ser rentados
807	Alquiler de Fincas destinadas fines agrícolas o ganaderos	Alquiler de Fincas destinadas fines agrícolas o ganaderos
808	Alquiler de Otros inmuebles	Alquiler sin intermediación de otros inmuebles, como terrenos, bodegas, galiones, plantas industriales, naves industriales, a la construcción por cuenta propia de otros inmuebles para ser rentados
2224	Alquiler de inmuebles para escuelas, colegios de profesionales e instituciones de asistencia y beneficencia o empresas asociaciones u organismos no comerciales	Incluye alquiler de inmuebles utilizados por sindicatos, asociaciones patronales, sociedades cooperativas de consumo y organismos que las integren, para la investigación científica o tecnológica
2243	Construcción y/o adquisición de Fincas destinadas fines agrícolas o ganaderos para ser rentados	Construcción y/o adquisición de Fincas destinadas fines agrícolas o ganaderos
2244	Construcción y/o adquisición de otros inmuebles para ser rentados, como terrenos, bodegas, galiones, plantas industriales, naves industriales	Construcción y/o adquisición de otros inmuebles para ser rentados, como terrenos, bodegas, galiones, plantas industriales, naves industriales
Rama: Inmobiliarias y corredores de bienes raíces		
Subrama: Inmobiliarias y corredores de bienes raíces		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
809	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces	A la compra-venta de bienes raíces y al alquiler de inmuebles en nombre de terceros
Rama: Servicios relacionados con los servicios inmobiliarios		
Subrama: Servicios relacionados con los servicios inmobiliarios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
811	Servicios de administración de inmuebles	A proporcionar servicios de administración de inmuebles, como cobro de rentas, pago de impuestos, supervisión y contratación de otros servicios (mantenimiento, seguridad, eliminación de basura) para el buen funcionamiento de los inmuebles

812	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	A proporcionar servicios de valuación, promoción, consultoría inmobiliaria y otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios no clasificados en otra parte
813	Administración de bien inmueble destinado a hospedaje	Administración de bien inmueble destinado a hospedaje
Subsector: Servicios de alquiler de bienes muebles		
Rama: Alquiler de automóviles, camiones y otros transportes terrestres		
Subrama: Alquiler de automóviles sin chofer		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
814	Alquiler de automóviles sin chofer	Dedicados principalmente al alquiler de automóviles sin chofer así como al alquiler de automóviles sin chofer en combinación con el arrendamiento financiero
Subrama: Alquiler de camiones de carga, autobuses y remolques sin chofer		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
815	Alquiler de camiones de carga sin chofer	Al alquiler de camiones, trailers y tractocamiones de carga sin chofer, al alquiler de este tipo de equipo de transporte combinado con el arrendamiento financiero
816	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer dedicados principalmente al alquiler de autobuses, minibuses, remolques y similares sin chofer así como al alquiler de casas rodantes y al alquiler de este tipo de equipo de transporte combinado con el arrendamiento financiero
Rama: Alquiler de artículos para el hogar		
Subrama: Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
817	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar de televisores, equipos modulares, lavadoras, secadoras, refrigeradores
Subrama: Alquiler de ropa		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
818	Alquiler de ropa	Alquiler de ropa, disfraces y vestuario artístico
Subrama: Alquiler de videocasetes y discos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
819	Alquiler de videocasetes y discos	Alquiler de videocasetes y discos
Subrama: Alquiler de otros artículos para el hogar		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
820	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares	Alquiler de sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares, para ocasiones especiales
821	Alquiler de instrumentos musicales	Alquiler de instrumentos musicales
822	Alquiler de otros artículos para el hogar	Alquiler de otros artículos para el hogar como muebles para casas y equipo médico de uso doméstico (muletas, tanques de oxígeno), alquiler de equipo y vehículos recreativos y deportivos (motocicletas, bicicletas, yates, canoas, botes, planeadores, carros de golf, equipo para bucear, equipo para esquiar)
Rama: Centros generales de alquiler		
Subrama: Centros generales de alquiler		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
823	Centros generales de alquiler	Alquiler de equipo diverso, como equipo audiovisual, ligero de construcción, para jardinería, para fiestas y banquetes, bombas, generadores, compresores y herramientas de mano

Rama: Alquiler de maquinaria y equipo industrial, comercial y de servicios		
Subrama: Alquiler de maquinaria y equipo para construcción, minería, actividades forestales y transporte, excepto terrestre		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
824	Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales	Alquiler de maquinaria sin operador para la construcción, la minería y las actividades forestales, como cribadoras, demolidoras, excavadoras, mezcladoras, revolvedoras, perforadoras, barrenadoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de petróleo y gas, sierras para corte de árboles y transportadores de bienes silvícolas, alquiler de este tipo de maquinaria y equipo sin operador, en combinación con el arrendamiento financiero
825	Alquiler de equipo de transporte, excepto terrestre	Alquiler de aviones, barcos, trenes y carros ferroviarios sin operador, al alquiler de este tipo de equipo sin operador, en combinación con el arrendamiento financiero
Subrama: Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
826	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas (como máquinas de escribir, calculadoras, cajas registradoras, fotocopadoras) y muebles de oficina, alquiler de este tipo de máquinas y equipo de oficina en combinación con el arrendamiento financiero
Subrama: Alquiler de otra maquinaria y equipo industrial, comercial y de servicios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
827	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria de la transformación	Al alquiler de maquinaria y equipo para la industrial textil, alimentaria, maderera, agrícola, ganadera y pesquera, entre otras, al alquiler de este tipo de maquinaria y equipo en combinación con el arrendamiento financiero y al alquiler de maquinaria y equipo de uso general
828	Alquiler de equipo para levantar, mover y acomodar materiales	Alquiler de equipo para levantar, mover y acomodar materiales, como montacargas, gatos hidráulicos, andamios, carretillas y grúas para usos diferentes a la construcción, alquiler de este tipo de equipo en combinación con el arrendamiento financiero
829	Alquiler de equipo para el comercio y los servicios	Al alquiler de equipo para el comercio y los servicios, como refrigeradores, congeladores, básculas, equipo médico para clínicas y hospitales, equipo fotográfico, cinematográfico, teatral, de comunicaciones, equipo de sonido para fiestas, congresos y convenciones, al alquiler de este tipo de equipo en combinación con el arrendamiento financiero
Subsector: Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias		
Rama: Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias		
Subrama: Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
830	Regalías por uso o goce temporal de patentes y franquicias	Uso o goce de patentes, certificados de invención o mejora, marcas de fábrica, nombres comerciales, derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y grabaciones para radio y televisión, así como dibujos o modelos, planos fórmulas o procedimientos industriales, comerciales o científicos, así cantidades pagadas por transferencia de tecnología o informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, u otro derecho o propiedad similar

Sector: Servicios profesionales, científicos y técnicos		
Subsector: Servicios profesionales, científicos y técnicos		
Rama: Servicios legales		
Subrama: Bufetes jurídicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
831	Bufetes jurídicos	Proporcionar, mediante profesionistas en derecho, servicios legales de asesoría, representación y defensa de los intereses de una parte en litigio, ante tribunales u otras entidades, en las diferentes áreas del derecho (penal, civil, fiscal, mercantil, laboral, internacional, protección de derechos de autor y patentes)
Subrama: Notarías públicas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
832	Notarías públicas	Dedicados principalmente a dar fe pública de diversos actos extrajudiciales, como formulación de contratos de compra-venta de inmuebles, de arrendamiento, testamentos, cesión de poderes
Subrama: Servicios de apoyo para efectuar trámites legales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
833	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales, como representar a autoridades para entregar citatorios, tramitar registros de derechos de autor, patentes y marcas a registrar títulos de propiedad sin ser notarías, verificar que toda la documentación necesaria para efectuar una compra-venta de bienes inmuebles esté en regla y preparar el papeleo correspondiente, a investigar si el inmueble que va a ser vendido cumple con todos los requisitos legales
Rama: Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados		
Subrama: Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
834	Servicios de contabilidad y auditoría	Proporcionar servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal
835	Otros servicios relacionados con la contabilidad	Proporcionar servicios técnicos de contabilidad, como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros servicios relacionados con la contabilidad no clasificados en otra parte
Rama: Servicios de arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas		
Subrama: Servicios de arquitectura		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
836	Servicios de arquitectura	Servicios de arquitectura
Subrama: Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
837	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo
Subrama: Servicios de ingeniería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
838	Servicios de ingeniería	Servicios de ingeniería (civil, mecánica, electrónica, química, en procesos de producción)
Subrama: Servicios de dibujo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
839	Servicios de dibujo	Proporcionar servicios de dibujo que muestran la distribución o arreglo de especificaciones de arquitectura, planos e ilustraciones de edificios, estructuras y sistemas arquitectónicos o de ingeniería

Subrama: Servicios de inspección de edificios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
840	Servicios de inspección de edificios	Inspección de la estructura y de los sistemas (mecánicos, eléctricos, hidráulicos) de construcciones
Subrama: Servicios de levantamiento geofísico		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
841	Servicios de levantamiento geofísico	Obtener, interpretar, procesar y plasmar en un mapa datos geofísicos. Entre los propósitos de estos estudios están la localización de manifestaciones de fuentes de energía, cambios en el campo gravitatorio del globo terrestre, yacimientos de minerales, petróleo, gas natural y mantos acuíferos
Subrama: Servicios de elaboración de mapas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
842	Servicios de elaboración de mapas	Elaboración de mapas (hidrológicos, de climas, de uso del suelo, turísticos, de carreteras), a los servicios de fotogrametría, topografía, agrimensura y levantamiento catastral
Subrama: Laboratorios de pruebas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
843	Laboratorios de pruebas	A la realización de pruebas químicas, físicas y similares, como pruebas acústicas, ópticas, eléctricas y electrónicas, destructivas y no destructivas, de fuerza y presión, de flujo y volumen, biológicas, de calibración y térmicas
Rama: Diseño especializado		
Subrama: Diseño y decoración de interiores		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
844	Diseño y decoración de interiores	Al diseño y decoración de interiores
Subrama: Diseño industrial		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
845	Diseño industrial	Diseño industrial (creación y desarrollo de diseños para optimar el uso, valor y apariencia de productos, como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas)
Subrama: Diseño gráfico		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
846	Diseño gráfico	A planear y diseñar la producción de comunicación visual para comunicar mensajes o conceptos específicos, clarificando información compleja o proyectos visuales de identidad. Estos servicios pueden incluir el diseño de materiales impresos, empaques, publicidad, sistemas de señalización e identificación corporativa (logotipos) así como a artistas comerciales dedicados exclusivamente a generar dibujos e ilustraciones, requiriendo exactitud técnica y habilidad de interpretación
Subrama: Diseño de modas y otros diseños especializados		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
847	Diseño de modas y otros diseños especializados	Al diseño de modas (de ropa, calzado y otras prendas de vestir), de joyería y a otros diseños especializados no clasificados en otra parte

Rama: Servicios de consultoría en computación		
Subrama: Servicios de consultoría en computación		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
848	Servicios de consultoría en computación	A proporcionar servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software, y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, a la planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales a petición del cliente
Rama: Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica		
Subrama: Servicios de consultoría en administración		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
849	Servicios de consultoría en administración	La consultoría en administración (consultoría en administración general, financiera, organizacional, de recursos humanos), a la consultoría en mercadotecnia, a la consultoría actuarial (en compensaciones y beneficios para empleados), a la consultoría en la búsqueda de ejecutivos y a la consultoría en administración de servicios públicos y telecomunicaciones
Subrama: Servicios de consultoría en medio ambiente		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
850	Servicios de consultoría en medio ambiente	Servicios de consultoría en medio ambiente (sobre contaminación del medio ambiente, manejo de sustancias y materiales peligrosos, calidad del agua, contaminación de asbestos, remediación, legislación para proteger el medio ambiente). Incluye también a la consultoría en sanidad
Subrama: Otros servicios de consultoría científica y técnica		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
851	Otros servicios de consultoría científica y técnica	Otros servicios de consultoría científica y técnica en biología, química, economía, sociología, estadística, matemáticas, física, agricultura, desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior, desarrollo industrial y a otros servicios de consultoría científica y técnica no clasificados en otra parte
Rama: Servicios de investigación científica y desarrollo		
Subrama: Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
852	Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector privado	A la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura), ingeniería (electrónica, en computación, química), oceanografía, geología y matemáticas, entre otras
853	Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector público	A la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura), ingeniería (electrónica, en computación, química), oceanografía, geología y matemáticas, entre otras prestados por el sector público
Subrama: Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
2292	Actividades de Investigación científica o tecnológica inscritas en el R. N. I. C. y T. prestados únicamente a los socios o asociados	Actividades de Investigación científica o tecnológica inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas prestados únicamente a los socios o asociados

2293	Actividades de Investigación científica o tecnológica inscritas en el R. N. I. C. y T. prestados a terceras personas	Actividades de Investigación científica o tecnológica inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas prestadas a terceras personas
854	Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector privado	Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector privado principalmente a la investigación y desarrollo en economía, sociología, derecho, educación, lenguaje, psicología y otras ciencias sociales y humanidades
855	Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector público	Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector público dedicadas principalmente a la investigación y desarrollo en economía, sociología, derecho, educación, lenguaje, psicología y otras ciencias sociales y humanidades
Rama: Servicios de publicidad y actividades relacionadas		
Subrama: Agencias de publicidad		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
856	Agencias de publicidad	Agencias de publicidad dedicadas principalmente a proporcionar servicios de asesoría, diseño, producción y difusión de campañas publicitarias en medios masivos de comunicación como radio, televisión y medios impresos, a la consultoría en publicidad y a las agencias de promoción de ventas, es decir, las agencias que planean la publicidad, organizan y desarrollan campañas de promoción que estimulan en el consumidor la selección de productos o servicios
Subrama: Agencias de relaciones públicas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
857	Agencias de relaciones públicas	Agencias de relaciones públicas dedicadas principalmente al diseño e implementación de campañas de relaciones públicas para promover los intereses y mejorar la imagen de sus clientes y a los servicios de cabildeo, la consultoría política y la consultoría en relaciones públicas
Subrama: Agencias de compra de medios a petición del cliente		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
858	Agencias de compra de medios a petición del cliente	Agencias de compra de medios a petición del cliente dedicadas principalmente a la compra de tiempo y espacio publicitario a los medios a petición del cliente
Subrama: Agencias de representación de medios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
859	Agencias de representación de medios	Agencias de representación de medios dedicadas principalmente a la representación de medios masivos de comunicación para vender, en nombre de éstos, tiempo y espacio publicitario a publicistas, agencias de publicidad y empresas
Subrama: Agencias de anuncios publicitarios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
860	Agencias de anuncios publicitarios	Agencias de anuncios publicitarios dedicadas principalmente a la renta de espacios publicitarios (en tableros, paneles, vehículos de transporte, en áreas comunes de estaciones de tránsito, en mobiliario urbano) para colocar anuncios publicitarios (como carteles, anuncios pintados, eléctricos y electrónicos), a la instalación, el mantenimiento y la remoción del material publicitario, a la publicidad aérea, a la colocación de los anuncios publicitarios y al diseño de anuncios (con la subcontratación de otra unidad económica para que los fabrique)

Subrama: Agencias de publicidad que operan por correo directo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
861	Agencias de publicidad que operan por correo directo	Agencias de publicidad que operan por correo directo dedicadas principalmente al diseño y ejecución de campañas publicitarias con el propósito de distribuir material publicitario (folletos, volantes, catálogos, cupones) por correo directo u otra distribución directa, a la compilación, mantenimiento, renta y venta de listas de clientes potenciales
Subrama: Distribución de material publicitario		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
862	Distribución de material publicitario	Distribución de material publicitario dedicadas principalmente a la distribución de material publicitario (catálogos, folletos, volantes, muestras) puerta por puerta, en parabrisas de automóviles, en tiendas, etcétera
Subrama: Otros servicios de publicidad		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
863	Otros servicios de publicidad	Otros servicios de publicidad dedicados principalmente a proporcionar servicios de organización de bienvenidas, decoración de exhibidores, diseño de rótulos y otros servicios de publicidad no clasificados en otra parte, a coordinar la producción de artículos de publicidad solicitados por el cliente (como plumas, llaveros, calendarios, destapadores) para promocionar sus productos o servicios
Rama: Otros servicios profesionales, científicos y técnicos		
Subrama: Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
864	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública dedicadas principalmente a recolectar y procesar información sobre posibilidades de comercialización, impacto de la publicidad, hábitos de compra, detección de necesidades del mercado, datos de opinión pública
Subrama: Servicios de fotografía		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
865	Servicios de estudio fotográfico	Servicios de estudio fotográfico dedicados principalmente a proporcionar servicios de fotografía (aérea, comercial, de estudio, industrial, publicitaria, por computadora), a la videofilmación de reuniones sociales
Subrama: Servicios de traducción e interpretación		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
866	Servicios de traducción e interpretación	Servicios de traducción e interpretación dedicadas a proporcionar servicios de traducción e interpretación (escrita, en forma oral y por señas)
Subrama: Servicios veterinarios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
867	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado que requieran de título de médico conforme a las leyes	Prestados por personas físicas con título de médico ya sea individualmente o a través de sociedades civiles
868	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público	Servicios prestados por el sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos veterinarios para mascotas. Incluye también: laboratorios de análisis clínicos veterinarios pertenecientes al sector público

869	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado que requieran de título de médico conforme a las leyes	Prestados por personas físicas con título de médico veterinario ya sea individualmente o a través de sociedades civiles y bancos de esperma animal y laboratorios de análisis clínicos veterinarios pertenecientes al sector privado
870	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector público	Servicios prestados por el sector público dedicadas principalmente a proporcionar servicios médicos veterinarios para la ganadería. Incluye también: bancos de esperma animal y laboratorios de análisis clínicos veterinarios pertenecientes al sector público
Subrama: Otros servicios profesionales, científicos y técnicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
871	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos que proporcionan servicios de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, servicios de grafología, servicios meteorológicos, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte
Sector: Dirección de corporativos y empresas		
Subsector: Dirección de corporativos y empresas		
Rama: Dirección de corporativos y empresas		
Subrama: Dirección de corporativos y empresas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
872	Dirección de corporativos y empresas financieras	Dirección de corporativos y empresas financieras dedicadas principalmente a la dirección de corporativos, empresas y grupos de establecimientos que prestan servicios financieros (bancos, aseguradoras)
873	Dirección de corporativos y empresas no financieras	Dirección de corporativos y empresas no financieras dedicadas principalmente a la dirección de corporativos, empresas y grupos de establecimientos no financieros, así como a las tenedoras de acciones de empresas financieras y no financieras
Sector: Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación		
Subsector: Servicios de apoyo a los negocios		
Rama: Servicios de administración de negocios		
Subrama: Servicios de administración de negocios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
874	Servicios de administración de negocios	Servicios de administración de negocios dedicados principalmente a la administración diaria de negocios
875	Operaciones financieras derivadas en el Mercado Mexicano de Derivados	Ingresos provenientes de operaciones financieras derivadas en el Mercado Mexicano de Derivados, Bolsas de valores y sistemas equivalentes de cotización de títulos, contratos o bienes, en las que: a) Se adquiera el derecho o la obligación de adquirir o enajenar a futuro mercancías, acciones, títulos, valores, divisas u otros bienes fungibles b) las operaciones son referidas a un indicador o a una canasta de indicadores, de índices, de precios, tasa de interés, tipo de cambio de una moneda u otro indicador que sea determinado c) Aquellas en las que se enajenen los derechos y obligaciones asociados a las operaciones mencionadas en los incisos anteriores

876	Intereses por inversiones o depósitos en sistema financiero	Los rendimientos de la deuda pública, de los bonos u obligaciones, incluyendo descuentos, primas y premios, los premios de reportos o de préstamos de valores, el monto de las comisiones que correspondan con motivo de apertura o garantía de créditos, el monto de las contraprestaciones correspondientes a la aceptación de un aval, del otorgamiento de una garantía o de la responsabilidad de cualquier clase, excepto cuando dichas contraprestaciones deban hacerse a instituciones de seguros o fianzas, la ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito, siempre que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista
877	Inversiones realizadas en sociedades residentes en el extranjero sin establecimiento en el país	Inversiones realizadas en sociedades residentes en el extranjero sin establecimiento en el país
878	Ganancia cambiaria y los intereses obtenidos por otros créditos, operaciones o préstamos otorgados	Ganancia cambiaria y los intereses obtenidos por otros créditos, operaciones o préstamos otorgados
879	Ganancia cambiaria y los intereses obtenidos por otros créditos, operaciones o préstamos otorgados a residentes en el extranjero	Ganancia cambiaria y los intereses obtenidos por otros créditos, operaciones o préstamos otorgados a residentes en el extranjero
880	Dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes en el extranjero	Dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes en el extranjero
881	Remanente distribuible proveniente de personas morales con fines no lucrativos del Impuesto Sobre la Renta	Remanente distribuible proveniente de personas morales con fines no lucrativos del Impuesto Sobre la Renta
882	Intereses del extranjero	Intereses del extranjero
883	Intereses por préstamos en el país	Intereses por préstamos en el país
1141	Inversiones realizadas en sociedades residentes en el extranjero sin establecimiento en el país. Sujetos a regímenes fiscales preferentes	Inversiones realizadas en sociedades residentes en el extranjero sin establecimiento en el país. Sujetos a regímenes fiscales preferentes
1142	Dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes en el extranjero sujetos a regímenes fiscales preferentes	Dividendos o utilidades distribuidos por sociedades residentes en el extranjero sujetos a regímenes fiscales preferentes
1144	Operaciones financieras derivadas en el Mercado Mexicano de Derivados sujetos a regímenes fiscales preferentes	Operaciones financieras derivadas en el Mercado Mexicano de Derivados sujetos a regímenes fiscales preferentes
Rama: Servicios combinados de apoyo en instalaciones		
Subrama: Servicios combinados de apoyo en instalaciones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
884	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	Servicios combinados de apoyo en instalaciones dedicados principalmente a proporcionar el personal para llevar a cabo de manera combinada servicios de limpieza, mantenimiento, recolección de basura, seguridad y lavandería, entre otros
Rama: Servicios de empleo		
Subrama: Agencias de colocación		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
885	Agencias de colocación	Reclutamiento, selección y colocación de personal
Subrama: Agencias de empleo temporal		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
886	Agencias de empleo temporal	Agencias de empleo temporal dedicadas principalmente a proveer personal propio contratado con ellas a otras unidades económicas para que temporalmente sustituya o apoye al personal de la unidad económica contratante del servicio, así como las agencias de modelos

Subrama: Suministro de personal permanente		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
887	Suministro de personal permanente	Suministro de personal permanente dedicados principalmente a proveer personal propio contratado con ellas a otras unidades económicas para que trabaje permanentemente en estas últimas
Rama: Servicios de apoyo secretarial, fotocopiado, cobranza, investigación crediticia y similares		
Subrama: Servicios de preparación de documentos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
888	Servicios de preparación de documentos	Servicios de preparación de documentos mecanografiar, capturar y formar textos y a la corrección de estilo y a los servicios de estenografía no realizados en los tribunales
Subrama: Servicios de casetas telefónicas, recepción de llamadas y promoción por teléfono		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
889	Servicios de casetas telefónicas	Proporcionar el servicio de casetas telefónicas sin operar las redes telefónicas alámbricas
890	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono	Recepción de llamadas telefónicas en nombre de los clientes y a la promoción por teléfono de productos o servicios y a los servicios de correo de voz
Subrama: Servicios de fotocopiado, fax y afines		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
891	Servicios de fotocopiado, fax y afines	Proporcionar servicios de fotocopiado, fax, engargolado, enmicado, recepción de correspondencia y servicios afines
Subrama: Agencias de cobranza		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
892	Agencias de cobranza	Proporcionar servicios de cobro de deudas en nombre del cliente
Subrama: Despachos de investigación de solvencia financiera		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
893	Despachos de investigación de solvencia financiera	Proporcionar principalmente servicios de investigación y recopilación de información sobre la solvencia financiera de personas o negocios
Subrama: Otros servicios de apoyo secretarial y similares		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
894	Otros servicios de apoyo secretarial y similares	Proporcionar principalmente servicios de pagos en nombre de los clientes (servicios que no implican ningún trámite legal), servicios de estenografía en los tribunales, de transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones, conferencias, y otros servicios de apoyo secretarial y similares no clasificados en otra parte
Rama: Agencias de viajes y servicios de reservaciones		
Subrama: Agencias de viajes		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
895	Agencias de viajes	Proporcionar principalmente servicios de asesoría, planeación y organización de itinerarios de viajes
Subrama: Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
896	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes	Dedicadas principalmente a la organización de excursiones y paquetes turísticos para ser vendidos por agencias de viajes

Subrama: Otros servicios de reservaciones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
897	Otros servicios de reservaciones	Dedicados principalmente a hacer reservaciones en hoteles, restaurantes, líneas de transporte y espectáculos y a la promoción de ciudades que cuentan con la infraestructura necesaria para realizar congresos, convenciones, ferias y seminarios, y a los servicios de reservación de intercambio de tiempos compartidos
Rama: Servicios de investigación, protección y seguridad		
Subrama: Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
898	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	Dedicados principalmente a la custodia de bienes, traslado de valores, los servicios de vigilancia de oficinas y lugares públicos y a los servicios de detección de mentiras
2249	Servicios de investigación y de protección	Proporcionar principalmente servicios de detectives privados, de guardaespaldas
Subrama: Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
899	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad	Dedicados principalmente a la protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, como sistemas de alarmas contra robo e incendio, a los servicios de cerrajería de alta seguridad y a los servicios de monitoreo en combinación con la venta, instalación y reparación de sistemas de seguridad
Rama: Servicios de limpieza		
Subrama: Servicios de control y exterminación de plagas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
900	Servicios de control y exterminación de plagas	Servicios de control y exterminación de plagas en edificios, casas, industrias, medios de transporte
Subrama: Servicios de limpieza de inmuebles		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
901	Servicios de limpieza de inmuebles	Servicios de limpieza de inmuebles. (limpieza de ventanas, baños, lavado y encerado de pisos), así como a la limpieza de aviones, barcos, trenes y carros ferroviarios
Subrama: Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
902	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes como jardines, como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas en casas, empresas, áreas comerciales e industriales, y a la instalación de andadores, estanques, adornos, cercas así como al diseño, cuidado y mantenimiento de jardines en combinación con la construcción de andadores, estanques, adornos, cercas y estructuras similares
Subrama: Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
903	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles

Subrama: Otros servicios de limpieza		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
904	Otros servicios de limpieza	Otros servicios de limpieza de chimeneas, sistemas de ventilación, aire acondicionado y calefacción, cisternas, tinacos, albercas, hornos, incineradores, calentadores de agua, extractores, y a otros servicios de limpieza especializados no clasificados en otra parte
Rama: Otros servicios de apoyo a los negocios		
Subrama: Servicios de empaque y etiquetado		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
905	Servicios de empaque y etiquetado	Servicios de empaque y etiquetado de productos propiedad de terceros
Subrama: Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
906	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales
Subrama: Otros servicios de apoyo a los negocios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
907	Otros servicios de apoyo a los negocios	Proporcionar principalmente servicios de selección de cupones y a otros servicios de apoyo a los negocios no clasificados en otra parte
1161	Servicios especializados de apoyo a las empresas micro, pequeñas y medianas (Empresas Integradoras)	Prestación de servicios especializados de proveeduría, comercialización, financieros y tecnológicos, entre otros a la micro, pequeña y mediana empresa
2298	Actividades complementarias prestadas como integrante a los coordinados	Actividades complementarias prestadas como integrante a los coordinados. Incluye gasolina, reparaciones y mantenimiento mecánico y otras similares
Subsector: Manejo de desechos y servicios de remediación		
Rama: Manejo de desechos y servicios de remediación.		
Subrama: Manejo de desechos y servicios de remediación		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
908	Manejo de desechos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos peligrosos	Manejo de desechos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos peligrosos como el confinamiento de desechos peligrosos y la rehabilitación y limpieza de zonas contaminadas por desechos peligrosos
909	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos, como la recolección y manejo de desechos no peligrosos, la operación de sitios para enterrar desechos no peligrosos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables no peligrosos, y la rehabilitación y limpieza de zonas contaminadas por desechos no peligrosos, así como las actividades de saneamiento (como los servicios de limpieza de fosas sépticas) y al alquiler de sanitarios portátiles
Sector: Servicios educativos		
Subsector: Servicios educativos		
Rama: Escuelas de educación básica, media y especial		
Subrama: Escuelas de educación preescolar		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
910	Escuelas de educación preescolar pertenecientes al sector privado	Escuelas de educación preescolar pertenecientes al sector privado

911	Escuelas de educación preescolar pertenecientes al sector público	Escuelas de educación preescolar pertenecientes al sector público
Subrama: Escuelas de educación primaria		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
912	Escuelas de educación primaria pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas de educación primaria pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
913	Escuelas de educación primaria pertenecientes al sector público	Escuelas de educación primaria pertenecientes al sector público
Subrama: Escuelas de educación secundaria general		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
914	Escuelas de educación secundaria general pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas de educación secundaria general pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
915	Escuelas de educación secundaria general pertenecientes al sector público	Escuelas de educación secundaria general pertenecientes al sector público
Subrama: Escuelas de educación secundaria técnica		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
916	Escuelas de educación secundaria técnica pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas de educación secundaria técnica pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
917	Escuelas de educación secundaria técnica pertenecientes al sector público	Escuelas de educación secundaria técnica pertenecientes al sector público
Subrama: Escuelas de educación media técnica terminal		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
918	Escuelas de educación media técnica terminal pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas de educación media técnica terminal pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
919	Escuelas de educación media técnica terminal pertenecientes al sector público	Escuelas de educación media técnica terminal pertenecientes al sector público
Subrama: Escuelas de educación media superior		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
920	Escuelas de educación media superior pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas de educación media superior pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
921	Escuelas de educación media superior pertenecientes al sector público	Escuelas de educación media superior pertenecientes al sector público
Subrama: Escuelas que combinan diversos niveles de educación		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
922	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
923	Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación	Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación

Subrama: Escuelas de educación especial		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
924	Escuelas de educación especial pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas de educación especial pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
925	Escuelas de educación especial pertenecientes al sector público	Escuelas de educación especial pertenecientes al sector público
Rama: Escuelas de educación postbachillerato no universitaria		
Subrama: Escuelas de educación postbachillerato no universitaria		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
926	Escuelas de educación postbachillerato no universitaria pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas de educación postbachillerato no universitaria pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
927	Escuelas de educación postbachillerato no universitaria pertenecientes al sector público	Escuelas de educación postbachillerato no universitaria pertenecientes al sector público
Rama: Escuelas de educación superior		
Subrama: Escuelas de educación superior		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
928	Escuelas de educación superior pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas de educación superior pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
929	Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público	Escuelas de educación superior pertenecientes al sector público
Rama: Escuelas comerciales, de computación y de capacitación para ejecutivos		
Subrama: Escuelas comerciales y secretariales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
930	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
931	Escuelas comerciales y secretariales del sector público	Escuelas comerciales y secretariales del sector público
Subrama: Escuelas de computación		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
932	Escuelas de computación pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas de computación pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
933	Escuelas de computación pertenecientes al sector público	Escuelas de computación pertenecientes al sector público
Subrama: Escuelas para la capacitación de ejecutivos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
934	Escuelas del sector privado para la capacitación de ejecutivos, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas del sector privado para la capacitación de ejecutivos, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
935	Escuelas del sector público para la capacitación de ejecutivos	Escuelas del sector público para la capacitación de ejecutivos

Rama: Escuelas de oficios		
Subrama: Escuelas de oficios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
936	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
937	Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de oficios	Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de oficios
Rama: Otros servicios educativos		
Subrama: Escuelas de arte		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
938	Escuelas de arte pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas de arte pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
939	Escuelas de arte pertenecientes al sector público	Escuelas de arte pertenecientes al sector público
Subrama: Escuelas de deporte		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
940	Escuelas de deporte pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas de deporte pertenecientes al sector privado, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
941	Escuelas de deporte pertenecientes al sector público	Escuelas de deporte pertenecientes al sector público
Subrama: Escuelas de idiomas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
942	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de idiomas, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de idiomas, que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
943	Escuelas del sector privado, que no cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación	Escuelas del sector privado, que no cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación
944	Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de idiomas	Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de idiomas
Subrama: Otros servicios educativos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
945	Servicios de profesores particulares	Impartir clases de diferentes materias y niveles educativos, regularización y preparación de exámenes
946	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado dedicados principalmente a proporcionar clases de manejo, de personalidad, de superación personal, para padres y otros servicios educativos no formales del sector privado no clasificados en otra parte
947	Otros servicios educativos proporcionados por el sector público	Otros servicios educativos proporcionados por el sector público dedicados principalmente a proporcionar clases de educación vial, de ecología, para padres, para hablar en público y otros servicios educativos no formales del sector público no clasificados en otra parte
Rama: Servicios de apoyo a la educación		
Subrama: Servicios de apoyo a la educación		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
948	Servicios de apoyo a la educación	Servicios de apoyo a la educación, como servicios didácticos o pedagógicos, de consultoría educativa

Sector: Servicios de salud y de asistencia social		
Subsector: Servicios médicos de consulta externa y servicios relacionados		
Rama: Consultorios médicos		
Subrama: Consultorios médicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
949	Consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes	Consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado dedicados principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas que cuenten con título de médico conforme a las leyes
2250	Consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado que no cuenten con título de médico conforme a las leyes	Consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado dedicados principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas que no cuenten con título de médico conforme a las leyes
950	Consultorios de medicina general pertenecientes al sector público	Consultorios de medicina general pertenecientes al sector público dedicados principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa general prestados por profesionistas
951	Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes	Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector privado dedicados principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría) prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica que cuenten con título de médico conforme a las leyes
2278	Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector privado que no cuenten con título de médico conforme a las leyes	Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector privado dedicados principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (como servicios médicos especializados en cardiología, gastroenterología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría) prestados por profesionistas con estudios de licenciatura en medicina y con alguna especialidad médica que no cuenten con título de médico conforme a las leyes
952	Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector público	Consultorios de medicina especializada pertenecientes al sector público dedicados principalmente a proporcionar servicios de consulta médica externa especializada (como servicios de cardiología, gastroenterología, oftalmología, otorrinolaringología, ginecología, homeopatía, nutrición, psiquiatría) prestados por profesionistas
Rama: Consultorios dentales		
Subrama: Consultorios dentales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
953	Consultorios dentales del sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes	Consultorios dentales del sector privado dedicados principalmente a proporcionar servicios de odontología, como ortodoncia, endodoncia, cirugía maxilofacial, cosmetología dental, odontopediatría prestados por profesionistas que cuenten con título de médico conforme a las leyes
2279	Consultorios dentales del sector privado que no cuenten con título de médico conforme a las leyes	Consultorios dentales del sector privado dedicados principalmente a proporcionar servicios de odontología, como ortodoncia, endodoncia, cirugía maxilofacial, cosmetología dental, odontopediatría prestados por profesionistas que no cuenten con título de médico conforme a las leyes

954	Consultorios dentales del sector público	Consultorios dentales del sector público dedicados principalmente a proporcionar servicios de odontología, como ortodoncia, endodoncia, cirugía maxilofacial, cosmetología dental, odontopediatría prestados por profesionistas
Rama: Otros consultorios para el cuidado de la salud		
Subrama: Consultorios de quiropráctica		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
955	Consultorios de quiropráctica pertenecientes al sector privado	Consultorios de quiropráctica pertenecientes al sector privado dedicados principalmente a proporcionar servicios de rehabilitación física mediante la manipulación de las vértebras, prestados por técnicos, por otro personal paramédico y por profesionistas
956	Consultorios de quiropráctica pertenecientes al sector público	Consultorios de quiropráctica pertenecientes al sector público
Subrama: Consultorios de optometría		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
957	Consultorios de optometría	Consultorios de optometría dedicados principalmente a realizar estudios sobre el nivel o la calidad de visión de las personas, prestados por técnicos, por otro personal paramédico y por profesionistas
Subrama: Consultorios de psicología		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
958	Consultorios de psicología pertenecientes al sector privado	Consultorios de psicología pertenecientes al sector privado dedicados principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, por otro personal paramédico y por profesionistas
959	Consultorios de psicología pertenecientes al sector público	Consultorios de psicología pertenecientes al sector público dedicados principalmente a la atención de aspectos relacionados con el comportamiento humano, prestados por técnicos, por otro personal paramédico y por profesionistas
Subrama: Consultorios de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
960	Consultorios de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje pertenecientes al sector privado	Consultorios de audiología dedicados principalmente a proporcionar servicios de terapia ocupacional y para la rehabilitación de personas con problemas físicos, del lenguaje, del oído, y servicios de terapia deportiva prestados por técnicos, por otro personal paramédico y por profesionistas
962	Consultorios de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje perteneciente al sector público	Consultorios de audiología perteneciente al sector público dedicados principalmente a proporcionar servicios de terapia rehabilitación de personas con problemas del oído prestados por técnicos, por otro personal paramédico y por profesionistas
Subrama: Otros consultorios para el cuidado de la salud		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
964	Consultorios del sector privado de nutriólogos y dietistas	Consultorios del sector privado de nutriólogos y dietistas dedicados principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica prestados por técnicos, por otro personal paramédico y por profesionistas

965	Consultorios del sector público de nutriólogos y dietistas	Consultorios del sector público de nutriólogos y dietistas dedicados principalmente a proporcionar servicios de consulta para determinar racionalmente el régimen alimenticio conveniente para la salud de cada persona, servicios de control de peso mediante dietas sin prescripción médica, prestados por técnicos, por otro personal paramédico y por profesionistas
966	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas
968	Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud	Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud como naturistas, acupunturistas, podiatras, hipnoterapistas
Rama: Centros para la atención de pacientes que no requieren hospitalización		
Subrama: Centros de planificación familiar		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
969	Centros de planificación familiar pertenecientes al sector privado	Atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad y atención médica prenatal
970	Centros de planificación familiar pertenecientes al sector público	Atención médica para el control de la natalidad y el tratamiento de problemas de fertilidad y atención médica prenatal
Subrama: Centros de atención médica externa para enfermos mentales y adictos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
971	Centros del sector privado dedicados a la atención médica externa de enfermos mentales y adictos	Centros del sector privado dedicados a la atención médica externa de enfermos mentales y adictos
972	Centros del sector público dedicados a la atención médica externa de enfermos mentales y adictos	Centros del sector público dedicados a la atención médica externa de enfermos mentales y adictos
Subrama: Otros centros para la atención de pacientes que no requieren hospitalización		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
973	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes como servicios de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y otros servicios médicos y dispensarios médicos que no requieren hospitalización
974	Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización	Proporcionar servicios de cirugía ambulatoria, de diálisis renal y otros servicios médicos que no requieren hospitalización no clasificados en otra parte y dispensarios médicos del sector público
Rama: Laboratorios médicos y de diagnóstico		
Subrama: Laboratorios médicos y de diagnóstico		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
975	Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector privado	Proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico (como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos) y servicios de radiología
976	Laboratorios médicos y de diagnóstico pertenecientes al sector público	Proporcionar servicios de análisis médicos y de diagnóstico (como biopsias, análisis sanguíneos, exudados, rayos X, ultrasonidos)
Rama: Servicios de enfermería a domicilio		
Subrama: Servicios de enfermería a domicilio		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
977	Servicios de enfermería a domicilio	Proporcionar servicios calificados de enfermería en el domicilio del paciente y servicios de enfermeras que trabajan por cuenta propia

Rama: Servicios de ambulancias, de bancos de órganos y otros servicios auxiliares al tratamiento médico		
Subrama: Servicios de ambulancias		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
978	Servicios de ambulancias	Proporcionar el servicio de traslado de enfermos en todo tipo de ambulancias (terrestres, aéreas)
Subrama: Servicios de bancos de órganos, de bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
979	Servicios de bancos de órganos, de bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado	Recepción, conservación y manejo de órganos y de sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva, así como los bancos de esperm humano y centros de osteoporosis del sector privado
980	Servicios de bancos de órganos, de bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público	Recepción, conservación y manejo de órganos y de sangre donados para trasplantes y transfusiones, y a otros servicios auxiliares al tratamiento médico no clasificados en otra parte, como aplicación de vacunas, medición de la presión sanguínea y de la capacidad auditiva así como los bancos de esperm humano y centros de osteoporosis del sector público
Subsector: Hospitales		
Rama: Hospitales generales		
Subrama: Hospitales generales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
981	Hospitales generales del sector privado que requieran de título de médico conforme a las leyes	Proporcionar servicios médicos no especializados en la atención de determinadas enfermedades y que cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes, como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer que requieran título de médico conforme a las leyes
982	Hospitales generales del sector público	Proporcionar servicios médicos no especializados en la atención de determinadas enfermedades y que cuentan con las instalaciones para la hospitalización de los pacientes, como hospitales generales, pediátricos, geriátricos, de enfermedades de la mujer
Rama: Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por abuso de sustancias		
Subrama: Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por abuso de sustancias		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
983	Hospitales del sector privado psiquiátricos y para el tratamiento por abuso de sustancias	Proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos (como neurosis, esquizofrenia, paranoia) y por abuso de sustancias
984	Hospitales del sector público psiquiátricos y para el tratamiento por abuso de sustancias	Proporcionar servicios médicos a pacientes que requieren hospitalización debido a trastornos psicológicos (como neurosis, esquizofrenia, paranoia) y por abuso de sustancias
Rama: Hospitales de otras especialidades médicas		
Subrama: Hospitales de otras especialidades médicas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
985	Hospitales del sector privado dedicados a otras especialidades médicas que requieran de título de médico conforme a las leyes	Proporcionar servicios médicos especializados (en gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología) y que cuentan con instalaciones para la hospitalización del paciente así como los hospitales de maternidad del sector privado que requieran título de médico conforme a las leyes

986	Hospitales del sector público dedicados a otras especialidades médicas	Proporcionar servicios médicos especializados (en gineco-obstetricia, oncología, neumología, cardiología) y que cuentan con instalaciones para la hospitalización del paciente así como los hospitales de maternidad del sector público
Subsector: Residencias de asistencia social y para el cuidado de la salud		
Rama: Residencias con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales		
Subrama: Residencias con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
987	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales	Proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo
988	Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales	Proporcionar cuidados a enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales, como centros de convalecencia y casas de reposo físico. Los servicios que se proporcionan se basan en un cuerpo de enfermeras que proveen servicios de enfermería y cuidado personal continuo
Rama: Residencias para el cuidado de personas con problemas de retardo mental, salud mental y abuso de sustancias		
Subrama: Residencias para el cuidado de personas con problemas de retardo mental		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
989	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental	Proporcionar cuidados a personas con retardo mental
990	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental	Proporcionar cuidados a personas con retardo mental
Subrama: Residencias para el cuidado de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
991	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias	Proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (como esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción a algún tipo de sustancias
992	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de salud mental y abuso de sustancias	Proporcionar cuidados a personas que padecen algún trastorno mental (como esquizofrenia, paranoia, hipocondría) o adicción a algún tipo de sustancias
Rama: Asilos y otras residencias para el cuidado de ancianos y discapacitados		
Subrama: Asilos y otras residencias para el cuidado de ancianos y discapacitados		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
993	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos y discapacitados	Proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados a personas de la tercera edad o a discapacitados que no pueden valerse por sí mismos, como asilos, casas de retiro
994	Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos y discapacitados	Proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados a personas de la tercera edad o a discapacitados que no pueden valerse por sí mismos, como asilos, casas de retiro

Rama: Orfanatos y otras residencias de asistencia social		
Subrama: Orfanatos y otras residencias de asistencia social		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
995	Orfanatos y otras residencias de asistencia social pertenecientes al sector privado	Proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados a niños y jóvenes, como casas cuna, orfanatos, hogares para madres solteras, casas para jóvenes con padres delincuentes
996	Orfanatos y otras residencias de asistencia social pertenecientes al sector público	Proporcionar servicios de vivienda, manutención y otros cuidados a niños y jóvenes, como casas cuna, orfanatos, hogares para madres solteras, casas para jóvenes con padres delincuentes
Subsector: Otros servicios de asistencia social		
Rama: Servicios de orientación y trabajo social		
Subrama: Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
997	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado	Proporcionar, a niños y jóvenes, servicios de orientación general (como servicios de orientación sexual, prevención contra las drogas y el alcohol), entrenamiento de habilidades y desarrollo social positivo así como servicios de adopción, y a la administración de programas de becas escolares
998	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector público	Proporcionar, a niños y jóvenes, servicios de orientación general (como servicios de orientación sexual, prevención contra las drogas y el alcohol), entrenamiento de habilidades y desarrollo social positivo así como servicios de adopción, y a la administración de programas de becas escolares
Subrama: Centros de atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
999	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados	Proporcionar cuidados durante el día a ancianos y discapacitados, terapias (ocupacionales, motivacionales, recreativas) y cursos para el desarrollo de habilidades
1000	Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados	Proporcionar cuidados durante el día a ancianos y discapacitados, terapias (ocupacionales, motivacionales, recreativas) y cursos para el desarrollo de habilidades
Subrama: Otros servicios de orientación y trabajo social		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1001	Asistencia social de ayuda mutua	Proporcionar servicios de ayuda mutua para la prevención o combate de enfermedades como el alcoholismo, la neurosis, la drogadicción así como los servicios de orientación persuasiva y apoyo psicológico vía telefónica
2245	Defensa de los Derechos Humanos	Defensa de los Derechos Humanos
1002	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado	Proporcionar servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica, atención psicoprofiláctica, y otros servicios de orientación y trabajo social no clasificados en otra parte
1003	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público	Proporcionar servicios de orientación sobre planificación familiar sin atención médica, atención psicoprofiláctica, y otros servicios de orientación y trabajo social no clasificados en otra parte

Rama: Servicios comunitarios de alimentación, refugio y de emergencia		
Subrama: Servicios de alimentación comunitarios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1004	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado	Proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia
1005	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector público	Proporcionar servicios de alimentación a personas afectadas por catástrofes, siniestros e incluso por indigencia
Subrama: Refugios temporales comunitarios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1006	Refugios temporales comunitarios pertenecientes al sector privado	Proporcionar albergue temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, a víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), a indigentes, peregrinos
1007	Refugios temporales comunitarios pertenecientes al sector público	Proporcionar albergue temporal comunitario a personas que se encuentran ante juicio civil o penal, a víctimas de violencia doméstica (por asalto sexual, golpes), a indigentes, peregrinos
Subrama: Servicios de emergencia comunitarios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1008	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado	Proporcionar albergue temporal comunitario de emergencia a personas afectadas por siniestros y catástrofes así como brindar refugio alpino
1009	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público	Proporcionar albergue temporal comunitario de emergencia a personas afectadas por siniestros y catástrofes. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a brindar refugio alpino
Rama: Servicios de capacitación para el trabajo para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas		
Subrama: Servicios de capacitación para el trabajo para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1010	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado a personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas	Proporcionar capacitación a desempleados, subempleados, discapacitados o personas que por las condiciones del mercado laboral no tienen una perspectiva de empleo a corto plazo
1011	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector público a personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas	Proporcionar capacitación a desempleados, subempleados, discapacitados o personas que por las condiciones del mercado laboral no tienen una perspectiva de empleo a corto plazo
Rama: Guarderías		
Subrama: Guarderías		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1012	Guarderías del sector privado	Guarderías del sector privado dedicadas principalmente al cuidado diario de niños
1013	Guarderías del sector público	Guarderías del sector público dedicadas principalmente al cuidado diario de niños

Sector: Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos		
Subsector: Servicios artísticos y deportivos y otros servicios relacionados		
Rama: Compañías y grupos de espectáculos artísticos		
Subrama: Compañías de teatro		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1014	Compañías de teatro del sector privado	A la producción y presentación de espectáculos de teatro, de mimos, de comedia y de títeres, compañías de ópera del sector privado, compañías de teatro del sector privado que combinan su actividad con el alquiler de sus instalaciones (teatros, auditorios), a la producción y presentación de espectáculos teatrales combinada con la promoción de los mismos, y compañías teatrales del sector privado que ofrecen cena durante la presentación de la obra (teatros-cena)
1015	Compañías de teatro del sector público	A la producción y presentación de espectáculos de teatro, de mimos, de comedia y de títeres, compañías de ópera del sector público, compañías de teatro del sector público que combinan su actividad con el alquiler de sus instalaciones (teatros, auditorios), a la producción y presentación de espectáculos teatrales combinada con la promoción de los mismos
Subrama: Compañías de danza		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1016	Compañías de danza del sector privado	A la producción y presentación de espectáculos de danza, a la producción y presentación de espectáculos de danza en combinación con la promoción de los mismos, y compañías de danza del sector privado que combinan su actividad con el alquiler de sus instalaciones
1017	Compañías de danza del sector público	A la producción y presentación de espectáculos de danza, a la producción y presentación de espectáculos de danza en combinación con la promoción de los mismos, y compañías de danza del sector público que combinan su actividad con el alquiler de sus instalaciones
Subrama: Cantantes y grupos musicales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1018	Cantantes y grupos musicales	Presentación de espectáculos musicales, como sinfónicas, filarmónicas, bandas, orquestas, grupos o individuos que trabajan por cuenta propia como cantantes o músicos
2268	Producción y presentación de espectáculos públicos combinada con la promoción de los mismos	Producción y presentación de espectáculos públicos. No se incluyen los espectáculos públicos prestados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o baile y centros nocturnos
2280	Producción y presentación de espectáculos en restaurantes, bares, salones de fiesta o de baile y centros nocturnos	Producción y presentación de espectáculos musicales en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o baile y centros nocturnos combinada con la promoción de los mismos y que combinan su actividad con el alquiler de sus instalaciones
1019	Grupos musicales del sector público	A la producción y presentación de espectáculos musicales, como sinfónicas, filarmónicas, bandas, orquestas, a la producción y presentación de espectáculos de grupos musicales combinada con la promoción de los mismos

Subrama: Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1020	Otras compañías y grupos circenses, de magia, de patinaje y de otros espectáculos artísticos no clasificados en otra parte	A la producción y presentación de espectáculos circenses, de magia, de patinaje y de otros espectáculos artísticos no clasificados en otra parte, a la producción y presentación de espectáculos circenses, de magia y de patinaje, combinada con la promoción de los mismos, y compañías y grupos del sector privado dedicadas a la producción y presentación de espectáculos circenses, de magia y de patinaje que combinan su actividad con el alquiler de sus instalaciones
1021	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector público	A la producción y presentación de espectáculos de magia, de patinaje y de otros espectáculos artísticos no clasificados en otra parte. Incluye también: unidades económicas del sector público dedicadas principalmente a la producción y presentación de espectáculos de magia y de patinaje, combinada con la promoción de los mismos
Rama: Deportistas y equipos deportivos profesionales y semiprofesionales		
Subrama: Deportistas y equipos deportivos profesionales y semiprofesionales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1022	Presentación de espectáculos públicos deportivos profesionales y semiprofesionales	Espectáculos tales como jugadores profesionales y semiprofesionales de golf, tenis, billar, corredores, deportistas profesionales y semiprofesionales que combinan su actividad con el entrenamiento o con la enseñanza deportiva
1023	Equipos deportivos profesionales y semiprofesionales	A la presentación de espectáculos deportivos profesionales y semiprofesionales, como equipos deportivos profesionales y semiprofesionales de fútbol, béisbol, baloncesto, equipos deportivos profesionales y semiprofesionales que combinan su actividad con la promoción de espectáculos deportivos, equipos profesionales y semiprofesionales que combinan su actividad con el alquiler de sus instalaciones, hipódromos, autódromos y galgódromos, y administradores de equipos de carreras (de automóviles, de caballos, de perros), de cuadrillas para la lidia de toros y de equipos para otro tipo de competencias (como las peleas de gallos)
Rama: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares		
Subrama: Promotores con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1024	Promotores del sector privado con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares	A la promoción de espectáculos artísticos, deportivos y similares, que cuentan con instalaciones para la presentación de los espectáculos que promueven, promotores del sector privado que combinan su actividad con el alquiler de sus instalaciones
1025	Promotores del sector público con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares	A la promoción de espectáculos artísticos, deportivos y similares, que cuentan con instalaciones para la presentación de los espectáculos que promueven, promotores del sector público que combinan su actividad con el alquiler de sus instalaciones

Subrama: Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1026	Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos	A la promoción de espectáculos artísticos, deportivos y similares, que no cuentan con instalaciones para la presentación de los espectáculos que promueven
Rama: Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares		
Subrama: Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1027	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares	A la representación y administración (que implica, entre otras cosas, actividades financieras, negociación contractual, organización y promoción de la carrera de los representados) de artistas y creativos, figuras deportivas, entrenadores y otras figuras públicas
Rama: Artistas y técnicos independientes		
Subrama: Artistas y técnicos independientes		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1028	Artistas y técnicos independientes	Proveer la experiencia técnica necesaria para realizar trabajos, como actores, bailarines, magos, acróbatas, pintores, escultores, caricaturistas, diseñadores de vestuario teatral, camarógrafos, coreógrafos, productores, fotógrafos artísticos, locutores, taxidermistas, restauradores de obras de arte, atletas y celebridades dedicadas exclusivamente a ofrecer discursos o a hacer apariciones públicas por las cuales reciben honorarios
1029	Creación y producción de obras artísticas y culturales, autorizando a terceros su publicación y enajenación al público, y en su caso, la transmisión de derechos patrimoniales o licencias de uso	Creación y producción de obras artísticas y culturales, autorizando a terceros su publicación y enajenación al público, y en su caso, la transmisión de derechos patrimoniales o licencias de uso
1030	Explotación de derechos de autor de terceros	Explotación de derechos de autor de terceros
Subsector: Museos, sitios históricos, jardines botánicos y similares		
Rama: Museos, sitios históricos, jardines botánicos y similares		
Subrama: Museos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1031	Museos del sector privado	Museos del sector privado que dependan del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Exhibir colecciones de carácter histórico y cultural de manera permanente así como museos interactivos, casas museo, salones de la fama, planetarios, herbarios e insectarios, del sector privado
2281	Museos del sector privado	Museos interactivos, casas museo, salones de la fama, planetarios, herbarios e insectarios, del sector privado
1032	Museos del sector público	Exhibir colecciones de carácter histórico y cultural de manera permanente así como museos interactivos, casas museo, salones de la fama, planetarios, herbarios e insectarios, del sector público
Subrama: Sitios históricos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1033	Sitios históricos	Mantener, proteger y hacer posible el acceso del público a edificios históricos, zonas arqueológicas y otros lugares de interés histórico así como sitios históricos que cuentan con museo

Subrama: Jardines botánicos y zoológicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1034	Jardines botánicos y zoológicos del sector privado	Mantener y exhibir plantas y animales salvajes vivos, como jardines botánicos, zoológicos, acuarios, aviarios
1035	Jardines botánicos y zoológicos del sector público	Mantener y exhibir plantas y animales salvajes vivos, como jardines botánicos, zoológicos, acuarios, aviarios
Subrama: Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio nacional		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1036	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio nacional	Reservación de zonas naturales, como grutas, parques naturales, reservas naturales, santuarios de animales y otros sitios del patrimonio nacional no clasificados en otra parte y a exhibir colecciones temporales
Subsector: Servicios de entretenimiento en instalaciones recreativas y otros servicios recreativos		
Rama: Parques con instalaciones recreativas y casas de juegos electrónicos		
Subrama: Parques con instalaciones recreativas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1037	Parques del sector privado con instalaciones recreativas	Proporcionar servicios de entretenimiento en instalaciones con fines recreativos, como parques de diversiones, acuáticos y temáticos. Estos establecimientos ofrecen, de manera integrada, servicios de entretenimiento en diversas instalaciones (como puestos de juegos, juegos mecánicos, toboganes, pistas, canchas, lagos para remar)
1038	Parques del sector público con instalaciones recreativas	Proporcionar servicios de entretenimiento en instalaciones con fines recreativos, como parques de diversiones, acuáticos y temáticos. Estos establecimientos ofrecen, de manera integrada, servicios de entretenimiento en diversas instalaciones (como puestos de juegos, juegos mecánicos, toboganes, pistas, canchas, lagos para remar)
Subrama: Casas de juegos electrónicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1039	Casas de juegos electrónicos	Proporcionar servicios de entretenimiento en máquinas de juegos electrónicos que funcionan con monedas o fichas
Rama: Casinos, loterías y otros juegos de azar		
Subrama: Casinos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1040	Recepción, captación, cruce o explotación de apuestas	Proporcionar, de manera integrada, servicios de entretenimiento mediante juegos de azar con apuesta, así como la recepción de apuestas (en centros de apuestas) sobre competencias que se llevan a cabo en otros sitios.
Subrama: Loterías y otros juegos de azar		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1041	Venta de billetes de lotería	Venta de billetes de lotería
2299	Realización de juegos con apuestas y sorteos	Administración de loterías no manejadas por el Gobierno
2306	Juegos o concursos de destreza	Juegos o concursos en los que el premio se obtenga por la destreza del participante en el uso de máquinas
1042	Concursos en los que se ofrezcan premios y en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar	Servicios de entretenimiento en máquinas de apuestas que funcionan con monedas, a servicios de entretenimiento en salones de bingo, palenques, carrera de animales y de otros juegos de azar no clasificados en otra parte

Rama: Otros servicios recreativos		
Subrama: Campos de golf		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1043	Campos de golf	Proporcionar servicios de instalaciones equipadas para jugar golf. Incluye también: campos de golf con instalaciones para practicar otras actividades deportivas
Subrama: Pistas para esquiar		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1044	Pistas para esquiar	La operación de áreas para esquiar, como áreas para esquí de descenso, a campo traviesa, o a actividades relativas al esquí y a la operación de equipo, como ascensores y remolcadores. Estos establecimientos frecuentemente ofrecen servicios de preparación de alimentos y bebidas, servicios de renta de equipo y servicios de instrucción para esquiar. Incluye también: instalaciones para esquiar abiertas todo el año que ofrecen otros servicios excepto hospedaje
Subrama: Marinas turísticas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1045	Marinas turísticas	Proporcionar el servicio de anclaje de lanchas, botes, yates y otras embarcaciones, junto con una gran variedad de servicios, como el abastecimiento de combustible, el aprovisionamiento de agua y alimentos así como clubes de yates que operan marinas turísticas
Subrama: Clubes deportivos, balnearios y centros de acondicionamiento físico		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1046	Clubes deportivos del sector privado	Proporcionar, de manera integrada, servicios de instalaciones deportivas y recreativas, como canchas de tenis, squash, futbol, basquetbol, albercas, baños sauna y de vapor, gimnasios, salones para hacer ejercicios aeróbicos
1047	Clubes deportivos del sector público	Proporcionar, de manera integrada, servicios de instalaciones deportivas y recreativas, como albercas, baños sauna y de vapor, gimnasios, salones para hacer ejercicios aeróbicos, canchas de tenis, futbol, basquetbol
1048	Balnearios del sector privado	Proporcionar servicios de instalaciones acuáticas, como albercas, toboganes, aguas termales
1049	Balnearios del sector público	Proporcionar servicios de instalaciones acuáticas, como albercas, toboganes, aguas termales
1050	Centros de acondicionamiento físico pertenecientes al sector privado	Proporcionar servicios de instalaciones deportivas especializadas en algún deporte (tenis, squash, futbol, gimnasia, aerobics, boxeo, patinaje)
1051	Centros de acondicionamiento físico pertenecientes al sector público	Proporcionar servicios de instalaciones deportivas especializadas en algún deporte (tenis, squash, futbol, gimnasia, aerobics, boxeo, patinaje)
Subrama: Boliches		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1052	Boliches	Proporcionar servicios de instalaciones equipadas para jugar boliche, y boliches que además cuentan con instalaciones para jugar billar

Subrama: Otros servicios recreativos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1053	Billares	Ofrecer servicios de instalaciones recreativas para jugar billar
1054	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado	Proporcionar servicios recreativos en salas de tiro al blanco, salones de ping pong, pistas para carritos (go-karts), campos de golf miniatura, ferias de juegos mecánicos, clubes o ligas de aficionados de boliche, futbol, béisbol, aviación, caza, canotaje, servicios de paseos en paracaídas, recorridos por ríos en balsas y otros servicios recreativos no clasificados en otra parte, salones de baile que no expenden bebidas alcohólicas, a la administración de máquinas de juegos electrónicos colocadas en otras unidades económicas, a la exhibición de figuras de cera de carácter recreativo, casas de terror, clubes de pasatiempos que cuentan con instalaciones, y clubes de yates sin marinas turísticas
2296	Guías de turismo que trabajan por cuenta propia	Guías de turismo que trabajan por cuenta propia
1055	Otros servicios recreativos prestados por el sector público	Proporcionar servicios recreativos en clubes y ligas de aficionados de futbol, beisbol, ferias de juegos mecánicos, y otros servicios recreativos prestados por el sector público no clasificados en otra parte
Sector: Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas		
Subsector: Servicios de alojamiento temporal		
Rama: Hoteles, moteles y similares		
Subrama: Hoteles y moteles, excepto hoteles con casino		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1056	Hoteles con otros servicios integrados	Proporcionar servicios de alojamiento temporal en hoteles que además ofrecen uno o más servicios integrados (de restaurante, bar, centro nocturno, discoteca, spa, pistas para esquiar, campo de golf, agencia de viajes)
1057	Servicios de exportación de servicios de hotelería	Servicios de exportación de servicios de hotelería
1058	Servicios de exportación de servicios de convenciones y exposiciones	Servicios de exportación de servicios de convenciones y exposiciones
1059	Hoteles sin otros servicios integrados	Proporcionar servicios de alojamiento temporal en hoteles sin otros servicios integrados
1060	Moteles	Proporcionar servicios de alojamiento temporal en moteles, proporcionar servicios de alojamiento temporal en moteles que además ofrecen uno o más servicios integrados (de restaurante, discoteca, bar, spa, agencia de viajes)
Subrama: Hoteles con casino		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1061	Hoteles con casino	Proporcionar servicios de alojamiento temporal junto con el servicio de casino
Subrama: Cabañas, villas y similares		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1062	Cabañas, villas y similares	Proporcionar servicios de alojamiento temporal en cabañas, villas, bungalows y similares, casas-hotel donde los huéspedes frecuentemente comparten el mismo cuarto, hoteles que sólo atienden a jóvenes (y que no son ni campamentos ni albergues), y casas típicas que proporcionan servicios de alojamiento a

		viajeros por una temporada
Rama: Campamentos y albergues recreativos		
Subrama: Campamentos y albergues recreativos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1063	Campamentos y albergues recreativos	Proporcionar servicios de alojamiento temporal en instalaciones recreativas, muchas veces al aire libre, como campamentos que reciben casas rodantes (trailer parks), para caza y pesca, de montaña y albergues juveniles
Rama: Pensiones y casas de huéspedes, y departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería		
Subrama: Pensiones y casas de huéspedes, y departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1064	Pensiones y casas de huéspedes	Proporcionar servicios de alojamiento temporal en pensiones, casas de huéspedes y casas de estudiantes
1065	Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería	Proporcionar servicios de alojamiento temporal en departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería (limpieza del cuarto, servicio de alimentación, lavado de ropa). Incluye también: campamentos de trabajadores
1066	Alquiler de inmuebles destinados a hospedaje a través de terceros	Alquiler de inmuebles destinados a hospedaje a través de terceros
Subsector: Servicios de preparación de alimentos y bebidas		
Rama: Restaurantes con servicio de meseros		
Subrama: Restaurantes con servicio de meseros		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1067	Restaurantes-bar con servicio de meseros	Preparación de alimentos para consumo inmediato con servicio de meseros y de bar
1068	Restaurantes sin bar y con servicio de meseros	Preparación de alimentos para consumo inmediato, con servicio de meseros y sin servicio de bar, sin bar y con servicio de meseros dedicados principalmente a la preparación de bebidas para consumo inmediato (café, té, chocolate) en combinación con la elaboración de pan, y sin bar y con servicio de meseros dedicados principalmente a preparar y servir café para consumo inmediato en combinación con el tostado y la molienda del mismo
Rama: Restaurantes de autoservicio y de comida para llevar		
Subrama: Restaurantes de autoservicio y de comida para llevar		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1069	Restaurantes de autoservicio	Preparación de alimentos para consumo inmediato dentro de sus instalaciones, sin servicio de meseros, sin servicio de meseros dedicados principalmente a la preparación de bebidas para consumo inmediato (café, té, chocolate) en combinación con la elaboración de pan
1070	Restaurantes de comida para llevar	Preparación de alimentos para consumo inmediato para llevar
Rama: Servicios de preparación de alimentos por encargo		
Subrama: Servicios de comedor para empresas e instituciones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1071	Servicios de comedor para empresas e instituciones	Preparación y entrega de alimentos para consumo inmediato a industrias, oficinas, hospitales, medios de transporte, instituciones y hogares

Subrama: Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1072	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	Preparación y entrega de alimentos para consumo inmediato para ocasiones especiales como bodas, seminarios, conferencias, a la preparación de alimentos para ocasiones especiales en combinación con el alquiler de salones de fiestas
Subrama: Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1073	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles	Preparación y venta de alimentos para consumo inmediato en unidades móviles
2297	Preparación y venta de comida y antojitos en general	Preparación y venta de comida como los sopos, quesadillas, tortas, tacos, tostadas, hamburguesas, tamales y demás antojitos
Rama: Centros nocturnos, bares, cantinas y similares		
Subrama: Centros nocturnos, bares, cantinas y similares		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1074	Centros nocturnos, discotecas y similares	Preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato y que además ofrecen algún espectáculo o pista para bailar
1075	Bares y cantinas	Preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato en bares y cantinas
1076	Cervecerías	Servir cerveza para consumo inmediato
1077	Pulquerías	Servir pulque para consumo inmediato
Sector: Otros servicios excepto actividades del Gobierno		
Subsector: Servicios de reparación y mantenimiento		
Rama: Reparación y mantenimiento de automóviles y camiones		
Subrama: Reparación mecánica y eléctrica de automóviles y camiones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1078	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones, a la reparación mecánica en general de automóviles y camiones en combinación con los servicios de verificación vehicular
1079	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones	Reparación del sistema eléctrico en general de automóviles y camiones, como la reparación de marchas, luces, alternadores
1080	Rectificación de motores de automóviles y camiones	Rectificación de motores de automóviles y camiones
1081	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones
1082	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones
1083	Alineación y balanceo de automóviles y camiones	Alineación y balanceo de automóviles y camiones
1084	Otras reparaciones mecánicas y eléctricas de automóviles y camiones	Realizar otro tipo de reparaciones para automóviles y camiones, como la reparación de radiadores, escapes, mofles, servicios de afinación
Subrama: Hojalatería, tapicería y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1085	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones
1086	Tapicería de automóviles y camiones	Tapicería de automóviles y camiones y a la reparación de capotas

1087	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones, como la reparación de elevadores de limpiaparabrisas y a la reparación del chasis
Subrama: Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1088	Reparación menor de llantas	Reparación menor de llantas y cámaras de automóviles y camiones
1089	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	Lavado y lubricado de automóviles y camiones y pulido y encerado de automóviles y camiones
1090	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	Polarizado de cristales, a la impermeabilización de automóviles y camiones, al cambio de aceite, y a proporcionar otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones y a la verificación vehicular
Rama: Reparación y mantenimiento de equipo electrónico y de equipo de precisión		
Subrama: Reparación y mantenimiento de equipo electrónico y de equipo de precisión		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1091	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico como radios, televisores, videocaseteras, modulares, grabadoras, cámaras de video
1092	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	Reparación y mantenimiento de computadoras, fotocopadoras, máquinas de escribir electrónicas, calculadoras, equipo médico, equipo de comunicación, básculas, balanzas, microscopios y de otro equipo electrónico y de equipo de precisión
Rama: Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario, industrial, comercial y de servicios		
Subrama: Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario, industrial, comercial y de servicios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1093	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal como tractores, cosechadoras, trilladoras, molinos agrícolas, incubadoras, ordeñadoras, sierras múltiples y a la rectificación de motores agrícolas
1094	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, como maquinaria y equipo para la industria alimentaria, textil, de la construcción, minera, y de maquinaria y equipo de uso general (válvulas, bombas, extintores, rociadores, calderas), al afilado de sierras y cuchillas para maquinaria y equipo industrial, a la rectificación de motores industriales a la soldadura de maquinaria y equipo industrial y a la soldadura de maquinaria y equipo industrial en combinación con la soldadura de automóviles y camiones
1095	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, acomodar y levantar materiales	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, acomodar y levantar materiales, como grúas, montacargas, gatos hidráulicos
1096	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios, como rebanadoras, refrigeradores

Rama: Reparación y mantenimiento de artículos para el hogar y personales		
Subrama: Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1097	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales, como licuadoras, tostadores, planchas, refrigeradores, aspiradoras, secadoras, rasuradoras, taladros, cortadoras de césped, herramientas de uso manual
Subrama: Reparación de tapicería de muebles para el hogar		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1098	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	Reparación de tapicería de muebles para el hogar y a la reparación de muebles para el hogar y de colchones, tapetes y alfombras
Subrama: Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1099	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero
Subrama: Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1100	Cerrajerías	Proporcionar servicios de cerrajería con equipo tradicional para hacer duplicados de llaves y apertura de cerraduras
1101	Reparación y mantenimiento de motocicletas	Reparación y mantenimiento de motocicletas
1102	Reparación y mantenimiento de bicicletas	Reparación y mantenimiento de bicicletas
1103	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales	Reparación y mantenimiento de lanchas, botes y yates para la recreación personal, instrumentos musicales, relojes, joyas, juguetes, paraguas, sombreros, y otros artículos para el hogar y personales no clasificados en otra parte, a la reparación de ropa, a la reparación de cámaras fotográficas, al afilado de cuchillos y tijeras, a la soldadura de artículos para el hogar, y a la limpieza de artículos de plata
Subsector: Servicios personales		
Rama: Salones y clínicas de belleza, baños públicos y bolerías.		
Subrama: Salones y clínicas de belleza y peluquerías		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1104	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	Proporcionar servicios de arreglo personal, como salones y clínicas de belleza y peluquerías, a proporcionar servicios de masajes reductivos
Subrama: Baños públicos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1105	Baños públicos	Proporcionar servicios de regaderas, vapor, sauna y baño turco así como solarios
Subrama: Sanitarios públicos y bolerías		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1106	Sanitarios públicos y bolerías	Proporcionar servicios de sanitarios públicos y a la limpieza de calzado

Rama: Lavanderías y tintorerías.		
Subrama: Lavanderías y tintorerías		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1107	Lavanderías y tintorerías	Proporcionar servicios de lavado y planchado de ropa, proporcionar servicios de limpieza de artículos de piel y cuero, y servicios de lavandería en combinación con el alquiler de uniformes, blancos y pañales
Rama: Servicios funerarios y administración de cementerios.		
Subrama: Servicios funerarios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1108	Servicios funerarios	Proporcionar servicios funerarios, como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento
Subrama: Administración de cementerios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1109	Administración de cementerios	Administración de cementerios. (venta de lotes para inhumación, conservación y mantenimiento de tumbas, servicios de vigilancia)
Rama: Estacionamientos y pensiones para automóviles.		
Subrama: Estacionamientos y pensiones para automóviles		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1110	Estacionamientos y pensiones para automóviles	Estacionamientos y pensiones para automóviles
Rama: Servicios de revelado de fotografías y otros servicios personales.		
Subrama: Servicios de revelado de fotografías		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1111	Servicios de revelado de fotografías	Proporcionar servicios de revelado de fotografías, al servicio de revelado de fotografías en combinación con la venta de artículos fotográficos
Subrama: Otros servicios personales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1112	Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que funcionan con monedas, de guardapaquetes	Proporcionar servicios de máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que funcionan con monedas, de guardapaquetes, de predicción del futuro, de prostíbulos, de pensiones para mascotas, de brujos, de agencias matrimoniales, de investigaciones genealógicas, y otros servicios no clasificados en otra parte
Subsector: Asociaciones y organizaciones		
Rama: Asociaciones y organizaciones comerciales, laborales, profesionales y recreativas.		
Subrama: Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1113	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	Promoción, representación y defensa de los intereses de sus afiliados (productores agrícolas e industriales, comerciantes y prestadores de servicios)
Subrama: Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1114	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales	Representación y defensa de los intereses de los trabajadores afiliados a ellas

2291	Asociaciones y organizaciones patronales	Representación y defensa de los intereses de los patrones afiliados a ellas
Subrama: Asociaciones y organizaciones de profesionistas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1115	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	Promoción y representación de los intereses de los profesionistas afiliados a ellas y asociaciones de artistas
Subrama: Federaciones y otras asociaciones regulatorias de actividades recreativas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1116	Federaciones y otras asociaciones regulatorias de actividades recreativas	Promoción, regulación y normatividad de las actividades recreativas de sus afiliados, y a la representación de los intereses de los mismos
Rama: Asociaciones y organizaciones religiosas, políticas y civiles.		
Subrama: Asociaciones y organizaciones religiosas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1117	Asociaciones y organizaciones religiosas	Prestar servicios religiosos, como templos, iglesias, sinagogas, seminarios religiosos, conventos, monasterios y similares
Subrama: Asociaciones y organizaciones políticas		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1118	Asociaciones y organizaciones políticas	Promoción, representación y defensa de los intereses de la población, y a la búsqueda de puestos públicos de elección popular
Subrama: Asociaciones y organizaciones civiles		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1119	Asociaciones y organizaciones civiles	Salud, educación, investigación científica, tecnológica, cultural, comunidad, caridad, derechos humanos, medio ambiente y a los animales, aquellas de responsabilidad limitada, de interés público que administren unidades de riego en forma descentralizada
2285	Asociaciones y organizaciones civiles de condóminos	Administración de un bien inmueble en propiedad de un condominio
2287	Asociaciones de padres de familia	Asociaciones de padres de familia constituidas y registradas en los términos el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia de la Ley General de Educación
2288	Sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor	Sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor
2289	Sociedades cooperativas de consumo	Organización social de personas físicas con intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo mutuo para satisfacer necesidades individuales y colectivas con actividades económicas de consumo de bienes y servicios
2290	Organismos que agrupan a Sociedades Cooperativas ya sea de productores o de consumidores	Organismos que conforme a la Ley agrupen a Sociedades Cooperativas ya sea de productores o de consumidores
2300	Asociaciones y sociedades que administren distritos o unidades de riego	Asociaciones y sociedades que administren distritos o unidades de riego, previa concesión y permiso respectivo

2302	Actividades culturales	Promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía, así como apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas, conforme a la Ley del I.N.B.A. y de la L.F.C
2303	Actividades Ecológicas	Actividades de investigación o preservación de la flora o fauna silvestre, terreste o acuática, dentro de las áreas definidas por el SAT, la prevención y control de contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico
2304	Actividades para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Reproducción de especies en protección y peligro de extinción y a la conservación de su hábitat, previa opinión de la SEMARNAT
Subsector: Hogares con empleados domésticos		
Rama: Hogares con empleados domésticos		
Subrama: Hogares con empleados domésticos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1120	Hogares con empleados domésticos	Emplear personal doméstico (sirvientas, mayordomos, camareras, lavanderas, porteros, choferes, cocineras, amas de llaves, niñeras, mozos, jardineros, vigilantes y otros trabajadores de mantenimiento)
Sector: Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales		
Subsector: Actividades del Gobierno.		
Rama: Organos legislativos.		
Subrama: Organos legislativos		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1121	Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Asamblea de Representantes	Dedicadas principalmente al establecimiento de leyes, como la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Asamblea de Representantes
Rama: Administración pública en general.		
Subrama: Administración pública federal en general		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1122	Administración pública federal en general	A la administración de la recaudación fiscal, la deuda pública, las aduanas, a la planeación económica y social, y a la aplicación de recursos públicos, a la organización del sistema electoral, a la generación de estadísticas, a la regulación de las políticas demográficas, y otros organismos técnicos especializados de la administración pública federal
Subrama: Administración pública estatal en general		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1123	Administración pública estatal en genera	A la administración de la recaudación fiscal, la deuda pública, las aduanas, a la planeación económica y social, y a la aplicación de recursos públicos, a la organización del sistema electoral, a la generación de estadísticas, a la regulación de las políticas demográficas, y otros organismos técnicos especializados de la administración pública estatal

Subrama: Administración pública municipal en general		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1124	Administración pública municipal en general	A la administración de la recaudación fiscal, la deuda pública, a la planeación económica y social, y a la aplicación de recursos públicos. Incluye también: unidades económicas de la administración pública municipal dedicadas principalmente a la organización del sistema electoral, a la generación de estadísticas, a la regulación de las políticas demográficas, y otros organismos técnicos especializados de la administración pública municipal
Rama: Regulación y fomento del desarrollo económico.		
Subrama: Regulación y fomento federal del desarrollo económico		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1125	Regulación y fomento federal del desarrollo económico	Regular, supervisar y apoyar las actividades económicas agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios, a la administración de industrias estratégicas, comunicaciones y transportes, y a la regulación y vigilancia del sistema de precios y de las prácticas comerciales del gobierno federal
Subrama: Regulación y fomento estatal del desarrollo económico		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1126	Regulación y fomento estatal del desarrollo económico	Regular, supervisar y apoyar las actividades económicas agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios, a la administración de industrias estratégicas, comunicaciones y transportes, y a la regulación y vigilancia del sistema de precios y de las prácticas comerciales del gobierno estatal
Subrama: Regulación y fomento municipal del desarrollo económico		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1127	Regulación y fomento municipal del desarrollo económico	Regular, supervisar y apoyar las actividades económicas agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios, a la administración de industrias estratégicas, comunicaciones y transportes, y a la regulación y vigilancia del sistema de precios y de las prácticas comerciales del gobierno municipal
Rama: Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público.		
Subrama: Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público en el nivel federal		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1128	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público en el nivel federal	A la prevención y combate de la delincuencia y el narcotráfico a través de los cuerpos de seguridad pública, a la impartición de justicia mediante juzgados y tribunales, a la administración de centros de readaptación social, y al control del tráfico vehicular en el nivel federal
Subrama: Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público en el nivel estatal		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1129	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público en el nivel estatal	A la prevención y combate de la delincuencia y el narcotráfico a través de los cuerpos de seguridad pública, a la impartición de justicia mediante juzgados y tribunales, a la administración de centros de readaptación social, y al control del tráfico vehicular, a los departamentos de bomberos del gobierno estatal

Subrama: Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público en el nivel municipal		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1130	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público en el nivel municipal	A la prevención y combate de la delincuencia y el narcotráfico a través de los cuerpos de seguridad pública, a la impartición de justicia mediante juzgados y tribunales, a la administración de centros de readaptación social, y al control del tráfico vehicular, a los departamentos de bomberos del gobierno municipal
Rama: Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.		
Subrama: Regulación y fomento federal de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1131	Regulación y fomento federal de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente	Al establecimiento de normas y procedimientos para mejorar y preservar el medio ambiente, y a la administración y regulación de programas para el manejo de desechos, a proporcionar el servicio de manejo de desechos (como recolección y confinamiento de desechos), servicios de remediación y desazolve de drenajes del gobierno federal
Subrama: Regulación y fomento estatal de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1132	Regulación y fomento estatal de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente	Al establecimiento de normas y procedimientos para mejorar y preservar el medio ambiente, y a la administración y regulación de programas para el manejo de desechos, a proporcionar el servicio de manejo de desechos (como recolección y confinamiento de desechos), servicios de remediación y desazolve de drenajes del gobierno estatal
Subrama: Regulación y fomento municipal de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1133	Regulación y fomento municipal de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente	Al establecimiento de normas y procedimientos para mejorar y preservar el medio ambiente, y a la administración y regulación de programas para el manejo de desechos, a proporcionar el servicio de manejo de desechos (como recolección y confinamiento de desechos), servicios de remediación y desazolve de drenajes del gobierno municipal
Rama: Actividades administrativas de instituciones de bienestar social.		
Subrama: Actividades administrativas federales de instituciones de bienestar social		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1134	Actividades administrativas federales de instituciones de bienestar social	A las actividades administrativas de instituciones de bienestar social, como asistencia social, salud, educación, cultura, regulación de asuntos laborales, investigación y desarrollo científico, programas de vivienda, a la administración federal de la Lotería Nacional
Subrama: Actividades administrativas estatales de instituciones de bienestar social		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1135	Actividades administrativas estatales de instituciones de bienestar social	A las actividades administrativas de instituciones de bienestar social, como asistencia social, salud, educación, cultura, regulación de asuntos laborales, investigación y desarrollo científico, programas de vivienda, a la administración estatal de la Lotería Nacional

Subrama: Actividades administrativas municipales de instituciones de bienestar social		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1136	Actividades administrativas municipales de instituciones de bienestar social	A las actividades administrativas de instituciones de bienestar social, como asistencia social, salud, educación, cultura, regulación de asuntos laborales, investigación y desarrollo científico, programas de vivienda, a la administración municipal de la Lotería Nacional
Rama: Relaciones exteriores.		
Subrama: Relaciones exteriores		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1137	Relaciones exteriores	A establecer y mantener relaciones diplomáticas entre México y otros países y organismos internacionales, embajadas y sedes diplomáticas de nuestro país en el extranjero
Rama: Actividades de seguridad nacional.		
Subrama: Actividades de seguridad nacional		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1138	Actividades de seguridad nacional	A salvaguardar la seguridad nacional, como la fuerza aérea, la marina, el ejército y la guardia nacional
Subsector: Organismos internacionales y extraterritoriales.		
Rama: Organismos internacionales y extraterritoriales.		
Subrama: Organismos internacionales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1139	Organismos internacionales	Organismos internacionales con representación física en nuestro país, dedicadas principalmente a brindar cooperación y apoyo económico, comercial y tecnológico, como la Organización de las Naciones Unidas [ONU], el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos [CEMLA], la Comisión Económica para América Latina [CEPAL], la Organización de Estados Americanos [OEA], la Organización Internacional del Trabajo [OIT], la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación [FAO]
Subrama: Sedes diplomáticas y otras unidades extraterritoriales		
Clave	Descripción de la actividad	Actividades que incluye
1140	Sedes diplomáticas y otras unidades extraterritoriales	Sedes diplomáticas y otras unidades extraterritoriales con ubicación física en nuestro país dedicadas principalmente a representar a sus respectivos países en los aspectos políticos, comerciales y diplomáticos (como embajadas, consulados y otras sedes diplomáticas), y a brindar apoyo militar (unidades militares)

Atentamente.

México, D. F., a 29 de abril de 2011.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se autoriza la fusión de las entidades financieras subsidiarias de Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V., denominadas Mifel 3, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel, como sociedad fusionada y Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel, como sociedad fusionante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/022/2011.

**Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.
Presente**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10, 17 y 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 27, fracciones VII Bis y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio 102-E-366-DGSV-669 del 15 de abril de 1993, esta Secretaría autorizó a "Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V." para constituirse como sociedad controladora y operar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
2. Esta Dependencia, con similar número UBA/064/2004 de fecha 9 de julio de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2005, modificó por última vez la autorización a que se refiere el Antecedente anterior.
3. El 28 de octubre de 2009, "Arrendadora Financiera Mifel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad, en la que se acordó reformar sus estatutos sociales a efecto de contemplar su transformación en Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, así como su cambio de denominación a "Mifel 3, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel". Dicha Asamblea quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 8 de enero de 2010.

En virtud de lo anterior, el 2 de marzo de 2010, esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el oficio UBVA/014/2010 de fecha 11 de febrero de 2010, mediante el cual informa que la autorización otorgada a través del diverso número 102-E-366-DGSV-II-B-a-4500 de 9 de noviembre de 1992, para la constitución y operación de la arrendadora financiera denominada "Arrendadora Financiera Mifel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", quedó sin efectos a partir del 9 de enero de 2010, que corresponde al día siguiente a la fecha en la que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la citada Asamblea.

4. El 28 de octubre de 2009 "Factoraje Mifel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito" celebró Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad, en la que se acordó reformar sus estatutos sociales a efecto de contemplar su transformación en Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, así como su cambio de denominación a "Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel". Dicha Asamblea quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 18 de enero de 2010.

En virtud de lo anterior, el 22 de marzo de 2010 esta Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el oficio UBVA/020/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, mediante el cual informa que la autorización otorgada a través del diverso número 102-E-366-DGSV-II-B-a-322 del 11 de enero de 1991, para la constitución y operación de la empresa de factoraje financiero denominada "Factoraje Mifel, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", quedó sin efectos a partir del 19 de enero de 2010, que corresponde al día siguiente a la fecha en la que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio la citada Asamblea.

5. Mediante diversos escritos, el último de ellos recibido en esta Unidad Administrativa el 11 de noviembre de 2010, el Lic. Luis Alfonso Cervantes Muñiz, en su carácter de Representante legal de "Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.", personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad Administrativa, solicitó autorización de esta Secretaría, para llevar a cabo los siguientes actos jurídicos:
 - a) La fusión de las entidades financieras del grupo financiero, denominadas "Mifel 3, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel", como sociedad fusionada, y "Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel", como sociedad fusionante.

- b) La reforma del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de "Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.", así como la modificación del Convenio Unico de Responsabilidades celebrado por el Grupo Financiero con las entidades que lo integran.
6. En atención a la solicitud de autorización referida en el Antecedente anterior, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, mediante oficios UBVA/DGABV/749/2010, UBVA/DGABV/750/2010, del 26 de agosto de 2010, UBVA/DGABV/876/2010, UBVA/DGABV/877/2010, del 18 de octubre de 2010, y UBVA/DGABV/999/2010, y UBVA/DGABV/1000/2010, del 16 de noviembre de 2010, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto de estar en posibilidad de resolver lo conducente.
- De igual forma, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficios número UBVA/DGABV/751/2010 UBVA/DGABV/878/2010 UBVA/DGABV/1001/2010, de fechas 26 de agosto, 18 de octubre y 16 de noviembre de 2010, respectivamente, se solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
7. Esta Secretaría, por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, mediante diverso UBVA/DGABV/1088/2010 de fecha 13 de diciembre de 2010, con fundamento en el artículo 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 28, fracciones XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestó a "Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.", que para estar en posibilidad de resolver sobre la solicitud a que se refiere el ANTECEDENTE 5 del presente oficio, debía llevar a cabo las adecuaciones que se mencionan en el mismo, remitiendo la información o formulando las aclaraciones correspondientes, solicitadas por el Banco de México en su oficio OFI/S33-002-2619 del 7 de octubre de 2010 y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 210-90266/2010 del 30 de noviembre de 2010 y, una vez verificado lo anterior remitir lo siguiente:
- 1) Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización de:
- Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Mifel 3, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel" y de "Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel", en la que se acuerda su fusión, esta última como sociedad fusionante.
 - Convenio de Fusión entre "Mifel 3, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel" como sociedad fusionada y "Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel", como sociedad fusionante.
 - Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V." en la que se acuerde la reforma al Artículo Segundo de sus Estatutos Sociales y la modificación correspondiente al Convenio Unico de Responsabilidades.
 - Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre la sociedad controladora y las entidades financieras que integran al grupo financiero.
8. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 11 de marzo de 2011, el Lic. Luis Alfonso Cervantes Muñiz, dio respuesta al oficio UBVA/DGABV/1088/2011 antes citado, efectuando las adecuaciones solicitadas en el mismo y remitiendo a esta Secretaría, lo siguiente:
- a) Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública Núm. 86,309 del 10 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público No. 31, con ejercicio en esta Ciudad, en la que consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V." celebrada el 27 de enero de 2011.
- b) Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública Núm. 86,310 del 10 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público No. 31, con ejercicio en esta Ciudad, en la que consta la protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Mifel 3, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel" y de "Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel", celebradas el 28 de enero de 2011, así como el Convenio de Fusión correspondiente, celebrado en esa misma fecha.
- c) Primer Testimonio y tres copias simples de la Escritura Pública Núm. 86,311 del 10 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público No. 31, con ejercicio en esta Ciudad, en la que consta la protocolización del Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre la sociedad controladora denominada "Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V." y las entidades que integran al mismo, celebrado el 2 de febrero de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México mediante oficio OFI/S33-002-2619 del 7 de octubre de 2010, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado, siempre y cuando se llevaran a cabo las adecuaciones mencionadas en el mismo, lo cual quedó atendido como se indicó en el Antecedente 8 del presente oficio. De igual forma señaló lo siguiente:

“... Por otra parte, este Banco Central estima necesario que esa Dependencia señale en la autorización que eventualmente otorgue, que Mifel S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel:

1. *Debe sujetarse a las disposiciones emitidas por Banco de México para las instituciones de banca múltiple relativas a:*

- a) *Operaciones activas, incluyendo en lo conducente las reglas de tarjetas de crédito;*
- b) *Administración de tarjetas no bancarias;*
- c) *Régimen de admisión de pasivos y de inversión para las operaciones en moneda extranjera;*
- d) *Posiciones de riesgo cambiario;*
- e) *Operaciones de préstamo de valores, respecto de las cuales sólo podrá actuar como prestamista;*
- f) *Operaciones de reporto, respecto de las cuales sólo podrá actuar como reportador;*
- g) *Operaciones Derivadas, respecto de las cuales sólo podrá realizar operaciones de cobertura.*

2. *No deberá:*

- a) *Celebrar operaciones y otorgar servicios en los que se pacten términos y condiciones que se aparten de manera significativa de los prevalecientes en el mercado, de sus políticas generales y de las sanas prácticas y usos bancarios;*
- b) *Captar recursos del público en forma distinta a la emisión de títulos en el mercado de valores;*
- c) *Invertir en títulos representativos de capital social, salvo autorización previa de esa Secretaría, y*
- d) *Explotar por su cuenta o de terceros establecimientos mercantiles o industriales o fincas rústicas, salvo cuando los reciba por adjudicación o dación en pago de créditos o para aseguramiento de los ya concertados, de conformidad con las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.*

Asimismo, este Instituto Central considera conveniente que esa Secretaría señale en la autorización que en su caso otorgue, que los funcionarios o empleados de Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel, deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o autorización de créditos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios...”

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio 210-90266/2010, del 30 de noviembre de 2010, emitió opinión favorable para que esta Secretaría otorgue a “Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.” las autorizaciones solicitadas, siempre que se dé cumplimiento a lo señalado en el propio oficio, lo cual fue atendido como se indicó en el ANTECEDENTE 8 del presente oficio.
3. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, a través de diversos UBVA/DGAAF/139/2010 y UBVA/DGAAF/166/2010 del 14 de septiembre y 25 de noviembre de 2010, manifestó no tener inconveniente en que se otorgue a “Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.” la autorización correspondiente, en el entendido que la opinión se limita sólo al aspecto financiero.
4. Que la solicitud referida en el ANTECEDENTE 5, complementada con la documentación presentada a través del escrito a que hace referencia el ANTECEDENTE 8 del presente oficio, cumple con las disposiciones legales aplicables al procedimiento de autorización para la fusión entre entidades financieras integrantes de un grupo financiero y de aprobación a las modificaciones de los Estatutos Sociales y al Convenio Unico de Responsabilidades de un grupo financiero.
5. Que una vez analizada la información y documentación presentada por “Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.”, y después de escuchar las opiniones favorables emitidas por el Banco de México y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización y aprobación en cuestión, emite la siguiente

RESOLUCION

- PRIMERO.-** Se autoriza la fusión de “Mifel 3, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel”, como sociedad fusionada, y “Mifel, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Mifel”, como sociedad fusionante, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en los términos acordados por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de esas Sociedades, así como por el Convenio de Fusión correspondiente, celebrados el 28 de enero de 2011, protocolizados mediante Escritura Pública número 86,310 del 10 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público No. 31, con ejercicio en esta Ciudad.
- SEGUNDO.-** La fusión de que se trata surtirá efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados en las respectivas Asambleas de Accionistas se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- TERCERO.-** Se aprueba la reforma del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de “Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.”, en términos del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de ese Grupo Financiero celebrada el 27 de enero de 2011, protocolizada a través de la Escritura Pública Núm. 86,309 del 10 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público No. 31, con ejercicio en esta Ciudad.
- CUARTO.-** Se aprueba el Convenio Modificatorio al Convenio Unico de Responsabilidades de “Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.”, celebrado el 2 de febrero de 2011, protocolizado a través de la Escritura Pública Núm. 86,311 del 10 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público No. 31, con ejercicio en esta Ciudad.
- QUINTO.-** “Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.”, deberá informar a esta Dependencia sobre la fecha y demás datos relativos a la inscripción que lleve a cabo de la presente autorización, así como de los Primeros Testimonios que acompañó a su escrito, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se verifiquen dichas inscripciones, devolviéndose los Primeros Testimonios de las Escrituras Públicas de referencia, para tales efectos.
- Asimismo, deberá remitir a esta Dependencia una copia simple de la publicación que lleve a cabo de los acuerdos de fusión en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que la misma se verifique.
- SEXTO.-** La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de ese Grupo Financiero.
- SEPTIMO.-** En la realización de los actos jurídicos que nos ocupan, deberán quedar protegidos, en todo momento, los derechos de los acreedores y del público en general.

La presente autorización y aprobación se emiten con base en la información y documentación proporcionada por el promovente y se limita única y exclusivamente a los actos y operaciones señalados en la presente Resolución que, de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría, y no implica pronunciamiento alguno sobre la realización de cualquier otro acto corporativo que la Sociedad lleve a cabo que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente, por lo que no prejuzga convalida sobre la legalidad o validez de los mismos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 27 de abril de 2011.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña**.- Rúbrica.

(R.- 325739)

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Whitney National Bank, N.A., para establecer una oficina de representación en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio No. 210-212-2/103/2011.- Exp. CNBV .212.421.12 (5819) "2011,01" /01.

ASUNTO: Se revoca la autorización para establecer una oficina de representación en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Whitney National Bank, N.A.
Durango No. 243-903
Col. Roma
06700 México, D.F.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV, 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2011 con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente Resolución de revocación de la autorización, que para establecer una oficina de representación en la Ciudad de México, Distrito Federal, le fue otorgada a Whitney National Bank, N.A. al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio núm. 312-3/32918/2010 de fecha 5 de febrero de 2010, notificado a Whitney National Bank, N.A. el día 18 de febrero de 2010, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgó autorización para establecer una oficina de representación en la Ciudad de México, Distrito Federal, en términos del artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito.

2.- Mediante Oficio núm. 131/6615/2010 de fecha 29 de noviembre de 2010, esta Comisión otorgó a Whitney National Bank, N.A., Oficina de Representación en México, un plazo para que en uso del derecho de audiencia que prevé la Décima Tercera de las Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para establecer en territorio nacional una oficina de representación, prevista en la fracción IV de la Décima Tercera de las Reglas citadas, por las razones que en el propio Oficio se expusieron y que a continuación se señalan;

"En ejercicio de dicha facultades, hacemos referencia a su escrito de fecha 5 de agosto de 2010 en el que manifestaron lo siguiente:

"...

Con fecha 18 de Febrero del presente año, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por medio de la Vicepresidencia a su cargo, otorgó la autorización para la apertura e inicio de operaciones a mi representada.

Durante el plazo que por ley se concede para avisar de este inicio de operaciones, Whitney National Bank N. A. (matriz) recibió y está siendo objeto de una revisión doméstica, por los funcionarios del Controlador de la Moneda del Departamento del Tesoro de EE. UU. (OCC).

Durante este proceso, los representantes de la OCC., solicitaron a la Dirección General del Banco la suspensión temporal de cualquier apertura de sucursales u oficina (s) en el exterior. Debido a dicha restricción, solicitamos a Uds. una suspensión temporal que como señalan los ordenamientos, no podrá exceder de dos años ó, en todo caso hasta ser liberados de la restricción mencionada.

..."

En virtud de lo anterior, esta Comisión mediante oficio número 312-/33161/2010 de fecha 24 de septiembre, de 2010 le comunicó lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular, les manifestamos que esta Comisión no está en condiciones de atender su solicitud en virtud de que de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y con las “Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7º de la Ley de Instituciones de Crédito”, carece de facultades para autorizar una suspensión temporal para el inicio de operaciones de oficinas de representación.

...”

Por lo anterior y en virtud de que ha transcurrido el plazo de seis meses posteriores al 18 de febrero de 2010, fecha en que se notificó el oficio número 312-3/2918/2010, con el que se autorizó para que Whitney National Bank, N.A. estableciera en el país una Oficina de Representación, sin que esa Oficina iniciara operaciones, se le informa que se encuentran ubicada en la causal de revocación prevista en la fracción IV de la Décima Tercera de las Reglas...”

3.- Con escrito de fecha 14 de diciembre de 2010, el apoderado de Whitney National Bank, N.A., Oficina de Representación en México manifestó respecto de la causal de revocación en que se encuentra ubicada, lo siguiente:

“ ...

Que; en virtud de hasta la fecha presente los reguladores de la OCC de Estados Unidos, aún no han autorizado al Banco para continuar con su plan de abrir esta Oficina, nos encontramos en la situación de que Uds. Cumplan con su instrucción de la revocación, en base a todas las normas legales que rigen en la materia,

...”

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la presente Resolución de revocación de la autorización que, para establecer una oficina de representación en México, le fue otorgada a Whitney National Bank, N.A., a través del Oficio núm. 312-3/32918/2010, de fecha 5 de febrero de 2010.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 7o., primer y tercer párrafos, de la Ley de Instituciones de Crédito y 4, fracciones XI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar el establecimiento en el territorio nacional de oficinas de representación de entidades financieras del exterior y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO.- Que los párrafos segundo y tercero del artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, textualmente prescriben que:

“ ...

Las actividades que realicen las oficinas de representación se sujetarán a las reglas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que, para ello, escuchará la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá declarar la revocación de las autorizaciones correspondientes cuando las referidas oficinas no se ajusten a las disposiciones a que se refiere este artículo, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en la presente Ley y en los demás ordenamientos legales.

...”

TERCERO.- La fracción IV de la Décima Tercera de las Reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000 y modificadas mediante Resolución publicada en el mismo medio el día 22 de diciembre de 2006, aplicables conforme a lo

previsto en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por que se reforman, adicionan, derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, publicado en el propio Diario Oficial de 1 de febrero de 2008, prevé textualmente como causal de revocación:

“IV.- La Oficina no inicie operaciones durante los seis meses posteriores a la fecha en que se notifique a la o las Entidades Financieras del Exterior el oficio de autorización para establecerse en el país;”

CUARTO.- Que Whitney National Bank, N.A., Oficina de Representación en México, mediante escrito fechado 14 de diciembre de 2010, a que hace referencia el numeral 3 del apartado de Antecedentes de esta Resolución, en ejercicio de su derecho de audiencia otorgado por esta Comisión mediante Oficio núm. 131/6615/2010, citado en el numeral 2 de los antecedentes, reconoció que *“... nos encontramos en la situación de que Uds. Cumplan con su instrucción de la revocación, en base a todas las normas legales que rigen en la materia...”*

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 7o., tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito; en relación con la fracción IV de la Décima Tercera de las Reglas aludidas; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2011 y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente Resolución, revoca la autorización que para establecer una Oficina de Representación en México, le fue otorgada a Whitney National Bank, N.A., mediante Oficio núm. 312-3/32918/2010 de fecha 5 de febrero de 2010.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, Ivonne Marcela López Franco, José Luis García González, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, Rogelio García Martínez y Lorena González Duarte el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente Oficio mediante el cual se da cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2011.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución.

CUARTO.- Con fundamento en el último párrafo de la Décima Tercera de las Reglas citadas en este Oficio, publíquese el presente Oficio en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., 17 de mayo de 2011.- El Presidente, **Guillermo Babatz Torres**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Crediportunidades Unión de Crédito, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio No. 210-212-2/105/2011.- Exp. CNBV .212.421.12 (5256) “2011,03” /U-870/01.

ASUNTO: Se revoca su autorización para operar como unión de crédito.

CREDIOPORTUNIDADES UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.
Vía Atlixcayotl No. 5208 Torres JV I piso 22-C
Col. Unidad Territorial Atlixcayotl
72810- San Andrés Cholula, Pue.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 75, 78 y 97, fracción IV de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV, 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de

Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2011, con objeto de dar cumplimiento a dichos ordenamientos legales, dicta la presente Resolución de revocación de la autorización, que para operar como unión de crédito, le fue otorgada a Crediportunidades Unión de Crédito, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio núm. DGA-390-1590 del 7 de abril de 2003, Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgó autorización para operar como unión de crédito a la sociedad que se denominaría Crediportunidades Unión de Crédito, S.A. de C.V. en términos de lo que establecía el artículo 39 y demás relativos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2.- Mediante Oficio núm. 132-B/8658/2010 de fecha 22 de octubre de 2010, esta Comisión le otorgó a Crediportunidades Unión de Crédito, S.A. de C.V., un plazo para que en uso del derecho de audiencia previsto en el artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como Unión de Crédito en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción IV del citado artículo 97, en virtud de que suspendió las operaciones para las cuales se encuentra autorizada en términos del artículo 40 de dicha Ley.

3.- Con escrito de fecha 2 de febrero de 2011, Crediportunidades Unión de Crédito, S.A. de C.V. dio contestación en los términos que a continuación se transcriben al citado Oficio núm. 132-B/8658/2010:

"I. ARGUMENTOS.-

Que por medio de la presente nos permitimos dar debida respuesta al comunicado efectuado por esa H. Comisión, a través del oficio Núm. 132-B8658/2010, CNBV. 132.215.11(5256) "2010/11/11"<6>IU-870, de fecha de corte 22 de Octubre del año 2010, y recibido en estas oficinas el pasado 14 de Enero del año en curso, mediante el cual se le da a conocer a mí representada que derivado de su situación actual la misma se ha ubicado en la hipótesis de la revocación de la autorización y/o licencia que esa H. Autoridad Bancaria le expidió en su oportunidad para operar como Unión de Crédito; sobre el particular cabe comentar lo siguiente.

Unico. Que a partir del mes de Marzo de este año esta Unión de Crédito, derivado del entorno económico que vive el país y de la falta de interés de los socios, ha dejado de realizar las operaciones para las cuáles fue autorizada, previstas en el Artículo 40 de la Ley de Uniones de Crédito. Lo anterior se hace del conocimiento a esa representación para los efectos legales que resulten procedentes."

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la revocación de la autorización que, para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a Crediportunidades Unión de Crédito, S.A. de C.V., a través del Oficio núm. DGA-390-1590 del 7 de abril de 2003.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 14 y 97 de la Ley de Uniones de Crédito, en relación con el artículo 4, fracciones XI y XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las uniones de crédito y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO.- Que el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Uniones de Crédito y se adiciona y reforma la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2008 prevé:

"Segundo.- Se deroga el Capítulo III del Título Segundo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1985, así como toda referencia en dicha Ley a uniones de crédito.

Las uniones de crédito autorizadas para operar como tales con arreglo a las disposiciones que se derogan, se reputarán autorizadas para operar en los términos del presente Decreto.

..."

TERCERO.- Que la fracción IV del artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, textualmente señala:

“**Artículo 97.-** La Comisión, con el acuerdo de su Junta de Gobierno y previa audiencia de la sociedad interesada, podrá declarar la revocación de la autorización otorgada a las uniones, en los siguientes casos:

...

IV... si... suspende las operaciones para las cuales se encuentra autorizada en términos del artículo 40 de esta Ley.”

CUARTO.- Que esta Comisión, mediante Oficio núm. 132-B/8658/2010 de fecha 22 de octubre de 2010, citado en el numeral 2 del apartado de Antecedentes, dio cabal cumplimiento al artículo 97 de la Ley de Uniones de Crédito, otorgándole a Crediportunidades Unión de Crédito, S.A. de C.V. un plazo para que en uso de su derecho de audiencia que le concede el citado artículo 97, manifestara lo que a su derecho conviniera, ofreciera pruebas y formulara alegatos, en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como unión de crédito en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción IV del precepto legal invocado.

QUINTO.- Que Crediportunidades Unión de Crédito, S.A. de C.V. con los argumentos expuestos en su escrito fechado el 2 de febrero de 2011, a que hace referencia el numeral 3 del apartado de Antecedentes de esta Resolución, en uso de su derecho de audiencia, reconoce haber dejado de realizar las operaciones para las cuales fue autorizada conforme al artículo 40 de la Ley de Uniones de Crédito.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 97, fracción IV, de la Ley de Uniones de Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 12, fracciones XIV y XV y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2011 y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente Resolución, revoca la autorización que para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a Crediportunidades Unión de Crédito, S.A. de C.V., a través del Oficio núm. DGA-390-1590 del 7 del abril de 2003.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente Oficio, Crediportunidades Unión de Crédito, S.A. de C.V., se encuentra incapacitada para realizar operaciones y se pondrá en estado de disolución y liquidación sin necesidad del acuerdo de la asamblea de accionistas de esa Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 100 de la Ley de Uniones de Crédito.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Uniones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Crediportunidades Unión de Crédito, S.A. de C.V. comunicará a esta Comisión, dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación, la designación del liquidador correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 100, fracción I, de la Ley citada en primer lugar; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe al liquidador y si encontrare imposibilidad de llevar a cabo dicha liquidación, para que ordene la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 100, fracción II y 102, de la Ley de Uniones de Crédito.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, Ivonne Marcela López Franco, José Luis García González, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez, Rogelio García Martínez y Lorena González Duarte, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente Oficio mediante el cual se da cumplimiento al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2011.

QUINTO.- Notifíquese esta Resolución a Crediportunidades Unión de Crédito, S.A. de C.V.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 99 de la Ley de Uniones de Crédito, publíquese el presente Oficio en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., 17 de mayo de 2011.- El Presidente, **Guillermo Enrique Babatz Torres**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.6948 M.N. (once pesos con seis mil novecientos cuarenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 25 de mayo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8568, 4.9075 y 4.9458 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 25 de Mayo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Banco de México en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20-BIS último párrafo del Código Fiscal de la Federación, y con fundamento en los artículos 4o. primer párrafo, 8o., 10o., 14 Bis y 24 Bis de su Reglamento Interior, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de este año, la información siguiente:

1. INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR APLICABLE A CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE A ABRIL DE 2011

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DE 2010 = 100
Indice Nacional de Precios al Consumidor	100.789
a) Alimentos, bebidas y tabaco	101.961
b) Ropa, calzado y accesorios	101.595
c) Vivienda	99.169
d) Muebles, aparatos y enseres domésticos	100.769
e) Salud y cuidado personal	101.098
f) Transporte	101.404
g) Educación y esparcimiento	100.225
h) Otros servicios	101.842

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo.

Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando para cada concepto de consumo familiar, las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

Indice Nacional de Precios al Consumidor	100.00000
Alimentos, bebidas y tabaco	23.28850
Ropa, calzado y accesorios	5.04225
Vivienda	28.18426
Muebles, aparatos y enseres domésticos	4.10279
Salud y cuidado personal	7.81695
Transporte	14.64430
Educación y esparcimiento	9.16268
Otros servicios	7.75827

Las ponderaciones apuntadas corresponden a la nueva base de cálculo del Índice Nacional de Precios al Consumidor que es la segunda quincena de diciembre de 2010=100, y permanecerán constantes durante la vigencia de dicha base de cálculo. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la base de cálculo del índice respectivo.

Las ponderaciones de los 283 conceptos de consumo genéricos en que se desagregan en cada uno de los grupos de consumo antes señalados, se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.

4. FORMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que se dieron a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2011.

5. INFORMACION ADICIONAL

El Banco de México conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate hasta junio de 2011, a partir de julio de 2011 el INEGI será el encargado de elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Subgerencia de Precios de este Banco Central.

México, D.F., a 17 de mayo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

Banco de México

Índice Nacional de Precios al Consumidor

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Abril de 2011

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	9.88	01 001002	7.58	01 001003	10.00	01 001004	10.00	01 001005	11.00	01 001006	10.00
01 001007	11.00	01 001008	9.50	01 001009	10.00	01 001010	11.00	01 001011	10.00	01 001012	10.00
01 001013	10.00	01 001014	7.30	01 001015	10.00	01 001016	10.00	01 001017	11.00	01 001018	6.75
01 001019	6.90	01 001020	10.00	01 001021	7.70	01 001022	10.00	01 001023	10.00	01 001024	10.00
01 001025	10.00	01 001026	10.00	01 001027	9.00	01 001028	7.70	01 001029	10.00	01 001030	10.00
01 001031	10.00	01 001032	10.00	01 001033	11.00	01 001034	10.00	01 001035	11.00	01 001036	7.53
01 001037	6.42	01 001038	10.00	01 001039	7.50	01 001040	6.90	01 001041	11.00	01 001042	10.00
01 001043	7.70	01 001044	10.00	01 001045	7.50	01 001046	10.00	01 001047	9.00	01 001048	9.28
01 001049	8.50	01 001050	11.00	01 001051	10.00	01 001052	10.00	01 001053	10.00	01 001054	10.00
01 001055	10.00	01 001056	11.00	01 001057	10.00	01 001058	10.00	01 001059	8.50	01 001060	10.00
01 001061	10.00	01 001062	11.00	01 001063	12.00	01 001064	12.00	01 001065	11.00	01 001066	10.50
01 001067	11.00	01 001068	10.00	01 001069	8.13	01 001070	11.00	01 001071	10.00	01 001072	11.00
01 001073	11.00	01 001074	11.00	01 001075	12.00	01 001076	10.00	01 001077	11.00	01 001078	10.00
01 001079	10.00	01 001080	9.50	01 001081	9.50	01 001082	10.00	01 001083	11.00	01 001084	10.00
01 001085	12.00	01 001086	10.00	01 001087	10.00	01 001088	9.50	01 001089	12.00	01 001090	11.00
01 001091	11.00	01 001092	10.00	01 001093	10.00	01 001094	10.00	01 001095	9.45	01 001096	10.00
01 001097	10.00	01 001098	13.75	01 001099	10.00	01 001100	10.00	01 002001	48.00	01 002002	39.72
01 002003	29.00	01 002004	31.18	01 002005	53.21	01 002006	75.00	01 002007	34.51	01 002008	33.72
01 002009	44.44	01 002010	40.24	01 002011	34.95	01 002012	50.00	01 002013	46.07	01 002014	50.00
01 002015	40.75	01 002016	30.00	01 002017	30.00	01 002018	48.57	01 002019	26.50	01 002020	45.00
01 003001	8.75	01 003002	9.73	01 003003	8.65	01 003004	7.46	01 003005	10.50	01 003006	8.90
01 003007	9.50	01 003008	9.60	01 003009	9.00	01 003010	6.80	01 003011	8.50	01 003012	93.62
01 003013	84.84	01 003014	88.83	01 003015	9.50	01 003016	8.00	01 003017	44.12	01 003018	39.47
01 003019	56.25	01 003020	8.50	01 003021	8.00	01 003022	8.90	01 003023	9.00	01 003024	8.50
01 003025	44.59	01 003026	34.22	01 003027	9.00	01 003028	6.91	01 003029	9.59	01 003030	79.84
01 004001	74.26	01 004002	23.00	01 004003	16.00	01 004004	21.74	01 004005	18.88	01 004006	15.00
01 004007	21.45	01 004008	16.80	01 004009	15.00	01 004010	18.20	01 004011	14.25	01 004012	18.00
01 004013	65.12	01 004014	12.75	01 004015	20.00	01 004016	15.00	01 004017	14.63	01 004018	20.00
01 004019	23.00	01 004020	14.00	01 005001	5.50	01 005002	4.50	01 005003	3.38	01 005004	4.50
01 005005	4.00	01 005006	4.00	01 005007	4.20	01 005008	4.50	01 005009	4.50	01 005010	3.50
01 005011	4.38	01 005012	4.00	01 005013	4.50	01 005014	4.50	01 005015	3.38	01 005016	4.00
01 005017	4.00	01 005018	4.33	01 005019	4.20	01 005020	3.60	01 005021	4.13	01 005022	4.25
01 005023	4.00	01 005024	4.50	01 005025	4.00	01 005026	4.18	01 005027	4.00	01 005028	4.50
01 005029	4.00	01 005030	3.50	01 006001	1.25	01 006002	1.50	01 006003	1.00	01 006004	1.20
01 006005	1.50	01 006006	1.50	01 006007	1.14	01 006008	1.20	01 006009	1.50	01 006010	1.20
01 006011	1.50	01 006012	1.20	01 006013	1.50	01 006014	1.50	01 006015	1.50	01 006016	1.50
01 006017	1.50	01 006018	1.14	01 006019	1.00	01 006020	1.20	01 006021	1.50	01 006022	1.50
01 006023	1.50	01 006024	1.50	01 006025	1.50	01 006026	1.23	01 006027	1.00	01 006028	1.50
01 006029	1.50	01 006030	1.00	01 007001	63.11	01 007002	32.81	01 007003	32.34	01 007004	56.90
01 007005	38.16	01 007006	29.33	01 007007	38.88	01 007008	32.31	01 007009	31.64	01 007010	32.70
01 007011	38.24	01 007012	30.07	01 007013	32.81	01 007014	32.81	01 007015	32.59	01 007016	69.31
01 007017	29.33	01 007018	33.24	01 007019	57.47	01 007020	32.81	01 008001	71.67	01 008002	111.19
01 008003	80.95	01 008004	75.47	01 008005	76.80	01 008006	63.16	01 008007	80.00	01 008008	99.87
01 008009	63.16	01 008010	96.49	01 008011	87.36	01 008012	25.44	01 008013	101.67	01 008014	100.00
01 008015	74.89	01 008016	93.80	01 008017	105.77	01 008018	96.15	01 008019	150.26	01 008020	100.00
01 009001	70.00	01 009002	70.00	01 009003	65.90	01 009004	8.00	01 009005	110.00	01 009006	64.25
01 009007	70.00	01 009008	238.00	01 009009	70.00	01 009010	89.90	01 009011	70.00	01 009012	90.00
01 009013	80.00	01 009014	110.00	01 009015	84.25	01 009016	800.00	01 009017	50.00	01 009018	129.90
01 009019	70.00	01 009020	5.00	01 010001	52.04	01 010002	37.64	01 010003	42.69	01 010004	31.45
01 010005	51.11	01 010006	59.26	01 010007	39.14	01 010008	36.36	01 010009	38.31	01 010010	29.09
01 010011	57.14	01 010012	42.40	01 010013	37.63	01 010014	66.67	01 010015	54.74	01 010016	30.60
01 010017	41.67	01 010018	36.13	01 010019	64.29	01 010020	40.32	01 010021	128.32	01 010022	52.27
01 010023	64.58	01 010024	38.82	01 010025	45.13	01 010026	29.17	01 010027	46.27	01 010028	53.57
01 010029	46.48	01 010030	39.50	01 010031	46.27	01 010032	53.44	01 010033	47.33	01 010034	58.06
01 010035	70.44	01 010036	105.66	01 010037	49.63	01 010038	100.00	01 010039	34.01	01 010040	73.17
01 011001	25.00	01 011002	24.75	01 011003	24.00	01 011004	23.38	01 011005	62.00	01 011006	20.63
01 011007	25.44	01 011008	24.09	01 011009	30.00	01 011010	14.44	01 011011	24.09	01 011012	14.55
01 011013	15.50	01 011014	20.00	01 011015	13.63	01 011016	15.25	01 011017	19.38	01 011018	16.88

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 011019	12.50	01 011020	14.40	01 012001	33.96	01 012002	29.20	01 012003	32.08	01 012004	43.14
01 012005	23.90	01 012006	33.65	01 012007	41.92	01 012008	35.58	01 012009	26.00	01 012010	32.46
01 012011	40.39	01 012012	35.02	01 012013	36.06	01 012014	24.42	01 012015	34.17	01 012016	27.60
01 012017	40.82	01 012018	29.28	01 012019	34.28	01 012020	36.25	01 013001	36.64	01 013002	10.88
01 013003	13.48	01 013004	45.60	01 013005	42.50	01 013006	43.00	01 013007	10.88	01 013008	13.16
01 013009	24.00	01 013010	22.17	01 013011	25.53	01 013012	11.44	01 013013	22.20	01 013014	12.00
01 013015	13.63	01 013016	14.25	01 013017	22.63	01 013018	31.63	01 013019	89.72	01 013020	13.12
01 014001	99.25	01 014002	107.31	01 014003	54.15	01 014004	55.13	01 014005	84.72	01 014006	70.00
01 014007	15.81	01 014008	123.57	01 014009	35.00	01 014010	60.54	01 014011	60.01	01 014012	40.99
01 014013	66.53	01 014014	66.53	01 014015	164.93	01 014016	45.00	01 014017	61.67	01 014018	80.00
01 014019	64.10	01 014020	73.35	01 014021	52.50	01 014022	44.89	01 014023	43.75	01 014024	40.00
01 014025	37.50	01 014026	31.09	01 014027	87.50	01 014028	59.90	01 014029	29.71	01 014030	52.42
01 015001	10.90	01 015002	11.65	01 015003	25.75	01 015004	10.75	01 015005	16.30	01 015006	14.90
01 015007	16.20	01 015008	17.84	01 015009	11.00	01 015010	10.05	01 015011	15.68	01 015012	18.00
01 015013	11.23	01 015014	12.13	01 015015	16.25	01 015016	15.00	01 015017	15.00	01 015018	14.28
01 015019	14.00	01 015020	16.00	01 015021	25.00	01 015022	10.68	01 015023	12.96	01 015024	27.00
01 015025	13.75	01 015026	11.80	01 015027	15.68	01 015028	18.00	01 015029	79.60	01 015030	14.00
01 016001	57.15	01 016002	64.40	01 016003	55.25	01 016004	36.80	01 016005	52.00	01 016006	39.70
01 016007	51.90	01 016008	55.25	01 016009	27.00	01 016010	38.00	01 016011	32.50	01 016012	30.00
01 016013	37.40	01 016014	53.00	01 016015	30.75	01 016016	50.00	01 016017	39.00	01 016018	44.25
01 016019	50.54	01 016020	64.50	01 016021	29.53	01 016022	29.80	01 016023	30.25	01 016024	30.85
01 016025	32.00	01 016026	35.00	01 016027	27.75	01 016028	34.50	01 016029	26.75	01 016030	29.00
01 016031	30.75	01 016032	28.95	01 016033	34.50	01 016034	30.00	01 016035	28.00	01 016036	33.00
01 016037	32.00	01 016038	30.00	01 016039	27.74	01 016040	34.00	01 016041	36.75	01 016042	40.00
01 016043	44.00	01 016044	39.80	01 016045	40.00	01 016046	43.90	01 016047	41.90	01 016048	12.00
01 016049	30.00	01 016050	28.00	01 016051	28.95	01 016052	28.00	01 016053	28.00	01 016054	26.63
01 016055	34.25	01 016056	39.90	01 016057	28.75	01 016058	32.90	01 016059	28.00	01 016060	34.00
01 017001	56.50	01 017002	51.15	01 017003	46.00	01 017004	63.20	01 017005	68.00	01 017006	69.00
01 017007	57.15	01 017008	61.23	01 017009	56.00	01 017010	48.00	01 017011	57.00	01 017012	59.00
01 017013	67.90	01 017014	48.50	01 017015	68.00	01 017016	64.00	01 017017	62.00	01 017018	60.00
01 017019	48.73	01 017020	69.90	01 017021	65.00	01 017022	67.58	01 017023	50.75	01 017024	61.00
01 017025	80.00	01 017026	60.00	01 017027	65.40	01 017028	71.23	01 017029	29.69	01 017030	80.00
01 017031	61.00	01 017032	67.00	01 017033	79.90	01 017034	73.20	01 017035	29.00	01 017036	64.00
01 017037	20.00	01 017038	66.00	01 017039	70.00	01 017040	58.00	01 017041	24.00	01 017042	29.20
01 017043	15.00	01 017044	18.00	01 017045	68.00	01 017046	36.00	01 017047	61.00	01 017048	66.25
01 017049	61.56	01 017050	21.50	01 017051	78.25	01 017052	87.90	01 017053	50.75	01 017054	78.45
01 017055	100.00	01 017056	70.00	01 017057	53.40	01 017058	82.40	01 017059	70.00	01 017060	88.00
01 017061	61.00	01 017062	80.00	01 017063	85.93	01 017064	52.50	01 017065	90.00	01 017066	69.50
01 017067	64.00	01 017068	66.00	01 017069	79.11	01 017070	89.90	01 017071	58.00	01 017072	45.90
01 017073	44.75	01 017074	62.90	01 017075	65.00	01 017076	50.00	01 017077	58.65	01 017078	28.70
01 017079	56.00	01 017080	48.00	01 017081	58.50	01 017082	57.00	01 017083	64.20	01 017084	43.00
01 017085	56.00	01 017086	60.00	01 017087	50.00	01 017088	38.00	01 017089	46.03	01 017090	57.00
01 018001	72.48	01 018002	79.90	01 018003	74.00	01 018004	82.75	01 018005	84.00	01 018006	80.00
01 018007	78.00	01 018008	81.65	01 018009	78.00	01 018010	74.00	01 018011	82.00	01 018012	79.00
01 018013	71.90	01 018014	74.00	01 018015	80.00	01 018016	80.00	01 018017	96.23	01 018018	74.00
01 018019	69.20	01 018020	83.50	01 018021	84.00	01 018022	79.50	01 018023	77.50	01 018024	80.00
01 018025	96.45	01 018026	79.90	01 018027	80.00	01 018028	82.00	01 018029	80.00	01 018030	76.00
01 018031	67.75	01 018032	53.75	01 018033	72.00	01 018034	69.40	01 018035	64.00	01 018036	76.00
01 018037	51.95	01 018038	62.80	01 018039	84.60	01 018040	74.00	01 018041	76.00	01 018042	66.90
01 018043	63.90	01 018044	80.00	01 018045	80.00	01 018046	74.00	01 018047	78.00	01 018048	74.00
01 018049	53.88	01 018050	66.18	01 018051	89.00	01 018052	50.86	01 018053	74.00	01 018054	72.90
01 018055	84.00	01 018056	88.00	01 018057	52.15	01 018058	69.18	01 018059	67.50	01 018060	78.00
01 018061	60.95	01 018062	76.50	01 018063	72.90	01 018064	88.00	01 018065	88.70	01 018066	80.00
01 018067	80.00	01 018068	51.88	01 018069	52.00	01 018070	74.00	01 018071	49.00	01 018072	49.40
01 018073	51.00	01 018074	51.90	01 018075	60.00	01 018076	50.00	01 018077	50.00	01 018078	50.90
01 018079	44.55	01 018080	44.00	01 018081	58.00	01 018082	49.00	01 018083	51.90	01 018084	54.00
01 018085	45.00	01 018086	55.00	01 018087	60.00	01 018088	48.00	01 018089	91.25	01 018090	54.00
01 018091	225.00	01 018092	117.90	01 018093	90.00	01 018094	115.90	01 018095	92.50	01 018096	100.00
01 018097	88.90	01 018098	219.00	01 018099	90.00	01 018100	85.00	01 018101	165.00	01 018102	120.00
01 018103	96.90	01 018104	100.00	01 018105	129.00	01 018106	120.00	01 018107	140.00	01 018108	120.00
01 018109	88.20	01 018110	93.60	01 018111	78.95	01 018112	98.00	01 018113	76.00	01 018114	122.00
01 018115	125.00	01 018116	101.50	01 018117	109.00	01 018118	80.00	01 018119	120.00	01 018120	85.00
01 018121	101.00	01 018122	86.00	01 018123	103.65	01 018124	219.00	01 018125	95.90	01 018126	89.90
01 018127	125.00	01 018128	104.90	01 018129	66.23	01 018130	85.00	01 018131	80.00	01 018132	75.00
01 018133	78.00	01 018134	83.90	01 018135	84.00	01 018136	92.00	01 018137	97.90	01 018138	90.00
01 018139	80.00	01 018140	90.00	01 018141	64.90	01 018142	74.00	01 018143	78.00	01 018144	56.98
01 018145	82.76	01 018146	64.90	01 018147	78.00	01 018148	90.00	01 018149	76.00	01 018150	76.00
01 018151	84.00	01 018152	55.15	01 018153	78.00	01 018154	74.00	01 018155	91.00	01 018156	88.90
01 018157	78.00	01 018158	90.00	01 018159	78.00	01 018160	72.90	01 018161	51.90	01 018162	55.50
01 018163	50.00	01 018164	49.00	01 018165	44.40	01 018166	35.90	01 018167	54.00	01 018168	49.00
01 018169	48.00	01 018170	54.18	01 019001	24.50	01 019002	26.00	01 019003	24.00	01 019004	27.90
01 019005	24.00	01 019006	30.00	01 019007	21.00	01 019008	27.55	01 019009	30.00	01 019010	28.50
01 019011	30.00	01 019012	34.00	01 019013	26.20	01 019014	32.90	01 019015	24.00	01 019016	24.00
01 019017	30.00	01 019018	36.00	01 019019	22.41	01 019020	34.00	01 019021	20.55	01 019022	41.50
01 019023	45.00	01 019024	25.08	01 019025	25.00	01 019026	35.00	01 019027	25.70	01 019028	90.93
01 019029	44.00	01 019030	22.00	01 019031	32.00	01 019032	44.00	01 019033	45.90	01 019034	44.00
01 019035	24.00	01 019036	44.00	01 019037	30.00	01 019038	40.00	01 019039	23.04	01 019040	44.20
01 020001	90.00	01 020002	102.00	01 020003	88.00	01 020004	92.00	01 020005	90.00	01 020006	73.00
01 020007	102.00	01 020008	88.77	01 020009	54.00	01 020010	76.50	01 020011	70.00	01 020012	87.75
01 020013	66.00	01 020014	54.00	01 020015	102.00	01 020016	72.00	01 020017	48.00	01 020018	78.00
01 020019	79.00	01 020020	88.80	01 021001	109.00	01 021002	119.05	01 021003	119.68	01 021004	72.50
01 021005	65.00	01 021006	7								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 025077	91.75	01 025078	99.00	01 025079	103.41	01 025080	36.00	01 026001	169.00	01 026002	167.93
01 026003	137.50	01 026004	129.50	01 026005	173.00	01 026006	155.00	01 026007	120.00	01 026008	175.00
01 026009	185.00	01 026010	120.00	01 026011	190.00	01 026012	130.00	01 026013	141.73	01 026014	157.75
01 026015	180.00	01 026016	160.00	01 026017	120.00	01 026018	146.98	01 026019	144.83	01 026020	170.00
01 027001	82.75	01 027002	48.00	01 027003	17.00	01 027004	92.93	01 027005	127.00	01 027006	28.00
01 027007	30.00	01 027008	94.90	01 027009	30.00	01 027010	27.50	01 027011	29.00	01 027012	93.90
01 027013	62.00	01 027014	10.00	01 027015	60.00	01 027016	35.00	01 027017	24.00	01 027018	82.75
01 027019	29.86	01 027020	44.00	01 028001	69.21	01 028002	74.64	01 028003	60.71	01 028004	46.82
01 028005	45.88	01 028006	65.53	01 028007	42.65	01 028008	72.94	01 028009	59.56	01 028010	60.71
01 028011	66.13	01 028012	58.08	01 028013	54.71	01 028014	71.43	01 028015	73.04	01 028016	47.06
01 028017	72.35	01 028018	58.82	01 028019	40.59	01 028020	50.00	01 028021	42.94	01 028022	40.21
01 028023	38.09	01 028024	59.71	01 028025	54.35	01 028026	64.11	01 028027	67.86	01 028028	40.50
01 028029	70.18	01 028030	59.13	01 029001	258.26	01 029002	109.15	01 029003	235.13	01 029004	254.47
01 029005	248.65	01 029006	264.03	01 029007	276.47	01 029008	101.93	01 029009	110.95	01 029010	235.13
01 029011	338.26	01 029012	369.13	01 029013	380.76	01 029014	95.18	01 029015	226.49	01 029016	85.19
01 029017	93.69	01 029018	78.18	01 029019	276.47	01 029020	89.32	01 030001	11.33	01 030002	12.57
01 030003	13.50	01 030004	12.20	01 030005	13.00	01 030006	14.00	01 030007	13.50	01 030008	11.50
01 030009	13.50	01 030010	12.96	01 030011	13.50	01 030012	12.25	01 030013	13.10	01 030014	10.75
01 030015	12.20	01 030016	13.25	01 030017	31.78	01 030018	12.98	01 030019	12.50	01 030020	11.52
01 030021	13.46	01 030022	12.08	01 030023	13.00	01 030024	13.00	01 030025	12.00	01 030026	13.00
01 030027	15.50	01 030028	11.00	01 030029	10.50	01 030030	12.60	01 030031	16.90	01 030032	12.15
01 030033	11.52	01 030034	12.50	01 030035	13.00	01 030036	13.20	01 030037	11.00	01 030038	13.00
01 030039	14.75	01 030040	11.50	01 030041	13.50	01 030042	11.60	01 030043	11.00	01 030044	13.00
01 030045	11.52	01 030046	12.60	01 030047	14.00	01 030048	13.50	01 030049	12.90	01 030050	13.00
01 031001	70.00	01 031002	89.00	01 031003	96.16	01 031004	95.74	01 031005	74.00	01 031006	73.00
01 031007	106.00	01 031008	127.40	01 031009	76.04	01 031010	69.90	01 031011	77.59	01 031012	89.05
01 031013	127.40	01 031014	107.50	01 031015	121.56	01 031016	88.80	01 031017	87.50	01 031018	93.85
01 031019	95.84	01 031020	70.16	01 032001	282.22	01 032002	26.27	01 032003	245.00	01 032004	244.75
01 032005	422.50	01 032006	25.90	01 032007	29.63	01 032008	23.12	01 032009	262.50	01 032010	296.25
01 032011	30.11	01 032012	37.78	01 032013	29.43	01 032014	27.27	01 032015	28.57	01 032016	379.25
01 032017	367.50	01 032018	28.95	01 032019	29.49	01 032020	28.31	01 032021	29.10	01 032022	273.91
01 032023	29.22	01 032024	29.10	01 032025	34.95	01 032026	40.30	01 032027	36.52	01 032028	29.89
01 032029	37.78	01 032030	30.84	01 033001	21.30	01 033002	30.00	01 033003	21.33	01 033004	19.93
01 033005	30.50	01 033006	24.80	01 033007	21.30	01 033008	28.20	01 033009	20.34	01 033010	26.00
01 033011	16.66	01 033012	23.16	01 033013	19.64	01 033014	26.67	01 033015	28.80	01 033016	23.67
01 033017	30.00	01 033018	28.80	01 033019	22.30	01 033020	20.30	01 033021	25.00	01 033022	26.47
01 033023	28.00	01 033024	20.54	01 033025	24.00	01 033026	24.00	01 033027	30.00	01 033028	28.00
01 033029	28.00	01 033030	21.12	01 034001	77.31	01 034002	102.50	01 034003	104.00	01 034004	78.20
01 034005	75.00	01 034006	74.00	01 034007	105.00	01 034008	99.15	01 034009	76.00	01 034010	75.94
01 034011	80.00	01 034012	66.50	01 034013	94.50	01 034014	88.00	01 034015	102.50	01 034016	81.25
01 034017	70.00	01 034018	82.00	01 034019	93.50	01 034020	61.20	01 035001	122.22	01 035002	126.67
01 035003	96.00	01 035004	98.80	01 035005	85.00	01 035006	102.86	01 035007	106.50	01 035008	112.80
01 035009	241.76	01 035010	116.81	01 035011	112.50	01 035012	96.50	01 035013	98.80	01 035014	88.00
01 035015	96.60	01 035016	110.38	01 035017	101.50	01 035018	121.94	01 035019	106.50	01 035020	82.90
01 036001	91.78	01 036002	118.00	01 036003	99.80	01 036004	107.50	01 036005	65.00	01 036006	64.00
01 036007	70.00	01 036008	107.06	01 036009	67.50	01 036010	111.25	01 036011	100.00	01 036012	93.50
01 036013	119.46	01 036014	80.00	01 036015	80.00	01 036016	74.00	01 036017	94.69	01 036018	133.19
01 036019	123.75	01 036020	89.37	01 037001	32.56	01 037002	33.00	01 037003	33.25	01 037004	32.25
01 037005	35.00	01 037006	30.00	01 037007	42.50	01 037008	39.76	01 037009	40.62	01 037010	42.00
01 037011	55.83	01 037012	45.11	01 037013	39.06	01 037014	40.00	01 037015	39.15	01 037016	22.22
01 037017	46.25	01 037018	37.50	01 037019	42.75	01 037020	36.29	01 038001	124.75	01 038002	137.50
01 038003	128.57	01 038004	109.00	01 038005	90.00	01 038006	129.66	01 038007	109.75	01 038008	91.25
01 038009	98.33	01 038010	111.00	01 038011	135.00	01 038012	94.17	01 038013	119.63	01 038014	88.00
01 038015	157.50	01 038016	100.13	01 038017	100.00	01 038018	115.00	01 038019	135.00	01 038020	107.70
01 039001	65.76	01 039002	24.13	01 039003	89.00	01 039004	23.03	01 039005	70.00	01 039006	70.00
01 039007	28.58	01 039008	32.20	01 039009	23.03	01 039010	60.00	01 039011	23.03	01 039012	103.17
01 039013	27.80	01 039014	80.00	01 039015	37.38	01 039016	25.08	01 039017	27.80	01 039018	66.67
01 039019	24.40	01 039020	26.32	01 040001	125.00	01 040002	90.00	01 040003	107.36	01 040004	115.56
01 040005	80.00	01 040006	100.00	01 040007	117.78	01 040008	105.00	01 040009	83.33	01 040010	123.61
01 040011	80.75	01 040012	87.37	01 040013	135.89	01 040014	111.11	01 040015	83.33	01 040016	74.67
01 040017	111.11	01 040018	115.83	01 040019	80.00	01 040020	84.00	01 041001	88.35	01 041002	88.33
01 041003	93.89	01 041004	81.80	01 041005	35.00	01 041006	112.10	01 041007	89.71	01 041008	84.80
01 041009	85.17	01 041010	93.89	01 041011	105.07	01 041012	88.61	01 041013	83.92	01 041014	80.00
01 041015	117.71	01 041016	83.33	01 041017	46.00	01 041018	88.35	01 041019	72.86	01 041020	85.06
01 042001	20.00	01 042002	16.50	01 042003	18.25	01 042004	22.66	01 042005	24.40	01 042006	18.50
01 042007	41.00	01 042008	19.00	01 042009	13.88	01 042010	24.53	01 042011	18.00	01 042012	16.25
01 042013	17.81	01 042014	15.00	01 042015	15.75	01 042016	26.15	01 042017	16.75	01 042018	20.00
01 042019	30.50	01 042020	26.38	01 042021	16.75	01 042022	17.90	01 042023	15.00	01 042024	24.00
01 042025	18.00	01 042026	20.00	01 042027	28.00	01 042028	18.00	01 042029	17.50	01 042030	12.25
01 043001	32.88	01 043002	25.50	01 043003	27.48	01 043004	36.20	01 043005	32.00	01 043006	27.23
01 043007	23.50	01 043008	44.75	01 043009	21.33	01 043010	23.50	01 043011	34.24	01 043012	25.75
01 043013	32.90	01 043014	106.20	01 043015	100.00	01 043016	20.00	01 043017	76.12	01 043018	27.00
01 043019	21.04	01 043020	72.00	01 043021	57.78	01 043022	24.00	01 043023	23.50	01 043024	32.45
01 043025	25.50	01 043026	152.00	01 043027	22.00	01 043028	69.29	01 043029	29.00	01 043030	20.69
01 043031	36.20	01 043032	89.75	01 043033	41.03	01 043034	24.00	01 043035	23.00	01 043036	29.33
01 043037	30.00	01 043038	31.40	01 043039	25.50	01 043040	34.72	01 043041	22.25	01 043042	39.56
01 043043	63.28	01 043044	77.78	01 043045	25.13	01 043046	87.07	01 043047	21.98	01 043048	47.30
01 043049	61.50	01 043050	33.07	01 044001	36.90	01 044002	26.13	01 044003	31.50	01 044004	27.85
01 044005	35.00	01 044006	25.00	01 044007	30.05	01 044008	28.10	01 044009	25.00	01 044010	31.25
01 044011	34.90	01 044012	40.24	01 044013	24.65	01 044014	33.00	01 044015	29.53	01 044016	36.90
01 044017	30.00	01 044018	27.58	01 044019	30.15	01 044020	27.60	01 044021	3		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 047095	12.33	01 047096	22.20	01 047097	14.25	01 047098	24.50	01 047099	11.18	01 047100	13.93
01 048001	15.55	01 048002	14.13	01 048003	11.75	01 048004	14.03	01 048005	15.00	01 048006	12.50
01 048007	17.70	01 048008	14.63	01 048009	10.00	01 048010	16.50	01 048011	13.50	01 048012	12.75
01 048013	14.53	01 048014	12.50	01 048015	11.50	01 048016	10.25	01 048017	12.00	01 048018	12.00
01 048019	17.58	01 048020	10.00	01 048021	14.63	01 048022	12.06	01 048023	15.55	01 048024	15.35
01 048025	25.90	01 048026	19.41	01 048027	9.80	01 048028	11.00	01 048029	9.75	01 048030	13.43
01 048031	10.00	01 048032	15.00	01 048033	11.25	01 048034	14.25	01 048035	13.00	01 048036	18.13
01 048037	12.00	01 048038	17.45	01 048039	12.70	01 048040	10.50	01 049001	6.00	01 049002	6.45
01 049003	6.60	01 049004	6.68	01 049005	5.50	01 049006	5.50	01 049007	6.58	01 049008	6.55
01 049009	3.63	01 049010	5.25	01 049011	5.50	01 049012	7.00	01 049013	4.38	01 049014	5.25
01 049015	6.00	01 049016	4.50	01 049017	6.00	01 049018	4.75	01 049019	7.20	01 049020	6.00
01 049021	5.25	01 049022	6.70	01 049023	5.00	01 049024	7.70	01 049025	6.45	01 049026	5.71
01 049027	5.00	01 049028	7.80	01 049029	3.38	01 049030	4.25	01 049031	6.50	01 049032	6.00
01 049033	5.65	01 049034	6.00	01 049035	8.70	01 049036	7.05	01 049037	4.60	01 049038	5.00
01 049039	4.55	01 049040	6.33	01 050001	8.65	01 050002	8.33	01 050003	8.50	01 050004	10.55
01 050005	15.00	01 050006	10.00	01 050007	9.33	01 050008	9.55	01 050009	7.25	01 050010	14.50
01 050011	13.00	01 050012	8.00	01 050013	10.55	01 050014	10.00	01 050015	12.00	01 050016	10.00
01 050017	8.00	01 050018	11.50	01 050019	9.20	01 050020	13.50	01 050021	9.50	01 050022	10.15
01 050023	8.95	01 050024	12.00	01 050025	11.85	01 050026	15.60	01 050027	8.23	01 050028	9.55
01 050029	7.00	01 050030	11.00	01 050031	7.40	01 050032	12.00	01 050033	11.00	01 050034	9.25
01 050035	9.70	01 050036	22.38	01 050037	11.50	01 050038	11.50	01 050039	8.50	01 050040	6.90
01 051001	15.60	01 051002	10.70	01 051003	14.50	01 051004	12.55	01 051005	20.00	01 051006	19.25
01 051007	14.83	01 051008	12.45	01 051009	18.75	01 051010	32.50	01 051011	30.75	01 051012	22.50
01 051013	12.55	01 051014	21.50	01 051015	21.25	01 051016	10.00	01 051017	12.25	01 051018	17.50
01 051019	15.58	01 051020	13.50	01 051021	12.95	01 051022	15.50	01 051023	14.55	01 051024	18.00
01 051025	17.55	01 051026	15.65	01 051027	9.13	01 051028	15.95	01 051029	11.50	01 051030	19.00
01 051031	17.50	01 051032	12.41	01 051033	14.25	01 051034	13.85	01 051035	15.45	01 051036	18.33
01 051037	19.50	01 051038	23.50	01 051039	11.18	01 051040	12.80	01 052001	58.65	01 052002	45.95
01 052003	47.50	01 052004	58.40	01 052005	60.00	01 052006	50.00	01 052007	48.60	01 052008	47.90
01 052009	32.50	01 052010	50.00	01 052011	60.00	01 052012	52.50	01 052013	41.15	01 052014	52.50
01 052015	47.50	01 052016	40.00	01 052017	42.50	01 052018	27.20	01 052019	49.75	01 052020	40.00
01 052021	47.50	01 052022	38.50	01 052023	48.93	01 052024	42.50	01 052025	69.90	01 052026	51.40
01 052027	56.45	01 052028	57.50	01 052029	30.00	01 052030	43.75	01 052031	44.90	01 052032	47.00
01 052033	44.50	01 052034	51.40	01 052035	49.75	01 052036	62.54	01 052037	42.50	01 052038	51.40
01 052039	43.15	01 052040	41.20	01 053001	35.88	01 053002	29.35	01 053003	28.50	01 053004	29.90
01 053005	30.00	01 053006	29.00	01 053007	38.08	01 053008	26.90	01 053009	34.25	01 053010	35.00
01 053011	30.00	01 053012	30.50	01 053013	29.90	01 053014	30.00	01 053015	30.00	01 053016	24.00
01 053017	30.00	01 053018	29.50	01 053019	37.28	01 053020	29.50	01 053021	28.75	01 053022	26.90
01 053023	36.45	01 053024	30.00	01 053025	32.90	01 053026	32.70	01 053027	23.58	01 053028	30.00
01 053029	27.25	01 053030	30.00	01 053031	30.90	01 053032	30.00	01 053033	30.00	01 053034	31.45
01 053035	38.95	01 053036	36.65	01 053037	30.00	01 053038	31.30	01 053039	27.25	01 053040	29.63
01 054001	17.65	01 054002	18.53	01 054003	18.00	01 054004	13.50	01 054005	20.00	01 054006	22.50
01 054007	18.45	01 054008	13.35	01 054009	11.50	01 054010	28.75	01 054011	26.00	01 054012	20.00
01 054013	13.50	01 054014	20.00	01 054015	18.75	01 054016	13.00	01 054017	15.50	01 054018	13.00
01 054019	18.45	01 054020	12.00	01 055001	39.70	01 055002	55.70	01 055003	45.00	01 055004	28.28
01 055005	40.00	01 055006	35.00	01 055007	62.95	01 055008	50.93	01 055009	33.75	01 055010	60.00
01 055011	38.00	01 055012	30.00	01 055013	54.50	01 055014	35.00	01 055015	40.00	01 055016	26.25
01 055017	20.00	01 055018	27.50	01 055019	64.20	01 055020	50.00	01 055021	27.00	01 055022	29.00
01 055023	26.00	01 055024	40.00	01 055025	69.00	01 055026	47.90	01 055027	42.20	01 055028	35.00
01 055029	26.00	01 055030	53.45	01 055031	50.93	01 055032	62.10	01 055033	35.68	01 055034	43.90
01 055035	63.70	01 055036	57.95	01 055037	45.00	01 055038	68.00	01 055039	43.70	01 055040	35.00
01 056001	5.70	01 056002	5.15	01 056003	7.50	01 056004	6.75	01 056005	8.00	01 056006	6.00
01 056007	8.00	01 056008	7.55	01 056009	6.38	01 056010	5.00	01 056011	8.00	01 056012	9.00
01 056013	6.78	01 056014	8.00	01 056015	7.50	01 056016	8.00	01 056017	5.53	01 056018	7.50
01 056019	7.95	01 056020	9.00	01 056021	6.75	01 056022	7.00	01 056023	5.90	01 056024	8.00
01 056025	6.13	01 056026	6.40	01 056027	3.90	01 056028	6.10	01 056029	5.50	01 056030	6.25
01 056031	7.50	01 056032	3.95	01 056033	7.25	01 056034	4.73	01 056035	5.90	01 056036	6.55
01 056037	6.75	01 056038	7.50	01 056039	5.48	01 056040	6.88	01 057001	8.58	01 057002	9.65
01 057003	20.50	01 057004	9.90	01 057005	30.00	01 057006	24.50	01 057007	9.45	01 057008	10.20
01 057009	19.25	01 057010	31.25	01 057011	31.25	01 057012	25.00	01 057013	9.05	01 057014	22.50
01 057015	21.75	01 057016	15.00	01 057017	19.50	01 057018	17.25	01 057019	9.33	01 057020	13.50
01 058001	22.88	01 058002	29.44	01 058003	18.00	01 058004	30.90	01 058005	37.00	01 058006	30.40
01 058007	20.00	01 058008	39.80	01 058009	31.30	01 058010	25.25	01 058011	32.80	01 058012	17.50
01 058013	39.78	01 058014	39.78	01 058015	29.31	01 058016	17.00	01 058017	18.25	01 058018	23.70
01 058019	20.50	01 058020	27.50	01 058021	48.75	01 058022	20.82	01 058023	35.40	01 058024	27.00
01 058025	24.25	01 058026	22.00	01 058027	29.98	01 058028	20.50	01 058029	29.20	01 058030	23.00
01 058031	31.91	01 058032	29.81	01 058033	18.00	01 058034	37.83	01 058035	28.50	01 058036	36.90
01 058037	24.00	01 058038	32.80	01 058039	20.50	01 058040	31.55	01 058041	25.75	01 058042	30.88
01 058043	23.50	01 058044	34.95	01 058045	35.06	01 058046	27.19	01 058047	21.50	01 058048	42.40
01 058049	37.45	01 058050	30.00	01 058051	22.25	01 058052	24.50	01 058053	25.50	01 058054	24.50
01 058055	43.90	01 058056	23.35	01 058057	29.80	01 058058	27.50	01 058059	31.85	01 058060	23.25
01 058061	24.00	01 058062	19.25	01 058063	24.00	01 058064	24.50	01 058065	13.25	01 058066	24.00
01 058067	19.75	01 058068	31.65	01 058069	21.00	01 058070	24.00	01 059001	18.90	01 059002	16.95
01 059003	11.25	01 059004	18.00	01 059005	16.00	01 059006	10.50	01 059007	18.40	01 059008	18.90
01 059009	8.88	01 059010	20.00	01 059011	16.00	01 059012	11.00	01 059013	18.90	01 059014	15.00
01 059015	13.75	01 059016	13.50	01 059017	10.00	01 059018	13.00	01 059019	18.45	01 059020	15.25
01 059021	10.50	01 059022	26.83	01 059023	16.65	01 059024	14.00	01 059025	12.00	01 059026	22.50
01 059027	13.70	01 059028	15.00	01 059029	10.50	01 059030	17.00	01 059031	18.90	01 059032	18.90
01 059033	14.50	01 059034	13.25	01 059035	14.00	01 059036	18.90	01 059037	13.50	01 059038	22.25
01 059039	16.45	01 059040	13.00	01 059041	12.75	01 059042	12.25	01 059043	17.13	01 059044	22.50
01 059045	17.95	01 059046	14.00	01 059047	12.00	01 059048	19.30	01 059049	21.75	01 059050	18.13
01 060001	5.14	01 060002	6.03	01 060003	6.00	01 060004	6.92	01 060005	9.50	01 060006	7.00
01 060007	6.45	01 060008									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 064013	9.00	01 064014	13.50	01 064015	15.00	01 064016	12.50	01 064017	16.00	01 064018	13.50
01 064019	7.20	01 064020	10.00	01 064021	9.00	01 064022	5.64	01 064023	6.30	01 064024	8.00
01 064025	7.20	01 064026	9.35	01 064027	4.90	01 064028	16.50	01 064029	6.00	01 064030	17.50
01 064031	9.35	01 064032	9.75	01 064033	10.50	01 064034	6.50	01 064035	10.95	01 064036	7.75
01 064037	26.25	01 064038	16.50	01 064039	8.55	01 064040	9.50	01 065001	12.40	01 065002	8.95
01 065003	9.00	01 065004	10.15	01 065005	14.00	01 065006	8.00	01 065007	12.58	01 065008	10.40
01 065009	6.75	01 065010	14.00	01 065011	8.75	01 065012	7.50	01 065013	10.15	01 065014	10.00
01 065015	11.50	01 065016	8.50	01 065017	9.50	01 065018	10.50	01 065019	12.20	01 065020	8.00
01 065021	9.00	01 065022	10.94	01 065023	12.55	01 065024	11.50	01 065025	15.20	01 065026	10.00
01 065027	7.58	01 065028	29.80	01 065029	7.00	01 065030	10.00	01 065031	16.78	01 065032	10.00
01 065033	12.50	01 065034	12.15	01 065035	12.08	01 065036	12.54	01 065037	11.50	01 065038	11.00
01 065039	8.90	01 065040	12.00	01 066001	9.65	01 066002	6.20	01 066003	7.75	01 066004	7.35
01 066005	15.50	01 066006	8.50	01 066007	9.45	01 066008	7.50	01 066009	5.00	01 066010	13.00
01 066011	8.00	01 066012	5.00	01 066013	7.35	01 066014	9.50	01 066015	10.00	01 066016	8.50
01 066017	9.00	01 066018	10.50	01 066019	9.45	01 066020	8.50	01 066021	7.25	01 066022	5.75
01 066023	9.05	01 066024	6.48	01 066025	11.25	01 066026	15.84	01 066027	5.63	01 066028	9.00
01 066029	6.50	01 066030	7.30	01 066031	7.50	01 066032	7.68	01 066033	11.50	01 066034	12.00
01 066035	9.45	01 066036	9.50	01 066037	10.00	01 066038	12.55	01 066039	6.10	01 066040	8.00
01 067001	18.45	01 067002	15.20	01 067003	18.00	01 067004	17.38	01 067005	28.00	01 067006	13.00
01 067007	18.20	01 067008	17.78	01 067009	11.00	01 067010	23.00	01 067011	20.00	01 067012	11.50
01 067013	17.38	01 067014	15.00	01 067015	16.00	01 067016	15.00	01 067017	19.00	01 067018	20.00
01 067019	18.20	01 067020	19.50	01 067021	13.00	01 067022	17.95	01 067023	15.75	01 067024	20.00
01 067025	19.95	01 067026	19.50	01 067027	13.13	01 067028	19.15	01 067029	13.25	01 067030	14.00
01 067031	17.53	01 067032	21.75	01 067033	21.75	01 067034	18.05	01 067035	18.58	01 067036	21.50
01 067037	20.00	01 067038	15.50	01 067039	13.95	01 067040	17.63	01 068001	11.13	01 068002	10.95
01 068003	1.00	01 068004	8.33	01 068005	1.00	01 068006	12.00	01 068007	12.20	01 068008	9.45
01 068009	12.00	01 068010	1.00	01 068011	0.93	01 068012	0.83	01 068013	8.33	01 068014	10.50
01 068015	0.85	01 068016	10.00	01 068017	1.05	01 068018	0.58	01 068019	11.33	01 068020	10.50
01 068021	10.45	01 068022	1.03	01 068023	0.83	01 068024	0.62	01 068025	13.90	01 068026	12.70
01 068027	7.53	01 068028	11.53	01 068029	0.63	01 068030	11.00	01 068031	0.80	01 068032	9.59
01 068033	10.45	01 068034	11.65	01 068035	11.45	01 068036	13.40	01 068037	0.96	01 068038	1.00
01 068039	10.93	01 068040	8.98	01 069001	7.30	01 069002	6.33	01 069003	7.50	01 069004	8.20
01 069005	12.75	01 069006	8.00	01 069007	5.84	01 069008	7.45	01 069009	5.25	01 069010	11.50
01 069011	8.00	01 069012	5.00	01 069013	8.20	01 069014	7.00	01 069015	8.00	01 069016	7.75
01 069017	9.00	01 069018	10.00	01 069019	7.08	01 069020	9.00	01 070001	16.30	01 070002	13.83
01 070003	12.75	01 070004	16.28	01 070005	17.50	01 070006	11.50	01 070007	15.15	01 070008	15.65
01 070009	11.00	01 070010	16.00	01 070011	13.25	01 070012	9.50	01 070013	16.28	01 070014	11.00
01 070015	14.00	01 070016	11.00	01 070017	11.00	01 070018	11.00	01 070019	15.60	01 070020	16.50
01 070021	13.00	01 070022	20.20	01 070023	14.90	01 070024	13.00	01 070025	17.80	01 070026	12.00
01 070027	11.45	01 070028	16.55	01 070029	10.50	01 070030	13.50	01 070031	15.90	01 070032	14.50
01 070033	16.75	01 070034	16.40	01 070035	16.10	01 070036	21.29	01 070037	14.00	01 070038	18.50
01 070039	12.40	01 070040	16.45	01 071001	17.30	01 071002	14.95	01 071003	9.25	01 071004	14.28
01 071005	18.50	01 071006	15.00	01 071007	19.20	01 071008	19.05	01 071009	10.75	01 071010	19.00
01 071011	18.50	01 071012	7.50	01 071013	14.28	01 071014	13.00	01 071015	13.50	01 071016	10.00
01 071017	12.25	01 071018	11.75	01 071019	16.20	01 071020	15.50	01 072001	14.80	01 072002	20.20
01 072003	14.50	01 072004	16.13	01 072005	28.00	01 072006	15.00	01 072007	20.20	01 072008	15.13
01 072009	11.50	01 072010	19.00	01 072011	20.00	01 072012	8.50	01 072013	16.13	01 072014	16.00
01 072015	16.00	01 072016	15.50	01 072017	18.00	01 072018	18.00	01 072019	20.70	01 072020	17.00
01 073001	27.40	01 073002	25.20	01 073003	15.50	01 073004	21.65	01 073005	32.00	01 073006	16.25
01 073007	26.45	01 073008	20.00	01 073009	12.50	01 073010	22.50	01 073011	21.00	01 073012	8.00
01 073013	21.65	01 073014	16.00	01 073015	16.00	01 073016	17.00	01 073017	20.00	01 073018	19.00
01 073019	26.95	01 073020	19.50	01 074001	16.54	01 074002	15.73	01 074003	24.50	01 074004	29.90
01 074005	24.00	01 074006	17.40	01 074007	11.90	01 074008	17.69	01 074009	20.00	01 074010	16.00
01 074011	19.25	01 074012	19.24	01 074013	18.25	01 074014	14.00	01 074015	16.40	01 074016	20.00
01 074017	25.00	01 074018	13.00	01 074019	18.00	01 074020	14.23	01 074021	16.83	01 074022	12.00
01 074023	17.81	01 074024	20.00	01 074025	31.00	01 074026	25.25	01 074027	16.00	01 074028	24.00
01 074029	19.05	01 074030	15.00	01 074031	22.00	01 074032	24.00	01 074033	16.36	01 074034	13.67
01 074035	20.00	01 074036	22.00	01 074037	20.00	01 074038	16.78	01 074039	21.95	01 074040	23.00
01 075001	30.40	01 075002	26.78	01 075003	33.00	01 075004	31.00	01 075005	46.00	01 075006	25.50
01 075007	68.00	01 075008	31.00	01 075009	27.50	01 075010	25.75	01 075011	48.00	01 075012	40.00
01 075013	22.60	01 075014	22.00	01 075015	30.00	01 075016	50.00	01 075017	29.88	01 075018	25.00
01 075019	26.78	01 075020	48.00	01 076001	27.91	01 076002	25.91	01 076003	19.11	01 076004	16.38
01 076005	27.08	01 076006	20.69	01 076007	25.09	01 076008	22.41	01 076009	22.41	01 076010	19.32
01 076011	22.41	01 076012	22.15	01 076013	16.72	01 076014	23.86	01 076015	21.98	01 076016	25.47
01 076017	21.77	01 076018	20.49	01 076019	23.02	01 076020	17.86	01 077001	195.00	01 077002	199.00
01 077003	134.25	01 077004	155.00	01 077005	140.00	01 077006	100.00	01 077007	169.50	01 077008	166.30
01 077009	70.00	01 077010	100.00	01 077011	142.50	01 077012	115.00	01 077013	70.00	01 077014	80.00
01 077015	110.00	01 077016	125.00	01 077017	100.00	01 077018	120.00	01 077019	139.50	01 077020	157.50
01 077021	130.00	01 077022	120.00	01 077023	100.00	01 077024	120.00	01 077025	155.00	01 077026	100.00
01 077027	127.50	01 077028	80.00	01 077029	90.00	01 077030	80.00	01 077031	157.50	01 077032	190.00
01 077033	75.00	01 077034	175.00	01 077035	199.50	01 077036	156.00	01 077037	120.00	01 077038	134.50
01 077039	132.50	01 077040	130.00	01 078001	15.06	01 078002	11.50	01 078003	14.09	01 078004	15.51
01 078005	18.60	01 078006	20.50	01 078007	20.22	01 078008	17.77	01 078009	17.25	01 078010	14.00
01 078011	11.50	01 078012	26.30	01 078013	16.12	01 078014	7.78	01 078015	13.90	01 078016	17.40
01 078017	10.00	01 078018	9.44	01 078019	20.50	01 078020	13.41	01 079001	27.57	01 079002	32.33
01 079003	25.06	01 079004	35.05	01 079005	40.79	01 079006	25.06	01 079007	32.63	01 079008	54.81
01 079009	31.82	01 079010	26.45	01 079011	50.23	01 079012	21.85	01 079013	21.57	01 079014	17.57
01 079015	30.23	01 079016	30.48	01 079017	27.88	01 079018	26.51	01 079019	65.83	01 079020	28.95
01 080001	28.44	01 080002	33.18	01 080003	32.67	01 080004	52.64	01 080005	18.40	01 080006	28.09
01 080007	34.77	01 080008	26.95	01 080009	30.00	01 080010	23.49	01 080011	32.47	01 080012	45.52
01 080013	30.83	01 080014	30.00	01 080015	29.55	01 080016	25.91	01 080017	20.00	01 080018	27.89
01 080019	28.14	01 080020	60.99	01 081001	30.34	01 081002	32.50	01 081003	23.05	01 081004	23.78
01 081005	36.06	01 081006	30.64	01 081007	37.86	01 081008					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 087041	4.24	01 087042	14.17	01 087043	13.13	01 087044	3.91	01 087045	11.77	01 087046	5.36
01 087047	18.23	01 087048	11.00	01 087049	14.17	01 087050	7.50	01 088001	2.67	01 088002	7.00
01 088003	2.73	01 088004	4.50	01 088005	6.00	01 088006	5.40	01 088007	4.91	01 088008	5.00
01 088009	6.00	01 088010	1.50	01 088011	1.50	01 088012	1.51	01 088013	5.49	01 088014	0.55
01 088015	5.00	01 088016	6.40	01 088017	7.00	01 088018	4.70	01 088019	8.33	01 088020	4.70
01 088021	8.33	01 088022	3.66	01 088023	8.50	01 088024	8.33	01 088025	1.60	01 088026	7.00
01 088027	6.17	01 088028	2.00	01 088029	5.13	01 088030	10.00	01 088031	7.00	01 088032	7.00
01 088033	5.33	01 088034	1.55	01 088035	6.00	01 088036	4.67	01 088037	1.65	01 088038	5.75
01 088039	1.43	01 088040	5.00	01 089001	45.49	01 089002	51.92	01 089003	40.30	01 089004	52.79
01 089005	66.84	01 089006	53.16	01 089007	58.44	01 089008	70.04	01 089009	38.10	01 089010	45.65
01 089011	72.96	01 089012	45.50	01 089013	48.73	01 089014	63.16	01 089015	50.48	01 089016	31.22
01 089017	65.22	01 089018	49.36	01 089019	64.47	01 089020	45.63	01 090001	114.44	01 090002	7.14
01 090003	5.39	01 090004	106.72	01 090005	115.55	01 090006	114.44	01 090007	5.09	01 090008	6.10
01 090009	6.00	01 090010	5.43	01 090011	6.50	01 090012	95.77	01 090013	42.94	01 090014	8.00
01 090015	7.09	01 090016	5.90	01 090017	136.36	01 090018	136.36	01 090019	114.44	01 090020	40.63
01 091001	187.75	01 091002	179.91	01 091003	601.56	01 091004	25.22	01 091005	103.40	01 091006	10.00
01 091007	561.85	01 091008	189.93	01 091009	466.67	01 091010	26.58	01 091011	14.58	01 091012	164.84
01 091013	23.97	01 091014	160.00	01 091015	202.50	01 091016	317.50	01 091017	28.21	01 091018	568.44
01 091019	15.91	01 091020	365.83	01 092001	117.65	01 092002	204.33	01 092003	164.86	01 092004	86.38
01 092005	47.62	01 092006	83.33	01 092007	100.00	01 092008	95.13	01 092009	80.00	01 092010	79.74
01 092011	100.00	01 092012	171.43	01 092013	117.60	01 092014	171.43	01 092015	155.00	01 092016	69.21
01 092017	102.78	01 092018	122.73	01 092019	105.26	01 092020	119.05	01 093001	35.33	01 093002	200.00
01 093003	122.00	01 093004	118.00	01 093005	390.00	01 093006	45.22	01 093007	380.00	01 093008	32.48
01 093009	160.00	01 093010	34.45	01 093011	118.00	01 093012	23.45	01 093013	332.50	01 093014	200.00
01 093015	152.00	01 093016	127.20	01 093017	160.00	01 093018	148.00	01 093019	29.32	01 093020	119.50
01 094001	53.07	01 094002	63.67	01 094003	84.26	01 094004	41.50	01 094005	48.00	01 094006	72.50
01 094007	70.28	01 094008	76.19	01 094009	90.00	01 094010	69.75	01 094011	73.63	01 094012	70.28
01 094013	88.16	01 094014	73.75	01 094015	87.50	01 094016	82.64	01 094017	73.61	01 094018	70.12
01 094019	54.52	01 094020	82.59	01 095001	125.75	01 095002	76.11	01 095003	82.19	01 095004	112.00
01 095005	49.50	01 095006	5.00	01 095007	115.28	01 095008	112.00	01 095009	40.00	01 095010	6.50
01 095011	84.37	01 095012	13.55	01 095013	5.00	01 095014	45.24	01 095015	212.36	01 095016	54.32
01 095017	38.00	01 095018	78.53	01 095019	80.65	01 095020	83.06	01 095021	76.89	01 095022	41.06
01 095023	56.28	01 095024	4.50	01 095025	65.63	01 095026	13.00	01 095027	83.33	01 095028	130.00
01 095029	18.00	01 095030	10.00	01 096001	98.81	01 096002	98.81	01 096003	105.59	01 096004	217.14
01 096005	55.88	01 096006	98.81	01 096007	228.57	01 096008	225.71	01 096009	37.50	01 096010	40.18
01 096011	225.71	01 096012	54.71	01 096013	41.62	01 096014	44.12	01 096015	112.50	01 096016	46.07
01 096017	42.65	01 096018	95.24	01 096019	101.19	01 096020	91.07	01 097001	83.00	01 097002	87.90
01 097003	28.00	01 097004	58.00	01 097005	45.00	01 097006	19.95	01 097007	10.00	01 097008	64.50
01 097009	8.00	01 097010	12.00	01 097011	100.00	01 097012	15.00	01 097013	19.00	01 097014	105.00
01 097015	28.00	01 097016	36.00	01 097017	30.00	01 097018	33.50	01 097019	32.25	01 097020	120.25
01 098001	52.00	01 098002	52.00	01 098003	57.00	01 098004	94.00	01 098005	59.00	01 098006	59.00
01 098007	64.00	01 098008	65.00	01 098009	67.00	01 098010	60.00	01 098011	59.00	01 098012	64.00
01 098013	65.00	01 098014	52.00	01 098015	64.00	01 098016	62.00	01 098017	45.00	01 098018	53.00
01 098019	60.00	01 098020	56.00	01 099001	70.00	01 099002	260.29	01 099003	40.00	01 099004	240.00
01 099005	250.00	01 099006	200.00	01 099007	220.00	01 099008	50.00	01 099009	265.00	01 099010	240.00
01 099011	250.00	01 099012	220.00	01 099013	240.00	01 099014	220.00	01 099015	240.00	01 099016	220.00
01 099017	240.00	01 099018	182.10	01 099019	300.00	01 099020	250.00	01 100001	90.00	01 100002	120.00
01 100003	110.00	01 100004	187.00	01 100005	164.00	01 100006	17.04	01 100007	135.00	01 100008	140.50
01 100009	115.00	01 100010	205.00	01 100011	195.00	01 100012	95.79	01 100013	81.00	01 100014	160.00
01 100015	84.75	01 100016	89.00	01 100017	162.00	01 100018	97.83	01 100019	90.00	01 100020	115.00
01 101001	130.00	01 101002	200.00	01 101003	130.00	01 101004	240.00	01 101005	193.00	01 101006	180.00
01 101007	140.00	01 101008	117.00	01 101009	100.00	01 101010	150.00	01 101011	150.00	01 101012	150.00
01 101013	160.00	01 101014	170.00	01 101015	180.00	01 101016	190.00	01 101017	60.00	01 101018	120.00
01 101019	158.00	01 101020	150.00	01 102001	26.08	01 102002	45.96	01 102003	33.33	01 102004	26.36
01 102005	28.17	01 102006	30.77	01 102007	46.51	01 102008	26.34	01 102009	25.31	01 102010	26.11
01 102011	28.17	01 102012	30.88	01 102013	33.80	01 102014	27.46	01 102015	30.88	01 102016	36.62
01 102017	22.08	01 102018	30.63	01 102019	25.89	01 102020	20.00	01 102021	20.00	01 102022	24.64
01 102023	28.17	01 102024	20.00	01 102025	35.38	01 102026	27.13	01 102027	28.17	01 102028	23.94
01 102029	30.88	01 102030	28.56	01 102031	31.15	01 102032	27.82	01 102033	33.80	01 102034	30.28
01 102035	27.46	01 102036	29.58	01 102037	33.80	01 102038	36.62	01 102039	26.76	01 102040	22.34
01 102041	20.00	01 102042	29.58	01 102043	21.67	01 102044	35.38	01 102045	33.80	01 102046	25.52
01 102047	25.64	01 102048	23.94	01 102049	27.94	01 102050	30.99	01 103001	179.43	01 103002	187.15
01 103003	227.36	01 103004	222.75	01 103005	91.00	01 103006	180.00	01 103007	87.00	01 103008	86.54
01 103009	112.15	01 103010	255.00	01 103011	216.82	01 103012	225.00	01 103013	159.54	01 103014	140.00
01 103015	109.33	01 103016	125.00	01 103017	199.00	01 103018	115.40	01 103019	233.15	01 103020	139.49
01 104001	334.69	01 104002	136.00	01 104003	135.00	01 104004	211.08	01 104005	307.15	01 104006	301.43
01 104007	212.86	01 104008	122.00	01 104009	130.00	01 104010	98.00	01 104011	218.38	01 104012	132.00
01 104013	37.40	01 104014	100.00	01 104015	80.88	01 104016	99.00	01 104017	128.00	01 104018	125.00
01 104019	234.43	01 104020	122.00	01 104021	61.70	01 104022	215.36	01 104023	149.33	01 104024	354.29
01 104025	95.83	01 104026	235.72	01 104027	323.58	01 104028	112.50	01 104029	217.15	01 104030	222.65
01 105001	117.33	01 105002	253.33	01 105003	76.90	01 105004	104.66	01 105005	198.84	01 105006	192.00
01 105007	104.00	01 105008	82.66	01 105009	39.50	01 105010	55.00	01 105011	233.33	01 105012	145.33
01 105013	68.66	01 105014	93.33	01 105015	60.00	01 105016	126.46	01 105017	80.00	01 105018	89.83
01 105019	105.00	01 105020	105.33	01 106001	91.45	01 106002	96.00	01 106003	124.00	01 106004	140.28
01 106005	172.00	01 106006	617.32	01 106007	110.66	01 106008	158.00	01 106009	84.00	01 106010	160.00
01 106011	351.99	01 106012	222.50	01 106013	144.25	01 106014	315.33	01 106015	89.00	01 106016	346.66
01 106017	145.00	01 106018	62.00	01 106019	118.66	01 106020	193.33	01 107001	75.00	01 107002	176.00
01 107003	143.21	01 107004	161.05	01 107005	81.00	01 107006	75.00	01 107007	145.29	01 107008	65.13
01 107009	124.00	01 107010	100.00	01 107011	219.99	01 107012	172.00	01 107013	121.50	01 107014	129.85
01 107015	147.96	01 107016	162.00	01 107017	119.00	01 107018	137.89	01 107019	120.34	01 107020	213.33
01 107021	149.33	01 107022	126.00	01 107023	253.33	01 107024					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 120039	29.00	01 120040	29.90	01 120041	49.00	01 120042	22.90	01 120043	9.90	01 120044	95.00
01 120045	33.99	01 120046	20.00	01 120047	42.40	01 120048	35.00	01 120049	99.00	01 120050	79.00
01 120051	52.00	01 120052	42.00	01 120053	32.00	01 120054	79.00	01 120055	21.53	01 120056	32.00
01 120057	39.50	01 120058	25.00	01 120059	32.00	01 120060	32.90	01 121001	268.00	01 121002	269.00
01 121003	198.00	01 121004	228.00	01 121005	699.00	01 121006	999.00	01 121007	100.79	01 121008	399.00
01 121009	645.98	01 121010	349.00	01 121011	268.00	01 121012	189.00	01 121013	251.35	01 121014	201.69
01 121015	545.00	01 121016	1650.00	01 121017	189.00	01 121018	219.00	01 121019	278.00	01 121020	499.00
01 121021	298.00	01 121022	250.20	01 121023	189.00	01 121024	599.00	01 121025	379.98	01 121026	368.00
01 121027	529.00	01 121028	599.00	01 121029	549.00	01 121030	599.00	01 121031	299.00	01 121032	368.00
01 121033	268.00	01 121034	695.00	01 121035	312.18	01 121036	178.00	01 121037	149.00	01 121038	118.00
01 121039	228.00	01 121040	169.00	01 121041	348.00	01 121042	228.00	01 121043	169.00	01 121044	169.00
01 121045	109.00	01 121046	289.00	01 121047	119.00	01 121048	198.00	01 121049	368.00	01 121050	199.00
01 121051	368.00	01 121052	799.00	01 121053	159.00	01 121054	298.00	01 121055	169.00	01 121056	401.53
01 121057	209.00	01 121058	299.00	01 121059	234.00	01 121060	159.00	01 121061	699.00	01 121062	189.00
01 121063	208.00	01 121064	849.00	01 121065	504.42	01 121066	270.00	01 121067	249.00	01 121068	684.00
01 121069	229.00	01 121070	219.00	01 121071	284.00	01 121072	298.00	01 121073	198.00	01 121074	189.00
01 121075	209.00	01 121076	298.00	01 121077	196.68	01 121078	159.00	01 121079	349.00	01 121080	119.00
01 121081	178.00	01 121082	669.00	01 121083	298.61	01 121084	348.00	01 121085	119.00	01 121086	180.37
01 121087	349.00	01 121088	699.00	01 121089	329.00	01 121090	209.00	01 121091	298.00	01 121092	545.00
01 121093	189.00	01 121094	179.00	01 121095	799.00	01 121096	228.00	01 121097	189.00	01 121098	449.00
01 121099	545.00	01 121100	288.00	01 121101	469.00	01 121102	699.00	01 121103	115.00	01 121104	545.00
01 121105	464.07	01 121106	1290.00	01 121107	128.05	01 121108	349.00	01 121109	649.00	01 121110	429.00
01 121111	198.00	01 121112	149.00	01 121113	129.00	01 121114	308.00	01 121115	475.00	01 121116	699.00
01 121117	311.15	01 121118	219.00	01 121119	298.00	01 121120	118.00	01 122001	1392.30	01 122002	2190.00
01 122003	1980.00	01 122004	1299.00	01 122005	2490.00	01 122006	1999.00	01 122007	999.00	01 122008	1600.00
01 122009	2290.00	01 122010	2690.00	01 122011	1980.00	01 122012	3790.00	01 122013	998.00	01 122014	2249.00
01 122015	5003.75	01 122016	1299.00	01 122017	1699.00	01 122018	1640.00	01 122019	2390.00	01 122020	2790.00
01 122021	1790.00	01 122022	1388.00	01 122023	998.00	01 122024	798.00	01 122025	449.99	01 122026	2850.00
01 122027	5990.00	01 122028	1390.00	01 122029	998.00	01 122030	4490.00	01 122031	1690.00	01 122032	1988.00
01 122033	1298.00	01 122034	4890.00	01 122035	1999.00	01 122036	1988.00	01 122037	2799.00	01 122038	1400.00
01 122039	4298.00	01 122040	2500.00	01 122041	1250.00	01 122042	4594.45	01 122043	1340.00	01 122044	3935.00
01 122045	1999.00	01 122046	1328.19	01 122047	2199.00	01 122048	1800.00	01 122049	2297.00	01 122050	6490.00
01 122051	1699.00	01 122052	1729.31	01 122053	1340.00	01 122054	1988.00	01 122055	1049.99	01 122056	2999.00
01 122057	5490.00	01 122058	1750.00	01 122059	1947.49	01 122060	2590.00	01 123001	80.00	01 123002	139.00
01 123003	498.00	01 123004	84.00	01 123005	499.00	01 123006	104.00	01 123007	59.90	01 123008	99.00
01 123009	617.36	01 123010	495.00	01 123011	280.00	01 123012	288.00	01 123013	179.00	01 123014	449.00
01 123015	239.99	01 123016	130.00	01 123017	149.00	01 123018	131.29	01 123019	130.00	01 123020	189.00
01 123021	84.00	01 123022	479.00	01 123023	86.23	01 123024	419.00	01 123025	431.14	01 123026	489.00
01 123027	329.18	01 123028	146.00	01 123029	84.00	01 123030	299.00	01 123031	135.00	01 123032	879.00
01 123033	155.00	01 123034	204.28	01 123035	169.00	01 123036	398.00	01 123037	191.46	01 123038	110.00
01 123039	60.57	01 123040	89.90	01 123041	165.00	01 123042	229.00	01 123043	130.00	01 123044	130.00
01 123045	436.62	01 123046	288.00	01 123047	239.00	01 123048	1299.00	01 123049	462.76	01 123050	169.00
01 123051	130.00	01 123052	248.00	01 123053	149.00	01 123054	119.00	01 123055	181.34	01 123056	162.84
01 123057	243.63	01 123058	399.00	01 123059	49.00	01 123060	479.00	01 124001	70.72	01 124002	151.06
01 124003	278.00	01 124004	198.00	01 124005	404.51	01 124006	491.37	01 124007	199.00	01 124008	239.00
01 124009	148.00	01 124010	555.13	01 124011	100.00	01 124012	169.00	01 124013	179.00	01 124014	349.00
01 124015	699.00	01 124016	299.00	01 124017	160.63	01 124018	204.95	01 124019	302.11	01 124020	210.00
01 124021	198.00	01 124022	198.00	01 124023	228.00	01 124024	45.00	01 124025	253.44	01 124026	198.00
01 124027	102.89	01 124028	199.00	01 124029	130.97	01 124030	179.00	01 124031	372.70	01 124032	119.63
01 124033	228.00	01 124034	60.62	01 124035	179.99	01 124036	70.97	01 124037	149.00	01 124038	340.34
01 124039	299.00	01 124040	159.00	01 124041	148.00	01 124042	649.00	01 124043	99.90	01 124044	599.00
01 124045	169.00	01 124046	180.00	01 124047	261.56	01 124048	222.41	01 124049	134.00	01 124050	379.00
01 124051	499.00	01 124052	449.00	01 124053	198.00	01 124054	98.00	01 124055	159.00	01 124056	98.00
01 124057	201.75	01 124058	224.52	01 124059	146.01	01 124060	110.00	01 125001	146.00	01 125002	104.00
01 125003	328.00	01 125004	188.00	01 125005	285.00	01 125006	509.00	01 125007	49.90	01 125008	190.29
01 125009	49.50	01 125010	49.90	01 125011	49.90	01 125012	289.00	01 125013	64.90	01 125014	90.00
01 125015	39.99	01 125016	178.00	01 125017	169.00	01 125018	69.00	01 125019	179.00	01 125020	95.00
01 125021	375.00	01 125022	44.36	01 125023	129.00	01 125024	298.00	01 125025	54.90	01 125026	140.21
01 125027	529.00	01 125028	75.00	01 125029	328.00	01 125030	57.20	01 125031	158.00	01 125032	168.00
01 125033	125.00	01 125034	248.83	01 125035	158.00	01 125036	95.93	01 125037	114.00	01 125038	139.00
01 125039	57.20	01 125040	30.55	01 125041	309.00	01 125042	169.00	01 125043	178.00	01 125044	99.00
01 125045	99.90	01 125046	242.25	01 125047	154.00	01 125048	258.00	01 125049	399.00	01 125050	59.00
01 125051	150.00	01 125052	249.00	01 125053	65.00	01 125054	49.90	01 125055	89.00	01 125056	139.00
01 125057	94.45	01 125058	191.90	01 125059	375.00	01 125060	159.00	01 126001	55.72	01 126002	24.06
01 126003	124.00	01 126004	80.00	01 126005	145.00	01 126006	255.00	01 126007	39.00	01 126008	21.00
01 126009	24.00	01 126010	23.80	01 126011	79.90	01 126012	26.00	01 126013	49.90	01 126014	91.00
01 126015	15.80	01 126016	58.00	01 126017	19.90	01 126018	55.87	01 126019	100.00	01 126020	59.00
01 126021	279.00	01 126022	80.00	01 126023	107.00	01 126024	85.00	01 126025	80.00	01 126026	15.00
01 126027	81.00	01 126028	89.00	01 126029	54.00	01 126030	78.00	01 126031	58.00	01 126032	59.00
01 126033	21.50	01 126034	185.00	01 126035	19.90	01 126036	39.90	01 126037	24.00	01 126038	24.00
01 126039	23.00	01 126040	34.90	01 126041	149.00	01 126042	40.00	01 126043	43.00	01 126044	62.00
01 126045	39.99	01 126046	26.75	01 126047	22.90	01 126048	9.95	01 126049	69.00	01 126050	149.00
01 126051	40.00	01 126052	121.00	01 126053	149.00	01 126054	41.00	01 126055	45.00	01 126056	149.00
01 126057	225.00	01 126058	45.00	01 126059	85.00	01 126060	15.00	01 127001	268.00	01 127002	269.00
01 127003	227.44	01 127004	198.00	01 127005	599.00	01 127006	699.00	01 127007	229.00	01 127008	319.00
01 127009	201.96	01 127010	599.00	01 127011	252.97	01 127012	199.00	01 127013	198.00	01 127014	298.00
01 127015	449.00	01 127016	400.00	01 127017	155.72	01 127018	99.00	01 127019	297.33	01 127020	399.00
01 127021	198.00	01 127022	229.00	01 127023	99.00	01 127024	895.00	01 127025	289.99	01 127026	298.00
01 127027	239.33	01 127028	599.00	01 127029	421.62	01 127030	76.19	01 127031	348.00	01 127032	649.00
01 127033	118.00	01 127034									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 128118	202.31	01 128119	799.00	01 128120	101.67	01 128121	194.71	01 128122	795.00	01 128123	169.00
01 128124	995.00	01 128125	142.03	01 128126	349.59	01 128127	702.29	01 128128	139.00	01 128129	323.28
01 128130	659.00	01 128131	138.65	01 128132	419.00	01 128133	128.98	01 128134	250.00	01 128135	229.99
01 128136	204.36	01 128137	379.00	01 128138	199.94	01 128139	265.97	01 128140	899.00	01 128141	172.68
01 128142	329.00	01 128144	519.00	01 128145	139.00	01 128146	895.00	01 128147	313.76	01 128148	349.00
01 128149	1225.12	01 128150	151.01	01 128151	142.03	01 128152	349.00	01 128153	298.00	01 128154	1299.00
01 128155	129.00	01 128156	129.00	01 128157	188.47	01 128158	323.00	01 128159	1099.00	01 128160	131.35
01 128161	498.91	01 128162	198.00	01 128163	228.00	01 128166	599.00	01 128167	228.00	01 128168	180.00
01 128169	144.85	01 128170	157.44	01 128171	1016.68	01 128172	129.61	01 128173	329.00	01 128176	151.50
01 128177	695.00	01 128179	325.00	01 128180	157.44	01 128183	278.00	01 128185	198.00	01 128188	198.93
01 128189	129.00	01 128195	359.00	01 128204	699.00	01 128214	219.00	01 129001	100.00	01 129002	69.90
01 129003	745.12	01 129004	58.00	01 129005	335.00	01 129006	559.00	01 129007	91.60	01 129008	100.00
01 129009	88.26	01 129010	99.00	01 129011	1068.00	01 129012	248.00	01 129013	109.00	01 129014	99.00
01 129015	128.47	01 129016	412.25	01 129017	749.00	01 129018	280.18	01 129019	298.00	01 129020	459.00
01 129021	225.85	01 129022	219.00	01 129023	252.00	01 129024	203.15	01 129025	298.00	01 129026	159.29
01 129027	151.97	01 129028	710.39	01 129029	68.80	01 129030	89.00	01 129031	499.00	01 129032	98.50
01 129033	50.00	01 129034	229.00	01 129035	585.00	01 129036	228.96	01 129037	134.24	01 129038	239.90
01 129039	114.00	01 129040	139.25	01 129041	151.61	01 129042	1099.00	01 129043	234.50	01 129044	498.00
01 129045	210.87	01 129046	295.77	01 129047	399.33	01 129048	80.00	01 129049	289.00	01 129050	299.00
01 129051	298.00	01 129052	899.00	01 129053	227.00	01 129054	328.00	01 129055	119.00	01 129056	47.15
01 129057	159.00	01 129058	98.41	01 129060	99.90	01 129064	474.05	01 130001	129.39	01 130002	129.00
01 130003	298.00	01 130004	97.58	01 130005	799.00	01 130006	679.00	01 130007	117.41	01 130008	239.00
01 130009	209.00	01 130010	299.00	01 130011	190.00	01 130012	119.00	01 130013	104.51	01 130014	276.50
01 130015	499.99	01 130016	999.00	01 130017	213.05	01 130018	719.00	01 130019	290.89	01 130020	258.00
01 130021	343.02	01 130022	549.00	01 130023	199.00	01 130024	999.00	01 130025	329.99	01 130026	118.00
01 130027	199.00	01 130028	186.52	01 130029	449.00	01 130030	148.00	01 130031	614.00	01 130032	999.00
01 130033	258.00	01 130034	117.30	01 130035	179.00	01 130036	298.00	01 130037	131.60	01 130038	236.88
01 130039	699.00	01 130040	529.00	01 130041	749.00	01 130042	198.00	01 130043	198.00	01 130044	326.46
01 130045	157.75	01 130046	100.00	01 130047	229.11	01 130048	319.00	01 130049	326.00	01 130050	179.00
01 130051	293.74	01 130052	298.00	01 130053	98.53	01 130054	999.00	01 130055	1005.54	01 130056	150.98
01 130057	148.97	01 130058	356.05	01 130059	278.00	01 130060	139.00	01 131001	130.94	01 131002	99.90
01 131003	198.00	01 131004	149.00	01 131005	379.00	01 131006	899.00	01 131007	89.90	01 131008	249.00
01 131009	209.18	01 131010	529.00	01 131011	154.00	01 131012	159.00	01 131013	198.00	01 131014	79.57
01 131015	299.00	01 131016	401.90	01 131017	175.00	01 131018	74.00	01 131019	198.00	01 131020	329.00
01 131021	93.20	01 131022	198.00	01 131023	84.00	01 131024	148.00	01 131025	321.32	01 131026	301.62
01 131027	143.94	01 131028	200.45	01 131029	298.00	01 131030	319.00	01 131031	141.02	01 131032	591.70
01 131033	123.50	01 131034	198.00	01 131035	149.99	01 131036	200.41	01 131037	199.00	01 131038	319.00
01 131039	269.00	01 131040	268.00	01 131041	278.00	01 131042	79.90	01 131043	128.00	01 131044	249.00
01 131045	210.59	01 131046	141.70	01 131047	139.00	01 131048	349.00	01 131049	206.07	01 131050	99.90
01 131051	229.00	01 131052	212.00	01 131053	78.00	01 131054	329.00	01 131055	139.37	01 131056	379.00
01 131057	89.00	01 131058	79.00	01 131059	329.95	01 131060	129.00	01 131061	319.00	01 131062	228.00
01 131063	107.74	01 131064	399.00	01 131065	399.00	01 131066	155.13	01 131067	81.81	01 131068	198.57
01 131069	209.00	01 131070	319.00	01 131071	148.00	01 131072	149.00	01 131073	138.00	01 131074	149.00
01 131075	149.99	01 131076	140.00	01 131077	379.00	01 131078	328.20	01 131079	299.86	01 131080	138.00
01 131081	198.00	01 131082	399.00	01 131083	198.00	01 131084	148.00	01 131085	109.00	01 131086	132.00
01 131087	89.90	01 131088	134.52	01 131089	383.60	01 131090	49.90	01 131091	329.00	01 131092	278.00
01 131093	188.54	01 131094	108.94	01 131095	139.00	01 131096	529.00	01 131097	99.00	01 131098	399.00
01 131099	198.57	01 131100	149.00	01 131101	205.04	01 131102	328.00	01 131103	148.00	01 131104	529.00
01 131105	184.99	01 131106	198.00	01 131107	189.00	01 131108	148.00	01 131109	535.43	01 131110	99.90
01 131111	369.00	01 131112	420.20	01 131113	168.00	01 131114	198.00	01 131115	108.45	01 131116	170.00
01 131117	505.06	01 131118	99.66	01 131119	211.54	01 131120	369.00	01 132001	114.01	01 132002	94.90
01 132003	178.00	01 132004	149.36	01 132005	269.00	01 132006	272.73	01 132007	102.13	01 132008	181.48
01 132009	198.00	01 132010	269.00	01 132011	100.00	01 132012	119.00	01 132013	69.00	01 132014	159.00
01 132015	89.99	01 132016	229.00	01 132017	252.23	01 132018	59.00	01 132019	90.15	01 132020	239.00
01 132021	118.00	01 132022	118.00	01 132023	74.00	01 132024	269.00	01 132025	79.90	01 132026	178.00
01 132027	169.00	01 132028	128.00	01 132029	229.00	01 132030	198.00	01 132031	198.00	01 132032	239.00
01 132033	128.00	01 132034	198.00	01 132035	239.00	01 132036	100.00	01 132037	99.90	01 132038	239.00
01 132039	254.57	01 132040	89.90	01 132041	239.00	01 132042	198.00	01 132043	149.66	01 132044	65.00
01 132045	169.99	01 132046	130.00	01 132047	119.00	01 132048	153.00	01 132049	159.00	01 132050	188.00
01 132051	269.00	01 132052	269.00	01 132053	99.00	01 132054	118.00	01 132055	89.90	01 132056	118.00
01 132057	182.22	01 132058	269.00	01 132059	108.00	01 132060	89.90	01 133001	50.00	01 133002	22.00
01 133003	108.00	01 133004	45.00	01 133005	69.00	01 133006	149.00	01 133007	25.90	01 133008	79.00
01 133009	99.00	01 133010	135.00	01 133011	40.00	01 133012	39.90	01 133013	34.00	01 133014	9.90
01 133015	55.00	01 133016	65.00	01 133017	18.90	01 133018	29.00	01 133019	136.94	01 133020	69.00
01 133021	30.00	01 133022	62.00	01 133023	47.50	01 133024	55.57	01 133025	59.00	01 133026	85.00
01 133027	23.90	01 133028	69.00	01 133029	89.00	01 133030	49.00	01 133031	63.80	01 133032	59.00
01 133033	72.00	01 133034	89.00	01 133035	43.99	01 133036	84.00	01 133037	54.00	01 133038	59.00
01 133039	72.00	01 133040	45.00	01 133041	159.00	01 133042	49.00	01 133043	35.00	01 133044	29.90
01 133045	23.99	01 133046	40.00	01 133047	72.00	01 133048	58.00	01 133049	19.30	01 133050	24.90
01 133051	69.00	01 133052	36.50	01 133053	32.00	01 133054	32.00	01 133055	59.00	01 133056	27.00
01 133057	11.40	01 133058	25.00	01 133059	55.00	01 133060	55.00	01 133061	55.00	01 133062	40.00
01 133063	42.75	01 133064	40.00	01 133065	41.99	01 133066	97.76	01 133067	56.00	01 133068	89.00
01 133069	32.00	01 133070	22.00	01 133071	40.00	01 133072	55.00	01 133073	34.00	01 133074	19.00
01 133075	42.99	01 133076	42.00	01 133077	24.90	01 133078	35.00	01 133079	34.61	01 133080	36.90
01 133081	78.00	01 133082	18.90	01 133083	34.00	01 133084	59.00	01 133085	28.90	01 133086	36.00
01 133087	24.00	01 133088	59.00	01 133089	34.00	01 133090	48.00	01 133091	69.00	01 133092	85.00
01 133093	29.90	01 133094	59.00	01 133095	26.90	01 133096	20.00	01 133097	64.00	01 133098	35.00
01 133099	148.00	01 133100	72.00	01 133101	34.00	01 133102	34.00	01 133103	22.00	01 133104	63.80
01 133105	12.90	01 133106	34.00	01 133107	19.00	01 133108	25.00	01 133109	85.00	01 133110	36.90
01 133111	55.00	01 133112									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 137015	1470.27	01 137016	34.55	01 137017	189.00	01 137018	128.00	01 137019	999.00	01 137020	710.37
01 137021	68.90	01 137022	328.00	01 137023	96.00	01 137024	330.00	01 137025	265.00	01 137026	329.00
01 137027	399.00	01 137028	387.07	01 137029	99.00	01 137030	283.54	01 137031	120.00	01 137032	299.00
01 137033	128.00	01 137034	849.00	01 137035	650.00	01 137036	778.19	01 137037	2899.00	01 137038	899.00
01 137039	171.75	01 137040	1399.19	01 137041	248.00	01 137042	299.00	01 137043	398.00	01 137044	261.90
01 137045	479.96	01 137046	1050.77	01 137047	199.00	01 137048	658.00	01 137049	299.45	01 137050	98.00
01 137051	399.00	01 137052	119.00	01 137053	199.00	01 137054	158.09	01 137055	294.04	01 137056	220.59
01 137057	67.50	01 137058	46.60	01 137059	259.00	01 137060	191.89	01 137061	1299.00	01 137062	188.00
01 137063	349.00	01 137064	208.26	01 137065	200.08	01 137066	471.79	01 137067	179.00	01 137068	129.00
01 137069	1790.00	01 137070	161.59	01 137071	1598.00	01 137072	149.00	01 137073	498.00	01 137074	262.95
01 137075	249.90	01 137076	199.00	01 137077	198.00	01 137078	78.00	01 137079	119.00	01 137080	279.00
01 137081	299.00	01 137082	129.02	01 137083	128.00	01 137084	999.00	01 137085	233.08	01 137086	122.48
01 137087	299.00	01 137088	1399.00	01 137089	330.78	01 137090	179.90	01 137091	229.00	01 137092	309.00
01 137093	126.00	01 137094	229.03	01 137095	178.11	01 137096	148.02	01 137097	699.00	01 137098	132.11
01 137099	120.44	01 137100	269.00	01 137101	300.00	01 137102	1699.00	01 137103	159.00	01 137104	329.00
01 137105	329.22	01 137106	355.20	01 137107	399.00	01 137108	169.25	01 137109	203.12	01 137110	99.00
01 137111	2190.00	01 137112	299.00	01 137113	188.00	01 137114	118.18	01 137115	162.29	01 137116	330.78
01 137117	122.48	01 137118	70.12	01 137119	160.30	01 137120	229.00	01 137121	219.00	01 137122	329.00
01 137123	195.00	01 137124	161.59	01 137125	191.35	01 137126	95.18	01 137127	169.00	01 137128	148.00
01 137129	406.23	01 137130	140.85	01 137131	188.00	01 137132	1199.00	01 137133	95.00	01 137134	399.50
01 137135	678.54	01 137136	403.41	01 137137	315.00	01 137138	501.70	01 137139	98.62	01 137140	167.57
01 138001	226.00	01 138002	370.00	01 138003	188.00	01 138004	604.00	01 138005	493.36	01 138006	295.00
01 138007	229.70	01 138008	85.39	01 138009	250.00	01 138010	400.00	01 138011	156.90	01 138012	318.00
01 138013	109.00	01 138014	485.00	01 138015	840.00	01 138016	109.80	01 138017	251.15	01 138018	130.70
01 138019	630.00	01 138020	205.31	01 138021	61.80	01 138022	199.70	01 138023	95.00	01 138024	703.00
01 138025	204.99	01 138026	278.00	01 138027	176.70	01 138028	614.00	01 138029	585.00	01 138030	430.00
01 138031	70.00	01 138032	159.70	01 138033	79.00	01 138034	705.00	01 138035	545.00	01 138036	161.70
01 138037	239.70	01 138038	155.06	01 138039	350.00	01 138040	140.77	01 138041	239.99	01 138042	549.00
01 139003	369.00	01 139004	289.00	01 139005	421.40	01 139006	399.00	01 139007	199.00	01 139008	499.00
01 139009	699.00	01 139010	489.00	01 139011	254.00	01 139012	474.50	01 139013	364.00	01 139014	549.00
01 139015	559.20	01 139016	149.00	01 139017	400.34	01 139018	499.00	01 139019	179.00	01 139020	219.00
01 139021	209.90	01 139022	1065.71	01 139023	999.00	01 139024	324.50	01 139025	444.00	01 139026	359.90
01 139027	649.00	01 139028	185.00	01 139029	199.00	01 139030	336.50	01 139031	289.50	01 139032	300.01
01 139033	199.00	01 139034	215.00	01 139035	899.00	01 139036	195.07	01 139037	184.00	01 139038	599.00
01 139039	549.00	01 139040	249.50	01 139041	229.90	01 139042	850.27	01 139043	199.00	01 139044	399.00
01 139045	304.23	01 139046	287.50	01 139047	525.00	01 139048	384.25	01 139049	401.53	01 139050	549.00
01 139051	690.25	01 139052	549.00	01 139053	294.40	01 139054	549.00	01 139055	408.00	01 139056	549.90
01 139057	339.50	01 139058	224.25	01 139059	549.00	01 139060	398.00	01 140001	364.55	01 140002	139.00
01 140003	153.00	01 140004	487.57	01 140005	689.00	01 140006	339.00	01 140007	299.00	01 140008	265.00
01 140009	515.64	01 140010	409.00	01 140011	359.90	01 140012	299.50	01 140013	379.00	01 140014	379.50
01 140015	294.63	01 140016	350.00	01 140017	339.00	01 140018	449.00	01 140019	249.00	01 140020	299.00
01 140021	356.00	01 140022	395.00	01 140023	241.67	01 140024	249.00	01 140025	373.81	01 140026	303.50
01 140027	319.00	01 140028	279.50	01 140029	299.00	01 140030	329.50	01 140031	441.50	01 140032	298.00
01 140033	319.50	01 140034	199.00	01 140035	369.00	01 140036	369.90	01 140037	334.00	01 140038	319.00
01 140039	349.00	01 140040	269.50	01 140041	269.90	01 140042	389.00	01 140043	319.50	01 140044	375.00
01 140045	395.00	01 140046	294.90	01 140047	329.50	01 140048	298.00	01 140049	279.00	01 140050	375.00
01 140051	349.50	01 140052	309.00	01 140053	297.13	01 140054	324.00	01 140055	348.00	01 140056	399.95
01 140057	402.00	01 140058	359.00	01 140059	378.00	01 140060	349.00	01 141001	249.00	01 141002	1289.00
01 141003	259.00	01 141004	459.00	01 141005	849.00	01 141006	499.99	01 141007	209.00	01 141008	419.00
01 141009	539.00	01 141010	499.00	01 141011	535.00	01 141012	450.63	01 141013	348.00	01 141014	247.50
01 141015	229.90	01 141016	578.00	01 141017	499.00	01 141018	299.00	01 141019	329.00	01 141020	565.00
01 141021	342.50	01 141022	689.00	01 141023	220.00	01 141024	499.00	01 141025	376.00	01 141026	219.50
01 141027	219.00	01 141028	869.00	01 141029	248.00	01 141030	549.00	01 141031	239.99	01 141032	549.00
01 141033	248.00	01 141034	549.00	01 141035	535.00	01 141036	239.90	01 141037	426.00	01 141038	389.25
01 141039	219.00	01 141040	429.50	01 141041	239.90	01 141042	268.00	01 141043	499.00	01 141044	609.00
01 141045	359.99	01 141046	404.90	01 141047	549.00	01 141048	299.50	01 141049	574.00	01 141050	499.00
01 141051	694.00	01 141052	489.00	01 141053	272.50	01 141054	199.00	01 141055	579.00	01 141056	514.97
01 141057	439.00	01 141058	248.00	01 141059	569.00	01 141060	489.50	01 142001	364.90	01 142002	719.00
01 142003	527.00	01 142004	539.00	01 142005	699.00	01 142006	699.99	01 142007	629.00	01 142008	999.00
01 142009	213.28	01 142010	629.00	01 142011	349.99	01 142012	514.50	01 142013	555.00	01 142014	535.00
01 142015	659.00	01 142016	599.95	01 142017	289.00	01 142018	458.00	01 142019	646.10	01 142020	599.00
01 142021	383.00	01 142022	377.35	01 142023	599.00	01 142024	599.00	01 142025	439.00	01 142026	649.00
01 142027	456.63	01 142028	439.00	01 142029	424.00	01 142030	649.00	01 142031	879.00	01 142032	648.00
01 142033	598.00	01 142034	549.00	01 142035	439.99	01 142036	414.87	01 142037	449.50	01 142038	529.50
01 142039	729.00	01 142040	414.00	01 142041	527.50	01 142042	879.00	01 142043	629.00	01 142044	599.00
01 142045	765.00	01 142046	599.90	01 142047	599.00	01 142048	599.00	01 142049	525.00	01 142050	599.00
01 142051	489.90	01 142052	899.00	01 142053	579.00	01 142054	524.00	01 142055	599.90	01 142056	478.28
01 142057	599.00	01 142058	599.00	01 142059	876.02	01 142060	649.50	01 143001	144.99	01 143002	249.00
01 143003	218.78	01 143004	159.00	01 143005	249.00	01 143006	159.90	01 143007	99.00	01 143008	219.00
01 143009	198.89	01 143010	329.02	01 143011	88.00	01 143012	257.50	01 143013	98.00	01 143014	299.00
01 143015	629.10	01 143016	124.90	01 143017	359.00	01 143018	249.00	01 143019	549.00	01 143020	165.00
01 143021	129.90	01 143022	453.54	01 143023	198.00	01 143024	254.50	01 143025	229.99	01 143026	299.99
01 143027	244.69	01 143028	180.56	01 143029	150.00	01 143030	149.00	01 143031	154.90	01 143032	269.00
01 143033	168.00	01 143034	299.00	01 143035	284.00	01 143036	171.93	01 143037	369.00	01 143038	299.50
01 143039	148.00	01 143040	219.50	01 143041	277.00	01 143042	125.00	01 143043	219.00	01 143044	229.00
01 143045	275.00	01 143046	158.00	01 143047	210.00	01 143048	359.00	01 143049	199.00	01 143050	129.50
01 143051	64.50	01 143052	1199.00	01 143053	64.50	01 143054	310.00	01 143055	279.90	01 143056	102.91
01 143057	209.00	01 143058	259.00	01 143059	89.90	01 143060	255.00	01 144001	15.00	01 144002	60.00
01 144003	29.96	01 144004	45.00	01 144005							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 162006	10.24	01 162007	10.24	01 162008	10.24	01 162009	5.53	01 162010	5.53	01 162011	5.53
01 162012	10.24	01 162013	5.53	01 162014	10.24	01 162015	10.24	01 162016	5.53	01 162017	5.53
01 162018	10.24	01 162019	10.24	01 162020	10.24	01 163001	3.92	01 163002	3.92	01 163003	3.92
01 163004	3.92	01 163005	3.92	01 163006	3.92	01 163007	3.92	01 163008	3.92	01 163009	3.92
01 163010	3.92	01 164001	150.19	01 165001	435.41	01 166001	5.46	01 166002	3.62	01 166003	5.46
01 166004	3.62	01 166005	5.46	01 166006	5.46	01 166007	3.62	01 166008	3.62	01 166009	5.46
01 166010	5.46	01 167001	27.55	01 167002	26.01	01 167003	26.01	01 167004	17.46	01 167005	29.32
01 167006	27.55	01 167007	26.01	01 167008	26.01	01 167009	17.46	01 167010	29.32	01 168001	60.00
01 168002	240.00	01 168003	230.00	01 168004	3000.00	01 168005	1300.76	01 168006	250.00	01 168007	100.00
01 168008	200.00	01 168009	170.00	01 168010	325.00	01 168011	65.00	01 168012	260.00	01 168013	200.00
01 168014	200.00	01 168015	4000.00	01 168016	150.00	01 168017	150.00	01 168018	255.00	01 168019	200.00
01 168020	250.00	01 168021	300.00	01 168022	50.00	01 168023	200.00	01 168024	1900.00	01 168025	200.00
01 168026	45.00	01 168027	150.00	01 168028	1500.00	01 168029	151.22	01 168030	150.00	01 168031	925.00
01 168032	250.00	01 168033	200.00	01 168034	800.00	01 168035	200.00	01 168036	150.00	01 168037	240.00
01 168038	60.00	01 168039	170.00	01 168040	250.00	01 168041	5500.00	01 168042	300.18	01 168043	220.00
01 168044	1000.00	01 168045	1000.59	01 168046	2400.00	01 168047	50.00	01 168048	1000.00	01 168049	200.00
01 168050	250.00	01 169001	975.00	01 169002	59.00	01 169003	560.00	01 169004	480.00	01 169005	350.00
01 169006	150.00	01 169007	40.00	01 169008	10.00	01 169009	55.25	01 169010	275.00	01 169011	620.00
01 169012	120.00	01 169013	600.00	01 169014	490.00	01 169015	150.00	01 169016	220.00	01 169017	60.00
01 169018	15.00	01 169019	264.00	01 169020	200.00	01 169021	180.00	01 169022	300.00	01 169023	30.00
01 169024	2200.00	01 169025	530.00	01 169026	675.00	01 169027	400.00	01 169028	25.00	01 169029	40.00
01 169030	440.00	01 179001	2588.80	01 179002	3190.00	01 179003	6460.00	01 179004	7390.00	01 179005	7999.00
01 179006	8366.57	01 179007	5822.62	01 179008	4990.00	01 179009	10701.50	01 179010	2395.00	01 179011	7600.00
01 179012	10280.00	01 179013	10480.50	01 179014	5999.00	01 179015	32490.00	01 179016	5990.33	01 179017	22932.00
01 179018	3949.00	01 179019	18397.00	01 179020	7799.00	01 179021	9288.70	01 179022	26590.00	01 179023	7954.86
01 179024	17580.00	01 179025	35123.60	01 179026	19639.80	01 179027	5299.00	01 179028	7990.00	01 179029	4733.60
01 179030	2945.00	01 180001	2450.00	01 180002	850.00	01 180003	1462.57	01 180004	2340.00	01 180005	4719.20
01 180006	929.00	01 180007	1550.00	01 180008	758.00	01 180009	2348.00	01 180010	2499.00	01 180011	6958.79
01 180012	899.00	01 180013	1599.00	01 180014	2115.00	01 180015	2099.00	01 180016	6922.00	01 180017	2799.00
01 180018	2349.00	01 180019	1343.38	01 180020	1895.00	01 181001	4135.00	01 181002	4700.00	01 181003	5490.00
01 181004	5699.00	01 181005	5199.20	01 181006	5263.20	01 181007	3199.00	01 181008	4275.31	01 181009	2739.83
01 181010	4399.00	01 181011	5499.00	01 181012	3845.00	01 181013	3599.00	01 181014	5349.00	01 181015	4589.15
01 181016	3849.00	01 181017	5399.00	01 181018	4600.00	01 181019	3799.00	01 181020	5106.60	01 182001	3170.00
01 182002	2375.00	01 182003	1595.75	01 182004	2589.00	01 182005	2490.91	01 182006	4622.40	01 182007	2299.00
01 182008	1795.87	01 182009	2299.00	01 182010	3299.00	01 182011	2679.00	01 182012	2299.00	01 182013	2299.00
01 182014	2560.74	01 182015	2899.10	01 182016	3170.00	01 182017	2353.95	01 182018	1130.35	01 182019	3272.00
01 182020	3769.00	01 183001	2740.00	01 183002	2940.00	01 183003	2597.11	01 183004	4199.00	01 183005	3032.00
01 183006	1840.00	01 183007	3174.50	01 183008	360.00	01 183009	4188.00	01 183010	2399.00	01 183011	2499.00
01 183012	2868.90	01 183013	4001.02	01 183014	3429.10	01 183015	7069.00	01 183016	6742.42	01 183017	2349.00
01 183018	6035.00	01 183019	2199.00	01 183020	3495.00	01 184001	3944.97	01 184002	200.00	01 184003	3438.78
01 184004	2924.00	01 184005	12312.00	01 184006	2450.98	01 184007	5190.00	01 184008	4990.00	01 184009	5834.00
01 184010	2395.00	01 184011	4917.38	01 184012	2999.00	01 184013	724.73	01 184014	8790.00	01 184015	7377.23
01 184016	1200.00	01 184017	3999.00	01 184018	3099.00	01 184019	3595.00	01 184020	1699.00	01 185001	8070.00
01 185002	12230.00	01 185003	7291.00	01 185004	7824.00	01 185005	16147.00	01 185006	5990.00	01 185007	8140.50
01 185008	8980.00	01 185009	17570.00	01 185010	4999.00	01 185011	8999.00	01 185012	5999.00	01 185013	6749.00
01 185014	9190.00	01 185015	16232.00	01 185016	9422.10	01 185017	5899.00	01 185018	6249.00	01 185019	17489.00
01 185020	5995.00	01 186001	8730.00	01 186002	7260.00	01 186003	3575.88	01 186004	8049.00	01 186005	27544.37
01 186006	7150.00	01 186007	11990.00	01 186008	4990.00	01 186009	13854.00	01 186010	6799.00	01 186011	7999.00
01 186012	9751.48	01 186013	5749.00	01 186014	5790.00	01 186015	23996.80	01 186016	17150.40	01 186017	7458.72
01 186018	5742.46	01 186019	13050.00	01 186020	23144.58	01 187001	7260.00	01 187002	5043.00	01 187003	7819.00
01 187004	4599.00	01 187005	9349.15	01 187006	9220.50	01 187007	4799.00	01 187008	5848.00	01 187009	4999.00
01 187010	4290.00	01 187011	5649.00	01 187012	5299.00	01 187013	7599.00	01 187014	5549.00	01 187015	5399.00
01 187016	6300.00	01 187017	5599.00	01 187018	4699.00	01 187019	4499.00	01 187020	5848.00	01 188001	7499.00
01 188002	8065.00	01 188003	5890.00	01 188004	7799.00	01 188005	5294.15	01 188006	5369.00	01 188007	3349.00
01 188008	4998.00	01 188009	3799.00	01 188010	5995.00	01 188011	3499.00	01 188012	8099.00	01 188013	4899.00
01 188014	6858.11	01 188015	7169.00	01 188016	2085.00	01 188017	5795.00	01 188018	4290.00	01 188019	3099.00
01 188020	6649.00	01 189001	4720.00	01 189002	2435.00	01 189003	1958.00	01 189004	3549.00	01 189005	4999.00
01 189006	6399.00	01 189007	598.00	01 189008	2367.00	01 189009	5599.00	01 189010	3799.00	01 189011	1399.00
01 189012	2999.00	01 189013	1899.00	01 189014	4034.33	01 189015	5849.00	01 189016	6336.00	01 189017	428.00
01 189018	469.00	01 189019	2998.99	01 189020	2495.00	01 190001	767.50	01 190002	265.00	01 190003	282.27
01 190004	520.00	01 190005	575.48	01 190006	795.00	01 190007	438.00	01 190008	368.00	01 190009	1049.00
01 190010	409.22	01 190011	539.00	01 190012	745.00	01 190013	629.00	01 190014	1488.00	01 190015	2649.00
01 190016	617.22	01 190017	368.32	01 190018	845.00	01 190019	819.46	01 190020	225.63	01 191001	1499.00
01 191002	499.00	01 191003	517.39	01 191004	220.00	01 191005	872.10	01 191006	860.00	01 191007	306.00
01 191008	350.00	01 191009	297.00	01 191010	218.00	01 191011	440.00	01 191012	545.00	01 191013	589.00
01 191014	1802.43	01 191015	1035.00	01 191016	290.00	01 191017	1599.00	01 191018	777.00	01 191019	2399.00
01 191020	439.00	01 191021	124.00	01 191022	195.00	01 191023	168.00	01 191024	830.00	01 191025	597.00
01 191026	199.00	01 191027	297.00	01 191028	468.63	01 191029	776.00	01 191030	219.00	01 192001	598.00
01 192002	699.00	01 192003	998.00	01 192004	539.00	01 192005	509.00	01 192006	799.00	01 192007	228.00
01 192008	299.00	01 192009	849.00	01 192010	949.00	01 192011	1179.00	01 192012	479.00	01 192013	599.00
01 192014	300.00	01 192015	999.00	01 192016	219.00	01 192017	599.00	01 192018	799.00	01 192019	1199.00
01 192020	245.00	01 193001	599.00	01 193002	549.00	01 193003	743.00	01 193004	899.00	01 193005	519.00
01 193006	124.00	01 193007	1262.00	01 193008	895.00	01 193009	1368.50	01 193010	1075.00	01 193011	910.00
01 193012	1165.00	01 193013	569.00	01 193014	583.95	01 193015	1142.10	01 193016	280.00	01 193017	1099.00
01 193018	878.00	01 193019	1699.00	01 193020	919.00	01 194001	1598.00	01 194002	1199.00	01 194003	1299.00
01 194004	1899.00	01 194005	1441.00	01 194006	1538.00	01 194007	1208.00	01 194008	1598.00	01 194009	1613.00
01 194010	2839.00	01 194011	1499.00	01 194012	1299.00	01 194013	748.00	01 194014	2136.60	01 194015	1699.00
01 19											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 205001	69.90	01 205002	32.00	01 205003	27.50	01 205004	425.00	01 205005	81.90	01 205006	19.00
01 205007	59.00	01 205008	29.54	01 205009	129.00	01 205010	200.00	01 206001	172.77	01 206002	350.00
01 206003	6.00	01 206004	359.00	01 206005	458.20	01 206006	6.30	01 206007	369.00	01 206008	350.00
01 206009	42.90	01 206010	8.00	01 206011	112.00	01 206012	11.55	01 206013	115.00	01 206014	6.50
01 206015	238.35	01 206016	25.00	01 206017	299.50	01 206018	170.00	01 206019	102.60	01 206020	629.00
01 207001	445.00	01 207002	354.50	01 207003	164.35	01 207004	659.00	01 207005	332.00	01 207006	1296.41
01 207007	297.82	01 207008	130.00	01 207009	549.00	01 207010	399.50	01 207011	103.00	01 207012	119.00
01 207013	849.00	01 207014	450.00	01 207015	538.50	01 207016	560.00	01 207017	414.00	01 207018	415.33
01 207019	529.00	01 207020	999.00	01 208001	42.99	01 208002	64.90	01 208003	37.27	01 208004	12.00
01 208005	169.68	01 208006	35.00	01 208007	12.00	01 208008	53.50	01 208009	25.00	01 208010	19.19
01 208011	24.00	01 208012	60.00	01 208013	83.00	01 208014	22.90	01 208015	49.00	01 208016	83.27
01 208017	37.99	01 208018	30.00	01 208019	27.44	01 208020	87.55	01 209001	2119.00	01 209002	221.86
01 209003	197.98	01 209004	140.00	01 209005	1440.00	01 209006	311.89	01 209007	209.00	01 209008	201.61
01 209009	271.50	01 209010	439.00	01 209011	784.00	01 209012	198.50	01 209013	179.00	01 209014	1249.00
01 209015	815.52	01 209016	350.00	01 209017	277.75	01 209018	213.71	01 209019	281.00	01 209020	199.00
01 209021	294.80	01 209022	99.81	01 209023	189.00	01 209024	335.57	01 209025	98.49	01 209026	100.94
01 209027	294.80	01 209028	70.00	01 209029	49.74	01 209030	649.00	01 209031	300.00	01 209032	168.85
01 209033	294.80	01 209034	604.00	01 209035	603.83	01 209036	529.00	01 209037	99.90	01 209038	79.85
01 209039	58.00	01 209040	248.00	01 210001	12.30	01 210002	79.97	01 210003	14.91	01 210004	535.00
01 210005	699.00	01 210006	76.25	01 210007	14.00	01 210008	601.00	01 210009	73.00	01 210010	367.63
01 210011	20.65	01 210012	13.99	01 210013	93.90	01 210014	579.00	01 210015	159.00	01 210016	20.90
01 210017	13.28	01 210018	33.30	01 210019	10.40	01 210020	59.90	01 210021	29.90	01 210022	438.00
01 210023	185.80	01 210024	100.00	01 210025	80.62	01 210026	6.35	01 210027	16.32	01 210028	5.90
01 210029	118.00	01 210030	13.20	01 210031	30.00	01 210032	79.90	01 210033	52.00	01 210034	169.00
01 210035	375.00	01 210036	10.01	01 210037	5.90	01 210038	19.64	01 210039	29.00	01 210040	59.00
01 211001	300.00	01 211002	270.28	01 211003	279.00	01 211004	250.00	01 211005	133.17	01 211006	209.51
01 211007	224.10	01 211008	209.52	01 211009	699.80	01 211010	238.00	01 211011	188.00	01 211012	271.33
01 211013	544.00	01 211014	489.00	01 211015	621.92	01 211016	350.00	01 211017	150.75	01 211018	418.00
01 211019	320.98	01 211020	189.95	01 212001	170.00	01 212002	79.50	01 212003	28.00	01 212004	299.00
01 212005	76.00	01 212006	142.13	01 212007	71.95	01 212008	48.74	01 212009	136.96	01 212010	74.90
01 212011	159.80	01 212012	50.19	01 212013	142.80	01 212014	142.80	01 212015	69.00	01 212016	10.00
01 212017	142.80	01 212018	159.80	01 212019	94.90	01 212020	69.90	01 213001	54.40	01 213002	55.45
01 213003	41.95	01 213004	199.00	01 213005	66.49	01 213006	101.81	01 213007	39.90	01 213008	39.85
01 213009	59.99	01 213010	120.00	01 213011	55.00	01 213012	39.90	01 213013	35.80	01 213014	1381.65
01 213015	69.90	01 213016	55.00	01 213017	29.99	01 213018	35.40	01 213019	59.90	01 213020	599.00
01 214001	19.60	01 214002	20.78	01 214003	23.30	01 214004	38.70	01 214005	25.00	01 214006	27.35
01 214007	22.18	01 214008	20.73	01 214009	25.17	01 214010	20.28	01 214011	17.61	01 214012	24.33
01 214013	27.46	01 214014	20.42	01 214015	26.50	01 214016	19.02	01 214017	27.27	01 214018	21.00
01 214019	21.90	01 214020	17.20	01 214021	24.16	01 214022	26.90	01 214023	26.20	01 214024	28.00
01 214025	22.00	01 214026	24.00	01 214027	20.00	01 214028	20.42	01 214029	26.00	01 214030	23.10
01 214031	18.00	01 214032	21.90	01 214033	32.50	01 214034	27.26	01 214035	22.00	01 214036	54.79
01 214037	27.00	01 214038	22.00	01 214039	19.00	01 214040	20.00	01 215001	12.18	01 215002	21.73
01 215003	18.00	01 215004	14.88	01 215005	15.80	01 215006	11.74	01 215007	15.00	01 215008	12.82
01 215009	8.00	01 215010	15.06	01 215011	13.83	01 215012	14.53	01 215013	17.89	01 215014	17.65
01 215015	35.90	01 215016	11.67	01 215017	11.65	01 215018	11.81	01 215019	21.73	01 215020	16.85
01 215021	14.48	01 215022	8.59	01 215023	69.56	01 215024	12.82	01 215025	19.00	01 215026	15.90
01 215027	14.29	01 215028	14.47	01 215029	19.80	01 215030	11.88	01 216001	7.26	01 216002	4.48
01 216003	7.53	01 216004	4.40	01 216005	8.16	01 216006	4.86	01 216007	10.22	01 216008	4.48
01 216009	8.42	01 216010	5.57	01 216011	5.16	01 216012	6.69	01 216013	4.74	01 216014	5.95
01 216015	8.32	01 216016	6.16	01 216017	6.63	01 216018	7.41	01 216019	8.06	01 216020	8.67
01 217001	19.25	01 217002	30.00	01 217003	27.25	01 217004	26.88	01 217005	25.71	01 217006	20.60
01 217007	27.50	01 217008	23.11	01 217009	24.01	01 217010	17.47	01 217011	28.75	01 217012	23.43
01 217013	20.97	01 217014	22.29	01 217015	26.25	01 217016	19.09	01 217017	25.40	01 217018	21.52
01 217019	26.25	01 217020	8.30	01 217021	25.00	01 217022	25.00	01 217023	34.29	01 217024	22.63
01 217025	28.75	01 217026	25.00	01 217027	28.51	01 217028	26.44	01 217029	30.00	01 217030	9.68
01 218001	159.02	01 218002	44.25	01 218003	140.90	01 218004	126.92	01 218005	23.00	01 218006	79.72
01 218007	93.13	01 218008	41.70	01 218009	35.50	01 218010	123.08	01 218011	113.21	01 218012	66.61
01 218013	130.82	01 218014	95.25	01 218015	78.52	01 218016	41.70	01 218017	62.25	01 218018	12.50
01 218019	105.13	01 218020	176.84	01 219001	225.71	01 219002	35.51	01 219003	85.85	01 219004	163.50
01 219005	199.33	01 219006	78.44	01 219007	19.62	01 219008	39.90	01 219009	184.33	01 219010	72.00
01 219011	87.78	01 219012	186.00	01 219013	3233.33	01 219014	117.65	01 219015	34.00	01 219016	2462.23
01 219017	7.90	01 219018	186.00	01 219019	35.50	01 219020	87.41	01 229001	191.25	01 229002	94.00
01 229003	126.60	01 229004	189.95	01 229005	271.50	01 229006	101.28	01 229007	67.25	01 229008	94.50
01 229009	293.52	01 229010	168.76	01 229011	731.00	01 229012	392.50	01 229013	219.10	01 229014	216.66
01 229015	81.00	01 229016	100.50	01 229017	205.46	01 229018	1803.20	01 229019	381.00	01 229020	218.95
01 229021	322.03	01 229022	120.20	01 229023	170.07	01 229024	219.58	01 229025	178.00	01 229026	106.60
01 229027	40.90	01 229028	96.50	01 229029	67.25	01 229030	151.50	01 229031	224.70	01 229032	34.25
01 229033	10.00	01 229034	64.95	01 229035	37.00	01 229036	88.40	01 229037	36.08	01 229038	115.95
01 229039	20.80	01 229040	59.46	01 229041	247.90	01 229042	195.60	01 229043	57.50	01 229044	403.61
01 229045	375.00	01 229046	299.33	01 229047	160.90	01 229048	15.00	01 229049	166.00	01 229050	269.34
01 229051	400.00	01 229052	509.50	01 229053	214.00	01 229054	1654.50	01 229055	335.50	01 229056	262.00
01 229057	1010.29	01 229058	459.50	01 229059	268.70	01 229060	338.50	01 229061	324.11	01 229062	750.00
01 229063	346.70	01 229064	1211.79	01 229065	173.00	01 229066	139.80	01 229067	271.00	01 229068	191.00
01 229069	264.00	01 229070	333.00	01 229071	693.00	01 229072	1586.00	01 229073	192.55	01 229074	158.75
01 229075	501.00	01 229076	525.00	01 229077	173.77	01 229078	224.50	01 229079	289.00	01 229080	241.66
01 229081	437.09	01 229082	407.70	01 229083	144.25	01 229084	744.00	01 229085	223.70	01 229086	372.10
01 229089	253.00	01 229091	402.96	01 229092	50.00	01 229093	266.00	01 230001	268.90	01 230002	68.90
01 230003	71.00	01 230004	87.50	01 230005	231.00	01 230006	117.86	01 230007	889.00	01 230008	313.50
01 230009	106.00	01 230010	57.00	01 230011	370.79	01 230012	39.00	01 230013	16.00	01 230014	176.88
01 230015	125.57	01 230016	101.96	01 230017	402.00	01 230018	63.25	01 230019	26.00	01 230020	302.50
01 230021	94.00</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 239019	78.21	01 239020	37.00	01 240001	157.30	01 240002	53.40	01 240003	129.50	01 240004	295.97
01 240005	105.50	01 240006	219.59	01 240007	225.01	01 240008	99.88	01 240009	301.00	01 240010	42.21
01 240011	115.12	01 240012	79.00	01 240013	204.12	01 240014	185.00	01 240015	44.50	01 240016	43.50
01 240017	51.40	01 240018	211.00	01 240019	420.00	01 240020	219.14	01 241001	168.79	01 241002	404.50
01 241003	121.00	01 241004	271.00	01 241005	148.00	01 241006	48.29	01 241007	898.53	01 241008	164.00
01 241009	77.75	01 241010	411.50	01 241011	89.02	01 241012	78.50	01 241013	386.00	01 241014	62.00
01 241015	80.50	01 241016	148.90	01 241017	78.20	01 241018	19.00	01 241019	68.00	01 241020	307.13
01 242001	59.00	01 242002	54.69	01 242003	24.00	01 242004	82.75	01 242005	249.00	01 242006	49.00
01 242007	59.85	01 242008	216.75	01 242009	99.90	01 242010	62.95	01 242011	29.80	01 242012	102.00
01 242013	189.55	01 242014	171.28	01 242015	30.00	01 242016	51.77	01 242017	671.94	01 242018	319.00
01 242019	41.99	01 242020	321.28	01 243001	5960.00	01 243002	490.00	01 243003	448.00	01 243004	830.00
01 243005	1980.00	01 243006	612.00	01 243007	250.00	01 243008	390.00	01 243009	2025.44	01 243010	1410.00
01 243011	390.00	01 243012	680.00	01 243013	750.00	01 243014	975.00	01 243015	1919.52	01 243016	336.00
01 243017	495.00	01 243018	1500.00	01 243019	2275.00	01 243020	480.00	01 244001	440.00	01 244002	6000.00
01 244003	3500.00	01 244004	3000.00	01 244005	2400.00	01 244006	350.00	01 244007	800.00	01 244008	300.00
01 244009	3500.00	01 244010	150.00	01 244011	2000.00	01 244012	3000.00	01 244013	4000.00	01 244014	15000.00
01 244015	6000.00	01 244016	250.00	01 244017	300.00	01 244018	1300.00	01 244019	1000.00	01 244020	350.00
01 244021	3300.00	01 244022	1100.00	01 244023	350.00	01 244024	250.00	01 244025	300.00	01 244026	600.00
01 244027	50.00	01 244028	250.00	01 244029	200.00	01 244030	1500.00	01 244031	4000.00	01 244032	300.00
01 244033	500.00	01 244034	500.00	01 244035	550.00	01 244036	68.00	01 244037	450.00	01 244038	250.00
01 244039	700.00	01 244040	6000.00	01 245001	893.20	01 245002	450.00	01 245003	30.00	01 245004	400.00
01 245005	600.00	01 245006	300.00	01 245007	135.20	01 245008	50.00	01 245009	255.00	01 245010	300.00
01 245011	400.00	01 245012	300.00	01 245013	500.00	01 245014	400.00	01 245015	800.00	01 245016	400.00
01 245017	300.00	01 245018	200.00	01 245019	250.00	01 245020	500.00	01 245021	400.00	01 245022	500.00
01 245023	500.00	01 245024	500.00	01 245025	800.00	01 245026	350.00	01 245027	350.00	01 245028	350.00
01 245029	305.00	01 245030	500.00	01 245031	500.00	01 245032	450.00	01 245033	250.00	01 245034	400.00
01 245035	600.00	01 245036	400.00	01 245037	300.00	01 245038	150.00	01 245039	250.00	01 245040	400.00
01 246001	1102.00	01 246002	1285.00	01 246003	850.00	01 246004	568.40	01 246005	1311.31	01 246006	935.00
01 246007	823.00	01 246008	1045.00	01 246009	1300.00	01 246010	1425.00	01 246011	1380.00	01 246012	522.00
01 246013	3000.00	01 246014	2237.00	01 246015	2235.00	01 246016	1180.88	01 246017	1160.00	01 246018	4500.00
01 246019	1500.00	01 246020	2481.24	01 247001	12817.00	01 247002	30000.00	01 247003	25000.00	01 247004	3800.00
01 247005	20900.00	01 247006	64860.00	01 247007	27720.00	01 247008	17400.00	01 247009	18500.00	01 247010	23096.12
01 247011	16559.99	01 247012	14700.00	01 247013	12000.00	01 247014	20000.00	01 247015	20173.81	01 247016	12064.00
01 247017	16000.00	01 247018	7000.00	01 247019	15200.00	01 247020	14413.00	01 248001	2500.00	01 248002	14910.00
01 248003	8000.00	01 248004	1750.00	01 248005	7000.00	01 248006	8625.00	01 248007	1000.00	01 248008	13920.00
01 248009	10324.00	01 248010	21460.00	01 248011	15000.00	01 248012	16000.00	01 248013	2000.00	01 248014	10500.00
01 248015	3000.00	01 248016	2000.00	01 248017	1000.00	01 248018	7000.00	01 248019	6100.00	01 248020	1116.50
01 249001	454.00	01 249002	400.00	01 249003	115.00	01 249004	210.00	01 249005	431.00	01 249006	434.00
01 249007	699.00	01 249008	2990.00	01 249009	79.00	01 249010	35.00	01 249011	3723.60	01 249012	292.53
01 249013	300.00	01 249014	210.00	01 249015	500.00	01 249016	731.00	01 249017	490.00	01 249018	669.00
01 249019	115.00	01 249020	285.00	01 250001	23130.00	01 250002	8500.00	01 250003	10000.00	01 250004	12760.00
01 250005	10367.00	01 250006	1447.68	01 250007	9715.00	01 250008	10440.00	01 250009	10500.00	01 250010	16500.00
01 250011	27393.00	01 250012	754.00	01 250013	16000.00	01 250014	8120.00	01 250015	11777.00	01 250016	10672.00
01 250017	12000.00	01 250018	7000.00	01 250019	15600.00	01 250020	12909.76	01 251001	359.00	01 251002	300.00
01 251003	180.00	01 251004	110.00	01 251005	270.00	01 251006	99.00	01 251007	80.00	01 251008	50.00
01 251009	90.00	01 251010	65.00	01 251011	222.00	01 251012	255.00	01 251013	79.00	01 251014	80.00
01 251015	393.00	01 251016	130.00	01 251017	89.00	01 251018	89.00	01 251019	105.00	01 251020	279.00
01 251021	183.00	01 251022	330.00	01 251023	88.00	01 251024	730.00	01 251025	630.00	01 251026	602.00
01 251027	313.00	01 251028	200.00	01 251029	549.00	01 251030	549.00	01 251031	606.00	01 251032	130.00
01 251033	96.00	01 251034	460.00	01 251035	960.00	01 251036	2000.00	01 251037	400.00	01 251038	232.00
01 251039	250.00	01 251040	650.00	01 252001	45.00	01 252002	100.00	01 252003	50.00	01 252004	180.00
01 252005	65.00	01 252006	50.00	01 252007	50.00	01 252008	70.00	01 252009	60.00	01 252010	80.00
01 252011	80.00	01 252012	60.00	01 252013	50.00	01 252014	150.00	01 252015	150.00	01 252016	150.00
01 252017	41.19	01 252018	95.00	01 252019	50.00	01 252020	45.00	01 253001	200.00	01 253002	300.00
01 253003	200.00	01 253004	100.00	01 253005	500.00	01 253006	95.00	01 253007	150.00	01 253008	250.00
01 253009	90.00	01 253010	250.00	01 253011	540.00	01 253012	260.00	01 253013	220.00	01 253014	170.00
01 253015	185.27	01 253016	200.00	01 253017	153.03	01 253018	255.00	01 253019	85.00	01 253020	250.00
01 253021	90.00	01 253022	100.00	01 253023	90.00	01 253024	350.00	01 253025	509.90	01 253026	70.00
01 253027	70.00	01 253028	85.00	01 253029	60.00	01 253030	60.00	01 254001	47.25	01 254002	78.90
01 254003	74.54	01 254004	63.31	01 254005	117.80	01 254006	24.38	01 254007	66.35	01 254008	53.50
01 254009	32.00	01 254010	35.20	01 254011	25.56	01 254012	39.38	01 254013	57.69	01 254014	33.41
01 254015	123.50	01 254016	54.00	01 254017	27.38	01 254018	61.00	01 254019	75.00	01 254020	67.43
01 255001	133.00	01 255002	206.07	01 255003	113.00	01 255004	661.00	01 255005	342.00	01 255006	57.63
01 255007	80.90	01 255008	195.17	01 255009	225.00	01 255010	84.50	01 255011	66.30	01 255012	218.00
01 255013	218.00	01 255014	119.00	01 255015	206.50	01 255016	141.17	01 255017	129.00	01 255018	129.00
01 255019	194.00	01 255020	215.00	01 256001	333.33	01 256002	530.09	01 256003	222.25	01 256004	190.00
01 256005	119.00	01 256006	126.40	01 256007	126.33	01 256008	484.52	01 256009	276.80	01 256010	275.00
01 256011	80.81	01 256012	287.84	01 256013	105.55	01 256014	522.13	01 256015	532.00	01 256016	187.00
01 256017	153.50	01 256018	153.50	01 256019	185.00	01 256020	526.55	01 256021	203.45	01 256022	251.99
01 256023	156.00	01 256024	76.89	01 256025	126.00	01 256026	146.67	01 256027	165.00	01 256028	148.40
01 256029	186.10	01 256030	69.62	01 257001	28.45	01 257002	19.00	01 257003	22.90	01 257004	16.90
01 257005	20.90	01 257006	18.26	01 257007	20.50	01 257008	32.90	01 257009	27.75	01 257010	16.50
01 257011	27.21	01 257012	42.52	01 257013	43.05	01 257014	32.90	01 257015	24.25	01 257016	38.50
01 257017	24.54	01 257018	41.40	01 257019	21.00	01 257020	37.00	01 258001	43.33	01 258002	58.28
01 258003	66.67	01 258004	53.46	01 258005	56.97	01 258006	49.44	01 258007	43.33	01 258008	32.22
01 258009	103.48	01 258010	43.89	01 258011	102.85	01 258012	44.44	01 258013	38.50	01 258014	31.53
01 258015	36.53	01 258016	43.61	01 258017	41.39	01 258018	44.58	01 258019	53.28	01 258020	32.22
01 258021	57.69	01 258022	37.00	01 258023	44.03	01 258024	124.44	01 258025	118.52	01 258026	47.22
01 258027	52.75	01 258028	94.30								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 276007	8.50	01 276008	7.00	01 276009	7.00	01 276010	7.00	01 276011	3.50	01 276012	3.50
01 276013	12.00	01 276014	3.50	01 276015	2.50	01 276016	3.00	01 276017	8.50	01 276018	4.50
01 276019	7.00	01 276020	7.00	01 277001	2.00	01 277002	8.00	01 277003	2.00	01 277004	2.00
01 277005	4.00	01 277006	5.00	01 277007	9.50	01 277008	5.00	01 277009	10.50	01 277010	11.00
01 277011	5.00	01 277012	2.00	01 277013	3.00	01 277014	2.00	01 277015	2.00	01 277016	2.00
01 277017	6.00	01 277018	7.00	01 277019	7.00	01 277020	7.50	01 278001	172.00	01 278002	6.40
01 278003	7.04	01 278004	7.04	01 278005	6.40	01 278006	10.56	01 278007	35.00	01 278008	6.96
01 278009	25.00	01 278010	30.00	01 278011	6.40	01 278012	7.04	01 278013	6.40	01 278014	6.40
01 278015	7.04	01 278016	60.00	01 278017	30.00	01 278018	6.96	01 278019	25.00	01 278020	20.00
01 279001	3.00	01 279002	3.00	01 279003	3.00	01 279004	3.00	01 279005	2.33	01 279006	14.00
01 279007	3.00	01 279008	3.00	01 279009	3.00	01 279010	3.00	01 280001	586.50	01 280002	96.00
01 280003	315.00	01 280004	863.31	01 280005	510.00	01 280006	74.00	01 280007	276.00	01 280008	545.00
01 280009	920.00	01 280010	360.00	01 280011	152.00	01 280012	78.00	01 280013	158.00	01 280014	480.00
01 280015	796.00	01 280016	453.00	01 280017	265.00	01 280018	70.00	01 280019	560.00	01 280020	852.50
01 281001	1071.54	01 281002	5343.00	01 281003	2102.80	01 281004	2180.50	01 281005	1210.50	01 281006	1219.53
01 281007	1795.50	01 281008	2026.00	01 281009	2055.00	01 281010	4980.00	01 281011	1855.75	01 281012	5164.00
01 281013	1938.75	01 281014	2451.00	01 281015	1844.73	01 281016	1259.63	01 281017	2371.75	01 281018	1770.00
01 281019	3294.00	01 281020	2091.00	01 282001	157400.00	01 282002	122707.00	01 282003	208318.00	01 282004	277500.00
01 282005	286350.00	01 282006	179900.00	01 282007	122000.00	01 282008	117200.00	01 282009	201000.00	01 282010	130900.00
01 282011	339900.00	01 282012	250000.00	01 282013	149900.00	01 282014	242300.00	01 282015	242856.00	01 282016	299900.00
01 282017	195150.00	01 282018	149900.00	01 282019	293650.00	01 282020	241900.00	01 282021	139100.00	01 282022	99900.00
01 282023	185465.00	01 282024	115800.00	01 282025	306200.00	01 282026	96900.00	01 282027	242856.00	01 282028	122050.00
01 282029	220150.00	01 282030	309000.00	01 282031	258500.00	01 282032	149900.00	01 282033	269500.00	01 282034	99900.00
01 282035	214600.00	01 282036	136400.00	01 282037	149900.00	01 282038	140200.00	01 282039	93100.00	01 282040	302000.00
01 282041	183000.00	01 282042	311700.00	01 282043	96900.00	01 282044	253000.00	01 282045	176500.00	01 282046	110000.00
01 282047	149900.00	01 282048	320000.00	01 282049	489700.00	01 282050	203296.00	01 282051	216600.00	01 282052	189600.00
01 282053	242856.00	01 282054	296700.00	01 282055	298200.00	01 282056	276900.00	01 282057	139450.00	01 282058	416800.00
01 282059	297000.00	01 282060	295596.00	01 283001	1899.00	01 283002	1268.58	01 283003	1779.00	01 283004	1776.00
01 283005	3129.00	01 283006	4656.00	01 283007	1698.00	01 283008	1127.00	01 283009	1019.00	01 283010	1619.00
01 283011	1840.39	01 283012	2790.00	01 283013	1298.00	01 283014	1843.10	01 283015	4819.00	01 283016	1444.50
01 283017	1298.00	01 283018	1944.00	01 283019	1602.81	01 283020	1999.00	01 284001	9.06	01 284002	9.06
01 284003	9.06	01 284004	9.06	01 284005	9.06	01 284006	9.06	01 284007	9.06	01 284008	9.06
01 284009	9.06	01 284010	9.06	01 285001	10.26	01 285002	10.26	01 285003	10.26	01 285004	10.26
01 285005	10.26	01 285006	10.26	01 285007	10.26	01 285008	10.26	01 285009	10.26	01 285010	10.26
01 286001	55.56	01 286002	55.08	01 286003	52.86	01 286004	66.60	01 286005	53.52	01 286006	57.55
01 286007	54.74	01 286008	62.63	01 286009	68.68	01 286010	51.05	01 286011	114.44	01 286012	42.18
01 286013	64.07	01 286014	147.36	01 286015	45.26	01 286016	44.16	01 286017	70.66	01 286018	64.07
01 286019	57.89	01 286020	62.63	01 287001	1250.00	01 287002	772.00	01 287003	649.00	01 287004	823.28
01 287005	696.75	01 287006	1000.00	01 287007	729.00	01 287008	916.68	01 287009	798.69	01 287010	1323.52
01 287011	1090.40	01 287012	807.79	01 287013	870.00	01 287014	582.00	01 287015	793.50	01 287016	728.00
01 287017	578.29	01 287018	1171.71	01 287019	657.27	01 287020	1065.20	01 288001	100.43	01 288002	139.00
01 288003	18.00	01 288004	160.00	01 288005	3012.00	01 288006	84.00	01 288007	65.00	01 288008	3500.00
01 288009	85.98	01 288010	190.00	01 288011	138.00	01 288012	214.90	01 288013	1100.00	01 288014	20.00
01 288015	200.00	01 288016	77.72	01 288017	21.50	01 288018	2972.71	01 288019	211.00	01 288020	39.41
01 289001	1232.00	01 289002	1092.78	01 289003	720.00	01 289004	863.25	01 289005	1279.20	01 289006	1213.90
01 289007	1431.00	01 289008	1090.00	01 289009	1389.22	01 289010	1195.99	01 289011	925.00	01 289012	770.00
01 289013	720.00	01 289014	717.00	01 289015	1350.00	01 289016	761.47	01 289017	1149.00	01 289018	1127.00
01 289019	1150.00	01 289020	964.00	01 290001	8775.07	01 290002	10496.49	01 290003	8775.07	01 290004	10496.49
01 290005	8775.07	01 290006	8784.37	01 290007	8784.37	01 290008	10507.62	01 290009	8784.37	01 290010	8784.37
01 291001	2381.07	01 292001	1259.00	01 292002	699.00	01 292003	1600.00	01 292004	1399.00	01 292005	1350.00
01 292006	870.00	01 292007	1195.00	01 292008	1421.00	01 292009	350.00	01 292010	400.00	01 292011	1350.00
01 292012	1268.00	01 292013	150.00	01 292014	803.00	01 292015	991.00	01 292016	1125.00	01 292017	3340.00
01 292018	302.60	01 292019	2999.00	01 292020	789.00	01 293001	5788.40	01 293002	1480.00	01 293003	6000.00
01 293004	800.00	01 293005	8000.00	01 293006	812.00	01 293007	2100.00	01 293008	4500.00	01 293009	14000.00
01 293010	6500.00	01 293011	2152.00	01 293012	3000.00	01 293013	1900.00	01 293014	811.00	01 293015	576.60
01 293016	1392.00	01 293017	8000.00	01 293018	3500.00	01 293019	928.00	01 293020	580.00	01 294001	40.00
01 294002	35.00	01 294003	300.00	01 294004	190.00	01 294005	55.00	01 294006	40.00	01 294007	40.00
01 294008	406.00	01 294009	35.00	01 294010	50.00	01 294011	45.00	01 294012	35.00	01 294013	190.00
01 294014	160.00	01 294015	265.00	01 294016	40.00	01 294017	35.00	01 294018	20.00	01 294019	210.00
01 294020	40.00	01 295026	52.00	01 295028	25.00	01 295039	48.00	01 295080	61.00	01 295085	38.00
01 295147	90.00	01 295176	86.00	01 295183	37.00	01 296001	12.00	01 296002	15.00	01 296003	14.00
01 296004	19.00	01 296005	22.00	01 296006	20.00	01 296007	15.00	01 296008	9.00	01 296009	4.00
01 296010	18.00	01 306001	6750.83	01 306002	6338.93	01 306003	795.83	01 306004	841.25	01 306005	2445.83
01 306006	4181.67	01 306007	768.33	01 306008	800.00	01 306009	957.92	01 306010	7754.92	01 306011	3903.00
01 306012	5822.08	01 306013	1502.50	01 306014	2745.83	01 306015	2309.58	01 306016	3525.00	01 306017	3633.33
01 306018	1666.67	01 306019	2623.75	01 306020	6267.92	01 307001	3646.67	01 307002	3925.00	01 307003	3260.83
01 307004	1516.67	01 307005	1124.17	01 307006	3000.67	01 307007	1591.67	01 307008	2326.25	01 307009	2171.67
01 307010	2770.83	01 307011	2726.46	01 307012	5444.33	01 307013	2183.33	01 307014	1749.17	01 307015	1312.50
01 307016	2842.50	01 307017	1641.67	01 307018	1829.17	01 307019	4104.17	01 307020	5006.67	01 308001	5941.67
01 308002	9854.17	01 308003	4058.33	01 308004	4775.42	01 308005	3313.83	01 308006	681.25	01 308007	1678.00
01 308008	2975.00	01 308009	3485.00	01 308010	5642.92	01 308011	3800.00	01 308012	5197.67	01 308013	4678.00
01 308014	4006.25	01 308015	4141.67	01 308016	2920.83	01 308017	2250.00	01 308018	1100.00	01 308019	1854.83
01 308020	5200.00	01 309001	4073.33	01 309002	4010.00	01 309003	4339.58	01 309004	2343.75	01 309005	3137.50
01 309006	3900.00	01 309007	2405.33	01 309008	2445.83	01 309009	3784.42	01 309010	2075.25	01 309011	7621.67
01 309012	3243.33	01 309013	2833.33	01 309014	4239.17	01 309015	2291.67	01 309016	2958.33	01 309017	2656.67
01 309018	3188.33	01 309019	3150.00	01 309020	3904.08	01 310001	1469.58	01 310002	1529.17	01 310003	1842.83
01 310004	1699.17	01 310005	1668.75	01 310006	2962.92	01 310007	1229.17	01 310008	1767.50	01 310009	2200.00
01 310010	2699.08	01 310011	2298.33								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 317006	3027.03	01 317007	5842.75	01 317008	3294.50	01 317009	6122.13	01 317010	1912.50	01 317011	2928.00
01 317012	2701.96	01 317013	1971.08	01 317014	3581.50	01 317015	8146.75	01 317016	2338.50	01 317017	1814.25
01 317018	6052.50	01 317019	2306.75	01 317020	7288.44	01 317021	1527.75	01 317022	2379.00	01 317023	1402.75
01 317024	5975.00	01 317025	4602.00	01 317026	2202.63	01 317027	1935.00	01 317028	2587.78	01 317029	2713.75
01 317030	2861.25	01 318001	1609.93	01 318002	435.00	01 318003	309.00	01 318004	580.00	01 318005	1487.18
01 318006	1184.00	01 318007	209.00	01 318008	1637.55	01 318009	250.00	01 318010	815.00	01 318011	370.00
01 318012	660.00	01 318013	770.00	01 318014	1351.00	01 318015	290.00	01 318016	570.00	01 318017	290.00
01 318018	600.00	01 318019	1452.00	01 318020	535.00	01 318021	600.00	01 318022	550.00	01 318023	2057.13
01 318024	800.00	01 318025	420.00	01 318026	290.00	01 318027	420.00	01 318028	1155.50	01 318029	1228.80
01 318030	1140.00	01 318031	1348.50	01 318032	770.00	01 318033	1285.50	01 318034	700.00	01 318035	300.00
01 318036	380.00	01 318037	420.00	01 318038	980.00	01 318039	1166.00	01 318040	200.00	01 318041	659.00
01 318042	829.50	01 318043	1615.00	01 318044	290.00	01 318045	700.00	01 318046	240.00	01 318047	510.00
01 318048	420.00	01 318049	340.00	01 318050	300.00	01 318051	1327.00	01 318052	450.00	01 318053	210.00
01 318054	380.00	01 318055	350.00	01 318056	320.00	01 318057	560.00	01 318058	300.00	01 318059	1258.80
01 318060	1078.80	01 319001	523.04	01 319002	542.04	01 319003	592.04	01 319004	144.97	01 319005	594.00
01 319006	274.97	01 319007	333.00	01 319008	369.97	01 319009	732.04	01 319010	274.97	01 319011	542.04
01 319012	307.04	01 319013	254.97	01 319014	427.04	01 319015	307.04	01 319016	542.04	01 319017	307.04
01 319018	523.04	01 319019	274.97	01 319020	427.04	01 320001	297.00	01 320002	70.00	01 320003	5.00
01 320004	29.90	01 320005	150.00	01 320006	45.00	01 320007	35.00	01 320008	32.00	01 320009	48.00
01 320010	10.00	01 320011	355.00	01 320012	150.00	01 320013	90.00	01 320014	95.00	01 320015	33.00
01 320016	75.00	01 320017	15.00	01 320018	36.00	01 320019	64.95	01 320020	20.00	01 320021	170.00
01 320022	215.00	01 320023	30.00	01 320024	20.00	01 320025	65.00	01 320026	200.00	01 320027	80.00
01 320028	20.00	01 320029	100.00	01 320030	60.00	01 320031	200.00	01 320032	100.00	01 320033	60.00
01 320034	55.00	01 320035	33.15	01 320036	120.00	01 320037	120.00	01 320038	145.00	01 320039	55.00
01 320040	38.00	01 320041	60.00	01 320042	100.00	01 320043	100.00	01 320044	30.00	01 320045	40.00
01 320046	35.00	01 320047	150.00	01 320048	15.00	01 320049	250.00	01 320050	120.00	01 321001	43.00
01 321002	53.00	01 321003	36.00	01 321004	24.00	01 321005	51.00	01 321006	47.00	01 321007	40.00
01 321008	40.00	01 321009	48.00	01 321010	62.00	01 321011	65.50	01 321012	60.00	01 321013	55.50
01 321014	30.00	01 321015	46.00	01 321016	55.00	01 321017	37.00	01 321018	33.00	01 321019	49.00
01 321020	56.50	01 322001	8.39	01 322002	11.25	01 322003	10.00	01 322004	524.13	01 322005	15.00
01 322006	15.00	01 322007	5.00	01 322008	12.00	01 322009	10.00	01 322010	12.00	01 322011	10.00
01 322012	18.00	01 322013	10.00	01 322014	10.00	01 322015	15.00	01 322016	15.00	01 322017	10.00
01 322018	10.00	01 322019	16.00	01 322020	349.00	01 323001	85.00	01 323002	50.00	01 323003	450.00
01 323004	65.00	01 323005	639.98	01 323006	150.00	01 323007	40.00	01 323008	600.00	01 323009	199.00
01 323010	360.00	01 323011	150.00	01 323012	65.00	01 323013	50.00	01 323014	62.00	01 323015	49.00
01 323016	100.00	01 323017	27.00	01 323018	38.00	01 323019	50.00	01 323020	125.00	01 324001	48.00
01 324002	15599.00	01 324003	110.00	01 324004	610.00	01 324005	1035.00	01 324006	135.00	01 324007	450.00
01 324008	70.00	01 324009	650.00	01 324010	65.00	01 324011	1125.00	01 324012	27250.00	01 324013	35.00
01 324014	450.00	01 324015	65.00	01 324016	176.34	01 324017	350.00	01 324018	280.00	01 324019	2850.00
01 324020	445.00	01 324021	2850.00	01 324022	1795.00	01 324023	300.00	01 324024	70.00	01 324025	600.00
01 324026	800.00	01 324027	52.00	01 324028	320.00	01 324029	300.00	01 324030	55.00	01 325001	12.00
01 325002	10.00	01 325003	10.00	01 325004	7.00	01 325005	10.00	01 325006	12.00	01 325007	7.00
01 325008	10.00	01 325009	10.00	01 325010	10.00	01 325011	3.00	01 325012	10.00	01 325013	7.00
01 325014	7.00	01 325015	10.00	01 325016	7.00	01 325017	3.00	01 325018	10.00	01 325019	7.00
01 325020	5.00	01 326001	9.00	01 326002	31.00	01 326003	20.00	01 326004	22.00	01 326005	35.00
01 326006	19.00	01 326007	35.00	01 326008	35.00	01 326009	31.00	01 326010	25.00	01 326011	17.50
01 326012	39.00	01 326013	40.19	01 326014	35.00	01 326015	55.26	01 326016	40.00	01 326017	25.00
01 326018	30.00	01 326019	33.00	01 326020	18.00	01 327001	27.00	01 327002	28.50	01 327003	46.00
01 327004	44.75	01 327005	32.50	01 327006	30.75	01 327007	31.82	01 327008	31.70	01 327009	25.00
01 327010	40.00	01 327011	1964.29	01 327012	21.10	01 327013	62.82	01 327014	32.67	01 327015	63.46
01 327016	56.73	01 327017	30.13	01 327018	58.90	01 327019	52.00	01 327020	37.24	01 328001	133.00
01 328002	149.85	01 328003	145.00	01 328004	119.00	01 328005	78.06	01 328006	99.00	01 328007	78.33
01 328008	179.50	01 328009	59.90	01 328010	152.29	01 328011	158.00	01 328012	189.39	01 328013	185.00
01 328014	165.00	01 328015	149.00	01 328016	286.00	01 328017	128.00	01 328018	128.30	01 328019	64.00
01 328020	149.00	01 328021	32.00	01 328022	184.29	01 328023	169.00	01 328024	156.00	01 328025	168.35
01 328026	70.00	01 328027	112.03	01 328028	148.43	01 328029	32.00	01 328030	189.00	01 328031	148.43
01 328032	40.00	01 328033	47.00	01 328034	80.00	01 328035	80.00	01 328036	175.99	01 328037	86.00
01 328038	80.00	01 328039	26.00	01 328040	41.00	01 328041	45.00	01 328042	76.00	01 328043	86.00
01 328044	15.00	01 328045	40.00	01 328046	40.00	01 328047	32.00	01 328048	37.00	01 328049	159.00
01 328050	43.00	01 329001	54.00	01 329002	2.50	01 329003	60.00	01 329004	2348.00	01 329005	36.00
01 329006	1.70	01 329007	1499.00	01 329008	2199.00	01 329009	59.90	01 329010	53.00	01 329011	57.50
01 329012	1949.00	01 329013	1698.40	01 329014	40.80	01 329015	59.90	01 329016	48.30	01 329017	38.50
01 329018	46.00	01 329019	35.00	01 329020	1998.00	01 330001	239.00	01 330002	99.90	01 330003	189.00
01 330004	538.00	01 330005	809.28	01 330006	296.67	01 330007	79.38	01 330008	134.00	01 330009	99.90
01 330010	414.00	01 330011	14.90	01 330012	129.00	01 330013	199.00	01 330014	89.00	01 330015	115.73
01 330016	11.50	01 330017	229.01	01 330018	70.84	01 330019	283.50	01 330020	349.00	01 330021	55.00
01 330022	176.63	01 330023	399.00	01 330024	116.00	01 330025	302.97	01 330026	45.34	01 330027	269.00
01 330028	319.00	01 330029	399.00	01 330030	319.00	01 331001	135.00	01 331002	675.69	01 331003	159.00
01 331004	79.00	01 331005	299.00	01 331006	160.00	01 331007	35.30	01 331008	160.00	01 331009	269.94
01 331010	271.29	01 331011	70.00	01 331012	75.00	01 331013	268.00	01 331014	280.00	01 331015	79.00
01 331016	69.00	01 331017	38.50	01 331018	200.00	01 331019	299.00	01 331020	190.00	01 332001	30.99
01 332002	4712.00	01 332003	30.99	01 332004	480.00	01 332005	2913.28	01 332006	1756.10	01 332007	435.00
01 332008	450.00	01 332009	3599.00	01 332010	2245.00	01 332011	1200.00	01 332012	36.90	01 332013	480.00
01 332014	59.30	01 332015	1932.75	01 332016	1242.64	01 332017	3000.00	01 332018	290.00	01 332019	1250.00
01 332020	1499.00	01 342001	30.00	01 342002	54.00	01 342003	38.00	01 342004	37.00	01 342005	58.50
01 342006	38.00	01 342007	68.00	01 342008	56.00	01 342009	28.00	01 342010	34.50	01 342011	41.00
01 342012	37.07	01 342013	47.00	01 342014	34.00	01 342015	51.00	01 342016	33.00	01 342017	34.00
01 342018	35.00	01 342019	57.00	01 342020	62.00	01 342021	35.00	01 342022	40.00	01 342023	30.00
01 342024	41.00	01 342025	37.00	01 342026	71.00	01 342027	32.00	01 342028	17.40	01 342029	31.00
01 342030	83.00	01 342031	47.00	01 342032	40.00	01 3					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 006004	1.80	02 006005	1.20	02 006006	0.99	02 007001	39.71	02 007002	47.64	02 007003	43.21
02 007004	25.47	02 008001	59.76	02 008002	108.00	02 008003	72.38	02 008004	61.75	02 009001	49.90
02 009002	65.00	02 009003	55.00	02 009004	70.00	02 010001	43.44	02 010002	39.17	02 010003	32.33
02 010004	42.02	02 010005	80.65	02 010006	79.29	02 010007	69.33	02 010008	59.72	02 011001	24.75
02 011002	18.90	02 011003	25.00	02 011004	15.00	02 012001	32.00	02 012002	22.00	02 012003	42.92
02 012004	38.95	02 013001	25.00	02 013002	34.13	02 013003	12.26	02 013004	8.21	02 014001	35.50
02 014002	136.61	02 014003	69.51	02 014004	66.13	02 014005	38.00	02 014006	53.95	02 015001	15.68
02 015002	11.40	02 015003	11.00	02 015004	29.00	02 015005	10.22	02 015006	14.85	02 016001	29.38
02 016002	65.00	02 016003	45.23	02 016004	24.00	02 016005	34.50	02 016006	25.30	02 016007	34.25
02 016008	26.00	02 016009	40.50	02 016010	41.75	02 016011	32.50	02 016012	21.85	02 017001	52.75
02 017002	52.25	02 017003	59.88	02 017004	54.00	02 017005	52.00	02 017006	61.00	02 017007	59.95
02 017008	23.90	02 017009	63.42	02 017010	65.75	02 017011	52.00	02 017012	75.75	02 017013	89.90
02 017014	87.90	02 017015	52.00	02 017016	53.24	02 017017	56.23	02 017018	59.40	02 018001	76.95
02 018002	78.63	02 018003	52.00	02 018004	94.00	02 018005	82.45	02 018006	66.50	02 018007	62.00
02 018008	67.50	02 018009	66.48	02 018010	42.00	02 018011	93.48	02 018012	75.95	02 018013	48.20
02 018014	83.25	02 018015	42.75	02 018016	41.75	02 018017	49.00	02 018018	41.95	02 018019	85.50
02 018020	164.00	02 018021	96.30	02 018022	96.90	02 018023	90.50	02 018024	119.90	02 018025	74.95
02 018026	97.00	02 018027	89.00	02 018028	93.90	02 018029	49.95	02 018030	95.75	02 018031	48.20
02 018032	70.00	02 018033	69.30	02 018034	62.00	02 019001	27.20	02 019002	25.13	02 019003	30.00
02 019004	26.90	02 019005	30.00	02 019006	21.83	02 019007	22.60	02 019008	45.00	02 020001	59.80
02 020002	272.50	02 020003	59.90	02 020004	8.00	02 021001	78.80	02 021002	50.47	02 021003	71.60
02 021004	112.00	02 021005	47.90	02 021006	51.10	02 022001	29.95	02 022002	27.38	02 022003	32.63
02 022004	42.00	02 023001	81.82	02 023002	35.50	02 023003	57.50	02 023004	56.00	02 023005	27.90
02 023006	60.00	02 023007	65.50	02 023008	113.50	02 023009	109.70	02 023010	135.00	02 024001	146.33
02 024002	90.95	02 024003	90.00	02 024004	107.93	02 025001	65.00	02 025002	57.35	02 025003	35.25
02 025004	79.00	02 025005	75.00	02 025006	36.00	02 025007	32.00	02 025008	36.90	02 025009	82.50
02 025010	128.13	02 025011	48.00	02 025012	69.00	02 025013	77.50	02 025014	96.00	02 025015	89.00
02 025016	102.00	02 026001	130.00	02 026002	124.25	02 026003	116.22	02 026004	120.00	02 027001	70.00
02 027002	88.00	02 027003	119.00	02 027004	19.60	02 028001	54.86	02 028002	59.37	02 028003	50.53
02 028004	43.76	02 028005	46.00	02 028006	62.94	02 029001	391.03	02 029002	215.88	02 029003	439.69
02 029004	83.93	02 030001	12.98	02 030002	12.87	02 030003	13.70	02 030004	11.60	02 030005	10.89
02 030006	11.20	02 030007	10.75	02 030008	10.74	02 030009	27.50	02 030010	30.00	02 031001	65.70
02 031002	95.83	02 031003	99.96	02 031004	73.85	02 032001	226.43	02 032002	26.32	02 032003	25.09
02 032004	25.01	02 032005	31.49	02 032006	222.22	02 033001	21.36	02 033002	21.60	02 033003	11.95
02 033004	20.58	02 033005	34.40	02 033006	21.95	02 034001	102.50	02 034002	92.00	02 034003	76.33
02 034004	100.00	02 035001	79.07	02 035002	141.50	02 035003	43.50	02 035004	95.50	02 036001	121.75
02 036002	128.75	02 036003	89.82	02 036004	80.92	02 037001	41.28	02 037002	25.20	02 037003	40.93
02 037004	29.75	02 038001	120.00	02 038002	91.00	02 038003	107.70	02 038004	85.98	02 039001	60.00
02 039002	70.00	02 039003	22.21	02 039004	22.30	02 040001	81.56	02 040002	215.00	02 040003	98.05
02 040004	94.44	02 041001	99.94	02 041002	110.77	02 041003	45.39	02 041004	72.29	02 042001	33.63
02 042002	22.00	02 042003	16.00	02 042004	18.15	02 042005	21.50	02 042006	18.98	02 043001	44.75
02 043002	20.50	02 043003	27.48	02 043004	20.90	02 043005	38.06	02 043006	27.37	02 043007	24.00
02 043008	183.97	02 043009	20.90	02 043010	108.37	02 044001	28.20	02 044002	24.20	02 044003	27.11
02 044004	27.03	02 044005	28.00	02 044006	33.90	02 044007	36.73	02 044008	36.90	02 045001	9.25
02 045002	19.90	02 045003	11.80	02 045004	9.11	02 045005	13.65	02 045006	17.00	02 045007	9.40
02 045008	12.00	02 046001	14.95	02 046002	48.20	02 046003	52.41	02 046004	55.15	02 046005	30.95
02 046006	38.75	02 046007	49.90	02 046008	31.50	02 047001	7.23	02 047002	17.68	02 047003	14.90
02 047004	20.00	02 047005	7.00	02 047006	57.95	02 047007	17.50	02 047008	40.45	02 047009	50.88
02 047010	22.65	02 047011	6.80	02 047012	7.45	02 047013	7.24	02 047014	7.93	02 047015	30.00
02 047016	15.82	02 047017	13.77	02 047018	12.00	02 047019	18.50	02 047020	12.05	02 048001	14.40
02 048002	18.08	02 048003	11.00	02 048004	16.15	02 048005	16.25	02 048006	11.70	02 048007	12.20
02 048008	8.46	02 049001	6.70	02 049002	5.48	02 049003	13.75	02 049004	6.35	02 049005	5.61
02 049006	6.93	02 049007	7.10	02 049008	8.40	02 050001	9.10	02 050002	16.15	02 050003	4.83
02 050004	10.33	02 050005	6.90	02 050006	11.25	02 050007	12.50	02 050008	8.95	02 051001	10.34
02 051002	15.90	02 051003	10.00	02 051004	19.95	02 051005	13.30	02 051006	13.80	02 051007	17.75
02 051008	12.83	02 052001	45.00	02 052002	51.65	02 052003	52.90	02 052004	51.95	02 052005	42.65
02 052006	41.19	02 052007	45.00	02 052008	67.40	02 053001	32.65	02 053002	32.90	02 053003	36.00
02 053004	37.55	02 053005	32.80	02 053006	28.50	02 053007	35.00	02 053008	32.34	02 054001	13.95
02 054002	21.84	02 054003	21.05	02 054004	22.45	02 055001	52.40	02 055002	56.25	02 055003	61.08
02 055004	51.90	02 055005	78.51	02 055006	60.45	02 055007	51.95	02 055008	66.69	02 056001	7.10
02 056002	6.24	02 056003	5.75	02 056004	5.78	02 056005	3.08	02 056006	3.86	02 056007	10.00
02 056008	5.78	02 057001	13.98	02 057002	7.85	02 057003	7.65	02 057004	15.90	02 058001	12.95
02 058002	27.60	02 058003	35.90	02 058004	26.89	02 058005	16.23	02 058006	19.50	02 058007	29.90
02 058008	18.25	02 058009	20.25	02 058010	11.25	02 058011	24.75	02 058012	41.75	02 058013	35.94
02 058014	20.75	02 059001	12.95	02 059002	19.00	02 059003	17.43	02 059004	14.65	02 059005	17.15
02 059006	19.45	02 059007	17.50	02 059008	20.15	02 059009	13.50	02 059010	17.50	02 060001	4.58
02 060002	6.54	02 060003	8.90	02 060004	5.50	02 060005	9.25	02 060006	14.90	02 060007	7.33
02 060008	11.20	02 060009	11.25	02 060010	4.63	02 061001	3.58	02 061002	3.49	02 061003	7.50
02 061004	19.33	02 061005	70.00	02 061006	5.61	02 061007	5.50	02 061008	6.90	02 062001	28.00
02 062002	31.75	02 062003	15.95	02 062004	48.90	02 062005	38.75	02 062006	40.21	02 062007	46.25
02 062008	38.95	02 063001	11.20	02 063002	22.20	02 063003	16.65	02 063004	17.95	02 063005	18.90
02 063006	16.18	02 063007	19.50	02 063008	18.40	02 063009	14.33	02 063010	13.50	02 064001	7.73
02 064002	6.98	02 064003	8.08	02 064004	9.00	02 064005	7.05	02 064006	8.10	02 064007	5.00
02 064008	9.45	02 065001	9.20	02 065002	19.95	02 065003	11.38	02 065004	14.05	02 065005	13.65
02 065006	12.50	02 065007	12.50	02 065008	11.90	02 066001	8.88	02 066002	8.04	02 066003	14.25
02 066004	12.00	02 066005	11.15	02 066006	15.00	02 066007	8.20	02 066008	9.25	02 067001	20.50
02 067002	15.90	02 067003	18.70	02 067004	17.70	02 067005	15.80	02 067006	30.00	02 067007	20.25
02 067008	28.75	02 068001	9.20	02 068002	12.68	02 068003	16.95	02 068004	17.88	02 068005	17.50
02 068006	18.85	02 068007	59.80	02 068008	27.90	02 069001	6.35	02 069002	5.48	02 069003	8.25
02 069004	7.65	02 070001	18.00	02 070002	16.20	02 070003	25.00	02 070004	16.15	02 070005	17.10
02 070006	18.80	02 070007	25.00	02 070008	16.29	02 071001	6.98	02 071002	16.45	02 071003	11.00
02 071004	22.65	02 072001	15.28	02 072002	56.00	02 072003	20.70	02 072			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 118006	79.90	02 118007	539.00	02 118008	250.00	02 118009	99.99	02 118010	245.00	02 118011	275.00
02 118012	175.00	02 119001	29.90	02 119002	36.99	02 119003	65.99	02 119004	69.00	02 119005	185.00
02 119006	139.00	02 119007	80.00	02 119008	59.90	02 119009	125.00	02 119010	98.00	02 119011	79.00
02 119012	79.00	02 120001	34.99	02 120002	24.90	02 120003	49.00	02 120004	189.00	02 120005	24.90
02 120006	49.00	02 120007	65.00	02 120008	39.99	02 120009	79.00	02 120010	49.00	02 120011	32.00
02 120012	38.00	02 121001	219.00	02 121002	88.90	02 121003	149.00	02 121004	195.00	02 121005	399.99
02 121006	529.00	02 121007	379.99	02 121008	140.50	02 121009	229.00	02 121010	199.00	02 121011	249.00
02 121012	299.00	02 121013	275.00	02 121014	269.00	02 121015	499.00	02 121016	219.00	02 121017	119.00
02 121018	619.00	02 121019	545.00	02 121020	245.00	02 121021	329.00	02 121022	349.00	02 121023	179.00
02 121024	199.00	02 122001	1990.00	02 122002	299.67	02 122003	2990.00	02 122004	2190.00	02 122005	2399.00
02 122006	4800.00	02 122007	1550.00	02 122008	2499.00	02 122009	619.00	02 122010	549.99	02 122011	850.00
02 122012	950.00	02 123001	132.90	02 123002	248.00	02 123003	99.00	02 123004	99.00	02 123005	218.00
02 123006	149.00	02 123007	140.50	02 123008	248.00	02 123009	49.90	02 123010	59.90	02 123011	489.00
02 123012	399.00	02 124001	72.70	02 124002	175.00	02 124003	99.00	02 124004	145.00	02 124005	299.00
02 124006	139.00	02 124007	99.90	02 124008	159.00	02 124009	221.27	02 124010	299.00	02 124011	59.90
02 124012	150.86	02 125001	239.00	02 125002	145.00	02 125003	269.00	02 125004	50.92	02 125005	75.90
02 125006	39.90	02 125007	172.90	02 125008	179.00	02 125009	79.00	02 125010	49.90	02 125011	109.00
02 125012	285.00	02 126001	28.50	02 126002	115.00	02 126003	66.81	02 126004	11.50	02 126005	28.00
02 126006	121.00	02 126007	12.00	02 126008	14.00	02 126009	37.00	02 126010	48.00	02 126011	10.90
02 126012	10.99	02 127001	199.90	02 127002	119.00	02 127003	99.90	02 127004	249.00	02 127005	315.00
02 127006	199.00	02 127007	289.99	02 127008	99.00	02 127009	599.00	02 127010	195.00	02 127011	156.00
02 127012	299.00	02 127013	289.00	02 127014	229.00	02 127015	319.99	02 127016	729.00	02 127017	69.90
02 127018	375.00	02 127019	159.00	02 127020	349.00	02 127021	399.00	02 127022	169.00	02 127023	369.00
02 127024	369.00	02 128001	550.58	02 128002	62.50	02 128003	69.90	02 128004	147.00	02 128005	54.90
02 128006	895.00	02 128007	1429.00	02 128008	429.00	02 128009	419.99	02 128010	150.00	02 128011	390.99
02 128012	1999.00	02 128013	35.40	02 128014	380.00	02 128015	358.00	02 128016	298.00	02 128017	899.00
02 128018	1299.00	02 128019	1001.88	02 128020	269.99	02 128021	150.00	02 128022	81.13	02 128023	329.99
02 128024	395.80	02 128025	195.00	02 128026	79.77	02 128027	79.77	02 128028	299.00	02 128029	479.00
02 128030	149.00	02 128031	169.00	02 128032	191.27	02 128033	199.99	02 128034	249.00	02 128035	298.00
02 128036	348.00	02 129001	129.36	02 129002	149.00	02 129003	99.00	02 129004	439.99	02 129005	198.00
02 129006	396.00	02 129007	230.00	02 129008	89.99	02 129009	147.00	02 129010	51.57	02 129011	129.00
02 129012	479.00	02 130001	328.00	02 130002	859.00	02 130003	334.50	02 130004	179.00	02 130005	139.00
02 130006	340.00	02 130007	118.00	02 130008	328.00	02 130009	435.00	02 130010	969.00	02 130011	89.90
02 130012	149.00	02 131001	129.99	02 131002	120.25	02 131003	349.00	02 131004	69.90	02 131005	196.50
02 131006	201.06	02 131007	129.50	02 131008	112.90	02 131009	369.00	02 131010	199.66	02 131011	229.00
02 131012	139.99	02 131013	198.00	02 131014	289.00	02 131015	92.50	02 131016	605.19	02 131017	110.50
02 131018	114.50	02 131019	399.00	02 131020	214.00	02 131021	89.90	02 131022	399.00	02 131023	169.00
02 131024	129.00	02 132001	98.00	02 132002	28.20	02 132003	81.50	02 132004	249.00	02 132005	89.90
02 132006	136.50	02 132007	148.00	02 132008	148.00	02 132009	79.99	02 132010	79.99	02 132011	269.00
02 132012	279.00	02 133001	54.97	02 133002	10.90	02 133003	59.98	02 133004	6.90	02 133005	33.50
02 133006	199.00	02 133007	42.50	02 133008	31.20	02 133009	42.00	02 133010	115.00	02 133011	139.00
02 133012	24.90	02 133013	78.00	02 133014	34.00	02 133015	25.50	02 133016	55.00	02 133017	19.90
02 133018	25.50	02 133019	75.00	02 133020	24.93	02 133021	38.00	02 133022	75.00	02 133023	45.00
02 133024	39.00	02 134001	38.00	02 134002	48.00	02 134003	16.00	02 134004	17.00	02 134005	18.60
02 134006	25.90	02 134007	50.00	02 134008	82.00	02 134009	39.90	02 134010	44.90	02 134011	55.00
02 134012	32.00	02 135001	80.47	02 135002	24.50	02 135003	196.50	02 135004	55.00	02 135005	21.90
02 135006	56.50	02 135007	179.61	02 135008	29.99	02 135009	279.00	02 135010	59.00	02 135011	198.00
02 135012	90.00	02 136001	79.00	02 136002	24.90	02 136003	33.50	02 136004	89.00	02 136005	22.90
02 136006	42.00	02 136007	42.00	02 136008	41.00	02 136009	75.00	02 136010	69.00	02 136011	14.90
02 136012	29.99	02 137001	999.00	02 137002	100.00	02 137003	229.00	02 137004	30.00	02 137005	25.00
02 137006	50.00	02 137007	189.00	02 137008	749.00	02 137009	136.50	02 137010	389.00	02 137011	299.90
02 137012	449.00	02 137013	449.99	02 137014	649.99	02 137015	219.00	02 137016	1799.00	02 137017	298.00
02 137018	399.99	02 137019	429.00	02 137020	999.00	02 137021	188.00	02 137022	249.90	02 137023	449.00
02 137024	169.00	02 137025	89.90	02 137026	179.00	02 137027	188.00	02 137028	198.00	02 138001	243.25
02 138002	115.94	02 138003	598.00	02 138004	167.80	02 138005	99.22	02 138006	118.00	02 138007	123.50
02 138008	74.20	02 139001	799.00	02 139002	549.00	02 139003	239.00	02 139004	279.00	02 139005	273.00
02 139006	301.90	02 139007	380.00	02 139008	899.00	02 139009	119.00	02 139010	1199.00	02 139011	418.00
02 139012	399.00	02 140001	469.00	02 140002	270.00	02 140003	284.00	02 140004	289.00	02 140005	239.01
02 140006	200.00	02 140007	299.29	02 140008	338.86	02 140009	445.00	02 140010	389.00	02 140011	298.00
02 140012	298.00	02 141001	339.01	02 141002	288.92	02 141003	327.00	02 141004	249.00	02 141005	493.00
02 141006	579.00	02 141007	219.00	02 141008	239.00	02 141009	549.00	02 141010	428.00	02 141011	298.00
02 141012	519.00	02 142001	679.00	02 142002	389.00	02 142003	280.00	02 142004	319.00	02 142005	599.00
02 142006	525.00	02 142007	499.00	02 142008	498.80	02 142009	348.00	02 142010	485.00	02 142011	645.00
02 142012	648.00	02 143001	49.00	02 143002	349.00	02 143003	189.05	02 143004	167.00	02 143005	140.00
02 143006	269.00	02 143007	275.00	02 143008	279.00	02 143009	189.00	02 143010	185.00	02 143011	189.00
02 143012	335.00	02 144001	11.50	02 144002	10.90	02 144003	25.00	02 144004	190.00	02 145001	104.00
02 145002	98.00	02 145003	85.00	02 145004	88.00	02 146001	50.00	02 146002	50.00	02 146003	45.00
02 146004	8.00	02 147001	793.93	02 147002	149.00	02 147003	89.00	02 147004	581.89	02 147005	39.90
02 147006	1160.10	02 147007	39.45	02 147008	139.90	02 147009	1649.00	02 147010	79.90	02 147011	1195.00
02 147012	334.34	02 148001	395.00	02 148002	180.00	02 148004	825.57	02 148005	99.00	02 148006	518.00
02 148007	99.00	02 150001	1308.21	02 150002	1308.21	02 150003	1308.21	02 150004	1308.21	02 150005	1308.21
02 150006	1308.21	02 150007	190.48	02 160001	72.00	02 160002	244.80	02 160003	479.70	02 160004	94.50
02 160005	196.80	02 160006	289.00	02 161001	18.47	02 161002	36.95	02 161003	55.42	02 161004	73.80
02 161005	92.37	02 161006	110.84	02 161007	132.24	02 161008	153.64	02 161009	175.04	02 161010	196.45
02 161011	239.25	02 161012	388.08	02 161013	590.21	02 161014	1323.62	02 161015	3686.72	02 161016	4406.85
02 161017	4586.88	02 161018	5487.04	02 161019	6387.20	02 161020	7287.36	02 161021	8187.52	02 161022	9087.68
02 161023	9987.84	02 161024	10888.00	02 161025	11788.16	02 161026	12688.32	02 162001	10.69	02 162002	10.69
02 162003	5.77	02 162004	5.77	02 164001	197.37	02 165001	422.78	02 166001	5.46	02 166002	3.62
02 166003	5.46	02 166004	3.62	02 166005	5.46	02 166006	3.62	02 166007	5.46	02 166008	3.62
02 166009	5.46	02 166010									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 219001	35.90	02 219002	6.90	02 219003	66.15	02 219004	6.66	02 229001	66.80	02 229002	93.94
02 229003	747.49	02 229004	163.80	02 229005	209.50	02 229006	276.90	02 229007	172.20	02 229008	890.65
02 229009	325.17	02 229010	158.94	02 229011	131.28	02 229012	836.09	02 229013	274.96	02 229014	186.77
02 229015	389.50	02 229016	74.90	02 229017	360.54	02 229018	121.84	02 229019	27.60	02 230001	150.52
02 230002	181.90	02 230003	263.00	02 230004	216.79	02 230005	268.00	02 230006	121.21	02 231001	304.20
02 231002	343.90	02 231003	42.60	02 231004	209.45	02 232001	94.82	02 232002	32.57	02 232003	74.38
02 232004	17.39	02 233001	110.70	02 233002	95.60	02 233003	187.50	02 233004	248.17	02 233005	46.00
02 233006	419.00	02 234001	96.00	02 234002	629.50	02 234003	115.50	02 234004	186.77	02 235001	123.95
02 235002	69.31	02 235003	123.50	02 235004	159.00	02 236001	255.00	02 236002	16.27	02 236003	7.30
02 236004	33.02	02 237001	53.58	02 237002	26.00	02 237003	33.00	02 237004	19.16	02 238001	151.20
02 238002	147.50	02 238003	11.82	02 238004	47.27	02 239001	47.60	02 239002	70.00	02 239003	70.00
02 239004	60.00	02 240001	51.50	02 240002	78.79	02 240003	83.90	02 240004	109.39	02 241001	27.50
02 241002	138.00	02 241003	468.30	02 241004	547.80	02 242001	79.00	02 242002	190.41	02 242003	91.00
02 242004	203.77	02 243001	295.00	02 243002	399.00	02 243003	1790.00	02 243004	2880.00	02 244001	2750.00
02 244002	2000.00	02 244003	3200.00	02 244004	650.00	02 244005	635.00	02 244006	480.00	02 244007	450.00
02 244008	600.00	02 245001	350.00	02 245002	250.00	02 245003	200.00	02 245004	500.00	02 245005	350.00
02 245006	400.00	02 245007	500.00	02 245008	500.00	02 246001	754.00	02 246002	1682.00	02 246003	2028.35
02 246004	850.00	02 247001	15000.00	02 247002	28000.00	02 247003	35000.00	02 247004	9500.00	02 248001	5500.00
02 248002	10900.00	02 248003	1250.00	02 248004	3300.00	02 249001	115.00	02 249002	696.00	02 249003	300.00
02 249004	554.00	02 250001	10500.00	02 250002	1392.00	02 250003	11000.00	02 250004	1310.43	02 251001	123.50
02 251002	104.00	02 251003	150.00	02 251004	84.00	02 251005	175.00	02 251006	600.00	02 251007	226.00
02 251008	181.00	02 252001	40.00	02 252002	35.00	02 252003	70.00	02 252004	100.00	02 253001	30.00
02 253002	120.00	02 253003	45.00	02 253004	85.00	02 253005	80.00	02 253006	65.00	02 254001	64.14
02 254002	59.23	02 254003	44.10	02 254004	134.75	02 255001	188.00	02 255002	169.09	02 255003	132.00
02 255004	56.90	02 256001	133.00	02 256002	178.25	02 256003	71.11	02 256004	101.33	02 256005	127.50
02 256006	522.13	02 257001	37.90	02 257002	19.90	02 257003	21.50	02 257004	32.95	02 258001	68.46
02 258002	61.54	02 258003	53.00	02 258004	46.95	02 258005	31.95	02 258006	39.20	02 259001	87.53
02 259002	393.00	02 259003	225.00	02 259004	344.50	02 260001	29.90	02 260002	39.90	02 260003	15.00
02 260004	33.00	02 261001	24.00	02 261002	176.00	02 261003	20.32	02 261004	46.40	02 261005	43.70
02 261006	72.90	02 261007	29.00	02 261008	30.42	02 262001	11.60	02 262002	18.90	02 262003	30.00
02 262004	109.00	02 263001	3.23	02 263002	1.65	02 263003	39.00	02 263004	92.45	02 263005	14.20
02 263006	9.63	02 263007	98.21	02 263008	5.40	02 264001	76.39	02 264002	49.96	02 264003	263.00
02 264004	118.00	02 265001	14.80	02 265002	22.95	02 265003	38.70	02 265004	22.65	02 266001	7.17
02 266002	12.60	02 266003	87.90	02 266004	5.70	02 276001	6.00	02 276002	6.00	02 276003	6.00
02 276004	6.00	02 277001	6.00	02 277002	6.00	02 277003	6.00	02 277004	6.00	02 278001	80.00
02 278002	150.00	02 278003	150.00	02 278004	120.00	02 280001	1404.00	02 280002	152.00	02 280003	460.00
02 280004	20.00	02 281001	3128.75	02 281002	2050.25	02 281003	2214.75	02 281004	1873.51	02 282001	139100.00
02 282002	170900.00	02 282003	154900.00	02 282004	178900.00	02 282005	189600.00	02 282006	149900.00	02 282007	250000.00
02 282008	166600.00	02 282009	141900.00	02 282010	124650.00	02 282011	218800.00	02 282012	166000.00	02 283001	2499.00
02 283002	3129.00	02 283003	11399.00	02 283004	1060.00	02 284001	9.06	02 284002	9.06	02 285001	10.25
02 285002	10.25	02 286001	63.42	02 286002	57.37	02 286003	46.32	02 286004	106.67	02 287001	1399.00
02 287002	969.00	02 287003	778.00	02 287004	1288.34	02 288001	18.33	02 288002	153.00	02 288003	131.00
02 288004	100.00	02 289001	1150.00	02 289002	805.00	02 289003	1242.00	02 289004	1199.00	02 290001	10497.72
02 290002	10497.71	02 290003	10497.73	02 291001	806.52	02 292001	139.00	02 292002	40.00	02 292003	596.00
02 292004	330.00	02 293001	900.00	02 293002	1334.00	02 293003	700.00	02 293004	121.00	02 294001	80.00
02 294002	50.00	02 294003	65.00	02 294004	60.00	02 295159	56.00	02 296001	36.00	02 296002	8.00
02 306001	813.33	02 306002	2800.42	02 306003	1137.50	02 306004	3554.17	02 307001	2448.33	02 307002	1248.33
02 307003	1556.25	02 307004	3033.33	02 308001	4360.42	02 308002	3322.50	02 308003	960.92	02 308004	3248.33
02 309001	3561.00	02 309002	2420.83	02 309003	2086.67	02 309004	1556.67	02 310001	1561.25	02 310002	2045.83
02 310003	1025.00	02 310004	1220.83	02 311001	2800.00	02 311002	18827.00	02 311003	19025.00	02 311004	5450.00
02 312001	1112.50	02 312002	1850.00	02 312003	466.67	02 312004	625.33	02 313001	908.33	02 313002	911.67
02 313003	1102.50	02 313004	556.67	02 314001	109.00	02 314002	278.00	02 314003	229.00	02 314004	108.00
02 315001	280.00	02 315002	148.19	02 315003	318.00	02 315004	160.00	02 315005	60.00	02 315006	225.00
02 315007	90.00	02 315008	162.00	02 315009	225.00	02 315010	230.00	02 315011	290.00	02 315012	200.00
02 315013	121.00	02 315014	305.00	02 316001	52.50	02 316002	21.00	02 316003	21.50	02 316004	22.00
02 316005	40.00	02 316006	39.50	02 316007	3.20	02 316008	29.80	02 316009	3.03	02 316010	30.50
02 317001	2995.00	02 317002	2406.25	02 317003	4233.99	02 317004	6158.97	02 317005	1313.00	02 317006	1978.35
02 318001	1253.00	02 318002	725.90	02 318003	890.00	02 318004	874.00	02 318005	375.00	02 318006	951.00
02 318007	679.00	02 318008	761.50	02 318009	1198.50	02 318010	1476.76	02 318011	599.00	02 318012	727.00
02 318013	499.00	02 318014	660.00	02 318015	600.00	02 318016	643.00	02 318017	500.00	02 318018	650.00
02 318019	590.00	02 318020	1560.00	02 319001	145.16	02 319002	426.43	02 319003	339.00	02 319004	179.00
02 320001	30.00	02 320002	44.00	02 320003	70.00	02 320004	30.00	02 320005	200.00	02 320006	90.00
02 320007	80.00	02 320008	100.00	02 321001	60.00	02 321002	40.00	02 321003	41.00	02 321004	28.00
02 322001	352.00	02 322002	12.50	02 322003	301.60	02 322004	299.00	02 323001	97.00	02 323002	100.00
02 323003	44.00	02 323004	50.00	02 324001	80.00	02 324002	600.00	02 324003	310.00	02 324004	3000.00
02 324005	1465.00	02 324006	300.00	02 325001	7.00	02 325002	5.00	02 325003	8.00	02 325004	3.00
02 326001	19.00	02 326002	31.00	02 326003	22.00	02 326004	35.00	02 327001	29.32	02 327002	56.00
02 327003	35.67	02 327004	22.78	02 328001	156.00	02 328002	184.00	02 328003	175.00	02 328004	145.00
02 328005	180.83	02 328006	29.00	02 328007	76.00	02 328008	76.00	02 328009	29.00	02 328010	165.00
02 329001	20.00	02 329002	152.00	02 329003	90.00	02 329004	2499.00	02 330001	172.00	02 330002	93.80
02 330003	269.00	02 330004	210.87	02 330005	8.00	02 330006	11.50	02 331001	110.00	02 331002	160.00
02 331003	68.00	02 331004	79.00	02 332001	55.00	02 332002	65.65	02 332003	1294.25	02 332004	118.33
02 342001	67.00	02 342002	26.00	02 342003	24.00	02 342004	45.00	02 342005	21.00	02 342006	29.75
02 342007	54.00	02 342008	34.00	02 342009	35.00	02 342010	11.00	02 343001	14.00	02 343002	270.00
02 343003	66.00	02 343004	122.00	02 343005	114.50	02 343006	211.00	02 343007	124.00	02 343008	79.00
02 343009	35.50	02 343010	25.00	02 343011	17.00	02 343012	43.00	02 343013	43.00	02 343014	22.00
02 343015	51.00	02 343016	65.00	02 343017	98.00	02 343018	145.00	02 344001	400.00	02 344002	1600.00
02 344003	2000.00	02 344004	1300.00	02 345001	7500.00	02 345002	4320.00	02 345003	5000.00	02 345004	6000.00
02 346001	68.00	02 346002	850.00	02 346003	46.00	02 346004	46.00	02 346005	982.00	02 346006	46.00
03 001001	6.50	03 001002	10.00	03 001003	10.50	0					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 025015	132.40	03 025016	87.75	03 026001	128.00	03 026002	118.00	03 026003	130.00	03 026004	160.25
03 027001	25.00	03 027002	131.50	03 027003	75.00	03 027004	15.05	03 028001	57.09	03 028002	44.47
03 028003	60.59	03 028004	55.97	03 028005	50.10	03 028006	64.29	03 029001	235.13	03 029002	53.00
03 029003	134.38	03 029004	380.76	03 030001	16.50	03 030002	11.00	03 030003	12.50	03 030004	7.85
03 030005	8.00	03 030006	7.00	03 030007	11.50	03 030008	8.89	03 030009	11.08	03 030010	11.00
03 031001	101.25	03 031002	76.30	03 031003	88.80	03 031004	111.11	03 032001	216.41	03 032002	370.63
03 032003	32.30	03 032004	10.55	03 032005	29.22	03 032006	24.07	03 033001	20.00	03 033002	22.80
03 033003	33.69	03 033004	18.35	03 033005	24.00	03 033006	21.61	03 034001	70.00	03 034002	100.36
03 034003	90.46	03 034004	99.75	03 035001	106.50	03 035002	111.59	03 035003	107.50	03 035004	142.50
03 036001	70.00	03 036002	60.00	03 036003	83.75	03 036004	68.20	03 037001	31.82	03 037002	37.50
03 037003	30.00	03 037004	39.25	03 038001	103.90	03 038002	120.20	03 038003	105.26	03 038004	123.88
03 039001	10.00	03 039002	80.00	03 039003	70.77	03 039004	25.65	03 040001	75.55	03 040002	75.00
03 040003	105.56	03 040004	94.17	03 041001	94.44	03 041002	113.33	03 041003	89.05	03 041004	105.87
03 042001	18.00	03 042002	27.00	03 042003	17.75	03 042004	14.00	03 042005	17.93	03 042006	18.43
03 043001	29.63	03 043002	32.88	03 043003	25.44	03 043004	45.59	03 043005	27.00	03 043006	20.50
03 043007	23.20	03 043008	29.72	03 043009	61.00	03 043010	127.00	03 044001	28.50	03 044002	33.65
03 044003	27.00	03 044004	25.85	03 044005	27.50	03 044006	29.90	03 044007	17.50	03 044008	25.75
03 045001	13.50	03 045002	12.83	03 045003	8.00	03 045004	18.45	03 045005	15.25	03 045006	18.50
03 045007	8.75	03 045008	13.75	03 046001	44.00	03 046002	48.35	03 046003	44.41	03 046004	40.00
03 046005	39.50	03 046006	39.25	03 046007	46.40	03 046008	41.00	03 047001	14.00	03 047002	16.50
03 047003	10.50	03 047004	11.68	03 047005	40.00	03 047006	6.00	03 047007	53.10	03 047008	36.90
03 047009	8.90	03 047010	34.20	03 047011	7.00	03 047012	6.50	03 047013	7.33	03 047014	7.40
03 047015	18.00	03 047016	10.00	03 047017	13.00	03 047018	12.58	03 047019	18.65	03 047020	10.00
03 048001	9.00	03 048002	19.15	03 048003	9.00	03 048004	10.00	03 048005	18.28	03 048006	10.50
03 048007	13.85	03 048008	9.50	03 049001	5.25	03 049002	6.20	03 049003	7.15	03 049004	5.25
03 049005	4.63	03 049006	5.70	03 049007	4.38	03 049008	4.88	03 050001	5.75	03 050002	9.93
03 050003	7.63	03 050004	14.95	03 050005	15.03	03 050006	9.00	03 050007	5.00	03 050008	9.50
03 051001	9.00	03 051002	13.68	03 051003	8.00	03 051004	11.00	03 051005	11.50	03 051006	14.60
03 051007	9.50	03 051008	14.65	03 052001	47.50	03 052002	55.88	03 052003	52.45	03 052004	49.97
03 052005	30.00	03 052006	45.00	03 052007	46.25	03 052008	43.75	03 053001	29.00	03 053002	33.90
03 053003	35.70	03 053004	38.90	03 053005	36.50	03 053006	35.23	03 053007	29.50	03 053008	27.25
03 054001	14.00	03 054002	21.40	03 054003	19.95	03 054004	17.63	03 055001	45.00	03 055002	33.90
03 055003	21.50	03 055004	42.25	03 055005	17.00	03 055006	60.45	03 055007	35.00	03 055008	59.90
03 056001	6.00	03 056002	6.83	03 056003	4.95	03 056004	5.50	03 056005	6.00	03 056006	6.00
03 056007	5.00	03 056008	6.00	03 057001	6.70	03 057002	11.33	03 057003	11.00	03 057004	12.25
03 058001	29.53	03 058002	37.85	03 058003	15.00	03 058004	28.03	03 058005	12.88	03 058006	30.14
03 058007	16.50	03 058008	23.24	03 058009	18.75	03 058010	13.50	03 058011	15.25	03 058012	34.00
03 058013	17.00	03 058014	16.00	03 059001	7.00	03 059002	14.90	03 059003	10.50	03 059004	14.75
03 059005	11.50	03 059006	17.96	03 059007	14.00	03 059008	12.50	03 059009	14.00	03 059010	11.50
03 060001	5.00	03 060002	6.50	03 060003	5.25	03 060004	19.45	03 060005	8.00	03 060006	29.50
03 060007	7.50	03 060008	21.85	03 060009	6.00	03 060010	5.38	03 061001	65.00	03 061002	4.45
03 061003	5.10	03 061004	9.19	03 061005	10.00	03 061006	22.90	03 061007	12.00	03 061008	28.00
03 062001	46.70	03 062002	80.00	03 062003	21.95	03 062004	55.50	03 062005	16.50	03 062006	15.50
03 062007	31.90	03 062008	40.00	03 063001	9.50	03 063002	12.95	03 063003	19.09	03 063004	8.75
03 063005	18.40	03 063006	14.00	03 063007	17.85	03 063008	11.50	03 063009	8.00	03 063010	10.75
03 064001	5.75	03 064002	5.70	03 064003	10.50	03 064004	10.90	03 064005	10.50	03 064006	7.98
03 064007	11.50	03 064008	6.00	03 065001	14.73	03 065002	11.95	03 065003	12.50	03 065004	6.75
03 065005	12.00	03 065006	14.40	03 065007	8.50	03 065008	9.00	03 066001	6.75	03 066002	10.90
03 066003	9.95	03 066004	8.50	03 066005	8.25	03 066006	7.25	03 066007	5.75	03 066008	8.00
03 067001	15.50	03 067002	17.30	03 067003	9.88	03 067004	17.58	03 067005	16.50	03 067006	16.90
03 067007	14.75	03 067008	14.00	03 068001	14.00	03 068002	15.00	03 068003	12.20	03 068004	10.00
03 068005	23.00	03 068006	19.90	03 068007	16.90	03 068008	14.00	03 069001	6.25	03 069002	8.05
03 069003	6.70	03 069004	6.88	03 070001	10.50	03 070002	14.50	03 070003	15.15	03 070004	13.80
03 070005	16.00	03 070006	15.50	03 070007	11.00	03 070008	12.50	03 071001	15.50	03 071002	20.65
03 071003	26.70	03 071004	11.75	03 072001	18.25	03 072002	14.25	03 072003	19.70	03 072004	19.13
03 073001	20.45	03 073002	21.50	03 073003	26.45	03 073004	21.00	03 074001	21.00	03 074002	17.81
03 074003	14.00	03 074004	17.25	03 074005	21.74	03 074006	15.00	03 074007	19.00	03 074008	16.70
03 075001	28.00	03 075002	34.08	03 075003	24.00	03 075004	42.00	03 076001	23.05	03 076002	19.08
03 076003	18.75	03 076004	24.42	03 077001	100.00	03 077002	164.30	03 077003	60.00	03 077004	117.50
03 077005	199.50	03 077006	100.00	03 077007	195.00	03 077008	80.00	03 078001	20.00	03 078002	10.74
03 078003	21.79	03 078004	18.60	03 079001	23.42	03 079002	48.54	03 079003	57.14	03 079004	24.74
03 080001	26.62	03 080002	65.32	03 080003	34.09	03 080004	29.55	03 081001	30.37	03 081002	35.00
03 081003	41.18	03 081004	29.56	03 081005	26.28	03 081006	51.20	03 082001	64.80	03 082002	67.65
03 082003	73.89	03 082004	91.33	03 083001	64.30	03 083002	17.00	03 083003	46.43	03 083004	78.95
03 083005	29.00	03 083006	26.50	03 084001	20.00	03 084002	19.95	03 084003	10.00	03 084004	11.88
03 084005	15.00	03 084006	12.00	03 085001	196.75	03 085002	290.00	03 085003	317.50	03 085004	284.00
03 086001	175.60	03 086002	140.00	03 086003	99.69	03 086004	150.46	03 087001	3.43	03 087002	5.67
03 087003	11.67	03 087004	11.67	03 087005	5.00	03 087006	10.65	03 087007	5.53	03 087008	12.50
03 087009	8.00	03 087010	21.10	03 088001	1.11	03 088002	5.87	03 088003	2.98	03 088004	8.09
03 088005	6.00	03 088006	5.50	03 088007	4.81	03 088008	8.33	03 089001	33.44	03 089002	42.83
03 089003	69.34	03 089004	46.60	03 090001	4.85	03 090002	5.52	03 090003	46.50	03 090004	110.87
03 091001	60.00	03 091002	349.26	03 091003	10.05	03 091004	85.61	03 092001	135.12	03 092002	108.70
03 092003	90.91	03 092004	127.91	03 093001	113.67	03 093002	32.82	03 093003	200.00	03 093004	138.80
03 094001	86.48	03 094002	85.89	03 094003	80.00	03 094004	49.16	03 095001	363.04	03 095002	44.12
03 095003	28.57	03 095004	72.20	03 095005	159.62	03 095006	146.02	03 096001	48.25	03 096002	47.06
03 096003	44.12	03 096004	200.00	03 097001	38.00	03 097002	33.00	03 097003	33.23	03 097004	25.00
03 098001	75.00	03 098002	65.00	03 098003	44.00	03 098004	35.00	03 099001	130.00	03 099002	140.00
03 099003	120.00	03 099004	160.00	03 100001	64.79	03 100002	81.43	03 100003	64.80	03 100004	99.90
03 101001	140.00	03 101002	85.00	03 101003	180.00	03 101004	140.00	03 102001	26.06	03 102002	28.17
03 102003	37.47	03 102004	27.69	03 102005	27.00	03 102006	28.18	03 102007	26.76	03 102008	25.35
03 102009	26.15	03 102010	30.99	03 103001	226.00	03 103002	115.66	03 103003	143.55	03 103004	280.00
03 104001	337.15	03 104002	224.29	03 104003	126.67	03 104004	106.07				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 128023	799.00	03 128024	39.90	03 128025	31.99	03 128026	296.66	03 128027	155.73	03 128028	137.06
03 128029	157.28	03 128030	89.99	03 128031	599.00	03 128032	77.58	03 128033	129.00	03 128034	399.00
03 128035	180.00	03 128036	198.00	03 129001	405.00	03 129002	185.00	03 129003	230.08	03 129004	489.32
03 129005	225.00	03 129006	249.00	03 129007	252.00	03 129008	159.00	03 129009	79.88	03 129010	49.92
03 129011	498.00	03 129012	99.00	03 130001	169.72	03 130002	190.00	03 130003	69.50	03 130004	191.07
03 130005	549.00	03 130006	298.00	03 130007	199.00	03 130008	338.00	03 130009	132.56	03 130010	199.84
03 130011	90.28	03 130012	219.00	03 131001	149.00	03 131002	278.00	03 131003	99.90	03 131004	148.00
03 131005	289.00	03 131006	148.00	03 131007	129.00	03 131008	198.00	03 131009	169.00	03 131010	298.00
03 131011	129.47	03 131012	154.00	03 131013	149.00	03 131014	144.00	03 131015	129.82	03 131016	84.99
03 131017	99.90	03 131018	219.00	03 131019	319.00	03 131020	149.00	03 131021	399.00	03 131022	69.99
03 131023	50.08	03 131024	80.28	03 132001	119.00	03 132002	118.00	03 132003	177.50	03 132004	98.00
03 132005	60.00	03 132006	81.92	03 132007	269.00	03 132008	168.00	03 132009	279.00	03 132010	139.00
03 132011	79.00	03 132012	67.22	03 133001	39.90	03 133002	14.90	03 133003	28.45	03 133004	20.48
03 133005	55.00	03 133006	75.00	03 133007	15.00	03 133008	75.77	03 133009	75.00	03 133010	66.00
03 133011	42.00	03 133012	29.00	03 133013	54.90	03 133014	22.82	03 133015	9.00	03 133016	30.71
03 133017	56.90	03 133018	45.00	03 133019	55.00	03 133020	30.00	03 133021	35.22	03 133022	6.99
03 133023	29.90	03 133024	10.99	03 134001	30.00	03 134002	99.00	03 134003	25.00	03 134004	35.00
03 134005	54.90	03 134006	32.93	03 134007	45.00	03 134008	38.00	03 134009	25.00	03 134010	40.14
03 134011	19.90	03 134012	39.48	03 135001	111.95	03 135002	229.00	03 135003	289.00	03 135004	269.00
03 135005	110.00	03 135006	118.00	03 135007	62.00	03 135008	213.12	03 135009	189.44	03 135010	139.00
03 135011	138.55	03 135012	77.32	03 136001	32.76	03 136002	89.00	03 136003	12.00	03 136004	119.50
03 136005	32.90	03 136006	42.34	03 136007	69.00	03 136008	48.00	03 136009	69.00	03 136010	17.00
03 136011	23.90	03 136012	29.00	03 137001	471.63	03 137002	100.00	03 137003	79.90	03 137004	79.00
03 137005	180.00	03 137006	312.23	03 137007	196.32	03 137008	189.00	03 137009	529.00	03 137010	699.00
03 137011	899.00	03 137012	1290.06	03 137013	266.13	03 137014	338.76	03 137015	161.25	03 137016	614.90
03 137017	899.00	03 137018	179.63	03 137019	510.63	03 137020	312.23	03 137021	195.77	03 137022	169.00
03 137023	249.00	03 137024	81.10	03 137025	124.90	03 137026	195.03	03 137027	178.76	03 137028	369.00
03 138001	293.00	03 138002	305.00	03 138003	236.00	03 138004	445.00	03 138005	358.00	03 138006	260.00
03 138007	255.00	03 138008	436.00	03 139001	99.00	03 139002	329.00	03 139003	169.00	03 139004	449.00
03 139005	249.90	03 139006	298.00	03 139007	270.00	03 139008	202.00	03 139009	369.90	03 139010	435.00
03 139011	273.00	03 139012	1099.00	03 140001	399.00	03 140002	197.17	03 140003	169.00	03 140004	344.00
03 140005	184.90	03 140006	455.00	03 140007	339.00	03 140008	279.90	03 140009	157.54	03 140010	394.00
03 140011	257.61	03 140012	444.00	03 141001	305.00	03 141002	179.00	03 141003	229.90	03 141004	407.00
03 141005	349.00	03 141006	419.90	03 141007	249.00	03 141008	225.15	03 141009	639.00	03 141010	859.00
03 141011	358.87	03 141012	499.00	03 142001	459.00	03 142002	385.00	03 142003	719.00	03 142004	289.00
03 142005	369.00	03 142006	599.00	03 142007	499.00	03 142008	239.00	03 142009	607.00	03 142010	799.00
03 142011	590.00	03 142012	909.00	03 143001	224.00	03 143002	184.30	03 143003	19.00	03 143004	139.00
03 143005	899.00	03 143006	169.90	03 143007	269.90	03 143008	249.00	03 143009	327.75	03 143010	310.00
03 143011	25.00	03 143012	219.00	03 144001	12.50	03 144002	30.00	03 144003	20.30	03 144004	120.00
03 145001	58.00	03 145002	32.00	03 145003	33.00	03 145004	30.00	03 146001	18.00	03 146002	30.00
03 146003	12.00	03 146004	70.00	03 147001	2599.00	03 147002	29.99	03 147003	199.00	03 147004	199.00
03 147005	569.00	03 147006	770.00	03 147007	853.90	03 147008	168.00	03 147009	1799.00	03 147010	1369.00
03 147011	259.00	03 147012	49.99	03 148001	625.00	03 148002	299.00	03 148003	889.00	03 148004	433.00
03 148005	1199.00	03 148006	513.00	03 158001	1554.03	03 158002	1554.03	03 158003	1554.03	03 158004	1554.03
03 158005	1554.03	03 158006	1554.03	03 159001	100.30	03 160001	173.62	03 160002	344.44	03 160003	602.78
03 160004	523.89	03 160005	592.45	03 160006	1289.02	03 161001	20.79	03 161002	41.59	03 161003	62.38
03 161004	87.44	03 161005	112.49	03 161006	205.15	03 161007	278.49	03 161008	351.83	03 161009	425.17
03 161010	498.51	03 161011	1166.28	03 161012	1526.34	03 161013	1886.40	03 161014	2786.56	03 161015	3686.72
03 161016	4406.85	03 161017	4586.88	03 161018	5487.04	03 161019	6387.20	03 161020	7287.36	03 161021	8187.52
03 161022	9087.68	03 161023	9987.84	03 161024	10888.00	03 161025	11785.16	03 161026	12688.32	03 162001	10.73
03 162002	10.74	03 162003	5.80	03 162004	5.80	03 164001	166.63	03 165001	336.55	03 166001	5.46
03 166002	3.62	03 166003	5.46	03 166004	3.62	03 166005	5.46	03 166006	3.62	03 166007	5.46
03 166008	3.62	03 166009	5.46	03 166010	5.46	03 167001	26.01	03 167002	17.46	03 167003	26.01
03 167004	17.46	03 167005	40.99	03 168001	160.00	03 168002	300.00	03 168003	550.00	03 168004	200.00
03 168005	280.00	03 168006	40.00	03 168007	400.00	03 168008	175.00	03 168009	500.00	03 168010	153.07
03 169001	6500.00	03 169002	21.00	03 169003	280.00	03 169004	150.00	03 169005	5.00	03 169006	5.00
03 179001	2825.00	03 179002	4741.52	03 179003	5794.65	03 179004	4816.26	03 179005	3050.00	03 179006	3999.00
03 180001	8760.00	03 180002	929.00	03 180003	2760.00	03 180004	699.00	03 181001	4057.00	03 181002	4290.00
03 181003	5999.00	03 181004	6405.79	03 182001	2372.20	03 182002	3299.01	03 182003	3469.00	03 182004	2112.34
03 183001	2350.00	03 183002	2534.68	03 183003	1599.00	03 183004	1999.00	03 184001	1799.00	03 184002	1799.00
03 184003	998.99	03 184004	3999.00	03 185001	10499.00	03 185002	5500.00	03 185003	17999.00	03 185004	4999.00
03 186001	6100.00	03 186002	5870.00	03 186003	8699.00	03 186004	7109.00	03 187001	5199.00	03 187002	5699.00
03 187003	5199.00	03 187004	3629.52	03 188001	3099.00	03 188002	4999.00	03 188003	2990.00	03 188004	8299.00
03 189001	3899.00	03 189002	5261.00	03 189003	3630.00	03 189004	2829.00	03 190001	499.01	03 190002	369.00
03 190003	399.00	03 190004	299.00	03 191001	289.00	03 191002	909.00	03 191003	2485.00	03 191004	188.00
03 191005	2499.00	03 191006	799.00	03 192001	487.20	03 192002	829.00	03 192003	260.00	03 192004	599.00
03 193001	548.00	03 193002	499.00	03 193003	349.00	03 193004	248.00	03 194001	1399.00	03 194002	1411.00
03 194003	790.00	03 194004	1299.00	03 195001	249.00	03 195002	690.00	03 195003	268.00	03 195004	599.00
03 196001	13426.21	03 197001	8549.00	03 197002	2729.00	03 197003	1999.00	03 197004	4499.00	03 197005	4998.00
03 197006	6199.00	03 198001	2494.50	03 198002	1999.00	03 198003	3999.00	03 198004	3999.00	03 198005	906.84
03 198006	1290.00	03 198007	638.00	03 198008	2299.00	03 199001	798.00	03 199002	649.00	03 199003	690.00
03 199004	689.00	03 200001	5.00	03 200002	4.00	03 200003	4.84	03 200004	55.50	03 201001	14.89
03 201002	228.69	03 201003	12.85	03 201004	14.00	03 202001	61.00	03 202002	61.45	03 202003	39.74
03 202004	25.92	03 203001	10.00	03 203002	24.70	03 203003	41.00	03 203004	10.90	03 204001	34.90
03 204002	74.00	03 204003	84.00	03 204004	92.15	03 205001	149.00	03 205002	14.00	03 206001	334.00
03 206002	399.00	03 206003	5.99	03 206004	80.76	03 207001	115.00	03 207002	128.50	03 207003	169.00
03 207004	324.30	03 208001	54.50	03 208002	57.51	03 208003	134.00	03 208004	23.80	03 209001	499.00
03 209002	438.90	03 209003	249.00	03 209004	994.00	03 209005	55.00	03 209006	125.00	03 209007	298.90
03 209008	793.63	03 210001	149.00	03 210002	23.60	03 210003	80.00	03 210004	20.00	03 210005	389.00
03 210006	128.90	03 210007	72.80								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 259003	77.38	03 259004	104.94	03 260001	34.90	03 260002	32.25	03 260003	17.90	03 260004	28.45
03 261001	119.00	03 261002	73.50	03 261003	18.90	03 261004	18.00	03 261005	83.40	03 261006	20.00
03 261007	100.00	03 261008	19.10	03 262001	15.60	03 262002	40.60	03 262003	54.50	03 262004	9.00
03 263001	8.47	03 263002	4.80	03 263003	4.17	03 263004	60.23	03 263005	7.43	03 263006	10.00
03 263007	16.20	03 263008	10.54	03 264001	148.50	03 264002	134.05	03 264003	89.75	03 264004	171.58
03 265001	16.90	03 265002	13.63	03 265003	18.91	03 265004	34.00	03 266001	13.24	03 266002	15.00
03 266003	13.00	03 266004	24.90	03 276001	6.00	03 276002	6.00	03 276003	6.00	03 276004	6.00
03 277001	6.00	03 277002	6.00	03 277003	6.00	03 277004	6.00	03 278001	45.00	03 278002	35.00
03 278003	200.00	03 278004	35.00	03 280001	300.00	03 280002	90.00	03 280003	335.00	03 280004	193.00
03 281001	2555.00	03 281002	2923.25	03 281003	1227.93	03 281004	2340.25	03 282001	151100.00	03 282002	99900.00
03 282003	122100.00	03 282004	96900.00	03 282005	119900.00	03 282006	147650.00	03 282007	176500.00	03 282008	304000.00
03 282009	296000.00	03 282010	245000.00	03 282011	216600.00	03 282012	207600.00	03 283001	1049.00	03 283002	2399.00
03 283003	1439.00	03 283004	1899.00	03 284001	9.06	03 284002	9.06	03 285001	10.25	03 285002	10.25
03 286001	54.97	03 286002	57.89	03 286003	63.16	03 286004	52.80	03 287001	878.00	03 287002	749.00
03 287003	683.00	03 287004	721.65	03 288001	26.75	03 288002	40.00	03 288003	130.33	03 288004	149.72
03 289001	799.00	03 289002	1185.00	03 289003	971.00	03 289004	860.00	03 290001	10391.71	03 291001	2034.23
03 292001	370.00	03 292002	1090.00	03 292003	690.00	03 292004	480.00	03 293001	10000.00	03 293002	5000.00
03 293003	500.00	03 293004	1000.00	03 294001	70.00	03 294002	120.00	03 294003	60.00	03 294004	55.00
03 295036	39.00	03 295083	55.00	03 295119	143.00	03 295155	30.00	03 295194	106.00	03 295195	19.00
03 296001	12.00	03 296002	21.00	03 306001	2622.50	03 306002	2585.67	03 306003	3361.25	03 306004	1977.50
03 307001	3266.67	03 307002	1875.00	03 307003	1395.83	03 307004	1767.92	03 308001	1666.67	03 308002	700.00
03 308003	1683.33	03 308004	1341.67	03 309001	2897.17	03 309002	1912.50	03 309003	3095.83	03 309004	2927.50
03 310001	3529.33	03 310002	1008.33	03 310003	1758.33	03 310004	1406.67	03 311001	1400.00	03 311002	2245.00
03 311003	24380.00	03 311004	15000.00	03 312001	793.33	03 312002	900.00	03 312003	433.33	03 312004	790.00
03 313001	2001.42	03 313002	998.33	03 313003	933.33	03 313004	1708.33	03 314001	110.00	03 314002	440.00
03 314003	135.00	03 314004	100.00	03 315001	145.00	03 315002	145.00	03 315003	120.00	03 315004	129.00
03 315005	300.00	03 315006	360.00	03 315007	230.00	03 315008	219.00	03 315009	145.00	03 315010	160.00
03 315011	140.00	03 315012	590.00	03 315013	300.00	03 315014	950.00	03 316001	23.00	03 316002	14.50
03 316003	27.38	03 316004	29.90	03 316005	11.00	03 316006	15.00	03 316007	21.15	03 316008	4.00
03 316009	8.37	03 316010	7.90	03 317001	2515.00	03 317002	2337.25	03 317003	2001.25	03 317004	3912.25
03 317005	4072.00	03 317006	1855.75	03 318001	940.00	03 318002	1003.00	03 318003	1003.33	03 318004	879.50
03 318005	600.00	03 318006	750.00	03 318007	750.00	03 318008	790.00	03 318009	1446.30	03 318010	1500.00
03 318011	990.00	03 318012	550.00	03 319001	296.30	03 319002	143.68	03 319003	307.14	03 319004	641.36
03 320001	55.00	03 320002	20.00	03 320003	100.00	03 320004	250.00	03 320005	30.00	03 320006	13108.00
03 320007	879.41	03 320008	75.00	03 320009	150.00	03 320010	150.00	03 321001	33.00	03 321002	62.00
03 321003	82.00	03 321004	60.00	03 322001	7.00	03 322002	8.33	03 322003	7.00	03 322004	324.17
03 323001	50.00	03 323002	60.00	03 323003	75.00	03 323004	25.00	03 324001	680.00	03 324002	250.00
03 324003	300.00	03 324004	280.00	03 324005	260.00	03 324006	2992.50	03 325001	7.00	03 325002	8.00
03 325003	10.00	03 325004	8.00	03 326001	25.00	03 326002	35.00	03 326003	22.00	03 326004	19.00
03 327001	24.95	03 327002	69.41	03 327003	27.00	03 327004	24.50	03 328001	139.00	03 328002	174.00
03 328003	75.00	03 328004	149.00	03 328005	196.00	03 328006	185.00	03 328007	25.00	03 328008	20.00
03 328009	41.00	03 328010	39.00	03 329001	1197.00	03 329002	289.00	03 329003	2244.50	03 329004	2.00
03 330001	178.00	03 330002	98.00	03 330003	174.30	03 330004	339.00	03 330005	298.00	03 330006	79.00
03 331001	144.00	03 331002	120.00	03 331003	57.50	03 331004	60.88	03 332001	3348.00	03 332002	1800.00
03 332003	480.00	03 332004	55.00	03 342001	38.00	03 342002	39.00	03 342003	92.50	03 342004	67.00
03 342005	42.00	03 342006	39.15	03 342007	45.00	03 342008	39.15	03 342009	26.00	03 342010	39.50
03 343001	235.00	03 343002	132.00	03 343003	129.00	03 343004	66.00	03 343005	144.00	03 343006	101.00
03 343007	148.00	03 343008	130.00	03 343009	40.00	03 343010	33.00	03 343011	40.00	03 343012	28.00
03 343013	48.00	03 343014	62.00	03 343015	57.00	03 343016	42.00	03 343017	85.00	03 343018	94.93
03 344001	170.00	03 344002	200.00	03 344003	1400.00	03 344004	30.00	03 345001	3300.00	03 345002	7500.00
03 345003	6960.00	03 345004	4640.00	03 346001	102.00	03 346002	51.00	03 346003	51.00	03 346004	102.00
03 346005	889.00	03 346006	850.00	04 001001	10.63	04 001002	11.00	04 001003	7.70	04 001004	9.51
04 001005	8.15	04 001006	12.00	04 001007	11.50	04 001008	12.78	04 001009	12.00	04 001010	7.05
04 001011	11.00	04 001012	12.00	04 001013	12.50	04 001014	7.50	04 001015	11.00	04 001016	10.00
04 001017	11.00	04 001018	11.00	04 001019	11.00	04 001020	11.00	04 001021	11.00	04 001022	12.00
04 001023	11.00	04 001024	11.00	04 001025	12.00	04 001026	13.00	04 001027	6.50	04 001028	11.00
04 001029	11.00	04 001030	11.00	04 002001	97.50	04 002002	47.22	04 002003	55.57	04 002004	48.57
04 002005	41.43	04 002006	61.43	04 003001	9.25	04 003002	9.00	04 003003	68.42	04 003004	10.00
04 003005	8.75	04 003006	8.88	04 003007	6.80	04 003008	12.30	04 003009	104.00	04 004001	14.00
04 004002	21.00	04 004003	23.00	04 004004	15.53	04 004005	20.25	04 004006	17.25	04 005001	4.45
04 005002	4.00	04 005003	4.00	04 005004	4.50	04 005005	4.00	04 005006	6.38	04 005007	3.00
04 005008	4.00	04 005009	11.00	04 006001	1.20	04 006002	3.00	04 006003	3.00	04 006004	1.80
04 006005	3.00	04 006006	1.35	04 006007	3.42	04 006008	2.50	04 006009	3.50	04 007001	21.91
04 007002	39.71	04 007003	43.54	04 007004	90.48	04 007005	43.29	04 007006	39.71	04 008001	100.00
04 008002	110.00	04 008003	96.00	04 008004	93.75	04 008005	92.16	04 008006	149.84	04 009001	70.00
04 009002	68.90	04 009003	81.31	04 009004	165.00	04 009005	53.58	04 009006	280.00	04 010001	52.95
04 010002	51.11	04 010003	40.51	04 010004	43.01	04 010005	49.69	04 010006	43.95	04 010007	75.49
04 010008	59.94	04 010009	92.98	04 010010	55.01	04 010011	57.03	04 010012	67.71	04 010013	25.00
04 011002	78.95	04 011003	18.18	04 011004	29.00	04 011005	15.68	04 011006	14.19	04 012001	26.00
04 012002	33.33	04 012003	38.00	04 012004	40.38	04 012005	22.90	04 012006	33.75	04 012007	10.99
04 013002	25.50	04 013003	9.00	04 013004	38.00	04 013005	41.79	04 013006	21.24	04 014001	111.92
04 014002	24.25	04 014003	97.42	04 014004	61.15	04 014005	178.82	04 014006	36.21	04 014007	36.47
04 014008	36.00	04 014009	85.42	04 015001	14.90	04 015002	11.55	04 015003	15.60	04 015004	10.00
04 015005	14.90	04 015006	10.50	04 015007	14.84	04 015008	11.00	04 015009	10.80	04 016001	61.88
04 016002	36.00	04 016003	31.50	04 016004	33.00	04 016005	38.50	04 016006	68.00	04 016007	33.00
04 016008	34.00	04 016009	32.50	04 016010	34.00	04 016011	21.10	04 016012	36.00	04 016013	65.50
04 016014	34.00	04 016015	52.00	04 016016	27.50	04 016017	29.00	04 016018	35.78	04 017001	58.00
04 017002	58.00	04 017003	50.00	04 017004	58.00	04 017005	52.00	04 017006	60.90	04 017007	58.00
04 017008	54.00	04 017009	50.00	04 017010	64.00	04 017011	67.00	04 017012	72.00	04 017013	34.00
04 017014	19.00	04 017015	25.00	04 017016	81.25	04 017017	87.90	04 017018	54.00	04 017019	58.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 033005	23.87	04 033006	12.50	04 033007	46.00	04 033008	38.00	04 033009	22.58	04 034001	79.25
04 034002	77.50	04 034003	102.15	04 034004	35.00	04 034005	81.58	04 034006	92.00	04 035001	77.75
04 035002	85.00	04 035003	67.50	04 035004	273.13	04 035005	85.90	04 035006	117.78	04 036001	108.90
04 036002	88.88	04 036003	115.23	04 036004	189.45	04 036005	86.50	04 036006	51.00	04 037001	28.00
04 037002	31.11	04 037003	28.28	04 037004	38.35	04 037005	46.67	04 037006	42.50	04 038001	140.00
04 038002	105.00	04 038003	81.90	04 038004	90.45	04 038005	102.90	04 038006	131.25	04 039001	102.50
04 039002	70.00	04 039003	150.00	04 039004	27.80	04 039005	66.67	04 039006	36.00	04 040001	89.00
04 040002	89.78	04 040003	215.00	04 040004	133.33	04 040005	98.89	04 040006	119.17	04 041001	105.56
04 041002	80.43	04 041003	81.60	04 041004	50.06	04 041005	114.59	04 041006	83.61	04 042001	17.00
04 042002	17.99	04 042003	39.43	04 042004	14.00	04 042005	44.90	04 042006	23.60	04 042007	16.00
04 042008	15.00	04 042009	20.00	04 043001	41.20	04 043002	25.50	04 043003	44.80	04 043004	21.94
04 043005	32.00	04 043006	120.00	04 043007	39.00	04 043008	25.44	04 043009	19.40	04 043010	33.72
04 043011	28.40	04 043012	42.00	04 043013	46.47	04 043014	43.33	04 043015	24.00	04 044001	23.40
04 044002	35.65	04 044003	37.23	04 044004	26.35	04 044005	27.45	04 044006	20.00	04 044007	29.00
04 044008	28.70	04 044009	20.00	04 044010	30.00	04 044011	24.00	04 044012	36.10	04 045001	12.88
04 045002	15.95	04 045003	14.05	04 045004	14.50	04 045005	13.19	04 045006	19.65	04 045007	19.95
04 045008	18.80	04 045009	19.55	04 045010	7.25	04 045011	9.75	04 045012	20.90	04 046001	42.45
04 046002	48.68	04 046003	39.75	04 046004	56.18	04 046005	44.98	04 046006	47.35	04 046007	33.50
04 046008	45.00	04 046009	25.25	04 046010	48.00	04 046011	40.75	04 046012	34.18	04 047001	9.05
04 047002	13.38	04 047003	14.00	04 047004	11.48	04 047005	7.00	04 047006	14.80	04 047007	7.45
04 047008	8.95	04 047009	24.50	04 047010	6.30	04 047011	12.50	04 047012	77.04	04 047013	34.20
04 047014	21.90	04 047015	59.15	04 047016	7.95	04 047017	6.80	04 047018	5.60	04 047019	8.83
04 047020	6.00	04 047021	6.95	04 047022	13.75	04 047023	18.00	04 047024	20.74	04 047025	11.50
04 047026	7.75	04 047027	8.00	04 047028	18.00	04 047029	19.00	04 047030	20.80	04 048001	17.85
04 048002	17.90	04 048003	20.70	04 048004	24.40	04 048005	10.25	04 048006	12.95	04 048007	14.00
04 048008	11.00	04 048009	10.00	04 048010	40.73	04 048011	14.15	04 048012	13.00	04 049001	6.00
04 049002	5.25	04 049003	5.75	04 049004	5.90	04 049005	7.20	04 049006	4.95	04 049007	6.13
04 049008	6.25	04 049009	7.45	04 049010	5.94	04 049011	5.25	04 049012	6.00	04 050001	8.60
04 050002	10.93	04 050003	7.10	04 050004	11.50	04 050005	6.50	04 050006	11.85	04 050007	9.00
04 050008	8.75	04 050009	8.00	04 050010	8.00	04 050011	11.25	04 050012	33.50	04 051001	13.90
04 051002	12.23	04 051003	12.40	04 051004	17.90	04 051005	10.50	04 051006	12.05	04 051007	10.00
04 051008	12.00	04 051009	9.50	04 051010	10.00	04 051011	11.38	04 051012	11.50	04 052001	49.95
04 052002	49.90	04 052003	47.55	04 052004	58.65	04 052005	49.95	04 052006	61.50	04 052007	48.00
04 052008	32.50	04 052009	40.00	04 052010	37.50	04 052011	55.90	04 052012	48.25	04 053001	36.45
04 053002	34.15	04 053003	28.40	04 053004	31.50	04 053005	35.95	04 053006	34.90	04 053007	20.50
04 053008	28.00	04 053009	20.50	04 053010	24.00	04 053011	32.90	04 053012	32.30	04 054001	19.95
04 054002	12.50	04 054003	21.68	04 054004	21.00	04 054005	19.95	04 054006	15.40	04 055001	32.40
04 055002	59.95	04 055003	54.73	04 055004	31.00	04 055005	17.75	04 055006	51.90	04 055007	18.00
04 055008	30.00	04 055009	35.60	04 055010	25.05	04 055011	30.00	04 055012	35.25	04 056001	5.00
04 056002	5.53	04 056003	4.38	04 056004	6.00	04 056005	5.63	04 056006	6.00	04 056007	6.00
04 056008	7.50	04 056009	5.00	04 056010	7.00	04 056011	6.15	04 056012	5.90	04 057001	9.45
04 057002	10.40	04 057003	11.25	04 057004	9.75	04 057005	8.00	04 057006	11.85	04 058001	30.85
04 058002	23.20	04 058003	39.60	04 058004	28.00	04 058005	22.00	04 058006	30.40	04 058007	19.00
04 058008	32.45	04 058009	34.00	04 058010	20.50	04 058011	31.70	04 058012	43.55	04 058013	25.50
04 058014	23.70	04 058015	24.50	04 058016	21.50	04 058017	15.50	04 058018	22.00	04 058019	16.75
04 058020	19.50	04 058021	19.50	04 059001	18.75	04 059002	17.95	04 059003	13.83	04 059004	14.75
04 059005	22.90	04 059006	9.50	04 059007	13.35	04 059008	11.50	04 059009	13.44	04 059010	20.00
04 059011	9.50	04 059012	12.00	04 059013	12.50	04 059014	14.95	04 059015	14.24	04 060001	6.76
04 060002	6.95	04 060003	5.70	04 060004	9.75	04 060005	5.00	04 060006	17.30	04 060007	6.00
04 060008	5.00	04 060009	14.00	04 060010	4.00	04 060011	22.95	04 060012	16.50	04 060013	6.60
04 060014	7.50	04 060015	19.93	04 061001	3.75	04 061002	4.95	04 061003	4.63	04 061004	170.00
04 061005	4.80	04 061006	89.50	04 061007	10.20	04 061008	11.70	04 061009	6.33	04 061010	4.50
04 061011	4.30	04 061012	7.95	04 062001	10.90	04 062002	18.00	04 062003	35.05	04 062004	10.18
04 062005	15.50	04 062006	25.00	04 062007	33.75	04 062008	15.00	04 062009	24.50	04 062010	14.00
04 062011	13.40	04 062012	13.75	04 063001	19.70	04 063002	12.63	04 063003	10.00	04 063004	18.45
04 063005	6.25	04 063006	15.35	04 063007	9.00	04 063008	6.00	04 063009	7.25	04 063010	6.00
04 063011	18.78	04 063012	18.20	04 063013	10.00	04 063014	5.88	04 063015	11.80	04 064001	6.16
04 064002	6.00	04 064003	8.75	04 064004	7.35	04 064005	9.95	04 064006	8.50	04 064007	6.00
04 064008	7.00	04 064009	6.50	04 064010	6.25	04 064011	7.90	04 064012	4.65	04 065001	11.50
04 065002	12.63	04 065003	10.50	04 065004	12.45	04 065005	8.75	04 065006	11.30	04 065007	9.50
04 065008	9.25	04 065009	12.00	04 065010	14.90	04 065011	13.25	04 065012	13.75	04 066001	12.30
04 066002	10.00	04 066003	8.53	04 066004	8.75	04 066005	5.00	04 066006	10.30	04 066007	5.75
04 066008	10.25	04 066009	8.00	04 066010	10.95	04 066011	11.40	04 066012	6.00	04 067001	17.10
04 067002	16.58	04 067003	15.00	04 067004	11.75	04 067005	16.45	04 067006	13.40	04 067007	16.00
04 067008	17.00	04 067009	14.50	04 067010	16.00	04 067011	14.68	04 067012	18.50	04 068001	12.75
04 068002	15.90	04 068003	18.95	04 068004	18.50	04 068005	14.50	04 068006	12.80	04 068007	15.25
04 068008	12.00	04 068009	12.50	04 068010	11.25	04 068011	11.75	04 068012	13.00	04 069001	10.45
04 069002	10.30	04 069003	6.68	04 069004	7.75	04 069005	10.45	04 069006	10.85	04 070001	12.70
04 070002	14.90	04 070003	13.53	04 070004	13.25	04 070005	14.45	04 070006	13.05	04 070007	13.00
04 070008	12.75	04 070009	10.25	04 070010	10.00	04 070011	10.43	04 070012	24.50	04 071001	17.95
04 071002	16.15	04 071003	11.40	04 071004	12.50	04 071005	19.45	04 071006	12.45	04 072001	19.95
04 072002	25.50	04 072003	19.95	04 072004	21.75	04 072005	18.33	04 072006	13.10	04 073001	33.90
04 073002	31.95	04 073003	21.18	04 073004	18.75	04 073005	17.50	04 073006	31.95	04 074001	21.00
04 074002	31.00	04 074003	17.67	04 074004	23.13	04 074005	17.05	04 074006	25.90	04 074007	17.14
04 074008	17.28	04 074009	12.00	04 074010	21.00	04 074011	14.00	04 074012	29.50	04 075001	24.00
04 075002	23.85	04 075003	25.22	04 075004	24.45	04 075005	37.00	04 075006	21.77	04 076001	20.00
04 076002	30.25	04 076003	22.21	04 076004	22.68	04 076005	23.00	04 076006	26.00	04 077001	170.00
04 077002	197.50	04 077003	159.00	04 077004	60.00	04 077005	152.50	04 077006	118.00	04 077007	71.00
04 077008	90.00	04 077009	139.50	04 077010	213.50	04 077011	195.00	04 077012	195.00	04 078001	15.25
04 078002	14.90	04 078003	15.17	04 078004	18.38	04 078005	18.70	04 078006	15.58	04 079001	52.79
04 079002	28.52	04 079003	25.26	04 079004	30.13	04 079005	50.65	04 079006	51.19	04 080001	21.84
04 080002	24.88	04 080003	24.89	04 080004	39.87	04 080005	34.00	04 080006	30.22	04 081001	25.37</

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 105005	513.33	04 105006	52.50	04 106001	118.67	04 106002	219.99	04 106003	160.00	04 106004	176.00
04 106005	155.75	04 106006	252.00	04 107001	258.67	04 107002	181.33	04 107003	78.00	04 107004	241.33
04 107005	76.00	04 107006	73.00	04 107007	150.66	04 107008	245.50	04 107009	149.33	04 108001	38.00
04 108002	38.00	04 108003	38.00	04 108004	28.00	04 108005	38.00	04 108006	38.00	04 108007	32.00
04 108008	38.00	04 108009	32.00	04 118001	399.00	04 118002	544.54	04 118003	374.00	04 118004	189.00
04 118005	99.99	04 118006	209.00	04 118007	171.95	04 118008	36.90	04 118009	395.00	04 118010	338.00
04 118011	114.02	04 118012	378.00	04 118013	129.99	04 118014	189.00	04 118015	600.00	04 118016	169.00
04 118017	349.00	04 118018	450.00	04 119001	69.00	04 119002	208.99	04 119003	30.50	04 119004	89.70
04 119005	88.35	04 119006	39.99	04 119007	34.00	04 119008	172.00	04 119009	119.00	04 119010	269.00
04 119011	149.00	04 119012	35.00	04 119013	85.00	04 119014	129.90	04 119015	59.75	04 119016	74.00
04 119017	77.00	04 119018	70.00	04 120001	135.45	04 120002	44.90	04 120003	15.18	04 120004	59.00
04 120005	90.00	04 120006	115.00	04 120007	25.00	04 120008	24.00	04 120009	25.40	04 120010	24.99
04 120011	129.00	04 120012	37.00	04 120013	50.00	04 120014	30.00	04 120015	85.00	04 120016	19.99
04 120017	95.00	04 120018	125.00	04 121001	599.00	04 121002	279.00	04 121003	139.00	04 121004	157.00
04 121005	999.00	04 121006	398.00	04 121007	249.00	04 121008	401.88	04 121009	405.00	04 121010	399.00
04 121011	476.28	04 121012	189.00	04 121013	119.99	04 121014	649.00	04 121015	235.00	04 121016	269.00
04 121017	118.00	04 121018	499.00	04 121019	398.00	04 121020	179.00	04 121021	520.86	04 121022	189.00
04 121023	299.67	04 121024	222.00	04 121025	178.70	04 121026	235.00	04 121027	109.99	04 121028	189.00
04 121029	302.00	04 121030	139.99	04 121031	149.01	04 121032	610.00	04 121033	189.00	04 121034	189.00
04 121035	650.00	04 121036	599.00	04 122001	1449.00	04 122002	3299.00	04 122003	998.00	04 122004	898.00
04 122005	2890.00	04 122006	3490.00	04 122007	4740.00	04 122008	759.00	04 122009	2099.00	04 122010	899.00
04 122011	1967.00	04 122012	2599.00	04 122013	3290.00	04 122014	4290.00	04 122015	5999.00	04 122016	1000.00
04 122017	2790.00	04 122018	5299.00	04 123001	220.00	04 123002	505.00	04 123003	248.00	04 123004	449.00
04 123005	289.00	04 123006	392.40	04 123007	379.00	04 123008	129.00	04 123009	70.00	04 123010	178.00
04 123011	259.02	04 123012	25.00	04 123013	200.97	04 123014	78.00	04 123015	289.00	04 123016	89.00
04 123017	199.00	04 123018	400.00	04 124001	479.00	04 124002	228.00	04 124003	314.00	04 124004	139.00
04 124005	70.17	04 124006	305.00	04 124007	99.90	04 124008	70.00	04 124009	477.39	04 124010	229.00
04 124011	99.90	04 124012	170.47	04 124013	88.00	04 124014	229.00	04 124015	279.00	04 124016	655.00
04 124017	95.00	04 124018	289.00	04 125001	109.85	04 125002	225.00	04 125003	309.00	04 125004	290.00
04 125005	90.00	04 125006	279.00	04 125007	54.50	04 125008	60.90	04 125009	179.00	04 125010	166.50
04 125011	179.33	04 125012	19.99	04 125013	19.90	04 125014	145.00	04 125015	39.99	04 125016	209.41
04 125017	64.90	04 125018	355.00	04 126001	18.00	04 126002	85.00	04 126003	21.50	04 126004	45.00
04 126005	10.00	04 126006	103.00	04 126007	11.90	04 126008	49.00	04 126009	62.00	04 126010	41.50
04 126011	13.90	04 126012	49.90	04 126013	81.00	04 126014	114.00	04 126015	19.90	04 126016	148.50
04 126017	30.99	04 126018	70.00	04 127001	228.00	04 127002	599.00	04 127003	520.87	04 127004	198.00
04 127005	289.00	04 127006	265.00	04 127007	319.00	04 127008	324.57	04 127009	237.00	04 127010	269.00
04 127011	152.62	04 127012	259.90	04 127013	449.00	04 127014	279.00	04 127015	251.55	04 127016	599.00
04 127017	140.14	04 127018	559.00	04 127019	348.00	04 127020	299.00	04 127021	675.00	04 127022	250.00
04 127023	385.62	04 127024	635.45	04 127025	239.00	04 127026	279.00	04 127027	110.60	04 127028	239.00
04 127029	274.00	04 127030	150.20	04 127031	100.42	04 127032	259.00	04 127033	640.00	04 127034	1000.00
04 127035	129.13	04 127036	550.00	04 128001	640.00	04 128002	599.00	04 128003	349.86	04 128004	1194.38
04 128005	284.00	04 128006	904.30	04 128007	415.00	04 128008	379.00	04 128009	612.11	04 128010	945.00
04 128011	368.00	04 128012	696.00	04 128013	204.00	04 128014	407.26	04 128015	190.46	04 128016	419.00
04 128017	199.99	04 128018	799.69	04 128019	219.00	04 128020	133.00	04 128021	289.00	04 128022	249.62
04 128023	1450.00	04 128024	602.53	04 128025	499.00	04 128026	749.00	04 128027	999.00	04 128028	95.23
04 128029	150.36	04 128030	230.00	04 128031	350.00	04 128032	139.99	04 128033	219.00	04 128034	139.50
04 128035	199.00	04 128036	1000.86	04 128037	99.00	04 128038	192.07	04 128039	179.00	04 128040	297.00
04 128041	695.00	04 128042	269.00	04 128043	395.00	04 128044	99.00	04 128045	146.00	04 128046	150.00
04 128047	180.00	04 128048	149.00	04 128049	269.00	04 128050	399.00	04 128051	349.00	04 128052	130.90
04 128053	153.00	04 128054	159.00	04 129001	75.00	04 129002	298.00	04 129003	349.57	04 129004	579.00
04 129005	559.80	04 129006	100.79	04 129007	195.01	04 129008	219.00	04 129009	503.46	04 129010	1104.15
04 129011	95.50	04 129012	199.00	04 129013	79.99	04 129014	150.66	04 129015	198.21	04 129016	219.00
04 129017	297.00	04 129018	85.00	04 130001	369.00	04 130002	199.00	04 130003	299.00	04 130004	199.00
04 130005	478.14	04 130006	599.00	04 130007	142.43	04 130008	169.00	04 130009	599.00	04 130010	89.86
04 130011	318.53	04 130012	450.00	04 130013	98.28	04 130014	124.77	04 130015	495.00	04 130016	119.99
04 130017	190.00	04 130018	409.00	04 131001	332.65	04 131002	199.00	04 131003	119.99	04 131004	345.00
04 131005	209.00	04 131006	199.97	04 131007	258.22	04 131008	249.00	04 131009	519.00	04 131010	179.00
04 131011	170.00	04 131012	119.90	04 131013	149.00	04 131014	129.00	04 131015	510.00	04 131016	89.00
04 131017	282.48	04 131018	296.00	04 131019	149.00	04 131020	134.81	04 131021	413.00	04 131022	278.00
04 131023	299.00	04 131024	300.00	04 131025	69.99	04 131026	149.00	04 131027	249.00	04 131028	198.00
04 131029	272.36	04 131030	125.00	04 131031	148.00	04 131032	169.00	04 131033	289.00	04 131034	99.90
04 131035	169.00	04 131036	301.50	04 132001	229.00	04 132002	499.00	04 132003	118.00	04 132004	149.00
04 132005	120.69	04 132006	245.00	04 132007	159.00	04 132008	70.00	04 132009	221.00	04 132010	490.00
04 132011	39.90	04 132012	51.50	04 132013	118.00	04 132014	129.00	04 132015	299.00	04 132016	119.00
04 132017	39.90	04 132018	299.00	04 133001	19.00	04 133002	140.00	04 133003	72.00	04 133004	38.00
04 133005	99.00	04 133006	89.99	04 133007	108.00	04 133008	84.00	04 133009	39.00	04 133010	64.00
04 133011	48.00	04 133012	204.00	04 133013	34.00	04 133014	29.00	04 133015	139.90	04 133016	19.90
04 133017	29.90	04 133018	85.00	04 133019	14.90	04 133020	49.00	04 133021	134.90	04 133022	40.00
04 133023	29.93	04 133024	17.40	04 133025	14.91	04 133026	45.00	04 133027	252.00	04 133028	24.97
04 133029	145.00	04 133030	22.90	04 133031	25.70	04 133032	19.00	04 133033	67.00	04 133034	11.99
04 133035	60.06	04 133036	72.00	04 134001	59.00	04 134002	135.45	04 134003	22.90	04 134004	39.00
04 134005	39.53	04 134006	99.00	04 134007	59.20	04 134008	114.00	04 134009	23.10	04 134010	20.48
04 134011	149.00	04 134012	27.80	04 134013	28.17	04 134014	25.00	04 134015	115.00	04 134016	36.90
04 134017	45.00	04 134018	125.00	04 135001	109.99	04 135002	199.00	04 135003	998.00	04 135004	200.00
04 135005	199.27	04 135006	45.00	04 135007	143.58	04 135008	242.00	04 135009	65.00	04 135010	225.00
04 135011	59.90	04 135012	850.00	04 135013	97.00	04 135014	219.00	04 135015	165.00	04 135016	179.25
04 135017	89.00	04 135018	426.00	04 136001	138.00	04 136002	89.00	04 136003	45.00	04 136004	34.90
04 136005	39.00	04 136006	21.70	04 136007	14.99	04 136008	30.00	04 136009	23.60	04 136010	57.00
04 136011	40.50	04 136012	34.00	04 136013	39.90	04 136014	194.26	04 136015	30.40	04 136016	49.14
04 136017	35.00	0									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 161001	20.79	04 161002	41.59	04 161003	62.38	04 161004	87.44	04 161005	112.49	04 161006	295.15
04 161007	278.49	04 161008	351.83	04 161009	425.17	04 161010	498.51	04 161011	1166.28	04 161012	1526.34
04 161013	1886.40	04 161014	2786.56	04 161015	3686.72	04 161016	4406.85	04 161017	4586.88	04 161018	5487.04
04 161019	6387.20	04 161020	7287.36	04 161021	8187.52	04 161022	9087.68	04 161023	9987.84	04 161024	10888.00
04 161025	11788.16	04 161026	12688.32	04 162001	10.41	04 162002	10.41	04 162003	5.62	04 162004	5.62
04 162005	10.41	04 162006	10.41	04 163001	8.19	04 164001	147.53	04 165001	426.72	04 166001	5.46
04 166002	3.62	04 166003	5.46	04 166004	5.46	04 166005	3.62	04 166006	5.46	04 166007	5.46
04 166008	5.46	04 166009	3.62	04 166010	5.46	04 167001	26.01	04 167002	17.46	04 167003	26.01
04 167004	27.55	04 167005	29.32	04 168001	4000.00	04 168002	800.00	04 168003	1100.00	04 168004	60.00
04 168005	130.00	04 168006	220.00	04 168007	600.00	04 168008	1200.00	04 168009	200.00	04 168010	1000.00
04 168011	600.00	04 168012	170.00	04 168013	120.00	04 168014	60.00	04 168015	180.00	04 169001	250.00
04 169002	150.00	04 169003	55.00	04 169004	80.00	04 169005	170.00	04 169006	30.00	04 169007	250.00
04 169008	100.00	04 169009	250.00	04 179001	5299.00	04 179002	9990.00	04 179003	7999.00	04 179004	9490.00
04 179005	6499.00	04 179006	4276.00	04 179007	3690.00	04 179008	8099.00	04 179009	4846.50	04 180001	8449.00
04 180002	4499.00	04 180003	539.00	04 180004	2999.00	04 180005	710.00	04 180006	795.00	04 181001	5290.00
04 181002	6992.00	04 181003	5299.00	04 181004	5190.00	04 181005	4649.00	04 181006	9899.00	04 182001	1900.00
04 182002	1099.00	04 182003	2299.00	04 182004	2599.00	04 182005	1699.00	04 182006	2190.00	04 183001	945.00
04 183002	1490.00	04 183003	2199.00	04 183004	2724.00	04 183005	1499.00	04 183006	2799.00	04 184001	1570.15
04 184002	1199.00	04 184003	1486.14	04 184004	1449.00	04 184005	1745.21	04 184006	620.00	04 185001	5999.00
04 185002	5513.26	04 185003	5899.00	04 185004	4718.94	04 185005	4999.00	04 185006	6292.25	04 186001	4753.84
04 186002	7999.00	04 186003	6655.76	04 186004	4299.00	04 186005	6599.00	04 186006	1520.58	04 187001	4859.00
04 187002	5449.00	04 187003	5235.00	04 187004	599.01	04 187005	4890.00	04 187006	5699.00	04 188001	6295.00
04 188002	8499.00	04 188003	5299.00	04 188004	5749.01	04 188005	6799.00	04 188006	6699.00	04 189001	3599.00
04 189002	4499.00	04 189003	3599.00	04 189004	3450.00	04 189005	3599.00	04 189006	2199.00	04 190001	259.00
04 190002	588.43	04 190003	398.62	04 190004	388.99	04 190005	310.00	04 190006	519.00	04 191001	280.00
04 191002	799.00	04 191003	499.00	04 191004	555.10	04 191005	250.00	04 191006	448.00	04 191007	219.00
04 191008	355.00	04 191009	329.00	04 192001	598.00	04 192002	199.00	04 192003	250.00	04 192004	599.00
04 192005	899.00	04 192006	1099.00	04 193001	239.00	04 193002	679.00	04 193003	599.00	04 193004	719.00
04 193005	490.00	04 193006	468.00	04 194001	2099.01	04 194002	698.00	04 194003	1613.00	04 194004	999.00
04 194005	1299.00	04 194006	1599.00	04 195001	300.00	04 195002	310.00	04 195003	229.00	04 195004	157.00
04 195005	1155.00	04 195006	157.00	04 196001	13426.21	04 197001	7995.00	04 197002	2300.00	04 197003	1799.00
04 197004	6549.00	04 197005	3299.01	04 197006	5846.50	04 197007	9299.00	04 197008	5990.00	04 197009	1799.00
04 198001	4499.00	04 198002	2050.00	04 198003	1798.00	04 198004	1999.00	04 198005	2015.00	04 198006	1490.00
04 198007	3359.00	04 198008	1950.00	04 198009	1698.00	04 198010	919.00	04 198011	780.00	04 198012	849.00
04 199001	999.00	04 199002	699.00	04 199003	489.00	04 199004	789.00	04 199005	799.00	04 199006	599.00
04 200001	28.40	04 200002	4.90	04 200003	5.70	04 200004	44.90	04 200005	12.00	04 200006	5.50
04 201001	23.90	04 201002	18.50	04 201003	34.50	04 201004	45.00	04 201005	35.75	04 201006	30.00
04 202001	199.00	04 202002	49.50	04 202003	54.50	04 202004	54.40	04 202005	62.00	04 202006	160.00
04 203001	28.50	04 203002	14.00	04 203003	23.43	04 203004	24.50	04 203005	10.25	04 203006	12.70
04 204001	44.50	04 204002	77.80	04 204003	75.91	04 204004	70.23	04 204005	53.80	04 204006	81.00
04 205001	55.00	04 205002	37.25	04 205003	52.90	04 206001	200.00	04 206002	502.17	04 206003	301.90
04 206004	150.95	04 206005	639.00	04 206006	95.00	04 207001	369.00	04 207002	122.32	04 207003	749.00
04 207004	79.00	04 207005	319.00	04 207006	342.00	04 208001	320.40	04 208002	52.90	04 208003	62.00
04 208004	302.50	04 208005	54.77	04 208006	26.90	04 209001	370.00	04 209002	278.00	04 209003	548.99
04 209004	355.00	04 209005	298.00	04 209006	399.00	04 209007	405.00	04 209008	393.37	04 209009	148.39
04 209010	250.00	04 209011	101.53	04 209012	131.70	04 210001	78.00	04 210002	60.00	04 210003	89.00
04 210004	149.00	04 210005	21.90	04 210006	16.90	04 210007	108.00	04 210008	21.90	04 210009	175.00
04 210010	29.00	04 210011	33.19	04 210012	18.00	04 211001	520.00	04 211002	270.00	04 211003	318.00
04 211004	155.00	04 211005	249.00	04 211006	299.00	04 212001	125.00	04 212002	60.00	04 212003	240.00
04 212004	58.00	04 212005	24.00	04 212006	99.00	04 213001	350.00	04 213002	85.75	04 213003	109.00
04 213004	270.00	04 213005	355.00	04 213006	55.15	04 214001	29.04	04 214002	21.39	04 214003	27.50
04 214004	21.00	04 214005	22.00	04 214006	30.00	04 214007	20.60	04 214008	19.34	04 214009	30.22
04 214010	26.67	04 214011	17.14	04 214012	30.00	04 215001	11.37	04 215002	16.71	04 215003	9.95
04 215004	8.19	04 215005	11.78	04 215006	54.62	04 215007	14.95	04 215008	11.17	04 215009	50.77
04 216001	22.62	04 216002	7.82	04 216003	5.69	04 216004	10.54	04 216005	3.83	04 216006	6.26
04 217001	18.57	04 217002	28.00	04 217003	21.64	04 217004	8.30	04 217005	19.56	04 217006	18.00
04 217007	25.50	04 217008	20.39	04 217009	31.14	04 218001	42.00	04 218002	28.90	04 218003	33.75
04 218004	41.90	04 218005	143.60	04 218006	48.60	04 219001	15.79	04 219002	36.90	04 219003	16.06
04 219004	32.90	04 219005	30.36	04 219006	38.50	04 229001	720.50	04 229002	99.00	04 229003	218.00
04 229004	392.50	04 229005	323.50	04 229006	240.00	04 229007	42.00	04 229008	67.25	04 229009	166.50
04 229010	392.00	04 229011	332.00	04 229012	105.80	04 229013	417.90	04 229014	118.50	04 229015	455.80
04 229016	740.90	04 229017	645.00	04 229018	689.00	04 229019	63.00	04 229020	265.00	04 229021	169.50
04 229022	200.32	04 229023	177.00	04 229024	452.00	04 229025	330.52	04 229026	2111.90	04 230001	311.90
04 230002	227.50	04 230003	171.00	04 230004	391.90	04 230005	180.90	04 230006	147.50	04 230007	77.40
04 230008	299.00	04 230009	127.00	04 231001	87.00	04 231002	832.00	04 231003	425.90	04 231004	268.00
04 231005	183.00	04 231006	393.50	04 232001	26.00	04 232002	158.90	04 232003	210.50	04 232004	16.50
04 232005	45.50	04 232006	244.00	04 233001	42.00	04 233002	99.00	04 233003	201.50	04 233004	30.00
04 233005	98.40	04 233006	170.00	04 233007	381.00	04 233008	212.80	04 233009	324.90	04 234001	110.80
04 234002	150.10	04 234003	159.90	04 234004	153.60	04 234005	181.00	04 234006	193.50	04 235001	269.90
04 235002	183.10	04 235003	448.00	04 235004	471.50	04 235005	564.00	04 235006	100.50	04 235007	262.50
04 235008	62.00	04 235009	15.90	04 236004	11.30	04 236005	61.80	04 236006	24.30	04 237001	19.00
04 237002	30.65	04 237003	25.25	04 237004	69.90	04 237005	42.10	04 237006	17.70	04 238001	109.90
04 238002	564.50	04 238003	269.40	04 238004	228.10	04 238005	94.00	04 238006	133.00	04 239001	60.00
04 239002	66.50	04 239003	87.00	04 239004	54.00	04 239005	60.00	04 239006	189.00	04 240001	103.00
04 240002	18.20	04 240003	86.75	04 240004	101.00	04 240005	329.90	04 240006	208.80	04 241001	210.00
04 241002	119.30	04 241003	88.28	04 241004	410.70	04 241005	206.00	04 241006	95.00	04 242001	80.00
04 242002	32.98	04 242003	710.00	04 242004	72.95	04 242005	48.60	04 242006	94.90	04 243001	2049.00
04 243002	485.00	04 243003	785.70	04 243004	193.00	04 243005	652.07	04 243006	330.00	04 244001	6500.00
04 244002	4500.00	04 244003	6600.00	04 244004	5000.00	04 244005	4500.00	04 244006	3150.00	04 244007	400.00
04 244008	350.00	04 244009	500.00	0							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 282002	225600.00	04 282003	204900.00	04 282004	227898.00	04 282005	158552.00	04 282006	119900.00	04 282007	149900.00
04 282008	128700.00	04 282009	180300.00	04 282010	180900.00	04 282011	186200.00	04 282012	238000.00	04 282013	139900.00
04 282014	99900.00	04 282015	250000.00	04 282016	147500.00	04 282017	199900.00	04 282018	184400.00	04 283001	2399.00
04 283002	1169.00	04 283003	2399.00	04 283004	1010.27	04 283005	1109.00	04 283006	1999.00	04 284001	9.06
04 284002	9.06	04 284003	9.06	04 285001	10.25	04 285002	10.25	04 285003	10.25	04 286001	66.07
04 286002	61.31	04 286003	61.00	04 286004	168.08	04 286005	62.00	04 286006	97.10	04 287001	1059.00
04 287002	500.00	04 287003	1780.00	04 287004	1641.00	04 287005	990.00	04 287006	840.00	04 288001	625.00
04 288002	402.00	04 288003	50.00	04 288004	64.90	04 288005	20.00	04 288006	125.00	04 289001	849.00
04 289002	795.00	04 289003	685.00	04 289004	770.00	04 289005	1030.00	04 289006	829.00	04 290001	10437.65
04 291001	2189.40	04 292001	980.00	04 292002	1365.00	04 292003	950.00	04 292004	2550.00	04 292005	385.00
04 292006	390.00	04 293001	800.00	04 293002	8000.00	04 293003	850.00	04 293004	350.00	04 293005	2081.00
04 293006	12300.00	04 294001	110.00	04 294002	595.00	04 294003	590.00	04 294004	400.00	04 294005	99.00
04 294006	990.00	04 295002	111.00	04 295012	91.00	04 295075	44.00	04 295110	107.00	04 295126	112.00
04 296001	3.00	04 296002	50.00	04 296003	14.00	04 306001	2044.58	04 306002	4216.67	04 306003	3939.02
04 306004	800.00	04 306005	5170.83	04 306006	6196.75	04 307001	1860.83	04 307002	1833.33	04 307003	3358.33
04 307004	3241.67	04 307005	1512.50	04 307006	4850.00	04 308001	634.00	04 308002	4445.83	04 308003	900.00
04 308004	300.83	04 308005	4550.00	04 308006	2076.67	04 309001	1562.92	04 309002	2439.58	04 309003	2052.50
04 309004	3685.00	04 309005	4047.50	04 309006	3934.17	04 310001	5420.00	04 310002	1725.00	04 310003	3591.67
04 310004	2982.50	04 310005	1835.83	04 310006	1310.83	04 311001	2300.00	04 311002	15170.00	04 311003	7180.00
04 311004	5250.00	04 311005	18495.00	04 311006	3800.00	04 312001	2254.17	04 312002	1833.33	04 312003	541.67
04 312004	492.50	04 312005	149.92	04 312006	265.83	04 313001	3019.17	04 313002	4387.50	04 313003	1100.42
04 313004	1690.08	04 313005	2226.67	04 313006	1780.00	04 314001	425.00	04 314002	94.60	04 314003	274.00
04 314004	41.00	04 314005	164.00	04 314006	229.00	04 315001	109.00	04 315002	239.00	04 315003	315.00
04 315004	230.00	04 315005	282.90	04 315006	90.00	04 315007	175.00	04 315008	224.00	04 315009	250.00
04 315010	300.00	04 315011	192.50	04 315012	72.60	04 315013	203.10	04 315014	234.00	04 315015	160.00
04 315016	255.60	04 315017	120.00	04 315018	310.00	04 315019	129.00	04 315020	410.00	04 315021	318.20
04 316001	26.49	04 316002	19.50	04 316003	33.52	04 316004	50.00	04 316005	20.65	04 316006	12.05
04 316007	13.35	04 316008	24.90	04 316009	46.53	04 316010	94.00	04 316011	12.86	04 316012	11.00
04 316013	29.80	04 316014	13.39	04 316015	10.40	04 317001	7579.74	04 317002	2344.00	04 317003	11360.00
04 317004	3426.13	04 317005	1478.75	04 317006	2221.13	04 317007	2563.50	04 317008	3512.00	04 317009	5353.75
04 318001	1011.50	04 318002	540.00	04 318003	1161.00	04 318004	1190.00	04 318005	690.00	04 318006	867.00
04 318007	803.00	04 318008	774.00	04 318009	1178.10	04 318010	880.00	04 318011	1280.00	04 318012	892.50
04 318013	889.00	04 318014	321.00	04 318015	475.00	04 318016	643.00	04 318017	615.00	04 318018	892.50
04 318019	1365.00	04 318020	406.00	04 319001	174.80	04 319002	278.58	04 319003	94.50	04 319004	350.80
04 319005	348.58	04 319006	144.45	04 320001	19.00	04 320002	35.00	04 320003	70.00	04 320004	32.00
04 320005	110.00	04 320006	36.00	04 320007	30.00	04 320008	1900.00	04 320009	150.00	04 320010	120.00
04 320011	110.00	04 320012	65.00	04 320013	33.00	04 320014	50.00	04 320015	250.00	04 321001	38.00
04 321002	50.00	04 321003	38.00	04 321004	60.00	04 321005	46.00	04 321006	62.00	04 322001	333.00
04 322002	8.33	04 322003	251.00	04 322004	10.00	04 322005	8.75	04 322006	25.00	04 323001	50.00
04 323002	65.00	04 323003	45.00	04 323004	40.00	04 323005	32.50	04 323006	45.00	04 324001	550.00
04 324002	600.00	04 324003	2600.00	04 324004	450.00	04 324005	350.00	04 324006	2950.00	04 324007	3780.00
04 324008	1265.00	04 324009	300.00	04 325001	5.00	04 325002	7.00	04 325003	8.00	04 325004	7.00
04 325005	7.00	04 325006	10.00	04 326001	25.00	04 326002	25.00	04 326003	31.00	04 326004	19.00
04 326005	35.00	04 326006	31.00	04 327001	18.00	04 327002	63.46	04 327003	42.00	04 327004	22.81
04 327005	137.26	04 327006	11.67	04 328001	78.62	04 328002	87.90	04 328003	99.00	04 328004	90.00
04 328005	151.00	04 328006	89.00	04 328007	78.00	04 328008	155.00	04 328009	187.22	04 328010	80.00
04 328011	20.00	04 328012	20.00	04 328013	42.00	04 328014	15.00	04 328015	42.00	04 329001	57.80
04 329002	1439.00	04 329003	45.60	04 329004	1299.00	04 329005	990.00	04 329006	2469.00	04 330001	650.00
04 330002	239.00	04 330003	199.00	04 330004	233.74	04 330005	68.95	04 330006	229.00	04 330007	290.00
04 330008	2450.00	04 330009	239.00	04 331001	2150.50	04 331002	503.00	04 331003	189.00	04 331004	104.04
04 331005	136.76	04 331006	65.00	04 332001	339.00	04 332002	999.00	04 332003	2067.68	04 332004	78.50
04 332005	608.07	04 332006	119.00	04 342001	40.00	04 342002	58.00	04 342003	49.00	04 342004	34.00
04 342005	54.00	04 342006	58.00	04 342007	18.00	04 342008	73.00	04 342009	51.00	04 342010	46.50
04 342011	66.00	04 342012	47.00	04 342013	68.00	04 342014	50.00	04 342015	46.00	04 343001	69.00
04 343002	101.00	04 343003	119.00	04 343004	75.89	04 343005	120.00	04 343006	150.00	04 343007	110.00
04 343008	120.00	04 343009	165.00	04 343010	79.00	04 343011	92.00	04 343012	195.00	04 343013	55.00
04 343014	50.00	04 343015	50.00	04 343016	60.00	04 343017	39.00	04 343018	350.00	04 343019	58.00
04 343020	51.00	04 343021	64.00	04 343022	47.00	04 343023	50.00	04 343024	48.00	04 343025	59.00
04 343026	63.00	04 343027	270.00	04 344001	500.00	04 344002	4500.00	04 344003	3000.00	04 344004	2500.00
04 344005	3132.00	04 344006	2300.00	04 345001	18800.00	04 345002	25500.00	04 345003	4650.00	04 345004	10930.00
04 345005	6700.00	04 345006	34999.00	04 346001	1170.00	04 346002	61.60	04 346003	425.00	04 346004	850.00
04 346005	61.60	04 346006	60.00	04 346007	110.25	04 346008	61.60	04 346009	60.00	05 001001	12.63
05 001002	12.75	05 001003	11.00	05 001004	12.50	05 001005	17.35	05 001006	12.63	05 001007	12.63
05 001008	12.63	05 001009	11.00	05 001010	12.50	05 001011	13.13	05 001012	12.75	05 001013	12.63
05 001014	12.63	05 001015	7.50	05 001016	11.88	05 001017	6.50	05 001018	7.50	05 001019	11.75
05 001020	11.75	05 001021	12.63	05 001022	12.63	05 001023	12.63	05 001024	12.75	05 001025	12.63
05 001026	6.42	05 001027	12.75	05 001028	12.63	05 001029	12.63	05 001030	11.50	05 001031	11.50
05 001032	12.25	05 001033	12.63	05 001034	10.00	05 001035	12.25	05 001036	7.12	05 001037	12.75
05 001038	12.63	05 001039	12.63	05 001040	11.50	05 002001	43.05	05 002002	50.81	05 002003	51.60
05 002004	68.99	05 002005	60.79	05 002006	48.57	05 002007	47.37	05 002008	96.26	05 002009	7.20
05 003002	9.45	05 003003	8.38	05 003004	7.90	05 003005	12.00	05 003006	12.63	05 003007	11.00
05 003008	36.13	05 003009	111.70	05 003010	102.13	05 003011	56.25	05 003012	12.75	05 004001	5.35
05 004002	72.35	05 004003	16.49	05 004004	21.00	05 004005	7.00	05 004006	19.40	05 004007	30.00
05 004008	21.00	05 005001	4.80	05 005002	3.50	05 005003	5.00	05 005004	3.00	05 005005	4.50
05 005006	4.20	05 005007	4.00	05 005008	3.00	05 005009	4.00	05 005010	4.10	05 005011	4.00
05 005012	4.00	05 006001	1.75	05 006002	1.30	05 006003	3.50	05 006004	1.00	05 006005	2.50
05 006006	1.20	05 006007	2.20	05 006008	1.50	05 006009	2.50	05 006010	0.97	05 006011	1.50
05 006012	2.50	05 007001	31.05	05 007002	24.12	05 007003	38.16	05 007004	25.00	05 007005	73.69
05 007006	25.00	05 007007	31.69	05 007008	29.24	05 008001	78.04	05 008002	120.83	05 008003	66.19
05 008004	90.63										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 018068	37.25	05 019001	28.00	05 019002	25.75	05 019003	15.25	05 019004	11.88	05 019005	22.90
05 019006	28.17	05 019007	24.30	05 019008	12.00	05 019009	29.80	05 019010	25.50	05 019011	16.00
05 019012	82.50	05 019013	64.90	05 019014	99.90	05 019015	19.45	05 019016	20.00	05 020001	76.63
05 020002	124.37	05 020003	52.67	05 020004	57.96	05 020005	109.38	05 020006	91.67	05 020007	126.25
05 020008	62.96	05 021001	106.00	05 021002	126.50	05 021003	50.70	05 021004	114.00	05 021005	79.50
05 021006	89.90	05 021007	62.50	05 021008	60.13	05 021009	39.00	05 021010	27.50	05 021011	25.50
05 021012	77.50	05 022001	37.50	05 022002	51.90	05 022003	38.38	05 022004	85.00	05 022005	54.60
05 022006	58.75	05 022007	31.02	05 022008	46.18	05 023001	63.40	05 023002	73.74	05 023003	70.00
05 023004	68.40	05 023005	30.90	05 023006	38.90	05 023007	35.00	05 023008	20.00	05 023009	77.00
05 023010	73.35	05 023011	43.50	05 023012	27.25	05 023013	394.67	05 023014	570.00	05 023015	530.00
05 023016	506.00	05 023017	388.80	05 023018	360.00	05 023019	368.00	05 023020	650.00	05 024001	125.00
05 024002	129.00	05 024003	95.60	05 024004	101.17	05 024005	167.65	05 024006	104.12	05 024007	139.20
05 024008	65.00	05 025001	72.13	05 025002	52.90	05 025003	20.90	05 025004	45.00	05 025005	174.00
05 025006	50.00	05 025007	55.00	05 025008	78.00	05 025009	34.90	05 025010	29.50	05 025011	36.90
05 025012	45.00	05 025013	87.40	05 025014	50.00	05 025015	55.00	05 025016	84.10	05 025017	184.00
05 025018	165.90	05 025019	150.50	05 025020	60.00	05 025021	97.50	05 025022	120.00	05 025023	170.00
05 025024	143.90	05 025025	288.00	05 025026	129.90	05 025027	114.00	05 025028	140.00	05 025029	110.00
05 025030	120.00	05 025031	140.00	05 025032	114.90	05 026001	129.23	05 026002	123.65	05 026003	155.25
05 026004	150.00	05 026005	117.25	05 026006	160.00	05 026007	145.00	05 026008	144.00	05 027001	64.00
05 027002	44.90	05 027003	49.50	05 027004	55.00	05 027005	94.50	05 027006	100.00	05 027007	90.00
05 027008	25.95	05 028001	36.88	05 028002	45.06	05 028003	46.47	05 028004	34.12	05 028005	69.56
05 028006	70.19	05 028007	50.35	05 028008	67.65	05 028009	46.82	05 028010	51.50	05 028011	74.48
05 028012	61.77	05 029001	235.13	05 029002	96.38	05 029003	196.00	05 029004	139.10	05 029005	161.59
05 029006	243.53	05 029007	90.48	05 029008	155.80	05 030001	12.50	05 030002	12.50	05 030003	13.50
05 030004	17.98	05 030005	12.70	05 030006	38.16	05 030007	12.50	05 030008	11.00	05 030009	16.90
05 030010	11.90	05 030011	12.50	05 030012	12.50	05 030013	11.50	05 030014	10.50	05 030015	16.00
05 030016	12.60	05 030017	12.50	05 030018	12.50	05 030019	11.72	05 030020	12.50	05 031001	67.52
05 031002	79.00	05 031003	95.83	05 031004	75.00	05 031005	76.40	05 031006	116.71	05 031007	119.30
05 031008	104.17	05 032001	229.75	05 032002	35.45	05 032003	379.07	05 032004	320.76	05 032005	27.04
05 032006	42.82	05 032007	26.59	05 032008	375.00	05 032009	36.78	05 032010	26.66	05 032011	36.15
05 032012	41.54	05 033001	20.40	05 033002	24.61	05 033003	25.40	05 033004	32.00	05 033005	20.24
05 033006	25.70	05 033007	16.89	05 033008	29.60	05 033009	19.88	05 033010	23.70	05 033011	28.60
05 033012	24.96	05 034001	75.94	05 034002	66.90	05 034003	52.30	05 034004	84.50	05 034005	92.88
05 034006	48.00	05 034007	95.30	05 034008	85.20	05 035001	47.00	05 035002	109.00	05 035003	91.00
05 035004	157.84	05 035005	242.23	05 035006	124.22	05 035007	117.20	05 035008	103.50	05 036001	95.00
05 036002	104.40	05 036003	99.80	05 036004	38.82	05 036005	128.75	05 036006	94.25	05 036007	117.14
05 036008	69.50	05 037001	36.11	05 037002	38.75	05 037003	37.90	05 037004	40.00	05 037005	36.10
05 037006	39.50	05 037007	36.00	05 037008	13.80	05 038001	111.72	05 038002	138.44	05 038003	72.00
05 038004	68.32	05 038005	129.29	05 038006	142.25	05 038007	107.50	05 038008	57.50	05 039001	22.37
05 039002	20.69	05 039003	24.81	05 039004	130.77	05 039005	65.00	05 039006	29.70	05 039007	27.00
05 039008	18.94	05 040001	132.89	05 040002	129.17	05 040003	113.33	05 040004	116.67	05 040005	88.20
05 040006	85.56	05 040007	95.56	05 040008	124.44	05 041001	90.14	05 041002	94.50	05 041003	62.50
05 041004	81.82	05 041005	102.78	05 041006	85.14	05 041007	73.13	05 041008	38.50	05 042001	30.00
05 042002	15.00	05 042003	42.90	05 042004	17.10	05 042005	26.50	05 042006	17.00	05 042007	16.88
05 042008	20.00	05 042009	19.50	05 042010	20.00	05 042011	16.63	05 042012	18.88	05 043001	19.40
05 043002	33.50	05 043003	31.38	05 043004	32.91	05 043005	50.40	05 043006	42.00	05 043007	28.29
05 043008	19.34	05 043009	24.00	05 043010	22.06	05 043011	35.98	05 043012	32.50	05 043013	22.22
05 043014	21.11	05 043015	350.00	05 043016	88.95	05 043017	61.25	05 043018	78.95	05 043019	22.56
05 043020	20.90	05 044001	15.00	05 044002	32.25	05 044003	29.38	05 044004	26.88	05 044005	26.45
05 044006	34.87	05 044007	44.90	05 044008	36.50	05 044009	44.90	05 044010	28.86	05 044011	26.25
05 044012	33.05	05 044013	39.50	05 044014	28.50	05 044015	38.90	05 044016	24.50	05 045001	12.25
05 045002	18.95	05 045003	9.66	05 045004	13.25	05 045005	12.63	05 045006	9.65	05 045007	10.75
05 045008	19.25	05 045009	18.99	05 045010	14.10	05 045011	11.91	05 045012	17.45	05 045013	13.90
05 045014	12.25	05 045015	11.90	05 045016	13.00	05 046001	44.13	05 046002	40.00	05 046003	46.11
05 046004	52.25	05 046005	56.24	05 046006	36.00	05 046007	51.53	05 046008	49.13	05 046009	57.13
05 046010	50.40	05 046011	40.75	05 046012	41.25	05 046013	35.00	05 046014	52.40	05 046015	38.74
05 046016	44.75	05 047001	16.73	05 047002	15.95	05 047003	14.75	05 047004	18.50	05 047005	9.99
05 047006	15.00	05 047007	15.26	05 047008	13.40	05 047009	9.50	05 047010	53.50	05 047011	8.13
05 047012	51.20	05 047013	11.63	05 047014	17.00	05 047015	53.33	05 047016	6.48	05 047017	75.71
05 047018	39.99	05 047019	8.70	05 047020	19.90	05 047021	7.09	05 047022	6.95	05 047023	7.88
05 047024	5.99	05 047025	6.00	05 047026	7.45	05 047027	5.33	05 047028	7.40	05 047029	23.75
05 047030	10.33	05 047031	9.90	05 047032	39.99	05 047033	12.95	05 047034	10.00	05 047035	22.50
05 047036	9.90	05 047037	17.74	05 047038	12.75	05 047039	14.40	05 047040	14.50	05 048001	21.25
05 048002	20.33	05 048003	19.50	05 048004	16.99	05 048005	13.00	05 048006	22.94	05 048007	25.45
05 048008	17.21	05 048009	21.00	05 048010	22.47	05 048011	18.50	05 048012	16.25	05 048013	19.65
05 048014	15.00	05 048015	19.99	05 048016	18.00	05 049001	7.36	05 049002	6.84	05 049003	6.58
05 049004	8.00	05 049005	4.90	05 049006	6.13	05 049007	7.01	05 049008	5.69	05 049009	6.49
05 049010	5.44	05 049011	6.83	05 049012	5.25	05 049013	4.50	05 049014	6.70	05 049015	6.25
05 049016	5.00	05 050001	11.08	05 050002	8.70	05 050003	16.00	05 050004	12.47	05 050005	8.50
05 050006	10.84	05 050007	10.90	05 050008	10.88	05 050009	14.58	05 050010	9.50	05 050011	8.95
05 050012	11.85	05 050013	8.63	05 050014	7.74	05 050015	11.40	05 050016	9.50	05 051001	15.08
05 051002	10.70	05 051003	12.50	05 051004	12.74	05 051005	11.25	05 051006	15.95	05 051007	16.23
05 051008	15.64	05 051009	14.65	05 051010	15.23	05 051011	12.15	05 051012	11.75	05 051013	12.45
05 051014	12.00	05 051015	14.60	05 051016	15.29	05 052001	47.98	05 052002	49.75	05 052003	42.50
05 052004	43.74	05 052005	32.00	05 052006	59.68	05 052007	51.49	05 052008	52.00	05 052009	51.73
05 052010	45.00	05 052011	40.35	05 052012	54.70	05 052013	52.99	05 052014	45.00	05 052015	40.65
05 052016	45.00	05 053001	37.00	05 053002	35.45	05 053003	32.04	05 053004	29.99	05 053005	23.00
05 053006	39.90	05 053007	30.09	05 053008	36.65	05 053009	27.50	05 053010	32.00	05 053011	37.95
05 053012	39.00	05 053013	28.99	05 053014	29.50	05 053015	33.75	05 053016	39.00	05 054001	21.00
05 054002	27.45	05 054003	25.00	05 054004	17.87	05 054005	21.00	05 054006	16.90	05 054007	25.80
05 054008	17.45	05 055001	36.00	05 055002	38.65	05 055003	59.90	05 055004	40.00	05 055005	44.00
05 055006	24.00	05 055007	49.75	05 055008	53.69	05 055009	40.50	05 055010	34.99		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 066006	15.91	05 066007	8.69	05 066008	13.20	05 066009	11.00	05 066010	17.95	05 066011	10.63
05 066012	11.25	05 066013	14.15	05 066014	8.50	05 066015	9.99	05 066016	8.50	05 067001	17.50
05 067002	18.95	05 067003	17.45	05 067004	11.74	05 067005	9.50	05 067006	18.93	05 067007	12.44
05 067008	17.94	05 067009	12.00	05 067010	12.50	05 067011	15.99	05 067012	10.25	05 067013	15.99
05 067014	13.25	05 067015	12.75	05 067016	12.40	05 068001	22.78	05 068002	19.11	05 068003	15.63
05 068004	17.50	05 068005	20.95	05 068006	15.00	05 068007	19.95	05 068008	15.25	05 068009	15.15
05 068010	21.43	05 068011	15.00	05 068012	11.40	05 068013	15.25	05 068014	18.90	05 068015	7.00
05 068016	10.99	05 069001	11.95	05 069002	13.95	05 069003	19.75	05 069004	9.74	05 069005	14.38
05 069006	10.40	05 069007	11.58	05 069008	10.95	05 070001	16.83	05 070002	17.41	05 070003	16.71
05 070004	16.00	05 070005	14.37	05 070006	11.50	05 070007	17.55	05 070008	19.45	05 070009	18.59
05 070010	15.25	05 070011	17.99	05 070012	14.00	05 070013	17.49	05 070014	17.25	05 070015	13.15
05 070016	14.50	05 071001	21.15	05 071002	13.84	05 071003	24.25	05 071004	15.24	05 071005	17.00
05 071006	24.45	05 071007	23.50	05 071008	25.21	05 072001	23.45	05 072002	45.50	05 072003	32.50
05 072004	45.00	05 072005	31.90	05 072006	23.53	05 072007	46.50	05 072008	24.41	05 072009	32.00
05 073002	60.94	05 073003	51.00	05 073004	35.00	05 073005	45.00	05 073006	35.90	05 073007	44.80
05 073008	64.78	05 074001	27.50	05 074002	15.00	05 074003	16.00	05 074004	17.90	05 074005	14.60
05 074006	13.14	05 074007	23.56	05 074008	11.01	05 074009	17.90	05 074010	28.99	05 074011	22.00
05 074012	17.50	05 074013	9.82	05 074014	23.73	05 074015	13.99	05 074016	17.00	05 075001	24.00
05 075002	27.25	05 075003	28.35	05 075004	57.00	05 075005	50.00	05 075006	18.80	05 075007	34.70
05 075008	19.80	05 076001	30.23	05 076002	23.91	05 076003	20.00	05 076004	30.17	05 076005	21.59
05 076006	20.00	05 076007	16.36	05 076008	20.82	05 077001	148.50	05 077002	334.00	05 077003	99.75
05 077004	97.50	05 077005	158.67	05 077006	205.00	05 077007	65.00	05 077008	240.00	05 077009	135.00
05 077010	77.50	05 077011	625.00	05 077012	64.50	05 077013	80.00	05 077014	80.00	05 077015	240.00
05 077016	136.99	05 078001	9.00	05 078002	15.00	05 078003	18.96	05 078004	19.50	05 078005	34.00
05 078006	14.40	05 078007	20.45	05 078008	19.16	05 079001	26.34	05 079002	24.74	05 079003	66.67
05 079004	72.14	05 079005	25.00	05 079006	50.33	05 079007	29.18	05 079008	80.67	05 080001	24.06
05 080002	32.73	05 080003	62.83	05 080004	39.04	05 080005	30.00	05 080006	16.48	05 080007	41.20
05 080008	21.42	05 081001	32.69	05 081002	29.57	05 081003	33.90	05 081004	57.41	05 081005	45.37
05 081006	37.34	05 081007	22.68	05 081008	25.81	05 081009	54.02	05 081010	42.14	05 081011	57.45
05 081012	29.18	05 082001	75.22	05 082002	92.12	05 082003	93.33	05 082004	59.32	05 082005	60.53
05 082006	111.67	05 082007	94.29	05 082008	75.00	05 083001	26.19	05 083002	21.43	05 083003	15.24
05 083004	27.54	05 083005	56.67	05 083006	52.00	05 083007	69.53	05 083008	109.38	05 083009	98.83
05 083010	62.30	05 083011	55.36	05 083012	73.68	05 084001	20.90	05 084002	21.00	05 084003	14.91
05 084004	19.90	05 084005	16.00	05 084006	15.88	05 084007	14.43	05 084008	15.96	05 084009	19.90
05 084010	17.00	05 084011	17.25	05 084012	17.49	05 085001	329.20	05 085002	321.17	05 085003	247.88
05 085004	300.00	05 085005	290.75	05 085006	293.83	05 085007	199.50	05 085008	219.50	05 086001	136.56
05 086002	188.80	05 086003	149.23	05 086004	111.00	05 086005	157.42	05 086006	253.12	05 086007	100.00
05 086008	192.00	05 087001	4.10	05 087002	5.80	05 087003	14.17	05 087004	10.00	05 087005	11.67
05 087006	5.68	05 087007	16.90	05 087008	12.08	05 087009	13.33	05 087010	14.17	05 087011	8.00
05 087012	7.00	05 087013	11.46	05 087014	9.86	05 087015	10.00	05 087016	10.00	05 087017	13.33
05 087018	14.00	05 087019	10.00	05 087020	4.55	05 088001	4.47	05 088002	4.33	05 088003	11.50
05 088004	7.85	05 088005	1.35	05 088006	5.13	05 088007	10.00	05 088008	1.21	05 088009	7.00
05 088010	1.50	05 088011	7.59	05 088012	9.00	05 088013	4.70	05 088014	8.50	05 088015	7.50
05 088016	7.49	05 089001	39.11	05 089002	44.76	05 089003	93.82	05 089004	67.64	05 089005	48.56
05 089006	48.29	05 089007	48.57	05 089008	37.89	05 090001	4.85	05 090002	142.04	05 090003	8.88
05 090004	128.41	05 090005	71.48	05 090006	4.85	05 090007	115.91	05 090008	10.00	05 091001	93.75
05 091002	199.67	05 091003	12.15	05 091004	119.00	05 091005	26.47	05 091006	21.03	05 091007	138.62
05 091008	85.96	05 092001	111.77	05 092002	49.67	05 092003	193.28	05 092004	193.85	05 092005	100.00
05 092006	172.97	05 092007	44.96	05 092008	90.91	05 093001	34.84	05 093002	46.50	05 093003	422.22
05 093004	166.67	05 093005	120.00	05 093006	138.89	05 093007	77.93	05 093008	128.50	05 094001	84.26
05 094002	77.25	05 094003	79.00	05 094004	98.50	05 094005	74.25	05 094006	79.94	05 094007	91.45
05 094008	97.50	05 095001	298.60	05 095002	132.19	05 095003	55.88	05 095004	100.00	05 095005	65.34
05 095006	10.44	05 095007	108.11	05 095008	156.82	05 095009	213.33	05 095010	115.83	05 095011	215.15
05 095012	25.60	05 096001	195.00	05 096002	62.65	05 096003	103.16	05 096004	91.67	05 096005	98.07
05 096006	55.00	05 096007	94.05	05 096008	108.90	05 097001	84.00	05 097002	87.00	05 097003	15.00
05 097004	34.00	05 097005	89.00	05 097006	31.99	05 097007	94.00	05 097008	99.00	05 097009	54.90
05 098002	60.00	05 098003	115.00	05 098004	119.00	05 098005	65.90	05 098006	59.90	05 098007	64.50
05 098008	85.00	05 099001	140.00	05 099002	140.00	05 099003	160.00	05 099004	129.99	05 099005	120.00
05 099006	110.00	05 099007	90.00	05 099008	160.00	05 100001	130.50	05 100002	24.00	05 100003	99.00
05 100004	153.00	05 100005	110.00	05 100006	159.00	05 100007	79.00	05 100008	200.75	05 101001	130.00
05 101002	160.00	05 101003	120.00	05 101004	80.00	05 101005	140.00	05 101006	60.27	05 101007	123.33
05 101008	200.00	05 102001	21.67	05 102002	18.31	05 102003	28.27	05 102004	32.35	05 102005	22.95
05 102006	20.00	05 102007	24.87	05 102008	31.93	05 102009	25.72	05 102010	30.99	05 102011	30.88
05 102012	38.03	05 102013	32.35	05 102014	35.19	05 102015	21.81	05 102016	27.69	05 102017	31.93
05 102018	32.86	05 102019	23.08	05 102020	34.31	05 103001	115.33	05 103002	429.67	05 103003	625.33
05 103004	90.84	05 103005	192.86	05 103006	75.00	05 103007	204.00	05 103008	323.35	05 104001	224.29
05 104002	148.75	05 104003	267.15	05 104004	328.58	05 104005	96.00	05 104006	150.00	05 104007	63.72
05 104008	268.13	05 104009	160.00	05 104010	83.75	05 104011	212.86	05 104012	99.60	05 105001	68.67
05 105002	249.33	05 105003	174.95	05 105004	198.66	05 105005	89.83	05 105006	99.86	05 105007	98.67
05 105008	193.33	05 106001	75.00	05 106002	705.32	05 106003	86.25	05 106004	184.84	05 106005	293.33
05 106006	78.00	05 106007	324.00	05 106008	69.50	05 107001	114.25	05 107002	152.12	05 107003	258.67
05 107004	138.93	05 107005	147.96	05 107006	81.45	05 107007	174.66	05 107008	211.09	05 107009	258.67
05 107010	92.86	05 107011	163.27	05 107012	75.90	05 108001	38.00	05 108002	35.00	05 108003	38.00
05 108004	25.00	05 108005	35.00	05 108006	38.00	05 108007	38.00	05 108008	38.00	05 108009	38.00
05 108010	32.00	05 108011	38.00	05 108012	32.00	05 118001	429.00	05 118002	199.00	05 118003	89.90
05 118004	338.00	05 118005	179.00	05 118006	179.00	05 118007	369.00	05 118008	369.00	05 118009	399.00
05 118010	399.00	05 118011	399.00	05 118012	179.00	05 118013	302.08	05 118014	279.00	05 118015	569.00
05 118016	699.00	05 118017	119.00	05 118018	199.00	05 118019	369.00	05 118020	249.00	05 118021	99.99
05 118022	248.00	05 118023	119.00	05 118024	129.00	05 119001	40.00	05 119002	285.00	05 119003	75.00
05 119004	239.00	05 119005	189.00	05 119006	159.90	05 119007	43.90	05 119008	32.90	05 119009	69.00
05 119010	34.90	05 119011	29.50	05 119012	159.00	05 119013	85.00	05 119014	35.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 126016	64.80	05 126017	47.00	05 126018	106.05	05 126019	36.00	05 126020	69.00	05 126021	62.00
05 126022	15.00	05 126023	75.00	05 126024	32.00	05 127001	649.00	05 127002	195.00	05 127003	390.00
05 127004	219.00	05 127005	299.00	05 127006	150.00	05 127007	219.00	05 127008	199.90	05 127009	419.90
05 127010	429.00	05 127011	369.90	05 127012	409.00	05 127013	229.00	05 127014	179.90	05 127015	169.00
05 127016	649.00	05 127017	202.77	05 127018	119.00	05 127019	298.00	05 127020	199.00	05 127021	609.00
05 127022	298.00	05 127023	230.24	05 127024	230.00	05 127025	219.99	05 127026	290.00	05 127027	179.00
05 127028	192.00	05 127029	239.90	05 127030	148.00	05 127031	249.90	05 127032	150.00	05 127033	148.00
05 127034	199.00	05 127035	799.00	05 127036	99.90	05 127037	189.90	05 127038	1190.00	05 127039	198.00
05 127040	159.00	05 127041	359.00	05 127042	248.00	05 127043	169.00	05 127044	149.99	05 127045	119.99
05 127046	190.00	05 127047	145.00	05 127048	136.00	05 128001	906.13	05 128002	449.90	05 128003	1850.00
05 128004	335.87	05 128005	152.48	05 128006	949.00	05 128007	239.90	05 128008	479.00	05 128009	901.10
05 128010	275.00	05 128011	169.00	05 128012	499.00	05 128013	499.00	05 128014	569.90	05 128015	1450.00
05 128016	359.00	05 128017	479.90	05 128018	429.00	05 128019	1162.00	05 128020	299.00	05 128021	726.00
05 128022	329.00	05 128023	795.00	05 128024	336.00	05 128025	1295.00	05 128026	585.00	05 128027	439.90
05 128028	1295.00	05 128029	895.00	05 128030	379.00	05 128031	152.48	05 128032	1199.00	05 128033	2199.00
05 128034	298.00	05 128035	179.00	05 128036	895.00	05 128037	402.50	05 128038	399.00	05 128039	897.00
05 128040	1699.00	05 128041	182.06	05 128042	250.00	05 128043	159.00	05 128044	243.00	05 128045	1450.00
05 128046	239.90	05 128047	199.00	05 128048	1495.00	05 128049	249.90	05 128050	665.00	05 128051	219.00
05 128052	89.90	05 128053	699.00	05 128054	279.00	05 128055	348.00	05 128056	139.00	05 128057	870.00
05 128058	328.00	05 128059	150.02	05 128060	31.48	05 128061	119.99	05 128062	180.00	05 128063	136.00
05 128064	145.00	05 128065	594.00	05 128066	153.00	05 128067	249.00	05 128068	169.00	05 128069	292.29
05 128070	259.00	05 128071	170.00	05 128072	99.90	05 129001	590.00	05 129002	229.00	05 129003	354.00
05 129004	283.26	05 129005	525.06	05 129006	109.00	05 129007	350.00	05 129008	250.00	05 129009	50.00
05 129010	149.00	05 129011	59.90	05 129012	89.03	05 129013	99.00	05 129014	98.91	05 129015	100.00
05 129016	138.00	05 129017	219.90	05 129018	155.00	05 129019	170.97	05 129020	179.90	05 129021	195.00
05 129022	249.90	05 129023	399.00	05 129024	549.00	05 130001	298.00	05 130002	395.00	05 130003	238.62
05 130004	344.00	05 130005	349.00	05 130006	599.90	05 130007	379.00	05 130008	899.00	05 130009	459.90
05 130010	239.00	05 130011	679.00	05 130012	279.33	05 130013	969.00	05 130014	850.00	05 130015	674.00
05 130016	129.00	05 130017	198.00	05 130018	479.00	05 130019	129.00	05 130020	139.99	05 130021	120.00
05 130022	290.00	05 130023	229.00	05 130024	90.15	05 131001	149.99	05 131002	245.00	05 131003	149.90
05 131004	379.00	05 131005	148.00	05 131006	159.00	05 131007	89.00	05 131008	149.00	05 131009	189.90
05 131010	85.00	05 131011	219.00	05 131012	279.90	05 131013	899.00	05 131014	251.02	05 131015	139.90
05 131016	529.00	05 131017	119.00	05 131018	228.00	05 131019	99.90	05 131020	139.00	05 131021	198.00
05 131022	139.00	05 131023	319.00	05 131024	130.00	05 131025	170.00	05 131026	149.99	05 131027	129.00
05 131028	399.00	05 131029	169.90	05 131030	195.00	05 131031	149.00	05 131032	129.00	05 131033	179.90
05 131034	149.90	05 131035	149.16	05 131036	79.64	05 131037	59.90	05 131038	139.15	05 131039	314.00
05 131040	129.00	05 131041	228.00	05 131042	89.90	05 131043	99.90	05 131044	399.00	05 131045	119.99
05 131046	150.00	05 131047	79.99	05 131048	69.99	05 132001	249.00	05 132002	375.00	05 132003	269.00
05 132004	299.00	05 132005	99.00	05 132006	169.90	05 132007	279.00	05 132008	99.00	05 132009	159.90
05 132010	89.00	05 132011	99.90	05 132012	249.00	05 132013	130.80	05 132014	69.90	05 132015	178.00
05 132016	89.90	05 132017	339.00	05 132018	158.00	05 132019	119.00	05 132020	229.00	05 132021	130.00
05 132022	99.99	05 132023	99.99	05 132024	96.00	05 133001	24.90	05 133002	145.00	05 133003	144.50
05 133004	50.40	05 133005	49.00	05 133006	29.90	05 133007	30.00	05 133008	51.90	05 133009	34.90
05 133010	35.00	05 133011	59.90	05 133012	125.00	05 133013	21.50	05 133014	25.50	05 133015	59.00
05 133016	29.83	05 133017	14.90	05 133018	59.90	05 133019	62.00	05 133020	24.90	05 133021	69.00
05 133022	84.00	05 133023	69.90	05 133024	19.99	05 133025	48.00	05 133026	69.00	05 133027	17.00
05 133028	25.18	05 133029	13.90	05 133030	32.00	05 133031	64.00	05 133032	25.00	05 133033	25.90
05 133034	10.00	05 133035	12.90	05 133036	89.90	05 133037	21.50	05 133038	14.00	05 133039	52.21
05 133040	14.90	05 133041	49.14	05 133042	50.00	05 133043	21.91	05 133044	99.00	05 133045	40.00
05 133046	24.99	05 133047	34.99	05 133048	13.00	05 134001	35.00	05 134002	50.00	05 134003	19.90
05 134004	54.00	05 134005	39.90	05 134006	29.90	05 134007	59.90	05 134008	28.00	05 134009	24.90
05 134010	35.00	05 134011	10.90	05 134012	14.90	05 134013	49.00	05 134014	21.90	05 134015	75.00
05 134016	39.90	05 134017	31.00	05 134018	109.83	05 134019	9.90	05 134020	42.00	05 134021	28.79
05 134022	45.00	05 134023	19.99	05 134024	34.00	05 135001	269.00	05 135002	228.00	05 135003	149.00
05 135004	499.00	05 135005	150.00	05 135006	164.90	05 135007	89.90	05 135008	125.00	05 135009	89.90
05 135010	239.00	05 135011	165.02	05 135012	520.00	05 135013	111.94	05 135014	165.02	05 135015	400.23
05 135016	149.00	05 135017	198.00	05 135018	129.00	05 135019	149.66	05 135020	229.00	05 135021	40.00
05 135022	49.99	05 135023	99.99	05 135024	124.00	05 136001	69.00	05 136002	75.00	05 136003	30.00
05 136004	19.90	05 136005	49.00	05 136006	64.90	05 136007	37.00	05 136008	21.90	05 136009	144.90
05 136010	22.90	05 136011	19.00	05 136012	29.90	05 136013	34.00	05 136014	17.00	05 136015	85.00
05 136016	32.90	05 136017	47.00	05 136018	74.50	05 136019	19.90	05 136020	69.00	05 136021	45.00
05 136022	21.99	05 136023	21.00	05 136024	14.99	05 137001	969.00	05 137002	998.97	05 137003	1300.17
05 137004	875.00	05 137005	250.41	05 137006	299.00	05 137007	340.47	05 137008	890.00	05 137009	129.90
05 137010	200.00	05 137011	299.00	05 137012	96.00	05 137013	199.33	05 137014	245.41	05 137015	149.00
05 137016	150.00	05 137017	1281.14	05 137018	350.00	05 137019	799.90	05 137020	1679.00	05 137021	549.00
05 137022	549.92	05 137023	1201.01	05 137024	589.99	05 137025	1802.01	05 137026	320.63	05 137027	1669.00
05 137028	750.25	05 137029	399.67	05 137030	1301.17	05 137031	380.64	05 137032	399.00	05 137033	369.00
05 137034	189.00	05 137035	69.00	05 137036	199.17	05 137037	100.00	05 137038	259.90	05 137039	299.00
05 137040	259.90	05 137041	289.00	05 137042	189.32	05 137043	490.82	05 137044	199.00	05 137045	219.37
05 137046	199.00	05 137047	209.35	05 137048	198.33	05 137049	369.00	05 137050	379.00	05 137051	399.67
05 137052	419.70	05 137053	239.39	05 137054	120.20	05 137055	148.71	05 137056	100.16	05 138001	458.48
05 138002	299.80	05 138003	337.36	05 138004	169.80	05 138005	112.80	05 138006	181.00	05 138007	92.50
05 138008	118.67	05 138009	68.80	05 138010	79.80	05 138011	388.00	05 138012	384.00	05 138013	130.00
05 138014	95.80	05 138015	81.85	05 138016	308.00	05 139001	241.51	05 139002	865.00	05 139003	269.00
05 139004	398.00	05 139005	400.18	05 139006	264.00	05 139007	949.00	05 139008	1099.00	05 139009	519.00
05 139010	809.00	05 139011	162.00	05 139012	809.00	05 139013	329.00	05 139014	180.88	05 139015	899.00
05 139016	329.00	05 139017	298.00	05 139018	317.50	05 139019	1274.00	05 139020	600.77	05 139021	350.00
05 139022	350.00	05 139023	239.00	05 139024	329.00	05 140001	349.00	05 140002	319.00	05 140003	339.00
05 140004	455.00	05 140005	390.00	05 140006	192.13	05 140007	319.00	05 140008	379.00	05 140009	198.00
05 140010	150.00	05 140011	279.00	05 140012	309.00	05 140013	755.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 166009	5.46	05 166010	5.46	05 167001	21.68	05 167002	14.56	05 167003	21.68	05 167004	27.55
05 167005	29.32	05 168001	1200.00	05 168002	1000.00	05 168003	1000.00	05 168004	1600.00	05 168005	4000.00
05 168006	1600.00	05 168007	1800.00	05 168008	960.00	05 168009	4400.00	05 168010	800.00	05 168011	1500.00
05 168012	800.00	05 168013	1320.00	05 168014	800.00	05 168015	2400.00	05 168016	1400.00	05 168017	3200.00
05 168018	2880.00	05 168019	4800.00	05 168020	2000.00	05 169001	15.00	05 169002	12.00	05 169003	25.00
05 169004	600.00	05 169005	220.00	05 169006	350.00	05 169007	600.00	05 169008	923.26	05 169009	120.00
05 169010	15.00	05 169011	1000.00	05 169012	50.00	05 179001	3599.00	05 179002	7290.00	05 179003	7137.00
05 179004	2799.00	05 179005	46020.36	05 179006	15811.00	05 179007	15587.00	05 179008	5999.00	05 179009	13190.00
05 179010	7399.00	05 179011	6499.00	05 179012	14990.00	05 180001	9077.00	05 180002	8270.76	05 180003	2300.00
05 180004	1799.00	05 180005	2190.00	05 180006	2399.00	05 180007	1390.00	05 180008	4087.00	05 181001	7634.00
05 181002	4372.00	05 181003	5327.52	05 181004	4799.00	05 181005	6799.00	05 181006	3599.00	05 181007	4850.00
05 181008	3199.00	05 182001	4499.00	05 182002	3395.00	05 182003	2490.00	05 182004	2866.00	05 182005	2170.00
05 182006	2099.00	05 182007	2840.00	05 182008	2759.00	05 183001	6173.50	05 183002	1399.00	05 183003	4780.00
05 183004	2499.00	05 183005	3186.00	05 183006	2099.00	05 183007	2799.00	05 183008	2339.00	05 184001	5590.00
05 184002	1639.00	05 184003	2190.00	05 184004	1999.00	05 184005	3790.00	05 184006	5700.00	05 184007	2119.00
05 184008	17299.00	05 185001	19999.00	05 185002	7868.00	05 185003	8022.00	05 185004	9990.00	05 185005	8049.00
05 185006	15790.00	05 185007	9999.00	05 185008	11890.00	05 186001	3207.61	05 186002	15695.00	05 186003	13890.00
05 186004	19909.00	05 186005	10290.00	05 186006	4586.00	05 186007	4599.00	05 186008	7190.00	05 187001	18049.00
05 187002	5166.00	05 187003	5999.00	05 187004	7490.00	05 187005	7499.00	05 187006	5699.00	05 187007	6499.00
05 187008	12990.00	05 188001	3990.00	05 188002	7664.00	05 188003	7599.50	05 188004	7099.00	05 188005	5390.00
05 188006	3999.00	05 188007	6669.00	05 188008	7999.00	05 189001	5749.00	05 189002	3990.00	05 189003	3890.00
05 189004	5099.00	05 189005	5599.00	05 189006	8490.00	05 189007	4199.00	05 189008	5399.00	05 189009	299.00
05 190002	649.00	05 190003	499.00	05 190004	429.00	05 190005	1699.00	05 190006	550.00	05 190007	699.00
05 190008	1299.00	05 191001	439.00	05 191002	3699.00	05 191003	149.00	05 191004	499.00	05 191005	379.00
05 191006	889.00	05 191007	378.00	05 191008	489.00	05 191009	149.00	05 191010	389.00	05 191011	180.00
05 191012	1599.00	05 192001	269.00	05 192002	488.00	05 192003	509.00	05 192004	500.00	05 192005	299.00
05 192006	509.00	05 192007	488.00	05 192008	899.00	05 193001	1355.00	05 193002	327.00	05 193003	759.00
05 193004	299.00	05 193005	638.94	05 193006	699.00	05 193007	564.00	05 193008	674.90	05 194001	1499.00
05 194002	2290.00	05 194003	1699.00	05 194004	1599.00	05 194005	999.00	05 194006	741.00	05 194007	1599.00
05 194008	1849.00	05 195001	269.00	05 195002	299.00	05 195003	169.00	05 195004	639.00	05 195005	629.00
05 195006	449.00	05 195007	295.00	05 195008	199.00	05 196001	13426.21	05 197001	11999.00	05 197002	9999.00
05 197003	4500.00	05 197004	3799.00	05 197005	3499.00	05 197006	8090.00	05 197007	6999.00	05 197008	6999.00
05 197009	2290.00	05 197010	11599.00	05 197011	6398.00	05 197012	3498.00	05 198001	6999.00	05 198002	2290.00
05 198003	5299.00	05 198004	2990.00	05 198005	4599.00	05 198006	2999.00	05 198007	3299.00	05 198008	4600.00
05 198009	1399.00	05 198010	460.00	05 198011	3299.00	05 198012	1915.00	05 198013	899.00	05 198014	2389.00
05 198015	1459.00	05 198016	749.00	05 199001	690.00	05 199002	599.00	05 199003	3999.00	05 199004	890.00
05 199005	1090.00	05 199006	899.00	05 199007	590.00	05 199008	349.00	05 200001	3.80	05 200002	4.69
05 200003	5.00	05 200004	4.50	05 200005	4.60	05 200006	5.00	05 200007	5.00	05 200008	79.00
05 201001	35.30	05 201002	24.55	05 201003	45.00	05 201004	19.70	05 201005	17.90	05 201006	34.00
05 201007	21.90	05 201008	17.00	05 202001	76.00	05 202002	82.25	05 202003	26.00	05 202004	29.90
05 202005	56.00	05 202006	29.60	05 202007	6.00	05 202008	78.00	05 203001	9.80	05 203002	2.00
05 203003	7.50	05 203004	6.30	05 203005	2.00	05 203006	7.00	05 203007	2.00	05 203008	5.50
05 204001	16.00	05 204002	81.00	05 204003	11.90	05 204004	28.00	05 204005	47.78	05 204006	30.00
05 204007	75.00	05 204008	26.75	05 205001	29.00	05 205002	49.00	05 205003	399.00	05 205004	90.90
05 206001	799.00	05 206002	369.00	05 206003	378.65	05 206004	329.00	05 206005	19.90	05 206006	200.00
05 206007	293.00	05 206008	239.00	05 207001	189.00	05 207002	259.00	05 207003	99.98	05 207004	385.00
05 207005	239.00	05 207006	450.00	05 207007	176.00	05 207008	129.90	05 208001	75.00	05 208002	34.32
05 208003	22.00	05 208004	165.00	05 208005	89.90	05 208006	46.10	05 208007	90.15	05 208008	419.00
05 209001	172.48	05 209002	579.90	05 209003	350.00	05 209004	1473.30	05 209005	219.00	05 209006	280.00
05 209007	150.17	05 209008	449.00	05 209009	360.00	05 209010	398.50	05 209011	480.00	05 209012	249.57
05 209013	287.14	05 209014	530.20	05 209015	190.33	05 209016	300.68	05 210001	8.10	05 210002	5.50
05 210003	12.90	05 210004	29.00	05 210005	12.50	05 210006	269.90	05 210007	30.00	05 210008	419.00
05 210009	21.90	05 210010	129.00	05 210011	99.00	05 210012	19.79	05 210013	248.00	05 210014	19.90
05 210015	44.50	05 210016	28.50	05 211001	159.00	05 211002	75.00	05 211003	139.00	05 211004	535.00
05 211005	129.00	05 211006	278.00	05 211007	259.00	05 211008	469.00	05 212001	129.00	05 212002	70.24
05 212003	160.93	05 212004	30.00	05 212005	30.00	05 212006	169.00	05 212007	71.13	05 212008	40.86
05 213001	369.00	05 213002	99.00	05 213003	345.00	05 213004	89.90	05 213005	185.00	05 213006	48.90
05 213007	299.00	05 213008	38.50	05 214001	16.74	05 214002	25.80	05 214003	21.00	05 214004	25.00
05 214005	34.00	05 214006	21.00	05 214007	25.00	05 214008	21.03	05 214009	22.10	05 214010	19.78
05 214011	31.00	05 214012	22.35	05 214013	26.50	05 214014	24.49	05 214015	31.00	05 214016	21.00
05 215001	9.94	05 215002	77.94	05 215003	16.50	05 215004	19.79	05 215005	14.50	05 215006	15.80
05 215007	13.06	05 215008	10.90	05 215009	7.42	05 215010	24.44	05 215011	39.50	05 215012	58.85
05 216001	7.73	05 216002	5.02	05 216003	4.40	05 216004	12.00	05 216005	6.08	05 216006	11.07
05 216007	27.00	05 216008	7.89	05 217001	24.25	05 217002	11.19	05 217003	18.90	05 217004	35.00
05 217005	25.43	05 217006	34.86	05 217007	31.00	05 217008	27.25	05 217009	15.11	05 217010	23.71
05 217011	32.00	05 217012	40.00	05 218001	8.30	05 218002	59.49	05 218003	77.50	05 218004	39.00
05 218005	29.30	05 218006	118.15	05 218007	12.50	05 218008	43.00	05 219001	9.25	05 219002	121.81
05 219003	80.00	05 219004	100.91	05 219005	38.10	05 219006	8.70	05 219007	9.59	05 219008	107.29
05 229001	107.00	05 229002	695.00	05 229003	93.84	05 229004	205.00	05 229005	181.50	05 229006	615.00
05 229007	553.00	05 229008	256.90	05 229009	145.00	05 229010	91.80	05 229011	336.00	05 229012	247.95
05 229013	327.00	05 229014	190.00	05 229015	97.50	05 229016	254.50	05 229017	178.50	05 229018	196.50
05 229019	586.00	05 229020	142.00	05 229021	154.00	05 229022	168.86	05 229023	139.00	05 229024	304.50
05 229025	257.88	05 229026	187.50	05 229027	385.00	05 229028	180.30	05 229029	266.00	05 229030	257.01
05 229031	635.00	05 229032	373.50	05 229033	344.00	05 229034	152.60	05 229035	250.70	05 229036	479.50
05 229037	388.50	05 229038	346.38	05 229039	457.90	05 230001	400.40	05 230002	393.00	05 230003	512.50
05 230004	220.30	05 230005	57.50	05 230006	298.06	05 230007	61.92	05 230008	84.20	05 230009	225.00
05 230010	303.00	05 230011	153.30	05 230012	606.95	05 231001	458.00	05 231002	268.00	05 231003	328.50
05 231004	370.00	05 231005	337.68	05 231006	196.00	05 231007	293.80	05 231008	320.00	05 232001	42.38
05 232002	58.90	05 232003	48.93	05 232004	202						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 254004	47.44	05 254005	558.69	05 254006	50.50	05 254007	52.82	05 254008	112.25	05 255001	85.50
05 255002	57.00	05 255003	79.00	05 255004	54.90	05 255005	167.50	05 255006	159.00	05 255007	112.00
05 255008	248.84	05 256001	85.00	05 256002	160.00	05 256003	118.20	05 256004	39.20	05 256005	90.15
05 256006	135.24	05 256007	216.74	05 256008	40.90	05 256009	484.51	05 256010	109.90	05 256011	163.60
05 256012	139.00	05 257001	33.60	05 257002	40.90	05 257003	21.00	05 257004	34.75	05 257005	395.24
05 257006	33.90	05 257007	36.90	05 257008	28.90	05 258001	47.22	05 258002	42.60	05 258003	46.00
05 258004	54.67	05 258005	73.08	05 258006	48.34	05 258007	84.75	05 258008	60.00	05 258009	40.33
05 258010	9.50	05 258011	58.33	05 258012	39.25	05 259001	150.63	05 259002	203.75	05 259003	52.26
05 259004	104.50	05 259005	200.00	05 259006	43.72	05 259007	143.75	05 259008	145.00	05 260001	52.00
05 260002	24.83	05 260003	33.90	05 260004	13.59	05 260005	27.90	05 260006	26.64	05 260007	8.91
05 260008	34.90	05 261001	185.00	05 261002	29.50	05 261003	26.90	05 261004	200.00	05 261005	128.00
05 261006	359.00	05 261007	23.15	05 261008	360.00	05 261009	44.00	05 261010	45.50	05 261011	630.00
05 261012	52.00	05 261013	39.90	05 261014	190.00	05 261015	124.00	05 261016	59.50	05 262001	16.50
05 262002	71.25	05 262003	20.08	05 262004	11.90	05 262005	10.15	05 262006	15.90	05 262007	68.00
05 262008	45.90	05 263001	27.40	05 263002	56.90	05 263003	67.60	05 263004	19.53	05 263005	8.50
05 263006	16.60	05 263007	60.50	05 263008	7.28	05 263009	9.99	05 263010	17.88	05 263011	20.88
05 263012	11.60	05 263013	13.10	05 263014	18.15	05 263015	22.00	05 263016	19.33	05 264001	114.69
05 264002	85.39	05 264003	62.00	05 264004	133.00	05 264005	193.80	05 264006	161.00	05 264007	96.22
05 264008	149.00	05 265001	23.90	05 265002	34.29	05 265003	29.15	05 265004	13.50	05 265005	14.00
05 265006	33.00	05 265007	21.00	05 265008	17.20	05 266001	22.40	05 266002	10.00	05 266003	18.20
05 266004	18.80	05 266005	15.29	05 266006	8.00	05 266007	11.35	05 266008	13.65	05 276001	7.50
05 276002	7.50	05 276003	7.50	05 276004	8.50	05 276005	8.00	05 276006	7.50	05 276007	7.50
05 276008	7.50	05 277001	7.50	05 277002	8.50	05 277003	9.00	05 277004	8.50	05 277005	9.00
05 277006	7.50	05 277007	6.50	05 277008	9.00	05 278001	200.00	05 278002	37.00	05 278003	80.00
05 278004	40.00	05 278005	20.00	05 278006	80.00	05 278007	42.00	05 278008	55.00	05 279001	4.50
05 279002	4.50	05 279003	4.50	05 279004	5.00	05 280001	225.00	05 280002	215.00	05 280003	307.50
05 280004	76.50	05 280005	533.50	05 280006	795.00	05 280007	490.00	05 280008	385.00	05 281001	2727.00
05 281002	1298.04	05 281003	1534.75	05 281004	5127.25	05 281005	4161.00	05 281006	2133.00	05 281007	2719.75
05 281008	3205.25	05 282001	130300.00	05 282002	242300.00	05 282003	195150.00	05 282004	181450.00	05 282005	188082.50
05 282006	142900.00	05 282007	141350.00	05 282008	107650.00	05 282009	242856.00	05 282010	110950.00	05 282011	105900.00
05 282012	187900.00	05 282013	139100.00	05 282014	186200.00	05 282015	250000.00	05 282016	302000.00	05 282017	306150.00
05 282018	218800.00	05 282019	163125.00	05 282020	314900.00	05 282021	149900.00	05 282022	189200.00	05 282023	149900.00
05 282024	232500.00	05 283001	2099.00	05 283002	2999.00	05 283003	1699.00	05 283004	2299.00	05 283005	1499.00
05 283006	1699.00	05 283007	2019.00	05 283008	4289.00	05 284001	9.06	05 284002	9.06	05 284003	9.06
05 284004	9.06	05 285001	10.25	05 285002	10.25	05 285003	10.25	05 285004	10.25	05 286001	65.52
05 286002	47.57	05 286003	63.16	05 286004	67.89	05 286005	200.00	05 286006	79.28	05 286007	72.00
05 286008	58.14	05 287001	549.00	05 287002	795.00	05 287003	721.28	05 287004	750.00	05 287005	666.00
05 287006	612.63	05 287007	859.32	05 287008	855.00	05 288001	170.00	05 288002	759.00	05 288003	70.00
05 288004	45.00	05 288005	39.90	05 288006	28.75	05 288007	586.00	05 288008	784.00	05 289001	730.00
05 289002	949.00	05 289003	1149.00	05 289004	776.00	05 289005	1315.00	05 289006	775.00	05 289007	999.90
05 289008	1036.75	05 290001	10490.85	05 290002	10490.86	05 290003	10490.86	05 291001	1023.52	05 292001	287.50
05 292002	350.00	05 292003	100.00	05 292004	300.00	05 292005	569.00	05 292006	399.00	05 292007	437.00
05 292008	231.00	05 293001	350.00	05 293002	249.00	05 293003	3500.00	05 293004	1200.00	05 293005	600.00
05 293006	600.00	05 293007	450.00	05 293008	350.00	05 294001	50.00	05 294002	60.00	05 294003	60.00
05 294004	50.00	05 294005	70.00	05 294006	80.00	05 294007	95.00	05 294008	60.00	05 295011	84.00
05 295020	10.00	05 295089	39.00	05 295090	65.00	05 295091	109.00	05 295128	53.00	05 295139	186.00
05 295177	20.00	05 296001	15.00	05 296002	12.00	05 296003	18.00	05 296004	12.00	05 296005	3768.33
05 306002	5604.17	05 306003	520.83	05 306004	7129.58	05 306005	710.00	05 306006	3220.83	05 306007	1500.00
05 306008	490.67	05 307001	3504.17	05 307002	1960.42	05 307003	2975.00	05 307004	3490.42	05 307005	2964.17
05 307006	1879.17	05 307007	1492.50	05 307008	2464.17	05 308001	2392.67	05 308002	1084.17	05 308003	554.48
05 308004	3872.92	05 308005	520.83	05 308006	3646.00	05 308007	433.33	05 308008	2166.67	05 309001	1762.50
05 309002	2916.67	05 309003	2761.67	05 309004	1720.83	05 309005	3243.75	05 309006	2922.29	05 309007	1703.33
05 309008	2880.83	05 310001	3413.75	05 310002	1700.00	05 310003	2345.83	05 310004	1583.33	05 310005	1825.00
05 310006	3320.75	05 310007	4375.00	05 310008	1025.00	05 311001	22250.00	05 311002	28950.00	05 311003	3520.00
05 311004	9300.00	05 311005	5490.00	05 311006	8500.00	05 311007	4800.00	05 311008	23980.00	05 312001	500.00
05 312002	566.67	05 312003	1466.67	05 312004	483.33	05 312005	2700.00	05 312006	1458.33	05 312007	953.33
05 312008	1025.00	05 313001	2941.67	05 313002	3472.50	05 313003	1284.58	05 313004	1533.33	05 313005	2886.50
05 313006	1375.00	05 313007	1766.67	05 313008	1666.67	05 314001	240.00	05 314002	79.00	05 314003	239.84
05 314004	229.00	05 314005	126.00	05 314006	36.03	05 314007	219.77	05 314008	180.00	05 315001	195.24
05 315002	156.00	05 315003	145.00	05 315004	191.24	05 315005	140.17	05 315006	235.00	05 315007	170.00
05 315008	105.00	05 315009	190.00	05 315010	170.00	05 315011	180.00	05 315012	184.00	05 315013	170.00
05 315014	145.00	05 315015	133.00	05 315016	300.00	05 315017	239.00	05 315018	145.00	05 315019	140.00
05 315020	90.00	05 315021	165.50	05 315022	57.00	05 315023	135.00	05 315024	120.00	05 315025	165.00
05 315026	165.00	05 315027	230.00	05 315028	165.00	05 316001	37.00	05 316002	109.00	05 316003	18.00
05 316004	12.89	05 316005	23.90	05 316006	31.90	05 316007	21.50	05 316008	20.30	05 316009	32.90
05 316010	50.00	05 316011	46.90	05 316012	33.40	05 316013	18.00	05 316014	11.90	05 316015	19.75
05 316016	70.00	05 316017	1.50	05 316018	7.00	05 316019	7.50	05 316020	49.90	05 317001	4725.46
05 317002	6993.29	05 317003	1836.63	05 317004	2459.81	05 317005	7982.38	05 317006	2560.50	05 317007	5197.25
05 317008	3460.00	05 317009	2588.50	05 317010	5267.88	05 317011	2408.00	05 317012	2099.88	05 318001	850.00
05 318002	1039.00	05 318003	590.00	05 318004	767.00	05 318005	885.00	05 318006	866.50	05 318007	1003.00
05 318008	590.00	05 318009	885.00	05 318010	1690.32	05 318011	640.00	05 318012	550.00	05 318013	885.00
05 318014	705.00	05 318015	651.00	05 318016	754.50	05 318017	1053.50	05 318018	494.00	05 318019	485.00
05 318020	413.00	05 318021	472.00	05 318022	527.00	05 318023	480.00	05 318024	400.00	05 319001	495.82
05 319002	475.94	05 319003	145.15	05 319004	345.00	05 319005	436.20	05 319006	145.15	05 319007	218.60
05 319008	307.15	05 320001	65.00	05 320002	180.00	05 320003	10.00	05 320004	145.00	05 320005	200.00
05 320006	199.00	05 320007	140.00	05 320008	50.00	05 320009	100.00	05 320010	80.00	05 320011	50.00
05 320012	50.00	05 320013	44.00	05 320014	86.00	05 320015	75.00	05 320016	155.00	05 320017	100.00
05 320018	150.00	05 320019	128.76	05 320020	350.00	05 321001	54.00	05 321002	42.00	05 321003	25.00
05 321004	48.00	05 321005	37.00	05 321006	29.00	05 321007	46.00	05			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 001014	15.00	06 001015	15.00	06 001016	14.80	06 001017	18.00	06 001018	14.04	06 001019	10.80
06 001020	15.00	06 002001	43.61	06 002002	43.06	06 002003	19.58	06 002004	36.00	06 003001	11.00
06 003002	8.98	06 003003	16.00	06 003004	16.00	06 003005	58.44	06 003006	96.81	06 004001	82.94
06 004002	8.88	06 004003	18.50	06 004004	12.93	06 005001	5.00	06 005002	3.00	06 005003	4.28
06 005004	4.55	06 005005	6.50	06 005006	6.00	06 006001	4.00	06 006002	3.00	06 006003	2.25
06 006004	2.30	06 006005	3.50	06 006006	2.50	06 007001	45.50	06 007002	36.81	06 007003	52.63
06 007004	32.68	06 008001	51.71	06 008002	59.52	06 008003	100.00	06 008004	90.48	06 009001	58.75
06 009002	80.00	06 009003	120.00	06 009004	155.00	06 010001	55.37	06 010002	44.40	06 010003	31.70
06 010004	88.89	06 010005	65.76	06 010006	59.33	06 010007	46.56	06 010008	39.80	06 011001	22.10
06 011002	78.42	06 011003	21.00	06 011004	24.13	06 012001	32.75	06 012002	13.00	06 012003	24.82
06 012004	12.25	06 013001	9.25	06 013002	23.38	06 013003	36.25	06 013004	7.95	06 014001	60.94
06 014002	56.43	06 014003	36.13	06 014004	119.56	06 014005	84.84	06 014006	30.30	06 015001	14.40
06 015002	21.42	06 015003	11.40	06 015004	14.13	06 015005	10.63	06 015006	14.26	06 016001	25.48
06 016002	78.15	06 016003	51.90	06 016004	29.90	06 016005	35.25	06 016006	26.50	06 016007	31.40
06 016008	29.50	06 016009	17.25	06 016010	17.50	06 016011	32.50	06 016012	33.50	06 017001	58.15
06 017002	51.90	06 017003	44.93	06 017004	73.40	06 017005	75.65	06 017006	54.50	06 017007	55.15
06 017008	72.75	06 017009	57.90	06 017010	56.50	06 017011	93.90	06 017012	87.90	06 017013	81.42
06 017014	81.25	06 017015	43.65	06 017016	38.40	06 017017	53.60	06 017018	49.85	06 018001	92.50
06 018002	70.00	06 018003	89.50	06 018004	92.50	06 018005	96.12	06 018006	77.75	06 018007	39.90
06 018008	54.94	06 018009	70.50	06 018010	52.00	06 018011	99.35	06 018012	35.63	06 018013	68.90
06 018014	61.50	06 018015	44.00	06 018016	37.50	06 018017	42.90	06 018018	45.00	06 018019	114.00
06 018020	105.00	06 018021	117.90	06 018022	131.25	06 018023	82.00	06 018024	115.00	06 018025	155.00
06 018026	102.44	06 018027	59.80	06 018028	84.00	06 018029	86.50	06 018030	72.00	06 018031	59.00
06 018032	39.80	06 018033	49.00	06 018034	58.75	06 019001	27.68	06 019002	19.15	06 019003	19.90
06 019004	13.00	06 019005	32.15	06 019006	28.50	06 019007	23.33	06 019008	10.00	06 020001	37.90
06 020002	24.90	06 020003	66.00	06 020004	48.00	06 021001	54.89	06 021002	54.50	06 021003	76.54
06 021004	114.50	06 021005	95.00	06 021006	69.80	06 022001	68.60	06 022002	39.61	06 022003	63.75
06 022004	35.90	06 023001	85.50	06 023002	39.43	06 023003	65.40	06 023004	32.90	06 023005	53.70
06 023006	82.50	06 023007	228.50	06 023008	199.00	06 023009	243.00	06 023010	232.50	06 024001	171.25
06 024002	207.05	06 024003	141.00	06 024004	147.50	06 025001	38.00	06 025002	29.90	06 025003	39.00
06 025004	61.90	06 025005	35.00	06 025006	52.50	06 025007	73.50	06 025008	45.00	06 025009	75.00
06 025010	58.80	06 025011	107.50	06 025012	104.95	06 025013	85.00	06 025014	93.63	06 025015	114.00
06 025016	75.00	06 026001	150.00	06 026002	132.40	06 026003	151.25	06 026004	130.00	06 027001	105.00
06 027002	75.90	06 027003	35.88	06 027004	95.00	06 028001	60.33	06 028002	44.41	06 028003	56.79
06 028004	76.65	06 028005	54.91	06 028006	59.93	06 029001	192.10	06 029002	116.79	06 029003	228.82
06 029004	90.48	06 030001	20.38	06 030002	11.36	06 030003	11.38	06 030004	13.20	06 030005	11.91
06 030006	12.42	06 030007	10.00	06 030008	15.95	06 030009	11.04	06 030010	11.35	06 031001	109.45
06 031002	95.84	06 031003	108.48	06 031004	98.71	06 032001	342.61	06 032002	193.35	06 032003	25.34
06 032004	30.42	06 032005	31.86	06 032006	32.62	06 033001	28.40	06 033002	23.20	06 033003	21.00
06 033004	26.40	06 033005	40.00	06 033006	28.76	06 034001	57.70	06 034002	61.50	06 034003	63.05
06 034004	64.90	06 035001	100.20	06 035002	313.19	06 035003	84.23	06 035004	77.08	06 036001	100.50
06 036002	85.50	06 036003	112.50	06 036004	63.90	06 037001	40.00	06 037002	46.00	06 037003	34.85
06 037004	31.75	06 038001	105.40	06 038002	90.50	06 038003	101.98	06 038004	142.25	06 039001	17.85
06 039002	55.92	06 039003	122.50	06 039004	12.00	06 040001	119.68	06 040002	38.55	06 040003	129.33
06 040004	90.28	06 041001	115.62	06 041002	69.96	06 041003	79.43	06 041004	77.14	06 042001	29.33
06 042002	44.85	06 042003	21.60	06 042004	18.50	06 042005	35.00	06 042006	44.00	06 043001	49.00
06 043002	27.48	06 043003	29.50	06 043004	22.00	06 043005	46.51	06 043006	31.00	06 043007	19.91
06 043008	27.67	06 043009	32.00	06 043010	27.00	06 044001	27.70	06 044002	28.40	06 044003	23.58
06 044004	27.60	06 044005	26.98	06 044006	26.50	06 044007	22.50	06 044008	16.55	06 045001	15.90
06 045002	11.93	06 045003	32.00	06 045004	11.93	06 045005	23.90	06 045006	13.89	06 045007	10.25
06 045008	11.05	06 046001	46.65	06 046002	42.25	06 046003	55.15	06 046004	38.00	06 046005	50.00
06 046006	42.00	06 046007	54.18	06 046008	57.25	06 047001	14.35	06 047002	13.00	06 047003	14.50
06 047004	14.43	06 047005	8.90	06 047006	59.90	06 047007	39.00	06 047008	7.15	06 047009	28.23
06 047010	9.25	06 047011	8.06	06 047012	7.23	06 047013	7.20	06 047014	4.80	06 047015	19.58
06 047016	35.12	06 047017	9.90	06 047018	13.20	06 047019	18.80	06 047020	10.48	06 048001	25.39
06 048002	19.15	06 048003	22.35	06 048004	18.15	06 048005	12.25	06 048006	17.75	06 048007	24.45
06 048008	16.25	06 049001	7.15	06 049002	5.95	06 049003	10.95	06 049004	14.50	06 049005	14.50
06 049006	4.80	06 049007	4.83	06 049008	6.88	06 050001	11.73	06 050002	14.40	06 050003	10.18
06 050004	14.13	06 050005	8.93	06 050006	15.09	06 050007	15.15	06 050008	9.55	06 051001	19.21
06 051002	16.45	06 051003	12.70	06 051004	12.40	06 051005	14.73	06 051006	12.48	06 051007	19.08
06 051008	14.90	06 052001	38.00	06 052002	45.00	06 052003	49.00	06 052004	52.74	06 052005	33.30
06 052006	46.50	06 052007	49.50	06 052008	35.00	06 053001	28.78	06 053002	34.90	06 053003	32.90
06 053004	24.50	06 053005	19.15	06 053006	25.95	06 053007	29.60	06 053008	17.60	06 054001	20.81
06 054002	21.50	06 054003	23.50	06 054004	16.15	06 055001	56.85	06 055002	48.25	06 055003	39.00
06 055004	44.90	06 055005	28.25	06 055006	35.80	06 055007	59.50	06 055008	35.48	06 056001	7.84
06 056002	4.38	06 056003	3.00	06 056004	3.98	06 056005	4.35	06 056006	4.30	06 056007	5.95
06 056008	8.00	06 057001	12.88	06 057002	12.95	06 057003	12.15	06 057004	16.90	06 058001	43.40
06 058002	25.40	06 058003	43.20	06 058004	37.38	06 058005	26.25	06 058006	27.13	06 058007	38.40
06 058008	33.15	06 058009	28.50	06 058010	33.28	06 058011	30.23	06 058012	33.63	06 058013	36.55
06 058014	41.35	06 059001	7.80	06 059002	13.90	06 059003	12.90	06 059004	15.90	06 059005	7.50
06 059006	7.80	06 059007	14.38	06 059008	8.25	06 059009	14.30	06 059010	12.00	06 060001	4.80
06 060002	8.40	06 060003	7.64	06 060004	6.25	06 060005	7.00	06 060006	5.78	06 060007	4.60
06 060008	10.25	06 060009	9.23	06 060010	9.60	06 061001	10.65	06 061002	9.33	06 061003	6.00
06 061004	115.00	06 061005	5.40	06 061006	4.61	06 061007	14.90	06 061008	10.06	06 062001	13.15
06 062002	39.75	06 062003	49.90	06 062004	12.80	06 062005	15.23	06 062006	38.46	06 062007	44.15
06 062008	16.45	06 063001	17.40	06 063002	13.98	06 063003	19.40	06 063004	19.91	06 063005	10.40
06 063006	13.25	06 063007	13.75	06 063008	12.25	06 063009	15.50	06 063010	13.85	06 064001	10.00
06 064002	6.13	06 064003	11.90	06 064004	10.66	06 064005	6.70	06 064006	10.95	06 064007	11.90
06 064008	5.75	06 065001	27.90	06 065002	13.58	06 065003	14.31	06 065004	15.90	06 065005	8.65
06 065006	14.20	06 065007	13.88	06 065008	8.00	06 066001	18.09	06 066002	11.01	06 066003	15.92
06 066004	13.00	06 066005	11.01	06 066006	13.22	06 066007	15.42	06 066008	10.80	06 067001	21.90
06 067002	11.35	06 067003	17.16	06 067004	11.00	06 067005					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 104002	103.72	06 104003	207.14	06 104004	107.98	06 104005	135.00	06 104006	231.43	06 105001	103.64
06 105002	103.00	06 105003	213.33	06 105004	135.33	06 106001	87.00	06 106002	151.00	06 106003	123.47
06 106004	620.00	06 107001	145.00	06 107002	168.37	06 107003	168.00	06 107004	81.75	06 107005	237.90
06 107006	149.33	06 108001	35.00	06 108002	38.00	06 108003	40.00	06 108004	40.00	06 108005	38.00
06 108006	33.00	06 118001	60.00	06 118002	375.64	06 118003	299.00	06 118004	139.00	06 118005	200.00
06 118006	249.00	06 118007	149.50	06 118008	590.90	06 118009	252.00	06 118010	90.00	06 118011	179.96
06 118012	182.17	06 119001	69.00	06 119002	139.00	06 119003	140.00	06 119004	44.00	06 119005	80.00
06 119006	97.47	06 119007	82.00	06 119008	29.99	06 119009	39.99	06 119010	79.77	06 119011	59.00
06 119012	38.00	06 120001	25.00	06 120002	59.90	06 120003	29.00	06 120004	98.00	06 120005	68.00
06 120006	14.99	06 120007	23.60	06 120008	29.75	06 120009	58.00	06 120010	59.00	06 120011	24.90
06 120012	35.00	06 121001	499.00	06 121002	448.88	06 121003	269.00	06 121004	212.93	06 121005	429.00
06 121006	268.00	06 121007	178.00	06 121008	179.99	06 121009	122.06	06 121010	529.00	06 121011	219.00
06 121012	360.61	06 121013	349.00	06 121014	149.00	06 121015	239.00	06 121016	136.88	06 121017	185.55
06 121018	99.99	06 121019	129.99	06 121020	340.60	06 121021	133.00	06 121022	678.18	06 121023	229.00
06 121024	189.00	06 122001	1510.00	06 122002	1877.98	06 122003	2400.00	06 122004	1550.00	06 122005	1179.00
06 122006	566.16	06 122007	419.99	06 122008	1699.00	06 122009	1449.00	06 122010	1239.69	06 122011	820.94
06 122012	1649.00	06 123001	80.00	06 123002	212.22	06 123003	130.00	06 123004	282.49	06 123005	231.68
06 123006	79.99	06 123007	30.47	06 123008	265.54	06 123009	189.00	06 123010	314.59	06 123011	212.22
06 123012	39.00	06 124001	79.00	06 124002	250.75	06 124003	159.63	06 124004	50.00	06 124005	140.00
06 124006	89.99	06 124007	71.81	06 124008	155.00	06 124009	162.00	06 124010	175.08	06 124011	209.00
06 124012	179.54	06 125001	57.44	06 125002	49.00	06 125003	132.00	06 125004	181.43	06 125005	115.00
06 125006	190.00	06 125007	60.00	06 125008	27.99	06 125009	14.97	06 125010	44.90	06 125011	98.82
06 125012	57.63	06 126001	37.93	06 126002	15.00	06 126003	41.93	06 126004	69.41	06 126005	59.00
06 126006	10.00	06 126007	79.00	06 126008	26.00	06 126009	15.15	06 126010	37.35	06 126011	25.26
06 126012	22.90	06 127001	473.68	06 127002	496.49	06 127003	229.20	06 127004	202.05	06 127005	425.42
06 127006	290.00	06 127007	196.75	06 127008	199.99	06 127009	120.00	06 127010	304.00	06 127011	119.00
06 127012	131.99	06 127013	249.00	06 127014	99.00	06 127015	149.00	06 127016	180.00	06 127017	160.51
06 127018	99.99	06 127019	66.20	06 127020	315.84	06 127021	229.00	06 127022	334.04	06 127023	205.00
06 127024	118.05	06 128001	69.10	06 128002	426.73	06 128003	176.65	06 128004	413.87	06 128005	200.88
06 128006	187.56	06 128007	579.00	06 128008	259.00	06 128009	98.73	06 128010	369.46	06 128011	294.74
06 128012	240.25	06 128013	257.41	06 128014	139.00	06 128015	399.00	06 128016	69.10	06 128017	228.00
06 128018	323.02	06 128019	219.00	06 128020	150.41	06 128021	296.73	06 128022	575.39	06 128023	357.77
06 128024	271.54	06 128025	148.10	06 128026	187.60	06 128027	79.99	06 128028	89.99	06 128029	278.04
06 128030	207.41	06 128031	247.11	06 128032	307.94	06 128033	171.51	06 128034	249.00	06 128035	199.00
06 128036	219.00	06 129001	183.42	06 129002	222.04	06 129003	149.00	06 129004	50.00	06 129005	62.40
06 129006	187.90	06 129007	169.00	06 129008	97.00	06 129009	50.00	06 129010	63.65	06 129011	101.00
06 129012	250.00	06 130001	161.00	06 130002	260.00	06 130003	235.00	06 130004	139.99	06 130005	110.11
06 130006	49.99	06 130007	170.00	06 130008	209.00	06 130009	158.00	06 130010	170.00	06 130011	209.00
06 130012	118.00	06 131001	269.00	06 131002	393.96	06 131003	197.71	06 131004	230.89	06 131005	179.00
06 131006	127.95	06 131007	177.94	06 131008	131.40	06 131009	97.93	06 131010	179.00	06 131011	148.00
06 131012	251.06	06 131013	120.34	06 131014	101.03	06 131015	99.82	06 131016	150.00	06 131017	130.00
06 131018	89.99	06 131019	78.73	06 131020	181.02	06 131021	129.92	06 131022	267.19	06 131023	145.62
06 131024	155.51	06 132001	99.83	06 132002	139.69	06 132003	125.04	06 132004	70.00	06 132005	130.00
06 132006	98.57	06 132007	49.99	06 132008	59.00	06 132009	88.00	06 132010	182.04	06 132011	129.00
06 132012	92.00	06 133001	65.00	06 133002	69.63	06 133003	10.00	06 133004	25.45	06 133005	24.27
06 133006	50.00	06 133007	50.01	06 133008	6.99	06 133009	39.99	06 133010	24.00	06 133011	23.31
06 133012	19.34	06 133013	24.00	06 133014	40.00	06 133015	25.00	06 133016	35.00	06 133017	30.00
06 133018	15.90	06 133019	17.99	06 133020	44.00	06 133021	20.00	06 133022	33.59	06 133023	30.00
06 133024	35.00	06 134001	47.91	06 134002	69.47	06 134003	55.00	06 134004	35.00	06 134005	35.00
06 134006	24.99	06 134007	26.99	06 134008	44.00	06 134009	49.50	06 134010	132.11	06 134011	44.00
06 134012	24.75	06 135001	189.58	06 135002	115.35	06 135003	209.64	06 135004	190.58	06 135005	121.30
06 135006	82.88	06 135007	89.99	06 135008	165.00	06 135009	180.45	06 135010	275.84	06 135011	221.37
06 135012	90.00	06 136001	19.00	06 136002	35.80	06 136003	39.90	06 136004	89.00	06 136005	32.00
06 136006	40.00	06 136007	16.99	06 136008	19.99	06 136009	49.00	06 136010	34.80	06 136011	99.91
06 136012	45.93	06 137001	186.53	06 137002	773.47	06 137003	206.19	06 137004	290.00	06 137005	37.31
06 137006	125.00	06 137007	132.53	06 137008	256.23	06 137009	190.10	06 137010	294.51	06 137011	263.10
06 137012	284.70	06 137013	441.77	06 137014	304.33	06 137015	250.34	06 137016	293.53	06 137017	345.56
06 137018	642.72	06 137019	538.96	06 137020	203.22	06 137021	111.00	06 137022	83.45	06 137023	80.46
06 137024	372.07	06 137025	136.46	06 137026	129.75	06 137027	322.98	06 137028	194.38	06 138001	278.00
06 138002	285.00	06 138003	250.00	06 138004	256.50	06 138005	198.00	06 138006	291.00	06 138007	65.04
06 138008	268.00	06 139001	599.00	06 139002	459.00	06 139003	779.00	06 139004	350.00	06 139005	327.19
06 139006	179.90	06 139007	139.90	06 139008	139.00	06 139009	249.00	06 139010	634.97	06 139011	279.00
06 139012	261.55	06 140001	387.12	06 140002	387.12	06 140003	339.00	06 140004	199.00	06 140005	250.00
06 140006	229.90	06 140007	96.93	06 140008	159.90	06 140009	238.00	06 140010	229.00	06 140011	129.00
06 140012	189.00	06 141001	529.00	06 141002	529.91	06 141003	239.90	06 141004	250.00	06 141005	590.02
06 141006	318.00	06 141007	219.90	06 141008	199.90	06 141009	229.00	06 141010	199.00	06 141011	576.00
06 141012	172.30	06 142001	429.00	06 142002	299.85	06 142003	668.89	06 142004	330.33	06 142005	250.25
06 142006	319.90	06 142007	678.89	06 142008	479.00	06 142009	328.00	06 142010	689.00	06 142011	379.00
06 142012	379.00	06 143001	229.00	06 143002	279.00	06 143003	369.00	06 143004	189.34	06 143005	55.03
06 143006	69.90	06 143007	119.96	06 143008	189.00	06 143009	179.00	06 143010	197.31	06 143011	289.00
06 143012	179.00	06 144001	50.00	06 144002	12.00	06 144003	9.25	06 144004	80.00	06 145001	79.00
06 145002	84.00	06 145003	36.00	06 145004	40.00	06 146001	28.00	06 146002	12.00	06 146003	28.00
06 146004	25.00	06 147001	50.00	06 147002	128.00	06 147003	118.00	06 147004	579.00	06 147005	109.73
06 147006	266.35	06 147007	1577.21	06 147008	996.60	06 147009	159.00	06 147010	99.90	06 147011	398.00
06 147012	559.00	06 148001	149.00	06 148002	400.00	06 148007	409.00	06 148008	250.00	06 148009	460.00
06 148010	460.00	06 158001	1730.69	06 158002	1730.69	06 158003	1730.69	06 158004	1730.69	06 158005	1730.69
06 158006	1730.69	06 159001	100.02	06 160001	95.61	06 160002	144.53	06 160003	222.93	06 160004	95.61
06 160005	144.53	06 160006	222.93	06 161001	19.90	06 161002	39.79	06 161003	59.69	06 161004	83.67
06 161005	107.64	06 161006	131.62	06 161007	155.59	06 161008	179.57	06 161009	249.75	06 161010	319.93
06 161011	506.49	06 161012	787.21	06 161013	1067.93	06 161014	1769.73	06 161015	2471.53		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 213002	39.99	06 213003	59.99	06 213004	350.00	06 214001	23.89	06 214002	27.29	06 214003	25.35
06 214004	25.27	06 214005	26.25	06 214006	19.90	06 214007	28.18	06 214008	32.71	06 215001	12.24
06 215002	12.73	06 215003	20.89	06 215004	14.59	06 215005	17.42	06 215006	29.00	06 216001	10.51
06 216002	8.34	06 216003	8.00	06 216004	9.79	06 217001	26.54	06 217002	28.75	06 217003	22.14
06 217004	29.25	06 217005	27.00	06 217006	37.00	06 218001	105.50	06 218002	107.50	06 218003	77.41
06 218004	142.07	06 219001	98.46	06 219002	92.92	06 219003	333.65	06 219004	99.50	06 229001	216.00
06 229002	68.00	06 229003	64.00	06 229004	225.00	06 229005	88.16	06 229006	224.75	06 229007	146.50
06 229008	89.00	06 229009	124.00	06 229010	70.15	06 229011	142.00	06 229012	665.00	06 229013	705.50
06 229014	432.64	06 229015	1350.00	06 229016	385.00	06 229017	626.40	06 229018	647.10	06 229019	431.30
06 230001	192.09	06 230002	55.00	06 230003	439.06	06 230004	120.50	06 230005	321.58	06 230006	547.00
06 231001	372.00	06 231002	132.00	06 231003	560.00	06 231004	60.00	06 232001	32.27	06 232002	126.00
06 232003	175.00	06 232004	203.00	06 233001	149.05	06 233002	267.00	06 233003	194.54	06 233004	79.50
06 233005	256.00	06 233006	124.00	06 234001	314.80	06 234002	165.70	06 234003	280.00	06 234004	284.20
06 235001	125.00	06 235002	206.00	06 235003	150.50	06 235004	81.50	06 236001	52.50	06 236002	212.50
06 236003	21.09	06 236004	22.36	06 237001	13.00	06 237002	125.00	06 237003	60.00	06 237004	28.00
06 238001	205.25	06 238002	150.50	06 238003	96.60	06 238004	101.00	06 239001	94.50	06 239002	14.33
06 239003	86.50	06 239004	102.30	06 240001	90.00	06 240002	205.00	06 240003	234.42	06 240004	423.70
06 241001	99.03	06 241002	99.00	06 241003	76.50	06 241004	84.00	06 242001	170.00	06 242002	43.00
06 242003	164.50	06 242004	47.37	06 243001	900.00	06 243002	910.00	06 243003	870.00	06 243004	700.00
06 244001	6000.00	06 244002	1500.00	06 244003	2400.00	06 244004	7000.00	06 244005	400.00	06 244006	2000.00
06 244007	700.00	06 244008	900.00	06 245001	500.00	06 245002	300.00	06 245003	500.00	06 245004	550.00
06 245005	700.00	06 245006	500.00	06 245007	400.00	06 245008	450.00	06 246001	700.00	06 246002	688.20
06 246003	888.00	06 246004	1280.82	06 247001	6900.00	06 247002	5800.00	06 247003	16000.00	06 247004	13000.00
06 248001	3000.00	06 248002	7000.00	06 248003	6800.00	06 248004	8900.00	06 249001	700.00	06 249002	600.00
06 249003	280.00	06 249004	850.00	06 250001	10450.00	06 250002	13000.00	06 250003	1900.03	06 250004	882.50
06 251001	160.00	06 251002	100.00	06 251003	175.00	06 251004	60.00	06 251005	620.00	06 251006	560.00
06 251007	100.00	06 251008	200.00	06 252001	70.00	06 252002	80.00	06 252003	120.00	06 252004	50.00
06 253001	280.00	06 253002	150.00	06 253003	250.00	06 253004	200.00	06 253005	150.00	06 253006	150.00
06 254001	54.28	06 254002	123.75	06 254003	122.57	06 254004	70.77	06 255001	114.00	06 255002	295.40
06 255003	660.09	06 255004	207.00	06 256001	258.05	06 256002	160.00	06 256003	42.00	06 256004	104.19
06 256005	190.00	06 256006	85.33	06 257001	49.70	06 257002	15.15	06 257003	33.50	06 257004	44.00
06 258001	62.97	06 258002	91.11	06 258003	45.33	06 258004	76.67	06 258005	31.99	06 258006	61.54
06 259001	154.25	06 259002	83.51	06 259003	108.00	06 259004	261.54	06 260001	11.25	06 260002	101.00
06 260003	59.49	06 260004	95.50	06 261001	151.00	06 261002	29.24	06 261003	157.50	06 261004	40.00
06 261005	83.84	06 261006	30.50	06 261007	55.50	06 261008	17.71	06 262001	50.00	06 262002	22.00
06 262003	160.50	06 262004	44.90	06 263001	5.30	06 263002	6.57	06 263003	17.50	06 263004	22.50
06 263005	19.25	06 263006	8.31	06 263007	7.70	06 263008	21.50	06 264001	33.80	06 264002	185.00
06 264003	150.17	06 264004	106.00	06 265001	24.50	06 265002	19.15	06 265003	29.00	06 265004	26.50
06 266001	13.05	06 266002	32.60	06 266003	7.50	06 266004	19.50	06 276001	9.00	06 276002	9.00
06 276003	9.00	06 276004	9.00	06 277001	6.50	06 277002	6.50	06 277003	9.00	06 277004	9.00
06 278001	39.00	06 278002	250.00	06 278003	40.00	06 278004	80.00	06 280001	1390.00	06 280002	314.00
06 280003	525.00	06 280004	1463.00	06 281001	2537.50	06 281002	2439.50	06 281003	1621.50	06 281004	2027.75
06 282001	185615.00	06 282002	149900.00	06 282003	314900.00	06 282004	242300.00	06 282005	230225.00	06 282006	184892.00
06 282007	130300.00	06 282008	149900.00	06 282009	141900.00	06 282010	302000.00	06 282011	285000.00	06 282012	110050.00
06 283001	2799.00	06 283002	2399.01	06 283003	2399.50	06 283004	1948.00	06 284001	9.00	06 284002	9.00
06 285001	10.25	06 285002	10.25	06 286001	43.34	06 286002	56.03	06 286003	67.13	06 286004	58.74
06 287001	599.00	06 287002	812.50	06 287003	830.23	06 287004	1439.90	06 288001	105.00	06 288002	98.00
06 288003	116.00	06 288004	152.00	06 289001	1040.00	06 289002	936.81	06 289003	880.00	06 289004	1073.55
06 290001	9614.83	06 290002	9614.82	06 290003	9614.82	06 291001	560.13	06 292001	380.00	06 292002	1265.40
06 292003	505.05	06 292004	400.00	06 293001	10500.00	06 293002	800.00	06 293003	350.00	06 293004	1000.00
06 294001	60.00	06 294002	130.00	06 294003	150.00	06 294004	80.00	06 295009	17.00	06 295100	40.00
06 295101	57.00	06 295146	12.00	06 296001	18.00	06 296002	17.00	06 306001	4195.83	06 306002	1204.58
06 306003	1055.00	06 306004	1016.67	06 307001	2583.33	06 307002	3016.67	06 307003	4116.67	06 307004	2688.33
06 308001	1659.17	06 308002	2200.00	06 308003	866.67	06 308004	1046.67	06 309001	1916.67	06 309002	4216.67
06 309003	2861.67	06 309004	2258.33	06 310001	2833.33	06 310002	2283.33	06 310003	1999.42	06 310004	2280.00
06 311001	19800.00	06 311002	2850.00	06 311003	1900.00	06 311004	6400.00	06 312001	390.00	06 312002	467.50
06 312003	900.83	06 312004	1050.00	06 313001	2058.33	06 313002	2574.17	06 313003	1640.42	06 313004	2191.67
06 314001	28.00	06 314002	45.00	06 314003	249.00	06 314004	199.00	06 315001	145.00	06 315002	199.00
06 315003	145.00	06 315004	179.00	06 315005	144.00	06 315006	175.00	06 315007	138.00	06 315008	189.00
06 315009	79.00	06 315010	189.00	06 315011	135.00	06 315012	199.00	06 315013	360.00	06 315014	199.00
06 316001	23.00	06 316002	39.17	06 316003	54.90	06 316004	85.00	06 316005	42.90	06 316006	37.80
06 316007	19.64	06 316008	17.70	06 316009	26.55	06 316010	6.00	06 317001	5617.56	06 317002	2710.30
06 317003	2072.63	06 317004	2272.50	06 317005	6079.75	06 317006	1456.75	06 318001	820.70	06 318002	627.00
06 318003	1673.93	06 318004	1125.25	06 318005	707.00	06 318006	818.10	06 318007	1187.19	06 318008	600.00
06 318009	650.00	06 318010	500.00	06 318011	693.00	06 318012	600.00	06 319001	729.60	06 319002	426.43
06 319003	145.15	06 319004	363.80	06 320001	40.00	06 320002	20.00	06 320003	3700.00	06 320004	46.00
06 320005	55.00	06 320006	182.16	06 320007	101.20	06 320008	1500.00	06 320009	50.00	06 320010	60.00
06 321001	39.00	06 321002	48.00	06 321003	37.00	06 321004	59.00	06 322001	349.00	06 322002	12.50
06 322003	352.00	06 322004	13.13	06 323001	65.00	06 323002	76.00	06 323003	40.00	06 323004	66.00
06 324001	400.00	06 324002	450.00	06 324003	705.00	06 324004	750.00	06 324005	400.00	06 324006	599.00
06 325001	8.00	06 325002	10.00	06 325003	5.00	06 325004	15.00	06 326001	50.00	06 326002	30.00
06 326003	41.00	06 326004	31.00	06 327001	28.93	06 327002	24.91	06 327003	51.20	06 327004	36.00
06 328001	190.00	06 328002	155.00	06 328003	105.34	06 328004	135.85	06 328005	185.00	06 328006	205.00
06 328007	15.00	06 328008	28.00	06 328009	42.00	06 328010	35.00	06 329001	59.00	06 329002	52.50
06 329003	89.00	06 329004	290.00	06 330001	160.00	06 330002	1399.00	06 330003	268.64	06 330004	244.00
06 330005	72.07	06 330006	129.90	06 331001	200.37	06 331002	50.00	06 331003	490.00	06 331004	153.14
06 332001	560.00	06 332002	73.50	06 332003	59.13	06 332004	4000.00	06 342001	56.00	06 342002	45.00
06 342003	32.50	06 342004	56.00	06 342005	80.00	06 342006	107.00	06 342007	54.00	06 342008	59.00
06 342009	79.00	06 342010	52.00	06 343001	315.00	06 343002	85.00	06 343003	177.00	06 343004	179.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 023001	63.65	07 023002	35.00	07 023003	83.00	07 023004	94.90	07 023005	38.90	07 023006	136.88
07 023007	710.00	07 023008	540.00	07 023009	550.00	07 023010	640.00	07 024001	139.60	07 024002	142.60
07 024003	124.99	07 024004	123.56	07 025001	34.40	07 025002	38.05	07 025003	57.65	07 025004	31.49
07 025005	66.15	07 025006	35.49	07 025007	36.33	07 025008	31.10	07 025009	39.90	07 025010	52.74
07 025011	72.40	07 025012	42.65	07 025013	74.90	07 025014	138.50	07 025015	72.90	07 025016	119.90
07 026001	125.40	07 026002	127.49	07 026003	119.90	07 026004	157.70	07 027001	69.90	07 027002	29.73
07 027003	76.65	07 027004	19.99	07 028001	35.24	07 028002	42.12	07 028003	79.70	07 028004	60.44
07 028005	58.24	07 028006	67.65	07 029001	239.71	07 029002	553.69	07 029003	87.88	07 029004	406.43
07 030001	10.12	07 030002	10.90	07 030003	11.00	07 030004	10.43	07 030005	15.06	07 030006	8.98
07 030007	13.00	07 030008	14.20	07 030009	13.23	07 030010	11.50	07 031001	94.00	07 031002	107.29
07 031003	125.02	07 031004	79.00	07 032001	215.50	07 032002	352.25	07 032003	26.00	07 032004	29.64
07 032005	47.61	07 032006	42.82	07 033001	19.99	07 033002	26.60	07 033003	26.66	07 033004	30.00
07 033005	22.68	07 033006	50.00	07 034001	65.85	07 034002	114.25	07 034003	77.50	07 034004	107.50
07 035001	148.33	07 035002	187.22	07 035003	73.50	07 035004	300.00	07 036001	97.99	07 036002	70.90
07 036003	79.90	07 036004	62.31	07 037001	35.60	07 037002	34.91	07 037003	44.95	07 037004	26.64
07 038001	63.15	07 038002	86.00	07 038003	69.99	07 038004	67.00	07 039001	29.35	07 039002	50.00
07 039003	16.95	07 039004	37.25	07 040001	121.78	07 040002	129.17	07 040003	136.34	07 040004	99.89
07 041001	64.90	07 041002	82.32	07 041003	121.53	07 041004	81.39	07 042001	30.69	07 042002	19.45
07 042003	37.70	07 042004	31.49	07 042005	30.00	07 042006	32.23	07 043001	27.50	07 043002	33.25
07 043003	22.26	07 043004	32.80	07 043005	182.35	07 043006	33.00	07 043007	36.89	07 043008	23.53
07 043009	36.26	07 043010	21.60	07 044001	25.15	07 044002	21.40	07 044003	28.74	07 044004	29.45
07 044005	36.99	07 044006	20.00	07 044007	21.90	07 044008	39.90	07 045001	7.40	07 045002	15.95
07 045003	8.38	07 045004	13.99	07 045005	23.33	07 045006	9.99	07 045007	8.75	07 045008	15.44
07 046001	44.99	07 046002	29.65	07 046003	37.74	07 046004	31.15	07 046005	26.50	07 046006	26.75
07 046007	42.69	07 046008	43.50	07 047001	14.40	07 047002	19.99	07 047003	20.71	07 047004	14.90
07 047005	52.93	07 047006	35.40	07 047007	39.55	07 047008	38.43	07 047009	8.40	07 047010	45.69
07 047011	10.30	07 047012	9.95	07 047013	6.95	07 047014	12.69	07 047015	9.50	07 047016	51.24
07 047017	15.00	07 047018	14.00	07 047019	18.95	07 047020	18.98	07 048001	15.60	07 048002	18.24
07 048003	20.95	07 048004	18.18	07 048005	15.75	07 048006	15.75	07 048007	16.39	07 048008	19.48
07 049001	5.40	07 049002	5.49	07 049003	6.08	07 049004	6.99	07 049005	5.13	07 049006	6.95
07 049007	4.63	07 049008	8.74	07 050001	4.33	07 050002	7.99	07 050003	8.89	07 050004	7.80
07 050005	5.50	07 050006	5.50	07 050007	12.99	07 050008	9.45	07 051001	10.78	07 051002	13.95
07 051003	12.06	07 051004	14.95	07 051005	10.50	07 051006	11.25	07 051007	11.74	07 051008	13.99
07 052001	43.40	07 052002	53.45	07 052003	49.99	07 052004	40.19	07 052005	38.75	07 052006	40.25
07 052007	34.99	07 052008	69.00	07 053001	26.85	07 053002	34.95	07 053003	29.69	07 053004	39.90
07 053005	21.00	07 053006	26.50	07 053007	23.24	07 053008	34.99	07 054001	16.90	07 054002	18.95
07 054003	18.40	07 054004	18.99	07 055001	27.90	07 055002	42.49	07 055003	24.90	07 055004	59.00
07 055005	27.50	07 055006	24.50	07 055007	51.45	07 055008	56.99	07 056001	4.40	07 056002	4.99
07 056003	5.40	07 056004	4.32	07 056005	4.63	07 056006	4.75	07 056007	6.95	07 056008	7.24
07 057001	8.74	07 057002	12.45	07 057003	9.99	07 057004	9.95	07 058001	36.15	07 058002	22.49
07 058003	36.90	07 058004	47.49	07 058005	39.65	07 058006	39.58	07 058007	31.25	07 058008	39.24
07 058009	33.66	07 058010	37.20	07 058011	32.75	07 058012	35.00	07 058013	32.75	07 058014	35.18
07 059001	8.40	07 059002	11.49	07 059003	7.99	07 059004	9.31	07 059005	7.88	07 059006	9.00
07 059007	9.25	07 059008	8.70	07 059009	10.00	07 059010	12.95	07 060001	10.11	07 060002	9.05
07 060003	7.64	07 060004	6.99	07 060005	9.00	07 060006	9.50	07 060007	8.75	07 060008	8.49
07 060009	9.20	07 060010	15.00	07 061001	3.34	07 061002	3.99	07 061003	114.00	07 061004	67.18
07 061005	77.50	07 061006	26.65	07 061007	5.24	07 061008	15.95	07 062001	15.99	07 062002	29.05
07 062003	8.70	07 062004	23.69	07 062005	9.74	07 062006	10.00	07 062007	15.93	07 062008	23.20
07 063001	15.90	07 063002	21.49	07 063003	17.40	07 063004	21.18	07 063005	15.00	07 063006	14.13
07 063007	16.00	07 063008	18.95	07 063009	28.50	07 063010	22.73	07 064001	8.05	07 064002	5.74
07 064003	8.95	07 064004	5.25	07 064005	7.50	07 064006	5.00	07 064007	6.95	07 064008	12.99
07 065001	8.65	07 065002	10.11	07 065003	13.24	07 065004	15.45	07 065005	7.50	07 065006	8.50
07 065007	22.98	07 065008	14.64	07 066001	9.90	07 066002	9.13	07 066003	14.41	07 066004	10.49
07 066005	10.00	07 066006	7.50	07 066007	14.49	07 066008	17.00	07 067001	16.90	07 067002	16.99
07 067003	17.95	07 067004	17.43	07 067005	14.25	07 067006	15.00	07 067007	21.99	07 067008	22.45
07 068001	11.24	07 068002	20.65	07 068003	13.40	07 068004	11.90	07 068005	10.50	07 068006	12.25
07 068007	17.95	07 068008	12.99	07 069001	13.69	07 069002	16.95	07 069003	17.65	07 069004	25.49
07 070001	15.90	07 070002	16.66	07 070003	16.73	07 070004	17.70	07 070005	13.10	07 070006	17.50
07 070007	16.45	07 070008	14.74	07 071001	12.15	07 071002	18.95	07 071003	14.34	07 071004	18.74
07 072001	25.55	07 072002	29.75	07 072003	29.24	07 072004	26.75	07 073001	59.98	07 073002	58.00
07 073003	30.68	07 073004	41.70	07 074001	20.80	07 074002	9.88	07 074003	12.50	07 074004	9.44
07 074005	17.90	07 074006	19.00	07 074007	9.50	07 074008	12.38	07 075001	28.00	07 075002	35.18
07 075003	26.90	07 075004	20.80	07 076001	15.40	07 076002	20.23	07 076003	23.88	07 076004	25.64
07 077001	97.49	07 077002	149.00	07 077003	149.00	07 077004	57.40	07 077005	52.25	07 077006	46.50
07 077007	170.00	07 077008	134.50	07 078001	18.66	07 078002	19.69	07 078003	28.54	07 078004	16.90
07 079001	20.77	07 079002	24.40	07 079003	36.36	07 079004	22.97	07 080001	102.68	07 080002	32.92
07 080003	30.47	07 080004	70.43	07 081001	39.02	07 081002	32.38	07 081003	44.44	07 081004	31.75
07 081005	45.27	07 081006	39.90	07 082001	76.99	07 082002	85.16	07 082003	55.00	07 082004	74.12
07 083001	22.14	07 083002	50.00	07 083003	22.10	07 083004	47.74	07 083005	77.35	07 083006	56.67
07 084001	15.75	07 084002	18.45	07 084003	24.99	07 084004	15.75	07 084005	15.98	07 084006	22.00
07 085001	219.00	07 085002	292.36	07 085003	295.94	07 085004	400.00	07 086001	154.68	07 086002	169.50
07 086003	161.25	07 086004	99.64	07 087001	5.97	07 087002	6.46	07 087003	22.39	07 087004	11.50
07 087005	6.18	07 087006	13.33	07 087007	5.97	07 087008	13.33	07 087009	12.00	07 087010	18.31
07 088001	10.00	07 088002	10.00	07 088003	10.00	07 088004	9.00	07 088005	5.80	07 088006	1.05
07 088007	10.00	07 088008	10.00	07 089001	38.33	07 089002	69.23	07 089003	62.83	07 089004	70.76
07 090001	5.30	07 090002	9.99	07 090003	58.40	07 090004	116.00	07 091001	107.20	07 091002	284.86
07 091003	233.33	07 091004	211.25	07 092001	144.28	07 092002	85.00	07 092003	167.65	07 092004	106.67
07 093001	116.67	07 093002	63.09	07 093003	43.45	07 093004	200.00	07 094001	37.30	07 094002	73.75
07 094003	58.63	07 094004	86.23	07 095001	72.70	07 095002	65.50	07 095003	92.87	07 095004	115.29
07 095005	197.62	07 095006	60.00	07 096001	83.00	07 096002	56.77	07 096003	104.61	07 096004	77.38
07 097001	57.40	07 097002	120.00	07 097003	83.95	07 097004	85.90	07 098001	61.40	07 098002	75.00
07 098003	125.00	07 098004	66.75	07 099001	180.00	07 099002	140.00	07 099003	119.75	07 099004	141.95
07 100001	89.90	0									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 127019	125.90	07 127020	229.90	07 127021	269.90	07 127022	169.00	07 127023	99.99	07 127024	180.00
07 128001	149.00	07 128002	149.00	07 128003	189.90	07 128004	1399.00	07 128005	229.90	07 128006	669.00
07 128007	1058.07	07 128008	220.00	07 128009	250.00	07 128010	178.44	07 128011	149.99	07 128012	1295.00
07 128013	389.99	07 128014	249.90	07 128015	199.00	07 128016	1429.00	07 128017	279.00	07 128018	279.90
07 128019	299.00	07 128020	569.00	07 128021	180.00	07 128022	138.76	07 128023	595.00	07 128024	84.90
07 128025	346.16	07 128026	299.99	07 128027	279.90	07 128028	143.82	07 128029	199.00	07 128030	169.90
07 128031	119.90	07 128032	249.00	07 128033	995.00	07 128034	69.99	07 128035	89.90	07 128036	127.95
07 129001	169.00	07 129002	495.00	07 129003	239.00	07 129004	199.00	07 129005	100.00	07 129006	139.90
07 129007	199.99	07 129008	79.00	07 129009	229.00	07 129010	219.90	07 129011	269.00	07 129012	399.00
07 130001	249.00	07 130002	135.00	07 130003	379.00	07 130004	284.00	07 130005	93.50	07 130006	999.00
07 130007	229.00	07 130008	650.28	07 130009	239.99	07 130010	189.67	07 130011	65.99	07 130012	99.90
07 131001	319.00	07 131002	99.90	07 131003	299.43	07 131004	99.90	07 131005	319.00	07 131006	229.00
07 131007	129.99	07 131008	269.00	07 131009	299.99	07 131010	199.00	07 131011	199.29	07 131012	184.00
07 131013	59.00	07 131014	130.34	07 131015	250.00	07 131016	209.00	07 131017	89.00	07 131018	154.00
07 131019	199.29	07 131020	99.90	07 131021	99.99	07 131022	89.00	07 131023	99.99	07 131024	169.24
07 132001	169.00	07 132002	89.90	07 132003	235.00	07 132004	154.00	07 132005	89.58	07 132006	139.00
07 132007	79.90	07 132008	150.28	07 132009	159.99	07 132010	189.00	07 132011	89.58	07 132012	390.00
07 133001	29.00	07 133002	60.10	07 133003	35.00	07 133004	39.03	07 133005	11.99	07 133006	89.00
07 133007	18.90	07 133008	89.00	07 133009	30.00	07 133010	115.00	07 133011	29.00	07 133012	60.90
07 133013	54.90	07 133014	28.00	07 133015	20.99	07 133016	29.00	07 133017	15.90	07 133018	69.00
07 133019	24.98	07 133020	55.00	07 133021	31.00	07 133022	50.00	07 133023	19.90	07 133024	24.90
07 134001	49.90	07 134002	26.90	07 134003	39.90	07 134004	65.00	07 134005	24.99	07 134006	59.00
07 134007	44.90	07 134008	35.00	07 134009	15.99	07 134010	99.00	07 134011	20.00	07 134012	49.18
07 135001	199.00	07 135002	135.00	07 135003	145.00	07 135004	150.00	07 135005	459.00	07 135006	439.00
07 135007	49.99	07 135008	199.00	07 135009	162.90	07 135010	229.00	07 135011	199.99	07 135012	249.00
07 136001	29.00	07 136002	30.17	07 136003	55.00	07 136004	20.00	07 136005	29.90	07 136006	34.00
07 136007	28.90	07 136008	30.00	07 136009	24.99	07 136010	75.00	07 136011	26.90	07 136012	75.00
07 137001	699.90	07 137002	725.00	07 137003	99.99	07 137004	44.90	07 137005	595.00	07 137006	189.90
07 137007	199.00	07 137008	1279.00	07 137009	969.11	07 137010	299.90	07 137011	296.97	07 137012	890.32
07 137013	949.00	07 137014	335.00	07 137015	1136.00	07 137016	1630.00	07 137017	1604.00	07 137018	1643.00
07 137019	98.00	07 137020	267.69	07 137021	149.99	07 137022	430.80	07 137023	387.99	07 137024	162.15
07 137025	124.99	07 137026	411.61	07 137027	131.90	07 137028	226.69	07 138001	150.00	07 138002	118.00
07 138003	590.00	07 138004	171.00	07 138005	360.00	07 138006	163.00	07 138007	705.00	07 138008	400.00
07 139001	345.00	07 139002	549.00	07 139003	375.00	07 139004	425.00	07 139005	185.00	07 139006	399.00
07 139007	142.00	07 139008	299.00	07 139009	699.00	07 139010	849.00	07 139011	199.00	07 139012	419.00
07 140001	415.00	07 140002	449.00	07 140003	519.00	07 140004	125.00	07 140005	319.00	07 140006	345.00
07 140007	375.00	07 140008	72.00	07 140009	489.00	07 140010	375.00	07 140011	199.00	07 140012	205.00
07 141001	625.00	07 141002	595.00	07 141003	449.00	07 141004	139.00	07 141005	594.00	07 141006	589.00
07 141007	210.00	07 141008	999.00	07 141009	482.00	07 141010	529.00	07 141011	329.00	07 141012	249.00
07 142001	695.00	07 142002	389.00	07 142003	355.00	07 142004	279.00	07 142005	879.00	07 142006	745.00
07 142007	409.00	07 142008	769.00	07 142009	619.38	07 142010	329.00	07 142011	899.00	07 142012	849.00
07 143001	42.90	07 143002	89.99	07 143003	295.00	07 143004	250.00	07 143005	59.99	07 143006	190.00
07 143007	749.00	07 143008	56.00	07 143009	299.00	07 143010	230.00	07 143011	319.00	07 143012	49.99
07 144001	20.00	07 144002	200.00	07 144003	50.00	07 144004	60.00	07 145001	79.50	07 145002	68.00
07 145003	75.00	07 145004	67.00	07 146001	20.00	07 146002	20.00	07 146003	22.00	07 146004	42.00
07 147001	469.00	07 147002	336.00	07 147003	75.94	07 147004	220.00	07 147005	143.42	07 147006	230.05
07 147007	100.00	07 147008	79.00	07 147009	699.00	07 147010	359.00	07 147011	1545.00	07 147012	243.00
07 148001	875.00	07 148002	1120.00	07 148003	1000.00	07 148004	235.00	07 148005	750.00	07 148010	135.00
07 158001	1307.18	07 158002	1307.18	07 158003	1307.18	07 158004	1307.18	07 158005	1307.18	07 158006	1307.18
07 159001	99.73	07 160001	104.03	07 160002	104.03	07 160003	560.22	07 160004	80.50	07 160005	143.81
07 160006	143.81	07 161001	19.90	07 161002	39.79	07 161003	59.69	07 161004	83.67	07 161005	107.64
07 161006	131.62	07 161007	155.59	07 161008	299.70	07 161009	369.88	07 161010	440.06	07 161011	580.42
07 161012	861.14	07 161013	1141.86	07 161014	1843.65	07 161015	3471.20	07 161016	4148.97	07 161017	4318.41
07 161018	5165.62	07 161019	6012.83	07 161020	6860.03	07 161021	7707.24	07 161022	8554.45	07 161023	9401.66
07 161024	10248.86	07 161025	11096.07	07 161026	11943.28	07 162001	9.01	07 162002	9.07	07 162003	4.87
07 162004	4.90	07 163001	4.03	07 164001	164.86	07 165001	352.65	07 166001	5.22	07 166002	3.47
07 166003	5.22	07 166004	3.47	07 166005	5.22	07 166006	3.47	07 166007	5.22	07 166008	3.47
07 166009	5.22	07 166010	5.22	07 167001	6.49	07 167002	13.93	07 167003	20.75	07 167004	13.93
07 167005	28.06	07 168001	800.00	07 168002	752.50	07 168003	4000.00	07 168004	4800.00	07 168005	1125.00
07 168006	4400.00	07 168007	6000.00	07 168008	6000.00	07 168009	2000.00	07 168010	4800.00	07 169001	300.00
07 169002	50.00	07 169003	50.00	07 169004	5200.00	07 169005	200.00	07 169006	600.00	07 170001	4109.00
07 179002	2357.79	07 179003	7390.00	07 179004	9899.00	07 179005	11886.62	07 179006	9649.00	07 180001	2324.00
07 180002	258.00	07 180003	6690.00	07 180004	4477.01	07 181001	4400.00	07 181002	5599.00	07 181003	4290.00
07 181004	4521.61	07 182001	3490.00	07 182002	3566.99	07 182003	2296.00	07 182004	2699.00	07 183001	4809.00
07 183002	2499.00	07 183003	947.00	07 183004	2560.00	07 184001	7265.26	07 184002	2990.00	07 184003	1391.00
07 184004	1998.99	07 185001	5690.00	07 185002	8473.81	07 185003	7739.78	07 185004	6299.00	07 186001	19213.00
07 186002	5347.42	07 186003	10590.77	07 186004	4649.00	07 187001	5299.00	07 187002	4999.00	07 187003	4409.00
07 187004	5999.00	07 188001	7490.00	07 188002	6299.00	07 188003	4999.00	07 188004	4999.00	07 189001	5190.00
07 189002	5540.00	07 189003	3864.00	07 189004	4499.05	07 190001	594.05	07 190002	579.00	07 190003	248.00
07 190004	192.22	07 191001	369.00	07 191002	589.00	07 191003	2157.00	07 191004	339.90	07 191005	159.00
07 191006	1299.00	07 192001	1299.00	07 192002	1023.00	07 192003	1554.00	07 192004	1559.00	07 193001	899.00
07 193002	399.00	07 193003	567.00	07 193004	605.00	07 194001	899.00	07 194002	1299.00	07 194003	1790.00
07 194004	1374.00	07 195001	305.00	07 195002	393.00	07 195003	249.00	07 195004	301.50	07 196001	13426.21
07 197001	8679.00	07 197002	9090.00	07 197003	14471.00	07 197004	3499.00	07 197005	6297.51	07 197006	6999.00
07 198001	3199.00	07 198002	1299.00	07 198003	6999.00	07 198004	2420.00	07 198005	553.90	07 198006	1310.00
07 198007	749.00	07 198008	1609.00	07 199001	1509.00	07 199002	599.00	07 199003	699.00	07 199004	699.00
07 200001	5.10	07 200002	6.69	07 200003	61.16	07 200004	40.50	07 201001	19.90	07 201002	20.50
07 201003	27.00	07 201004	48.00	07 202001	62.90	07 202002	61.90	07 202003	77.40	07 202004	43.00
07 203001	10.25	07 203002	17.00	07 203003	10.00	07 203004					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 253004	150.00	07 253005	250.00	07 253006	150.00	07 254001	132.25	07 254002	190.00	07 254003	137.20
07 254004	32.50	07 255001	138.00	07 255002	206.50	07 255003	114.50	07 255004	270.76	07 255005	152.00
07 256002	220.00	07 256003	189.90	07 256004	159.20	07 256005	129.00	07 256006	119.00	07 257001	26.75
07 257002	35.00	07 257003	38.50	07 257004	23.85	07 258001	68.46	07 258002	73.08	07 258003	52.78
07 258004	66.60	07 258005	43.89	07 258006	43.33	07 259001	249.50	07 259002	37.00	07 259003	62.00
07 259004	99.98	07 260001	23.03	07 260002	105.00	07 260003	34.90	07 260004	31.30	07 261001	24.90
07 261002	104.87	07 261003	47.90	07 261004	24.99	07 261005	35.90	07 261006	119.00	07 261007	58.79
07 261008	39.00	07 262001	139.00	07 262002	160.00	07 262003	25.00	07 262004	22.50	07 263001	22.50
07 263002	3.49	07 263003	19.25	07 263004	23.50	07 263005	20.90	07 263006	8.78	07 263007	12.95
07 263008	24.45	07 264001	26.70	07 264002	30.23	07 264003	85.50	07 264004	59.90	07 265001	11.40
07 265002	22.59	07 265003	22.90	07 265004	28.10	07 266001	13.90	07 266002	18.99	07 266003	6.75
07 266004	12.65	07 276001	6.00	07 276002	6.00	07 276003	6.00	07 276004	6.00	07 277001	6.00
07 277002	6.00	07 277003	6.00	07 277004	6.00	07 278001	200.00	07 278002	70.00	07 278003	250.00
07 278004	80.00	07 280001	1515.00	07 280002	930.00	07 280003	565.00	07 280004	340.00	07 281001	2295.75
07 281002	3264.00	07 281003	1384.32	07 281004	2810.00	07 282001	314900.00	07 282002	93050.00	07 282003	189600.00
07 282004	280993.00	07 282005	128990.00	07 282006	237500.00	07 282007	248100.00	07 282008	149900.00	07 282009	196300.00
07 282010	302000.00	07 282011	190700.00	07 282012	110100.00	07 283001	2794.95	07 283002	1598.00	07 283003	2785.31
07 283004	1617.00	07 284001	9.06	07 284002	9.06	07 285001	10.25	07 285002	10.25	07 286001	51.80
07 286002	125.83	07 286003	58.89	07 286004	122.00	07 287001	832.50	07 287002	1189.95	07 287003	860.00
07 287004	3699.00	07 288001	140.00	07 288002	149.00	07 288003	108.00	07 288004	43.15	07 289001	764.50
07 289002	610.50	07 289003	900.00	07 289004	999.00	07 290001	9669.98	07 290002	9669.98	07 290003	9669.98
07 291001	111.55	07 292001	1509.00	07 292002	44.00	07 292003	888.00	07 292004	444.00	07 293001	444.00
07 293002	7000.00	07 293003	6000.00	07 293004	888.00	07 294001	198.00	07 294002	50.00	07 294003	65.00
07 294004	99.00	07 295109	134.00	07 296001	22.00	07 296002	28.00	07 306001	1491.25	07 306002	6452.08
07 306003	525.00	07 306004	1227.50	07 307001	1762.50	07 307002	2008.33	07 307003	3175.00	07 307004	2510.42
07 308001	276.67	07 308002	345.83	07 308003	475.00	07 308004	725.00	07 309001	3202.50	07 309002	3425.00
07 309003	2554.17	07 309004	4862.50	07 310001	1691.67	07 310002	1733.33	07 310003	2245.83	07 310004	2405.00
07 311001	4360.00	07 311002	105300.00	07 311003	2163.00	07 311004	786.00	07 312001	704.17	07 312002	570.83
07 312003	1375.00	07 312004	562.50	07 313001	1800.00	07 313002	2225.00	07 313003	1829.17	07 313004	1083.33
07 314001	209.90	07 314002	355.00	07 314003	199.00	07 314004	225.00	07 315001	250.00	07 315002	230.00
07 315003	290.00	07 315004	181.00	07 315005	90.00	07 315006	318.00	07 315007	195.00	07 315008	183.00
07 315009	186.00	07 315010	140.00	07 315011	295.00	07 315012	163.00	07 315013	172.00	07 315014	391.00
07 316001	13.00	07 316002	7.72	07 316003	13.50	07 316004	12.50	07 316005	11.00	07 316006	42.90
07 316007	15.20	07 316008	29.90	07 316009	14.90	07 316010	31.00	07 317001	10205.99	07 317002	4500.00
07 317003	6991.26	07 317004	4918.75	07 317005	6372.00	07 317006	6763.50	07 318001	700.00	07 318002	1008.10
07 318003	662.00	07 318004	714.00	07 318005	550.00	07 318006	420.00	07 318007	868.00	07 318008	1062.00
07 318009	200.00	07 318010	280.00	07 318011	872.00	07 318012	858.00	07 319001	339.00	07 319002	180.00
07 319003	175.00	07 319004	230.00	07 320001	4000.00	07 320002	25.00	07 320003	30.00	07 320004	30.00
07 320005	15.00	07 320006	100.00	07 320007	125.00	07 320008	60.00	07 320009	30.00	07 320010	150.00
07 321001	59.00	07 321002	55.00	07 321003	40.00	07 321004	56.00	07 322001	199.00	07 322002	13.13
07 322003	324.17	07 322004	12.50	07 323001	50.00	07 323002	35.00	07 323003	12.50	07 323004	20.00
07 324001	100.00	07 324002	499.00	07 324003	45.00	07 324004	100.00	07 324005	1500.00	07 324006	8900.00
07 325001	18.00	07 325002	7.00	07 325003	5.00	07 325004	10.00	07 326001	35.00	07 326002	32.00
07 326003	24.00	07 326004	30.00	07 327001	41.27	07 327002	15.90	07 327003	8.04	07 327004	55.98
07 328001	99.00	07 328002	179.90	07 328003	99.00	07 328004	24.00	07 328005	128.00	07 328006	139.00
07 328007	30.00	07 328008	15.00	07 328009	41.00	07 328010	25.00	07 329001	1874.25	07 329002	5449.00
07 329003	70.00	07 329004	54.90	07 330001	199.50	07 330002	195.00	07 330003	99.00	07 330004	270.00
07 330005	69.00	07 330006	196.00	07 331001	550.00	07 331002	69.00	07 331003	555.00	07 331004	213.79
07 332001	540.00	07 332002	560.00	07 332003	90.00	07 332004	93.00	07 342001	33.00	07 342002	55.00
07 342003	50.00	07 342004	70.00	07 342005	50.00	07 342006	33.50	07 342007	77.00	07 342008	36.00
07 342009	70.00	07 342010	60.00	07 343001	190.00	07 343002	228.00	07 343003	200.00	07 343004	159.00
07 343005	101.00	07 343006	206.00	07 343007	116.00	07 343008	111.00	07 343009	20.00	07 343010	20.00
07 343011	50.00	07 343012	20.00	07 343013	45.00	07 343014	53.00	07 343015	40.00	07 343016	31.98
07 343017	179.00	07 343018	112.00	07 344001	13000.00	07 344002	6500.00	07 344003	1100.00	07 344004	3650.00
07 345001	8880.00	07 345002	34000.00	07 345003	4000.00	07 345004	14500.00	07 346001	410.00	07 346002	75.00
07 346003	75.00	07 346004	230.00	07 346005	75.00	07 346006	75.00	08 001001	13.00	08 001002	13.00
08 001003	13.00	08 001004	11.50	08 001005	6.50	08 001006	7.70	08 001007	13.00	08 001008	13.00
08 001009	13.00	08 001010	13.00	08 001011	13.00	08 001012	13.00	08 001013	12.00	08 001014	13.00
08 001015	13.00	08 001016	13.00	08 001017	12.00	08 001018	13.00	08 001019	13.00	08 001020	13.00
08 002001	41.43	08 002002	48.57	08 002003	43.32	08 002004	41.80	08 003001	8.75	08 003002	10.23
08 003003	10.00	08 003004	12.00	08 003005	60.00	08 003006	43.75	08 004001	17.10	08 004002	100.00
08 004003	21.74	08 004004	11.93	08 005001	3.50	08 005002	4.50	08 005003	4.35	08 005004	3.00
08 005005	5.00	08 005006	3.00	08 006001	1.00	08 006002	1.20	08 006003	1.23	08 006004	1.00
08 006005	1.00	08 006006	2.00	08 007001	41.45	08 007002	30.67	08 007003	43.59	08 007004	35.29
08 008001	79.52	08 008002	96.77	08 008003	100.00	08 008004	76.19	08 009001	55.00	08 009002	54.90
08 009003	65.90	08 009004	54.50	08 010001	59.26	08 010002	48.97	08 010003	36.50	08 010004	31.95
08 010005	47.72	08 010006	100.11	08 010007	56.34	08 010008	48.53	08 011001	17.75	08 011002	17.50
08 011003	25.00	08 011004	15.00	08 012001	35.49	08 012002	34.00	08 012003	29.73	08 012004	36.63
08 013001	9.66	08 013002	9.00	08 013003	9.90	08 013004	32.88	08 014001	45.74	08 014002	27.00
08 014003	88.66	08 014004	94.65	08 014005	71.41	08 014006	68.83	08 015001	17.12	08 015002	11.50
08 015003	16.30	08 015004	11.80	08 015005	12.00	08 015006	11.80	08 016001	20.00	08 016002	40.00
08 016003	55.00	08 016004	8.50	08 016005	29.80	08 016006	35.71	08 016007	110.00	08 016008	27.15
08 016009	40.70	08 016010	39.00	08 016011	32.14	08 016012	35.71	08 017001	70.00	08 017002	52.60
08 017003	80.00	08 017004	59.25	08 017005	65.00	08 017006	52.00	08 017007	65.00	08 017008	61.45
08 017009	60.00	08 017010	25.00	08 017011	60.00	08 017012	78.25	08 017013	80.00	08 017014	80.00
08 017015	65.00	08 017016	67.90	08 017017	80.00	08 017018	58.25	08 018001	80.00	08 018002	78.54
08 018003	72.00	08 018004	78.00	08 018005	80.00	08 018006	70.00	08 018007	49.43	08 018008	70.00
08 018009	54.75	08 018010	80.00	08 018011	58.00	08 018012	40.00	08 018013	83.25	08 018014	40.00
08 018015	49.00	08 018016	50.00	08 018017	40.00	08 018018	48.50	08 018019	80.00	08 018020	215.50
08 018021	92.00	08 018022	95.00	08 018023	101.50	08 018024	105.00	08 01802			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 048003	10.00	08 048004	17.40	08 048005	9.50	08 048006	13.55	08 048007	11.50	08 048008	14.63
08 049001	5.50	08 049002	6.04	08 049003	6.00	08 049004	7.19	08 049005	6.25	08 049006	6.70
08 049007	6.50	08 049008	6.93	08 050001	8.04	08 050002	9.55	08 050003	9.20	08 050004	8.00
08 050005	9.50	08 050006	13.00	08 050007	7.40	08 050008	13.50	08 051001	10.45	08 051002	12.70
08 051003	10.20	08 051004	14.80	08 051005	14.50	08 051006	12.50	08 051007	15.10	08 051008	14.55
08 052001	42.95	08 052002	40.53	08 052003	57.90	08 052004	54.90	08 052005	40.00	08 052006	43.66
08 052007	50.00	08 052008	40.53	08 053001	29.95	08 053002	30.90	08 053003	27.00	08 053004	31.70
08 053005	31.00	08 053006	33.50	08 053007	30.65	08 053008	33.35	08 054001	18.80	08 054002	13.35
08 054003	18.80	08 054004	13.00	08 055001	49.90	08 055002	51.33	08 055003	45.00	08 055004	43.90
08 055005	35.00	08 055006	56.20	08 055007	45.00	08 055008	38.15	08 056001	4.73	08 056002	5.00
08 056003	5.90	08 056004	5.23	08 056005	6.50	08 056006	5.51	08 056007	6.75	08 056008	5.00
08 057001	10.50	08 057002	10.10	08 057003	8.90	08 057004	9.55	08 058001	36.80	08 058002	39.80
08 058003	32.20	08 058004	16.25	08 058005	16.50	08 058006	16.00	08 058007	18.96	08 058008	30.08
08 058009	36.53	08 058010	35.40	08 058011	12.00	08 058012	36.50	08 058013	17.00	08 058014	32.80
08 059001	15.54	08 059002	15.25	08 059003	19.30	08 059004	17.38	08 059005	14.37	08 059006	18.90
08 059007	14.23	08 059008	18.90	08 059009	13.00	08 059010	13.75	08 060001	5.15	08 060002	6.00
08 060003	3.85	08 060004	6.00	08 060005	10.28	08 060006	6.95	08 060007	7.25	08 060008	6.00
08 060009	6.50	08 060010	6.25	08 061001	2.85	08 061002	8.50	08 061003	4.95	08 061004	70.00
08 061005	11.85	08 061006	5.65	08 061007	14.16	08 061008	3.90	08 062001	8.80	08 062002	25.00
08 062003	47.90	08 062004	10.15	08 062005	50.00	08 062006	10.50	08 062007	47.90	08 062008	10.63
08 063001	16.50	08 063002	15.30	08 063003	12.50	08 063004	17.38	08 063005	9.50	08 063006	16.45
08 063007	11.50	08 063008	10.75	08 063009	12.00	08 063010	11.50	08 064001	5.75	08 064002	9.13
08 064003	9.90	08 064004	6.35	08 064005	8.00	08 064006	17.00	08 064007	6.70	08 064008	9.00
08 065001	12.09	08 065002	17.30	08 065003	10.90	08 065004	12.95	08 065005	11.50	08 065006	19.00
08 065007	8.00	08 065008	10.40	08 066001	9.21	08 066002	7.50	08 066003	7.75	08 066004	9.20
08 066005	7.66	08 066006	8.45	08 066007	10.00	08 066008	7.25	08 067001	12.50	08 067002	10.00
08 067003	18.65	08 067004	16.05	08 067005	10.50	08 067006	15.00	08 067007	17.53	08 067008	11.00
08 068001	11.86	08 068002	10.15	08 068003	12.00	08 068004	8.98	08 068005	9.75	08 068006	12.05
08 068007	12.00	08 068008	12.00	08 069001	12.75	08 069002	10.00	08 069003	8.00	08 069004	8.00
08 070001	14.55	08 070002	15.90	08 070003	13.50	08 070004	13.80	08 070005	13.00	08 070006	15.75
08 070007	13.25	08 070008	13.50	08 071001	15.61	08 071002	15.25	08 071003	14.25	08 071004	20.70
08 072001	15.25	08 072002	15.13	08 072003	14.85	08 072004	14.30	08 073001	25.70	08 073002	23.90
08 073003	44.75	08 073004	22.33	08 074001	32.97	08 074002	18.80	08 074003	20.00	08 074004	20.00
08 074005	18.00	08 074006	23.60	08 074007	22.00	08 074008	18.63	08 075001	12.10	08 075002	31.80
08 075003	23.20	08 075004	40.00	08 076001	20.81	08 076002	22.15	08 076003	24.42	08 076004	20.69
08 077001	149.50	08 077002	100.00	08 077003	190.00	08 077004	100.00	08 077005	72.00	08 077006	125.00
08 077007	159.00	08 077008	57.50	08 078001	8.00	08 078002	20.21	08 078003	13.17	08 078004	20.50
08 079001	71.43	08 079002	28.60	08 079003	34.29	08 079004	22.77	08 080001	31.94	08 080002	24.52
08 080003	31.82	08 080004	31.58	08 081001	38.82	08 081002	31.25	08 081003	30.37	08 081004	30.86
08 081005	44.83	08 081006	50.00	08 082001	83.10	08 082002	61.73	08 082003	52.21	08 082004	90.00
08 083001	67.19	08 083002	25.00	08 083003	15.24	08 083004	83.91	08 083005	55.33	08 083006	27.77
08 084001	14.95	08 084002	13.50	08 084003	20.90	08 084004	13.00	08 084005	14.00	08 084006	18.45
08 085001	286.25	08 085002	225.90	08 085003	353.25	08 085004	208.25	08 086001	92.00	08 086002	158.94
08 086003	159.80	08 086004	99.69	08 087001	4.85	08 087002	10.00	08 087003	9.86	08 087004	16.21
08 087005	6.76	08 087006	8.45	08 087007	13.33	08 087008	6.88	08 087009	11.00	08 087010	12.01
08 088001	13.00	08 088002	2.52	08 088003	3.23	08 088004	6.60	08 088005	17.86	08 088006	12.00
08 088007	17.23	08 088008	7.00	08 089001	59.64	08 089002	50.91	08 089003	61.36	08 089004	57.37
08 090001	4.00	08 090002	5.60	08 090003	113.33	08 090004	42.94	08 091001	100.00	08 091002	246.25
08 091003	33.75	08 091004	343.59	08 092001	110.54	08 092002	139.89	08 092003	82.76	08 092004	125.03
08 093001	23.04	08 093002	290.00	08 093003	31.00	08 093004	123.50	08 094001	81.57	08 094002	71.55
08 094003	65.67	08 094004	78.75	08 095001	66.20	08 095002	84.00	08 095003	81.39	08 095004	78.52
08 095005	101.20	08 095006	90.91	08 096001	89.28	08 096002	198.57	08 096003	276.00	08 096004	50.00
08 097001	85.00	08 097002	33.50	08 097003	32.00	08 097004	70.00	08 098001	110.00	08 098002	90.00
08 098003	66.75	08 098004	54.90	08 099001	240.00	08 099002	200.00	08 099003	230.00	08 099004	220.00
08 100001	184.00	08 100002	132.00	08 100003	95.00	08 100004	150.00	08 101001	220.00	08 101002	200.00
08 101003	150.00	08 101004	200.00	08 102001	25.35	08 102002	27.00	08 102003	21.27	08 102004	29.58
08 102005	26.67	08 102006	27.46	08 102007	30.99	08 102008	30.88	08 102009	24.47	08 102010	24.47
08 103001	188.58	08 103002	97.75	08 103003	139.39	08 103004	131.57	08 104001	340.72	08 104002	108.04
08 104003	212.86	08 104004	255.72	08 104005	141.30	08 104006	63.72	08 105001	201.34	08 105002	106.66
08 105003	106.63	08 105004	66.60	08 106001	313.33	08 106002	121.18	08 106003	135.33	08 106004	105.33
08 107001	125.79	08 107002	149.33	08 107003	151.02	08 107004	83.98	08 107005	149.23	08 107006	337.33
08 108001	38.00	08 108002	28.00	08 108003	38.00	08 108004	38.00	08 108005	31.00	08 108006	38.00
08 118001	139.00	08 118002	209.99	08 118003	250.00	08 118004	150.00	08 118005	180.00	08 118006	219.00
08 118007	599.00	08 118008	169.00	08 118009	599.00	08 118010	170.88	08 118011	407.81	08 118012	581.41
08 119001	249.00	08 119002	29.90	08 119003	29.90	08 119004	110.00	08 119005	76.00	08 119006	50.90
08 119007	229.00	08 119008	49.90	08 119009	70.00	08 119010	169.00	08 119011	32.00	08 119012	75.00
08 120001	69.00	08 120002	35.00	08 120003	109.00	08 120004	168.00	08 120005	42.00	08 120006	33.99
08 120007	24.00	08 120008	30.00	08 120009	20.00	08 120010	85.00	08 120011	48.00	08 120012	29.90
08 121001	649.00	08 121002	359.99	08 121003	270.00	08 121004	219.00	08 121005	499.00	08 121006	553.49
08 121007	195.46	08 121008	142.00	08 121009	199.00	08 121010	399.99	08 121011	268.00	08 121012	199.00
08 121013	178.00	08 121014	351.86	08 121015	239.00	08 121016	249.99	08 121017	499.00	08 121018	237.91
08 121019	155.17	08 121020	159.00	08 121021	229.00	08 121022	549.00	08 121023	999.00	08 121024	619.63
08 122001	2640.00	08 122002	499.99	08 122003	569.00	08 122004	559.99	08 122005	3490.00	08 122006	2500.00
08 122007	3463.99	08 122008	659.99	08 122009	549.00	08 122010	2622.68	08 122011	899.00	08 122012	2214.52
08 123001	500.70	08 123002	149.00	08 123003	289.00	08 123004	189.65	08 123005	119.41	08 123006	199.68
08 123007	200.68	08 123008	132.08	08 123009	238.00	08 123010	701.39	08 123011	200.00	08 123012	294.00
08 124001	70.00	08 124002	219.99	08 124003	149.00	08 124004	179.00	08 124005	249.00	08 124006	249.00
08 124007	70.00	08 124008	179.00	08 124009	129.00	08 124010	329.00	08 124011	599.00	08 124012	259.99
08 125001	85.00	08 125002	479.00	08 125003	39.90	08 125004	159.00	08 125005	59.99	08 125006	85.00
08 125007	140.00	08 125008	159.99	08 125009	49.90	08 125010	109.00	08 125011	129.00	08 125012	279.00
08 126001	23.00	08 126002	175.00	08 126003	24.99	08 126004	10.00	08 126005	20.36	08 126006	22.80

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 137007	79.05	08 137008	319.00	08 137009	329.00	08 137010	269.00	08 137011	699.00	08 137012	299.00
08 137013	248.00	08 137014	799.00	08 137015	379.99	08 137016	1599.00	08 137017	1199.00	08 137018	349.00
08 137019	349.00	08 137020	189.00	08 137021	148.00	08 137022	150.00	08 137023	429.00	08 137024	869.00
08 137025	59.90	08 137026	329.00	08 137027	129.00	08 137028	298.94	08 138001	140.00	08 138002	265.00
08 138003	105.00	08 138004	170.00	08 138005	148.00	08 138006	160.00	08 138007	138.00	08 138008	89.90
08 139001	349.89	08 139002	911.48	08 139003	464.86	08 139004	159.00	08 139005	301.90	08 139006	189.00
08 139007	289.00	08 139008	309.00	08 139009	379.00	08 139010	555.00	08 139011	599.00	08 139012	1205.17
08 140001	79.00	08 140002	159.00	08 140003	249.00	08 140004	339.00	08 140005	230.00	08 140006	435.00
08 140007	79.00	08 140008	396.35	08 140009	446.02	08 140010	297.26	08 140011	499.00	08 140012	89.00
08 141001	139.00	08 141002	99.00	08 141003	579.11	08 141004	329.00	08 141005	1399.00	08 141006	899.16
08 141007	245.04	08 141008	440.00	08 141009	285.05	08 141010	229.00	08 141011	259.00	08 141012	219.00
08 142001	439.00	08 142002	799.00	08 142003	389.00	08 142004	299.00	08 142005	849.00	08 142006	269.00
08 142007	355.00	08 142008	389.00	08 142009	849.00	08 142010	629.00	08 142011	699.00	08 142012	559.00
08 143001	50.00	08 143002	89.00	08 143003	19.90	08 143004	43.00	08 143005	69.00	08 143006	150.00
08 143007	129.00	08 143008	39.90	08 143009	140.00	08 143010	169.00	08 143011	265.39	08 143012	198.00
08 144001	85.10	08 144002	9.35	08 144003	21.00	08 144004	17.10	08 145001	24.00	08 145002	30.50
08 145003	30.00	08 145004	30.50	08 146001	12.00	08 146002	80.00	08 146003	12.00	08 146004	12.50
08 147001	182.44	08 147002	919.00	08 147003	219.00	08 147004	154.00	08 147005	590.00	08 147006	152.77
08 147007	167.65	08 147008	248.00	08 147009	249.00	08 147010	109.99	08 147011	449.00	08 147012	309.99
08 148001	799.00	08 148002	1725.00	08 148003	229.00	08 148004	650.00	08 148005	299.00	08 148006	100.00
08 158001	1722.13	08 158002	1722.13	08 158003	1722.13	08 158004	1722.13	08 158005	1722.13	08 158006	1722.13
08 159001	100.61	08 160001	139.30	08 160002	280.74	08 160003	419.99	08 160004	71.23	08 160005	68.41
08 160006	68.41	08 161001	18.47	08 161002	36.95	08 161003	55.42	08 161004	73.89	08 161005	92.37
08 161006	113.77	08 161007	135.17	08 161008	156.57	08 161009	177.97	08 161010	322.22	08 161011	468.90
08 161012	762.27	08 161013	1886.40	08 161014	2786.56	08 161015	3686.72	08 161016	4486.85	08 161017	4586.88
08 161018	5487.04	08 161019	6387.20	08 161020	7287.36	08 161021	8187.52	08 161022	9087.68	08 161023	9987.84
08 161024	10888.00	08 161025	11788.16	08 161026	12688.32	08 162001	10.76	08 162002	10.76	08 162003	5.81
08 162004	5.81	08 164001	139.70	08 165001	375.70	08 166001	5.46	08 166002	3.62	08 166003	5.46
08 166004	3.62	08 166005	5.46	08 166006	3.62	08 166007	5.46	08 166008	3.62	08 166009	5.46
08 166010	5.46	08 167001	26.01	08 167002	17.46	08 167003	26.01	08 167004	17.46	08 167005	29.32
08 168001	700.00	08 168002	3300.00	08 168003	1800.00	08 168004	150.00	08 168005	1800.00	08 168006	2400.00
08 168007	370.00	08 168008	200.00	08 168009	3400.00	08 168010	2800.00	08 169001	50.00	08 169002	50.00
08 169003	45.00	08 169004	60.00	08 169005	250.00	08 169006	60.00	08 179001	7799.00	08 179002	5599.00
08 179003	5350.00	08 179004	3999.00	08 179005	4899.00	08 179006	22315.47	08 180001	1099.00	08 180002	394.86
08 180003	913.52	08 180004	1635.00	08 181001	4999.00	08 181002	3049.00	08 181003	3699.00	08 181004	5348.00
08 182001	2101.80	08 182002	2015.00	08 182003	2499.00	08 182004	2445.00	08 183001	4990.00	08 183002	2399.00
08 183003	10790.00	08 183004	2440.00	08 184001	860.00	08 184002	2119.00	08 184003	6249.00	08 184004	2649.00
08 185001	5199.35	08 185002	8490.00	08 185003	20948.00	08 185004	7293.00	08 186001	6590.00	08 186002	6747.50
08 186003	14799.00	08 186004	7499.00	08 187001	8199.00	08 187002	7009.00	08 187003	7598.15	08 187004	4999.00
08 188001	4999.00	08 188002	5999.00	08 188003	9589.00	08 188004	5035.00	08 189001	3399.00	08 189002	4199.00
08 189003	10279.00	08 189004	4200.00	08 190001	1499.00	08 190002	298.00	08 190003	350.00	08 190004	249.00
08 191001	539.00	08 191002	319.00	08 191003	599.00	08 191004	159.00	08 191005	369.00	08 191006	198.00
08 192001	215.00	08 192002	228.00	08 192003	424.00	08 192004	450.00	08 193001	869.00	08 193002	959.00
08 193003	299.00	08 193004	908.00	08 194001	1572.50	08 194002	945.00	08 194003	1799.00	08 194004	1499.00
08 195001	308.00	08 195002	142.00	08 195003	1699.00	08 195004	219.00	08 196001	13426.21	08 197001	5999.00
08 197002	4490.00	08 197003	6999.00	08 197004	6175.00	08 197005	3590.00	08 197006	7649.00	08 198001	4199.00
08 198002	4600.00	08 198003	1799.00	08 198004	7799.00	08 198005	799.00	08 198006	1290.00	08 198007	849.00
08 198008	749.00	08 199001	350.00	08 199002	799.00	08 199003	2590.00	08 199004	570.00	08 199005	5.50
08 200002	10.00	08 200003	62.94	08 200004	4.89	08 201001	41.00	08 201002	36.00	08 201003	18.30
08 201004	9.87	08 202001	26.00	08 202002	54.40	08 202003	29.00	08 202004	53.00	08 203001	6.00
08 203002	1.50	08 203003	21.00	08 203004	10.58	08 204001	59.90	08 204002	58.00	08 204003	60.90
08 204004	34.90	08 205001	28.75	08 205002	29.90	08 206001	293.00	08 206002	48.00	08 206003	349.00
08 206004	216.71	08 207001	183.00	08 207002	79.00	08 207003	174.00	08 207004	62.00	08 208001	29.90
08 208002	58.00	08 208003	22.09	08 208004	60.00	08 209001	870.00	08 209002	683.28	08 209003	342.81
08 209004	212.00	08 209005	750.00	08 209006	100.00	08 209007	134.30	08 209008	57.00	08 210001	5.99
08 210002	7.00	08 210003	30.50	08 210004	13.90	08 210005	19.50	08 210006	199.80	08 210007	28.80
08 210008	10.00	08 211001	1049.00	08 211002	279.00	08 211003	200.00	08 211004	318.00	08 212001	70.00
08 212002	239.00	08 212003	249.00	08 212004	58.00	08 213001	74.99	08 213002	23.99	08 213003	29.90
08 213004	48.40	08 214001	26.00	08 214002	20.80	08 214003	24.98	08 214004	21.79	08 214005	24.00
08 214006	18.80	08 214007	20.00	08 214008	19.25	08 215001	11.53	08 215002	10.77	08 215003	11.00
08 215004	15.78	08 215005	15.50	08 215006	16.90	08 216001	6.63	08 216002	8.23	08 216003	6.55
08 216004	5.33	08 217001	19.33	08 217002	21.86	08 217003	22.50	08 217004	26.66	08 217005	24.34
08 217006	19.25	08 218001	12.90	08 218002	38.90	08 218003	43.00	08 218004	20.90	08 219001	18.75
08 219002	19.90	08 219003	31.40	08 219004	18.26	08 229001	951.26	08 229002	303.10	08 229003	360.64
08 229004	167.00	08 229005	40.00	08 229006	154.00	08 229007	632.75	08 229008	187.90	08 229009	103.50
08 229010	312.00	08 229011	251.00	08 229012	303.00	08 229013	86.90	08 229014	599.90	08 229015	595.16
08 229016	872.60	08 229017	150.93	08 229018	330.00	08 229019	1767.00	08 229020	1080.00	08 229021	371.40
08 230001	153.60	08 230002	62.70	08 230003	39.50	08 230004	249.59	08 230005	240.37	08 230006	73.87
08 231001	38.90	08 231002	550.00	08 231003	188.00	08 231004	302.00	08 232001	32.00	08 232002	139.22
08 232003	35.62	08 232004	44.00	08 233001	188.90	08 233002	120.65	08 233003	37.00	08 233004	50.00
08 233005	177.70	08 233006	200.80	08 234001	140.00	08 234002	250.50	08 234003	374.35	08 234004	578.53
08 235001	1609.70	08 235002	681.70	08 235003	59.00	08 235004	182.70	08 236001	40.00	08 236002	15.12
08 236003	19.50	08 236004	9.00	08 237001	19.29	08 237002	21.50	08 237003	40.00	08 237004	36.00
08 238001	113.00	08 238002	103.00	08 238003	100.00	08 238004	130.66	08 239001	40.00	08 239002	48.20
08 239003	60.00	08 239004	100.00	08 240001	220.56	08 240002	255.00	08 240003	296.80	08 240004	386.00
08 241001	230.00	08 241002	198.35	08 241003	34.50	08 241004	34.50	08 242001	195.00	08 242002	189.00
08 242003	369.01	08 242004	300.00	08 243001	127.50	08 243002	1900.00	08 243003	785.00	08 243004	580.00
08 244001	1500.00	08 244002	2300.00	08 244003	1000.00	08 244004	3500.00	08 244005	300.00	08 244006	600.00
08 244007	1500.00	08 244008	350.00	08 245001	200.00	08 245002	600.00	08 245003	550.00	08 245004	500.00
08 245005	500.00	08 245006	400.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 310003	1267.50	08 310004	1320.83	08 311001	3212.00	08 311002	7500.00	08 311003	12000.00	08 311004	1800.00
08 312001	3495.83	08 312002	673.33	08 312003	1083.33	08 312004	985.00	08 313001	2405.42	08 313002	1475.00
08 313003	1541.67	08 313004	1376.67	08 314001	259.00	08 314002	49.00	08 314003	75.50	08 314004	60.00
08 315001	145.00	08 315002	149.00	08 315003	195.00	08 315004	259.21	08 315005	229.00	08 315006	246.50
08 315007	125.00	08 315008	144.00	08 315009	290.00	08 315010	231.50	08 315011	149.00	08 315012	248.00
08 315013	250.00	08 315014	246.50	08 316001	35.40	08 316002	17.60	08 316003	18.35	08 316004	27.50
08 316005	12.50	08 316006	49.90	08 316007	70.00	08 316008	25.39	08 316009	45.90	08 316010	38.93
08 317001	2061.00	08 317002	8995.00	08 317003	2561.19	08 317004	2197.00	08 317005	2207.50	08 317006	2182.50
08 318001	2240.00	08 318002	1190.00	08 318003	568.57	08 318004	1711.00	08 318005	2021.81	08 318006	1865.00
08 318007	1428.00	08 318008	1368.50	08 318009	1153.00	08 318010	1100.00	08 318011	833.00	08 318012	1250.00
08 318013	1639.71	08 318014	850.00	08 318015	1369.00	08 318016	1403.50	08 318017	1130.50	08 318018	3139.00
08 318019	773.50	08 318020	950.00	08 318021	955.00	08 318022	2855.00	08 318023	3716.20	08 318024	1395.00
08 318025	1440.00	08 318026	690.00	08 318027	745.00	08 318028	625.00	08 318029	800.00	08 318030	500.00
08 319001	333.62	08 319002	307.16	08 319003	165.88	08 319004	541.50	08 320001	220.00	08 320002	120.00
08 320003	10.00	08 320004	28.00	08 320005	59.00	08 320006	50.00	08 320007	40.00	08 320008	150.00
08 320009	40.00	08 320010	360.00	08 321001	34.00	08 321002	105.00	08 321003	41.00	08 321004	27.00
08 322001	6.67	08 322002	8.75	08 322003	10.00	08 322004	10.00	08 323001	25.00	08 323002	11.00
08 323003	25.00	08 323004	17.00	08 324001	20.00	08 324002	55.00	08 324003	200.00	08 324004	220.00
08 324005	350.00	08 324006	400.00	08 325001	7.00	08 325002	7.00	08 325003	7.00	08 325004	10.00
08 326001	19.00	08 326002	30.00	08 326003	31.00	08 326004	31.00	08 327001	33.25	08 327002	31.75
08 327003	35.67	08 327004	40.00	08 328001	136.77	08 328002	139.00	08 328003	198.85	08 328004	164.00
08 328005	83.63	08 328006	149.00	08 328007	39.00	08 328008	80.00	08 328009	39.00	08 328010	39.00
08 329001	22.00	08 329002	2.50	08 329003	2990.00	08 329004	78.00	08 330001	400.00	08 330002	98.50
08 330003	99.00	08 330004	259.00	08 330005	180.00	08 330006	186.00	08 331001	399.00	08 331002	146.00
08 331003	219.00	08 331004	79.90	08 332001	694.00	08 332002	490.00	08 332003	73.00	08 332004	4499.00
08 342001	78.00	08 342002	75.00	08 342003	55.00	08 342004	39.00	08 342005	55.00	08 342006	54.00
08 342007	22.00	08 342008	72.00	08 342009	55.00	08 342010	24.00	08 343001	178.00	08 343002	185.00
08 343003	206.00	08 343004	135.50	08 343005	160.00	08 343006	159.00	08 343007	118.00	08 343008	134.00
08 343009	40.00	08 343010	30.00	08 343011	43.00	08 343012	70.00	08 343013	75.00	08 343014	110.00
08 343015	42.00	08 343016	84.00	08 343017	153.00	08 343018	207.25	08 344001	3795.00	08 344002	1048.00
08 344003	6000.00	08 344004	3000.00	08 345001	3500.00	08 345002	14000.00	08 345003	6500.00	08 345004	8500.00
08 346001	495.00	08 346002	62.00	08 346003	2500.00	08 346004	850.00	08 346005	62.00	08 346006	406.00
09 001001	12.50	09 001002	12.00	09 001003	12.50	09 001004	13.00	09 001005	7.90	09 001006	21.38
09 001007	12.00	09 001008	7.70	09 001009	13.00	09 001010	13.00	09 001011	12.50	09 001012	13.00
09 001013	32.60	09 001014	13.00	09 001015	13.00	09 001016	13.00	09 001017	12.50	09 001018	13.00
09 001019	13.00	09 001020	13.00	09 002001	82.00	09 002002	41.67	09 002003	38.24	09 002004	58.93
09 003001	8.60	09 003002	9.76	09 003003	12.00	09 003004	12.00	09 003005	40.00	09 003006	102.13
09 004001	12.19	09 004002	20.72	09 004003	81.76	09 004004	12.75	09 005001	3.90	09 005002	4.50
09 005003	5.00	09 005004	5.00	09 005005	7.00	09 005006	10.00	09 006001	1.20	09 006002	1.20
09 006003	2.50	09 006004	2.50	09 006005	3.00	09 006006	4.00	09 007001	34.56	09 007002	32.84
09 007003	34.38	09 007004	41.45	09 008001	69.05	09 008002	63.89	09 008003	105.90	09 008004	100.00
09 009001	155.00	09 009002	30.00	09 009003	195.00	09 009004	200.00	09 010001	38.33	09 010002	41.92
09 010003	49.54	09 010004	38.89	09 010005	61.54	09 010006	106.33	09 010007	25.50	09 010008	55.91
09 011001	17.75	09 011002	19.95	09 011003	25.00	09 011004	18.00	09 012001	36.36	09 012002	22.50
09 012003	23.87	09 012004	26.28	09 013001	9.50	09 013002	13.25	09 013003	32.38	09 013004	7.51
09 014001	106.28	09 014002	38.24	09 014003	56.08	09 014004	67.80	09 014005	103.67	09 014006	64.70
09 015001	11.97	09 015002	22.26	09 015003	17.20	09 015004	13.50	09 015005	12.84	09 015006	18.53
09 016001	27.40	09 016002	90.00	09 016003	51.15	09 016004	52.00	09 016005	32.00	09 016006	28.55
09 016007	28.05	09 016008	30.68	09 016009	36.00	09 016010	58.00	09 016011	30.00	09 016012	40.00
09 017001	55.00	09 017002	55.00	09 017003	48.00	09 017004	52.00	09 017005	56.90	09 017006	55.00
09 017007	52.00	09 017008	55.00	09 017009	24.00	09 017010	51.00	09 017011	70.00	09 017012	70.00
09 017013	75.00	09 017014	70.00	09 017015	52.00	09 017016	54.00	09 017017	49.30	09 017018	64.43
09 018001	82.90	09 018002	90.00	09 018003	86.00	09 018004	86.00	09 018005	93.63	09 018006	86.90
09 018007	86.00	09 018008	92.00	09 018009	96.00	09 018010	86.00	09 018011	55.00	09 018012	56.90
09 018013	92.00	09 018014	62.90	09 018015	60.00	09 018016	54.00	09 018017	70.00	09 018018	49.40
09 018019	142.90	09 018020	219.00	09 018021	94.90	09 018022	86.00	09 018023	90.00	09 018024	87.90
09 018025	115.00	09 018026	90.00	09 018027	84.00	09 018028	88.90	09 018029	84.00	09 018030	88.00
09 018031	84.00	09 018032	52.50	09 018033	38.00	09 018034	59.90	09 019001	35.00	09 019002	30.00
09 019003	34.00	09 019004	27.90	09 019005	25.50	09 019006	36.00	09 019007	32.00	09 019008	32.50
09 020001	72.00	09 020002	110.73	09 020003	41.20	09 020004	58.00	09 021001	65.15	09 021002	115.44
09 021003	70.40	09 021004	124.90	09 021005	92.00	09 021006	77.54	09 022001	52.50	09 022002	44.00
09 022003	39.50	09 022004	43.22	09 023001	71.65	09 023002	45.00	09 023003	50.00	09 023004	35.15
09 023005	42.11	09 023006	53.70	09 023007	200.00	09 023008	72.00	09 023009	461.76	09 023010	200.00
09 024001	118.60	09 024002	128.44	09 024003	107.50	09 024004	101.50	09 025001	15.40	09 025002	120.00
09 025003	38.90	09 025004	177.00	09 025005	40.00	09 025006	58.75	09 025007	39.55	09 025008	79.50
09 025009	80.00	09 025010	85.00	09 025011	122.18	09 025012	89.50	09 025013	80.00	09 025014	80.00
09 025015	71.15	09 025016	89.00	09 026001	115.00	09 026002	108.75	09 026003	124.40	09 026004	159.00
09 027001	175.00	09 027002	70.00	09 027003	90.00	09 027004	94.90	09 028001	41.18	09 028002	62.50
09 028003	42.12	09 028004	78.50	09 028005	76.18	09 028006	58.82	09 029001	117.86	09 029002	106.79
09 029003	408.57	09 029004	198.54	09 030001	12.70	09 030002	10.80	09 030003	12.20	09 030004	12.69
09 030005	12.70	09 030006	13.50	09 030007	14.00	09 030008	9.86	09 030009	12.50	09 030010	15.50
09 031001	102.78	09 031002	89.00	09 031003	107.38	09 031004	38.53	09 032001	493.75	09 032002	236.25
09 032003	36.59	09 032004	29.10	09 032005	26.98	09 032006	35.67	09 033001	24.00	09 033002	25.60
09 033003	25.40	09 033004	25.88	09 033005	22.00	09 033006	47.06	09 034001	48.00	09 034002	45.00
09 034003	76.90	09 034004	76.55	09 035001	269.41	09 035002	124.81	09 035003	68.00	09 035004	236.68
09 036001	60.95	09 036002	115.86	09 036003	120.00	09 036004	78.55	09 037001	42.00	09 037002	14.00
09 037003	40.67	09 037004	26.72	09 038001	80.00	09 038002	146.25	09 038003	107.70	09 038004	79.00
09 039001	29.50	09 039002	40.00	09 039003	23.07	09 039004	32.00	09 040001	92.89	09 040002	98.89
09 040003	99.72	09 040004	90.89	09 041001	96.57	09 041002	140.97	09 041003	74.65	09 041004	90.42
09 042001	41.15	09 042002	47.90	09 042003	35.00	09 042004	33.50	09 042005	33.75	09 042006	30.00
09 043001	46.51	09 043									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 065005	15.00	09 065006	18.65	09 065007	33.75	09 065008	38.75	09 066001	13.70	09 066002	13.00
09 066003	11.50	09 066004	9.93	09 066005	10.50	09 066006	12.50	09 066007	10.50	09 066008	15.40
09 067001	19.95	09 067002	18.50	09 067003	14.25	09 067004	17.30	09 067005	17.00	09 067006	18.15
09 067007	12.00	09 067008	12.75	09 068001	25.15	09 068002	12.50	09 068003	12.50	09 068004	21.84
09 068005	20.00	09 068006	19.90	09 068007	20.98	09 068008	18.50	09 069001	12.25	09 069002	14.25
09 069003	16.90	09 069004	7.15	09 070001	14.89	09 070002	14.35	09 070003	14.25	09 070004	17.45
09 070005	13.25	09 070006	16.15	09 070007	15.75	09 070008	12.25	09 071001	14.00	09 071002	12.25
09 071003	18.28	09 071004	18.90	09 072001	22.68	09 072002	19.97	09 072003	17.00	09 072004	17.25
09 073001	49.80	09 073002	59.00	09 073003	43.80	09 073004	48.00	09 074001	22.00	09 074002	24.00
09 074003	25.00	09 074004	32.70	09 074005	27.90	09 074006	25.90	09 074007	23.00	09 074008	25.00
09 075001	32.90	09 075002	35.90	09 075003	18.00	09 075004	25.10	09 076001	24.42	09 076002	16.90
09 076003	33.33	09 076004	39.12	09 077001	119.90	09 077002	72.50	09 077003	149.90	09 077004	14.02
09 077005	77.50	09 077006	65.00	09 077007	195.00	09 077008	164.50	09 078001	16.25	09 078002	16.90
09 078003	22.00	09 078004	14.30	09 079001	23.42	09 079002	36.36	09 079003	85.14	09 079004	45.58
09 080001	31.47	09 080002	31.58	09 080003	112.50	09 080004	32.73	09 081001	34.88	09 081002	35.37
09 081003	34.57	09 081004	30.86	09 081005	42.34	09 081006	45.80	09 082001	79.50	09 082002	70.00
09 082003	74.34	09 082004	74.34	09 083001	26.96	09 083002	50.97	09 083003	49.00	09 083004	21.19
09 083005	161.71	09 083006	78.13	09 084001	15.73	09 084002	15.15	09 084003	15.00	09 084004	13.90
09 084005	15.76	09 084006	14.00	09 085001	295.75	09 085002	243.34	09 085003	287.51	09 085004	292.67
09 086001	158.59	09 086002	167.40	09 086003	149.30	09 086004	91.69	09 087001	14.17	09 087002	7.63
09 087003	6.58	09 087004	14.17	09 087005	13.33	09 087006	11.46	09 087007	17.04	09 087008	7.50
09 087009	13.33	09 087010	9.50	09 088001	12.67	09 088002	1.17	09 088003	6.10	09 088004	1.10
09 088005	11.00	09 088006	7.87	09 088007	6.45	09 088008	7.33	09 089001	27.01	09 089002	58.44
09 089003	64.48	09 089004	43.30	09 090001	27.15	09 090002	4.00	09 090003	8.90	09 090004	153.00
09 091001	393.10	09 091002	20.00	09 091003	90.43	09 091004	28.08	09 092001	214.29	09 092002	105.26
09 092003	152.51	09 092004	147.06	09 093001	47.50	09 093002	4.00	09 093003	75.29	09 093004	264.00
09 094001	101.39	09 094002	80.47	09 094003	69.88	09 094004	80.00	09 095001	90.95	09 095002	6.00
09 095003	74.28	09 095004	90.84	09 095005	115.89	09 095006	224.54	09 096001	227.14	09 096002	284.29
09 096003	97.33	09 096004	257.14	09 097001	58.90	09 097002	110.00	09 097003	68.00	09 097004	11.00
09 098001	100.00	09 098002	112.00	09 098003	105.00	09 098004	85.00	09 099001	65.00	09 099002	52.00
09 099003	63.75	09 099004	60.00	09 100001	125.00	09 100002	80.00	09 100003	79.00	09 100004	138.00
09 101001	300.00	09 101002	160.00	09 101003	180.00	09 101004	72.50	09 102001	29.41	09 102002	26.29
09 102003	28.12	09 102004	20.21	09 102005	27.70	09 102006	20.21	09 102007	24.12	09 102008	20.21
09 102009	217.65	09 102010	19.95	09 103001	133.67	09 103002	81.33	09 103003	278.53	09 103004	260.00
09 104001	101.54	09 104002	89.04	09 104003	398.58	09 104004	149.00	09 104005	114.15	09 104006	125.00
09 105001	119.87	09 105002	104.00	09 105003	220.00	09 105004	146.58	09 106001	93.20	09 106002	165.33
09 106003	193.33	09 106004	265.33	09 107001	147.70	09 107002	164.00	09 107003	70.00	09 107004	99.25
09 107005	134.67	09 107006	253.31	09 108001	38.00	09 108002	28.00	09 108003	28.00	09 108004	39.00
09 108005	32.00	09 108006	35.00	09 118001	139.00	09 118002	439.00	09 118003	469.00	09 118004	104.99
09 118005	181.25	09 118006	299.00	09 118007	101.16	09 118008	369.00	09 118009	200.00	09 118010	234.00
09 118011	899.73	09 118012	120.00	09 119001	89.90	09 119002	49.00	09 119003	69.50	09 119004	39.00
09 119005	54.90	09 119006	53.00	09 119007	60.00	09 119008	34.90	09 119009	75.00	09 119010	39.99
09 119011	159.00	09 119012	115.00	09 120001	49.90	09 120002	34.00	09 120003	26.90	09 120004	62.90
09 120005	32.90	09 120006	39.90	09 120007	29.90	09 120008	19.99	09 120009	25.00	09 120010	35.00
09 120011	11.99	09 120012	29.00	09 121001	149.90	09 121002	599.00	09 121003	249.00	09 121004	639.00
09 121005	199.00	09 121006	249.00	09 121007	199.00	09 121008	199.00	09 121009	229.90	09 121010	174.99
09 121011	269.49	09 121012	139.99	09 121013	700.26	09 121014	269.00	09 121015	219.00	09 121016	479.99
09 121017	269.00	09 121018	179.00	09 121019	119.00	09 121020	279.00	09 121021	149.03	09 121022	325.00
09 121023	150.00	09 121024	129.99	09 122001	1999.00	09 122002	1990.00	09 122003	1590.00	09 122004	690.00
09 122005	690.00	09 122006	1270.00	09 122007	890.00	09 122008	1989.00	09 122009	2290.00	09 122010	1790.00
09 122011	3790.00	09 122012	2799.00	09 123001	149.90	09 123002	350.00	09 123003	250.43	09 123004	149.86
09 123005	149.90	09 123006	70.30	09 123007	199.00	09 123008	119.00	09 123009	199.00	09 123010	280.00
09 123011	279.00	09 123012	249.00	09 124001	269.00	09 124002	199.00	09 124003	141.49	09 124004	129.90
09 124005	111.17	09 124006	129.90	09 124007	133.63	09 124008	399.00	09 124009	229.00	09 124010	249.00
09 124011	499.00	09 124012	219.00	09 125001	125.00	09 125002	39.00	09 125003	149.90	09 125004	129.00
09 125005	29.90	09 125006	49.90	09 125007	54.90	09 125008	15.90	09 125009	44.90	09 125010	54.90
09 125011	29.90	09 125012	59.58	09 126001	9.90	09 126002	41.90	09 126003	46.00	09 126004	24.00
09 126005	64.90	09 126006	13.96	09 126007	58.90	09 126008	22.00	09 126009	26.00	09 126010	10.00
09 126011	10.90	09 126012	66.00	09 127001	464.72	09 127002	399.00	09 127003	450.00	09 127004	259.00
09 127005	270.79	09 127006	199.00	09 127007	259.00	09 127008	249.90	09 127009	370.00	09 127010	179.90
09 127011	379.00	09 127012	272.10	09 127013	399.00	09 127014	519.00	09 127015	129.90	09 127016	142.78
09 127017	499.00	09 127018	79.90	09 127019	199.00	09 127020	479.00	09 127021	229.00	09 127022	329.00
09 127023	349.00	09 127024	109.31	09 128001	350.00	09 128002	399.35	09 128003	999.00	09 128004	993.41
09 128005	200.00	09 128006	339.00	09 128007	159.89	09 128008	583.77	09 128009	999.00	09 128010	502.60
09 128011	420.00	09 128012	502.60	09 128013	379.92	09 128014	995.00	09 128015	1399.00	09 128016	450.00
09 128017	499.00	09 128018	899.00	09 128019	280.00	09 128020	229.00	09 128021	475.30	09 128022	279.00
09 128023	600.73	09 128024	200.00	09 128025	159.00	09 128026	179.00	09 128027	180.00	09 128028	151.03
09 128029	339.00	09 128030	199.00	09 128031	650.58	09 128032	228.63	09 128033	229.00	09 128034	945.00
09 128035	89.99	09 128036	378.93	09 129001	421.57	09 129002	239.00	09 129003	449.00	09 129004	169.90
09 129005	99.90	09 129006	127.74	09 129007	99.90	09 129008	169.00	09 129009	139.00	09 129010	166.96
09 129011	399.00	09 129012	293.82	09 130001	159.00	09 130002	199.00	09 130003	160.00	09 130004	119.90
09 130005	229.00	09 130006	169.00	09 130007	110.00	09 130008	479.00	09 130009	170.00	09 130010	289.00
09 130011	190.00	09 130012	491.16	09 131001	169.00	09 131002	159.00	09 131003	119.93	09 131004	140.00
09 131005	149.00	09 131006	129.00	09 131007	140.00	09 131008	169.00	09 131009	149.90	09 131010	179.00
09 131011	189.00	09 131012	161.50	09 131013	220.00	09 131014	269.00	09 131015	90.60	09 131016	149.00
09 131017	79.43	09 131018	99.00	09 131019	99.90	09 131020	89.00	09 131021	329.00	09 131022	84.99
09 131023	152.24	09 131024	79.90	09 132001	119.00	09 132002	80.32	09 132003	69.90	09 132004	79.90
09 132005	139.00	09 132006	99.90	09 132007	129.90	09 132008	349.00	09 132009	149.00	09 132010	124.00
09 132011	329.00	09 132012	180.73	09 133001	17.90	09 133002	72.00	09 133003	13.00	09 133004	50.00
09 133005	79.90	09 133006	22.90	09 133007	25.90	09 133008	24.90	09 133009	59.90	09 133010	69.0

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 161010	334.34	09 161011	529.31	09 161012	822.67	09 161013	1116.04	09 161014	1849.45	09 161015	2582.86
09 161016	3169.58	09 161017	3169.27	09 161018	4049.68	09 161019	4783.09	09 161020	5516.50	09 161021	6249.91
09 161022	6983.32	09 161023	10083.54	09 161024	10992.40	09 161025	11901.26	09 161026	12810.12	09 162001	10.91
09 162002	10.91	09 162003	5.89	09 162004	6.04	09 164001	198.39	09 165001	418.28	09 166001	5.46
09 166002	3.62	09 166003	5.46	09 166004	3.62	09 166005	5.46	09 166006	3.62	09 166007	5.46
09 166008	3.62	09 166009	5.46	09 166010	5.46	09 167001	26.01	09 167002	17.46	09 167003	26.01
09 167004	17.46	09 167005	29.32	09 168001	4400.00	09 168002	3400.00	09 168003	3420.00	09 168004	4435.00
09 168005	2400.00	09 168006	2000.00	09 168007	1300.00	09 168008	2240.00	09 168009	5000.00	09 168010	4000.00
09 169001	250.00	09 169002	500.00	09 169003	1588.00	09 169004	200.00	09 169005	3865.28	09 169006	435.00
09 179001	11759.00	09 179002	7909.00	09 179003	20439.00	09 179004	15673.71	09 179005	11799.00	09 179006	17582.00
09 180001	1550.00	09 180002	15288.00	09 180003	358.00	09 180004	899.00	09 181001	3959.00	09 181002	7699.00
09 181003	5399.00	09 181004	4998.00	09 182001	2799.73	09 182002	2099.00	09 182003	2699.00	09 182004	2399.00
09 183001	3599.00	09 183002	3349.00	09 183003	6554.00	09 183004	4738.00	09 184001	4184.00	09 184002	5899.90
09 184003	7725.79	09 184004	949.00	09 185001	16999.00	09 185002	8788.98	09 185003	7499.00	09 185004	11564.46
09 186001	7975.95	09 186002	5991.00	09 186003	8924.00	09 186004	7149.00	09 187001	8199.00	09 187002	4549.00
09 187003	6799.00	09 187004	9899.00	09 188001	6599.00	09 188002	10439.00	09 188003	2399.00	09 188004	7799.00
09 189001	4734.00	09 189002	6579.00	09 189003	4000.00	09 189004	4599.00	09 190001	299.00	09 190002	849.00
09 190003	884.00	09 190004	499.01	09 191001	619.00	09 191002	727.00	09 191003	251.50	09 191004	148.00
09 191005	250.00	09 191006	629.00	09 192001	260.00	09 192002	790.00	09 192003	499.00	09 192004	756.00
09 193001	679.00	09 193002	1262.00	09 193003	899.00	09 193004	639.00	09 194001	1599.00	09 194002	1799.00
09 194003	1104.00	09 194004	1399.00	09 195001	219.00	09 195002	259.00	09 195003	649.00	09 195004	1499.00
09 196001	13426.21	09 197001	6999.00	09 197002	8359.00	09 197003	6749.00	09 197004	6169.00	09 197005	9299.00
09 197006	11999.00	09 198001	4000.00	09 198002	6999.00	09 198003	2199.00	09 198004	2699.00	09 198005	1299.00
09 198006	2299.00	09 198007	1299.00	09 198008	899.00	09 199001	2699.00	09 199002	749.00	09 199003	999.00
09 199004	1099.00	09 200001	4.90	09 200002	5.49	09 200003	22.02	09 200004	10.00	09 201001	27.90
09 201002	10.00	09 201003	27.65	09 201004	39.00	09 202001	45.39	09 202002	59.90	09 202003	61.90
09 202004	61.90	09 203001	1.10	09 203002	2.00	09 203003	13.00	09 203004	2.00	09 204001	50.40
09 204002	45.50	09 204003	55.99	09 204004	65.57	09 205001	45.00	09 205002	40.72	09 206001	99.90
09 206002	79.00	09 206003	159.00	09 206004	426.64	09 207001	144.90	09 207002	339.00	09 207003	899.00
09 207004	899.00	09 208001	46.90	09 208002	17.90	09 208003	55.00	09 208004	54.90	09 209001	199.00
09 209002	375.26	09 209003	269.00	09 209004	973.50	09 209005	293.11	09 209006	151.12	09 209007	64.80
09 209008	435.10	09 210001	34.90	09 210002	64.90	09 210003	19.90	09 210004	24.90	09 210005	15.75
09 210006	199.00	09 210007	24.90	09 210008	10.00	09 211001	279.00	09 211002	149.00	09 211003	599.01
09 211004	300.00	09 212001	109.90	09 212002	169.00	09 212003	99.90	09 212004	150.00	09 213001	189.00
09 213002	68.00	09 213003	60.00	09 213004	419.00	09 214001	28.90	09 214002	23.90	09 214003	28.00
09 214004	30.85	09 214005	27.18	09 214006	35.00	09 214007	20.00	09 214008	26.50	09 215001	16.20
09 215002	15.77	09 215003	10.59	09 215004	12.80	09 215005	17.08	09 215006	12.82	09 216001	8.08
09 216002	5.95	09 216003	9.42	09 216004	9.41	09 217001	25.75	09 217002	22.86	09 217003	22.50
09 217004	28.29	09 217005	27.38	09 217006	27.11	09 218001	85.00	09 218002	107.63	09 218003	107.25
09 218004	32.50	09 219001	9.15	09 219002	8.39	09 219003	107.69	09 219004	114.58	09 229001	238.00
09 229002	90.04	09 229003	186.30	09 229004	98.00	09 229005	104.42	09 229006	117.00	09 229007	486.15
09 229008	329.00	09 229009	179.83	09 229010	189.50	09 229011	333.69	09 229012	212.05	09 229013	60.20
09 229014	260.43	09 229015	207.05	09 229016	465.50	09 229017	454.50	09 229018	371.91	09 229019	433.50
09 229020	78.50	09 229021	324.19	09 230001	29.50	09 230002	95.38	09 230003	68.85	09 230004	49.30
09 230005	360.12	09 230006	81.27	09 231001	757.50	09 231002	533.30	09 231003	130.00	09 231004	208.55
09 232001	112.00	09 232002	42.76	09 232003	21.90	09 232004	40.74	09 233001	59.50	09 233002	141.26
09 233003	69.34	09 233004	106.50	09 233005	112.90	09 233006	195.34	09 234001	155.40	09 234002	193.35
09 234003	99.00	09 234004	169.00	09 235001	317.50	09 235002	129.36	09 235003	68.80	09 235004	94.35
09 236001	28.90	09 236002	491.67	09 236003	79.36	09 236004	745.83	09 237001	92.50	09 237002	62.50
09 237003	30.88	09 237004	26.20	09 238001	523.18	09 238002	91.00	09 238003	95.00	09 238004	63.90
09 239001	62.82	09 239002	66.00	09 239003	79.33	09 239004	108.00	09 240001	71.58	09 240002	110.98
09 240003	41.39	09 240004	91.25	09 241001	229.90	09 241002	106.95	09 241003	406.00	09 241004	489.22
09 242001	91.50	09 242002	239.00	09 242003	59.00	09 242004	169.40	09 243001	369.00	09 243002	1300.00
09 243003	273.90	09 243004	2218.73	09 244001	5000.00	09 244002	4000.00	09 244003	4500.00	09 244004	1500.00
09 244005	300.00	09 244006	450.00	09 244007	200.00	09 244008	450.00	09 245001	500.00	09 245002	375.00
09 245003	600.00	09 245004	500.00	09 245005	600.00	09 245006	600.00	09 245007	500.00	09 245008	700.00
09 246001	1050.00	09 246002	585.00	09 246003	1035.00	09 246004	435.00	09 247001	16000.00	09 247002	15000.00
09 247003	22000.00	09 247004	22000.00	09 248001	15000.00	09 248002	14000.00	09 248003	15000.00	09 248004	25000.00
09 249001	210.00	09 249002	900.00	09 249003	700.00	09 249004	920.00	09 250001	2290.00	09 250002	2160.00
09 250003	2755.00	09 250004	1725.00	09 251001	100.00	09 251002	80.00	09 251003	200.00	09 251004	260.00
09 251005	150.00	09 251006	225.00	09 251007	150.00	09 251008	88.00	09 252001	200.00	09 252002	110.00
09 252003	90.00	09 252004	100.00	09 253001	850.00	09 253002	120.00	09 253003	250.00	09 253004	200.00
09 253005	100.00	09 253006	330.00	09 254001	34.26	09 254002	79.18	09 254003	71.92	09 254004	95.49
09 255001	259.00	09 255002	495.00	09 255003	519.00	09 255004	849.00	09 256001	143.33	09 256002	133.99
09 256003	80.76	09 256004	226.67	09 256005	296.00	09 256006	179.90	09 257001	40.50	09 257002	34.50
09 257003	33.71	09 257004	28.00	09 258001	10.50	09 258002	60.27	09 258003	52.50	09 258004	87.54
09 258005	42.78	09 258006	56.60	09 259001	250.77	09 259002	135.80	09 259003	77.38	09 259004	188.75
09 260001	41.50	09 260002	35.00	09 260003	32.95	09 260004	59.50	09 261001	71.90	09 261002	66.75
09 261003	169.00	09 261004	105.00	09 261005	18.90	09 261006	131.95	09 261007	59.00	09 261008	171.00
09 262001	80.00	09 262002	15.09	09 262003	18.39	09 262004	69.00	09 263001	33.90	09 263002	20.90
09 263003	43.50	09 263004	27.80	09 263005	7.46	09 263006	13.20	09 263007	18.90	09 263008	18.81
09 264001	90.63	09 264002	54.95	09 264003	161.00	09 264004	89.00	09 265001	24.70	09 265002	9.51
09 265003	21.99	09 265004	17.95	09 266001	18.50	09 266002	18.50	09 266003	9.64	09 266004	24.90
09 276001	6.60	09 276002	5.60	09 276003	5.60	09 276004	6.60	09 277001	6.60	09 277002	5.60
09 277003	3.30	09 277004	6.60	09 278001	65.00	09 278002	60.00	09 278003	55.00	09 278004	40.00
09 280001	138.50	09 280002	590.00	09 280003	908.00	09 280004	530.00	09 281001	3562.75	09 281002	1910.25
09 281003	1480.00	09 281004	2169.50	09 282001	110100.00	09 282002	134800.00	09 282003	246900.00	09 282004	194725.94
09 282005	141900.00	09 282006	309000.00	09 282007	277100.00	09 282008	142600.00	09 282009	376200.00	09 282010	242856.00
09 282011	189600.00	09 282012	248223.04	09 283001	2260.00	09 283002	2				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 343002	205.00	09 343003	70.00	09 343004	101.00	09 343005	148.00	09 343006	165.00	09 343007	135.00
09 343008	202.00	09 343009	50.00	09 343010	14.00	09 343011	17.00	09 343012	14.00	09 343013	35.50
09 343014	49.00	09 343015	64.00	09 343016	59.00	09 343017	90.00	09 343018	98.00	09 344001	500.00
09 344002	3500.00	09 344003	500.00	09 344004	3000.00	09 345001	9702.25	09 345002	8950.00	09 345003	21024.00
09 345004	22950.00	09 346001	63.00	09 346002	1170.00	09 346003	63.00	09 346004	63.00	09 346005	1109.00
09 346006	1109.00	10 001001	10.00	10 001002	12.00	10 001003	10.00	10 001004	7.70	10 001005	9.00
10 001006	10.00	10 001007	9.00	10 001008	9.00	10 001009	7.50	10 001010	9.00	10 001011	9.00
10 001012	10.00	10 001013	10.00	10 001014	10.00	10 001015	10.00	10 001016	8.97	10 001017	9.00
10 001018	9.00	10 001019	6.90	10 001020	7.10	10 002001	45.71	10 002002	48.00	10 002003	22.85
10 002004	43.95	10 003001	22.00	10 003002	8.93	10 003003	7.90	10 003004	9.00	10 003005	8.50
10 003006	38.82	10 004001	23.50	10 004002	23.50	10 004003	15.80	10 004004	15.00	10 005001	4.20
10 005002	3.50	10 005003	3.00	10 005004	3.00	10 005005	3.00	10 005006	3.00	10 006001	1.50
10 006002	1.00	10 006003	1.00	10 006004	1.50	10 006005	2.00	10 006006	1.50	10 007001	35.39
10 007002	39.68	10 007003	50.44	10 007004	37.50	10 008001	80.00	10 008002	187.50	10 008003	79.17
10 008004	75.24	10 009001	59.55	10 009002	50.20	10 009003	70.53	10 009004	350.00	10 010001	37.63
10 010002	39.31	10 010003	51.11	10 010004	70.44	10 010005	55.23	10 010006	52.71	10 010007	43.69
10 010008	59.97	10 011001	23.23	10 011002	22.50	10 011003	73.68	10 011004	15.81	10 012001	9.00
10 012002	39.89	10 012003	40.00	10 012004	28.87	10 013001	13.25	10 013002	9.50	10 013003	13.00
10 013004	26.70	10 014001	65.31	10 014002	65.69	10 014003	69.51	10 014004	74.46	10 014005	34.23
10 014006	124.74	10 015001	15.68	10 015002	19.50	10 015003	17.00	10 015004	16.00	10 015005	12.50
10 015006	13.80	10 016001	59.90	10 016002	43.50	10 016003	33.00	10 016004	43.40	10 016005	25.00
10 016006	33.75	10 016007	30.93	10 016008	32.50	10 016009	34.00	10 016010	35.00	10 016011	36.00
10 016012	31.00	10 017001	114.55	10 017002	60.00	10 017003	62.00	10 017004	41.95	10 017005	56.50
10 017006	60.25	10 017007	57.03	10 017008	69.00	10 017009	20.50	10 017010	23.90	10 017011	89.00
10 017012	59.50	10 017013	71.00	10 017014	61.33	10 017015	59.00	10 017016	51.50	10 017017	63.00
10 017018	36.95	10 018001	80.00	10 018002	77.00	10 018003	64.20	10 018004	88.00	10 018005	75.00
10 018006	94.50	10 018007	70.00	10 018008	55.75	10 018009	74.00	10 018010	38.60	10 018011	68.00
10 018012	54.00	10 018013	90.00	10 018014	96.78	10 018015	59.00	10 018016	56.00	10 018017	56.38
10 018018	38.00	10 018019	110.00	10 018020	99.00	10 018021	100.00	10 018022	119.00	10 018023	127.00
10 018024	107.00	10 018025	87.25	10 018026	96.75	10 018027	74.00	10 018028	76.00	10 018029	75.75
10 018030	58.00	10 018031	88.00	10 018032	48.50	10 018033	81.50	10 018034	45.23	10 019001	27.00
10 019002	24.00	10 019003	32.00	10 019004	23.85	10 019005	27.00	10 019006	20.00	10 019007	76.00
10 019008	22.03	10 020001	89.00	10 020002	31.73	10 020003	44.00	10 020004	41.95	10 021001	93.50
10 021002	110.00	10 021003	67.50	10 021004	35.03	10 021005	71.50	10 021006	128.80	10 022001	56.00
10 022002	30.00	10 022003	88.00	10 022004	59.80	10 023001	162.50	10 023002	35.25	10 023003	53.70
10 023004	89.00	10 023005	61.90	10 023006	27.10	10 023007	164.71	10 023008	96.88	10 023009	700.00
10 023010	99.50	10 024001	108.84	10 024002	146.38	10 024003	158.82	10 024004	193.39	10 025001	87.00
10 025002	54.80	10 025003	65.00	10 025004	39.00	10 025005	50.00	10 025006	43.03	10 025007	37.93
10 025008	40.00	10 025009	138.00	10 025010	150.00	10 025011	165.00	10 025012	129.90	10 025013	130.00
10 025014	120.50	10 025015	299.00	10 025016	146.00	10 026001	149.50	10 026002	129.90	10 026003	155.25
10 026004	139.00	10 027001	165.00	10 027002	35.80	10 027003	87.25	10 027004	52.00	10 028001	41.18
10 028002	37.24	10 028003	55.30	10 028004	66.18	10 028005	58.57	10 028006	61.77	10 029001	103.83
10 029002	253.26	10 029003	118.75	10 029004	162.95	10 030001	11.00	10 030002	11.00	10 030003	11.50
10 030004	11.50	10 030005	8.50	10 030006	10.50	10 030007	10.04	10 030008	24.00	10 030009	12.50
10 030010	9.00	10 031001	153.85	10 031002	79.84	10 031003	125.21	10 031004	73.00	10 032001	34.09
10 032002	227.50	10 032003	52.67	10 032004	35.98	10 032005	37.03	10 032006	45.34	10 033001	28.50
10 033002	18.51	10 033003	22.67	10 033004	36.00	10 033005	30.00	10 033006	28.40	10 034001	86.50
10 034002	86.36	10 034003	114.00	10 034004	76.38	10 035001	290.75	10 035002	343.23	10 035003	322.94
10 035004	103.33	10 036001	129.92	10 036002	80.50	10 036003	117.50	10 036004	99.50	10 037001	35.11
10 037002	34.25	10 037003	30.24	10 037004	40.00	10 038001	137.50	10 038002	155.63	10 038003	128.77
10 038004	109.25	10 039001	60.00	10 039002	23.20	10 039003	99.00	10 039004	65.00	10 040001	77.78
10 040002	110.84	10 040003	111.11	10 040004	84.44	10 041001	81.60	10 041002	126.12	10 041003	80.00
10 041004	73.71	10 042001	22.40	10 042002	16.25	10 042003	22.00	10 042004	44.90	10 042005	17.00
10 042006	22.50	10 043001	32.44	10 043002	21.00	10 043003	42.00	10 043004	36.74	10 043005	29.00
10 043006	39.01	10 043007	40.00	10 043008	18.50	10 043009	83.33	10 043010	33.00	10 044001	29.90
10 044002	24.25	10 044003	27.00	10 044004	35.65	10 044005	26.38	10 044006	27.65	10 044007	20.75
10 044008	27.75	10 045001	27.50	10 045002	16.23	10 045003	9.50	10 045004	9.75	10 045005	11.80
10 045006	10.80	10 045007	11.38	10 045008	8.75	10 046001	49.05	10 046002	33.63	10 046003	46.15
10 046004	42.68	10 046005	42.50	10 046006	44.75	10 046007	35.00	10 046008	35.88	10 047001	16.00
10 047002	29.40	10 047003	13.90	10 047004	19.75	10 047005	9.80	10 047006	51.45	10 047007	34.20
10 047008	28.53	10 047009	37.78	10 047010	6.25	10 047011	6.53	10 047012	6.13	10 047013	6.50
10 047014	6.55	10 047015	46.00	10 047016	28.50	10 047017	12.25	10 047018	12.75	10 047019	14.38
10 047020	16.13	10 048001	15.60	10 048002	10.63	10 048003	11.75	10 048004	12.18	10 048005	13.50
10 048006	11.25	10 048007	11.25	10 048008	10.88	10 049001	6.85	10 049002	5.75	10 049003	5.50
10 049004	5.85	10 049005	5.00	10 049006	5.00	10 049007	5.75	10 049008	6.28	10 050001	9.48
10 050002	10.13	10 050003	8.00	10 050004	12.55	10 050005	8.50	10 050006	9.25	10 050007	10.20
10 050008	9.25	10 051001	13.20	10 051002	10.88	10 051003	10.00	10 051004	11.40	10 051005	10.63
10 051006	12.25	10 051007	10.50	10 051008	10.13	10 052001	49.90	10 052002	36.88	10 052003	49.75
10 052004	37.25	10 052005	44.00	10 052006	44.50	10 052007	40.53	10 052008	37.50	10 053001	31.90
10 053002	27.25	10 053003	29.00	10 053004	27.08	10 053005	31.50	10 053006	29.50	10 053007	27.28
10 053008	25.50	10 054001	13.20	10 054002	10.88	10 054003	13.00	10 054004	12.23	10 055001	51.35
10 055002	28.38	10 055003	42.00	10 055004	31.28	10 055005	33.75	10 055006	26.25	10 055007	26.63
10 055008	36.75	10 056001	6.95	10 056002	6.78	10 056003	6.50	10 056004	6.43	10 056005	5.75
10 056006	6.00	10 056007	5.75	10 056008	5.78	10 057001	10.20	10 057002	10.50	10 057003	8.50
10 057004	12.60	10 058001	32.55	10 058002	23.00	10 058003	24.55	10 058004	44.15	10 058005	21.54
10 058006	22.13	10 058007	21.50	10 058008	36.15	10 058009	23.29	10 058010	22.19	10 058011	23.25
10 058012	23.75	10 058013	17.63	10 058014	16.75	10 059001	19.40	10 059002	16.00	10 059003	11.88
10 059004	11.98	10 059005	14.90	10 059006	14.50	10 059007	15.50	10 059008	12.63	10 059009	12.00
10 059010	12.63	10 060001	7.00	10 060002	6.50	10 060003	8.50	10 060004	11.20	10 060005	7.00
10 060006	6.50	10 060007	6.25	10 060008	8.75	10 060009	11.63	10 060010	8.50	10 061001	3.50
10 061002	4.00	10 061003	16.90	10 061004	82.95	10 061005	84.00	10 061006	5.10	10 061007	4.48
10 061008	5.20	10 062001	47.90	10 062002	11.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 095002	290.00	10 095003	37.90	10 095004	68.00	10 095005	89.93	10 095006	107.20	10 096001	55.88
10 096002	31.50	10 096003	276.00	10 096004	84.52	10 097001	30.34	10 097002	60.00	10 097003	85.00
10 097004	26.80	10 098001	70.00	10 098002	75.00	10 098003	67.88	10 098004	59.00	10 099001	200.00
10 099002	160.00	10 099003	150.00	10 099004	130.00	10 100001	155.00	10 100002	100.00	10 100003	64.70
10 100004	183.00	10 101001	120.00	10 101002	140.00	10 101003	120.00	10 101004	140.00	10 102001	25.13
10 102002	17.50	10 102003	23.79	10 102004	29.28	10 102005	23.08	10 102006	24.75	10 102007	22.31
10 102008	25.93	10 102009	30.39	10 102010	33.80	10 103001	170.00	10 103002	116.16	10 103003	126.05
10 103004	156.66	10 104001	113.83	10 104002	141.00	10 104003	274.67	10 104004	149.00	10 104005	216.43
10 104006	96.00	10 105001	107.76	10 105002	109.33	10 105003	43.00	10 105004	133.07	10 106001	67.00
10 106002	174.67	10 106003	193.57	10 106004	128.57	10 107001	134.00	10 107002	212.67	10 107003	75.90
10 107004	157.89	10 107005	186.42	10 107006	87.14	10 108001	38.00	10 108002	38.00	10 108003	38.00
10 108004	32.00	10 108005	32.00	10 108006	32.00	10 118001	230.00	10 118002	209.63	10 118003	399.00
10 118004	529.00	10 118005	290.00	10 118006	128.00	10 118007	119.00	10 118008	99.90	10 118009	329.00
10 118010	547.50	10 118011	89.90	10 118012	199.00	10 119001	210.00	10 119002	125.00	10 119003	68.00
10 119004	63.00	10 119005	65.00	10 119006	65.00	10 119007	159.00	10 119008	59.90	10 119009	34.90
10 119010	36.90	10 119011	34.99	10 119012	69.00	10 120001	95.00	10 120002	35.00	10 120003	54.00
10 120004	28.00	10 120005	34.45	10 120006	34.00	10 120007	10.99	10 120008	34.99	10 120009	54.90
10 120010	49.90	10 120011	19.90	10 120012	49.00	10 121001	420.00	10 121002	519.20	10 121003	210.00
10 121004	370.81	10 121005	143.00	10 121006	190.00	10 121007	248.00	10 121008	178.00	10 121009	204.50
10 121010	134.45	10 121011	224.00	10 121012	136.00	10 121013	515.50	10 121014	449.00	10 121015	130.00
10 121016	228.00	10 121017	159.90	10 121018	189.00	10 121019	129.90	10 121020	99.90	10 121021	124.00
10 121022	109.00	10 121023	317.50	10 121024	259.00	10 122001	4290.00	10 122002	1560.00	10 122003	1299.00
10 122004	1999.00	10 122005	1490.00	10 122006	1390.00	10 122007	299.99	10 122008	599.99	10 122009	1999.00
10 122010	2490.00	10 122011	419.00	10 122012	1500.00	10 123001	420.00	10 123002	202.92	10 123003	180.00
10 123004	73.00	10 123005	69.90	10 123006	269.00	10 123007	99.00	10 123008	429.00	10 123009	59.90
10 123010	143.00	10 123011	189.00	10 123012	279.00	10 124001	212.00	10 124002	230.00	10 124003	128.00
10 124004	158.00	10 124005	197.00	10 124006	202.30	10 124007	75.50	10 124008	325.00	10 124009	169.00
10 124010	139.00	10 124011	199.00	10 124012	99.90	10 125001	189.00	10 125002	58.00	10 125003	185.00
10 125004	36.00	10 125005	159.45	10 125006	130.90	10 125007	36.50	10 125008	199.00	10 125009	129.00
10 125010	129.00	10 125011	39.00	10 125012	12.90	10 126001	34.90	10 126002	20.00	10 126003	10.00
10 126004	59.50	10 126005	75.45	10 126006	16.25	10 126007	88.00	10 126008	12.50	10 126009	66.00
10 126010	18.00	10 126011	74.90	10 126012	144.00	10 127001	479.00	10 127002	499.00	10 127003	330.00
10 127004	180.00	10 127005	256.00	10 127006	235.00	10 127007	340.32	10 127008	91.90	10 127009	599.00
10 127010	190.00	10 127011	207.00	10 127012	210.00	10 127013	159.00	10 127014	144.50	10 127015	410.00
10 127016	153.31	10 127017	183.95	10 127018	258.50	10 127019	219.00	10 127020	175.00	10 127021	79.90
10 127022	159.00	10 127023	129.00	10 127024	139.00	10 128001	510.00	10 128002	511.00	10 128003	545.00
10 128004	560.00	10 128005	675.86	10 128006	252.00	10 128007	255.00	10 128008	569.00	10 128009	265.00
10 128010	899.00	10 128011	549.00	10 128012	699.00	10 128013	259.00	10 128014	499.00	10 128015	829.00
10 128016	1699.00	10 128017	1620.00	10 128018	260.00	10 128019	1899.00	10 128020	198.00	10 128021	160.00
10 128022	199.00	10 128023	174.04	10 128024	149.00	10 128025	109.00	10 128026	149.00	10 128027	99.90
10 128028	147.90	10 128029	199.00	10 128030	75.00	10 128031	999.00	10 128032	170.00	10 128033	1129.00
10 128034	129.00	10 128035	119.00	10 128036	1299.00	10 129001	279.00	10 129002	349.00	10 129003	210.00
10 129004	195.00	10 129005	119.00	10 129006	159.00	10 129007	139.00	10 129008	50.00	10 129009	70.00
10 129010	129.00	10 129011	129.00	10 129012	199.00	10 130001	250.00	10 130002	580.00	10 130003	89.00
10 130004	80.00	10 130005	128.00	10 130006	110.00	10 130007	679.00	10 130008	599.00	10 130009	159.00
10 130010	119.00	10 130011	229.00	10 130012	122.00	10 131001	499.00	10 131002	360.00	10 131003	189.00
10 131004	138.00	10 131005	63.00	10 131006	118.00	10 131007	198.00	10 131008	198.00	10 131009	509.00
10 131010	289.00	10 131011	139.00	10 131012	79.00	10 131013	159.99	10 131014	134.99	10 131015	48.00
10 131016	130.00	10 131017	198.00	10 131018	138.00	10 131019	319.00	10 131020	279.00	10 131021	79.90
10 131022	119.00	10 131023	329.00	10 131024	129.00	10 132001	389.00	10 132002	150.00	10 132003	98.00
10 132004	30.00	10 132005	128.00	10 132006	89.90	10 132007	49.90	10 132008	219.00	10 132009	42.90
10 132010	39.90	10 132011	34.99	10 132012	29.99	10 133001	55.00	10 133002	265.00	10 133003	59.00
10 133004	49.00	10 133005	10.00	10 133006	34.80	10 133007	48.00	10 133008	40.00	10 133009	45.00
10 133010	27.00	10 133011	7.99	10 133012	19.99	10 133013	54.90	10 133014	36.90	10 133015	18.80
10 133016	18.80	10 133017	30.00	10 133018	23.95	10 133019	49.00	10 133020	41.00	10 133021	16.90
10 133022	13.90	10 133023	17.50	10 133024	80.90	10 134001	49.00	10 134002	55.00	10 134003	28.00
10 134004	28.80	10 134005	38.50	10 134006	20.00	10 134007	24.99	10 134008	19.99	10 134009	14.90
10 134010	11.90	10 134011	30.50	10 134012	49.50	10 135001	198.00	10 135002	170.00	10 135003	180.00
10 135004	200.00	10 135005	248.00	10 135006	199.00	10 135007	175.00	10 135008	190.00	10 135009	71.90
10 135010	100.90	10 135011	59.90	10 135012	45.90	10 136001	95.00	10 136002	70.00	10 136003	28.00
10 136004	38.00	10 136005	40.00	10 136006	40.00	10 136007	65.00	10 136008	46.00	10 136009	49.90
10 136010	29.90	10 136011	17.90	10 136012	43.50	10 137001	1189.00	10 137002	1399.00	10 137003	250.00
10 137004	35.00	10 137005	1180.00	10 137006	180.00	10 137007	279.00	10 137008	399.00	10 137009	400.00
10 137010	250.00	10 137011	390.00	10 137012	298.00	10 137013	229.00	10 137014	390.00	10 137015	649.00
10 137016	279.00	10 137017	249.00	10 137018	429.00	10 137019	249.00	10 137020	198.00	10 137021	138.00
10 137022	188.00	10 137023	159.00	10 137024	109.99	10 137025	449.00	10 137026	54.90	10 137027	159.00
10 137028	169.00	10 138001	218.00	10 138002	490.00	10 138003	120.00	10 138004	498.00	10 138005	252.00
10 138006	290.00	10 138007	282.00	10 138008	315.00	10 139001	549.00	10 139002	599.00	10 139003	98.00
10 139004	278.00	10 139005	302.00	10 139006	248.00	10 139007	169.00	10 139008	279.00	10 139009	169.00
10 139010	390.00	10 139011	439.00	10 139012	419.00	10 140001	319.00	10 140002	329.00	10 140003	144.00
10 140004	419.00	10 140005	122.00	10 140006	459.00	10 140007	189.00	10 140008	179.00	10 140009	479.00
10 140010	149.00	10 140011	319.00	10 140012	499.00	10 141001	475.00	10 141002	535.00	10 141003	595.00
10 141004	499.00	10 141005	359.00	10 141006	499.00	10 141007	579.00	10 141008	99.00	10 141009	319.00
10 141010	299.00	10 141011	299.00	10 141012	359.00	10 142001	879.00	10 142002	849.00	10 142003	329.00
10 142004	549.00	10 142005	310.00	10 142006	340.00	10 142007	739.00	10 142008	499.00	10 142009	360.00
10 142010	517.00	10 142011	1039.00	10 142012	619.00	10 143001	249.00	10 143002	329.00	10 143003	249.00
10 143004	237.50	10 143005	205.00	10 143006	200.00	10 143007	19.00	10 143008	39.00	10 143009	49.00
10 143010	350.00	10 143011	279.00	10 143012	279.00	10 144001	65.00	10 144002	11.50	10 144003	33.00
10 144004	9.75	10 145001	70.00	10 145002	64.99	10 145003	55.00	10 145004	84.00	10 146001	49.00
10 146002	55.00	10 146003	15.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 203004	15.00	10 204001	58.00	10 204002	61.39	10 204003	33.00	10 204004	66.00	10 205001	35.00
10 205002	50.00	10 206001	360.00	10 206002	165.00	10 206003	165.00	10 206004	899.00	10 207001	260.00
10 207002	239.00	10 207003	525.00	10 207004	355.00	10 208001	75.00	10 208002	51.90	10 208003	58.00
10 208004	42.90	10 209001	179.00	10 209002	375.00	10 209003	255.00	10 209004	899.00	10 209005	199.00
10 209006	160.00	10 209007	79.85	10 209008	68.00	10 210001	6.50	10 210002	7.50	10 210003	12.80
10 210004	87.33	10 210005	17.30	10 210006	79.90	10 210007	89.90	10 210008	299.00	10 211001	287.90
10 211002	619.00	10 211003	132.00	10 211004	599.00	10 212001	31.00	10 212002	109.00	10 212003	189.00
10 212004	15.90	10 213001	297.60	10 213002	695.00	10 213003	208.00	10 213004	33.90	10 214001	24.44
10 214002	24.00	10 214003	22.25	10 214004	17.55	10 214005	21.70	10 214006	22.20	10 214007	32.00
10 214008	30.60	10 215001	9.78	10 215002	38.70	10 215003	12.76	10 215004	14.53	10 215005	17.83
10 215006	15.85	10 216001	16.50	10 216002	13.12	10 216003	5.06	10 216004	5.63	10 217001	21.25
10 217002	24.43	10 217003	20.60	10 217004	23.13	10 217005	15.86	10 217006	24.29	10 218001	51.45
10 218002	38.15	10 218003	43.90	10 218004	12.20	10 219001	89.98	10 219002	38.50	10 219003	37.50
10 219004	29.00	10 229001	270.00	10 229002	190.00	10 229003	250.00	10 229004	373.13	10 229005	760.00
10 229006	755.00	10 229007	722.00	10 229008	157.50	10 229009	366.00	10 229010	970.00	10 229011	1820.00
10 229012	320.00	10 229013	548.00	10 229014	259.00	10 229015	466.00	10 229016	278.00	10 230001	250.00
10 230002	223.50	10 230003	315.00	10 230004	150.50	10 230005	66.00	10 230006	79.00	10 231001	528.00
10 231002	264.00	10 231003	437.24	10 231004	230.00	10 232001	55.00	10 232002	329.00	10 232003	164.00
10 232004	42.00	10 233001	192.20	10 233002	127.50	10 233003	168.00	10 233004	196.00	10 233005	190.00
10 233006	37.00	10 234001	226.90	10 234002	618.00	10 234003	215.00	10 234004	283.00	10 235001	625.80
10 235002	67.10	10 235003	198.00	10 235004	298.20	10 236001	26.00	10 236002	24.05	10 236003	20.00
10 236004	34.00	10 237001	57.00	10 237002	21.80	10 237003	49.00	10 237004	21.00	10 238001	180.00
10 238002	247.00	10 238003	149.00	10 238004	366.00	10 239001	120.00	10 239002	61.20	10 239003	128.00
10 239004	150.00	10 240001	61.00	10 240002	121.90	10 240003	63.00	10 240004	132.00	10 241001	320.00
10 241002	489.00	10 241003	79.50	10 241004	218.81	10 242001	289.00	10 242002	430.00	10 242003	366.00
10 242004	358.00	10 243001	1106.00	10 243002	350.00	10 243003	319.00	10 243004	2250.00	10 244001	280.00
10 244002	5500.00	10 244003	2450.00	10 244004	950.00	10 244005	380.00	10 244006	320.00	10 244007	430.00
10 244008	450.00	10 245001	400.00	10 245002	300.00	10 245003	500.00	10 245004	500.00	10 245005	400.00
10 245006	400.00	10 245007	180.00	10 245008	400.00	10 246001	1400.00	10 246002	800.00	10 246003	1300.00
10 246004	970.00	10 247001	18000.00	10 247002	5900.00	10 247003	2500.00	10 247004	19000.00	10 248001	5000.00
10 248002	2500.00	10 248003	9800.00	10 248004	13000.00	10 249001	368.00	10 249002	1037.00	10 249003	2300.00
10 249004	780.00	10 250001	1365.00	10 250002	1765.00	10 250003	10000.00	10 250004	6491.00	10 251001	135.00
10 251002	110.00	10 251003	180.00	10 251004	235.00	10 251005	190.00	10 251006	300.00	10 251007	85.00
10 251008	395.00	10 252001	90.00	10 252002	40.00	10 252003	35.00	10 252004	65.00	10 253001	350.00
10 253002	250.00	10 253003	140.00	10 253004	140.00	10 253005	75.00	10 253006	150.00	10 254001	518.65
10 254002	132.39	10 254003	66.00	10 254004	35.63	10 255001	178.00	10 255002	1260.00	10 255003	185.00
10 255004	144.80	10 256001	250.00	10 256002	158.33	10 256003	268.35	10 256004	252.00	10 256005	95.00
10 256006	98.49	10 257001	89.90	10 257002	36.35	10 257003	530.00	10 257004	33.00	10 258001	114.81
10 258002	124.40	10 258003	86.11	10 258004	42.75	10 258005	41.75	10 258006	52.56	10 259001	73.00
10 259002	91.00	10 259003	105.64	10 259004	85.80	10 260001	19.90	10 260002	28.50	10 260003	597.00
10 260004	42.50	10 261001	47.00	10 261002	97.39	10 261003	37.00	10 261004	27.00	10 261005	99.90
10 261006	49.50	10 261007	40.30	10 261008	50.55	10 262001	43.30	10 262002	38.00	10 262003	25.10
10 262004	28.80	10 263001	1.88	10 263002	8.13	10 263003	9.38	10 263004	3.48	10 263005	14.89
10 263006	16.70	10 263007	7.60	10 263008	15.38	10 264001	138.00	10 264002	170.00	10 264003	190.00
10 264004	115.70	10 265001	28.00	10 265002	25.20	10 265003	25.79	10 265004	21.50	10 266001	56.00
10 266002	25.20	10 266003	22.80	10 266004	17.50	10 267001	8.00	10 267002	8.00	10 267003	6.30
10 267004	6.30	10 277001	6.30	10 277002	6.30	10 277003	6.30	10 277004	6.30	10 278001	40.00
10 278002	40.00	10 278003	45.00	10 278004	40.00	10 280001	355.00	10 280002	268.00	10 280003	300.00
10 280004	760.00	10 281001	2286.00	10 281002	2497.75	10 281003	1577.61	10 281004	2286.00	10 282001	151200.00
10 282002	176500.00	10 282003	130900.00	10 282004	268200.00	10 282005	151100.00	10 282006	149900.00	10 282007	99900.00
10 282008	122000.00	10 282009	160900.00	10 282010	146895.00	10 282011	205300.00	10 282012	238000.00	10 283001	2350.00
10 283002	2390.00	10 283003	1198.00	10 283004	975.00	10 284001	9.06	10 284002	9.06	10 285001	10.25
10 285002	10.25	10 286001	58.14	10 286002	74.00	10 286003	56.03	10 286004	180.00	10 287001	550.00
10 287002	1320.00	10 287003	1095.00	10 287004	890.00	10 288001	50.00	10 288002	27.00	10 288003	137.00
10 288004	53.00	10 289001	750.00	10 289002	899.00	10 289003	690.00	10 289004	650.00	10 290001	12565.62
10 290002	12565.62	10 290003	12565.62	10 291001	1925.08	10 292001	1100.00	10 292002	2004.00	10 292003	420.00
10 292004	300.00	10 293001	1740.00	10 293002	200.00	10 293003	522.00	10 293004	1600.00	10 294001	35.00
10 294002	255.00	10 294003	70.00	10 294004	570.00	10 295008	100.00	10 296001	12.00	10 296002	20.00
10 306001	1811.67	10 306002	3335.00	10 306003	6631.67	10 306004	859.58	10 307001	799.17	10 307002	886.67
10 307003	2077.08	10 307004	966.00	10 308001	4530.00	10 308002	512.50	10 308003	1679.17	10 308004	850.00
10 309001	1766.67	10 309002	1115.83	10 309003	445.83	10 309004	1125.00	10 310001	1397.08	10 310002	975.83
10 310003	816.67	10 310004	1625.00	10 311001	1899.00	10 311002	4000.00	10 311003	2000.00	10 311004	15400.00
10 312001	1066.67	10 312002	256.67	10 312003	448.33	10 312004	349.17	10 313001	1800.00	10 313002	1354.17
10 313003	729.17	10 313004	1516.67	10 314001	45.00	10 314002	72.00	10 314003	300.00	10 314004	96.70
10 315001	100.00	10 315002	186.00	10 315003	212.00	10 315004	153.00	10 315005	300.00	10 315006	473.00
10 315007	130.00	10 315008	185.00	10 315009	115.00	10 315010	148.00	10 315011	229.00	10 315012	178.90
10 315013	257.00	10 315014	100.00	10 316001	86.90	10 316002	23.60	10 316003	29.00	10 316004	54.90
10 316005	38.90	10 316006	51.00	10 316007	35.90	10 316008	178.60	10 316009	23.17	10 316010	32.00
10 317001	2130.63	10 317002	1850.50	10 317003	2045.51	10 317004	4521.50	10 317005	6577.50	10 317006	2901.96
10 318001	1907.51	10 318002	740.00	10 318003	980.00	10 318004	1062.00	10 318005	790.00	10 318006	710.00
10 318007	893.00	10 318008	1550.00	10 318009	809.72	10 318010	475.00	10 318011	450.00	10 318012	390.00
10 318013	1260.00	10 318014	515.00	10 318015	920.00	10 318016	1486.00	10 318017	480.00	10 318018	475.00
10 318019	490.00	10 318020	400.00	10 319001	255.00	10 319002	175.00	10 319003	365.45	10 319004	426.21
10 320001	9.00	10 320002	34.00	10 320003	15.00	10 320004	46.00	10 320005	45.00	10 320006	55.00
10 320007	300.00	10 320008	300.00	10 320009	80.00	10 320010	450.00	10 321001	75.00	10 321002	61.00
10 321003	57.00	10 321004	54.00	10 322001	401.35	10 322002	6.67	10 322003	199.00	10 322004	10.50
10 323001	78.00	10 323002	72.00	10 323003	30.00	10 323004	70.00	10 324001	360.00	10 324002	1800.00
10 324003	750.00	10 324004	1890.00	10 324005	800.00	10 324006	450.00	10 325001	8.00	10 325002	8.00
10 325003	6.00	10 325004	7.00	10 326001	19.00	10 326002	22.00	10 326003	31.00	10 326004	31.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 015005	14.67	11 015006	20.00	11 015007	16.12	11 015008	11.70	11 015009	12.00	11 016001	60.75
11 016002	55.65	11 016003	30.00	11 016004	20.45	11 016005	60.85	11 016006	36.00	11 016007	26.78
11 016008	23.15	11 016009	34.00	11 016010	32.60	11 016011	27.00	11 016012	30.55	11 016013	33.00
11 016014	37.00	11 016015	36.00	11 016016	28.00	11 016017	34.25	11 016018	28.00	11 017001	57.00
11 017002	66.00	11 017003	60.00	11 017004	60.45	11 017005	55.90	11 017006	69.50	11 017007	66.63
11 017008	66.00	11 017009	60.00	11 017010	57.18	11 017011	63.73	11 017012	68.65	11 017013	65.00
11 017014	24.00	11 017015	67.50	11 017016	81.00	11 017017	70.00	11 017018	68.00	11 017019	78.00
11 017020	75.00	11 017021	76.43	11 017022	53.75	11 017023	66.00	11 017024	68.00	11 017025	62.18
11 017026	59.13	11 017027	68.00	11 018001	77.25	11 018002	80.00	11 018003	80.00	11 018004	80.00
11 018005	92.75	11 018006	93.90	11 018007	80.75	11 018008	88.90	11 018009	90.00	11 018010	50.50
11 018011	50.00	11 018012	86.90	11 018013	62.40	11 018014	80.00	11 018015	52.50	11 018016	86.00
11 018017	83.25	11 018018	80.00	11 018019	80.00	11 018020	50.43	11 018021	86.25	11 018022	49.00
11 018023	46.00	11 018024	49.55	11 018025	46.43	11 018026	44.00	11 018027	48.50	11 018028	225.00
11 018029	120.00	11 018030	219.90	11 018031	120.00	11 018032	100.00	11 018033	90.50	11 018034	98.75
11 018035	86.00	11 018036	260.00	11 018037	119.90	11 018038	205.00	11 018039	85.73	11 018040	70.00
11 018041	82.00	11 018042	84.00	11 018043	70.00	11 018044	89.50	11 018045	78.00	11 018046	70.00
11 018047	91.00	11 018048	82.00	11 018049	44.00	11 018050	52.00	11 018051	54.00	11 019001	26.00
11 019002	28.00	11 019003	26.90	11 019004	27.55	11 019005	24.00	11 019006	22.00	11 019007	45.00
11 019008	34.00	11 019009	26.00	11 019010	24.65	11 019011	26.20	11 019012	29.90	11 020001	92.00
11 020002	79.00	11 020003	83.00	11 020004	86.40	11 020005	48.00	11 020006	49.90	11 021001	112.75
11 021002	91.10	11 021003	50.33	11 021004	79.20	11 021005	52.00	11 021006	60.00	11 021007	93.89
11 021008	77.00	11 021009	240.00	11 022001	84.00	11 022002	41.00	11 022003	32.63	11 022004	24.40
11 022005	36.20	11 022006	51.25	11 023001	80.00	11 023002	62.90	11 023003	56.00	11 023004	58.00
11 023005	52.40	11 023006	79.10	11 023007	58.00	11 023008	75.90	11 023009	61.40	11 023010	67.00
11 023011	80.00	11 023012	160.00	11 023013	66.00	11 023014	400.00	11 023015	118.65	11 024001	200.00
11 024002	116.50	11 024003	100.00	11 024004	91.60	11 024005	80.00	11 024006	79.90	11 025001	35.00
11 025002	67.50	11 025003	42.65	11 025004	50.13	11 025005	36.00	11 025006	65.00	11 025007	39.15
11 025008	47.50	11 025009	39.61	11 025010	36.00	11 025011	46.00	11 025012	48.75	11 025013	298.00
11 025014	170.00	11 025015	127.90	11 025016	224.00	11 025017	140.00	11 025018	128.75	11 025019	114.00
11 025020	97.50	11 025021	149.00	11 025022	91.75	11 025023	250.00	11 025024	100.00	11 026001	169.00
11 026002	152.50	11 026003	123.13	11 026004	123.25	11 026005	160.00	11 026006	122.50	11 027001	88.00
11 027002	110.00	11 027003	75.00	11 027004	94.90	11 027005	25.00	11 027006	24.75	11 028001	42.59
11 028002	44.71	11 028003	52.77	11 028004	35.18	11 028005	51.18	11 028006	79.50	11 028007	68.09
11 028008	56.97	11 028009	41.98	11 029001	258.26	11 029002	178.38	11 029003	242.35	11 029004	322.86
11 029005	105.23	11 029006	153.17	11 030001	11.48	11 030002	15.00	11 030003	11.22	11 030004	13.10
11 030005	13.07	11 030006	14.50	11 030007	13.50	11 030008	13.24	11 030009	12.20	11 030010	12.50
11 030011	11.95	11 030012	11.50	11 030013	13.50	11 030014	13.50	11 030015	14.00	11 031001	89.29
11 031002	78.59	11 031003	94.50	11 031004	64.57	11 031005	76.74	11 031006	106.25	11 032001	296.67
11 032002	220.00	11 032003	237.50	11 032004	26.82	11 032005	36.15	11 032006	23.46	11 032007	41.56
11 032008	31.49	11 032009	23.30	11 033001	20.17	11 033002	32.00	11 033003	27.27	11 033004	20.11
11 033005	17.86	11 033006	23.91	11 033007	15.00	11 033008	28.96	11 033009	32.80	11 034001	99.88
11 034002	60.00	11 034003	90.00	11 034004	86.65	11 034005	69.58	11 034006	65.00	11 035001	233.48
11 035002	262.12	11 035003	80.00	11 035004	107.70	11 035005	78.00	11 035006	90.00	11 036001	116.00
11 036002	88.00	11 036003	74.40	11 036004	111.60	11 036005	60.00	11 036006	70.00	11 037001	7.70
11 037002	43.25	11 037003	37.50	11 037004	40.00	11 037005	40.00	11 037006	48.00	11 038001	131.25
11 038002	100.00	11 038003	98.00	11 038004	84.90	11 038005	96.13	11 038006	91.13	11 039001	36.50
11 039002	22.31	11 039003	29.22	11 039004	18.00	11 039005	20.00	11 039006	102.93	11 040001	115.84
11 040002	74.44	11 040003	215.00	11 040004	116.67	11 040005	132.89	11 040006	90.00	11 041001	102.78
11 041002	100.00	11 041003	111.61	11 041004	55.00	11 041005	48.00	11 041006	77.86	11 042001	18.33
11 042002	15.50	11 042003	20.00	11 042004	23.75	11 042005	13.88	11 042006	17.75	11 042007	16.75
11 042008	25.80	11 042009	17.75	11 043001	47.00	11 043002	73.50	11 043003	188.24	11 043004	19.40
11 043005	26.67	11 043006	21.67	11 043007	22.80	11 043008	26.40	11 043009	21.00	11 043010	29.58
11 043011	22.90	11 043012	27.72	11 043013	45.78	11 043014	23.25	11 043015	77.78	11 044001	28.40
11 044002	28.00	11 044003	30.00	11 044004	26.53	11 044005	29.50	11 044006	26.53	11 044007	22.00
11 044008	34.90	11 044009	22.68	11 044010	30.00	11 044011	34.90	11 044012	30.00	11 045001	12.34
11 045002	12.00	11 045003	12.25	11 045004	14.33	11 045005	11.70	11 045006	12.44	11 045007	13.00
11 045008	9.13	11 045009	15.33	11 045010	10.00	11 045011	19.65	11 045012	10.75	11 046001	39.90
11 046002	41.25	11 046003	43.75	11 046004	43.55	11 046005	47.33	11 046006	49.65	11 046007	40.00
11 046008	39.00	11 046009	55.65	11 046010	40.75	11 046011	40.00	11 046012	47.75	11 047001	14.00
11 047002	13.00	11 047003	11.90	11 047004	10.58	11 047005	14.68	11 047006	14.80	11 047007	25.33
11 047008	15.00	11 047009	56.15	11 047010	45.30	11 047011	8.25	11 047012	10.00	11 047013	66.85
11 047014	7.05	11 047015	8.08	11 047016	7.20	11 047017	5.75	11 047018	5.00	11 047019	6.50
11 047020	7.08	11 047021	6.05	11 047022	5.50	11 047023	49.90	11 047024	57.00	11 047025	8.50
11 047026	15.90	11 047027	15.00	11 047028	16.10	11 047029	14.00	11 047030	14.50	11 048001	11.60
11 048002	10.50	11 048003	9.75	11 048004	14.63	11 048005	17.70	11 048006	9.80	11 048007	10.75
11 048008	9.75	11 048009	25.40	11 048010	11.00	11 048011	9.75	11 048012	10.50	11 049001	7.95
11 049002	5.00	11 049003	6.18	11 049004	6.00	11 049005	7.45	11 049006	5.64	11 049007	6.00
11 049008	8.65	11 049009	5.00	11 049010	6.00	11 049011	6.00	11 049012	4.88	11 050001	9.28
11 050002	6.00	11 050003	6.00	11 050004	7.40	11 050005	9.58	11 050006	8.08	11 050007	6.50
11 050008	8.00	11 050009	10.00	11 050010	11.46	11 050011	5.25	11 050012	6.00	11 051001	12.20
11 051002	17.50	11 051003	17.75	11 051004	12.95	11 051005	13.45	11 051006	10.13	11 051007	14.70
11 051008	17.50	11 051009	17.55	11 051010	19.50	11 051011	15.25	11 051012	9.38	11 052001	59.40
11 052002	42.50	11 052003	50.00	11 052004	53.65	11 052005	53.13	11 052006	37.81	11 052007	40.00
11 052008	50.50	11 052009	62.50	11 052010	68.65	11 052011	50.00	11 052012	50.00	11 053001	29.40
11 053002	30.00	11 053003	29.00	11 053004	30.90	11 053005	36.08	11 053006	22.15	11 053007	30.00
11 053008	31.20	11 053009	30.00	11 053010	41.50	11 053011	33.50	11 053012	34.00	11 054001	17.90
11 054002	16.50	11 054003	15.50	11 054004	10.50	11 054005	18.45	11 054006	15.98	11 055001	29.50
11 055002	21.50	11 055003	50.00	11 055004	28.30	11 055005	25.95	11 055006	49.95	11 055007	20.00
11 055008	31.90	11 055009	49.90	11 055010	20.50	11 055011	55.00	11 055012	16.00	11 056001	6.08
11 056002	5.50	11 056003	5.25	11 056004	6.75	11 056005	5.90	11 056006	4.61	11 056007	5.90
11 056008	6.25	11 056009	6.78	11 056010	5.75	11 056011	5.25	11 056012	5.50	11 057001	8.88
11 057002	20.00	11 057003	19.00	11 057004	10						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 074002	17.00	11 074003	21.75	11 074004	14.00	11 074005	16.40	11 074006	25.98	11 074007	11.90
11 074008	12.33	11 074009	27.25	11 074010	21.00	11 074011	18.00	11 074012	20.00	11 075001	19.25
11 075002	19.00	11 075003	27.10	11 075004	19.90	11 075005	59.75	11 075006	54.28	11 076001	17.75
11 076002	25.35	11 076003	17.51	11 076004	19.14	11 076005	20.99	11 076006	27.73	11 077001	110.00
11 077002	98.75	11 077003	195.00	11 077004	100.00	11 077005	166.30	11 077006	72.60	11 077007	50.00
11 077008	15.50	11 077009	142.00	11 077010	120.00	11 077011	80.00	11 077012	70.00	11 078001	12.40
11 078002	15.50	11 078003	14.38	11 078004	14.21	11 078005	20.00	11 078006	5.56	11 079001	28.35
11 079002	36.74	11 079003	29.55	11 079004	62.38	11 079005	52.63	11 079006	14.77	11 080001	66.32
11 080002	26.32	11 080003	29.21	11 080004	20.45	11 080005	57.42	11 080006	24.38	11 081001	36.57
11 081002	36.10	11 081003	33.63	11 081004	38.97	11 081005	29.38	11 081006	31.57	11 081007	38.33
11 081008	33.41	11 081009	46.20	11 082001	43.50	11 082002	74.34	11 082003	61.47	11 082004	73.45
11 082005	61.86	11 082006	54.26	11 083001	93.75	11 083002	79.69	11 083003	12.97	11 083004	166.67
11 083005	29.00	11 083006	18.57	11 083007	24.11	11 083008	57.32	11 083009	49.63	11 084001	21.00
11 084002	13.00	11 084003	17.45	11 084004	17.60	11 084005	11.75	11 084006	15.60	11 084007	13.25
11 084008	18.00	11 084009	12.10	11 085001	192.13	11 085002	260.00	11 085003	300.00	11 085004	480.00
11 085005	247.22	11 085006	349.00	11 086001	136.24	11 086002	188.80	11 086003	204.27	11 086004	98.50
11 086005	132.35	11 086006	152.00	11 087001	11.33	11 087002	13.33	11 087003	10.83	11 087004	11.68
11 087005	11.67	11 087006	11.92	11 087007	16.90	11 087008	4.93	11 087009	8.75	11 087010	5.67
11 087011	11.50	11 087012	12.00	11 087013	6.50	11 087014	5.20	11 087015	10.83	11 088001	7.00
11 088002	8.67	11 088003	21.00	11 088004	10.83	11 088005	1.13	11 088006	6.67	11 088007	1.25
11 088008	5.25	11 088009	2.84	11 088010	6.60	11 088011	6.80	11 088012	4.47	11 089001	61.95
11 089002	57.44	11 089003	41.39	11 089004	61.84	11 089005	59.21	11 089006	45.24	11 090001	6.60
11 090002	7.33	11 090003	4.85	11 090004	159.09	11 090005	112.50	11 090006	48.40	11 091001	68.18
11 091002	623.38	11 091003	120.00	11 091004	7.83	11 091005	204.25	11 091006	92.08	11 092001	80.28
11 092002	111.46	11 092003	134.22	11 092004	73.97	11 092005	20.38	11 092006	162.16	11 093001	200.00
11 093002	120.00	11 093003	64.86	11 093004	41.28	11 093005	200.00	11 093006	31.80	11 094001	80.00
11 094002	92.22	11 094003	56.00	11 094004	58.40	11 094005	64.00	11 094006	81.25	11 095001	195.10
11 095002	74.39	11 095003	50.88	11 095004	93.18	11 095005	40.00	11 095006	75.10	11 095007	44.01
11 095008	191.67	11 095009	118.49	11 096001	190.00	11 096002	40.88	11 096003	47.25	11 096004	91.07
11 096005	34.82	11 096006	49.17	11 097001	33.00	11 097002	9.00	11 097003	80.00	11 097004	20.00
11 097005	85.00	11 097006	7.00	11 098001	69.90	11 098002	64.00	11 098003	89.00	11 098004	85.00
11 098005	58.00	11 098006	54.90	11 099001	180.00	11 099002	160.00	11 099003	350.00	11 099004	137.50
11 099005	120.00	11 099006	220.00	11 100001	135.00	11 100002	106.01	11 100003	96.59	11 100004	189.00
11 100005	59.90	11 100006	87.01	11 101001	180.00	11 101002	220.00	11 101003	210.00	11 101004	100.00
11 101005	160.00	11 101006	110.00	11 102001	30.99	11 102002	19.17	11 102003	25.59	11 102004	29.81
11 102005	30.99	11 102006	19.17	11 102007	18.86	11 102008	33.33	11 102009	27.43	11 102010	22.54
11 102011	29.58	11 102012	30.81	11 102013	30.99	11 102014	25.23	11 102015	28.99	11 103001	131.57
11 103002	244.29	11 103003	72.63	11 103004	136.00	11 103005	88.00	11 103006	172.86	11 104001	103.19
11 104002	130.00	11 104003	343.58	11 104004	207.96	11 104005	51.33	11 104006	217.14	11 104007	109.56
11 104008	198.51	11 104009	301.43	11 105001	106.63	11 105002	201.33	11 105003	71.00	11 105004	106.67
11 105005	227.99	11 105006	127.44	11 106001	146.00	11 106002	284.46	11 106003	71.50	11 106004	282.53
11 106005	86.22	11 106006	75.00	11 107001	180.00	11 107002	92.86	11 107003	161.74	11 107004	178.66
11 107005	133.75	11 107006	82.00	11 107007	159.67	11 107008	207.23	11 107009	61.25	11 108001	38.00
11 108002	38.00	11 108003	38.00	11 108004	38.00	11 108005	32.00	11 108006	32.00	11 108007	38.00
11 108008	32.00	11 108009	32.00	11 108010	799.00	11 108011	599.00	11 108012	749.00	11 108013	399.00
11 108015	299.00	11 108016	198.00	11 108017	206.70	11 108018	349.00	11 108019	459.00	11 108020	379.00
11 108011	129.00	11 108012	99.99	11 108013	338.00	11 108014	369.00	11 108015	439.00	11 108016	249.50
11 108017	263.12	11 108018	199.20	11 108019	149.00	11 108020	145.00	11 108021	64.25	11 108022	169.00
11 109005	80.00	11 109006	75.00	11 109007	109.00	11 109008	79.00	11 109009	49.00	11 109010	109.00
11 109011	79.25	11 109012	59.00	11 109013	49.50	11 109014	185.00	11 109015	113.00	11 109016	95.00
11 109017	78.00	11 109018	102.00	11 109019	48.00	11 109020	139.00	11 109021	69.00	11 109022	35.00
11 120005	30.95	11 120006	24.94	11 120007	190.00	11 120008	270.98	11 120009	65.00	11 120010	54.88
11 120011	25.00	11 120012	30.00	11 120013	35.75	11 120014	109.00	11 120015	32.00	11 120016	32.00
11 120017	35.00	11 120018	34.00	11 120019	599.00	11 120020	799.00	11 120021	649.00	11 120022	639.00
11 120025	299.00	11 120026	699.00	11 120027	1299.00	11 120028	329.00	11 120029	329.00	11 120030	269.00
11 121011	178.00	11 121012	595.00	11 121013	319.00	11 121014	359.00	11 121015	182.46	11 121016	186.22
11 121017	799.00	11 121018	353.00	11 121019	178.00	11 121020	309.00	11 121021	118.00	11 121022	194.00
11 121023	299.00	11 121024	329.06	11 121025	349.00	11 121026	245.00	11 121027	649.00	11 121028	229.00
11 121029	189.00	11 121030	139.99	11 121031	129.99	11 121032	545.00	11 121033	298.00	11 121034	298.00
11 121035	159.00	11 121036	219.00	11 122001	4490.00	11 122002	2190.00	11 122003	2190.00	11 122004	1690.00
11 122005	2190.00	11 122006	4490.00	11 122007	1999.00	11 122008	1599.00	11 122009	3990.00	11 122010	2099.40
11 122011	2099.40	11 122012	645.22	11 122013	640.90	11 122014	2190.00	11 122015	2024.19	11 122016	2428.78
11 122017	1988.00	11 122018	1298.00	11 123001	1004.63	11 123002	299.00	11 123003	499.00	11 123004	195.56
11 123005	80.00	11 123006	229.99	11 123007	199.00	11 123008	148.21	11 123009	429.00	11 123010	179.00
11 123011	99.00	11 123012	188.69	11 123013	237.06	11 123014	479.00	11 123015	187.69	11 123016	177.70
11 123017	194.12	11 123018	169.00	11 124001	595.00	11 124002	408.16	11 124003	349.00	11 124004	101.27
11 124005	150.00	11 124006	529.00	11 124007	99.00	11 124008	150.00	11 124009	572.85	11 124010	299.00
11 124011	69.00	11 124012	59.90	11 124013	193.34	11 124014	331.69	11 124015	148.00	11 124016	98.00
11 124017	229.86	11 124018	198.00	11 125001	309.00	11 125002	290.00	11 125003	199.50	11 125004	89.00
11 125005	205.00	11 125006	179.00	11 125007	190.00	11 125008	139.00	11 125009	279.00	11 125010	129.00
11 125011	165.00	11 125012	59.00	11 125013	80.55	11 125014	75.00	11 125015	64.10	11 125016	248.00
11 125017	66.00	11 125018	167.70	11 125019	50.06	11 125020	106.50	11 125021	114.00	11 125022	61.66
11 126005	15.00	11 126006	66.00	11 126007	60.54	11 126008	13.50	11 126009	78.00	11 126010	22.00
11 126011	9.00	11 126012	10.00	11 126013	16.00	11 126014	15.00	11 126015	59.00	11 126016	65.00
11 126017	9.90	11 126018	10.64	11 127001	279.00	11 127002	649.00	11 127003	338.00	11 127004	399.00
11 127005	891.44	11 127006	349.00	11 127007	313.89	11 127008	268.00	11 127009	1045.00	11 127010	199.00
11 127011	158.24	11 127012	649.00	11 127013	400.89	11 127014	629.00	11 127015	220.66	11 127016	220.66
11 127017	228.00	11 127018	629.00	11 127019	599.00	11 127020	281.65	11 127021	111.58	11 127022	89.00
11 127023	220.61	11 127024	399.00	11 127025	150.00	11 127026	180.00	11 127027	599.00	11 127028	439.00
11 127029	400.89	11 127030	100.27	11 127031	189.88	11 127032	499.00	11 127033	198.00	11 127034	319.0

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 134017	31.00	11 134018	25.00	11 135001	207.54	11 135002	179.10	11 135003	229.00	11 135004	160.13
11 135005	390.00	11 135006	190.00	11 135007	55.00	11 135008	247.26	11 135009	148.50	11 135010	139.00
11 135011	81.59	11 135012	85.23	11 135013	99.00	11 135014	249.00	11 135015	113.50	11 135016	241.08
11 135017	188.00	11 135018	158.00	11 136001	69.00	11 136002	80.10	11 136003	89.00	11 136004	50.00
11 136005	49.00	11 136006	55.00	11 136007	64.00	11 136008	39.00	11 136009	107.10	11 136010	99.00
11 136011	19.00	11 136012	45.40	11 136013	35.72	11 136014	89.00	11 136015	59.00	11 136016	48.00
11 136017	61.50	11 136018	24.85	11 137001	1818.44	11 137002	999.00	11 137003	2298.46	11 137004	407.83
11 137005	69.00	11 137006	45.00	11 137007	254.51	11 137008	219.00	11 137009	119.00	11 137010	114.88
11 137011	345.29	11 137012	449.00	11 137013	581.59	11 137014	743.51	11 137015	134.71	11 137016	2249.00
11 137017	1599.00	11 137018	259.06	11 137019	881.78	11 137020	419.00	11 137021	979.00	11 137022	306.63
11 137023	999.00	11 137024	389.00	11 137025	629.00	11 137026	398.00	11 137027	636.08	11 137028	591.81
11 137029	815.65	11 137030	204.53	11 137031	164.76	11 137032	399.00	11 137033	956.24	11 137034	156.38
11 137035	179.00	11 137036	135.39	11 137037	229.00	11 137038	329.00	11 137039	213.80	11 137040	253.49
11 137041	192.16	11 137042	192.16	11 138001	290.00	11 138002	460.00	11 138003	450.00	11 138004	515.00
11 138005	240.00	11 138006	460.00	11 138007	640.00	11 138008	695.00	11 138009	445.00	11 138010	325.00
11 138011	1165.00	11 138012	350.00	11 139001	950.12	11 139002	949.00	11 139003	549.00	11 139004	1000.18
11 139005	239.00	11 139006	759.89	11 139007	300.00	11 139008	239.00	11 139009	899.00	11 139010	549.00
11 139011	365.00	11 139012	459.00	11 139013	354.00	11 139014	1300.53	11 139015	469.00	11 139016	198.13
11 139017	354.33	11 139018	298.00	11 140001	539.00	11 140002	320.38	11 140003	169.00	11 140004	298.00
11 140005	359.00	11 140006	250.00	11 140007	190.00	11 140008	120.00	11 140009	419.00	11 140010	120.00
11 140011	479.00	11 140012	319.90	11 140013	299.00	11 140014	339.00	11 140015	389.00	11 140016	339.00
11 140017	470.79	11 140018	689.00	11 141001	649.00	11 141002	599.00	11 141003	532.00	11 141004	435.00
11 141005	849.99	11 141006	589.00	11 141007	699.99	11 141008	293.36	11 141009	649.99	11 141010	959.00
11 141011	449.00	11 141012	325.00	11 141013	499.00	11 141014	369.00	11 141015	189.00	11 141016	539.00
11 141017	369.00	11 141018	229.00	11 142001	799.00	11 142002	639.00	11 142003	814.45	11 142004	829.00
11 142005	859.00	11 142006	615.00	11 142007	799.99	11 142008	599.00	11 142009	1299.99	11 142010	332.00
11 142011	629.00	11 142012	529.00	11 142013	618.30	11 142014	449.00	11 142015	439.00	11 142016	699.00
11 142017	809.00	11 142018	599.00	11 143001	209.00	11 143002	259.00	11 143003	899.00	11 143004	350.00
11 143005	39.90	11 143006	349.00	11 143007	549.00	11 143008	699.00	11 143009	229.90	11 143010	135.00
11 143011	59.00	11 143012	119.00	11 143013	195.00	11 143014	189.90	11 143015	392.88	11 143016	428.00
11 143017	119.00	11 143018	55.90	11 144001	20.00	11 144002	12.00	11 144003	35.00	11 144004	15.00
11 144005	40.00	11 144006	20.90	11 145001	32.00	11 145002	66.00	11 145003	50.00	11 145004	60.00
11 145005	75.00	11 145006	64.26	11 146001	40.00	11 146002	63.00	11 146003	36.00	11 146004	9.00
11 146005	36.00	11 146006	42.00	11 147001	349.00	11 147002	189.00	11 147003	1119.00	11 147004	1050.00
11 147005	1727.10	11 147006	128.14	11 147007	39.73	11 147008	899.00	11 147009	2026.67	11 147010	249.00
11 147011	299.00	11 147012	219.00	11 147013	416.51	11 147014	1411.00	11 147015	459.00	11 147016	101.20
11 147017	119.00	11 147018	139.00	11 148001	2299.50	11 148002	1928.77	11 148003	281.65	11 148004	250.00
11 148005	1595.78	11 148006	139.29	11 148007	299.00	11 148008	1915.00	11 148009	329.00	11 158001	5176.10
11 159001	100.63	11 160001	394.71	11 160002	472.47	11 160003	550.73	11 160004	225.74	11 160005	264.57
11 160006	317.47	11 160007	321.58	11 160008	926.89	11 160009	1487.15	11 161001	20.79	11 161002	41.59
11 161003	62.38	11 161004	87.44	11 161005	112.49	11 161006	205.15	11 161007	278.49	11 161008	351.83
11 161009	425.17	11 161010	498.51	11 161011	1166.28	11 161012	1526.34	11 161013	1886.40	11 161014	2786.56
11 161015	3686.72	11 161016	4406.85	11 161017	4586.88	11 161018	5487.04	11 161019	6387.20	11 161020	7287.36
11 161021	8187.52	11 161022	9087.68	11 161023	9987.84	11 161024	10888.00	11 161025	11788.16	11 161026	12688.32
11 162001	10.12	11 162002	10.12	11 162003	5.47	11 162004	5.47	11 162005	10.12	11 162006	5.47
11 163001	5.05	11 164001	109.66	11 165001	424.78	11 166001	5.46	11 166002	3.62	11 166003	5.46
11 166004	3.62	11 166005	5.46	11 166006	3.62	11 166007	5.46	11 166008	3.62	11 166009	5.46
11 166010	5.46	11 167001	26.01	11 167002	17.46	11 167003	26.01	11 167004	17.46	11 167005	40.09
11 168001	120.00	11 168002	100.00	11 168003	126.00	11 168004	185.00	11 168005	1200.00	11 168006	150.00
11 169007	230.00	11 169008	160.00	11 169009	200.00	11 169010	970.00	11 169011	150.00	11 169012	200.00
11 169013	150.00	11 169014	150.00	11 169015	1000.00	11 169016	80.00	11 169017	80.00	11 169018	348.00
11 169019	200.00	11 169020	406.00	11 169021	300.00	11 169022	200.00	11 169023	120.00	11 169024	450.00
11 179001	8275.15	11 179002	4741.05	11 179003	10320.00	11 179004	21675.08	11 179005	8890.34	11 179006	16486.10
11 179007	39992.00	11 179008	19383.57	11 179009	12898.00	11 180001	1143.02	11 180002	1670.00	11 180003	644.00
11 180004	739.00	11 180005	2449.00	11 180006	988.96	11 181001	6999.00	11 181002	3151.59	11 181003	5360.00
11 181004	3080.00	11 181005	6149.00	11 181006	5272.00	11 182001	3379.00	11 182002	3299.01	11 182003	3776.00
11 182004	2879.00	11 182005	2599.00	11 182006	3071.00	11 183001	3965.50	11 183002	2034.16	11 183003	2542.00
11 183004	2566.00	11 183005	2649.00	11 183006	6392.00	11 184001	1099.00	11 184002	5519.10	11 184003	4249.00
11 184004	15089.14	11 184005	781.37	11 184006	5550.00	11 185001	22699.00	11 185002	21147.50	11 185003	13120.00
11 185004	23497.00	11 185005	18384.00	11 185006	7388.15	11 186001	31135.70	11 186002	8149.00	11 186003	8740.00
11 186004	5833.00	11 186005	9576.00	11 186006	29495.00	11 187001	7890.00	11 187002	5350.00	11 187003	10320.00
11 187004	8999.00	11 187005	7999.00	11 187006	7999.00	11 188001	6449.00	11 188002	5649.00	11 188003	9859.15
11 188004	7319.00	11 188005	5399.01	11 188006	7059.00	11 189001	8199.00	11 189002	2990.00	11 189003	4199.00
11 189004	5099.00	11 189005	3999.00	11 189006	2295.00	11 190001	1232.88	11 190002	437.00	11 190003	370.15
11 190004	297.50	11 190005	1599.44	11 190006	1799.00	11 191001	2779.00	11 191002	329.00	11 191003	1899.00
11 191004	925.00	11 191005	250.00	11 191006	534.00	11 191007	507.82	11 191008	598.00	11 191009	569.00
11 192001	539.00	11 192002	245.00	11 192003	269.00	11 192004	469.00	11 192005	599.00	11 192006	799.00
11 193001	350.00	11 193002	716.88	11 193003	515.00	11 193004	1205.55	11 193005	458.00	11 193006	774.00
11 194001	1955.00	11 194002	907.00	11 194003	1390.00	11 194004	1899.00	11 194005	1598.00	11 194006	1585.55
11 195001	870.00	11 195002	399.00	11 195003	488.00	11 195004	429.00	11 195005	364.00	11 195006	555.00
11 196001	13426.21	11 197001	4199.00	11 197002	14997.00	11 197003	5034.05	11 197004	6999.00	11 197005	8999.00
11 197006	7538.65	11 197007	16999.00	11 197008	6339.00	11 197009	8680.00	11 198001	2298.00	11 198002	4299.00
11 198003	4600.00	11 198004	3995.00	11 198005	2295.00	11 198006	4274.05	11 198007	999.00	11 198008	298.00
11 198009	655.00	11 198010	2999.00	11 198011	1899.00	11 198012	1918.00	11 199001	4490.00	11 199002	669.00
11 199003	2799.00	11 199004	649.00	11 199005	94.00	11 199006	379.00	11 200001	110.00	11 200002	329.00
11 200003	55.50	11 200004	3.90	11 200005	49.00	11 200006	75.00	11 201001	41.00	11 201002	68.00
11 201003	15.95	11 201004	6.50	11 201005	29.90	11 201006	15.55	11 202001	71.50	11 202002	45.25
11 202003	50.95	11 202004	58.30	11 202005	42.50	11 202006	35.20	11 203001	18.00	11 203002	10.00
11 20											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 239002	60.00	11 239003	56.50	11 239004	74.10	11 239005	178.00	11 239006	169.00	11 240001	216.21
11 240002	54.50	11 240003	84.00	11 240004	208.82	11 240005	223.95	11 240006	691.79	11 241001	393.00
11 241002	257.00	11 241003	40.11	11 241004	80.00	11 241005	195.50	11 241006	400.26	11 242001	73.50
11 242002	74.00	11 242003	243.68	11 242004	701.60	11 242005	581.05	11 242006	61.76	11 243001	738.00
11 243002	2895.00	11 243003	249.00	11 243004	840.00	11 243005	746.44	11 243006	1575.00	11 244001	5100.00
11 244002	18000.00	11 244003	16000.00	11 244004	20000.00	11 244005	8000.00	11 244006	2500.00	11 244007	500.00
11 244008	2500.00	11 244009	1700.00	11 244010	3000.00	11 244011	180.00	11 244012	350.00	11 245001	600.00
11 245002	650.00	11 245003	500.00	11 245004	300.00	11 245005	600.00	11 245006	400.00	11 245007	600.00
11 245008	300.00	11 245009	600.00	11 245010	350.00	11 245011	400.00	11 245012	600.00	11 246001	1276.00
11 246002	2018.31	11 246003	2341.83	11 246004	1009.00	11 246005	1675.10	11 246006	696.00	11 247001	5403.60
11 247002	7000.00	11 247003	15000.00	11 247004	3700.00	11 247005	33000.00	11 247006	10000.00	11 248001	12000.00
11 248002	18685.00	11 248003	12000.00	11 248004	3000.00	11 248005	8000.00	11 248006	15000.00	11 249001	900.00
11 249002	154.00	11 249003	432.00	11 249004	495.00	11 249005	2773.60	11 249006	1500.00	11 250001	5684.00
11 250002	6560.00	11 250003	2523.00	11 250004	996.00	11 250005	7388.54	11 250006	9639.00	11 251001	490.00
11 251002	180.00	11 251003	567.00	11 251004	789.00	11 251005	310.00	11 251006	248.00	11 251007	720.00
11 251008	438.91	11 251009	75.00	11 251010	371.00	11 251011	71.00	11 251012	365.40	11 252001	45.00
11 252002	80.00	11 252003	60.00	11 252004	180.00	11 252005	40.00	11 252006	50.00	11 253001	190.00
11 253002	2000.00	11 253003	40.00	11 253004	100.00	11 253005	100.00	11 253006	150.00	11 253007	100.00
11 253008	135.00	11 253009	60.00	11 254001	36.25	11 254002	141.32	11 254003	82.57	11 254004	78.57
11 254005	54.17	11 254006	24.14	11 255001	133.00	11 255002	499.01	11 255003	58.00	11 255004	71.50
11 255005	702.67	11 255006	87.25	11 256001	160.00	11 256002	78.28	11 256003	113.90	11 256004	120.00
11 256005	532.00	11 256006	270.17	11 256007	464.16	11 256008	160.00	11 256009	96.00	11 257001	34.00
11 257002	32.10	11 257003	35.45	11 257004	18.75	11 257005	81.12	11 257006	17.90	11 258001	46.94
11 258002	37.78	11 258003	114.03	11 258004	32.00	11 258005	53.33	11 258006	38.78	11 258007	111.11
11 258008	39.98	11 258009	57.22	11 259001	79.25	11 259002	121.25	11 259003	238.75	11 259004	121.74
11 259005	192.00	11 259006	113.47	11 260001	61.00	11 260002	32.00	11 260003	32.95	11 260004	40.40
11 260005	30.34	11 260006	39.16	11 261001	105.00	11 261002	35.81	11 261003	95.00	11 261004	43.25
11 261005	34.75	11 261006	219.60	11 261007	79.00	11 261008	97.00	11 261009	16.80	11 261010	25.40
11 261011	31.00	11 261012	32.10	11 262001	98.00	11 262002	33.00	11 262003	79.50	11 262004	26.00
11 262005	9.90	11 262006	24.10	11 263001	115.56	11 263002	121.82	11 263003	12.20	11 263004	100.68
11 263005	16.00	11 263006	10.61	11 263007	9.00	11 263008	29.79	11 263009	54.08	11 263010	59.25
11 263011	10.00	11 263012	24.50	11 264001	63.00	11 264002	162.21	11 264003	86.00	11 264004	122.09
11 264005	119.25	11 264006	108.00	11 265001	12.95	11 265002	27.00	11 265003	19.90	11 265004	15.10
11 265005	22.00	11 265006	30.99	11 266001	84.50	11 266002	8.69	11 266003	10.60	11 266004	84.55
11 266005	20.00	11 266006	21.70	11 276001	6.00	11 276002	6.00	11 276003	6.00	11 276004	6.00
11 276005	6.00	11 276006	6.00	11 277001	6.00	11 277002	6.00	11 277003	6.00	11 277004	6.00
11 277005	6.00	11 277006	6.00	11 278001	60.00	11 278002	30.00	11 278003	30.00	11 278004	30.00
11 278005	60.00	11 278006	40.00	11 280001	758.50	11 280002	265.00	11 280003	798.00	11 280004	197.00
11 280005	328.00	11 280006	14.00	11 281001	1766.75	11 281002	1831.25	11 281003	5766.67	11 281004	1294.35
11 281005	2913.00	11 281006	1792.00	11 282001	218800.00	11 282002	230905.50	11 282003	204900.00	11 282004	185800.00
11 282005	120510.00	11 282006	239900.00	11 282007	200615.00	11 282008	127600.00	11 282009	99900.00	11 282010	96900.00
11 282011	269500.00	11 282012	219540.20	11 282013	196300.00	11 282014	309000.00	11 282015	199700.00	11 282016	166000.00
11 282017	213100.00	11 282018	151200.00	11 283001	15710.00	11 283002	7590.00	11 283003	1998.00	11 283004	2349.00
11 283005	1832.61	11 283006	1400.00	11 284001	9.06	11 284002	9.06	11 284003	9.06	11 285001	10.25
11 285002	10.25	11 285003	10.25	11 286001	45.00	11 286002	49.68	11 286003	57.08	11 286004	68.71
11 286005	56.59	11 286006	126.67	11 287001	1002.50	11 287002	1030.00	11 287003	590.00	11 287004	1962.50
11 287005	799.00	11 287006	599.00	11 288001	288.00	11 288002	549.53	11 288003	471.00	11 288004	85.00
11 288005	1679.82	11 288006	587.60	11 289001	964.00	11 289002	1050.00	11 289003	958.00	11 289004	899.00
11 289005	674.00	11 289006	1085.00	11 290001	12522.01	11 291001	140.07	11 292001	720.00	11 292002	1100.00
11 292003	995.00	11 292004	380.00	11 292005	388.00	11 292006	330.00	11 293001	6086.52	11 293002	708.84
11 293003	450.00	11 293004	138.00	11 293005	4500.00	11 293006	1100.00	11 294001	30.00	11 294002	100.00
11 294003	240.00	11 294004	50.00	11 294005	140.00	11 294006	260.00	11 295001	49.00	11 295102	24.00
11 295129	25.00	11 295167	34.00	11 296001	19.00	11 296002	14.00	11 296003	42.00	11 306001	2078.33
11 306002	1770.83	11 306003	1519.17	11 306004	2662.83	11 306005	2850.00	11 306006	4837.67	11 307001	1675.00
11 307002	2168.33	11 307003	2316.67	11 307004	4581.67	11 307005	1548.33	11 307006	3396.67	11 308001	2742.33
11 308002	1250.83	11 308003	7450.00	11 308004	1276.67	11 308005	2337.50	11 308006	5026.58	11 309001	1516.67
11 309002	3560.00	11 309003	2032.50	11 309004	1775.00	11 309005	2200.00	11 309006	6981.33	11 310001	1925.83
11 310002	979.17	11 310003	1375.00	11 310004	900.00	11 310005	1760.17	11 310006	2512.08	11 311001	980.00
11 311002	33300.00	11 311003	20388.00	11 311004	11370.00	11 311005	2190.00	11 311006	700.00	11 312001	625.00
11 312002	940.83	11 312003	1520.42	11 312004	841.67	11 312005	1002.08	11 312006	4741.67	11 313001	1135.42
11 313002	3990.42	11 313003	1802.92	11 313004	2608.33	11 313005	2359.17	11 313006	1900.00	11 314001	138.00
11 314002	51.00	11 314003	184.00	11 314004	125.00	11 314005	92.37	11 314006	75.00	11 315001	140.00
11 315002	135.00	11 315003	120.00	11 315004	145.00	11 315005	260.00	11 315006	360.00	11 315007	229.00
11 315008	89.00	11 315009	325.00	11 315010	275.00	11 315011	375.00	11 315012	285.00	11 315013	160.00
11 315014	379.00	11 315015	100.00	11 315016	225.00	11 315017	399.00	11 315018	195.00	11 315019	135.00
11 315020	235.00	11 315021	300.00	11 316001	28.00	11 316002	11.00	11 316003	15.63	11 316004	60.13
11 316005	12.90	11 316006	17.00	11 316007	19.90	11 316008	23.50	11 316009	17.99	11 316010	14.90
11 316011	21.50	11 316012	4.00	11 316013	14.00	11 316014	36.81	11 316015	16.90	11 317001	9767.66
11 317002	2088.00	11 317003	2181.00	11 317004	1416.96	11 317005	1410.88	11 317006	5195.17	11 317007	2517.00
11 317008	6820.00	11 317009	2505.00	11 318001	808.30	11 318002	556.00	11 318003	429.00	11 318004	773.50
11 318005	1031.00	11 318006	566.50	11 318007	866.67	11 318008	750.00	11 318009	780.00	11 318010	506.00
11 318011	420.00	11 318012	645.00	11 318013	590.00	11 318014	595.00	11 318015	869.00	11 318016	1218.64
11 318017	767.00	11 318018	595.00	11 318019	607.00	11 318020	350.00	11 319001	350.00	11 319002	395.80
11 319003	223.61	11 319004	423.61	11 319005	369.00	11 319006	169.00	11 320001	190.00	11 320002	45.00
11 320003	199.00	11 320004	22.00	11 320005	29.00	11 320006	80.00	11 320007	30.02	11 320008	80.00
11 320009	120.00	11 320010	60.00	11 320011	30.00	11 320012	55.00	11 320013	45.09	11 320014	90.00
11 320015	300.00	11 321001	52.00	11 321002	53.00	11 321003	32.00	11 321004	29.00	11 321005	54.00
11 321006	53.50	11 322001	299.00	11 322002	420.00	11 322003	324.17	11 322004	599.00	11 322005	349.00
11 322006	290.00	11 323001	140.00	11							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 012002	25.00	12 012003	31.06	12 012004	25.00	12 013001	8.50	12 013002	35.30	12 013003	25.00
12 013004	13.54	12 014001	56.85	12 014002	34.12	12 014003	41.81	12 014004	34.85	12 014005	53.08
12 014006	39.40	12 015001	29.32	12 015002	12.70	12 015003	13.00	12 015004	16.30	12 015005	11.00
12 015006	10.25	12 016001	59.80	12 016002	57.34	12 016003	41.63	12 016004	35.90	12 016005	30.35
12 016006	29.00	12 016007	25.15	12 016008	39.93	12 016009	27.99	12 016010	29.00	12 016011	38.50
12 016012	31.75	12 017001	58.13	12 017002	54.23	12 017003	57.50	12 017004	59.65	12 017005	62.40
12 017006	89.90	12 017007	67.38	12 017008	37.79	12 017009	27.38	12 017010	63.75	12 017011	99.90
12 017012	89.90	12 017013	87.00	12 017014	87.90	12 017015	50.15	12 017016	59.90	12 017017	50.75
12 017018	52.50	12 018001	107.00	12 018002	86.55	12 018003	94.00	12 018004	91.75	12 018005	87.90
12 018006	91.00	12 018007	64.90	12 018008	69.05	12 018009	47.39	12 018010	54.00	12 018011	85.88
12 018012	54.00	12 018013	91.90	12 018014	70.40	12 018015	42.90	12 018016	51.40	12 018017	48.98
12 018018	63.90	12 018019	114.00	12 018020	140.00	12 018021	99.00	12 018022	92.00	12 018023	180.00
12 018024	84.92	12 018025	99.90	12 018026	120.00	12 018027	84.99	12 018028	69.99	12 018029	80.00
12 018030	58.00	12 018031	54.00	12 018032	66.00	12 018033	81.00	12 018034	74.00	12 019001	29.83
12 019002	30.00	12 019003	17.99	12 019004	24.78	12 019005	21.99	12 019006	31.00	12 019007	89.00
12 019008	30.00	12 020001	70.00	12 020002	83.33	12 020003	85.00	12 020004	71.95	12 021001	78.61
12 021002	101.60	12 021003	134.43	12 021004	98.00	12 021005	82.00	12 021006	110.00	12 022001	43.80
12 022002	52.70	12 022003	43.20	12 022004	42.90	12 023001	35.00	12 023002	64.68	12 023003	52.50
12 023004	35.75	12 023005	528.17	12 023006	75.90	12 023007	68.00	12 023008	119.90	12 023009	394.67
12 023010	499.00	12 024001	161.91	12 024002	103.04	12 024003	114.00	12 024004	148.38	12 025001	88.50
12 025002	60.00	12 025003	33.98	12 025004	52.90	12 025005	89.90	12 025006	48.00	12 025007	39.15
12 025008	37.26	12 025009	179.00	12 025010	110.00	12 025011	245.00	12 025012	119.90	12 025013	155.00
12 025014	110.00	12 025015	135.00	12 025016	116.15	12 026001	144.00	12 026002	160.00	12 026003	119.00
12 026004	127.85	12 027001	229.00	12 027002	30.00	12 027003	45.00	12 027004	50.00	12 028001	55.30
12 028002	99.17	12 028003	52.35	12 028004	53.53	12 028005	38.24	12 028006	39.47	12 029001	447.83
12 029002	103.83	12 029003	235.13	12 029004	122.55	12 030001	12.90	12 030002	11.43	12 030003	10.00
12 030004	7.90	12 030005	11.60	12 030006	10.65	12 030007	10.40	12 030008	7.50	12 030009	11.00
12 030010	12.00	12 031001	76.40	12 031002	95.42	12 031003	93.06	12 031004	68.80	12 032001	304.44
12 032002	322.22	12 032003	25.01	12 032004	23.61	12 032005	154.44	12 032006	28.34	12 033001	24.49
12 033002	21.40	12 033003	19.80	12 033004	20.78	12 033005	29.60	12 033006	22.00	12 034001	99.75
12 034002	99.39	12 034003	66.93	12 034004	101.50	12 035001	129.13	12 035002	272.00	12 035003	117.50
12 035004	139.00	12 036001	76.13	12 036002	114.25	12 036003	103.30	12 036004	120.56	12 037001	35.77
12 037002	26.00	12 037003	31.11	12 037004	40.62	12 038001	110.25	12 038002	108.15	12 038003	117.19
12 038004	136.25	12 039001	22.37	12 039002	69.00	12 039003	27.93	12 039004	32.00	12 040001	98.89
12 040002	81.11	12 040003	88.89	12 040004	136.66	12 041001	124.30	12 041002	82.80	12 041003	68.75
12 041004	101.39	12 042001	35.53	12 042002	33.30	12 042003	13.25	12 042004	39.00	12 042005	22.50
12 042006	17.00	12 043001	21.73	12 043002	37.36	12 043003	27.48	12 043004	23.26	12 043005	23.60
12 043006	20.04	12 043007	33.84	12 043008	25.56	12 043009	82.37	12 043010	22.00	12 044001	37.41
12 044002	26.70	12 044003	30.55	12 044004	30.68	12 044005	35.90	12 044006	30.90	12 044007	29.95
12 044008	18.50	12 045001	14.25	12 045002	9.94	12 045003	10.80	12 045004	14.50	12 045005	17.70
12 045006	12.55	12 045007	14.50	12 045008	12.00	12 046001	48.44	12 046002	48.35	12 046003	47.30
12 046004	46.73	12 046005	28.00	12 046006	31.25	12 046007	29.75	12 046008	35.00	12 047001	13.65
12 047002	16.50	12 047003	15.45	12 047004	11.73	12 047005	8.05	12 047006	74.67	12 047007	49.15
12 047008	32.00	12 047009	7.23	12 047010	23.34	12 047011	6.90	12 047012	6.50	12 047013	6.60
12 047014	7.45	12 047015	6.25	12 047016	15.50	12 047017	11.00	12 047018	12.63	12 047019	13.78
12 047020	12.50	12 048001	21.43	12 048002	19.15	12 048003	17.84	12 048004	17.10	12 048005	13.00
12 048006	8.25	12 048007	8.50	12 048008	9.63	12 049001	6.95	12 049002	6.20	12 049003	6.75
12 049004	5.80	12 049005	4.00	12 049006	4.96	12 049007	5.63	12 049008	5.88	12 050001	9.23
12 050002	9.80	12 050003	9.00	12 050004	8.45	12 050005	7.75	12 050006	5.88	12 050007	5.50
12 050008	9.90	12 051001	16.93	12 051002	13.65	12 051003	13.08	12 051004	14.08	12 051005	11.58
12 051006	10.00	12 051007	9.00	12 051008	9.63	12 052001	52.43	12 052002	55.88	12 052003	49.90
12 052004	48.24	12 052005	44.50	12 052006	47.50	12 052007	56.00	12 052008	55.90	12 053001	38.90
12 053002	33.90	12 053003	36.50	12 053004	36.08	12 053005	26.00	12 053006	27.00	12 053007	24.25
12 053008	25.00	12 054001	16.90	12 054002	21.90	12 054003	21.40	12 054004	19.98	12 055001	42.90
12 055002	33.90	12 055003	36.90	12 055004	33.35	12 055005	22.50	12 055006	39.70	12 055007	18.25
12 055008	24.75	12 056001	6.94	12 056002	6.80	12 056003	6.60	12 056004	5.73	12 056005	5.25
12 056006	6.00	12 056007	4.25	12 056008	6.50	12 057001	23.20	12 057002	10.80	12 057003	8.46
12 057004	11.35	12 058001	28.20	12 058002	18.75	12 058003	39.18	12 058004	30.13	12 058005	34.08
12 058006	38.68	12 058007	13.00	12 058008	14.63	12 058009	33.00	12 058010	31.56	12 058011	12.00
12 058012	18.00	12 058013	14.50	12 058014	18.00	12 059001	15.70	12 059002	14.90	12 059003	19.83
12 059004	13.68	12 059005	10.00	12 059006	8.50	12 059007	10.25	12 059008	11.25	12 059009	12.25
12 059010	12.50	12 060001	4.98	12 060002	6.50	12 060003	6.30	12 060004	5.51	12 060005	4.00
12 060006	3.13	12 060007	3.38	12 060008	3.50	12 060009	5.75	12 060010	5.00	12 061001	14.70
12 061002	3.50	12 061003	4.25	12 061004	57.50	12 061005	21.10	12 061006	6.95	12 061007	10.55
12 061008	2.94	12 062001	44.90	12 062002	11.08	12 062003	8.69	12 062004	32.99	12 062005	12.00
12 062006	10.00	12 062007	7.38	12 062008	8.13	12 063001	19.66	12 063002	12.95	12 063003	18.70
12 063004	18.09	12 063005	9.00	12 063006	6.88	12 063007	8.68	12 063008	9.25	12 063009	10.00
12 063010	8.13	12 064001	7.80	12 064002	9.50	12 064003	10.50	12 064004	17.20	12 064005	6.00
12 064006	6.00	12 064007	6.50	12 064008	6.88	12 065001	16.65	12 065002	14.73	12 065003	12.20
12 065004	8.09	12 065005	9.50	12 065006	11.25	12 065007	7.25	12 065008	8.89	12 066001	15.65
12 066002	10.90	12 066003	12.45	12 066004	8.70	12 066005	9.00	12 066006	6.63	12 066007	6.25
12 066008	9.00	12 067001	18.90	12 067002	17.30	12 067003	16.15	12 067004	17.58	12 067005	11.50
12 067006	7.38	12 067007	7.80	12 067008	9.75	12 068001	12.81	12 068002	19.80	12 068003	19.50
12 068004	12.20	12 068005	16.00	12 068006	18.40	12 068007	18.00	12 068008	17.25	12 069001	9.45
12 069002	8.05	12 069003	12.73	12 069004	7.45	12 070001	17.44	12 070002	14.50	12 070003	14.55
12 070004	15.45	12 070005	10.50	12 070006	10.00	12 070007	17.86	12 070008	9.63	12 071001	14.40
12 071002	20.65	12 071003	18.90	12 071004	16.95	12 072001	26.50	12 072002	26.40	12 072003	24.00
12 072004	14.70	12 073001	32.90	12 073002	20.45	12 073003	27.00	12 073004	25.70	12 074001	9.90
12 074002	25.28	12 074003	12.95	12 074004	12.50	12 074005	16.74	12 074006	13.50	12 074007	11.00
12 074008	10.00	12 075001	23.30	12 075002	27.20	12 075003	20.00	12 075004	51.00	12 076001	18.28
12 076002	28.25	12 076003	23.02	12 076004	20.69	12 077001	170.00	12 077002	166.30	12 077003	137.50
12 077004	110.00	12 077005	120.00	12 077006	91.50	12 077007	55.00	12 07			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 138006	198.00	18 138007	69.00	18 138008	148.00	18 139001	418.50	18 139002	311.00	18 139003	489.20
18 139004	469.00	18 139005	819.00	18 139006	635.00	18 139007	754.31	18 139008	269.00	18 139009	249.10
18 139010	449.00	18 139011	899.00	18 139012	480.00	18 140001	404.00	18 140002	279.50	18 140003	273.50
18 140004	304.93	18 140005	289.00	18 140006	359.00	18 140007	359.00	18 140008	208.50	18 140009	249.00
18 140010	379.00	18 140011	339.00	18 140012	369.00	18 141001	540.00	18 141002	569.39	18 141003	249.00
18 141004	280.19	18 141005	632.00	18 141006	429.29	18 141007	519.35	18 141008	135.09	18 141009	329.00
18 141010	499.00	18 141011	1080.00	18 141012	559.00	18 142001	599.00	18 142002	669.00	18 142003	699.00
18 142004	359.00	18 142005	585.16	18 142006	191.38	18 142007	407.92	18 142008	550.00	18 142009	260.93
18 142010	1079.00	18 142011	599.00	18 142012	609.00	18 143001	29.90	18 143002	179.00	18 143003	416.00
18 143004	459.00	18 143005	329.00	18 143006	129.00	18 143007	18.60	18 143008	68.00	18 143009	519.00
18 143010	279.00	18 143011	124.00	18 143012	100.00	18 144001	42.00	18 144002	29.90	18 144003	50.90
18 144004	42.00	18 145001	63.00	18 145002	75.00	18 145003	55.00	18 145004	120.00	18 146001	9.00
18 146002	10.00	18 146003	16.00	18 146004	11.50	18 147001	308.71	18 147002	105.00	18 147003	458.79
18 147004	425.00	18 147005	94.75	18 147006	799.00	18 147007	229.00	18 147008	357.87	18 147009	198.00
18 147010	940.00	18 147011	205.00	18 147012	129.90	18 148001	810.00	18 148002	2289.00	18 148003	1395.00
18 148008	950.00	18 148009	205.00	18 148010	350.00	18 158001	4320.63	18 158002	4320.63	18 158003	4320.63
18 158004	4320.63	18 158005	4320.63	18 158006	4320.63	18 159001	101.88	18 160001	105.95	18 160002	257.55
18 160003	414.37	18 160004	105.95	18 160005	257.55	18 160006	397.20	18 161001	18.47	18 161002	36.95
18 161003	55.42	18 161004	73.89	18 161005	92.37	18 161006	110.84	18 161007	132.24	18 161008	153.64
18 161009	175.04	18 161010	196.45	18 161011	239.25	18 161012	388.08	18 161013	590.21	18 161014	1323.62
18 161015	3627.56	18 161016	4335.86	18 161017	4512.93	18 161018	5398.30	18 161019	6283.67	18 161020	7169.04
18 161021	8054.41	18 161022	8939.78	18 161023	9825.15	18 161024	10710.52	18 161025	11595.89	18 161026	12481.26
18 162001	9.90	18 162002	5.35	18 162003	9.90	18 162004	5.35	18 163001	4.84	18 164001	288.96
18 165001	439.00	18 166001	5.46	18 166002	3.62	18 166003	5.46	18 166004	3.62	18 166005	5.46
18 166006	3.62	18 166007	5.46	18 166008	3.62	18 166009	5.46	18 166010	5.46	18 167001	26.01
18 167002	17.46	18 167003	26.01	18 167004	17.46	18 167005	29.32	18 168001	2090.00	18 168002	180.00
18 168003	2800.00	18 168004	1400.00	18 168005	2200.00	18 168006	1700.00	18 168007	4500.00	18 168008	70.00
18 168009	1000.00	18 168010	180.00	18 169001	300.00	18 169002	160.00	18 169003	135.00	18 169004	320.00
18 169005	280.00	18 169006	200.00	18 179001	2347.77	18 179002	1999.00	18 179003	5591.34	18 179004	16493.00
18 179005	3899.00	18 179006	9760.39	18 180001	1395.00	18 180002	3992.35	18 180003	3231.14	18 180004	3649.00
18 181001	2319.00	18 181002	6999.00	18 181003	5799.00	18 181004	5399.00	18 182001	2496.00	18 182002	3379.00
18 182003	2099.00	18 182004	3799.00	18 183001	1649.00	18 183002	1470.65	18 183003	3322.01	18 183004	3524.50
18 184001	1599.00	18 184002	1699.01	18 184003	890.00	18 184004	199.00	18 185001	6749.00	18 185002	6491.00
18 185003	5599.00	18 185004	13899.00	18 186001	8716.85	18 186002	7514.64	18 186003	7224.80	18 186004	4799.83
18 187001	6599.00	18 187002	4690.00	18 187003	7199.00	18 187004	6345.00	18 188001	4999.00	18 188002	6498.00
18 188003	4999.00	18 188004	3299.00	18 189001	2709.00	18 189002	3699.00	18 189003	4734.00	18 189004	5799.00
18 190001	200.00	18 190002	1199.20	18 190003	489.00	18 190004	284.00	18 191001	2799.00	18 191002	1949.00
18 191003	247.00	18 191004	830.00	18 191005	609.00	18 191006	499.00	18 192001	325.00	18 192002	499.01
18 192003	499.99	18 192004	594.12	18 193001	460.00	18 193002	599.00	18 193003	399.00	18 193004	459.00
18 194001	1349.00	18 194002	1659.00	18 194003	2080.00	18 194004	699.00	18 195001	399.00	18 195002	399.00
18 195003	668.00	18 195004	99.90	18 196001	13426.21	18 197001	5599.00	18 197002	5699.00	18 197003	4960.00
18 197004	2300.00	18 197005	2599.00	18 197006	8499.00	18 198001	2899.00	18 198002	3799.00	18 198003	3999.00
18 198004	2300.00	18 198005	999.00	18 198006	1299.00	18 198007	2999.00	18 198008	629.50	18 199001	1209.00
18 199002	819.00	18 199003	999.00	18 199004	799.00	18 200001	42.90	18 200002	55.00	18 200003	5.00
18 200004	91.40	18 201001	39.00	18 201002	129.90	18 201003	29.90	18 201004	25.20	18 202001	25.72
18 202002	54.14	18 202003	28.50	18 202004	74.00	18 203001	4.30	18 203002	9.80	18 203003	2.00
18 203004	25.50	18 204001	9.56	18 204002	62.00	18 204003	47.45	18 204004	60.40	18 205001	46.95
18 205002	41.34	18 206001	20.25	18 206002	405.00	18 206003	349.00	18 206004	129.00	18 207001	264.00
18 207002	926.80	18 207003	1028.23	18 207004	315.00	18 208001	128.00	18 208002	35.00	18 208003	124.00
18 208004	245.00	18 209001	159.00	18 209002	849.00	18 209003	168.18	18 209004	300.00	18 209005	89.15
18 209006	62.38	18 209007	75.00	18 209008	680.00	18 210001	24.95	18 210002	16.19	18 210003	36.95
18 210004	80.01	18 210005	13.55	18 210006	71.50	18 210007	199.00	18 210008	135.00	18 211001	279.00
18 211002	132.00	18 211003	207.54	18 211004	349.90	18 212001	84.00	18 212002	184.00	18 212003	79.90
18 212004	82.00	18 213001	75.00	18 213002	41.40	18 213003	38.90	18 213004	220.00	18 214001	24.45
18 214002	25.25	18 214003	16.90	18 214004	18.82	18 214005	28.18	18 214006	22.49	18 214007	22.10
18 214008	31.00	18 215001	11.77	18 215002	12.90	18 215003	22.40	18 215004	11.37	18 215005	14.70
18 215006	18.18	18 216001	25.19	18 216002	9.04	18 216003	5.57	18 216004	15.97	18 217001	21.57
18 217002	21.63	18 217003	22.50	18 217004	31.43	18 217005	27.14	18 217006	27.50	18 218001	33.50
18 218002	107.25	18 218003	52.50	18 218004	46.90	18 219001	32.50	18 219002	40.70	18 219003	43.21
18 219004	19.50	18 229001	278.00	18 229002	178.00	18 229003	90.20	18 229004	80.00	18 229005	177.50
18 229006	94.00	18 229007	51.83	18 229008	52.90	18 229009	185.00	18 229010	200.00	18 229011	78.90
18 229012	102.00	18 229013	455.00	18 229014	655.00	18 229015	465.00	18 229016	85.80	18 230001	43.50
18 230002	192.90	18 230003	140.00	18 230004	118.00	18 230005	272.00	18 230006	136.90	18 231001	96.50
18 231002	156.00	18 231003	74.00	18 231004	79.00	18 232001	35.95	18 232002	48.00	18 232003	23.00
18 232004	56.90	18 233001	85.00	18 233002	158.00	18 233003	119.00	18 233004	95.00	18 233005	106.80
18 233006	190.95	18 234001	160.00	18 234002	148.50	18 234003	221.00	18 234004	453.70	18 235001	89.00
18 235002	269.90	18 235003	54.54	18 235004	274.46	18 236001	34.70	18 236002	15.20	18 236003	16.00
18 236004	38.90	18 237001	19.90	18 237002	44.50	18 237003	30.00	18 237004	35.70	18 238001	73.00
18 238002	129.50	18 238003	16.25	18 238004	90.00	18 239001	76.80	18 239002	70.50	18 239003	81.20
18 239004	178.00	18 240001	180.60	18 240002	167.00	18 240003	298.00	18 240004	502.60	18 241001	74.90
18 241002	101.00	18 241003	95.00	18 241004	49.90	18 242001	159.00	18 242002	64.00	18 242003	55.50
18 242004	86.86	18 243001	562.00	18 243002	102.00	18 243003	51.04	18 243004	369.20	18 244001	6090.00
18 244002	350.00	18 244003	5200.00	18 244004	3000.00	18 244005	380.00	18 244006	1500.00	18 244007	230.00
18 244008	250.00	18 245001	150.00	18 245002	300.00	18 245003	400.00	18 245004	500.00	18 245005	500.00
18 245006	400.00	18 245007	500.00	18 245008	750.00	18 246001	2374.00	18 246002	1815.00	18 246003	982.00
18 246004	690.00	18 247001	3600.00	18 247002	2887.50	18 247003	15000.00	18 247004	10999.00	18 248001	4000.00
18 248002	3000.00	18 248003	7000.00	18 248004	2000.00	18 249001	178.12	18 249002	150.00	18 249003	275.00
18 249004	600.00	18 250001	17017.66	18 250002	11500.00	18 250003	3118.50	18 250004	5010.00	18 251001	85.00
18 251002	75.00	18 251003	171.50	18 251004	300.00	18 251005	96.00	18 2			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 316001	6.40	18 316002	17.50	18 316003	11.89	18 316004	62.90	18 316005	2.61	18 316006	7.40
18 316007	3.60	18 316008	19.00	18 316009	40.00	18 316010	21.00	18 317001	1957.00	18 317002	2830.25
18 317003	2257.75	18 317004	1867.50	18 317005	3951.25	18 317006	1759.99	18 318001	1268.50	18 318002	708.00
18 318003	655.00	18 318004	939.50	18 318005	997.00	18 318006	1126.70	18 318007	878.50	18 318008	1180.00
18 318009	559.50	18 318010	649.00	18 318011	617.50	18 318012	639.50	18 319001	590.44	18 319002	426.43
18 319003	331.00	18 319004	476.13	18 320001	2000.00	18 320002	50.00	18 320003	200.00	18 320004	2000.00
18 320005	70.00	18 320006	50.00	18 320007	85.00	18 320008	50.00	18 320009	30.00	18 320010	100.00
18 321001	42.00	18 321002	60.00	18 321003	38.00	18 321004	40.00	18 322001	324.17	18 322002	8.33
18 322003	7.88	18 322004	324.17	18 323001	40.00	18 323002	35.00	18 323003	26.10	18 323004	30.00
18 324001	70.00	18 324002	990.00	18 324003	490.00	18 324004	632.50	18 324005	450.00	18 324006	300.00
18 325001	7.00	18 325002	7.00	18 325003	6.00	18 325004	5.00	18 326001	31.00	18 326002	33.00
18 326003	31.00	18 326004	32.00	18 327001	8.45	18 327002	36.86	18 327003	30.48	18 327004	37.00
18 328001	124.16	18 328002	149.00	18 328003	89.90	18 328004	150.00	18 328005	999.00	18 328006	30.00
18 328007	40.00	18 328008	12.00	18 328009	209.00	18 328010	89.00	18 329001	1411.00	18 329002	2599.00
18 329003	2500.00	18 329004	10.00	18 330001	205.16	18 330002	229.00	18 330003	93.58	18 330004	134.50
18 330005	299.00	18 330006	399.00	18 331001	68.98	18 331002	150.00	18 331003	450.00	18 331004	92.40
18 332001	1599.00	18 332002	1996.00	18 332003	25.00	18 332004	92.00	18 342001	40.00	18 342002	35.00
18 342003	149.00	18 342004	42.00	18 342005	37.50	18 342006	27.00	18 342007	44.00	18 342008	38.00
18 342009	45.00	18 342010	57.00	18 343001	69.90	18 343002	138.00	18 343003	148.00	18 343004	140.00
18 343005	174.00	18 343006	123.00	18 343007	98.00	18 343008	117.00	18 343009	47.00	18 343010	45.00
18 343011	25.00	18 343012	25.00	18 343013	58.00	18 343014	45.00	18 343015	47.00	18 343016	62.00
18 343017	124.00	18 343018	89.00	18 344001	300.00	18 344002	4830.00	18 344003	300.00	18 344004	6500.00
18 345001	17192.40	18 345002	8800.00	18 345003	12700.00	18 345004	11999.00	18 346001	57.00	18 346002	850.00
18 346003	57.00	18 346004	57.00	18 346005	57.00	18 346006	57.00	18 001001	13.00	18 001002	13.00
19 001003	13.00	19 001004	14.00	19 001005	7.50	19 001006	12.00	19 001007	13.00	19 001008	12.50
19 001009	12.25	19 001010	12.50	19 001011	8.10	19 001012	17.48	19 001013	13.75	19 001014	10.00
19 001015	12.00	19 001016	13.00	19 001017	12.00	19 001018	13.00	19 001019	12.50	19 001020	12.00
19 002001	46.11	19 002002	59.71	19 002003	42.45	19 002004	48.61	19 003001	9.90	19 003002	9.00
19 003003	12.00	19 003004	8.00	19 003005	46.00	19 003006	85.91	19 004001	10.80	19 004002	70.59
19 004003	78.82	19 004004	11.11	19 005001	4.05	19 005002	5.00	19 005003	4.00	19 005004	4.00
19 005005	5.00	19 005006	4.00	19 006001	1.08	19 006002	1.20	19 006003	2.50	19 006004	3.00
19 006005	3.50	19 006006	3.00	19 007001	35.15	19 007002	36.89	19 007003	38.39	19 007004	34.85
19 008001	78.88	19 008002	80.10	19 008003	121.43	19 008004	70.40	19 009001	175.00	19 009002	189.00
19 009003	159.00	19 009004	210.00	19 010001	30.10	19 010002	20.75	19 010003	37.13	19 010004	37.00
19 010005	64.98	19 010006	73.72	19 010007	54.69	19 010008	49.10	19 011001	19.05	19 011002	19.73
19 011003	16.95	19 011004	18.00	19 012001	33.14	19 012002	31.00	19 012003	22.00	19 012004	13.00
19 013001	9.68	19 013002	9.63	19 013003	9.50	19 013004	12.79	19 014001	130.16	19 014002	113.25
19 014003	41.39	19 014004	47.90	19 014005	65.63	19 014006	89.21	19 015001	17.88	19 015002	11.40
19 015003	17.50	19 015004	14.38	19 015005	16.21	19 015006	10.15	19 016001	38.65	19 016002	76.40
19 016003	49.90	19 016004	38.40	19 016005	31.90	19 016006	25.40	19 016007	32.00	19 016008	39.90
19 016009	51.70	19 016010	24.50	19 016011	30.00	19 016012	37.90	19 017001	67.90	19 017002	57.40
19 017003	79.60	19 017004	46.90	19 017005	58.15	19 017006	68.00	19 017007	29.90	19 017008	61.65
19 017009	67.90	19 017010	52.50	19 017011	67.90	19 017012	87.90	19 017013	63.15	19 017014	52.50
19 017015	51.40	19 017016	46.29	19 017017	40.93	19 017018	45.00	19 018001	90.40	19 018002	85.65
19 018003	63.90	19 018004	69.88	19 018005	105.00	19 018006	65.00	19 018007	83.90	19 018008	62.00
19 018009	80.00	19 018010	66.00	19 018011	44.80	19 018012	89.00	19 018013	85.90	19 018014	63.00
19 018015	44.90	19 018016	42.90	19 018017	43.98	19 018018	46.50	19 018019	97.40	19 018020	93.90
19 018021	94.50	19 018022	109.00	19 018023	109.90	19 018024	122.97	19 018025	219.90	19 018026	128.00
19 018027	89.00	19 018028	84.00	19 018029	52.00	19 018030	50.00	19 018031	62.15	19 018032	68.07
19 018033	45.00	19 018034	43.50	19 019001	25.40	19 019002	26.00	19 019003	21.83	19 019004	24.50
19 019005	26.40	19 019006	27.35	19 019007	27.40	19 019008	35.50	19 020001	64.90	19 020002	54.70
19 020003	87.25	19 020004	22.00	19 021001	87.90	19 021002	131.38	19 021003	86.00	19 021004	36.86
19 021005	55.40	19 021006	68.51	19 022001	74.90	19 022002	28.00	19 022003	36.00	19 022004	34.90
19 023001	37.40	19 023002	83.00	19 023003	49.90	19 023004	46.00	19 023005	90.46	19 023006	117.25
19 023007	570.86	19 023008	427.00	19 023009	429.00	19 023010	662.86	19 024001	122.40	19 024002	117.00
19 024003	165.00	19 024004	97.50	19 025001	34.15	19 025002	59.90	19 025003	38.00	19 025004	26.90
19 025005	59.90	19 025006	36.33	19 025007	36.75	19 025008	34.90	19 025009	99.90	19 025010	109.90
19 025011	106.00	19 025012	75.00	19 025013	89.90	19 025014	129.90	19 025015	92.00	19 025016	82.50
19 026001	139.90	19 026002	140.00	19 026003	165.25	19 026004	167.93	19 027001	71.40	19 027002	93.90
19 027003	24.00	19 027004	15.00	19 028001	54.36	19 028002	41.64	19 028003	61.67	19 028004	41.18
19 028005	85.00	19 028006	45.19	19 029001	221.27	19 029002	341.90	19 029003	447.83	19 029004	129.56
19 030001	11.75	19 030002	12.50	19 030003	12.83	19 030004	12.50	19 030005	12.90	19 030006	13.18
19 030007	11.77	19 030008	10.90	19 030009	13.23	19 030010	12.50	19 031001	104.17	19 031002	113.99
19 031003	107.50	19 031004	108.89	19 032001	212.50	19 032002	215.50	19 032003	29.75	19 032004	25.85
19 032005	26.58	19 032006	29.21	19 033001	27.92	19 033002	20.31	19 033003	25.50	19 033004	21.41
19 033005	31.60	19 033006	33.90	19 034001	103.99	19 034002	79.75	19 034003	95.00	19 034004	69.50
19 035001	89.90	19 035002	99.00	19 035003	97.39	19 035004	84.48	19 036001	85.00	19 036002	79.90
19 036003	74.50	19 036004	102.50	19 037001	25.90	19 037002	26.64	19 037003	42.50	19 037004	36.50
19 038001	89.15	19 038002	71.90	19 038003	88.89	19 038004	92.00	19 039001	26.25	19 039002	45.00
19 039003	34.80	19 039004	29.48	19 040001	128.06	19 040002	118.62	19 040003	69.72	19 040004	105.28
19 041001	110.56	19 041002	26.50	19 041003	85.71	19 041004	68.00	19 042001	40.99	19 042002	16.48
19 042003	19.47	19 042004	19.10	19 042005	24.25	19 042006	34.85	19 043001	28.90	19 043002	44.50
19 043003	29.52	19 043004	29.78	19 043005	32.60	19 043006	30.12	19 043007	21.90	19 043008	27.45
19 043009	35.13	19 043010	67.83	19 044001	27.49	19 044002	25.83	19 044003	32.41	19 044004	10.00
19 044005	12.63	19 044006	24.20	19 044007	12.00	19 044008	28.00	19 045001	13.73	19 045002	11.86
19 045003	14.94	19 045004	10.00	19 045005	10.45	19 045006	19.94	19 045007	10.25	19 045008	13.13
19 046001	46.99	19 046002	44.19	19 046003	34.00	19 046004	47.45	19 046005	41.25	19 046006	38.75
19 046007	45.38	19 046008	47.90	19 047001	15.17	19 047002	15.95	19 047003	12.98	19 047004	11.00
19 047005	56.25	19 047006	9.83	19 047007	39.74	19 047008	56.40	19 047009	9.33	19 047010	39.50
19 047011	9.99	19 047012	8.45	19 047013	6.60	19 047014	9.90	19 047015	48.00	19 047016	9.95
19 047017	13.71	19 047018	12.50	19 047019	16.81	19 047020	15.00	19 048001	22.24		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 073003	52.98	19 073004	61.50	19 074001	15.98	19 074002	13.64	19 074003	14.16	19 074004	12.90
19 074005	17.90	19 074006	23.60	19 074007	15.50	19 074008	15.90	19 075001	15.98	19 075002	37.89
19 075003	31.34	19 075004	28.03	19 076001	24.00	19 076002	20.95	19 076003	26.63	19 076004	17.80
19 077001	146.15	19 077002	99.75	19 077003	17.00	19 077004	156.00	19 077005	80.00	19 077006	85.00
19 077007	120.00	19 077008	128.00	19 078001	9.16	19 078002	13.90	19 078003	10.85	19 078004	22.54
19 079001	26.91	19 079002	33.03	19 079003	65.12	19 079004	27.89	19 080001	29.02	19 080002	26.50
19 080003	20.74	19 080004	33.18	19 081001	41.59	19 081002	34.69	19 081003	31.41	19 081004	30.48
19 081005	30.64	19 081006	36.82	19 082001	76.02	19 082002	74.34	19 082003	73.67	19 082004	66.37
19 083001	19.44	19 083002	43.21	19 083003	53.00	19 083004	17.45	19 083005	29.00	19 083006	18.57
19 084001	20.00	19 084002	18.45	19 084003	23.00	19 084004	19.65	19 084005	16.00	19 084006	14.88
19 085001	42.65	19 085002	268.52	19 085003	252.50	19 085004	352.00	19 086001	87.60	19 086002	168.00
19 086003	154.18	19 086004	117.66	19 087001	7.50	19 087002	13.33	19 087003	14.17	19 087004	11.00
19 087005	13.33	19 087006	13.33	19 087007	6.05	19 087008	7.20	19 087009	11.00	19 087010	13.33
19 088001	5.80	19 088002	29.00	19 088003	6.50	19 088004	4.47	19 088005	2.75	19 088006	3.77
19 088007	10.83	19 088008	8.33	19 089001	67.76	19 089002	45.91	19 089003	53.87	19 089004	36.91
19 090001	5.99	19 090002	9.38	19 090003	59.60	19 090004	100.00	19 091001	479.87	19 091002	100.00
19 091003	85.22	19 091004	32.27	19 092001	110.56	19 092002	122.80	19 092003	144.50	19 092004	122.22
19 093001	110.83	19 093002	47.15	19 093003	142.00	19 093004	355.00	19 094001	84.08	19 094002	85.65
19 094003	63.00	19 094004	71.34	19 095001	63.39	19 095002	109.59	19 095003	76.29	19 095004	62.34
19 095005	95.20	19 095006	39.29	19 096001	241.14	19 096002	95.69	19 096003	98.81	19 096004	73.21
19 097001	48.00	19 097002	86.00	19 097003	48.00	19 097004	68.00	19 098001	86.00	19 098002	119.00
19 098003	80.00	19 098004	80.00	19 099001	200.00	19 099002	205.00	19 099003	115.90	19 099004	140.00
19 100001	149.00	19 100002	149.00	19 100003	69.00	19 100004	79.00	19 101001	198.00	19 101002	160.00
19 101003	195.00	19 101004	160.00	19 102001	22.34	19 102002	20.62	19 102003	32.39	19 102004	24.41
19 102005	31.38	19 102006	30.05	19 102007	24.06	19 102008	20.00	19 102009	4.80	19 102010	24.41
19 103001	200.00	19 103002	104.21	19 103003	273.37	19 103004	153.16	19 104001	228.56	19 104002	133.98
19 104003	95.73	19 104004	384.29	19 104005	355.72	19 104006	298.57	19 105001	133.32	19 105002	119.98
19 105003	70.00	19 105004	118.67	19 106001	99.99	19 106002	251.64	19 106003	71.00	19 106004	318.66
19 107001	179.99	19 107002	72.05	19 107003	130.88	19 107004	156.84	19 107005	73.99	19 107006	146.66
19 108001	28.00	19 108002	38.00	19 108003	38.00	19 108004	28.00	19 108005	37.99	19 108006	32.00
19 118001	529.00	19 118002	369.00	19 118003	399.00	19 118004	659.00	19 118005	239.00	19 118006	358.00
19 118007	368.00	19 118008	291.88	19 118009	549.00	19 118010	312.15	19 118011	399.00	19 118012	99.90
19 119001	289.00	19 119002	175.00	19 119003	189.00	19 119004	299.00	19 119005	99.90	19 119006	87.00
19 119007	25.14	19 119008	79.00	19 119009	195.00	19 119010	445.00	19 119011	35.00	19 119012	74.90
19 120001	46.00	19 120002	199.00	19 120003	45.00	19 120004	59.90	19 120005	49.00	19 120006	32.15
19 120007	24.90	19 120008	20.90	19 120009	27.43	19 120010	219.00	19 120011	35.00	19 120012	89.00
19 121001	522.93	19 121002	349.00	19 121003	209.00	19 121004	545.00	19 121005	522.93	19 121006	298.00
19 121007	220.88	19 121008	699.00	19 121009	190.62	19 121010	229.95	19 121011	499.00	19 121012	129.00
19 121013	298.00	19 121014	189.00	19 121015	495.00	19 121016	398.00	19 121017	298.00	19 121018	424.00
19 121019	209.00	19 121020	389.00	19 121021	348.00	19 121022	648.00	19 121023	169.00	19 121024	149.00
19 122001	1988.00	19 122002	2190.00	19 122003	629.99	19 122004	1690.00	19 122005	999.00	19 122006	2442.50
19 122007	549.90	19 122008	3598.00	19 122009	4890.00	19 122010	549.00	19 122011	2058.00	19 122012	899.00
19 123001	449.00	19 123002	499.00	19 123003	249.62	19 123004	159.00	19 123005	399.00	19 123006	39.90
19 123007	499.00	19 123008	99.00	19 123009	148.00	19 123010	99.00	19 123011	69.90	19 123012	49.90
19 124001	169.00	19 124002	390.00	19 124003	198.00	19 124004	479.00	19 124005	228.00	19 124006	589.00
19 124007	268.00	19 124008	169.00	19 124009	499.00	19 124010	80.65	19 124011	208.00	19 124012	179.00
19 125001	134.00	19 125002	80.20	19 125003	29.99	19 125004	95.00	19 125005	158.00	19 125006	100.44
19 125007	30.35	19 125008	139.00	19 125009	279.00	19 125010	169.91	19 125011	80.20	19 125012	188.00
19 126001	19.00	19 126002	66.00	19 126003	39.90	19 126004	125.76	19 126005	39.90	19 126006	56.00
19 126007	57.00	19 126008	36.00	19 126009	129.00	19 126010	19.00	19 126011	65.00	19 126012	9.00
19 127001	119.00	19 127002	659.00	19 127003	179.00	19 127004	599.00	19 127005	258.00	19 127006	499.00
19 127007	229.00	19 127008	648.00	19 127009	219.00	19 127010	529.00	19 127011	449.00	19 127012	379.00
19 127013	189.00	19 127014	579.00	19 127015	199.00	19 127016	358.00	19 127017	198.00	19 127018	149.00
19 127019	599.00	19 127020	318.00	19 127021	198.00	19 127022	298.00	19 127023	189.00	19 127024	159.00
19 128001	597.80	19 128002	999.00	19 128003	661.92	19 128004	995.00	19 128005	995.00	19 128006	348.00
19 128007	501.21	19 128008	795.00	19 128009	1295.00	19 128010	348.89	19 128011	348.89	19 128012	249.00
19 128013	179.00	19 128014	995.00	19 128015	199.00	19 128016	299.00	19 128017	269.00	19 128018	219.00
19 128019	199.00	19 128020	348.00	19 128021	159.00	19 128022	348.00	19 128023	429.00	19 128024	895.00
19 128025	199.00	19 128026	170.44	19 128027	298.00	19 128028	902.65	19 128029	288.91	19 128030	703.96
19 128031	348.00	19 128032	140.19	19 128033	130.10	19 128034	999.00	19 128035	129.00	19 128036	290.00
19 129001	298.00	19 129002	52.43	19 129003	98.90	19 129004	69.90	19 129005	69.90	19 129006	104.30
19 129007	129.90	19 129008	180.00	19 129009	149.00	19 129010	129.90	19 129011	150.00	19 129012	205.47
19 130001	549.00	19 130002	359.00	19 130003	328.00	19 130004	298.00	19 130005	662.77	19 130006	219.00
19 130007	139.00	19 130008	189.00	19 130009	80.00	19 130010	169.00	19 130011	299.00	19 130012	169.00
19 131001	399.00	19 131002	359.70	19 131003	158.00	19 131004	529.00	19 131005	169.00	19 131006	469.91
19 131007	174.00	19 131008	89.90	19 131009	169.00	19 131010	399.00	19 131011	94.40	19 131012	189.00
19 131013	399.77	19 131014	89.00	19 131015	149.00	19 131016	198.00	19 131017	269.00	19 131018	369.00
19 131019	258.00	19 131020	479.00	19 131021	79.90	19 131022	149.00	19 131023	151.92	19 131024	108.00
19 132001	270.84	19 132002	329.00	19 132003	139.00	19 132004	89.90	19 132005	178.00	19 132006	199.00
19 132007	119.81	19 132008	260.77	19 132009	169.00	19 132010	179.00	19 132011	168.00	19 132012	99.90
19 133001	135.00	19 133002	150.84	19 133003	22.12	19 133004	199.00	19 133005	108.00	19 133006	54.90
19 133007	59.89	19 133008	78.98	19 133009	60.00	19 133010	85.00	19 133011	59.25	19 133012	43.00
19 133013	24.90	19 133014	29.00	19 133015	56.00	19 133016	39.00	19 133017	26.90	19 133018	32.00
19 133019	48.00	19 133020	45.00	19 133021	199.00	19 133022	70.00	19 133023	38.00	19 133024	55.50
19 134001	58.00	19 134002	54.90	19 134003	48.44	19 134004	43.00	19 134005	66.54	19 134006	99.00
19 134007	38.35	19 134008	99.00	19 134009	29.00	19 134010	36.00	19 134011	65.00	19 134012	30.40
19 135001	369.00	19 135002	499.00	19 135003	279.00	19 135004	198.00	19 135005	149.00	19 135006	149.00
19 135007	359.00	19 135008	99.00	19 135009	118.00	19 135010	129.00	19 135011	69.90	19 135012	119.00
19 136001	19.90	19 136002	199.00	19 136003	38.00	19 136004	69.00	19 136005	128.00	19 136006	89.00
19 136007	45.00	19 136008	299.00	19 136009	32.90	19 136010	20.00	19 136011	67.0		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 169003	260.00	19 169004	290.00	19 169005	200.00	19 169006	250.00	19 179001	9069.00	19 179002	4049.00
19 179003	23292.00	19 179004	6124.00	19 179005	9899.00	19 179006	9467.00	19 180001	3199.00	19 180002	2940.00
19 180003	176.50	19 180004	2899.00	19 181001	7939.00	19 181002	5174.00	19 181003	6299.00	19 181004	8999.00
19 182001	3399.00	19 182002	2199.11	19 182003	3088.00	19 182004	3030.22	19 183001	5299.50	19 183002	3649.00
19 183003	1855.00	19 183004	3599.00	19 184001	6977.64	19 184002	9699.00	19 184003	7355.55	19 184004	3635.00
19 185001	29257.00	19 185002	7199.00	19 185003	5725.00	19 185004	21999.00	19 186001	19156.00	19 186002	7499.00
19 186003	7999.00	19 186004	6599.00	19 187001	8499.00	19 187002	6499.00	19 187003	5699.00	19 187004	7367.50
19 188001	5424.00	19 188002	5099.00	19 188003	6699.00	19 188004	6999.00	19 189001	4899.00	19 189002	5969.00
19 189003	8299.00	19 189004	3499.00	19 190001	388.00	19 190002	204.60	19 190003	299.00	19 190004	299.82
19 191001	1999.00	19 191002	699.00	19 191003	779.00	19 191004	348.00	19 191005	699.00	19 191006	389.01
19 192001	479.00	19 192002	999.00	19 192003	270.00	19 192004	509.00	19 193001	799.00	19 193002	467.00
19 193003	350.00	19 193004	327.52	19 194001	1349.00	19 194002	1299.00	19 194003	749.00	19 194004	1999.00
19 195001	800.00	19 195002	289.00	19 195003	415.42	19 195004	219.00	19 196001	13426.21	19 197001	2099.00
19 197002	1999.00	19 197003	5190.00	19 197004	4849.00	19 197005	7410.00	19 197006	4395.00	19 198001	1399.00
19 198002	4249.00	19 198003	3299.00	19 198004	3296.50	19 198005	709.00	19 198006	1799.00	19 198007	1499.00
19 198008	1549.00	19 199001	2699.00	19 199002	1099.00	19 199003	3399.00	19 199004	2499.00	19 200001	4.75
19 200002	88.96	19 200003	327.31	19 200004	69.25	19 201001	12.90	19 201002	45.00	19 201003	18.90
19 201004	40.50	19 202001	69.90	19 202002	30.00	19 202003	64.00	19 202004	55.00	19 203001	12.00
19 203002	2.00	19 203003	2.00	19 203004	12.25	19 204001	66.50	19 204002	15.25	19 204003	79.70
19 204004	9.90	19 205001	61.65	19 205002	29.00	19 206001	139.00	19 206002	364.00	19 206003	199.00
19 206004	424.22	19 207001	71.40	19 207002	235.15	19 207003	260.00	19 207004	817.95	19 208001	70.90
19 208002	107.00	19 208003	512.83	19 208004	85.00	19 209001	458.00	19 209002	439.00	19 209003	750.00
19 209004	231.06	19 209005	599.00	19 209006	173.89	19 209007	309.00	19 209008	134.06	19 210001	12.90
19 210002	28.00	19 210003	59.00	19 210004	29.90	19 210005	270.00	19 210006	59.90	19 210007	12.35
19 210008	284.90	19 211001	379.00	19 211002	249.00	19 211003	250.00	19 211004	129.00	19 212001	49.99
19 212002	61.18	19 212003	160.00	19 212004	84.00	19 213001	350.00	19 213002	39.90	19 213003	349.90
19 213004	289.00	19 214001	19.89	19 214002	22.24	19 214003	28.57	19 214004	30.65	19 214005	20.80
19 214006	28.55	19 214007	26.00	19 214008	15.68	19 215001	16.41	19 215002	13.65	19 215003	13.53
19 215004	18.24	19 215005	15.18	19 215006	9.00	19 216001	5.48	19 216002	8.40	19 216003	16.47
19 216004	5.95	19 217001	24.29	19 217002	26.25	19 217003	29.98	19 217004	20.60	19 217005	560.00
19 217006	24.34	19 218001	97.66	19 218002	136.49	19 218003	97.25	19 218004	41.00	19 219001	127.06
19 219002	118.75	19 219003	72.19	19 219004	89.30	19 229001	112.00	19 229002	684.41	19 229003	423.00
19 229004	88.15	19 229005	189.00	19 229006	179.83	19 229007	253.00	19 229008	383.52	19 229009	175.00
19 229010	198.87	19 229011	963.50	19 229012	541.00	19 229013	852.00	19 229014	485.50	19 229015	573.95
19 229016	349.25	19 229017	250.53	19 229018	336.45	19 229019	197.00	19 229020	1604.83	19 229021	400.91
19 230001	89.95	19 230002	158.00	19 230003	242.90	19 230004	154.00	19 230005	519.00	19 230006	41.28
19 231001	86.90	19 231002	211.00	19 231003	744.50	19 231004	44.91	19 232001	20.85	19 232002	49.90
19 232003	127.40	19 232004	39.50	19 233001	147.80	19 233002	144.72	19 233003	119.00	19 233004	209.45
19 233005	172.00	19 233006	132.33	19 234001	79.00	19 234002	245.75	19 234003	808.80	19 234004	364.00
19 235001	76.16	19 235002	140.50	19 235003	18.00	19 235004	166.36	19 236001	189.00	19 236002	19.03
19 236003	9.00	19 236004	35.69	19 237001	37.50	19 237002	73.47	19 237003	37.50	19 237004	30.42
19 238001	629.00	19 238002	129.84	19 238003	93.79	19 238004	116.00	19 239001	40.00	19 239002	60.00
19 239003	60.00	19 239004	50.00	19 240001	63.56	19 240002	114.60	19 240003	209.00	19 240004	429.00
19 241001	142.90	19 241002	293.80	19 241003	29.90	19 241004	192.00	19 242001	58.71	19 242002	38.50
19 242003	298.24	19 242004	184.54	19 243001	17999.00	19 243002	960.00	19 243003	899.00	19 243004	270.00
19 244001	5200.00	19 244002	8000.00	19 244003	3800.00	19 244004	500.00	19 244005	300.00	19 244006	250.00
19 244007	490.00	19 244008	2000.00	19 245001	300.00	19 245002	250.00	19 245003	500.00	19 245004	400.00
19 245005	350.00	19 245006	500.00	19 245007	500.00	19 245008	500.00	19 246001	2500.00	19 246002	2063.34
19 246003	1926.53	19 246004	870.00	19 247001	23000.00	19 247002	28000.00	19 247003	7800.00	19 247004	16700.00
19 248001	7400.00	19 248002	10500.00	19 248003	2700.00	19 248004	9000.00	19 249001	1714.00	19 249002	2650.00
19 249003	222.00	19 249004	2344.79	19 250001	8592.00	19 250002	9450.00	19 250003	7000.00	19 250004	24916.00
19 251001	70.00	19 251002	212.00	19 251003	1392.00	19 251004	439.00	19 251005	700.00	19 251006	100.00
19 251007	220.00	19 251008	204.00	19 252001	150.00	19 252002	40.00	19 252003	45.00	19 252004	70.00
19 253001	250.00	19 253002	60.00	19 253003	260.00	19 253004	260.00	19 253005	380.00	19 253006	300.00
19 254001	39.99	19 254002	38.43	19 254003	130.99	19 254004	85.57	19 255001	74.90	19 255002	206.50
19 255003	539.00	19 255004	113.00	19 256001	129.00	19 256002	60.41	19 256003	99.90	19 256004	130.67
19 256005	211.19	19 256006	164.50	19 257001	37.62	19 257002	39.10	19 257003	42.75	19 257004	20.00
19 258001	35.00	19 258002	39.01	19 258003	55.50	19 258004	8.40	19 258005	36.95	19 258006	36.00
19 259001	140.61	19 259002	159.67	19 259003	79.25	19 259004	98.17	19 260001	55.50	19 260002	56.00
19 260003	32.49	19 260004	37.40	19 261001	59.99	19 261002	61.20	19 261003	167.00	19 261004	22.28
19 261005	21.99	19 261006	140.00	19 261007	35.00	19 261008	89.00	19 262001	45.99	19 262002	36.90
19 262003	28.00	19 262004	18.50	19 263001	20.49	19 263002	23.00	19 263003	116.00	19 263004	18.10
19 263005	12.99	19 263006	17.69	19 263007	15.00	19 263008	12.55	19 264001	106.54	19 264002	155.00
19 264003	188.00	19 264004	28.80	19 265001	19.99	19 265002	31.90	19 265003	59.15	19 265004	21.75
19 266001	8.49	19 266002	19.35	19 266003	84.00	19 266004	25.20	19 276001	6.00	19 276002	6.00
19 276003	6.00	19 276004	6.00	19 277001	6.00	19 277002	6.00	19 277003	6.00	19 277004	6.00
19 278001	35.00	19 278002	60.00	19 278003	85.00	19 278004	200.00	19 280001	1235.00	19 280002	340.00
19 280003	790.00	19 280004	93.00	19 281001	2028.50	19 281002	3623.50	19 281003	5395.14	19 281004	2987.00
19 282001	268165.00	19 282002	302000.00	19 282003	141900.00	19 282004	112950.00	19 282005	198450.00	19 282006	106900.00
19 282007	242856.00	19 282008	186100.00	19 282009	311700.00	19 282010	130300.00	19 282011	141350.00	19 282012	149900.00
19 283001	1950.00	19 283002	1199.00	19 283003	1999.00	19 283004	1799.00	19 284001	9.00	19 284002	9.00
19 285001	10.25	19 285002	10.25	19 286001	56.75	19 286002	59.85	19 286003	45.80	19 286004	64.48
19 287001	640.00	19 287002	1059.00	19 287003	2879.00	19 287004	1472.33	19 288001	675.00	19 288002	222.14
19 288003	639.00	19 288004	1276.24	19 289001	1404.00	19 289002	742.34	19 289003	950.00	19 289004	905.51
19 290001	10560.45	19 290002	2755.06	19 291001	89.75	19 292001	950.00	19 292002	522.00	19 292003	416.30
19 292004	996.44	19 293001	2000.00	19 293002	7800.00	19 293003	788.80	19 293004	6500.00	19 294001	65.00
19 294002	385.00	19 294003	85.00	19 294004	80.00	19 295032	69.00	19 295057	71.00	19 295114	59.00
19 295140	45.00	19 295157	51.00	19 296001	27.00	19 296002	15.00	19 306001	2308.33	19 306002	12154.79
19 306003	1432.83	19 306004	1015.83	19 307001	2246.83	19					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 0010020	14.00	20 0020001	43.33	20 0020002	40.76	20 0020003	67.80	20 0020004	25.00	20 0030001	9.90
20 0030002	8.50	20 0030003	12.00	20 0030004	16.00	20 0030005	48.00	20 0030006	44.47	20 0040001	14.90
20 0040002	11.90	20 0040003	17.40	20 0040004	18.20	20 0050001	4.38	20 0050002	4.00	20 0050003	4.00
20 0050004	5.00	20 0050005	5.00	20 0050006	5.50	20 0060001	3.50	20 0060002	1.23	20 0060003	1.15
20 0060004	3.00	20 0060005	3.00	20 0060006	3.00	20 0070001	71.43	20 0070002	25.02	20 0070003	29.79
20 0070004	31.82	20 0080001	120.00	20 0080002	76.19	20 0080003	74.10	20 0080004	83.74	20 0090001	59.90
20 0090002	62.75	20 0090003	349.90	20 0090004	370.00	20 0100001	37.63	20 0100002	37.63	20 0100003	30.11
20 0100004	23.83	20 0100005	43.71	20 0100006	67.95	20 0100007	95.14	20 0100008	40.32	20 0110001	18.56
20 0110002	14.25	20 0110003	14.50	20 0110004	21.00	20 0120001	14.00	20 0120002	19.90	20 0120003	32.52
20 0120004	18.90	20 0130001	7.78	20 0130002	11.20	20 0130003	9.90	20 0130004	9.44	20 0140001	82.92
20 0140002	31.62	20 0140003	75.00	20 0140004	79.81	20 0140005	42.21	20 0140006	84.96	20 0150001	18.00
20 0150002	10.15	20 0150003	18.00	20 0150004	18.53	20 0150005	12.90	20 0150006	11.94	20 0160001	52.80
20 0160002	19.67	20 0160003	39.00	20 0160004	39.90	20 0160005	26.05	20 0160006	29.50	20 0160007	26.00
20 0160008	24.73	20 0160009	24.50	20 0160010	16.90	20 0160011	27.15	20 0160012	28.88	20 0170001	52.40
20 0170002	55.13	20 0170003	56.90	20 0170004	84.90	20 0170005	60.05	20 0170006	63.50	20 0170007	60.00
20 0170008	60.00	20 0170009	58.90	20 0170010	26.50	20 0170011	59.05	20 0170012	37.90	20 0170013	79.90
20 0170014	84.75	20 0170015	46.10	20 0170016	51.38	20 0170017	38.90	20 0170018	64.90	20 0180001	80.90
20 0180002	66.15	20 0180003	119.45	20 0180004	89.00	20 0180005	92.00	20 0180006	103.00	20 0180007	60.00
20 0180008	69.00	20 0180009	97.00	20 0180010	78.00	20 0180011	34.90	20 0180012	85.90	20 0180013	76.00
20 0180014	79.00	20 0180015	54.90	20 0180016	55.00	20 0180017	99.90	20 0180018	52.00	20 0180019	119.45
20 0180020	145.00	20 0180021	186.70	20 0180022	160.00	20 0180023	147.15	20 0180024	199.90	20 0180025	141.18
20 0180026	77.90	20 0180027	82.90	20 0180028	59.90	20 0180029	83.90	20 0180030	35.00	20 0180031	56.90
20 0180032	45.10	20 0180033	59.90	20 0180034	22.40	20 0190001	21.05	20 0190002	17.12	20 0190003	23.00
20 0190004	25.00	20 0190005	24.63	20 0190006	28.50	20 0190007	58.00	20 0190008	75.90	20 0200001	44.40
20 0200002	59.40	20 0200003	52.00	20 0200004	39.60	20 0210001	78.65	20 0210002	69.49	20 0210003	100.00
20 0210004	55.00	20 0210005	57.70	20 0210006	31.58	20 0220001	40.55	20 0220002	44.90	20 0220003	41.00
20 0220004	58.75	20 0230001	78.90	20 0230002	206.50	20 0230003	40.50	20 0230004	44.00	20 0230005	36.00
20 0230006	35.95	20 0230007	155.88	20 0230008	219.00	20 0230009	145.00	20 0230010	351.00	20 0240001	142.00
20 0240002	140.00	20 0240003	112.42	20 0240004	136.00	20 0250001	53.00	20 0250002	89.00	20 0250003	23.65
20 0250004	32.00	20 0250005	55.00	20 0250006	36.90	20 0250007	38.80	20 0250008	55.00	20 0250009	67.00
20 0250010	75.00	20 0250011	66.40	20 0250012	69.90	20 0250013	60.00	20 0250014	99.00	20 0250015	109.90
20 0250016	69.90	20 0260001	125.00	20 0260002	121.00	20 0260003	126.18	20 0260004	180.00	20 0270001	130.00
20 0270002	35.88	20 0270003	59.90	20 0270004	20.00	20 0280001	39.34	20 0280002	39.76	20 0280003	63.87
20 0280004	94.17	20 0280005	56.16	20 0280006	61.61	20 0290001	88.34	20 0290002	118.57	20 0290003	86.27
20 0290004	235.13	20 0300001	12.85	20 0300002	10.87	20 0300003	13.00	20 0300004	12.50	20 0300005	18.01
20 0300006	10.53	20 0300007	10.50	20 0300008	10.24	20 0300009	12.68	20 0300010	13.00	20 0310001	97.37
20 0310002	76.20	20 0310003	73.08	20 0310004	110.83	20 0320001	397.50	20 0320002	317.77	20 0320003	27.33
20 0320004	26.19	20 0320005	32.28	20 0320006	33.93	20 0330001	31.30	20 0330002	21.90	20 0330003	36.00
20 0330004	40.39	20 0330005	25.90	20 0330006	17.47	20 0340001	48.00	20 0340002	42.00	20 0340003	37.90
20 0340004	54.50	20 0350001	25.68	20 0350002	82.00	20 0350003	102.87	20 0350004	109.50	20 0360001	60.20
20 0360002	117.42	20 0360003	62.00	20 0360004	44.00	20 0370001	38.50	20 0370002	36.01	20 0370003	37.40
20 0370004	38.88	20 0380001	137.25	20 0380002	134.88	20 0380003	96.90	20 0380004	88.84	20 0390001	25.65
20 0390002	15.84	20 0390003	48.00	20 0390004	20.24	20 0400001	92.89	20 0400002	91.11	20 0400003	88.33
20 0400004	105.56	20 0410001	111.88	20 0410002	94.14	20 0410003	48.95	20 0410004	80.92	20 0420001	54.40
20 0420002	38.92	20 0420003	38.00	20 0420004	49.20	20 0420005	34.00	20 0420006	36.15	20 0430001	29.34
20 0430002	22.50	20 0430003	23.93	20 0430004	27.96	20 0430005	30.79	20 0430006	89.00	20 0430007	46.41
20 0430008	20.83	20 0430009	23.33	20 0430010	73.36	20 0440001	30.60	20 0440002	18.92	20 0440003	23.25
20 0440004	26.40	20 0440005	31.90	20 0440006	35.40	20 0440007	24.15	20 0440008	24.00	20 0450001	8.85
20 0450002	12.38	20 0450003	21.50	20 0450004	15.33	20 0450005	10.67	20 0450006	15.90	20 0450007	13.20
20 0450008	9.90	20 0460001	47.09	20 0460002	45.13	20 0460003	42.25	20 0460004	49.65	20 0460005	38.18
20 0460006	42.93	20 0460007	32.63	20 0460008	38.40	20 0470001	8.91	20 0470002	18.40	20 0470003	16.55
20 0470004	13.00	20 0470005	7.93	20 0470006	38.90	20 0470007	25.34	20 0470008	8.90	20 0470009	40.00
20 0470010	10.40	20 0470011	7.40	20 0470012	7.55	20 0470013	4.95	20 0470014	7.80	20 0470015	43.90
20 0470016	8.50	20 0470017	9.90	20 0470018	8.40	20 0470019	8.11	20 0470020	10.40	20 0480001	20.21
20 0480002	21.90	20 0480003	15.00	20 0480004	22.40	20 0480005	15.40	20 0480006	15.53	20 0480007	14.94
20 0480008	11.68	20 0490001	5.15	20 0490002	8.90	20 0490003	4.23	20 0490004	8.90	20 0490005	3.95
20 0490006	5.85	20 0490007	3.55	20 0490008	5.40	20 0500001	9.41	20 0500002	14.83	20 0500003	11.25
20 0500004	26.65	20 0500005	13.50	20 0500006	9.90	20 0500007	8.90	20 0500008	7.95	20 0510001	13.68
20 0510002	14.80	20 0510003	13.00	20 0510004	15.35	20 0510005	10.90	20 0510006	12.25	20 0510007	11.05
20 0510008	14.68	20 0520001	29.90	20 0520002	29.90	20 0520003	16.00	20 0520004	39.90	20 0520005	26.40
20 0520006	15.00	20 0520007	48.10	20 0520008	69.90	20 0530001	26.95	20 0530002	26.15	20 0530003	24.00
20 0530004	34.40	20 0530005	22.50	20 0530006	25.75	20 0530007	34.50	20 0530008	24.90	20 0540001	29.90
20 0540002	24.50	20 0540003	18.90	20 0540004	23.90	20 0550001	34.90	20 0550002	39.90	20 0550003	40.00
20 0550004	59.90	20 0550005	35.85	20 0550006	58.90	20 0550007	52.75	20 0550008	48.66	20 0560001	4.45
20 0560002	6.60	20 0560003	4.70	20 0560004	3.70	20 0560005	3.00	20 0560006	2.80	20 0560007	7.70
20 0560008	30.25	20 0570001	10.31	20 0570002	13.50	20 0570003	11.00	20 0570004	11.50	20 0580001	39.30
20 0580002	33.39	20 0580003	17.65	20 0580004	34.90	20 0580005	32.40	20 0580006	19.40	20 0580007	24.25
20 0580008	29.45	20 0580009	34.40	20 0580010	33.35	20 0580011	25.00	20 0580012	34.94	20 0580013	35.75
20 0580014	23.65	20 0590001	9.50	20 0590002	19.50	20 0590003	11.63	20 0590004	9.93	20 0590005	12.40
20 0590006	11.40	20 0590007	14.41	20 0590008	9.20	20 0590009	9.91	20 0590010	15.20	20 0600001	6.38
20 0600002	8.93	20 0600003	10.65	20 0600004	10.25	20 0600005	3.83	20 0600006	4.90	20 0600007	2.98
20 0600008	5.83	20 0600009	10.50	20 0600010	3.15	20 0610001	5.01	20 0610002	2.75	20 0610003	21.90
20 0610004	74.90	20 0610005	60.75	20 0610006	3.50	20 0610007	3.00	20 0610008	5.40	20 0620001	9.51
20 0620002	15.90	20 0620003	14.00	20 0620004	17.34	20 0620005	10.00	20 0620006	15.00	20 0620007	19.25
20 0620008	16.90	20 0630001	15.86	20 0630002	18.35	20 0630003	18.90	20 0630004	17.15	20 0630005	18.70
20 0630006	17.80	20 0630007	17.40	20 0630008	10.90	20 0630009	13.90	20 0630010	15.15	20 0640001	6.75
20 0640002	10.90	20 0640003	7.65	20 0640004	9.65	20 0640005	5.15	20 0640006	5.85	20 0640007	4.53
20 0640008	5.25	20 0650001	15.65	20 0650002	6.00	20 0650003	9.43	20 0650004	18.50	20 0650005	9.65
20 0650006	12.00	20 0650007	7.50	20 0650008	12.30	20 0660001</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 105002	193.33	20 105003	166.66	20 105004	180.01	20 106001	66.90	20 106002	278.57	20 106003	215.00
20 106004	169.72	20 107001	179.66	20 107002	145.66	20 107003	79.90	20 107004	177.33	20 107005	131.63
20 107006	196.66	20 108001	30.00	20 108002	28.00	20 108003	38.00	20 108004	38.00	20 108005	46.00
20 108006	28.00	20 118001	109.00	20 118002	99.99	20 118003	229.00	20 118004	232.69	20 118005	249.00
20 118006	399.00	20 118007	442.14	20 118008	119.00	20 118009	649.00	20 118010	269.00	20 118011	290.00
20 118012	219.00	20 119001	32.40	20 119002	39.00	20 119003	269.00	20 119004	34.00	20 119005	49.00
20 119006	120.58	20 119007	68.00	20 119008	34.99	20 119009	189.00	20 119010	74.00	20 119011	65.00
20 119012	65.00	20 120001	24.90	20 120002	25.00	20 120003	14.99	20 120004	49.00	20 120005	69.00
20 120006	54.00	20 120007	40.00	20 120008	20.00	20 120009	20.00	20 120010	27.00	20 120011	69.00
20 120012	49.00	20 121001	189.00	20 121002	509.00	20 121003	109.99	20 121004	229.00	20 121005	174.99
20 121006	649.00	20 121007	699.00	20 121008	429.00	20 121009	349.00	20 121010	280.00	20 121011	169.00
20 121012	276.03	20 121013	605.00	20 121014	479.08	20 121015	249.00	20 121016	799.00	20 121017	545.00
20 121018	340.00	20 121019	119.00	20 121020	129.00	20 121021	183.87	20 121022	339.00	20 121023	685.00
20 121024	499.00	20 122001	549.99	20 122002	1990.00	20 122003	399.25	20 122004	1971.00	20 122005	3790.00
20 122006	1699.00	20 122007	1724.00	20 122008	2585.18	20 122009	1499.00	20 122010	2290.00	20 122011	1999.00
20 122012	899.00	20 123001	154.17	20 123002	489.00	20 123003	109.26	20 123004	329.00	20 123005	275.00
20 123006	150.00	20 123007	150.59	20 123008	331.63	20 123009	99.00	20 123010	35.00	20 123011	233.46
20 123012	119.00	20 124001	369.00	20 124002	263.90	20 124003	199.00	20 124004	399.00	20 124005	60.13
20 124006	199.00	20 124007	40.31	20 124008	528.87	20 124009	201.06	20 124010	181.87	20 124011	261.68
20 124012	99.00	20 125001	15.90	20 125002	129.00	20 125003	529.00	20 125004	139.00	20 125005	169.00
20 125006	40.78	20 125007	99.00	20 125008	60.00	20 125009	44.99	20 125010	239.00	20 125011	34.00
20 125012	59.90	20 126001	34.25	20 126002	14.90	20 126003	151.00	20 126004	22.00	20 126005	24.13
20 126006	179.00	20 126007	86.00	20 126008	19.00	20 126009	218.00	20 126010	22.90	20 126011	10.00
20 126012	55.30	20 127001	248.36	20 127002	445.97	20 127003	378.51	20 127004	339.00	20 127005	649.00
20 127006	279.00	20 127007	599.00	20 127008	188.27	20 127009	399.00	20 127010	649.00	20 127011	199.21
20 127012	198.22	20 127013	416.18	20 127014	197.66	20 127015	199.00	20 127016	79.47	20 127017	489.00
20 127018	179.00	20 127019	189.00	20 127020	379.00	20 127021	187.73	20 127022	179.29	20 127023	94.90
20 127024	258.88	20 128001	1399.00	20 128002	199.82	20 128003	179.00	20 128004	349.00	20 128005	900.08
20 128006	349.99	20 128007	350.00	20 128008	798.68	20 128009	199.82	20 128010	160.59	20 128011	378.69
20 128012	399.99	20 128013	300.70	20 128014	895.00	20 128015	179.74	20 128016	290.00	20 128017	400.64
20 128018	798.68	20 128019	119.00	20 128020	329.00	20 128021	219.00	20 128022	500.95	20 128023	564.89
20 128024	130.00	20 128025	479.00	20 128026	159.65	20 128027	179.00	20 128028	299.00	20 128029	219.90
20 128030	149.00	20 128031	298.88	20 128032	129.00	20 128033	481.87	20 128034	79.99	20 128035	140.78
20 128036	129.90	20 129001	134.00	20 129002	88.60	20 129003	169.00	20 129004	349.00	20 129005	77.06
20 129006	87.72	20 129007	129.00	20 129008	51.37	20 129009	129.99	20 129010	179.19	20 129011	232.68
20 129012	303.80	20 130001	309.00	20 130002	599.00	20 130003	209.00	20 130004	229.00	20 130005	129.00
20 130006	109.99	20 130007	459.00	20 130008	370.33	20 130009	150.54	20 130010	119.00	20 130011	349.00
20 130012	80.19	20 131001	279.00	20 131002	359.00	20 131003	314.00	20 131004	329.00	20 131005	319.00
20 131006	154.85	20 131007	359.00	20 131008	249.00	20 131009	144.00	20 131010	304.87	20 131011	174.10
20 131012	152.46	20 131013	141.28	20 131014	182.51	20 131015	179.00	20 131016	79.99	20 131017	199.00
20 131018	81.30	20 131019	109.00	20 131020	199.00	20 131021	101.54	20 131022	100.81	20 131023	190.00
20 131024	81.21	20 132001	229.00	20 132002	219.00	20 132003	149.00	20 132004	269.00	20 132005	39.99
20 132006	49.90	20 132007	129.00	20 132008	312.85	20 132009	130.00	20 132010	150.00	20 132011	145.44
20 132012	176.44	20 133001	24.00	20 133002	135.00	20 133003	52.80	20 133004	49.00	20 133005	54.00
20 133006	72.00	20 133007	150.00	20 133008	22.40	20 133009	24.89	20 133010	19.90	20 133011	35.00
20 133012	35.00	20 133013	68.00	20 133014	68.00	20 133015	49.00	20 133016	29.00	20 133017	29.00
20 133018	24.90	20 133019	22.49	20 133020	75.00	20 133021	10.00	20 133022	12.11	20 133023	16.79
20 133024	19.00	20 134001	34.99	20 134002	35.00	20 134003	34.90	20 134004	38.00	20 134005	99.00
20 134006	49.00	20 134007	59.00	20 134008	75.00	20 134009	45.00	20 134010	20.00	20 134011	45.00
20 134012	30.71	20 135001	202.13	20 135002	293.54	20 135003	71.00	20 135004	274.00	20 135005	131.03
20 135006	78.86	20 135007	99.99	20 135008	218.68	20 135009	131.03	20 135010	66.02	20 135011	97.67
20 135012	74.89	20 136001	57.00	20 136002	55.91	20 136003	79.00	20 136004	49.00	20 136005	54.21
20 136006	26.90	20 136007	11.99	20 136008	35.00	20 136009	99.00	20 136010	42.00	20 136011	30.00
20 136012	88.73	20 137001	195.00	20 137002	79.00	20 137003	390.00	20 137004	165.00	20 137005	149.00
20 137006	119.99	20 137007	128.14	20 137008	1389.67	20 137009	1749.00	20 137010	336.74	20 137011	399.00
20 137012	247.34	20 137013	450.55	20 137014	98.34	20 137015	515.54	20 137016	189.99	20 137017	988.36
20 137018	899.00	20 137019	387.40	20 137020	429.00	20 137021	249.00	20 137022	257.27	20 137023	248.33
20 137024	149.00	20 137025	329.00	20 137026	98.34	20 137027	346.67	20 137028	177.81	20 137029	129.80
20 138002	296.00	20 138003	238.90	20 138004	178.48	20 138005	188.00	20 138006	301.00	20 138007	500.00
20 138008	445.00	20 139001	549.00	20 139002	350.00	20 139003	1059.00	20 139004	364.00	20 139005	230.00
20 139006	99.00	20 139007	379.00	20 139008	350.00	20 139009	269.00	20 139010	140.00	20 139011	209.00
20 139012	839.00	20 140001	160.00	20 140002	279.00	20 140003	484.09	20 140004	274.31	20 140005	285.00
20 140006	295.53	20 140007	659.00	20 140008	527.65	20 140009	256.43	20 140010	129.00	20 140011	289.00
20 140012	250.00	20 141001	303.89	20 141002	159.00	20 141003	290.00	20 141004	499.00	20 141005	596.64
20 141006	344.00	20 141007	125.00	20 141008	240.07	20 141009	598.90	20 141010	229.00	20 141011	250.00
20 141012	499.00	20 142001	849.00	20 142002	729.00	20 142003	461.50	20 142004	879.00	20 142005	1815.00
20 142006	269.00	20 142007	390.00	20 142008	485.04	20 142009	300.00	20 142010	279.00	20 142011	399.22
20 142012	849.00	20 143001	199.00	20 143002	299.00	20 143003	349.00	20 143004	24.99	20 143005	35.09
20 143006	22.41	20 143007	121.70	20 143008	100.00	20 143009	90.00	20 143010	349.90	20 143011	221.56
20 143012	289.72	20 144001	250.00	20 144002	80.00	20 144003	150.00	20 144004	35.00	20 144005	33.60
20 145002	120.00	20 145003	96.00	20 145004	75.00	20 146001	28.00	20 146002	65.00	20 146003	65.09
20 146004	52.50	20 147001	263.11	20 147002	499.00	20 147003	249.00	20 147004	1539.00	20 147005	69.00
20 147006	424.00	20 147007	149.00	20 147008	349.00	20 147009	599.00	20 147010	130.00	20 147011	220.00
20 147012	445.00	20 148001	200.00	20 148002	1529.00	20 148007	184.00	20 148008	489.00	20 148009	359.00
20 148010	250.00	20 158001	2301.12	20 158002	2301.12	20 158003	2301.12	20 158004	2301.12	20 158005	2301.12
20 158006	2301.12	20 159001	100.64	20 160001	212.11	20 160002	654.45	20 160003	1393.94	20 160004	212.10
20 160005	654.46	20 160006	1393.94	20 161001	20.79	20 161002	41.59	20 161003	62.38	20 161004	87.44
20 161005	112.49	20 161006	137.55	20 161007	162.60	20 161008	187.66	20 161009	261.00	20 161010	334.34
20 161011	529.31	20 161012	822.67	20 161013	1116.04	20 161014	1849.45	20 161015	2582.86	20 161016	3169.58
20											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 214004	18.78	20 214005	151.64	20 214006	27.00	20 214007	34.00	20 214008	30.00	20 215001	18.24
20 215002	11.47	20 215003	12.71	20 215004	11.42	20 215005	18.65	20 215006	16.06	20 216001	11.60
20 216002	7.05	20 216003	10.22	20 216004	13.80	20 217001	17.48	20 217002	28.75	20 217003	25.40
20 217004	29.75	20 217005	22.50	20 217006	28.75	20 218001	131.80	20 218002	87.25	20 218003	431.67
20 218004	135.60	20 219001	117.50	20 219002	253.84	20 219003	63.27	20 219004	105.48	20 229001	104.00
20 229002	103.90	20 229003	96.97	20 229004	67.30	20 229005	157.94	20 229006	148.90	20 229007	592.16
20 229008	400.83	20 229009	217.50	20 229010	247.90	20 229011	447.25	20 229012	278.00	20 229013	94.56
20 229014	380.87	20 229015	605.76	20 229016	373.59	20 229017	535.50	20 229018	275.08	20 229019	1552.45
20 230001	362.30	20 230002	480.50	20 230003	104.00	20 230004	423.35	20 230005	125.60	20 230006	214.90
20 231001	393.60	20 231002	368.50	20 231003	688.85	20 231004	371.01	20 232001	291.20	20 232002	39.50
20 232003	149.12	20 232004	763.51	20 233001	143.90	20 233002	194.90	20 233003	44.63	20 233004	110.00
20 233005	29.07	20 233006	163.22	20 234001	247.00	20 234002	61.00	20 234003	155.00	20 234004	212.00
20 235001	329.00	20 235002	187.00	20 235003	70.38	20 235004	128.10	20 236001	32.43	20 236002	491.67
20 236003	7.21	20 236004	27.90	20 237001	40.00	20 237002	59.90	20 237003	96.00	20 237004	31.73
20 238001	433.21	20 238002	147.18	20 238003	128.34	20 238004	62.50	20 239001	65.00	20 239002	89.00
20 239003	147.50	20 239004	70.00	20 240001	140.00	20 240002	52.00	20 240003	100.00	20 240004	204.12
20 241001	61.75	20 241002	78.00	20 241003	260.10	20 241004	222.05	20 242001	33.00	20 242002	108.40
20 242003	258.50	20 242004	224.29	20 243001	975.00	20 243002	300.00	20 243003	1269.00	20 243004	3600.00
20 244001	7000.00	20 244002	6500.00	20 244003	2500.00	20 244004	1750.00	20 244005	400.00	20 244006	4000.00
20 244007	350.00	20 244008	450.00	20 245001	600.00	20 245002	500.00	20 245003	500.00	20 245004	30.00
20 245005	500.00	20 245006	600.00	20 245007	450.00	20 245008	400.00	20 246001	1635.00	20 246002	1392.00
20 246003	2580.32	20 246004	971.00	20 247001	26500.00	20 247002	14769.00	20 247003	20000.00	20 247004	10500.00
20 248001	3000.00	20 248002	4230.00	20 248003	2000.00	20 248004	360.00	20 249001	1236.00	20 249002	200.00
20 249003	250.00	20 249004	250.00	20 250001	6500.00	20 250002	12100.00	20 250003	15660.00	20 250004	885.00
20 251001	75.00	20 251002	80.00	20 251003	1644.97	20 251004	300.00	20 251005	95.00	20 251006	80.00
20 251007	100.00	20 251008	95.00	20 252001	60.00	20 252002	60.00	20 252003	25.00	20 252004	50.00
20 253001	150.00	20 253002	70.00	20 253003	230.00	20 253004	300.00	20 253005	225.00	20 253006	40.00
20 254001	39.63	20 254002	36.08	20 254003	60.91	20 254004	82.91	20 255001	65.50	20 255002	63.90
20 255003	212.24	20 255004	159.00	20 256001	189.00	20 256002	94.42	20 256003	160.00	20 256004	79.00
20 256005	208.98	20 256006	131.50	20 257001	21.70	20 257002	37.00	20 257003	42.50	20 257004	123.48
20 258001	50.00	20 258002	32.22	20 258003	70.00	20 258004	43.92	20 258005	76.67	20 258006	61.54
20 259001	250.77	20 259002	127.89	20 259003	478.00	20 259004	56.63	20 260001	16.50	20 260002	37.50
20 260003	14.50	20 260004	207.96	20 261001	100.50	20 261002	17.90	20 261003	34.50	20 261004	52.00
20 261005	104.00	20 261006	375.00	20 261007	118.00	20 261008	20.90	20 262001	78.50	20 262002	14.00
20 262003	80.28	20 262004	15.40	20 263001	17.20	20 263002	11.10	20 263003	245.00	20 263004	219.00
20 263005	13.55	20 263006	22.70	20 263007	14.89	20 263008	25.90	20 264001	128.90	20 264002	84.00
20 264003	489.00	20 264004	143.96	20 265001	21.90	20 265002	17.10	20 265003	22.97	20 265004	18.95
20 266001	32.90	20 266002	101.25	20 266003	84.50	20 266004	17.00	20 270001	5.00	20 270002	5.00
20 276003	5.00	20 276004	5.00	20 277001	5.00	20 277002	5.00	20 277003	5.00	20 277004	5.00
20 278001	150.00	20 278002	35.00	20 278003	55.00	20 278004	70.00	20 280001	1395.00	20 280002	185.00
20 280003	890.00	20 280004	60.00	20 281001	2415.50	20 281002	2161.98	20 281003	2647.25	20 281004	2112.31
20 282001	141910.00	20 282002	196300.00	20 282003	241300.00	20 282004	166000.00	20 282005	269500.00	20 282006	189600.00
20 282007	113000.00	20 282008	296700.00	20 282009	149900.00	20 282010	250000.00	20 282011	285277.81	20 282012	107650.00
20 283001	1598.00	20 283002	1599.00	20 283003	1300.00	20 283004	1599.00	20 284001	9.00	20 284002	9.00
20 285001	10.25	20 285002	10.25	20 286001	60.42	20 286002	45.46	20 286003	48.52	20 286004	42.20
20 287001	993.98	20 287002	819.00	20 287003	782.61	20 287004	1000.00	20 288001	160.00	20 288002	25.00
20 288003	59.90	20 288004	65.00	20 289001	1049.00	20 289002	1000.00	20 289003	1200.00	20 289004	1129.00
20 290001	12831.54	20 290002	12831.55	20 291001	2450.99	20 292001	810.86	20 292002	265.64	20 292003	208.00
20 292004	330.00	20 293001	638.00	20 293002	8200.00	20 293003	12000.00	20 293004	200.00	20 294001	60.00
20 294002	80.00	20 294003	70.00	20 294004	70.00	20 295001	61.00	20 295002	26.00	20 295003	61.00
20 295004	20.00	20 295154	64.00	20 296001	10.00	20 296002	25.00	20 306001	2882.50	20 306002	1533.33
20 306003	840.83	20 306004	6570.83	20 307001	2933.33	20 307002	2825.83	20 307003	3797.50	20 307004	3275.83
20 308001	725.00	20 308002	2893.33	20 308003	3021.67	20 308004	708.33	20 309001	2162.50	20 309002	3044.17
20 309003	1200.00	20 309004	5012.50	20 310001	2487.33	20 310002	1816.67	20 310003	1550.00	20 310004	1943.75
20 311001	11490.00	20 311002	18428.00	20 311003	950.00	20 311004	5050.00	20 312001	481.67	20 312002	2500.00
20 312003	1634.42	20 312004	665.00	20 313001	1737.50	20 313002	1501.67	20 313003	2725.50	20 313004	2405.83
20 314001	99.00	20 314002	229.00	20 314003	140.00	20 314004	190.00	20 315001	170.00	20 315002	149.00
20 315003	305.00	20 315004	145.00	20 315005	268.00	20 315006	145.00	20 315007	230.00	20 315008	59.00
20 315009	147.50	20 315010	67.20	20 315011	326.00	20 315012	230.00	20 315013	259.00	20 315014	228.00
20 316001	24.90	20 316002	15.00	20 316003	7.00	20 316004	10.90	20 316005	99.01	20 316006	29.90
20 316007	3.55	20 316008	3.00	20 316009	13.39	20 316010	78.00	20 317001	1093.50	20 317002	2660.56
20 317003	5909.50	20 317004	2387.45	20 317005	5524.33	20 317006	1430.00	20 318001	520.00	20 318002	800.00
20 318003	1414.82	20 318004	949.00	20 318005	615.00	20 318006	430.00	20 318007	510.00	20 318008	600.00
20 318009	1178.82	20 318010	938.05	20 318011	717.80	20 318012	455.00	20 319001	206.28	20 319002	350.39
20 319003	729.60	20 319004	307.15	20 320001	2800.00	20 320002	45.18	20 320003	55.00	20 320004	250.00
20 320005	75.00	20 320006	35.00	20 320007	40.00	20 320008	30.00	20 320009	100.00	20 320010	175.00
20 321001	29.00	20 321002	29.00	20 321003	35.00	20 321004	26.00	20 322001	220.00	20 322002	10.50
20 322003	250.00	20 322004	8.33	20 323001	450.00	20 323002	45.00	20 323003	40.00	20 323004	80.00
20 324001	650.00	20 324002	350.00	20 324003	2950.00	20 324004	390.00	20 324005	196.18	20 324006	790.00
20 325001	10.00	20 325002	8.00	20 325003	4.00	20 325004	8.00	20 326001	33.00	20 326002	19.00
20 326003	44.00	20 326004	35.00	20 327001	28.45	20 327002	33.00	20 327003	27.22	20 327004	19.21
20 328001	80.00	20 328002	290.00	20 328003	146.90	20 328004	164.00	20 329001	149.00	20 329002	106.71
20 328007	38.00	20 328008	13.00	20 328009	25.00	20 328010	13.00	20 329002	64.24	20 329003	24.00
20 329003	59.90	20 329004	2199.00	20 330001	199.00	20 330002	99.00	20 330003	999.00	20 330004	249.00
20 330005	353.77	20 330006	139.30	20 331001	139.00	20 331002	50.00	20 331003	495.00	20 331004	229.01
20 332001	579.00	20 332002	4199.00	20 332003	60.00	20 332004	2499.00	20 342001	37.00	20 342002	75.00
20 342003	50.00	20 342004	67.00	20 342005	68.00	20 342006	46.00	20 342007	46.00	20 342008	105.00
20 342009	58.00	20 342010	52.00	20 343001	152.00	20 343002	350.00	20 343003	182.00	20 343004	124.00
20 343005	68.00	20 343006	155.00	20 343007	193.00	20 343008	117.00	20 343009	12.00	20 343010	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 023007	430.00	21 023008	519.00	21 023009	520.00	21 023010	442.25	21 024001	111.60	21 024002	139.50
21 024003	90.70	21 024004	156.00	21 025000	35.00	21 025002	42.00	21 025003	177.00	21 025004	37.70
21 025005	36.93	21 025006	42.90	21 025007	89.00	21 025008	34.05	21 025009	115.00	21 025010	129.90
21 025011	111.75	21 025012	49.50	21 025013	296.00	21 025014	122.60	21 025015	105.50	21 025016	119.90
21 026001	170.00	21 026002	125.90	21 026003	123.73	21 026004	123.50	21 027001	74.50	21 027002	59.90
21 027003	46.00	21 027004	99.00	21 028001	44.23	21 028002	34.36	21 028003	60.59	21 028004	56.77
21 028005	51.59	21 028006	64.12	21 029001	149.13	21 029002	441.35	21 029003	408.47	21 029004	404.72
21 030001	10.73	21 030002	12.00	21 030003	11.20	21 030004	11.63	21 030005	17.70	21 030006	9.20
21 030007	8.60	21 030008	12.12	21 030009	8.94	21 030010	12.30	21 031001	114.93	21 031002	95.84
21 031003	96.94	21 031004	116.39	21 032001	322.22	21 032002	239.75	21 032003	31.67	21 032004	27.97
21 032005	32.49	21 032006	39.64	21 033001	20.78	21 033002	21.50	21 033003	32.80	21 033004	24.33
21 033005	56.25	21 033006	23.00	21 034001	75.90	21 034002	104.63	21 034003	64.40	21 034004	42.90
21 035001	412.67	21 035002	135.94	21 035003	118.64	21 035004	316.47	21 036001	128.75	21 036002	98.30
21 036003	104.90	21 036004	107.50	21 037001	37.78	21 037002	34.22	21 037003	66.25	21 037004	36.50
21 038001	93.90	21 038002	106.00	21 038003	122.50	21 038004	100.20	21 039001	40.50	21 039002	29.38
21 039003	65.00	21 039004	60.00	21 040001	80.42	21 040002	94.44	21 040003	89.33	21 040004	134.44
21 041001	53.62	21 041002	102.50	21 041003	104.50	21 041004	99.45	21 042001	32.40	21 042002	31.45
21 042003	16.76	21 042004	26.90	21 042005	22.50	21 042006	17.50	21 043001	31.64	21 043002	23.50
21 043003	32.60	21 043004	20.70	21 043005	20.81	21 043006	22.21	21 043007	28.90	21 043008	28.90
21 043009	44.44	21 043010	30.55	21 044001	30.90	21 044002	32.95	21 044003	28.68	21 044004	21.08
21 044005	29.20	21 044006	33.40	21 044007	32.90	21 044008	21.93	21 045001	12.90	21 045002	14.95
21 045003	15.95	21 045004	12.83	21 045005	17.10	21 045006	11.30	21 045007	13.15	21 045008	11.75
21 046001	40.90	21 046002	42.85	21 046003	48.64	21 046004	47.30	21 046005	40.15	21 046006	47.20
21 046007	43.40	21 046008	39.65	21 047001	8.50	21 047002	12.40	21 047003	13.45	21 047004	11.59
21 047005	39.90	21 047006	64.29	21 047007	38.65	21 047008	52.94	21 047009	9.45	21 047010	19.20
21 047011	8.90	21 047012	6.30	21 047013	4.90	21 047014	9.60	21 047015	12.23	21 047016	30.00
21 047017	8.50	21 047018	17.69	21 047019	11.15	21 047020	19.90	21 048001	19.90	21 048002	25.95
21 048003	14.90	21 048004	28.15	21 048005	15.40	21 048006	16.05	21 048007	19.38	21 048008	24.90
21 049001	6.15	21 049002	6.93	21 049003	4.68	21 049004	3.76	21 049005	5.74	21 049006	5.00
21 049007	4.43	21 049008	3.69	21 050001	10.65	21 050002	10.94	21 050003	5.58	21 050004	6.95
21 050005	10.40	21 050006	10.16	21 050007	6.30	21 050008	6.03	21 051001	15.15	21 051002	12.40
21 051003	13.23	21 051004	9.48	21 051005	11.60	21 051006	12.83	21 051007	11.90	21 051008	10.98
21 052001	39.90	21 052002	43.15	21 052003	52.16	21 052004	57.25	21 052005	48.15	21 052006	60.00
21 052007	54.18	21 052008	53.18	21 053001	34.90	21 053002	38.95	21 053003	27.98	21 053004	37.05
21 053005	34.50	21 053006	29.95	21 053007	31.70	21 053008	32.68	21 054001	23.15	21 054002	19.95
21 054003	14.33	21 054004	19.68	21 055001	37.40	21 055002	59.40	21 055003	49.50	21 055004	57.75
21 055005	56.00	21 055006	42.50	21 055007	29.70	21 055008	49.90	21 056001	6.15	21 056002	5.80
21 056003	4.55	21 056004	5.08	21 056005	8.20	21 056006	6.98	21 056007	4.10	21 056008	6.70
21 057001	10.65	21 057002	11.45	21 057003	9.75	21 057004	12.55	21 058001	27.40	21 058002	37.70
21 058003	31.30	21 058004	26.80	21 058005	25.68	21 058006	26.43	21 058007	28.15	21 058008	27.98
21 058009	21.55	21 058010	28.00	21 058011	18.75	21 058012	27.75	21 058013	26.23	21 058014	18.95
21 059001	11.90	21 059002	16.79	21 059003	17.90	21 059004	19.95	21 059005	7.90	21 059006	9.40
21 059007	10.65	21 059008	12.80	21 059009	13.70	21 059010	10.15	21 060001	4.90	21 060002	5.70
21 060003	3.06	21 060004	7.80	21 060005	5.95	21 060006	5.60	21 060007	7.13	21 060008	4.08
21 060009	8.13	21 060010	7.50	21 061001	3.69	21 061002	5.95	21 061003	3.75	21 061004	110.00
21 061005	16.90	21 061006	9.20	21 061007	17.15	21 061008	14.15	21 062001	42.00	21 062002	25.33
21 062003	8.65	21 062004	5.80	21 062005	37.50	21 062006	19.90	21 062007	25.25	21 062008	27.00
21 063001	21.90	21 063002	14.33	21 063003	9.95	21 063004	15.45	21 063005	13.15	21 063006	12.08
21 063007	21.45	21 063008	14.45	21 063009	20.45	21 063010	15.30	21 064001	6.15	21 064002	7.43
21 064003	7.40	21 064004	7.95	21 064005	8.45	21 064006	2.00	21 064007	6.05	21 064008	8.95
21 065001	10.40	21 065002	14.45	21 065003	15.44	21 065004	14.70	21 065005	11.25	21 065006	8.15
21 065007	7.95	21 065008	11.43	21 065009	18.90	21 066002	13.45	21 066003	8.55	21 066004	12.30
21 066005	13.50	21 066006	6.80	21 066007	8.90	21 066008	17.50	21 067001	14.90	21 067002	18.95
21 067003	10.71	21 067004	12.75	21 067005	11.80	21 067006	10.75	21 067007	12.30	21 067008	11.45
21 068001	4.50	21 068002	20.75	21 068003	19.90	21 068004	18.05	21 068005	19.95	21 068006	20.00
21 068007	12.50	21 068008	19.98	21 069001	17.90	21 069002	13.95	21 069003	5.90	21 069004	11.80
21 070001	15.90	21 070002	16.45	21 070003	12.73	21 070004	16.85	21 070005	20.40	21 070006	17.20
21 070007	15.40	21 070008	16.80	21 071001	24.63	21 071002	24.46	21 071003	18.03	21 071004	24.50
21 072001	34.90	21 072002	22.95	21 072003	17.63	21 072004	29.65	21 073001	48.00	21 073002	57.80
21 073003	58.00	21 073004	39.15	21 074001	10.82	21 074002	17.99	21 074003	17.90	21 074004	12.02
21 074005	13.10	21 074006	21.53	21 074007	14.24	21 074008	17.00	21 075001	30.40	21 075002	26.20
21 075003	40.90	21 075004	16.60	21 076001	21.81	21 076002	23.12	21 076003	26.31	21 076004	17.59
21 077001	79.50	21 077002	99.70	21 077003	88.00	21 077004	156.00	21 077005	83.90	21 077006	299.00
21 077007	110.00	21 077008	88.00	21 078001	27.50	21 078002	15.90	21 078003	16.00	21 078004	16.60
21 079001	61.67	21 079002	33.24	21 079003	48.54	21 079004	55.00	21 080001	39.47	21 080002	24.74
21 080003	25.58	21 080004	29.75	21 081001	33.13	21 081002	31.00	21 081003	36.33	21 081004	34.38
21 081005	76.14	21 081006	43.45	21 082001	63.27	21 082002	65.00	21 082003	74.34	21 082004	59.56
21 083001	62.50	21 083002	19.05	21 083003	18.10	21 083004	41.16	21 083005	23.40	21 083006	21.43
21 084001	18.45	21 084002	18.90	21 084003	17.90	21 084004	15.65	21 084005	14.35	21 084006	14.50
21 085001	335.00	21 085002	419.00	21 085003	217.50	21 085004	299.50	21 086001	127.64	21 086002	107.75
21 086003	175.00	21 086004	139.10	21 087001	13.33	21 087002	12.50	21 087003	10.00	21 087004	13.33
21 087005	12.67	21 087006	6.82	21 087007	3.20	21 087008	13.17	21 087009	14.38	21 087010	12.50
21 088001	4.90	21 088002	11.00	21 088003	5.00	21 088004	9.00	21 088005	7.90	21 088006	6.40
21 089001	6.80	21 089002	6.67	21 089003	47.62	21 089004	72.52	21 089005	55.13	21 089006	61.03
21 090001	6.50	21 090002	4.60	21 090003	93.75	21 090004	65.78	21 091001	68.18	21 091002	674.03
21 091003	92.98	21 091004	34.04	21 092001	141.18	21 092002	151.18	21 092003	80.00	21 092004	105.00
21 093001	500.00	21 093002	104.17	21 093003	242.86	21 093004	32.32	21 094001	104.25	21 094002	64.81
21 094003	39.38	21 094004	81.25	21 095001	54.67	21 095002	59.80	21 095003	71.62	21 095004	66.20
21 095005	103.20	21 095006	54.00	21 096001	55.88	21 096002	222.22	21 096003	80.65	21 096004	228.57
21 097001	40.00	21 097002	16.30	21 097003	64.90	21 097004	104.00	21 098001	75.00	21 098002	66.00
21 098003	69.90	21 098004	88.00	21 099001	120.00	21 099002	160.00	21 099003	109.00	21 099004	140.00
21 100001	94.00	21 100002	191.50	21 100003	74.50	21 1					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 128001	190.00	21 128002	199.00	21 128003	129.00	21 128004	289.00	21 128005	590.00	21 128006	34.99
21 128007	159.00	21 128008	17.50	21 128009	230.00	21 128010	99.99	21 128011	199.00	21 128012	1529.90
21 128013	199.00	21 128014	22.99	21 128015	429.00	21 128016	194.00	21 128017	99.99	21 128018	148.33
21 128019	109.90	21 128020	249.00	21 128021	129.99	21 128022	99.00	21 128023	82.90	21 128024	139.00
21 128025	179.90	21 128026	59.90	21 128027	155.00	21 128028	49.90	21 128029	90.00	21 128030	150.00
21 128031	549.50	21 128032	99.90	21 128033	350.00	21 128034	80.00	21 128035	119.00	21 128036	186.79
21 129001	95.99	21 129002	119.00	21 129003	80.50	21 129004	80.00	21 129005	169.00	21 129006	189.00
21 129007	199.00	21 129008	175.00	21 129009	66.00	21 129010	169.00	21 129011	169.00	21 129012	85.00
21 130001	159.00	21 130002	139.90	21 130003	159.00	21 130004	109.99	21 130005	99.90	21 130006	315.00
21 130007	299.00	21 130008	139.00	21 130009	169.77	21 130010	109.99	21 130011	179.72	21 130012	82.90
21 131001	119.00	21 131002	124.99	21 131003	99.90	21 131004	179.00	21 131005	249.00	21 131006	259.00
21 131007	199.00	21 131008	119.90	21 131009	119.00	21 131010	159.00	21 131011	170.00	21 131012	119.99
21 131013	128.63	21 131014	169.00	21 131015	139.00	21 131016	89.99	21 131017	190.00	21 131018	84.90
21 131019	146.91	21 131020	120.00	21 131021	59.00	21 131022	99.99	21 131023	179.00	21 131024	79.90
21 132001	103.90	21 132002	75.50	21 132003	130.00	21 132004	75.99	21 132005	62.49	21 132006	99.90
21 132007	99.90	21 132008	43.90	21 132009	150.00	21 132010	59.90	21 132011	82.49	21 132012	69.90
21 133001	29.90	21 133002	24.90	21 133003	40.00	21 133004	8.99	21 133005	14.99	21 133006	23.00
21 133007	40.00	21 133008	34.00	21 133009	69.00	21 133010	27.00	21 133011	7.99	21 133012	19.99
21 133013	59.00	21 133014	15.50	21 133015	8.99	21 133016	24.90	21 133017	15.00	21 133018	20.90
21 133019	19.50	21 133020	13.90	21 133021	29.51	21 133022	17.99	21 133023	24.00	21 133024	26.90
21 134001	38.40	21 134002	24.90	21 134003	19.99	21 134004	24.99	21 134005	35.00	21 134006	15.90
21 134007	14.90	21 134008	59.00	21 134009	9.94	21 134010	19.99	21 134011	49.00	21 134012	32.00
21 135001	139.43	21 135002	89.90	21 135003	119.99	21 135004	129.90	21 135005	180.00	21 135006	79.00
21 135007	149.00	21 135008	98.00	21 135009	219.00	21 135010	169.00	21 135011	199.00	21 135012	96.90
21 136001	32.90	21 136002	11.99	21 136003	95.00	21 136004	19.00	21 136005	139.90	21 136006	31.00
21 136007	19.90	21 136008	34.99	21 136009	24.90	21 136010	45.40	21 136011	40.00	21 136012	19.00
21 137001	299.00	21 137002	399.00	21 137003	120.00	21 137004	450.00	21 137005	690.00	21 137006	129.90
21 137007	599.00	21 137008	135.99	21 137009	369.00	21 137010	589.00	21 137011	899.00	21 137012	219.00
21 137013	398.00	21 137014	549.00	21 137015	399.99	21 137016	399.00	21 137017	499.90	21 137018	699.00
21 137019	198.00	21 137020	139.00	21 137021	379.00	21 137022	199.00	21 137023	189.00	21 137024	229.00
21 137025	399.00	21 137026	198.00	21 137027	110.99	21 137028	150.00	21 138001	390.00	21 138002	342.50
21 138003	260.00	21 138004	140.00	21 138005	440.00	21 138006	490.00	21 138007	230.00	21 138008	135.00
21 139001	139.00	21 139002	219.50	21 139003	229.00	21 139004	305.96	21 139005	319.00	21 139006	499.50
21 139007	350.00	21 139008	329.00	21 139009	299.00	21 139010	214.00	21 139011	529.00	21 139012	799.00
21 140001	343.00	21 140002	266.00	21 140003	224.00	21 140004	359.50	21 140005	244.50	21 140006	159.00
21 140007	139.00	21 140008	160.00	21 140009	349.00	21 140010	159.00	21 140011	309.00	21 140012	206.22
21 141001	499.00	21 141002	327.00	21 141003	279.00	21 141004	219.00	21 141005	429.00	21 141006	204.50
21 141007	299.00	21 141008	389.50	21 141009	299.00	21 141010	439.50	21 141011	279.00	21 141012	229.00
21 142001	1520.00	21 142002	599.00	21 142003	369.00	21 142004	585.00	21 142005	269.00	21 142006	689.50
21 142007	449.00	21 142008	339.50	21 142009	379.00	21 142010	394.50	21 142011	629.00	21 142012	290.00
21 143001	288.00	21 143002	251.00	21 143003	188.00	21 143004	399.90	21 143005	209.00	21 143006	251.00
21 143007	219.00	21 143008	349.00	21 143009	139.00	21 143010	359.00	21 143011	137.38	21 143012	90.00
21 144001	9.10	21 144002	10.90	21 144003	19.70	21 144004	11.85	21 145001	120.00	21 145002	98.00
21 145003	120.00	21 145004	100.00	21 146001	15.00	21 146002	45.00	21 146003	36.00	21 146004	50.00
21 147001	230.00	21 147002	99.99	21 147003	179.90	21 147004	140.00	21 147005	178.00	21 147006	92.90
21 147007	149.00	21 147008	39.90	21 147009	119.90	21 147010	99.90	21 147011	329.00	21 147012	379.00
21 148001	720.00	21 148002	620.00	21 148007	350.00	21 148008	305.00	21 148009	207.00	21 148010	220.00
21 158001	1872.64	21 158002	1872.64	21 158003	1872.64	21 158004	1872.64	21 158005	1872.64	21 158006	1872.64
21 159001	100.82	21 160001	104.40	21 160002	104.40	21 160003	147.87	21 160004	104.40	21 160005	140.40
21 160006	147.87	21 161001	18.47	21 161002	36.95	21 161003	55.42	21 161004	73.89	21 161005	92.37
21 161006	110.84	21 161007	129.31	21 161008	150.71	21 161009	172.12	21 161010	193.52	21 161011	236.32
21 161012	321.93	21 161013	489.72	21 161014	1040.67	21 161015	1774.08	21 161016	4335.86	21 161017	4512.93
21 161018	5398.30	21 161019	6283.67	21 161020	7169.04	21 161021	8054.41	21 161022	8939.78	21 161023	9825.15
21 161024	10710.52	21 161025	11595.89	21 161026	12481.26	21 162001	10.07	21 162002	10.07	21 162003	5.44
21 162004	5.44	21 164001	87.03	21 165001	438.47	21 166001	5.46	21 166002	3.62	21 166003	5.46
21 166004	3.62	21 166005	5.46	21 166006	3.62	21 166007	5.46	21 166008	3.62	21 166009	5.46
21 166010	5.46	21 167001	21.68	21 167002	14.56	21 167003	21.68	21 167004	14.56	21 167005	29.32
21 168001	4600.00	21 168002	2800.00	21 168003	1500.00	21 168004	2000.00	21 168005	3200.00	21 168006	1300.00
21 168007	800.00	21 168008	2800.00	21 168009	3200.00	21 168010	3200.00	21 169001	600.00	21 169002	232.39
21 169003	150.00	21 169004	550.00	21 169005	450.00	21 169006	50.00	21 179001	4071.00	21 179002	4619.00
21 179003	11999.00	21 179004	15610.00	21 179005	13699.00	21 179006	10650.00	21 180001	4651.00	21 180002	2148.00
21 180003	2300.00	21 180004	2954.44	21 181001	4286.00	21 181002	5499.00	21 181003	5549.00	21 181004	5299.00
21 182001	2399.00	21 182002	2199.00	21 182003	3048.00	21 182004	1799.00	21 183001	1918.00	21 183002	1799.00
21 183003	2199.00	21 183004	2799.00	21 184001	1550.00	21 184002	1390.00	21 184003	2615.00	21 184004	3690.00
21 185001	11491.00	21 185002	10629.00	21 185003	8299.00	21 185004	8896.94	21 186001	9960.00	21 186002	15228.00
21 186003	8372.00	21 186004	6659.00	21 187001	5750.00	21 187002	6299.00	21 187003	4899.00	21 187004	7159.00
21 188001	2740.00	21 188002	7499.00	21 188003	3900.00	21 188004	3999.00	21 189001	3299.00	21 189002	3900.00
21 189003	4995.00	21 189004	7190.00	21 190001	410.13	21 190002	542.90	21 190003	649.00	21 190004	298.00
21 191001	229.00	21 191002	399.00	21 191003	250.00	21 191004	299.00	21 191005	168.00	21 191006	314.90
21 192001	459.00	21 192002	999.00	21 192003	260.00	21 192004	629.00	21 193001	1262.00	21 193002	999.00
21 193003	299.00	21 193004	679.00	21 194001	1899.00	21 194002	1640.00	21 194003	1100.00	21 194004	1699.00
21 195001	274.50	21 195002	262.00	21 195003	129.00	21 195004	139.00	21 196001	13426.21	21 197001	2949.00
21 197002	11699.00	21 197003	859.00	21 197004	12353.00	21 197005	499.00	21 197006	14128.00	21 198001	3725.10
21 198002	2721.00	21 198003	2000.00	21 198004	2299.00	21 198005	649.00	21 198006	1107.55	21 198007	847.00
21 198008	1499.00	21 199001	3530.00	21 199002	699.00	21 199003	379.00	21 199004	788.00	21 200001	4.90
21 200002	55.00	21 200003	65.00	21 200004	70.90	21 201001	23.90	21 201002	21.90	21 201003	14.50
21 201004	22.95	21 202001	55.90	21 202002	79.90	21 202003	60.50	21 202004	27.90	21 203001	2.02
21 203002	2.50	21 203003	2.30	21 203004	11.00	21 204001	33.50	21 204002	47.00	21 204003	40.55
21 204004	41.90	21 205001	56.90	21 205002	31.90	21 206001	347.18	21 206002</			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 254004	26.56	21 255001	217.00	21 255002	159.90	21 255003	100.80	21 255004	103.00	21 256001	90.15
21 256002	180.00	21 256003	167.33	21 256004	174.75	21 256005	110.00	21 256006	186.00	21 257001	27.31
21 257002	34.03	21 257003	43.00	21 257004	35.50	21 258001	61.62	21 258002	56.67	21 258003	46.67
21 258004	46.11	21 258005	12.41	21 258006	9.90	21 259001	120.00	21 259002	352.50	21 259003	40.42
21 259004	199.75	21 260001	22.10	21 260002	17.09	21 260003	23.31	21 260004	20.03	21 261001	118.00
21 261002	32.00	21 261003	38.90	21 261004	125.89	21 261005	19.90	21 261006	40.00	21 261007	39.87
21 261008	161.00	21 262001	59.50	21 262002	90.90	21 262003	39.90	21 262004	22.90	21 263001	5.70
21 263002	4.80	21 263003	16.96	21 263004	11.00	21 263005	9.20	21 263006	20.50	21 263007	2.75
21 263008	4.45	21 264001	59.99	21 264002	139.00	21 264003	89.42	21 264004	52.00	21 265001	31.05
21 265002	11.50	21 265003	23.26	21 265004	25.50	21 266001	6.25	21 266002	16.43	21 266003	31.12
21 266004	15.90	21 276001	9.00	21 276002	6.50	21 276003	6.50	21 276004	6.50	21 277001	6.50
21 277002	7.50	21 277003	6.50	21 277004	6.50	21 278001	25.00	21 278002	27.00	21 278003	30.00
21 278004	50.00	21 280001	181.00	21 280002	237.00	21 280003	176.00	21 280004	301.50	21 281001	2176.75
21 281002	2354.50	21 281003	5109.25	21 281004	2992.75	21 282001	110100.00	21 282002	208318.00	21 282003	227898.80
21 282004	149900.00	21 282005	196300.00	21 282006	142189.00	21 282007	301200.00	21 282008	130450.00	21 282009	248223.04
21 282010	269500.00	21 282011	406077.00	21 282012	241913.00	21 283001	2254.00	21 283002	2129.00	21 283003	2299.00
21 283004	1381.00	21 284001	9.06	21 284002	9.06	21 285001	10.25	21 285002	10.25	21 286001	91.43
21 286002	40.17	21 286003	27.87	21 286004	28.54	21 287001	910.00	21 287002	2147.00	21 287003	995.00
21 287004	910.00	21 288001	159.60	21 288002	161.60	21 288003	638.00	21 288004	530.00	21 289001	999.90
21 289002	950.00	21 289003	1090.00	21 289004	849.00	21 290001	10592.00	21 290002	10591.96	21 291001	2417.50
21 292001	1148.40	21 292002	2450.00	21 292003	300.00	21 292004	200.00	21 293001	346.84	21 293002	555.64
21 293003	300.00	21 293004	600.00	21 294001	70.00	21 294002	65.00	21 294003	50.00	21 294004	39.90
21 295113	32.00	21 296001	10.00	21 296002	10.00	21 306001	1442.50	21 306002	629.17	21 306003	866.67
21 306004	1194.33	21 307001	1635.00	21 307002	1786.42	21 307003	3025.00	21 307004	1962.50	21 308001	629.17
21 308002	895.83	21 308003	739.17	21 308004	545.83	21 309001	715.00	21 309002	2145.25	21 309003	2081.67
21 309004	3174.17	21 310001	975.00	21 310002	2552.50	21 310003	958.33	21 310004	2000.00	21 311001	17600.00
21 311002	4000.00	21 311003	6710.00	21 311004	3900.00	21 312001	608.33	21 312002	504.17	21 312003	1059.17
21 312004	393.75	21 313001	1687.00	21 313002	1603.75	21 313003	2325.00	21 313004	1533.33	21 314001	139.00
21 314002	65.00	21 314003	199.00	21 314004	175.00	21 315001	166.00	21 315002	154.50	21 315003	259.00
21 315004	235.00	21 315005	230.00	21 315006	215.00	21 315007	230.00	21 315008	215.00	21 315009	140.00
21 315010	215.00	21 315011	300.00	21 315012	299.00	21 315013	137.50	21 315014	79.00	21 316001	9.50
21 316002	17.90	21 316003	29.90	21 316004	21.00	21 316005	3.50	21 316006	3.00	21 316007	22.90
21 316008	78.00	21 316009	50.00	21 316010	33.90	21 317001	10423.25	21 317002	2955.19	21 317003	2510.66
21 317004	4981.75	21 317005	10690.46	21 317006	3961.50	21 318001	550.00	21 318002	1130.50	21 318003	595.00
21 318004	760.00	21 318005	1343.73	21 318006	627.25	21 318007	931.00	21 318008	330.00	21 318009	520.00
21 318010	530.00	21 318011	480.00	21 318012	833.00	21 319001	307.15	21 319002	540.74	21 319003	325.00
21 319004	300.00	21 320001	20.00	21 320002	100.00	21 320003	50.00	21 320004	1900.00	21 320005	60.00
21 320006	55.00	21 320007	180.00	21 320008	30.00	21 320009	50.00	21 320010	35.00	21 321001	29.00
21 321002	25.00	21 321003	27.00	21 321004	29.00	21 322001	524.13	21 322002	8.33	21 322003	324.17
21 322004	8.75	21 323001	45.00	21 323002	40.00	21 323003	35.00	21 323004	40.00	21 324001	320.00
21 324002	250.00	21 324003	6000.00	21 324004	850.00	21 324005	400.00	21 324006	400.00	21 325001	10.00
21 325002	8.00	21 325003	10.00	21 325004	10.00	21 326001	31.00	21 326002	35.00	21 326003	31.00
21 326004	22.00	21 327001	13.31	21 327002	41.20	21 327003	30.63	21 327004	48.00	21 328001	859.00
21 328002	68.90	21 328003	89.90	21 328004	176.45	21 328005	35.00	21 328006	32.00	21 328007	18.00
21 328008	20.00	21 328009	184.00	21 328010	45.00	21 329001	56.10	21 329002	79.00	21 329003	46.00
21 329004	71.10	21 330001	69.90	21 330002	229.00	21 330003	126.50	21 330004	129.90	21 330005	98.00
21 330006	269.99	21 331001	452.40	21 331002	205.00	21 331003	179.00	21 331004	659.00	21 332001	2295.00
21 332002	2300.00	21 332003	79.00	21 332004	576.00	21 342001	38.00	21 342002	36.00	21 342003	91.00
21 342004	35.00	21 342005	63.00	21 342006	32.00	21 342007	30.00	21 342008	34.00	21 342009	82.00
21 342010	50.00	21 343001	316.00	21 343002	200.00	21 343003	110.00	21 343004	189.00	21 343005	394.00
21 343006	189.00	21 343007	151.00	21 343008	112.00	21 343009	15.00	21 343010	16.00	21 343011	15.00
21 343012	13.00	21 343013	78.00	21 343014	25.00	21 343015	24.67	21 343016	20.00	21 343017	213.00
21 343018	70.00	21 344001	550.00	21 344002	1972.00	21 344003	3500.00	21 344004	13000.00	21 345001	6000.00
21 345002	8500.00	21 345003	6000.00	21 345004	6750.00	21 346001	72.00	21 346002	72.00	21 346003	72.00
21 346004	72.00	21 346005	1453.60	21 346006	4000.00	21 001001	9.00	21 001002	9.00	21 001003	10.00
22 001004	6.65	22 001005	7.45	22 001006	10.00	22 001007	7.50	22 001008	10.00	22 001009	10.00
22 001010	10.00	22 001011	10.00	22 001012	10.00	22 001013	10.00	22 001014	10.00	22 001015	10.00
22 001016	10.00	22 001017	10.00	22 001018	9.00	22 001019	6.50	22 001020	6.65	22 002001	75.63
22 002002	52.14	22 002003	47.99	22 002004	51.14	22 003001	9.90	22 003002	7.50	22 003003	8.90
22 003004	53.68	22 003005	95.74	22 003006	6.90	22 004001	14.00	22 004002	17.13	22 004003	16.90
22 004004	68.24	22 005001	1.50	22 005002	1.80	22 005003	3.60	22 005004	3.13	22 005005	4.10
22 005006	3.50	22 006001	1.00	22 006002	1.40	22 006003	1.50	22 006004	1.05	22 006005	1.40
22 006006	1.40	22 007001	31.25	22 007002	49.08	22 007003	77.28	22 007004	32.59	22 008001	83.60
22 008002	87.50	22 008003	70.00	22 008004	85.00	22 009001	67.50	22 009002	55.00	22 009003	150.00
22 009004	165.00	22 010001	40.78	22 010002	45.26	22 010003	26.49	22 010004	42.45	22 010005	76.22
22 010006	60.40	22 010007	50.00	22 010008	134.33	22 011001	17.00	22 011002	18.75	22 011003	14.50
22 011004	22.50	22 012001	38.22	22 012002	33.06	22 012003	26.00	22 012004	36.36	22 013001	9.50
22 013002	36.60	22 013003	38.50	22 013004	13.50	22 014001	83.27	22 014002	62.08	22 014003	56.85
22 014004	66.17	22 014005	68.95	22 014006	75.94	22 015001	10.30	22 015002	9.60	22 015003	11.19
22 015004	13.00	22 015005	12.00	22 015006	13.90	22 016001	37.90	22 016002	41.00	22 016003	39.70
22 016004	36.00	22 016005	24.95	22 016006	20.50	22 016007	23.25	22 016008	25.00	22 016009	24.00
22 016010	32.20	22 016011	26.00	22 016012	24.50	22 017001	54.65	22 017002	64.00	22 017003	70.00
22 017004	58.25	22 017005	78.90	22 017006	74.00	22 017007	70.00	22 017008	20.00	22 017009	74.93
22 017010	63.35	22 017011	85.00	22 017012	70.00	22 017013	70.00	22 017014	77.50	22 017015	39.90
22 017016	70.00	22 017017	60.00	22 017018	56.98	22 018001	80.00	22 018002	84.00	22 018003	75.00
22 018004	77.94	22 018005	79.90	22 018006	92.00	22 018007	42.40	22 018008	75.00	22 018009	50.00
22 018010	61.50	22 018011	84.00	22 018012	77.18	22 018013	49.90	22 018014	50.95	22 018015	46.90
22 018016	70.00	22 018017	50.00	22 018018	49.00	22 018019	84.90	22 018020	120.00	22 018021	120.00
22 018022	139.00	22 018023	100.00	22 018024	174.93	22 018025	153.90	22 018026	225.00	22 018027	69.50
22 018028	101.28	22 018029	42.00	22 018030	60.00	22 018031	53.50	22 018032	95.14	22 018033	33.00
22 018034	64.00	22 019001	35.00	22 019002	40.00</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 049002	5.40	22 049003	4.50	22 049004	5.90	22 049005	3.80	22 049006	4.03	22 049007	7.30
22 049008	4.00	22 050001	3.61	22 050002	9.50	22 050003	7.15	22 050004	7.00	22 050005	6.40
22 050006	5.25	22 050007	9.30	22 050008	8.00	22 051001	13.43	22 051002	13.25	22 051003	10.73
22 051004	9.00	22 051005	14.20	22 051006	8.58	22 051007	14.20	22 051008	13.75	22 052001	35.95
22 052002	51.25	22 052003	48.75	22 052004	39.50	22 052005	42.10	22 052006	51.45	22 052007	56.15
22 052008	43.00	22 053001	29.90	22 053002	25.15	22 053003	32.50	22 053004	34.25	22 053005	31.89
22 053006	33.90	22 053007	37.90	22 053008	29.50	22 054001	17.19	22 054002	16.50	22 054003	14.00
22 054004	16.98	22 055001	45.40	22 055002	47.25	22 055003	43.75	22 055004	68.00	22 055005	58.45
22 055006	46.05	22 055007	60.46	22 055008	52.75	22 056001	5.30	22 056002	5.25	22 056003	6.00
22 056004	4.50	22 056005	5.70	22 056006	5.50	22 056007	5.50	22 056008	5.45	22 057001	11.69
22 057002	18.00	22 057003	10.95	22 057004	7.18	22 058001	36.28	22 058002	14.40	22 058003	26.90
22 058004	17.00	22 058005	14.75	22 058006	15.83	22 058007	17.19	22 058008	15.00	22 058009	13.75
22 058010	15.25	22 058011	14.43	22 058012	16.00	22 058013	16.00	22 058014	34.00	22 059001	11.95
22 059002	10.70	22 059003	17.15	22 059004	9.50	22 059005	9.50	22 059006	16.05	22 059007	13.50
22 059008	22.50	22 059009	13.00	22 059010	11.40	22 060001	3.95	22 060002	4.90	22 060003	10.70
22 060004	4.38	22 060005	5.50	22 060006	4.00	22 060007	3.13	22 060008	3.90	22 060009	6.00
22 060010	7.25	22 061001	13.65	22 061002	6.50	22 061003	4.05	22 061004	70.00	22 061005	67.50
22 061006	8.00	22 061007	4.35	22 061008	12.00	22 062001	36.16	22 062002	35.90	22 062003	8.75
22 062004	12.00	22 062005	17.50	22 062006	31.70	22 062007	80.75	22 062008	9.25	22 063001	9.71
22 063002	16.60	22 063003	12.50	22 063004	12.00	22 063005	13.70	22 063006	8.75	22 063007	11.00
22 063008	17.30	22 063009	12.25	22 063010	12.00	22 064001	7.09	22 064002	6.00	22 064003	5.00
22 064004	7.33	22 064005	4.90	22 064006	7.20	22 064007	17.35	22 064008	5.25	22 065001	11.19
22 065002	12.25	22 065003	7.90	22 065004	17.34	22 065005	11.05	22 065006	8.28	22 065007	28.90
22 065008	12.25	22 066001	8.20	22 066002	10.50	22 066003	9.75	22 066004	10.40	22 066005	7.65
22 066006	7.35	22 066007	10.00	22 066008	11.75	22 067001	36.15	22 067002	30.00	22 067003	30.00
22 067004	18.70	22 067005	20.00	22 067006	66.25	22 067007	18.65	22 067008	25.00	22 068001	9.50
22 068002	8.50	22 068003	8.25	22 068004	12.60	22 068005	5.69	22 068006	3.55	22 068007	10.39
22 068008	15.00	22 069001	6.31	22 069002	6.63	22 069003	4.50	22 069004	6.15	22 070001	16.70
22 070002	15.65	22 070003	19.50	22 070004	13.80	22 070005	10.00	22 070006	12.15	22 070007	15.43
22 070008	13.25	22 071001	13.90	22 071002	7.73	22 071003	14.65	22 071004	10.00	22 072001	12.65
22 072002	16.00	22 072003	9.75	22 072004	12.50	22 073001	16.94	22 073002	13.15	22 073003	52.14
22 073004	15.75	22 074001	14.25	22 074002	12.03	22 074003	15.00	22 074004	18.50	22 074005	17.60
22 074006	17.00	22 074007	25.30	22 074008	15.68	22 075001	20.00	22 075002	27.70	22 075003	24.40
22 075004	18.80	22 076001	22.82	22 076002	22.95	22 076003	18.21	22 076004	26.98	22 077001	66.65
22 077002	50.00	22 077003	80.00	22 077004	120.00	22 077005	65.00	22 077006	159.50	22 077007	195.00
22 077008	72.00	22 078001	16.50	22 078002	13.83	22 078003	15.42	22 078004	15.14	22 079001	30.95
22 079002	31.82	22 079003	61.90	22 079004	28.78	22 080001	23.64	22 080002	24.63	22 080003	25.13
22 080004	21.75	22 081001	37.13	22 081002	30.00	22 081003	31.13	22 081004	20.55	22 081005	38.32
22 081006	35.89	22 082001	85.56	22 082002	70.00	22 082003	45.22	22 082004	105.63	22 083001	21.63
22 083002	79.69	22 083003	31.40	22 083004	16.19	22 083005	44.19	22 083006	49.52	22 084001	15.50
22 084002	14.44	22 084003	15.00	22 084004	13.46	22 084005	18.00	22 084006	16.10	22 085001	324.00
22 085002	450.00	22 085003	235.50	22 085004	310.00	22 086001	94.40	22 086002	120.70	22 086003	104.51
22 086004	77.60	22 087001	9.96	22 087002	7.75	22 087003	5.67	22 087004	7.50	22 087005	15.49
22 087006	2.84	22 087007	14.65	22 087008	11.83	22 087009	14.17	22 087010	5.10	22 088001	6.60
22 088002	4.07	22 088003	8.00	22 088004	1.09	22 088005	0.58	22 088006	6.60	22 088007	7.83
22 088008	8.33	22 089001	43.81	22 089002	60.84	22 089003	50.49	22 089004	76.19	22 090001	7.80
22 090002	4.90	22 090003	129.55	22 090004	128.00	22 091001	446.48	22 091002	486.11	22 091003	19.00
22 091004	34.00	22 092001	109.01	22 092002	116.18	22 092003	162.16	22 092004	95.24	22 093001	148.00
22 093002	68.68	22 093003	257.14	22 093004	52.00	22 094001	63.89	22 094002	91.11	22 094003	68.97
22 094004	99.11	22 095001	152.00	22 095002	85.51	22 095003	72.92	22 095004	36.19	22 095005	114.29
22 095006	46.34	22 096001	38.00	22 096002	38.34	22 096003	78.57	22 096004	42.94	22 097001	30.00
22 097002	95.00	22 097003	31.00	22 097004	80.00	22 098001	115.00	22 098002	67.88	22 098003	50.00
22 098004	70.00	22 099001	53.50	22 099002	160.00	22 099003	160.00	22 099004	45.00	22 100001	89.00
22 100002	25.00	22 100003	69.00	22 100004	150.50	22 101001	140.00	22 101002	120.00	22 101003	114.90
22 101004	111.50	22 102001	26.32	22 102002	18.33	22 102003	24.28	22 102004	20.34	22 102005	28.17
22 102006	18.33	22 102007	29.60	22 102008	28.31	22 102009	31.08	22 102010	29.93	22 103001	207.89
22 103002	135.73	22 103003	188.37	22 103004	152.00	22 104001	222.86	22 104002	185.71	22 104003	103.19
22 104004	55.85	22 104005	74.00	22 104006	135.08	22 105001	40.00	22 105002	240.71	22 105003	53.73
22 105004	187.33	22 106001	42.40	22 106002	141.25	22 106003	59.50	22 106004	300.46	22 107001	68.90
22 107002	199.74	22 107003	136.76	22 107004	117.50	22 107005	178.66	22 107006	67.00	22 108001	28.00
22 108002	32.00	22 108003	32.00	22 108004	28.00	22 108005	38.00	22 108006	38.00	22 118001	99.00
22 118002	228.00	22 118003	287.00	22 118004	251.15	22 118005	444.45	22 118006	129.99	22 118007	499.00
22 118008	384.00	22 118009	282.96	22 118010	233.27	22 118011	399.00	22 118012	119.00	22 119001	119.00
22 119002	99.16	22 119003	129.00	22 119004	44.90	22 119005	39.50	22 119006	35.00	22 119007	35.41
22 119008	79.00	22 119009	118.00	22 119010	239.00	22 119011	24.90	22 119012	59.00	22 120001	29.00
22 120002	32.00	22 120003	19.90	22 120004	11.99	22 120005	39.00	22 120006	32.00	22 120007	25.16
22 120008	32.20	22 120009	29.90	22 120010	29.95	22 120011	24.90	22 120012	9.99	22 121001	246.00
22 121002	799.00	22 121003	209.00	22 121004	699.00	22 121005	189.00	22 121006	268.00	22 121007	449.00
22 121008	180.00	22 121009	239.00	22 121010	176.50	22 121011	179.00	22 121012	124.00	22 121013	799.00
22 121014	529.00	22 121015	449.00	22 121016	199.00	22 121017	239.00	22 121018	258.00	22 121019	299.68
22 121020	545.00	22 121021	279.00	22 121022	209.00	22 121023	119.00	22 121024	298.00	22 122001	2199.00
22 122002	2390.00	22 122003	555.62	22 122004	998.00	22 122005	1890.00	22 122006	549.99	22 122007	1719.48
22 122008	3790.00	22 122009	1390.00	22 122010	331.26	22 122011	1926.00	22 122012	399.99	22 123001	169.00
22 123002	99.00	22 123003	135.00	22 123004	69.00	22 123005	429.00	22 123006	130.00	22 123007	166.55
22 123008	369.00	22 123009	177.00	22 123010	59.90	22 123011	203.42	22 123012	58.00	22 124001	239.00
22 124002	198.00	22 124003	176.00	22 124004	200.00	22 124005	179.00	22 124006	429.00	22 124007	239.00
22 124008	248.00	22 124009	209.00	22 124010	180.00	22 124011	225.00	22 124012	399.00	22 125001	53.50
22 125002	79.00	22 125003	189.00	22 125004	125.63	22 125005	27.00	22 125006	24.99	22 125007	56.50
22 125008	159.00	22 125009	255.00	22 125010	168.00	22 125011	13.00	22 125012	35.00	22 126001	22.50
22 126002	165.00	22 126003	8.30	22 126004	78.00	22 126005	37.50	22 126006	9.95	22 126007	15.80
22 126008	185.00	22 126009	37.64	22 126010	41.00	22 126011	14.50	22 126012	20.30	22 127001	349.00
22 127002	599.00	22									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 137014	348.91	22 137015	379.00	22 137016	1194.01	22 137017	799.00	22 137018	318.67	22 137019	774.96
22 137020	265.17	22 137021	247.82	22 137022	129.59	22 137023	158.34	22 137024	397.34	22 137025	592.87
22 137026	119.50	22 137027	168.30	22 137028	139.56	22 138001	380.00	22 138002	465.00	22 138003	154.80
22 138004	679.00	22 138005	635.00	22 138006	455.00	22 138007	96.80	22 138008	679.00	22 139001	449.00
22 139002	569.00	22 139003	259.00	22 139004	300.00	22 139005	170.00	22 139006	209.00	22 139007	549.00
22 139008	459.00	22 139009	419.00	22 139010	394.90	22 139011	199.00	22 139012	345.00	22 140001	165.00
22 140002	279.00	22 140003	389.90	22 140004	299.90	22 140005	199.90	22 140006	199.00	22 140007	349.00
22 140008	389.00	22 140009	185.00	22 140010	379.90	22 140011	329.78	22 140012	159.00	22 141001	923.06
22 141002	349.90	22 141003	379.00	22 141004	479.90	22 141005	269.00	22 141006	219.00	22 141007	120.00
22 141008	543.25	22 141009	589.00	22 141010	499.90	22 141011	155.00	22 141012	229.00	22 142001	489.00
22 142002	499.00	22 142003	649.00	22 142004	519.90	22 142005	280.00	22 142006	328.82	22 142007	280.00
22 142008	599.90	22 142009	650.03	22 142010	565.00	22 142011	469.00	22 142012	289.00	22 143001	118.50
22 143002	244.90	22 143003	229.00	22 143004	119.00	22 143005	70.00	22 143006	249.00	22 143007	129.59
22 143008	149.90	22 143009	35.00	22 143010	59.00	22 143011	60.00	22 143012	149.00	22 144001	30.00
22 144002	60.00	22 144003	90.00	22 144004	232.22	22 145001	100.00	22 145002	50.00	22 145003	17.00
22 145004	26.50	22 146001	45.00	22 146002	10.00	22 146003	12.00	22 146004	11.00	22 147001	149.00
22 147002	539.00	22 147003	358.67	22 147004	189.82	22 147005	449.00	22 147006	99.99	22 147007	65.00
22 147008	788.26	22 147009	259.00	22 147010	119.00	22 147011	236.00	22 147012	179.00	22 148001	210.00
22 148002	150.00	22 148003	799.00	22 148004	790.00	22 148005	25.00	22 148006	25.00	22 150001	1417.98
22 158002	1417.98	22 158003	1417.98	22 158004	1417.98	22 158005	1417.98	22 158006	1417.98	22 159001	100.75
22 160001	46.52	22 160002	46.52	22 160003	103.43	22 160004	32.97	22 160005	51.69	22 160006	68.94
22 161001	20.79	22 161002	41.59	22 161003	62.38	22 161004	87.44	22 161005	112.49	22 161006	205.15
22 161007	278.49	22 161008	351.83	22 161009	425.17	22 161010	498.51	22 161011	1166.28	22 161012	1526.34
22 161013	1886.40	22 161014	2786.56	22 161015	3686.72	22 161016	4406.85	22 161017	4586.88	22 161018	5487.04
22 161019	6387.20	22 161020	7287.36	22 161021	8187.52	22 161022	9087.68	22 161023	9987.84	22 161024	10888.00
22 161025	11788.16	22 161026	12688.32	22 162001	40.30	22 162002	10.30	22 162003	5.56	22 162004	5.56
22 164001	221.68	22 165001	409.10	22 166001	5.46	22 166002	3.62	22 166003	5.46	22 166004	3.62
22 166005	5.46	22 166006	3.62	22 166007	5.46	22 166008	3.62	22 166009	5.46	22 166010	5.46
22 167001	26.01	22 167002	17.46	22 167003	26.01	22 167004	17.46	22 167005	40.99	22 168001	100.00
22 168002	800.00	22 168003	3000.00	22 168004	500.00	22 168005	2400.00	22 168006	130.00	22 168007	150.00
22 168008	1400.00	22 168009	200.00	22 168010	1400.00	22 169001	15.00	22 169002	16.00	22 169003	250.00
22 169004	134.00	22 169005	19.00	22 169006	120.00	22 179001	4899.00	22 179002	1395.00	22 179003	13021.23
22 179004	16693.00	22 179005	7163.37	22 179006	19459.00	22 180001	2100.00	22 180002	2995.00	22 180003	1149.00
22 180004	3999.00	22 181001	6699.00	22 181002	5699.00	22 181003	6899.00	22 181004	3299.00	22 182001	2980.00
22 182002	1460.00	22 182003	2099.00	22 182004	2774.00	22 183001	2799.00	22 183002	2399.00	22 183003	2249.00
22 183004	2123.50	22 184001	219.00	22 184002	1139.31	22 184003	5629.00	22 184004	2790.00	22 185001	7794.18
22 185002	10089.00	22 185003	6999.00	22 185004	5995.00	22 186001	11006.42	22 186002	8099.00	22 186003	21005.00
22 186004	14060.00	22 187001	9539.00	22 187002	4590.00	22 187003	7199.00	22 187004	7499.00	22 188001	3999.00
22 188002	3899.00	22 188003	9395.10	22 188004	4990.00	22 189001	7299.00	22 189002	6999.00	22 189003	5399.00
22 189004	3999.00	22 190001	1094.00	22 190002	1049.00	22 190003	645.00	22 190004	709.00	22 191001	2816.10
22 191002	830.00	22 191003	189.00	22 191004	439.00	22 191005	649.00	22 191006	124.00	22 192001	299.00
22 192002	215.00	22 192003	450.00	22 192004	729.00	22 193001	559.00	22 193002	359.00	22 193003	959.00
22 193004	400.00	22 194001	1499.00	22 194002	1599.00	22 194003	1999.00	22 194004	1399.00	22 195001	342.00
22 195002	299.00	22 195003	279.00	22 195004	849.00	22 196001	13426.21	22 197001	2699.00	22 197002	2099.00
22 197003	8999.00	22 197004	6499.00	22 197005	1999.00	22 197006	1845.00	22 198001	4274.00	22 198002	2300.00
22 198003	3899.00	22 198004	4199.00	22 198005	1299.00	22 198006	1549.00	22 198007	899.00	22 198008	495.00
22 199001	899.00	22 199002	695.00	22 199003	999.00	22 199004	1189.00	22 200001	4.43	22 200002	51.90
22 200003	81.00	22 200004	9.01	22 201001	27.90	22 201002	24.56	22 201003	12.19	22 201004	11.70
22 202001	38.90	22 202002	59.70	22 202003	16.90	22 202004	45.00	22 203001	14.10	22 203002	9.00
22 203003	9.50	22 203004	8.50	22 204001	24.00	22 204002	44.63	22 204003	18.00	22 204004	69.25
22 205001	19.75	22 205002	36.50	22 206001	71.00	22 206002	158.00	22 206003	899.00	22 206004	529.00
22 207001	103.10	22 207002	47.60	22 207003	183.00	22 207004	1885.00	22 208001	49.00	22 208002	40.00
22 208003	14.90	22 208004	60.00	22 209001	205.90	22 209002	2119.00	22 209003	899.00	22 209004	200.00
22 209005	71.90	22 209006	100.00	22 209007	136.90	22 209008	548.00	22 210001	9.10	22 210002	13.50
22 210003	14.50	22 210004	11.60	22 210005	15.00	22 210006	25.41	22 210007	168.43	22 210008	95.00
22 211001	209.00	22 211002	392.07	22 211003	300.00	22 211004	479.00	22 212001	79.90	22 212002	67.54
22 212003	164.00	22 212004	249.00	22 213001	29.99	22 213002	39.99	22 213003	175.00	22 213004	208.80
22 214001	21.33	22 214002	17.95	22 214003	22.09	22 214004	27.88	22 214005	27.60	22 214006	21.40
22 214007	19.80	22 214008	17.00	22 215001	15.40	22 215002	10.19	22 215003	11.71	22 215004	13.35
22 215005	17.50	22 215006	8.40	22 216001	9.79	22 216002	6.03	22 216003	5.80	22 216004	9.58
22 217001	21.43	22 217002	23.25	22 217003	18.60	22 217004	27.50	22 217005	7.70	22 217006	30.71
22 218001	109.75	22 218002	28.00	22 218003	53.00	22 218004	43.00	22 219001	89.00	22 219002	69.58
22 219003	8.49	22 219004	18.50	22 229001	561.50	22 229002	221.50	22 229003	176.30	22 229004	187.90
22 229005	161.00	22 229006	445.96	22 229007	153.20	22 229008	178.95	22 229009	204.20	22 229010	331.69
22 229011	231.50	22 229012	488.70	22 229013	652.50	22 229014	309.04	22 229015	467.96	22 229016	271.15
22 229017	297.50	22 229018	1479.51	22 230001	119.80	22 230002	419.50	22 230003	375.20	22 230004	330.40
22 230005	104.44	22 230006	408.00	22 231001	56.70	22 231002	414.50	22 231003	198.00	22 231004	421.90
22 232001	197.36	22 232002	244.50	22 232003	46.10	22 232004	257.60	22 233001	122.00	22 233002	189.95
22 233003	203.70	22 233004	165.60	22 233005	103.00	22 233006	156.50	22 234001	153.90	22 234002	199.20
22 234003	34.00	22 234004	224.00	22 235001	121.75	22 235002	270.95	22 235003	19.60	22 235004	111.35
22 236001	12.00	22 236002	52.40	22 236003	13.50	22 236004	32.50	22 237001	40.00	22 237002	15.50
22 237003	41.14	22 237004	60.50	22 238001	198.00	22 238002	198.80	22 238003	230.70	22 238004	115.50
22 239001	43.90	22 239002	42.95	22 239003	64.50	22 239004	125.00	22 240001	54.78	22 240002	105.50
22 240003	143.00	22 240004	291.00	22 241001	88.00	22 241002	156.95	22 241003	208.80	22 241004	77.75
22 242001	222.00	22 242002	225.00	22 242003	139.10	22 242004	369.00	22 243001	3295.00	22 243002	6500.00
22 243003	1900.00	22 243004	2100.00	22 244001	2500.00	22 244002	1200.00	22 244003	1000.00	22 244004	1800.00
22 244005	150.00	22 244006	200.00	22 244007	200.00	22 244008	250.00	22 245001	600.00	22 245002	500.00
22 245003	200.00	22 245004	200.00	22 245005	300.00	22 245006	400.00	22 245007	600.00	22 245008	400.00
22 246001	452.40	22 246002	350.00	22 246003	300.00	22 246004	450.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 313003	883.33	22 313004	1109.17	22 314001	258.00	22 314002	98.00	22 314003	199.00	22 314004	110.00
22 315001	259.38	22 315002	65.10	22 315003	135.20	22 315004	170.25	22 315005	90.13	22 315006	220.32
22 315007	230.34	22 315008	230.34	22 315009	170.25	22 315010	280.41	22 315011	365.54	22 315012	150.22
22 315013	300.44	22 315014	230.34	22 316001	8.00	22 316002	15.50	22 316003	25.90	22 316004	44.50
22 316005	9.90	22 316006	2.95	22 316007	3.00	22 316008	5.95	22 316009	27.00	22 316010	11.50
22 317001	1717.13	22 317002	1942.00	22 317003	3245.00	22 317004	2302.88	22 317005	2562.25	22 317006	2840.78
22 318001	420.00	22 318002	820.10	22 318003	895.00	22 318004	495.00	22 318005	899.00	22 318006	520.00
22 318007	620.00	22 318008	650.00	22 318009	300.00	22 318010	505.00	22 318011	534.50	22 318012	500.00
22 319001	426.61	22 319002	282.36	22 319003	541.61	22 319004	399.36	22 320001	200.00	22 320002	100.00
22 320003	22.00	22 320004	25.00	22 320005	30.00	22 320006	40.00	22 320007	20.00	22 320008	900.00
22 320009	20.50	22 320010	90.00	22 321001	35.00	22 321002	20.00	22 321003	42.00	22 321004	30.00
22 322001	324.17	22 322002	7.00	22 322003	8.33	22 322004	257.00	22 323001	40.00	22 323002	55.00
22 323003	55.00	22 323004	50.00	22 324001	20.00	22 324002	20.00	22 324003	250.00	22 324004	170.00
22 324005	280.00	22 324006	300.00	22 325001	8.00	22 325002	6.00	22 325003	6.00	22 325004	7.00
22 326001	31.00	22 326002	23.00	22 326003	19.00	22 326004	19.00	22 327001	38.00	22 327002	34.00
22 327003	34.40	22 327004	24.50	22 328001	220.00	22 328002	198.85	22 328003	120.00	22 328004	100.00
22 328005	14.73	22 328006	20.00	22 328007	38.00	22 328008	32.00	22 328009	179.00	22 328010	152.00
22 329001	210.00	22 329002	56.00	22 329003	49.00	22 329004	70.00	22 330001	96.50	22 330002	199.00
22 330003	389.00	22 330004	199.00	22 330005	359.00	22 330006	47.99	22 331001	79.00	22 331002	180.00
22 331003	41.00	22 331004	341.00	22 332001	2399.00	22 332002	479.00	22 332003	85.00	22 332004	1200.00
22 342001	60.00	22 342002	15.00	22 342003	60.00	22 342004	33.00	22 342005	16.00	22 342006	28.00
22 342007	18.00	22 342008	83.00	22 342009	42.00	22 342010	27.90	22 343001	52.00	22 343002	102.50
22 343003	48.00	22 343004	163.00	22 343005	55.00	22 343006	102.00	22 343007	100.00	22 343008	147.00
22 343009	14.00	22 343010	45.00	22 343011	45.00	22 343012	12.00	22 343013	33.00	22 343014	50.00
22 343015	50.00	22 343016	40.00	22 343017	50.00	22 343018	85.00	22 344001	1000.00	22 344002	10000.00
22 344003	6000.00	22 344004	350.00	22 345001	5650.00	22 345002	7000.00	22 345003	8500.00	22 345004	4500.00
22 346001	62.00	22 346002	55.00	22 346003	850.00	22 346004	55.00	22 346005	61.00	22 346006	1170.00
23 001001	12.00	23 001002	12.00	23 001003	6.50	23 001004	11.00	23 001005	10.14	23 001006	6.90
23 001007	12.00	23 001008	7.50	23 001009	12.00	23 001010	10.00	23 001011	12.00	23 001012	10.50
23 001013	10.00	23 001014	7.50	23 001015	11.00	23 001016	10.25	23 001017	10.00	23 001018	10.00
23 001019	12.00	23 001020	10.00	23 002001	48.57	23 002002	50.57	23 002003	46.43	23 002004	76.14
23 003001	6.80	23 003002	8.00	23 003003	8.50	23 003004	8.75	23 003005	40.71	23 003006	9.45
23 004001	14.00	23 004002	65.93	23 004003	13.00	23 004004	22.29	23 005001	3.50	23 005002	3.50
23 005003	3.88	23 005004	3.50	23 005005	3.00	23 005006	3.00	23 006001	3.88	23 006002	3.50
23 006003	3.50	23 006004	3.50	23 006005	3.50	23 006006	3.00	23 007001	30.70	23 007002	48.21
23 007003	48.89	23 007004	31.09	23 008001	83.14	23 008002	80.00	23 008003	105.00	23 008004	90.63
23 009001	49.90	23 009002	46.00	23 009003	70.00	23 009004	65.00	23 010001	29.09	23 010002	44.44
23 010003	38.27	23 010004	46.99	23 010005	66.67	23 010006	70.13	23 010007	56.42	23 010008	83.33
23 011001	20.00	23 011002	30.00	23 011003	14.50	23 011004	24.25	23 012001	36.54	23 012002	22.00
23 012003	40.82	23 012004	38.00	23 013001	14.00	23 013002	11.90	23 013003	30.40	23 013004	22.00
23 014001	30.59	23 014002	60.00	23 014003	49.55	23 014004	41.97	23 014005	60.54	23 014006	92.50
23 015001	15.00	23 015002	15.50	23 015003	11.00	23 015004	14.00	23 015005	14.00	23 015006	12.50
23 016001	45.75	23 016002	56.90	23 016003	38.00	23 016004	32.00	23 016005	27.15	23 016006	34.00
23 016007	28.00	23 016008	26.90	23 016009	24.00	23 016010	28.00	23 016011	28.50	23 016012	32.00
23 017001	56.00	23 017002	54.15	23 017003	75.50	23 017004	56.00	23 017005	65.88	23 017006	62.00
23 017007	63.65	23 017008	60.00	23 017009	24.00	23 017010	33.60	23 017011	80.15	23 017012	65.00
23 017013	58.00	23 017014	70.00	23 017015	54.00	23 017016	60.00	23 017017	59.65	23 017018	55.00
23 018001	79.50	23 018002	80.00	23 018003	95.65	23 018004	94.00	23 018005	71.40	23 018006	70.00
23 018007	68.75	23 018008	86.90	23 018009	74.00	23 018010	70.00	23 018011	86.00	23 018012	62.00
23 018013	74.00	23 018014	70.00	23 018015	49.50	23 018016	50.00	23 018017	42.90	23 018018	66.00
23 018019	92.00	23 018020	219.90	23 018021	118.00	23 018022	100.00	23 018023	88.25	23 018024	99.95
23 018025	90.65	23 018026	74.00	23 018027	79.50	23 018028	76.00	23 018029	65.00	23 018030	58.90
23 018031	74.00	23 018032	58.90	23 018033	38.50	23 018034	42.90	23 019001	20.88	23 019002	28.00
23 019003	35.00	23 019004	22.90	23 019005	27.50	23 019006	26.95	23 019007	20.00	23 019008	28.00
23 020001	37.72	23 020002	70.00	23 020003	72.00	23 020004	57.50	23 021001	103.19	23 021002	55.50
23 021003	67.20	23 021004	125.00	23 021005	57.75	23 021006	70.00	23 022001	49.80	23 022002	49.00
23 022003	32.00	23 022004	21.00	23 023001	75.00	23 023002	44.90	23 023003	38.60	23 023004	36.00
23 023005	39.80	23 023006	60.00	23 023007	119.90	23 023008	570.00	23 023009	64.00	23 023010	78.00
23 024001	101.00	23 024002	58.00	23 024003	108.90	23 024004	56.00	23 025001	62.50	23 025002	68.05
23 025003	50.50	23 025004	165.00	23 025005	36.00	23 025006	34.58	23 025007	63.75	23 025008	45.00
23 025009	140.00	23 025010	67.00	23 025011	100.00	23 025012	119.90	23 025013	96.00	23 025014	104.25
23 025015	110.00	23 025016	134.90	23 026001	175.00	23 026002	125.90	23 026003	120.00	23 026004	148.00
23 027001	16.20	23 027002	93.90	23 027003	60.00	23 027004	137.75	23 028001	48.09	23 028002	46.82
23 028003	64.71	23 028004	60.71	23 028005	95.83	23 028006	51.65	23 029001	235.13	23 029002	108.93
23 029003	61.35	23 029004	118.75	23 030001	7.94	23 030002	9.99	23 030003	9.00	23 030004	11.50
23 030005	8.84	23 030006	11.00	23 030007	7.50	23 030008	7.50	23 030009	11.50	23 030010	11.00
23 031001	109.72	23 031002	79.06	23 031003	89.00	23 031004	73.00	23 032001	197.25	23 032002	28.55
23 032003	26.06	23 032004	178.01	23 032005	29.55	23 032006	32.49	23 033001	23.00	23 033002	27.78
23 033003	20.98	23 033004	18.00	23 033005	31.82	23 033006	24.00	23 034001	61.88	23 034002	93.13
23 034003	75.00	23 034004	68.00	23 035001	117.50	23 035002	112.35	23 035003	47.50	23 035004	52.00
23 036001	60.00	23 036002	69.23	23 036003	105.50	23 036004	67.50	23 037001	21.25	23 037002	37.05
23 037003	41.38	23 037004	36.00	23 038001	95.60	23 038002	84.48	23 038003	76.00	23 038004	80.00
23 039001	5.00	23 039002	60.00	23 039003	29.60	23 039004	139.13	23 040001	37.63	23 040002	210.00
23 040003	71.13	23 040004	57.99	23 041001	40.73	23 041002	190.00	23 041003	60.70	23 041004	125.00
23 042001	17.25	23 042002	19.31	23 042003	27.00	23 042004	18.00	23 042005	18.00	23 042006	15.75
23 043001	24.00	23 043002	143.00	23 043003	31.71	23 043004	34.91	23 043005	69.45	23 043006	24.75
23 043007	28.00	23 043008	66.67	23 043009	23.00	23 043010	28.43	23 044001	37.50	23 044002	18.00
23 044003	31.70	23 044004	34.25	23 044005	19.50	23 044006	16.50	23 044007	34.25	23 044008	17.00
23 045001	11.25	23 045002	10.25	23 045003	14.83	23 045004	10.50	23 045005	18.95	23 045006	9.25
23 045007	7.75	23 045008	10.00	23 046001	44.73	23 046002	48.65	23 046003	36.75	23 046004	49.65
23 046005	34.25	23 046006	35.75	23 046007	38.25	23 046008	42.75	23 047001	19.88	23 0470	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 069003	12.50	23 069004	12.00	23 070001	12.15	23 070002	8.50	23 070003	15.45	23 070004	10.00
23 070005	13.50	23 070006	13.50	23 070007	10.50	23 070008	11.50	23 071001	21.00	23 071002	21.70
23 071003	21.75	23 071004	16.25	23 072001	20.00	23 072002	17.50	23 072003	19.00	23 072004	24.90
23 073001	24.00	23 073002	17.50	23 073003	20.00	23 073004	44.95	23 074001	9.50	23 074002	12.00
23 074003	15.15	23 074004	10.25	23 074005	24.00	23 074006	22.50	23 074007	18.65	23 074008	12.30
23 075001	18.00	23 075002	23.80	23 075003	48.00	23 075004	21.75	23 076001	19.75	23 076002	27.38
23 076003	20.69	23 076004	32.56	23 077001	190.00	23 077002	110.00	23 077003	85.00	23 077004	105.00
23 077005	77.50	23 077006	75.00	23 077007	50.00	23 077008	100.00	23 078001	25.00	23 078002	14.90
23 078003	12.74	23 078004	74.07	23 079001	25.43	23 079002	28.64	23 079003	16.08	23 079004	71.43
23 080001	34.09	23 080002	30.91	23 080003	37.50	23 080004	43.48	23 081001	35.00	23 081002	32.93
23 081003	47.25	23 081004	37.10	23 081005	26.83	23 081006	54.71	23 082001	70.00	23 082002	70.00
23 082003	89.26	23 082004	118.15	23 083001	23.81	23 083002	61.29	23 083003	76.56	23 083004	20.48
23 083005	85.94	23 083006	29.00	23 084001	20.00	23 084002	21.00	23 084003	17.45	23 084004	14.00
23 084005	15.25	23 084006	15.00	23 085001	550.00	23 085002	290.00	23 085003	460.00	23 085004	245.50
23 086001	133.00	23 086002	123.00	23 086003	138.89	23 086004	174.90	23 087001	14.17	23 087002	12.50
23 087003	7.00	23 087004	13.33	23 087005	6.80	23 087006	4.72	23 087007	6.50	23 087008	5.61
23 087009	14.17	23 087010	11.50	23 088001	12.00	23 088002	10.00	23 088003	4.67	23 088004	1.05
23 088005	7.00	23 088006	4.67	23 088007	1.20	23 088008	15.78	23 089001	66.73	23 089002	24.64
23 089003	55.00	23 089004	60.87	23 090001	121.87	23 090002	9.00	23 090003	6.00	23 090004	55.00
23 091001	100.00	23 091002	16.82	23 091003	22.82	23 091004	195.25	23 092001	128.34	23 092002	162.16
23 092003	116.11	23 092004	86.67	23 093001	160.00	23 093002	380.00	23 093003	40.83	23 093004	31.00
23 094001	66.67	23 094002	83.33	23 094003	77.19	23 094004	44.06	23 095001	100.00	23 095002	90.91
23 095003	85.57	23 095004	75.00	23 095005	232.14	23 095006	62.50	23 096001	40.88	23 096002	112.50
23 096003	44.86	23 096004	103.57	23 097001	70.00	23 097002	25.00	23 097003	89.00	23 097004	36.90
23 098001	88.75	23 098002	104.00	23 098003	90.00	23 098004	69.00	23 099001	240.00	23 099002	130.00
23 099003	150.00	23 099004	235.00	23 100001	214.00	23 100002	208.75	23 100003	134.00	23 100004	225.00
23 101001	156.00	23 101002	160.00	23 101003	125.00	23 101004	180.00	23 102001	26.06	23 102002	17.60
23 102003	23.26	23 102004	27.69	23 102005	28.72	23 102006	22.61	23 102007	27.46	23 102008	32.40
23 102009	33.80	23 102010	32.31	23 103001	113.71	23 103002	108.50	23 103003	268.42	23 103004	190.00
23 104001	122.34	23 104002	217.15	23 104003	169.73	23 104004	55.32	23 104005	127.50	23 104006	257.51
23 105001	101.13	23 105002	124.00	23 105003	193.33	23 105004	42.00	23 106001	180.00	23 106002	293.33
23 106003	324.00	23 106004	69.90	23 107001	67.00	23 107002	64.25	23 107003	240.97	23 107004	82.14
23 107005	172.67	23 107006	177.33	23 108001	28.00	23 108002	38.00	23 108003	38.00	23 108004	38.00
23 108005	38.00	23 108006	35.00	23 118001	99.99	23 118002	399.00	23 118003	240.00	23 118004	199.00
23 118005	299.00	23 118006	429.00	23 118007	139.00	23 118008	349.00	23 118009	338.00	23 118010	349.00
23 118011	99.99	23 118012	89.90	23 119001	128.00	23 119002	149.00	23 119003	129.00	23 119004	27.82
23 119005	139.00	23 119006	65.00	23 119007	64.90	23 119008	65.00	23 119009	100.54	23 119010	109.00
23 119011	44.00	23 119012	64.00	23 120001	10.00	23 120002	99.00	23 120003	89.00	23 120004	34.99
23 120005	55.00	23 120006	9.90	23 120007	49.90	23 120008	21.90	23 120009	34.00	23 120010	36.00
23 120011	60.07	23 120012	49.00	23 121001	749.00	23 121002	169.99	23 121003	138.00	23 121004	669.00
23 121005	379.00	23 121006	169.00	23 121007	549.00	23 121008	199.00	23 121009	599.00	23 121010	142.00
23 121011	108.00	23 121012	359.00	23 121013	649.00	23 121014	199.00	23 121015	469.00	23 121016	199.00
23 121017	209.00	23 121018	130.30	23 121019	311.31	23 121020	298.00	23 121021	299.00	23 121022	299.00
23 121023	479.00	23 121024	259.00	23 122001	1295.00	23 122002	1298.00	23 122003	899.00	23 122004	2297.00
23 122005	629.99	23 122006	1702.78	23 122007	1971.00	23 122008	1999.00	23 122009	619.99	23 122010	2590.00
23 122011	1699.00	23 122012	2690.00	23 123001	449.00	23 123002	209.31	23 123003	148.00	23 123004	104.13
23 123005	499.00	23 123006	59.90	23 123007	69.90	23 123008	165.00	23 123009	152.25	23 123010	99.00
23 123011	199.00	23 123012	299.00	23 124001	74.00	23 124002	109.00	23 124003	128.07	23 124004	69.00
23 124005	129.99	23 124006	429.00	23 124007	259.00	23 124008	119.03	23 124009	129.00	23 124010	499.00
23 124011	67.00	23 124012	499.00	23 125001	24.99	23 125002	213.00	23 125003	57.20	23 125004	12.90
23 125005	94.43	23 125006	129.00	23 125007	99.00	23 125008	129.00	23 125009	59.90	23 125010	109.00
23 125011	229.00	23 125012	259.00	23 126001	72.00	23 126002	36.00	23 126003	54.98	23 126004	65.00
23 126005	19.90	23 126006	12.60	23 126007	65.00	23 126008	23.99	23 126009	88.00	23 126010	11.00
23 126011	24.00	23 126012	58.00	23 127001	649.00	23 127002	298.00	23 127003	174.00	23 127004	158.34
23 127005	199.99	23 127006	241.98	23 127007	115.92	23 127008	419.00	23 127009	499.00	23 127010	649.00
23 127011	459.00	23 127012	195.00	23 127013	120.49	23 127014	479.00	23 127015	139.00	23 127016	159.00
23 127017	379.00	23 127018	139.99	23 127019	329.00	23 127020	84.90	23 127021	349.00	23 127022	169.00
23 127023	71.20	23 127024	359.00	23 128001	398.00	23 128002	1299.01	23 128003	895.00	23 128004	895.00
23 128005	399.00	23 128006	599.00	23 128007	1299.00	23 128008	1399.00	23 128009	899.00	23 128010	89.99
23 128011	199.99	23 128012	348.00	23 128013	229.01	23 128014	398.00	23 128015	499.00	23 128016	189.99
23 128017	249.00	23 128018	159.00	23 128019	278.91	23 128020	199.00	23 128021	180.35	23 128022	499.00
23 128023	139.99	23 128024	129.99	23 128025	139.00	23 128026	121.00	23 128027	559.00	23 128028	99.90
23 128029	229.00	23 128030	299.00	23 128031	895.00	23 128032	199.00	23 128033	149.00	23 128034	119.00
23 128035	279.00	23 128036	659.00	23 129001	179.58	23 129002	99.00	23 129003	30.01	23 129004	99.90
23 129005	119.00	23 129006	99.00	23 129007	216.64	23 129008	210.00	23 129009	499.00	23 129010	299.00
23 129011	149.00	23 129012	236.60	23 130001	479.00	23 130002	199.00	23 130003	449.00	23 130004	199.00
23 130005	299.00	23 130006	215.00	23 130007	549.00	23 130008	129.00	23 130009	128.00	23 130010	50.21
23 130011	169.00	23 130012	269.00	23 131001	258.00	23 131002	128.00	23 131003	130.29	23 131004	198.00
23 131005	159.00	23 131006	149.00	23 131007	249.00	23 131008	179.00	23 131009	459.00	23 131010	319.00
23 131011	119.00	23 131012	139.00	23 131013	229.00	23 131014	529.00	23 131015	79.99	23 131016	169.00
23 131017	99.99	23 131018	279.00	23 131019	369.00	23 131020	59.04	23 131021	284.00	23 131022	120.00
23 131023	79.90	23 131024	249.00	23 132001	181.62	23 132002	259.00	23 132003	90.00	23 132004	58.29
23 132005	169.90	23 132006	100.40	23 132007	198.00	23 132008	199.00	23 132009	219.00	23 132010	149.00
23 132011	139.70	23 132012	65.00	23 133001	108.00	23 133002	29.00	23 133003	64.99	23 133004	99.00
23 133005	45.00	23 133006	99.00	23 133007	30.00	23 133008	16.00	23 133009	44.00	23 133010	29.90
23 133011	22.90	23 133012	115.00	23 133013	17.90	23 133014	45.00	23 133015	55.00	23 133016	16.90
23 133017	16.90	23 133018	19.90	23 133019	69.00	23 133020	40.00	23 133021	44.00	23 133022	24.50
23 133023	26.00	23 133024	69.00	23 134001	24.99	23 134002	39.00	23 134003	50.00	23 134004	30.00
23 134005	13.00	23 134006	19.90	23 134007	22.90	23 134008	59.00	23 134009	14.00	23 134010	38.00
23 134011	40.00	23 134012	55.00	23 135001	348.00	23 135002	298.56	23 135003	229.00	23 135004	247.64
23 135005	59.81	23 135006	149.00	23 135007	89.0						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 166007	5.46	23 166008	3.62	23 166009	5.46	23 166010	5.46	23 167001	26.01	23 167002	17.46
23 167003	27.81	23 167004	17.46	23 167005	29.32	23 168001	130.00	23 168002	390.00	23 168003	50.00
23 168004	100.00	23 168005	150.00	23 168006	240.00	23 168007	130.00	23 168008	500.00	23 168009	130.00
23 168010	140.00	23 169001	230.00	23 169002	1600.00	23 169003	230.00	23 169004	380.00	23 169005	100.00
23 169006	60.00	23 179001	9129.54	23 179002	7990.00	23 179003	22482.00	23 179004	11490.00	23 179005	2499.00
23 179006	7572.00	23 180001	4790.00	23 180002	2290.00	23 180003	1914.96	23 180004	1589.00	23 181001	2600.00
23 181002	3189.85	23 181003	3050.00	23 181004	1999.00	23 182001	2015.00	23 182002	2307.00	23 182003	1144.50
23 182004	1613.00	23 183001	2890.00	23 183002	3590.00	23 183003	3789.00	23 183004	2037.00	23 184001	1890.00
23 184002	838.00	23 184003	2570.00	23 184004	2889.00	23 185001	14592.00	23 185002	9394.55	23 185003	9090.00
23 185004	9955.00	23 186001	11990.00	23 186002	9690.00	23 186003	6390.00	23 186004	6734.00	23 187001	5299.00
23 187002	4857.00	23 187003	6500.00	23 187004	10490.00	23 188001	3199.00	23 188002	5874.00	23 188003	5149.00
23 188004	5890.00	23 189001	9550.00	23 189002	7990.00	23 189003	4200.00	23 189004	6759.01	23 190001	298.00
23 190002	499.00	23 190003	845.00	23 190004	351.00	23 191001	589.00	23 191002	2330.00	23 191003	815.00
23 191004	129.00	23 191005	219.00	23 191006	200.00	23 192001	199.00	23 192002	399.00	23 192003	410.00
23 192004	849.00	23 193001	849.00	23 193002	600.00	23 193003	228.00	23 193004	593.00	23 194001	1579.00
23 194002	899.00	23 194003	888.60	23 194004	698.00	23 195001	599.00	23 195002	128.00	23 195003	300.00
23 195004	774.00	23 196001	13426.21	23 197001	8999.00	23 197002	5999.00	23 197003	3999.00	23 197004	2789.00
23 197005	2803.00	23 197006	1962.00	23 198001	9163.00	23 198002	2799.00	23 198003	4090.00	23 198004	2199.00
23 198005	919.00	23 198006	384.00	23 198007	899.00	23 198008	1705.00	23 199001	898.00	23 199002	299.00
23 199003	795.00	23 199004	979.00	23 200001	10.00	23 200002	48.90	23 200003	35.00	23 200004	5.00
23 201001	26.05	23 201002	4.30	23 201003	29.90	23 201004	2.00	23 202001	54.00	23 202002	44.90
23 202003	53.00	23 202004	6.00	23 203001	14.90	23 203002	1.50	23 203003	12.00	23 203004	13.50
23 204001	39.90	23 204002	23.00	23 204003	12.60	23 204004	42.00	23 205001	7.80	23 205002	49.90
23 206001	120.00	23 206002	85.00	23 206003	10.00	23 206004	290.00	23 207001	119.00	23 207002	299.00
23 207003	199.00	23 207004	128.00	23 208001	67.20	23 208002	42.90	23 208003	29.90	23 208004	60.00
23 209001	169.00	23 209002	489.00	23 209003	436.12	23 209004	319.00	23 209005	253.43	23 209006	84.00
23 209007	449.00	23 209008	179.00	23 210001	5.99	23 210002	99.00	23 210003	89.90	23 210004	53.80
23 210005	200.00	23 210006	12.90	23 210007	15.75	23 210008	10.99	23 211001	140.50	23 211002	599.01
23 211003	259.00	23 211004	249.00	23 212001	76.00	23 212002	299.00	23 212003	69.90	23 212004	75.00
23 213001	44.90	23 213002	69.99	23 213003	220.00	23 213004	54.90	23 214001	19.16	23 214002	30.00
23 214003	22.90	23 214004	20.60	23 214005	20.60	23 214006	22.00	23 214007	26.00	23 214008	25.00
23 215001	12.35	23 215002	12.80	23 215003	9.10	23 215004	13.89	23 215005	11.71	23 215006	44.46
23 216001	10.00	23 216002	8.18	23 216003	100.00	23 216004	4.40	23 217001	22.93	23 217002	20.57
23 217003	31.43	23 217004	28.75	23 217005	24.19	23 217006	20.71	23 218001	32.90	23 218002	41.25
23 218003	33.30	23 218004	25.30	23 219001	6.02	23 219002	24.38	23 219003	25.80	23 219004	33.20
23 229001	209.40	23 229002	249.00	23 229003	850.50	23 229004	62.50	23 229005	353.50	23 229006	320.00
23 229007	625.50	23 229008	315.00	23 229009	291.60	23 229010	42.60	23 229011	293.00	23 229012	102.20
23 229013	407.50	23 229014	326.30	23 229015	391.00	23 229016	1623.99	23 229017	199.90	23 229018	142.00
23 230001	479.99	23 230002	307.00	23 230003	97.99	23 230004	206.20	23 230005	213.00	23 230006	222.00
23 231001	277.00	23 231002	198.00	23 231003	815.00	23 231004	415.90	23 232001	127.90	23 232002	116.00
23 232003	162.80	23 232004	77.40	23 233001	199.00	23 233002	334.00	23 233003	67.00	23 233004	36.25
23 233005	64.50	23 233006	211.95	23 234001	68.00	23 234002	108.60	23 234003	187.35	23 234004	437.50
23 235001	176.99	23 235002	169.10	23 235003	125.00	23 235004	64.75	23 236001	211.75	23 236002	29.50
23 236003	86.25	23 236004	33.74	23 237001	110.00	23 237002	13.05	23 237003	65.50	23 237004	31.45
23 238001	117.80	23 238002	145.90	23 238003	179.30	23 238004	69.00	23 239001	31.00	23 239002	56.50
23 239003	65.00	23 239004	86.00	23 240001	150.50	23 240002	73.50	23 240003	98.00	23 240004	147.50
23 241001	35.00	23 241002	33.90	23 241003	333.50	23 241004	74.50	23 242001	120.50	23 242002	1344.00
23 242003	128.95	23 242004	280.70	23 242005	288.70	23 242006	211.50	23 243001	475.00	23 243002	450.00
23 243003	319.00	23 243004	2519.00	23 244001	2250.00	23 244002	2250.00	23 244003	1100.00	23 244004	1500.00
23 244005	500.00	23 244006	320.00	23 244007	250.00	23 244008	400.00	23 245001	400.00	23 245002	200.00
23 245003	500.00	23 245004	500.00	23 245005	300.00	23 245006	300.00	23 245007	400.00	23 245008	400.00
23 246001	550.00	23 246002	1399.00	23 246003	1044.00	23 246004	1794.90	23 247001	1680.00	23 247002	5700.00
23 247003	1044.00	23 247004	17000.00	23 248001	5000.00	23 248002	5000.00	23 248003	7800.00	23 248004	4500.00
23 249001	330.00	23 249002	70.00	23 249003	340.00	23 249004	3255.00	23 250001	750.00	23 250002	1155.00
23 250003	774.00	23 250004	1155.00	23 251001	99.00	23 251002	200.00	23 251003	180.00	23 251004	650.00
23 251005	165.00	23 251006	95.00	23 251007	100.00	23 251008	150.00	23 252001	35.00	23 252002	70.00
23 252003	35.00	23 252004	50.00	23 253001	250.00	23 253002	170.00	23 253003	395.00	23 253004	70.00
23 253005	100.00	23 253006	70.00	23 254001	27.00	23 254002	120.00	23 254003	101.00	23 254004	258.82
23 255001	185.00	23 255002	499.00	23 255003	85.50	23 255004	190.88	23 256001	83.33	23 256002	160.00
23 256003	176.00	23 256004	226.67	23 256005	45.00	23 256006	30.50	23 257001	465.49	23 257002	34.38
23 257003	31.00	23 257004	19.00	23 258001	45.00	23 258002	52.00	23 258003	61.54	23 258004	44.45
23 258005	61.54	23 258006	43.19	23 259001	224.00	23 259002	155.00	23 259003	33.33	23 259004	200.00
23 260001	36.85	23 260002	3.00	23 260003	16.70	23 260004	25.90	23 261001	83.59	23 261002	149.00
23 261003	26.00	23 261004	28.50	23 261005	22.90	23 261006	79.00	23 261007	18.00	23 261008	144.00
23 262001	17.60	23 262002	33.10	23 262003	16.89	23 262004	39.00	23 263001	20.29	23 263002	219.00
23 263003	29.90	23 263004	54.00	23 263005	6.17	23 263006	21.50	23 263007	10.98	23 263008	18.80
23 264001	80.00	23 264002	224.90	23 264003	168.00	23 264004	109.00	23 265001	25.48	23 265002	23.45
23 265003	59.79	23 265004	28.85	23 266001	23.50	23 266002	11.80	23 266003	25.90	23 266004	28.70
23 276001	6.00	23 276002	6.00	23 276003	6.00	23 276004	6.00	23 277001	6.00	23 277002	6.00
23 277003	6.00	23 277004	6.00	23 278001	26.00	23 278002	23.00	23 278003	27.50	23 278004	25.00
23 280001	122.00	23 280002	500.00	23 280003	260.00	23 280004	403.00	23 281001	2491.25	23 281002	2189.00
23 281003	2677.50	23 281004	2198.00	23 282001	151100.00	23 282002	96900.00	23 282003	185465.00	23 282004	110100.00
23 282005	119000.00	23 282006	99900.00	23 282007	149900.00	23 282008	201000.00	23 282009	166000.00	23 282010	144000.00
23 282011	189600.00	23 282012	144100.00	23 283001	2299.00	23 283002	2112.00	23 283003	2499.00	23 283004	1690.00
23 284001	9.06	23 284002	9.06	23 285001	10.25	23 285002	10.25	23 286001	68.71	23 286002	66.21
23 286003	62.64	23 286004	55.80	23 287001	873.00	23 287002	999.00	23 287003	1547.00	23 287004	500.00
23 288001	37.00	23 288002	245.90	23 288003	21.72	23 288004	29.90	23 289001	906.00	23 289002	799.00
23 289003	749.90	23 289004	989.90	23 290001	10568.54	23 290002	10568.54	23 291001	2104.66	23 292001	302.00
23 292002	2750.00	23 292003	290.00	23 292004	650.00	23 293001	2500.00	23 293002	300.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 001004	14.00	24 001005	13.93	24 001006	13.00	24 001007	13.00	24 001008	12.00	24 001009	14.00
24 001010	7.50	24 001011	13.00	24 001012	13.00	24 001013	13.00	24 001014	13.00	24 001015	13.00
24 001016	13.00	24 001017	12.00	24 001018	13.00	24 001019	13.00	24 001020	13.00	24 002001	42.60
24 002002	45.33	24 002003	63.60	24 002004	26.93	24 003001	10.00	24 003002	13.00	24 003003	12.00
24 003004	10.00	24 003005	55.63	24 003006	8.90	24 004001	16.80	24 004002	18.00	24 004003	18.00
24 004004	39.90	24 005001	4.50	24 005002	4.00	24 005003	5.00	24 005004	4.20	24 005005	3.00
24 005006	5.00	24 006001	2.00	24 006002	2.20	24 006003	4.00	24 006004	3.00	24 006005	3.00
24 006006	2.50	24 007001	37.04	24 007002	34.38	24 007003	35.56	24 007004	52.94	24 008001	130.00
24 008002	74.28	24 008003	85.71	24 008004	54.55	24 009001	65.00	24 009002	62.00	24 009003	80.00
24 009004	44.00	24 010001	50.37	24 010002	35.04	24 010003	44.69	24 010004	42.86	24 010005	93.33
24 010006	82.84	24 010007	76.92	24 010008	40.21	24 011001	23.69	24 011002	25.00	24 011003	26.25
24 011004	19.56	24 012001	18.90	24 012002	24.00	24 012003	24.00	24 012004	21.05	24 013001	10.50
24 013002	7.20	24 013003	21.88	24 013004	48.00	24 014001	59.45	24 014002	72.84	24 014003	70.09
24 014004	53.27	24 014005	90.91	24 014006	57.00	24 015001	12.00	24 015002	14.38	24 015003	17.73
24 015004	13.35	24 015005	13.10	24 015006	10.50	24 016001	17.55	24 016002	56.00	24 016003	38.55
24 016004	22.81	24 016005	32.13	24 016006	30.00	24 016007	30.60	24 016008	27.90	24 016009	21.40
24 016010	53.90	24 016011	35.00	24 016012	35.00	24 017001	56.00	24 017002	52.68	24 017003	59.40
24 017004	56.25	24 017005	57.90	24 017006	68.00	24 017007	74.25	24 017008	20.00	24 017009	85.90
24 017010	23.00	24 017011	80.00	24 017012	92.90	24 017013	45.10	24 017014	85.00	24 017015	55.90
24 017016	53.65	24 017017	62.00	24 017018	48.80	24 018001	96.00	24 018002	90.00	24 018003	73.50
24 018004	86.15	24 018005	94.90	24 018006	91.90	24 018007	51.58	24 018008	54.90	24 018009	69.00
24 018010	63.00	24 018011	55.00	24 018012	44.50	24 018013	62.90	24 018014	48.65	24 018015	48.85
24 018016	60.00	24 018017	57.90	24 018018	51.50	24 018019	122.00	24 018020	113.73	24 018021	119.90
24 018022	102.00	24 018023	126.90	24 018024	93.90	24 018025	94.00	24 018026	152.00	24 018027	86.90
24 018028	95.00	24 018029	90.00	24 018030	35.90	24 018031	116.00	24 018032	82.90	24 018033	65.00
24 018034	41.18	24 019001	19.40	24 019002	25.00	24 019003	24.90	24 019004	26.90	24 019005	26.00
24 019006	48.00	24 019007	18.90	24 019008	29.40	24 020001	60.00	24 020002	51.98	24 020003	67.90
24 020004	75.68	24 021001	90.20	24 021002	70.00	24 021003	71.75	24 021004	96.90	24 021005	116.00
24 021006	75.90	24 022001	49.90	24 022002	26.37	24 022003	50.40	24 022004	43.90	24 023001	82.50
24 023002	63.48	24 023003	78.89	24 023004	33.15	24 023005	198.33	24 023006	56.55	24 023007	200.90
24 023008	91.41	24 023009	91.05	24 023010	259.00	24 024001	107.04	24 024002	152.94	24 024003	97.00
24 024004	35.90	24 025001	29.90	24 025002	39.00	24 025003	58.00	24 025004	67.50	24 025005	37.30
24 025006	45.00	24 025007	39.75	24 025008	42.50	24 025009	79.90	24 025010	172.00	24 025011	148.00
24 025012	144.50	24 025013	93.90	24 025014	95.00	24 025015	81.00	24 025016	114.00	24 026001	133.75
24 026002	127.00	24 026003	149.00	24 026004	117.50	24 027001	80.00	24 027002	59.00	24 027003	39.75
24 027004	149.90	24 028001	50.26	24 028002	39.00	24 028003	72.94	24 028004	50.59	24 028005	55.29
24 028006	75.88	24 029001	338.46	24 029002	16.50	24 029003	202.61	24 029004	85.45	24 030001	13.20
24 030002	10.90	24 030003	10.95	24 030004	11.36	24 030005	12.16	24 030006	13.02	24 030007	12.15
24 030008	10.68	24 030009	12.85	24 030010	11.36	24 031001	62.70	24 031002	93.48	24 031003	102.50
24 031004	77.90	24 032001	188.67	24 032002	315.59	24 032003	35.26	24 032004	39.68	24 032005	23.27
24 032006	32.49	24 033001	22.80	24 033002	26.00	24 033003	29.55	24 033004	23.70	24 033005	30.00
24 033006	12.00	24 034001	65.90	24 034002	69.00	24 034003	69.90	24 034004	92.00	24 035001	144.93
24 035002	264.32	24 035003	129.75	24 035004	83.66	24 036001	90.00	24 036002	71.79	24 036003	78.90
24 036004	120.00	24 037001	37.78	24 037002	32.59	24 037003	34.44	24 037004	32.76	24 038001	91.95
24 038002	96.25	24 038003	101.59	24 038004	137.50	24 039001	29.06	24 039002	23.57	24 039003	14.68
24 039004	11.63	24 040001	90.46	24 040002	91.11	24 040003	88.89	24 040004	133.06	24 041001	83.83
24 041002	95.37	24 041003	119.10	24 041004	100.00	24 042001	33.30	24 042002	46.18	24 042003	28.00
24 042004	61.00	24 042005	37.25	24 042006	34.50	24 043001	49.80	24 043002	32.24	24 043003	38.00
24 043004	30.10	24 043005	39.11	24 043006	26.56	24 043007	26.06	24 043008	47.80	24 043009	45.97
24 043010	39.00	24 044001	24.18	24 044002	20.00	24 044003	22.00	24 044004	29.75	24 044005	26.00
24 044006	22.90	24 044007	22.50	24 044008	25.00	24 045001	13.70	24 045002	10.00	24 045003	16.08
24 045004	12.63	24 045005	17.40	24 045006	23.00	24 045007	12.00	24 045008	11.97	24 046001	45.65
24 046002	36.25	24 046003	47.44	24 046004	45.75	24 046005	45.25	24 046006	51.25	24 046007	54.81
24 046008	45.25	24 047001	15.75	24 047002	16.90	24 047003	15.90	24 047004	14.50	24 047005	10.00
24 047006	37.78	24 047007	29.36	24 047008	14.55	24 047009	29.33	24 047010	31.30	24 047011	5.65
24 047012	12.00	24 047013	10.00	24 047014	11.90	24 047015	60.00	24 047016	8.00	24 047017	12.00
24 047018	10.45	24 047019	10.50	24 047020	20.00	24 048001	17.05	24 048002	13.50	24 048003	20.23
24 048004	18.84	24 048005	20.00	24 048006	20.50	24 048007	19.18	24 048008	18.50	24 049001	5.65
24 049002	6.50	24 049003	11.59	24 049004	6.00	24 049005	8.65	24 049006	7.00	24 049007	7.20
24 049008	7.00	24 050001	7.68	24 050002	8.98	24 050003	11.75	24 050004	9.95	24 050005	10.75
24 050006	14.43	24 050007	13.50	24 050008	14.75	24 051001	12.90	24 051002	13.13	24 051003	17.50
24 051004	12.50	24 051005	12.76	24 051006	16.50	24 051007	15.70	24 051008	18.80	24 052001	38.90
24 052002	55.70	24 052003	60.00	24 052004	54.75	24 052005	32.50	24 052006	35.00	24 052007	43.50
24 052008	26.40	24 053001	24.15	24 053002	20.00	24 053003	24.61	24 053004	37.59	24 053005	32.90
24 053006	24.00	24 053007	26.25	24 053008	25.75	24 054001	19.30	24 054002	20.44	24 054003	21.13
24 054004	16.25	24 055001	49.90	24 055002	45.90	24 055003	27.50	24 055004	54.92	24 055005	45.50
24 055006	47.50	24 055007	35.00	24 055008	20.00	24 056001	5.13	24 056002	5.84	24 056003	5.60
24 056004	4.95	24 056005	4.50	24 056006	5.63	24 056007	8.00	24 056008	4.50	24 057001	13.80
24 057002	9.50	24 057003	11.58	24 057004	12.50	24 058001	36.15	24 058002	23.25	24 058003	24.50
24 058004	30.25	24 058005	32.58	24 058006	36.09	24 058007	44.90	24 058008	35.75	24 058009	33.95
24 058010	32.90	24 058011	30.18	24 058012	22.75	24 058013	22.00	24 058014	39.75	24 059001	12.90
24 059002	10.00	24 059003	19.65	24 059004	19.13	24 059005	13.60	24 059006	15.00	24 059007	16.95
24 059008	9.44	24 059009	9.00	24 059010	12.75	24 060001	7.54	24 060002	7.66	24 060003	5.25
24 060004	8.10	24 060005	12.00	24 060006	6.45	24 060007	9.13	24 060008	5.75	24 060009	6.75
24 060010	8.08	24 061001	8.90	24 061002	7.80	24 061003	72.00	24 061004	19.90	24 061005	10.91
24 061006	6.90	24 061007	16.90	24 061008	23.46	24 062001	18.91	24 062002	31.90	24 062003	11.68
24 062004	27.80	24 062005	15.00	24 062006	14.00	24 062007	30.00	24 062008	12.13	24 063001	22.65
24 063002	19.75	24 063003	21.40	24 063004	25.14	24 063005	17.90	24 063006	20.75	24 063007	15.50
24 063008	16.00	24 063009	10.50	24 063010	15.25	24 064001	12.90	24 064002	10.90	24 064003	8.00
24 064004	9.15	24 064005	11.50	24 064006	5.50	24 064007	8.00	24 064008	13.00	24 065001	27.68
24 065002	12.15	24 065003	11.13	24 065004	15.00	24 065005	14.75	24 065006	9.75	24 065007	15.00
24 065008	16.25	24 066001	14.98	24 066002	13.50	24 066003	17.51	24 066004	11.90	24 066005	14.76
24 066006	18.72	24									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 102006	35.21	24 102007	42.05	24 102008	26.76	24 102009	35.21	24 102010	26.06	24 103001	235.44
24 103002	128.94	24 103003	311.08	24 103004	160.00	24 104001	155.00	24 104002	121.21	24 104003	94.00
24 104004	221.15	24 104005	327.15	24 104006	58.51	24 105001	120.00	24 105002	141.33	24 105003	105.33
24 105004	113.33	24 106001	55.00	24 106002	64.00	24 106003	78.90	24 106004	560.00	24 107001	172.00
24 107002	185.00	24 107003	85.57	24 107004	129.33	24 107005	273.33	24 107006	198.67	24 108001	28.00
24 108002	42.00	24 108003	43.50	24 108004	38.00	24 108005	35.00	24 108006	37.00	24 118001	278.10
24 118002	219.00	24 118003	389.00	24 118004	590.06	24 118005	169.00	24 118006	475.00	24 118007	128.00
24 118008	607.50	24 118009	149.01	24 118010	129.99	24 118011	69.90	24 118012	279.00	24 119001	292.45
24 119002	59.99	24 119003	149.00	24 119004	59.00	24 119005	85.00	24 119006	79.99	24 119007	75.00
24 119008	84.90	24 119009	140.00	24 119010	36.99	24 119011	85.00	24 119012	69.00	24 120001	99.00
24 120002	39.46	24 120003	89.00	24 120004	35.00	24 120005	30.00	24 120006	35.00	24 120007	35.00
24 120008	55.00	24 120009	27.97	24 120010	54.00	24 120011	90.00	24 120012	79.00	24 121001	259.00
24 121002	150.00	24 121003	279.00	24 121004	198.00	24 121005	217.84	24 121006	281.58	24 121007	222.19
24 121008	485.10	24 121009	288.00	24 121010	486.00	24 121011	375.00	24 121012	375.00	24 121013	449.00
24 121014	486.00	24 121015	549.00	24 121016	196.04	24 121017	129.99	24 121018	219.00	24 121019	139.99
24 121020	269.00	24 121021	499.00	24 121022	350.00	24 121023	181.81	24 121024	239.00	24 122001	399.99
24 122002	1579.00	24 122003	529.99	24 122004	1890.00	24 122005	1600.00	24 122006	1600.00	24 122007	2200.00
24 122008	1749.00	24 122009	1649.00	24 122010	630.00	24 122011	899.00	24 122012	2399.00	24 123001	238.26
24 123002	250.00	24 123003	179.00	24 123004	98.99	24 123005	79.90	24 123006	39.99	24 123007	39.99
24 123008	128.00	24 123009	199.00	24 123010	189.00	24 123011	135.00	24 123012	869.00	24 124001	197.83
24 124002	239.00	24 124003	169.00	24 124004	78.75	24 124005	39.37	24 124006	349.13	24 124007	322.15
24 124008	229.00	24 124009	230.00	24 124010	100.00	24 124011	350.00	24 124012	413.31	24 125001	149.00
24 125002	275.00	24 125003	7.99	24 125004	45.00	24 125005	66.90	24 125006	150.00	24 125007	199.01
24 125008	61.90	24 125009	195.00	24 125010	119.90	24 125011	55.00	24 125012	98.40	24 126001	41.00
24 126002	15.22	24 126003	67.55	24 126004	59.00	24 126005	67.00	24 126006	19.90	24 126007	10.00
24 126008	37.49	24 126009	18.00	24 126010	20.32	24 126011	35.62	24 126012	45.00	24 127001	229.00
24 127002	330.00	24 127003	349.00	24 127004	99.00	24 127005	229.00	24 127006	539.10	24 127007	150.36
24 127008	310.66	24 127009	199.00	24 127010	204.71	24 127011	486.00	24 127012	349.00	24 127013	223.20
24 127014	230.00	24 127015	267.00	24 127016	189.00	24 127017	202.81	24 127018	244.30	24 127019	100.90
24 127020	550.00	24 127021	190.00	24 127022	500.00	24 127023	229.00	24 127024	239.00	24 128001	319.00
24 128002	658.00	24 128003	683.10	24 128004	800.00	24 128005	230.00	24 128006	192.75	24 128007	199.00
24 128008	119.99	24 128009	379.00	24 128010	180.00	24 128011	39.99	24 128012	101.49	24 128013	99.99
24 128014	34.99	24 128015	198.59	24 128016	899.00	24 128017	379.00	24 128018	39.90	24 128019	1015.01
24 128020	16.99	24 128021	419.40	24 128022	255.49	24 128023	229.90	24 128024	149.00	24 128025	69.99
24 128026	80.19	24 128027	341.04	24 128028	195.18	24 128029	199.00	24 128030	1100.00	24 128031	239.00
24 128032	107.91	24 128033	172.55	24 128034	239.00	24 128035	119.90	24 128036	199.00	24 129001	135.90
24 129002	299.00	24 129003	84.90	24 129004	159.00	24 129005	89.90	24 129006	119.99	24 129007	129.90
24 129008	129.99	24 129009	180.00	24 129010	299.00	24 129011	169.00	24 129012	259.00	24 130001	366.63
24 130002	150.00	24 130003	14.99	24 130004	139.00	24 130005	139.00	24 130006	156.26	24 130007	33.15
24 130008	150.00	24 130009	239.00	24 130010	239.00	24 130011	309.00	24 130012	118.58	24 131001	399.00
24 131002	199.00	24 131003	179.00	24 131004	89.00	24 131005	373.89	24 131006	148.00	24 131007	134.30
24 131008	429.00	24 131009	119.99	24 131010	189.00	24 131011	149.90	24 131012	138.23	24 131013	140.00
24 131014	72.41	24 131015	139.00	24 131016	89.19	24 131017	209.00	24 131018	79.99	24 131019	79.99
24 131020	130.00	24 131021	89.00	24 131022	150.00	24 131023	325.00	24 131024	89.00	24 132001	59.90
24 132002	93.74	24 132003	29.99	24 132004	128.00	24 132005	29.99	24 132006	219.00	24 132007	39.99
24 132008	139.00	24 132009	79.00	24 132010	89.00	24 132011	100.00	24 132012	59.90	24 133001	54.90
24 133002	74.90	24 133003	26.90	24 133004	116.24	24 133005	69.00	24 133006	159.01	24 133007	98.00
24 133008	20.00	24 133009	69.00	24 133010	139.00	24 133011	29.00	24 133012	58.90	24 133013	85.00
24 133014	31.56	24 133015	42.37	24 133016	10.99	24 133017	4.99	24 133018	22.90	24 133019	55.00
24 133020	79.00	24 133021	29.00	24 133022	10.00	24 133023	52.50	24 133024	15.90	24 134001	35.00
24 134002	24.00	24 134003	35.00	24 134004	139.01	24 134005	109.00	24 134006	35.00	24 134007	6.99
24 134008	26.00	24 134009	59.00	24 134010	24.90	24 134011	49.00	24 134012	75.00	24 135001	169.00
24 135002	80.00	24 135003	79.90	24 135004	209.56	24 135005	19.99	24 135006	79.99	24 135007	141.60
24 135008	101.90	24 135009	249.10	24 135010	191.62	24 135011	115.20	24 135012	79.90	24 136001	38.00
24 136002	11.99	24 136003	35.00	24 136004	29.99	24 136005	30.00	24 136006	89.00	24 136007	58.00
24 136008	50.00	24 136009	35.40	24 136010	32.40	24 136011	40.00	24 136012	31.90	24 137001	942.02
24 137002	270.53	24 137003	965.55	24 137004	147.00	24 137005	202.50	24 137006	68.00	24 137007	180.00
24 137008	292.35	24 137009	149.00	24 137010	123.71	24 137011	239.70	24 137012	365.70	24 137013	1100.00
24 137014	1300.00	24 137015	732.45	24 137016	784.84	24 137017	181.71	24 137018	549.00	24 137019	300.00
24 137020	304.45	24 137021	155.08	24 137022	106.65	24 137023	91.87	24 137024	169.00	24 137025	135.17
24 137026	480.96	24 137027	150.00	24 137028	169.00	24 138001	390.00	24 138002	629.00	24 138003	430.00
24 138004	605.00	24 138005	439.00	24 138006	417.00	24 138007	520.00	24 138008	410.00	24 139001	549.00
24 139002	329.00	24 139003	193.00	24 139004	280.07	24 139005	90.24	24 139006	299.00	24 139007	169.00
24 139008	349.50	24 139009	599.00	24 139010	219.00	24 139011	469.00	24 139012	350.00	24 140001	260.00
24 140002	436.42	24 140003	411.50	24 140004	179.00	24 140005	389.00	24 140006	194.00	24 140007	455.00
24 140008	299.97	24 140009	352.00	24 140010	339.00	24 140011	389.00	24 140012	379.00	24 141001	439.00
24 141002	372.00	24 141003	477.50	24 141004	669.00	24 141005	399.00	24 141006	197.00	24 141007	219.00
24 141008	499.00	24 141009	385.00	24 141010	197.91	24 141011	569.00	24 141012	199.00	24 142001	767.00
24 142002	795.00	24 142003	499.00	24 142004	396.00	24 142005	649.00	24 142006	299.00	24 142007	713.50
24 142008	259.00	24 142009	399.00	24 142010	718.36	24 142011	500.00	24 142012	809.00	24 143001	142.00
24 143002	237.00	24 143003	299.00	24 143004	109.00	24 143005	139.00	24 143006	299.00	24 143007	261.00
24 143008	181.00	24 143009	99.00	24 143010	180.00	24 143011	145.94	24 143012	429.50	24 144001	100.00
24 144002	140.00	24 144003	8.30	24 144004	60.00	24 145001	70.00	24 145002	55.00	24 145003	45.00
24 145004	25.00	24 146001	55.00	24 146002	62.00	24 146003	43.50	24 146004	43.00	24 147001	776.01
24 147002	100.00	24 147003	99.91	24 147004	749.00	24 147005	149.00	24 147006	236.00	24 147007	181.00
24 147008	177.20	24 147009	650.00	24 147010	337.50	24 147011	65.50	24 147012	1099.00	24 148001	250.00
24 148002	239.00	24 148007	495.00	24 148008	639.00	24 148009	1400.00	24 148010	1599.00	24 148001	4491.34
24 158002	4491.34	24 158003	4491.34	24 158004	4491.34	24 158005	4491.34	24 158006	4491.34	24 159001	99.24
24 160001	320.68	24 160002	934.61	24 160003	1765.83	24 160004	320.68	24 160005	934.61	24 160006	1765.83
24 161001	19.90	24 161									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 211001	429.00	24 211002	191.38	24 211003	258.00	24 211004	729.00	24 212001	159.80	24 212002	95.00
24 212003	279.00	24 212004	187.00	24 213001	219.00	24 213002	85.00	24 213003	69.90	24 213004	89.90
24 214001	25.23	24 214002	20.25	24 214003	33.71	24 214004	15.66	24 214005	28.50	24 214006	29.00
24 214007	29.00	24 214008	19.50	24 215001	13.71	24 215002	14.35	24 215003	12.46	24 215004	19.40
24 215005	14.01	24 215006	18.15	24 216001	6.68	24 216002	4.75	24 216003	6.35	24 216004	5.01
24 217001	20.00	24 217002	18.80	24 217003	11.00	24 217004	28.29	24 217005	24.29	24 217006	27.50
24 218001	62.29	24 218002	59.58	24 218003	67.38	24 218004	13.50	24 219001	21.90	24 219002	19.90
24 219003	67.66	24 219004	39.80	24 229001	65.25	24 229002	198.50	24 229003	448.88	24 229004	196.11
24 229005	145.60	24 229006	179.83	24 229007	104.25	24 229008	89.76	24 229009	276.67	24 229010	205.80
24 229011	672.86	24 229012	227.50	24 229013	242.90	24 229014	353.52	24 229015	165.25	24 229016	346.33
24 229017	659.00	24 229018	350.50	24 230001	59.13	24 230002	442.12	24 230003	437.90	24 230004	125.66
24 230005	304.88	24 230006	228.40	24 231001	561.39	24 231002	518.50	24 231003	379.10	24 231004	183.60
24 232001	23.62	24 232002	46.32	24 232003	41.91	24 232004	247.10	24 233001	77.70	24 233002	157.63
24 233003	216.49	24 233004	105.00	24 233005	221.78	24 233006	211.06	24 234001	64.00	24 234002	159.74
24 234003	199.09	24 234004	274.00	24 235001	48.69	24 235002	157.40	24 235003	74.68	24 235004	86.10
24 236001	170.50	24 236002	281.13	24 236003	6.50	24 236004	19.00	24 237001	11.81	24 237002	20.00
24 237003	80.80	24 237004	43.21	24 238001	113.15	24 238002	222.00	24 238003	118.50	24 238004	217.00
24 239001	75.00	24 239002	172.00	24 239003	203.25	24 239004	235.00	24 240001	43.30	24 240002	93.75
24 240003	97.65	24 240004	119.50	24 241001	97.35	24 241002	540.18	24 241003	35.56	24 241004	138.75
24 242001	295.88	24 242002	59.97	24 242003	71.50	24 242004	30.89	24 243001	2579.00	24 243002	156.00
24 243003	680.00	24 243004	265.00	24 244001	2760.00	24 244002	800.00	24 244003	990.00	24 244004	3750.00
24 244005	720.00	24 244006	200.00	24 244007	250.00	24 244008	350.00	24 245001	390.00	24 245002	400.00
24 245003	250.00	24 245004	280.00	24 245005	350.00	24 245006	400.00	24 245007	300.00	24 245008	250.00
24 246001	400.00	24 246002	1800.00	24 246003	1200.00	24 246004	1575.00	24 247001	4250.00	24 247002	15000.00
24 247003	22000.00	24 247004	15750.00	24 248001	1000.00	24 248002	1000.00	24 248003	4500.00	24 248004	10000.00
24 249001	250.00	24 249002	180.00	24 249003	600.00	24 249004	47.18	24 250001	3500.00	24 250002	4000.00
24 250003	15000.00	24 250004	10830.00	24 251001	70.00	24 251002	270.00	24 251003	300.00	24 251004	120.00
24 251005	700.00	24 251006	620.00	24 251007	60.00	24 251008	247.06	24 252001	100.00	24 252002	175.00
24 252003	50.00	24 252004	60.00	24 253001	180.00	24 253002	150.00	24 253003	150.00	24 253004	250.00
24 253005	120.00	24 253006	80.00	24 254001	69.37	24 254002	31.90	24 254003	54.50	24 254004	114.56
24 255001	204.41	24 255002	113.80	24 255003	66.90	24 255004	7872.66	24 256001	147.70	24 256002	46.14
24 256003	214.00	24 256004	78.00	24 256005	418.76	24 256006	149.00	24 257001	417.65	24 257002	28.78
24 257003	21.55	24 257004	31.90	24 258001	41.94	24 258002	107.77	24 258003	37.92	24 258004	38.62
24 258005	42.44	24 258006	117.78	24 259001	147.79	24 259002	79.05	24 259003	277.50	24 259004	503.34
24 260001	96.03	24 260002	47.40	24 260003	32.40	24 260004	28.30	24 261001	30.50	24 261002	220.00
24 261003	105.90	24 261004	242.00	24 261005	94.70	24 261006	169.50	24 261007	189.00	24 261008	30.70
24 262001	23.05	24 262002	42.00	24 262003	36.90	24 262004	46.90	24 263001	26.20	24 263002	5.52
24 263003	17.99	24 263004	235.00	24 263005	10.55	24 263006	17.90	24 263007	15.30	24 263008	7.70
24 264001	120.00	24 264002	120.00	24 264003	104.89	24 264004	39.55	24 265001	19.78	24 265002	68.71
24 265003	21.03	24 265004	22.90	24 266001	13.70	24 266002	12.50	24 266003	22.00	24 266004	15.40
24 276001	12.00	24 276002	11.00	24 276003	11.00	24 276004	10.91	24 277001	8.50	24 277002	10.00
24 277003	8.50	24 277004	8.50	24 278001	75.00	24 278002	70.00	24 278003	160.00	24 278004	135.00
24 280001	147.00	24 280002	1150.00	24 280003	265.00	24 280004	1549.00	24 281001	2349.00	24 281002	1932.16
24 281003	2652.16	24 281004	2124.00	24 282001	309000.00	24 282002	296284.00	24 282003	270716.81	24 282004	110050.00
24 282005	149900.00	24 282006	242856.00	24 282007	314900.00	24 282008	376200.00	24 282009	141900.55	24 282010	130300.00
24 282011	449500.00	24 282012	193151.88	24 283001	1720.50	24 283002	1318.29	24 283003	2499.00	24 283004	2973.37
24 284001	9.06	24 284002	9.06	24 285001	10.25	24 285002	10.25	24 286001	38.73	24 286002	55.90
24 286003	34.27	24 286004	57.00	24 287001	1472.66	24 287002	746.83	24 287003	779.57	24 287004	1049.00
24 288001	30.90	24 288002	1060.20	24 288003	250.86	24 288004	368.30	24 289001	871.05	24 289002	984.50
24 289003	999.90	24 289004	739.00	24 289005	970.00	24 290002	970.00	24 291001	552.81	24 292001	1080.00
24 292002	1760.00	24 292003	350.00	24 292004	470.00	24 293001	1000.00	24 293002	1500.00	24 293003	72.00
24 293004	600.00	24 294001	150.00	24 294002	45.00	24 294003	50.00	24 294004	185.00	24 295004	55.00
24 295007	18.00	24 295127	27.00	24 295137	88.00	24 296001	16.00	24 296002	15.00	24 296003	15.00
24 296001	8010.42	24 306002	3240.17	24 306003	2882.17	24 306004	1250.00	24 307001	2670.00	24 307002	2708.33
24 307003	1851.25	24 307004	2791.67	24 308001	2678.17	24 308002	966.67	24 308003	1516.67	24 308004	1051.75
24 309001	3630.00	24 309002	1750.00	24 309003	5092.50	24 309004	2587.50	24 310001	1986.67	24 310002	2972.92
24 310003	1977.08	24 310004	2858.33	24 311001	26217.00	24 311002	17250.00	24 311003	20000.00	24 311004	11700.00
24 312001	990.00	24 312002	929.17	24 312003	816.67	24 312004	950.00	24 313001	1818.33	24 313002	2095.83
24 313003	1191.67	24 313004	1966.67	24 314001	34.00	24 314002	137.00	24 314003	195.00	24 314004	258.00
24 315001	130.00	24 315002	230.00	24 315003	192.00	24 315004	175.00	24 315005	330.00	24 315006	288.00
24 315007	271.45	24 315008	288.00	24 315009	218.00	24 315010	130.70	24 315011	153.00	24 315012	282.00
24 315013	59.00	24 315014	175.00	24 316001	17.50	24 316002	81.50	24 316003	30.50	24 316004	39.00
24 316005	24.00	24 316006	45.00	24 316007	2.50	24 316008	51.90	24 316009	12.14	24 316010	3.00
24 317001	7583.13	24 317002	8421.38	24 317003	6959.64	24 317004	6406.75	24 317005	7067.88	24 317006	6106.38
24 318001	1361.87	24 318002	1068.15	24 318003	1423.80	24 318004	844.00	24 318007	599.00	24 318010	1215.00
24 318011	1200.69	24 318014	857.50	24 318015	669.55	24 318017	470.00	24 318018	920.00	24 318019	848.00
24 319001	366.00	24 319002	136.49	24 319003	307.15	24 319004	540.74	24 320001	26.00	24 320002	55.00
24 320003	52.50	24 320004	30.00	24 320005	1950.00	24 320006	150.80	24 320007	70.00	24 320008	50.00
24 320009	100.00	24 320010	100.00	24 321001	53.00	24 321002	45.00	24 321003	54.00	24 321004	28.00
24 322001	372.33	24 322002	12.50	24 322003	360.00	24 322004	16.63	24 323001	60.00	24 323002	47.00
24 323003	100.00	24 323004	35.00	24 324001	800.00	24 324002	465.00	24 324003	300.00	24 324004	570.00
24 324005	100.00	24 324006	400.00	24 325001	15.00	24 325002	1000.00	24 325003	9.00	24 325004	999.00
24 326001	50.00	24 326002	25.00	24 326003	35.00	24 326004	42.00	24 327001	20.05	24 327002	32.67
24 327003	22.83	24 327004	63.75	24 328001	164.00	24 328002	75.00	24 328003	199.00	24 328004	83.22
24 328005	189.00	24 328006	240.00	24 328007	30.00	24 328008	25.00	24 328009	45.00	24 328010	33.00
24 329001	58.00	24 329002	1990.00	24 329003	60.00	24 329004	99.00	24 330001	46.21	24 330002	224.00
24 330003	227.73	24 330004	30.00	24 330005	10.90	24 330006	799.00	24 331001	129.00	24 331002	395.00
24 331003	197.00	24 331004	22.00	24 332001	65.00	24 332002	522.50	24 332003	579.00	24 332004	502.23
24 342001	54.00	24 342002	75.00	24 342003	62.00	24 342004	29.00	24 342005	70.00	24 342006	68.00
24 342007	45.00	24 342008	52.00	24 342009	71.5						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 021003	62.75	25 021004	98.24	25 021005	78.00	25 021006	57.17	25 022001	47.50	25 022002	33.90
25 022003	64.44	25 022004	46.77	25 023001	325.00	25 023002	79.00	25 023003	39.80	25 023004	29.90
25 023005	66.00	25 023006	91.99	25 023007	412.00	25 023008	225.00	25 023009	64.90	25 023010	289.33
25 024001	155.74	25 024002	81.75	25 024003	129.80	25 024004	77.65	25 025001	40.00	25 025002	93.90
25 025003	45.00	25 025004	47.73	25 025005	36.24	25 025006	82.75	25 025007	34.02	25 025008	34.85
25 025009	80.00	25 025010	128.90	25 025011	90.00	25 025012	109.00	25 025013	100.00	25 025014	106.25
25 025015	99.99	25 025016	119.90	25 026001	140.00	25 026002	135.00	25 026003	130.00	25 026004	155.38
25 027001	16.90	25 027002	81.80	25 027003	60.00	25 027004	50.00	25 028001	38.94	25 028002	43.76
25 028003	65.00	25 028004	45.59	25 028005	77.43	25 028006	60.24	25 029001	312.35	25 029002	162.16
25 029003	279.73	25 029004	87.27	25 030001	11.20	25 030002	12.74	25 030003	10.50	25 030004	10.86
25 030005	9.50	25 030006	10.00	25 030007	10.40	25 030008	12.84	25 030009	10.50	25 030010	10.50
25 031001	115.28	25 031002	107.78	25 031003	115.00	25 031004	102.88	25 032001	361.25	25 032002	29.64
25 032003	26.67	25 032004	32.80	25 032005	32.25	25 032006	40.56	25 033001	31.78	25 033002	22.00
25 033003	20.80	25 033004	20.71	25 033005	47.62	25 033006	29.55	25 034001	86.00	25 034002	44.06
25 034003	62.35	25 034004	119.98	25 035001	139.38	25 035002	251.06	25 035003	240.09	25 035004	125.00
25 036001	101.13	25 036002	90.20	25 036003	120.00	25 036004	69.68	25 037001	36.38	25 037002	36.06
25 037003	31.20	25 037004	35.50	25 038001	103.13	25 038002	119.98	25 038003	115.90	25 038004	134.50
25 039001	34.00	25 039002	32.22	25 039003	28.61	25 039004	19.60	25 040001	129.17	25 040002	128.84
25 040003	87.50	25 040004	101.32	25 041001	116.32	25 041002	100.57	25 041003	110.70	25 041004	62.50
25 042001	35.58	25 042002	32.90	25 042003	31.45	25 042004	31.40	25 042005	36.13	25 042006	26.30
25 043001	22.34	25 043002	22.80	25 043003	20.86	25 043004	18.78	25 043005	30.95	25 043006	21.02
25 043007	29.44	25 043008	32.50	25 043009	18.96	25 043010	24.26	25 044001	29.35	25 044002	44.90
25 044003	24.24	25 044004	27.93	25 044005	39.90	25 044006	32.99	25 044007	25.48	25 044008	28.74
25 045001	14.19	25 045002	13.00	25 045003	16.25	25 045004	21.40	25 045005	8.40	25 045006	9.99
25 045007	11.90	25 045008	10.00	25 046001	46.15	25 046002	46.45	25 046003	52.50	25 046004	40.50
25 046005	43.65	25 046006	47.30	25 046007	37.48	25 046008	35.50	25 047001	19.00	25 047002	15.44
25 047003	13.66	25 047004	10.00	25 047005	7.90	25 047006	12.95	25 047007	50.75	25 047008	84.90
25 047009	11.40	25 047010	67.02	25 047011	6.69	25 047012	7.70	25 047013	6.46	25 047014	4.75
25 047015	28.00	25 047016	23.49	25 047017	11.00	25 047018	17.63	25 047019	18.24	25 047020	12.40
25 048001	21.36	25 048002	23.45	25 048003	17.64	25 048004	12.75	25 048005	19.55	25 048006	20.10
25 048007	17.40	25 048008	20.99	25 049001	7.23	25 049002	7.45	25 049003	6.96	25 049004	4.25
25 049005	7.50	25 049006	6.46	25 049007	5.40	25 049008	7.24	25 050001	10.19	25 050002	10.13
25 050003	9.97	25 050004	9.50	25 050005	8.01	25 050006	10.75	25 050007	9.45	25 050008	12.40
25 051001	11.93	25 051002	10.75	25 051003	14.35	25 051004	15.95	25 051005	11.24	25 051006	13.00
25 051007	13.99	25 051008	14.40	25 052001	52.45	25 052002	59.92	25 052003	53.50	25 052004	42.99
25 052005	45.75	25 052006	45.10	25 052007	59.49	25 052008	42.50	25 053001	39.95	25 053002	37.18
25 053003	31.18	25 053004	30.74	25 053005	26.60	25 053006	39.90	25 053007	59.93	25 053008	33.90
25 054001	25.19	25 054002	20.93	25 054003	19.95	25 054004	16.20	25 055001	51.55	25 055002	37.40
25 055003	42.98	25 055004	48.66	25 055005	48.90	25 055006	45.00	25 055007	42.40	25 055008	53.99
25 056001	6.44	25 056002	7.19	25 056003	6.89	25 056004	5.25	25 056005	5.41	25 056006	6.00
25 056007	4.24	25 056008	6.20	25 057001	10.16	25 057002	9.99	25 057003	9.95	25 057004	10.00
25 058001	38.66	25 058002	41.65	25 058003	33.55	25 058004	27.73	25 058005	43.25	25 058006	40.24
25 058007	33.83	25 058008	41.15	25 058009	38.12	25 058010	36.73	25 058011	31.88	25 058012	33.25
25 058013	35.66	25 058014	22.00	25 059001	15.50	25 059002	13.93	25 059003	23.50	25 059004	16.49
25 059005	17.58	25 059006	12.40	25 059007	14.63	25 059008	14.11	25 059009	15.00	25 059010	15.90
25 060001	7.41	25 060002	7.00	25 060003	7.00	25 060004	7.15	25 060005	4.55	25 060006	6.59
25 060007	4.28	25 060008	4.90	25 060009	6.06	25 060010	7.50	25 061001	5.95	25 061002	19.15
25 061003	114.00	25 061004	100.90	25 061005	10.00	25 061006	7.49	25 061007	3.73	25 061008	8.00
25 062001	37.95	25 062002	8.69	25 062003	8.50	25 062004	9.50	25 062005	8.48	25 062006	38.50
25 062007	52.49	25 062008	8.90	25 063001	20.45	25 063002	19.90	25 063003	16.75	25 063004	13.15
25 063005	16.93	25 063006	20.19	25 063007	11.89	25 063008	21.99	25 063009	13.00	25 063010	20.35
25 064001	10.25	25 064002	6.68	25 064003	8.19	25 064004	6.00	25 064005	8.90	25 064006	6.13
25 064007	5.99	25 064008	7.90	25 065001	12.19	25 065002	16.66	25 065003	13.13	25 065004	11.00
25 065005	8.78	25 065006	14.75	25 065007	12.49	25 065008	15.90	25 066001	11.83	25 066002	11.94
25 066003	9.05	25 066004	11.00	25 066005	11.99	25 066006	11.00	25 066007	10.74	25 066008	14.98
25 067001	18.95	25 067002	18.90	25 067003	17.95	25 067004	17.35	25 067005	14.40	25 067006	14.50
25 067007	15.99	25 067008	15.30	25 068001	20.75	25 068002	20.95	25 068003	15.25	25 068004	15.00
25 068005	11.00	25 068006	20.34	25 068007	12.74	25 068008	10.00	25 069001	13.69	25 069002	10.40
25 069003	13.00	25 069004	17.99	25 070001	15.93	25 070002	17.41	25 070003	17.70	25 070004	13.75
25 070005	14.21	25 070006	14.79	25 070007	17.49	25 070008	15.90	25 071001	14.34	25 071002	18.68
25 071003	18.75	25 071004	18.24	25 072001	45.50	25 072002	30.90	25 072003	22.83	25 072004	27.49
25 073001	53.70	25 073002	35.90	25 073003	53.00	25 073004	31.24	25 074001	11.90	25 074002	16.89
25 074003	32.01	25 074004	22.00	25 074005	14.90	25 074006	14.00	25 074007	25.00	25 074008	14.50
25 075001	31.00	25 075002	23.40	25 075003	9.95	25 075004	25.63	25 076001	20.93	25 076002	21.00
25 076003	26.21	25 076004	24.07	25 077001	99.95	25 077002	80.00	25 077003	99.95	25 077004	89.95
25 077005	149.50	25 077006	79.50	25 077007	89.99	25 077008	119.00	25 078001	24.80	25 078002	26.00
25 078003	12.00	25 078004	14.99	25 079001	25.00	25 079002	10.60	25 079003	55.35	25 079004	23.91
25 080001	25.60	25 080002	19.53	25 080003	28.78	25 080004	21.15	25 081001	32.35	25 081002	30.11
25 081003	48.50	25 081004	39.02	25 081005	38.05	25 081006	28.24	25 082001	74.34	25 082002	75.13
25 082003	74.34	25 082004	65.89	25 083001	18.10	25 083002	22.33	25 083003	18.34	25 083004	73.83
25 083005	49.52	25 083006	21.15	25 084001	17.00	25 084002	24.45	25 084003	18.50	25 084004	16.31
25 084005	16.73	25 084006	15.20	25 085001	290.81	25 085002	411.35	25 085003	26.50	25 085004	323.38
25 086001	100.00	25 086002	70.99	25 086003	150.88	25 086004	175.00	25 087001	14.30	25 087002	11.27
25 087003	7.45	25 087004	13.33	25 087005	13.33	25 087006	5.93	25 087007	5.93	25 087008	3.27
25 087009	7.44	25 087010	7.20	25 088001	9.13	25 088002	12.00	25 088003	8.50	25 088004	4.60
25 088005	7.20	25 088006	10.00	25 088007	18.00	25 088008	0.63	25 089001	37.55	25 089002	77.58
25 089003	45.26	25 089004	66.15	25 089005	4.40	25 089006	7.00	25 089007	135.23	25 089008	16.70
25 091001	242.22	25 091002	159.33	25 091003	101.70	25 091004	28.14	25 092001	130.00	25 092002	172.00
25 092003	108.33	25 092004	80.65	25 093001	243.49	25 093002	46.65	25 093003	106.53	25 093004	40.50
25 094001	80.68	25 094002	95.81	25 094003	75.00	25 094004	69.25	25 095001	62.34	25 095002	26.90
25 095003	12.50	25 095004	112.58	25 095005	84.33	25 095006	112.44	25 096001	200.00	25 096002	138.28
25 096003	7.83	25 096004	52.50	25 097001	55.00	25 09700					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 127011	115.00	25 127012	119.00	25 127013	199.99	25 127014	158.00	25 127015	169.00	25 127016	49.99
25 127017	149.00	25 127018	359.00	25 127019	230.00	25 127020	169.00	25 127021	119.00	25 127022	199.00
25 127023	69.99	25 127024	69.99	25 128001	300.00	25 128002	59.99	25 128003	219.00	25 128004	359.00
25 128005	69.99	25 128006	199.00	25 128007	70.11	25 128008	399.99	25 128009	198.00	25 128010	130.00
25 128011	299.00	25 128012	229.00	25 128013	429.99	25 128014	150.00	25 128015	40.06	25 128016	259.00
25 128017	299.00	25 128018	69.99	25 128019	279.00	25 128020	49.99	25 128021	39.99	25 128022	34.99
25 128023	499.99	25 128024	39.99	25 128025	149.99	25 128026	219.00	25 128027	49.99	25 128028	139.00
25 128029	199.00	25 128030	249.00	25 128031	139.00	25 128032	89.99	25 128033	149.99	25 128034	99.99
25 128035	159.99	25 128036	1199.00	25 129001	80.00	25 129002	99.99	25 129003	49.99	25 129004	79.99
25 129005	79.95	25 129006	89.99	25 129007	100.00	25 129008	119.00	25 129009	139.00	25 129010	169.00
25 129011	190.00	25 129012	190.00	25 130001	299.00	25 130002	499.00	25 130003	135.00	25 130004	339.00
25 130005	239.00	25 130006	209.00	25 130007	499.00	25 130008	150.00	25 130009	204.99	25 130010	159.00
25 130011	219.00	25 130012	99.00	25 131001	179.00	25 131002	129.99	25 131003	150.00	25 131004	199.00
25 131005	189.00	25 131006	69.66	25 131007	150.00	25 131008	259.00	25 131009	90.35	25 131010	199.00
25 131011	79.00	25 131012	79.99	25 131013	159.00	25 131014	249.00	25 131015	180.00	25 131016	160.44
25 131017	109.00	25 131018	89.00	25 131019	89.00	25 131020	69.99	25 131021	59.99	25 131022	250.00
25 131023	79.99	25 131024	165.60	25 132001	109.00	25 132002	49.99	25 132003	39.99	25 132004	45.00
25 132005	49.99	25 132006	184.00	25 132007	70.00	25 132008	69.99	25 132009	79.99	25 132010	24.99
25 132011	49.00	25 132012	54.99	25 133001	59.75	25 133002	29.99	25 133003	29.15	25 133004	34.50
25 133005	12.00	25 133006	50.01	25 133007	59.00	25 133008	66.20	25 133009	58.00	25 133010	35.30
25 133011	21.99	25 133012	24.99	25 133013	5.00	25 133014	8.99	25 133015	6.80	25 133016	50.00
25 133017	13.80	25 133018	34.99	25 133019	20.00	25 133020	29.99	25 133021	12.99	25 133022	22.99
25 133023	24.99	25 133024	24.99	25 134001	10.36	25 134002	73.95	25 134003	29.00	25 134004	40.48
25 134005	12.99	25 134006	21.82	25 134007	25.80	25 134008	21.00	25 134009	36.99	25 134010	14.99
25 134011	24.99	25 134012	75.00	25 135001	191.38	25 135002	129.00	25 135003	159.00	25 135004	259.00
25 135005	90.99	25 135006	170.00	25 135007	150.00	25 135008	199.00	25 135009	159.00	25 135010	249.00
25 135011	39.99	25 135012	62.93	25 136001	50.00	25 136002	19.99	25 136003	9.99	25 136004	24.99
25 136005	42.99	25 136006	32.99	25 136007	40.00	25 136008	40.00	25 136009	249.00	25 136010	89.00
25 136011	32.99	25 136012	39.99	25 137001	159.99	25 137002	399.99	25 137003	159.99	25 137004	369.00
25 137005	100.00	25 137006	699.00	25 137007	350.00	25 137008	59.99	25 137009	79.00	25 137010	159.00
25 137011	165.99	25 137012	169.99	25 137013	549.00	25 137014	349.00	25 137015	139.99	25 137016	349.00
25 137017	369.00	25 137018	199.00	25 137019	299.99	25 137020	269.00	25 137021	129.00	25 137022	259.00
25 137023	109.00	25 137024	178.00	25 137025	119.99	25 137026	199.00	25 137027	179.00	25 137028	229.00
25 138001	330.00	25 138002	390.00	25 138003	290.00	25 138004	420.00	25 138005	79.80	25 138006	95.70
25 138007	360.00	25 138008	89.80	25 139001	199.00	25 139002	259.99	25 139003	249.00	25 139004	539.00
25 139005	639.00	25 139006	350.00	25 139007	199.00	25 139008	549.00	25 139009	819.00	25 139010	549.00
25 139011	259.99	25 139012	449.00	25 140001	234.50	25 140002	349.00	25 140003	219.99	25 140004	329.00
25 140005	359.00	25 140006	279.00	25 140007	629.00	25 140008	250.00	25 140009	219.99	25 140010	360.00
25 140011	299.99	25 140012	319.00	25 141001	489.00	25 141002	319.00	25 141003	209.00	25 141004	549.00
25 141005	299.00	25 141006	199.00	25 141007	332.53	25 141008	229.50	25 141009	189.50	25 141010	249.99
25 141011	419.00	25 141012	189.99	25 142001	279.50	25 142002	499.00	25 142003	499.00	25 142004	489.00
25 142005	339.50	25 142006	349.99	25 142007	334.50	25 142008	599.00	25 142009	399.00	25 142010	499.00
25 142011	449.99	25 142012	599.00	25 143001	199.00	25 143002	198.00	25 143003	329.00	25 143004	329.00
25 143005	289.00	25 143006	194.50	25 143007	319.00	25 143008	189.50	25 143009	289.00	25 143010	179.99
25 143011	279.99	25 143012	219.99	25 144001	8.35	25 144002	20.00	25 144003	200.00	25 144004	17.00
25 145001	50.00	25 145002	45.00	25 145003	100.00	25 145004	55.00	25 146001	12.00	25 146002	12.00
25 146003	24.00	25 146004	20.00	25 147001	160.00	25 147002	359.00	25 147003	180.00	25 147004	499.00
25 147005	129.00	25 147006	120.00	25 147007	153.00	25 147008	120.00	25 147009	319.00	25 147010	479.00
25 147011	200.00	25 147012	44.99	25 148001	1049.00	25 148002	595.00	25 148003	170.00	25 148004	2595.00
25 148005	2450.00	25 148010	25.00	25 158001	1394.61	25 158002	1394.61	25 158003	1394.61	25 158004	1394.61
25 158005	1394.61	25 158006	1394.61	25 159001	99.45	25 160001	349.37	25 160002	878.59	25 160003	288.23
25 160004	349.37	25 160005	878.59	25 160006	288.23	25 161001	19.99	25 161002	39.79	25 161003	59.69
25 161004	83.67	25 161005	107.64	25 161006	131.62	25 161007	155.59	25 161008	179.57	25 161009	332.92
25 161010	403.10	25 161011	543.46	25 161012	824.18	25 161013	1104.89	25 161014	1806.69	25 161015	2508.49
25 161016	4148.97	25 161017	4318.41	25 161018	5165.62	25 161019	6012.83	25 161020	6860.03	25 161021	7707.24
25 161022	8554.45	25 161023	9401.66	25 161024	10248.86	25 161025	11096.07	25 161026	11943.28	25 162001	9.18
25 162002	9.18	25 162003	4.92	25 162004	4.92	25 163001	4.94	25 164001	171.38	25 165001	348.81
25 166001	5.22	25 166002	3.47	25 166003	5.22	25 166004	3.47	25 166005	5.22	25 166006	3.47
25 166007	5.22	25 166008	3.47	25 166009	5.22	25 166010	5.22	25 167001	6.49	25 167002	13.93
25 167003	20.75	25 167004	13.93	25 167005	28.06	25 168001	2400.00	25 168002	1000.00	25 168003	2400.00
25 168004	800.00	25 168005	4000.00	25 168006	1200.00	25 168007	2800.00	25 168008	4296.00	25 168009	4000.00
25 168010	600.00	25 169001	15.00	25 169002	30.00	25 169003	500.00	25 169004	30.00	25 169005	760.00
25 169006	20.00	25 179001	4199.00	25 179002	8513.00	25 179003	7949.00	25 179004	4299.00	25 179005	10191.00
25 179006	15249.00	25 180001	6594.00	25 180002	7149.00	25 180003	1004.00	25 180004	4390.00	25 181001	4299.00
25 181002	3390.00	25 181003	4343.00	25 181004	4499.00	25 182001	2999.00	25 182002	2129.00	25 182003	2450.00
25 182004	3079.67	25 183001	5299.00	25 183002	2204.00	25 183003	1895.00	25 183004	3399.00	25 184001	3949.00
25 184002	814.00	25 184003	2592.00	25 184004	4490.00	25 185001	8125.00	25 185002	8296.00	25 185003	6649.00
25 185004	5999.00	25 186001	5094.00	25 186002	6690.00	25 186003	6599.00	25 186004	4849.00	25 187001	5310.00
25 187002	4799.00	25 187003	5190.00	25 187004	6790.00	25 188001	4784.00	25 188002	5199.00	25 188003	6549.00
25 188004	6290.00	25 189001	6599.00	25 189002	7118.00	25 189003	6990.00	25 189004	4675.00	25 190001	649.00
25 190002	477.00	25 190003	539.00	25 190004	699.00	25 191001	479.00	25 191002	228.00	25 191003	549.00
25 191004	519.00	25 191005	599.00	25 191006	277.00	25 192001	699.00	25 192002	249.00	25 192003	649.01
25 192004	599.00	25 193001	1207.00	25 193002	595.00	25 193003	599.00	25 193004	599.00	25 194001	1299.00
25 194002	649.01	25 194003	799.00	25 194004	1399.00	25 195001	312.00	25 195002	220.00	25 195003	249.00
25 195004	242.24	25 196001	13426.21	25 197001	3990.00	25 197002	5999.00	25 197003	3731.00	25 197004	6490.00
25 197005	5741.42	25 197006	3749.00	25 198001	7999.00	25 198002	6590.00	25 198003	3827.00	25 198004	2299.01
25 198005	600.00	25 198006	1289.00	25 198007	1939.00	25 198008	1499.00	25 199001	399.00	25 199002	949.00
25 199003	634.00	25 199004	799.00	25 200001	3.70	25 200002	42.00	25 200003	41.10	25 200004	82.90
25 201001	22.00	25 201002	20.29	25 201003	6.99	25 201004	12.80	25 202001	60.25	25 202002	56.00
25 202003	27.50	25 202004	79.00	2							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 251007	666.00	25 251008	228.00	25 252001	70.00	25 252002	50.00	25 252003	40.00	25 252004	30.00
25 253001	50.00	25 253002	600.00	25 253003	150.00	25 253004	200.00	25 253005	650.00	25 253006	150.00
25 254001	56.16	25 254002	93.20	25 254003	71.14	25 254004	37.49	25 255001	578.16	25 255002	104.99
25 255003	75.60	25 255004	235.00	25 256001	116.00	25 256002	220.00	25 256003	153.00	25 256004	64.32
25 256005	262.50	25 256006	111.98	25 257001	32.63	25 257002	31.90	25 257003	32.50	25 257004	37.39
25 258001	60.77	25 258002	53.34	25 258003	50.56	25 258004	68.46	25 258005	7.75	25 258006	39.95
25 259001	378.00	25 259002	121.30	25 259003	130.00	25 259004	217.50	25 260001	13.65	25 260002	31.50
25 260003	13.70	25 260004	24.99	25 261001	42.50	25 261002	75.00	25 261003	28.50	25 261004	126.00
25 261005	54.00	25 261006	40.90	25 261007	34.50	25 261008	41.00	25 262001	17.90	25 262002	25.94
25 262003	84.00	25 262004	18.90	25 263001	5.60	25 263002	18.40	25 263003	18.00	25 263004	9.99
25 263005	4.28	25 263006	214.25	25 263007	19.23	25 263008	11.60	25 264001	136.61	25 264002	134.02
25 264003	130.00	25 264004	69.90	25 265001	23.60	25 265002	25.00	25 265003	26.20	25 265004	23.99
25 266001	19.40	25 266002	19.99	25 266003	19.19	25 266004	52.25	25 270001	3.50	25 270002	8.50
25 276003	7.00	25 276004	7.00	25 277001	7.00	25 277002	7.00	25 277003	11.00	25 277004	3.50
25 278001	80.00	25 278002	50.00	25 278003	180.00	25 278004	80.00	25 280001	871.00	25 280002	405.00
25 280003	265.00	25 280004	300.00	25 281001	2743.00	25 281002	4987.50	25 281003	3217.00	25 281004	5254.00
25 282001	141900.00	25 282002	190700.00	25 282003	237678.00	25 282004	140200.00	25 282005	306150.00	25 282006	137800.00
25 282007	110950.00	25 282008	106900.00	25 282009	244750.00	25 282010	146669.50	25 282011	149900.00	25 282012	371737.00
25 283001	1617.00	25 283002	1625.50	25 283003	1699.00	25 283004	899.00	25 284001	9.06	25 284002	9.06
25 285001	10.25	25 285002	10.25	25 286001	55.86	25 286002	61.21	25 286003	28.37	25 286004	48.00
25 287001	1789.32	25 287002	1924.74	25 287003	2199.35	25 287004	860.00	25 288001	54.43	25 288002	75.55
25 288003	110.81	25 288004	78.00	25 289001	927.36	25 289002	1174.90	25 289003	390.00	25 289004	856.00
25 290001	9759.37	25 290002	9759.37	25 291001	2622.88	25 292001	521.70	25 292002	368.50	25 292003	200.00
25 292004	442.89	25 293001	2000.00	25 293002	12100.00	25 293003	1200.00	25 293004	4500.00	25 294001	60.00
25 294002	65.00	25 294003	120.00	25 294004	150.00	25 295001	192.00	25 295107	26.00	25 295108	26.00
25 295109	53.00	25 296001	8.00	25 296002	10.00	25 306001	400.00	25 306002	2365.67	25 306003	1300.00
25 306004	1050.00	25 307001	2025.00	25 307002	2925.00	25 307003	2729.17	25 307004	1887.50	25 308001	1716.67
25 308002	907.08	25 308003	1075.00	25 308004	1006.67	25 309001	2716.67	25 309002	3216.67	25 309003	2584.17
25 309004	3016.67	25 310001	2062.50	25 310002	2133.33	25 310003	2180.00	25 310004	2341.06	25 311001	6250.00
25 311002	5000.00	25 311003	20588.00	25 311004	1750.00	25 312001	116.67	25 312002	254.17	25 312003	305.00
25 312004	2075.00	25 313001	1491.67	25 313002	2191.67	25 313003	1233.33	25 313004	1345.83	25 314001	75.00
25 314002	74.00	25 314003	250.00	25 314004	120.00	25 315001	195.00	25 315002	140.00	25 315003	185.00
25 315004	179.00	25 315005	78.00	25 315006	160.00	25 315007	145.00	25 315008	229.00	25 315009	195.00
25 315010	200.00	25 315011	160.00	25 315012	245.00	25 315013	410.00	25 315014	172.00	25 316001	33.90
25 316002	17.00	25 316003	12.60	25 316004	129.00	25 316005	12.90	25 316006	11.00	25 316007	4.50
25 316008	19.90	25 316009	12.68	25 316010	15.90	25 317001	2097.88	25 317002	5431.06	25 317003	6795.88
25 317004	1770.00	25 317005	1932.63	25 317006	1327.50	25 318001	950.00	25 318002	800.00	25 318003	807.00
25 318004	630.00	25 318005	621.50	25 318006	415.00	25 318007	560.00	25 318008	949.20	25 318009	1525.00
25 318010	600.00	25 318011	609.00	25 318012	540.00	25 319001	330.00	25 319002	402.00	25 319003	149.00
25 319004	167.99	25 320001	1500.00	25 320002	15.00	25 320003	500.00	25 320004	30.00	25 320005	100.00
25 320006	30.00	25 320007	50.00	25 320008	10200.00	25 320009	40.00	25 320010	50.00	25 321001	38.00
25 321002	52.00	25 321003	60.50	25 321004	37.50	25 322001	449.00	25 322002	8.75	25 322003	286.00
25 322004	8.33	25 323001	45.00	25 323002	100.00	25 323003	40.00	25 323004	45.00	25 324001	30.00
25 324002	15.00	25 324003	20.00	25 324004	111.10	25 324005	40.00	25 324006	220.00	25 325001	7.00
25 325002	6.00	25 325003	4.00	25 325004	4.00	25 326001	19.00	25 326002	27.00	25 326003	31.00
25 326004	22.00	25 327001	36.50	25 327002	29.07	25 327003	8.60	25 327004	112.99	25 328001	240.00
25 328002	149.00	25 328003	191.09	25 328004	180.00	25 328005	15.00	25 328006	15.00	25 328007	24.00
25 328008	32.00	25 328009	140.00	25 328010	135.00	25 329001	2199.00	25 329002	1817.15	25 329003	199.00
25 329004	68.00	25 330001	170.00	25 330002	590.00	25 330003	224.00	25 330004	59.00	25 330005	11.50
25 330006	219.00	25 331001	180.50	25 331002	95.00	25 331003	625.00	25 331004	149.01	25 332001	600.00
25 332002	30.99	25 332003	42.00	25 332004	80.00	25 342001	51.00	25 342002	62.50	25 342003	49.00
25 342004	55.00	25 342005	50.00	25 342006	35.00	25 342007	65.00	25 342008	54.00	25 342009	87.00
25 342010	60.00	25 343001	133.00	25 343002	83.25	25 343003	321.90	25 343004	131.00	25 343005	83.00
25 343006	125.00	25 343007	303.00	25 343008	153.00	25 343009	10.07	25 343010	12.00	25 343011	22.00
25 343012	12.00	25 343013	18.00	25 343014	27.00	25 343015	24.00	25 343016	40.98	25 343017	138.00
25 343018	75.88	25 344001	400.00	25 344002	3000.00	25 344003	400.00	25 344004	5000.00	25 345001	13600.00
25 345002	16950.00	25 345003	8800.00	25 345004	7215.00	25 346001	6000.00	25 346002	970.00	25 346003	200.00
25 346004	100.00	25 346005	57.00	25 346006	3000.00	26 001001	7.50	26 001002	12.00	26 001003	13.00
26 001004	13.33	26 001005	13.00	26 001006	13.00	26 001007	6.50	26 001008	10.75	26 001009	12.00
26 001010	12.00	26 001011	12.00	26 001012	12.25	26 001013	12.00	26 001014	12.00	26 001015	12.00
26 001016	13.00	26 001017	12.00	26 001018	13.00	26 001019	7.50	26 001020	12.00	26 002001	93.50
26 002002	50.00	26 002003	61.11	26 002004	47.22	26 003001	46.00	26 003002	7.00	26 003003	8.45
26 003004	7.00	26 003005	57.04	26 003006	9.00	26 004001	100.00	26 004002	13.40	26 004003	18.20
26 004004	13.80	26 005001	4.00	26 005002	3.00	26 005003	4.00	26 005004	4.15	26 005005	4.00
26 005006	4.00	26 006001	1.20	26 006002	3.08	26 006003	1.00	26 006004	2.88	26 006005	2.50
26 006006	3.25	26 007001	32.81	26 007002	41.45	26 007003	32.84	26 007004	39.71	26 008001	110.00
26 008002	80.65	26 008003	154.76	26 008004	66.67	26 009001	55.00	26 009002	65.40	26 009003	68.23
26 009004	80.00	26 010001	47.45	26 010002	60.00	26 010003	51.54	26 010004	37.90	26 010005	122.86
26 010006	70.67	26 010007	69.82	26 010008	44.44	26 011001	22.50	26 011002	18.50	26 011003	20.00
26 011004	27.13	26 012001	36.36	26 012002	22.90	26 012003	22.00	26 012004	31.82	26 012005	13.50
26 013002	10.08	26 013003	22.17	26 013004	41.17	26 014001	58.33	26 014002	103.75	26 014003	57.26
26 014004	85.71	26 014005	75.79	26 014006	90.27	26 015001	14.90	26 015002	12.56	26 015003	14.23
26 015004	12.00	26 015005	11.49	26 015006	11.16	26 016001	37.50	26 016002	61.25	26 016003	32.75
26 016004	50.00	26 016005	29.80	26 016006	28.50	26 016007	34.00	26 016008	40.00	26 016009	47.00
26 016010	45.00	26 016011	32.90	26 016012	34.50	26 017001	53.50	26 017002	44.50	26 017003	48.50
26 017004	42.50	26 017005	66.35	26 017006	20.00	26 017007	56.25	26 017008	51.50	26 017009	65.00
26 017010	58.50	26 017011	81.25	26 017012	48.00	26 017013	52.50	26 017014	58.00	26 017015	51.00
26 017016	44.50	26 017017	58.00	26 017018	49.30	26 018001	80.00	26 018002	93.15	26 018003	71.50
26 018004	74.00	26 018005	75.50	26 018006	80.00	26 018007	80.00	26 018008	61.00	26 018009	74.00
26 018010	76.00	26 018011	49.50	26 018012	75.25	26 018013	70.50	26 018014			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 047012	7.95	26 047013	6.05	26 047014	7.00	26 047015	7.00	26 047016	35.75	26 047017	11.55
26 047018	17.50	26 047019	16.45	26 047020	14.75	26 048001	21.45	26 048002	21.45	26 048003	18.65
26 048004	10.00	26 048005	20.60	26 048006	8.00	26 048007	10.00	26 048008	14.41	26 049001	5.90
26 049002	6.55	26 049003	6.70	26 049004	6.00	26 049005	6.00	26 049006	7.25	26 049007	5.00
26 049008	5.96	26 050001	10.75	26 050002	10.20	26 050003	11.05	26 050004	11.50	26 050005	8.61
26 050006	10.78	26 050007	8.50	26 050008	8.58	26 051001	12.75	26 051002	12.09	26 051003	14.60
26 051004	14.25	26 051005	11.81	26 051006	15.90	26 051007	10.50	26 051008	14.03	26 052001	47.90
26 052002	59.95	26 052003	53.20	26 052004	60.00	26 052005	47.50	26 052006	35.00	26 052007	50.00
26 052008	41.79	26 053001	29.90	26 053002	35.95	26 053003	36.90	26 053004	30.00	26 053005	29.00
26 053006	30.50	26 053007	36.00	26 053008	29.89	26 054001	23.30	26 054002	19.95	26 054003	15.03
26 054004	14.75	26 055001	49.80	26 055002	59.95	26 055003	27.40	26 055004	35.00	26 055005	32.50
26 055006	59.90	26 055007	32.75	26 055008	37.00	26 056001	5.40	26 056002	5.63	26 056003	6.60
26 056004	7.75	26 056005	6.90	26 056006	7.00	26 056007	5.25	26 056008	6.44	26 057001	10.40
26 057002	9.20	26 057003	8.24	26 057004	10.00	26 058001	14.50	26 058002	24.18	26 058003	38.90
26 058004	21.25	26 058005	31.70	26 058006	30.36	26 058007	17.88	26 058008	17.00	26 058009	33.40
26 058010	23.95	26 058011	16.50	26 058012	17.75	26 058013	25.00	26 058014	20.00	26 059001	16.95
26 059002	19.50	26 059003	17.45	26 059004	16.30	26 059005	15.50	26 059006	14.22	26 059007	14.00
26 059008	14.50	26 059009	17.00	26 059010	15.00	26 060001	8.95	26 060002	3.48	26 060003	9.40
26 060004	9.50	26 060005	7.37	26 060006	10.25	26 060007	8.00	26 060008	19.95	26 060009	12.00
26 060010	7.00	26 061001	3.78	26 061002	81.87	26 061003	5.90	26 061004	12.00	26 061005	5.20
26 061006	15.75	26 061007	18.50	26 061008	14.30	26 062001	20.00	26 062002	14.90	26 062003	46.95
26 062004	13.00	26 062005	20.80	26 062006	107.50	26 062007	19.00	26 062008	27.50	26 063001	17.40
26 063002	18.45	26 063003	17.20	26 063004	13.50	26 063005	15.78	26 063006	10.00	26 063007	12.00
26 063008	10.25	26 063009	12.00	26 063010	7.38	26 064001	8.69	26 064002	8.00	26 064003	6.93
26 064004	10.50	26 064005	14.25	26 064006	10.00	26 064007	8.75	26 064008	4.76	26 065001	14.65
26 065002	12.45	26 065003	14.40	26 065004	14.00	26 065005	14.75	26 065006	14.50	26 065007	14.00
26 065008	10.32	26 066001	15.40	26 066002	10.95	26 066003	15.28	26 066004	12.75	26 066005	13.30
26 066006	11.00	26 066007	13.00	26 066008	9.30	26 067001	18.28	26 067002	16.70	26 067003	16.90
26 067004	25.00	26 067005	10.00	26 067006	20.00	26 067007	21.50	26 067008	11.33	26 068001	16.40
26 068002	18.36	26 068003	14.00	26 068004	19.50	26 068005	16.00	26 068006	23.33	26 068007	16.95
26 068008	6.80	26 069001	14.83	26 069002	10.45	26 069003	13.50	26 069004	14.50	26 069005	18.25
26 070002	14.45	26 070003	14.40	26 070004	21.50	26 070005	15.15	26 070006	10.00	26 070007	17.00
26 070008	12.29	26 071001	14.90	26 071002	18.45	26 071003	6.42	26 071004	10.00	26 072001	19.00
26 072002	14.93	26 072003	19.95	26 072004	17.25	26 073001	25.00	26 073002	31.95	26 073003	16.91
26 073004	49.80	26 074001	15.90	26 074002	22.00	26 074003	28.50	26 074004	15.00	26 074005	28.00
26 074006	15.75	26 074007	13.80	26 074008	13.00	26 075001	31.80	26 075002	21.74	26 075003	26.80
26 075004	59.50	26 076001	15.34	26 076002	27.50	26 076003	23.60	26 076004	23.26	26 077001	100.00
26 077002	99.90	26 077003	227.00	26 077004	60.75	26 077005	139.33	26 077006	88.00	26 077007	137.50
26 077008	120.00	26 078001	14.65	26 078002	15.40	26 078003	24.21	26 078004	19.50	26 079001	59.09
26 079002	57.69	26 079003	30.00	26 079004	22.06	26 080001	25.76	26 080002	29.62	26 080003	61.83
26 080004	71.19	26 081001	29.38	26 081002	46.67	26 081003	36.43	26 081004	43.33	26 081005	35.00
26 081006	30.50	26 082001	66.50	26 082002	51.91	26 082003	57.52	26 082004	66.18	26 083001	136.36
26 083002	36.98	26 083003	42.65	26 083004	85.94	26 083005	21.43	26 083006	18.00	26 084001	21.00
26 084002	13.75	26 084003	18.30	26 084004	12.73	26 084005	12.20	26 084006	16.00	26 085001	480.00
26 085002	207.75	26 085003	235.40	26 085004	303.50	26 086001	98.68	26 086002	164.50	26 086003	110.00
26 086004	149.90	26 087001	13.75	26 087002	11.67	26 087003	11.67	26 087004	11.67	26 087005	11.67
26 087006	10.65	26 087007	7.50	26 087008	8.54	26 087009	5.60	26 087010	16.90	26 088001	14.00
26 088002	5.94	26 088003	2.73	26 088004	6.95	26 088005	9.42	26 088006	1.10	26 088007	6.34
26 088008	4.45	26 089001	77.88	26 089002	62.80	26 089003	34.62	26 089004	52.17	26 090001	2.90
26 090002	127.02	26 090003	121.59	26 090004	7.70	26 091001	624.22	26 091002	43.10	26 091003	290.35
26 091004	35.56	26 092001	171.43	26 092002	147.06	26 092003	103.03	26 092004	225.00	26 093001	216.00
26 093002	380.00	26 093003	37.50	26 093004	41.60	26 094001	88.89	26 094002	80.00	26 094003	83.13
26 094004	104.55	26 095001	50.70	26 095002	92.86	26 095003	27.59	26 095004	74.26	26 095005	121.57
26 095006	39.00	26 096001	340.00	26 096002	67.00	26 096003	40.60	26 096004	107.14	26 097001	35.00
26 097002	36.43	26 097003	28.13	26 097004	68.00	26 098001	55.00	26 098002	79.00	26 098003	54.90
26 098004	68.00	26 099001	300.00	26 099002	220.00	26 099003	141.00	26 099004	102.40	26 100001	127.00
26 100002	189.00	26 100003	101.27	26 100004	42.00	26 101001	220.00	26 101002	100.00	26 101003	100.00
26 101004	194.00	26 102001	27.46	26 102002	20.21	26 102003	30.22	26 102004	26.06	26 102005	24.87
26 102006	22.20	26 102007	22.20	26 102008	27.69	26 102009	24.87	26 102010	22.54	26 103001	85.26
26 103002	133.33	26 103003	178.67	26 103004	305.75	26 104001	140.58	26 104002	112.76	26 104003	217.15
26 104004	367.15	26 104005	96.00	26 104006	238.57	26 105001	75.87	26 105002	188.57	26 105003	104.00
26 105004	116.00	26 106001	172.00	26 106002	178.60	26 106003	99.00	26 106004	42.56	26 107001	184.00
26 107002	146.50	26 107003	70.00	26 107004	164.00	26 107005	79.00	26 107006	290.99	26 108001	38.00
26 108002	32.00	26 108003	38.00	26 108004	38.00	26 108005	38.00	26 108006	32.00	26 118001	151.22
26 118002	84.00	26 118003	79.95	26 118004	99.99	26 118005	369.00	26 118006	445.00	26 118007	439.00
26 118008	549.00	26 118009	213.43	26 118010	250.84	26 118011	149.00	26 118012	79.90	26 119001	27.99
26 119002	85.00	26 119003	39.99	26 119004	97.90	26 119005	105.00	26 119006	229.00	26 119007	117.00
26 119008	155.00	26 119009	40.00	26 119010	50.99	26 119011	44.90	26 119012	60.00	26 120001	9.99
26 120002	28.00	26 120003	66.40	26 120004	15.55	26 120005	79.00	26 120006	39.00	26 120007	79.00
26 120008	49.00	26 120009	39.11	26 120010	25.00	26 120011	26.50	26 120012	27.75	26 121001	149.99
26 121002	180.00	26 121003	139.99	26 121004	198.00	26 121005	169.90	26 121006	299.99	26 121007	849.00
26 121008	529.00	26 121009	649.00	26 121010	549.00	26 121011	299.00	26 121012	299.00	26 121013	269.00
26 121014	119.00	26 121015	119.99	26 121016	140.47	26 121017	469.00	26 121018	479.00	26 121019	499.00
26 121020	449.00	26 121021	349.00	26 121022	229.00	26 121023	189.00	26 121024	189.00	26 122001	399.99
26 122002	399.99	26 122003	329.00	26 122004	379.00	26 122005	1555.00	26 122006	4590.00	26 122007	1990.00
26 122008	2597.98	26 122009	549.00	26 122010	602.51	26 122011	899.00	26 122012	2494.23	26 123001	119.90
26 123002	194.87	26 123003	315.00	26 123004	187.20	26 123005	119.00	26 123006	75.00	26 123007	99.00
26 123008	69.00	26 123009	79.00	26 123010	199.00	26 123011	64.90	26 123012	659.00	26 124001	66.18
26 124002	39.25	26 124003	99.95	26 124004	75.63	26 124005	199.00	26 124006	613.62	26 124007	273.25
26 124008	369.00	26 124009	119.00	26 124010	119.00	26 124011	79.90	26 124012	97.78	26 125001	140.00
26 125002	14.99	26 125003	44.99	26 125004	32.99	26 125005	139.90	26 125006	49.40	26 125007	285.00
26 125008	245.00	26 125009	119.00	26 125010	168.84	26 125011	1				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 136008	78.17	26 136009	26.00	26 136010	19.00	26 136011	32.90	26 136012	19.90	26 137001	210.13
26 137002	155.00	26 137003	145.00	26 137004	129.90	26 137005	199.00	26 137006	95.50	26 137007	159.19
26 137008	318.37	26 137009	318.27	26 137010	116.73	26 137011	1378.56	26 137012	769.00	26 137013	1348.80
26 137014	829.63	26 137015	435.06	26 137016	435.06	26 137017	154.71	26 137018	185.86	26 137019	159.18
26 137020	318.27	26 137021	317.31	26 137022	515.00	26 137023	341.61	26 137024	310.46	26 137025	179.71
26 137026	310.46	26 137027	179.35	26 137028	74.18	26 138001	125.25	26 138002	229.00	26 138003	88.66
26 138004	199.00	26 138005	164.14	26 138006	109.75	26 138007	163.00	26 138008	78.39	26 139001	599.00
26 139002	799.00	26 139003	338.77	26 139004	350.00	26 139005	199.00	26 139006	139.00	26 139007	249.00
26 139008	275.00	26 139009	549.00	26 139010	359.00	26 139011	859.00	26 139012	899.00	26 140001	399.00
26 140002	449.00	26 140003	199.00	26 140004	299.00	26 140005	243.86	26 140006	250.00	26 140007	281.90
26 140008	319.00	26 140009	279.00	26 140010	281.90	26 140011	159.00	26 140012	169.00	26 141001	699.00
26 141002	499.00	26 141003	290.00	26 141004	290.00	26 141005	79.00	26 141006	99.00	26 141007	579.00
26 141008	679.00	26 141009	229.00	26 141010	249.00	26 141011	186.00	26 141012	245.00	26 142001	699.00
26 142002	1899.00	26 142003	280.00	26 142004	330.00	26 142005	529.00	26 142006	599.00	26 142007	899.00
26 142008	849.00	26 142009	469.00	26 142010	469.00	26 142011	399.00	26 142012	199.00	26 143001	47.00
26 143002	48.00	26 143003	78.98	26 143004	25.99	26 143005	50.00	26 143006	12.00	26 143007	324.83
26 143008	299.00	26 143009	329.00	26 143010	269.00	26 143011	126.00	26 143012	209.00	26 144001	8.35
26 144002	180.00	26 144003	8.90	26 144004	115.00	26 145001	71.00	26 145002	68.00	26 145003	40.00
26 145004	75.00	26 146001	52.00	26 146002	65.00	26 146003	36.00	26 146004	66.00	26 147001	779.00
26 147002	317.34	26 147003	89.90	26 147004	49.99	26 147005	770.00	26 147006	49.99	26 147007	297.44
26 147008	710.00	26 147009	1585.00	26 147010	79.00	26 147011	379.00	26 147012	249.00	26 148001	860.00
26 148004	949.00	26 148005	99.00	26 148006	950.00	26 148007	709.00	26 148008	1155.00	26 158001	950.91
26 158002	950.91	26 158003	950.91	26 159001	100.67	26 160001	31.85	26 160002	124.46	26 160003	582.03
26 160004	1214.99	26 160005	1179.95	26 160006	621.06	26 161001	20.79	26 161002	41.59	26 161003	62.38
26 161004	87.44	26 161005	112.49	26 161006	137.55	26 161007	162.60	26 161008	313.20	26 161009	386.54
26 161010	459.88	26 161011	606.56	26 161012	899.93	26 161013	1886.40	26 161014	2786.56	26 161015	3686.72
26 161016	4406.85	26 161017	4586.88	26 161018	5487.04	26 161019	6387.20	26 161020	7287.36	26 161021	8187.52
26 161022	9087.68	26 161023	9987.84	26 161024	10888.00	26 161025	11789.16	26 161026	12688.32	26 162001	9.98
26 162002	5.39	26 162003	9.98	26 162004	5.39	26 164001	201.96	26 165001	441.48	26 166001	5.46
26 166002	3.62	26 166003	5.46	26 166004	3.62	26 166005	5.46	26 166006	3.62	26 166007	5.46
26 166008	3.62	26 166009	5.46	26 166010	5.46	26 167001	26.01	26 167002	17.46	26 167003	26.01
26 167004	17.46	26 167005	29.32	26 168001	720.00	26 168002	840.00	26 168003	840.00	26 168004	720.00
26 168005	200.00	26 168006	125.00	26 168007	450.00	26 168008	360.00	26 168009	130.00	26 168010	150.00
26 169001	30.00	26 169002	45.00	26 169003	300.00	26 169004	500.00	26 169005	400.00	26 169006	250.00
26 179001	3209.60	26 179002	3399.00	26 179003	10919.20	26 179004	11199.00	26 179005	10499.00	26 179006	5185.00
26 180001	995.00	26 180002	2699.00	26 180003	1379.20	26 180004	1399.00	26 181001	4908.00	26 181002	2024.07
26 181003	6610.00	26 181004	5290.00	26 182001	2191.00	26 182002	2599.00	26 182003	3297.43	26 182004	2847.01
26 183001	3399.00	26 183002	1599.00	26 183003	2599.00	26 183004	4713.58	26 184001	499.99	26 184002	1302.40
26 184003	1349.00	26 184004	3599.00	26 185001	8203.30	26 185002	8225.00	26 185003	8225.00	26 185004	5299.00
26 186001	5481.60	26 186002	7149.00	26 186003	7615.00	26 186004	7847.00	26 187001	14894.40	26 187002	4590.00
26 187003	4999.00	26 187004	6499.00	26 188001	6490.00	26 188002	8846.40	26 188003	7099.00	26 188004	2399.00
26 189001	5990.00	26 189002	4300.00	26 189003	6699.00	26 189004	6499.00	26 190001	549.00	26 190002	2299.00
26 190003	369.00	26 190004	774.40	26 191001	699.00	26 191002	255.00	26 191003	790.00	26 191004	479.00
26 191005	439.00	26 191006	219.00	26 192001	149.99	26 192002	295.00	26 192003	450.00	26 192004	799.00
26 193001	1194.40	26 193002	400.00	26 193003	349.00	26 193004	519.00	26 194001	1599.00	26 194002	2199.00
26 194003	879.00	26 194004	1519.00	26 195001	429.00	26 195002	429.00	26 195003	639.00	26 195004	271.20
26 196001	13426.21	26 197001	6592.00	26 197002	4294.00	26 197003	2599.00	26 197004	3499.00	26 197005	5999.00
26 197006	2699.00	26 198001	3579.20	26 198002	2549.01	26 198003	1296.00	26 198004	3999.00	26 198005	1762.40
26 198006	629.00	26 198007	895.00	26 198008	2399.00	26 199001	394.00	26 199002	3799.00	26 199003	699.00
26 199004	3469.00	26 200001	5.20	26 200002	5.90	26 200003	15.00	26 200004	5.50	26 201001	17.20
26 201002	10.99	26 201003	17.90	26 201004	17.25	26 202001	52.84	26 202002	50.05	26 202003	7.00
26 202004	26.58	26 203001	9.80	26 203002	13.00	26 203003	1.00	26 203004	1.00	26 204001	67.90
26 204002	96.50	26 204003	10.50	26 204004	27.00	26 205001	39.90	26 205002	55.00	26 206001	350.00
26 206002	199.00	26 206003	455.65	26 206004	83.00	26 207001	199.90	26 207002	699.00	26 207003	209.00
26 207004	269.00	26 208001	60.00	26 208002	47.20	26 208003	21.00	26 208004	14.50	26 209001	299.90
26 209002	865.49	26 209003	549.00	26 209004	443.09	26 209005	480.41	26 209006	229.90	26 209007	162.70
26 209008	479.00	26 210001	169.91	26 210002	13.90	26 210003	31.70	26 210004	42.90	26 210005	10.15
26 210006	12.90	26 210007	7.90	26 210008	95.00	26 211001	129.90	26 211002	200.00	26 211003	469.00
26 211004	169.00	26 212001	249.90	26 212002	110.00	26 212003	159.00	26 212004	169.00	26 213001	45.00
26 213002	689.25	26 213003	49.90	26 213004	124.00	26 214001	35.00	26 214002	26.23	26 214003	23.44
26 214004	18.68	26 214005	23.73	26 214006	16.90	26 214007	24.60	26 214008	24.00	26 215001	11.77
26 215002	18.44	26 215003	14.47	26 215004	16.21	26 215005	12.88	26 215006	13.90	26 216001	7.96
26 216002	4.51	26 216003	4.47	26 216004	7.88	26 217001	27.32	26 217002	32.25	26 217003	20.60
26 217004	30.57	26 217005	24.75	26 217006	25.29	26 218001	39.10	26 218002	42.90	26 218003	16.50
26 218004	33.35	26 219001	43.90	26 219002	25.17	26 219003	25.80	26 219004	30.28	26 229001	92.00
26 229002	789.60	26 229003	205.00	26 229004	164.00	26 229005	46.70	26 229006	169.88	26 229007	544.35
26 229008	205.00	26 229009	198.00	26 229010	235.80	26 229011	916.50	26 229012	540.00	26 229013	150.40
26 229014	418.80	26 229015	315.00	26 229016	1430.00	26 229017	188.70	26 230001	269.10	26 230002	167.50
26 230003	373.00	26 230004	344.23	26 230005	246.60	26 230006	148.00	26 231001	349.83	26 231002	302.00
26 231003	807.10	26 231004	205.60	26 232001	39.24	26 232002	67.85	26 232003	254.80	26 232004	27.80
26 233001	145.00	26 233002	174.20	26 233003	208.00	26 233004	203.70	26 233005	84.09	26 233006	42.52
26 234001	68.00	26 234002	159.74	26 234003	195.60	26 234004	246.32	26 235001	1549.99	26 235002	79.10
26 235003	18.25	26 235004	394.00	26 236001	24.85	26 236002	18.50	26 236003	21.50	26 236004	79.00
26 237001	41.21	26 237002	52.60	26 237003	11.60	26 237004	20.50	26 238001	110.00	26 238002	185.10
26 238003	221.81	26 238004	343.28	26 238005	40.90	26 239001	155.90	26 239002	200.00	26 239003	58.50
26 239004	70.00	26 240001	49.00	26 240002	55.65	26 240003	166.06	26 240004	124.60	26 241001	92.23
26 241002	30.00	26 241003	154.41	26 241004	480.00	26 242001	67.15	26 242002	97.00	26 242003	266.00
26 242004	95.20	26 243001	199.90	26 243002	399.00	26 243003	351.00	26 243004	1708.00	26 244001	3500.00
26 244002	3000.00	26 244003	2800.00	26 244004	3000.00	26 244005	400.00	26 244006	350.00	26 244	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 311001	25950.00	26 311002	10920.00	26 311003	2900.00	26 311004	4550.00	26 312001	516.67	26 312002	483.33
26 312003	225.00	26 312004	433.33	26 312005	558.33	26 313002	1656.33	26 313003	1656.67	26 313004	1855.00
26 314001	450.00	26 314002	63.00	26 314003	169.00	26 314004	229.00	26 315001	198.00	26 315002	195.00
26 315003	160.00	26 315004	205.00	26 315005	203.00	26 315006	168.00	26 315007	40.00	26 315008	229.00
26 315009	165.00	26 315010	255.00	26 315011	170.00	26 315012	250.00	26 315013	185.00	26 315014	285.00
26 316001	29.50	26 316002	25.06	26 316003	12.50	26 316004	52.00	26 316005	11.90	26 316006	14.00
26 316007	3.50	26 316008	8.00	26 316009	14.00	26 316010	40.00	26 317001	3027.75	26 317002	1588.48
26 317003	2608.00	26 317004	2211.00	26 317005	2551.13	26 317006	2996.50	26 318001	649.00	26 318002	649.60
26 318003	620.00	26 318004	856.00	26 318005	990.02	26 318006	468.00	26 318007	986.00	26 318008	607.70
26 318009	531.00	26 318010	1297.00	26 318011	1050.00	26 318012	450.00	26 319001	144.62	26 319002	311.25
26 319003	541.31	26 319004	349.93	26 320001	30.00	26 320002	35.00	26 320003	41.00	26 320004	10.00
26 320005	30.00	26 320006	3200.00	26 320007	50.00	26 320008	30.00	26 320009	40.00	26 320010	85.00
26 321001	38.00	26 321002	36.00	26 321003	57.00	26 321004	55.00	26 322001	324.17	26 322002	10.00
26 322003	10.50	26 322004	22.00	26 323001	51.00	26 323002	74.00	26 323003	45.00	26 323004	60.00
26 324001	370.00	26 324002	390.00	26 324003	980.00	26 324004	430.00	26 324005	4.00	26 324006	1450.00
26 325001	6.00	26 325002	3.00	26 325003	6.00	26 325004	6.00	26 326001	16.00	26 326002	31.00
26 326003	31.00	26 326004	19.00	26 327001	41.28	26 327002	34.00	26 327003	69.29	26 327004	13.71
26 328001	149.00	26 328002	159.00	26 328003	99.90	26 328004	224.00	26 328005	86.90	26 328006	25.00
26 328007	86.00	26 328008	18.00	26 328009	8.00	26 328010	99.00	26 329001	34.00	26 329002	50.80
26 329003	201.00	26 329004	40.56	26 330001	249.01	26 330002	298.25	26 330003	50.00	26 330004	88.00
26 330005	78.90	26 330006	179.00	26 331001	310.00	26 331002	229.01	26 331003	126.00	26 331004	249.00
26 332001	4850.00	26 332002	3324.00	26 332003	1762.69	26 332004	1819.01	26 342001	50.00	26 342002	37.00
26 342003	33.52	26 342004	48.00	26 342005	59.00	26 342006	62.00	26 342007	28.00	26 342008	39.00
26 342009	35.00	26 342010	38.00	26 343001	133.00	26 343002	154.00	26 343003	93.00	26 343004	159.00
26 343005	120.00	26 343006	151.00	26 343007	106.00	26 343008	75.00	26 343009	50.00	26 343010	25.00
26 343011	35.00	26 343012	30.00	26 343013	56.00	26 343014	100.00	26 343015	32.00	26 343016	63.00
26 343017	74.00	26 343018	90.00	26 344001	1500.00	26 344002	450.00	26 344003	350.00	26 344004	350.00
26 345001	15919.00	26 345002	5400.00	26 345003	10000.00	26 345004	14000.00	26 346001	357.00	26 346002	1170.00
26 346003	50.00	26 346004	160.00	26 346005	50.00	26 346006	50.00	27 001001	13.00	27 001002	13.00
27 001003	13.00	27 001004	13.00	27 001005	13.00	27 001006	13.00	27 001007	7.05	27 001008	6.50
27 001009	7.40	27 001010	13.00	27 001011	13.00	27 001012	13.00	27 001013	13.00	27 001014	13.00
27 001015	13.00	27 001016	13.00	27 001017	13.00	27 001018	13.00	27 001019	13.00	27 001020	13.75
27 002001	18.99	27 002002	55.36	27 002003	52.78	27 002004	39.90	27 003001	8.54	27 003002	4.00
27 003003	55.63	27 003004	10.00	27 003005	78.72	27 003006	8.47	27 004001	20.30	27 004002	18.56
27 004003	13.00	27 004004	70.59	27 005001	3.50	27 005002	4.00	27 005003	4.00	27 005004	4.00
27 005005	3.50	27 005006	4.35	27 006001	1.80	27 006002	4.00	27 006003	2.50	27 006004	1.00
27 006005	1.25	27 006006	3.50	27 007001	32.35	27 007002	39.71	27 007003	41.45	27 007004	34.13
27 008001	81.06	27 008002	76.88	27 008003	70.24	27 008004	43.50	27 009001	97.90	27 009002	29.15
27 009003	66.00	27 009004	70.00	27 010001	40.92	27 010002	43.55	27 010003	59.01	27 010004	45.14
27 010005	58.53	27 010006	40.64	27 010007	69.71	27 010008	67.75	27 011001	21.00	27 011002	22.50
27 011003	12.50	27 011004	15.86	27 012001	36.06	27 012002	30.00	27 012003	10.00	27 012004	36.36
27 013001	12.48	27 013002	12.58	27 013003	38.57	27 013004	19.85	27 014001	76.29	27 014002	49.21
27 014003	95.92	27 014004	59.89	27 014005	85.42	27 014006	29.50	27 015001	10.68	27 015002	13.16
27 015003	19.00	27 015004	16.11	27 015005	13.35	27 015006	16.90	27 016001	79.40	27 016002	37.50
27 016003	45.00	27 016004	36.90	27 016005	45.00	27 016006	45.00	27 016007	27.25	27 016008	28.99
27 016009	29.00	27 016010	25.00	27 016011	45.00	27 016012	42.00	27 017001	62.70	27 017002	56.90
27 017003	59.90	27 017004	65.00	27 017005	55.40	27 017006	31.98	27 017007	62.00	27 017008	61.90
27 017009	70.13	27 017010	29.00	27 017011	94.60	27 017012	87.90	27 017013	83.90	27 017014	95.00
27 017015	62.70	27 017016	53.35	27 017017	46.99	27 017018	51.90	27 018001	81.80	27 018002	74.23
27 018003	82.60	27 018004	88.00	27 018005	94.40	27 018006	75.00	27 018007	86.90	27 018008	76.00
27 018009	89.85	27 018010	78.00	27 018011	58.35	27 018012	71.88	27 018013	55.00	27 018014	49.15
27 018015	52.85	27 018016	42.90	27 018017	55.90	27 018018	55.00	27 018019	164.40	27 018020	96.90
27 018021	145.00	27 018022	116.90	27 018023	112.00	27 018024	171.00	27 018025	94.65	27 018026	219.90
27 018027	78.00	27 018028	80.00	27 018029	78.00	27 018030	72.00	27 018031	56.25	27 018032	48.00
27 018033	40.00	27 018034	48.00	27 019001	15.40	27 019002	23.15	27 019003	38.00	27 019004	20.99
27 019005	29.53	27 019006	12.90	27 019007	26.80	27 019008	27.99	27 020001	53.40	27 020002	50.50
27 020003	72.90	27 020004	47.60	27 021001	110.00	27 021002	100.00	27 021003	44.00	27 021004	66.05
27 021005	50.00	27 021006	67.25	27 022001	44.90	27 022002	41.10	27 022003	55.00	27 022004	45.00
27 023001	143.13	27 023002	36.00	27 023003	45.86	27 023004	85.39	27 023005	83.00	27 023006	37.50
27 023007	126.00	27 023008	405.00	27 023009	95.60	27 023010	100.80	27 024001	129.00	27 024002	136.00
27 024003	111.84	27 024004	69.00	27 025001	65.00	27 025002	65.00	27 025003	58.30	27 025004	59.60
27 025005	65.00	27 025006	38.11	27 025007	35.00	27 025008	30.00	27 025009	70.00	27 025010	129.90
27 025011	69.30	27 025012	65.00	27 025013	60.00	27 025014	109.90	27 025015	65.00	27 025016	90.00
27 026001	119.00	27 026002	126.85	27 026003	130.00	27 026004	140.00	27 027001	53.40	27 027002	122.50
27 027003	110.00	27 027004	93.93	27 028001	42.56	27 028002	57.06	27 028003	57.06	27 028004	51.53
27 028005	63.38	27 028006	74.82	27 029001	378.33	27 029002	259.24	27 029003	345.29	27 029004	138.26
27 030001	15.59	27 030002	16.50	27 030003	21.80	27 030004	11.20	27 030005	13.93	27 030006	12.70
27 030007	15.59	27 030008	15.59	27 030009	14.50	27 030010	15.59	27 031001	122.50	27 031002	107.64
27 031003	66.00	27 031004	75.00	27 032001	457.63	27 032002	27.47	27 032003	36.70	27 032004	192.50
27 032005	44.08	27 032006	27.97	27 033001	21.10	27 033002	21.80	27 033003	22.28	27 033004	24.96
27 033005	30.00	27 033006	36.00	27 034001	86.25	27 034002	67.90	27 034003	85.00	27 034004	93.38
27 035001	117.50	27 035002	85.50	27 035003	81.60	27 035004	317.65	27 035005	105.00	27 035006	112.15
27 036003	101.40	27 036004	97.70	27 037001	44.50	27 037002	27.31	27 037003	57.70	27 037004	41.67
27 038001	97.38	27 038002	111.00	27 038003	108.50	27 038004	82.50	27 039001	70.00	27 039002	41.52
27 039003	24.80	27 039004	38.63	27 040001	38.99	27 040002	90.80	27 040003	107.23	27 040004	91.11
27 041001	75.71	27 041002	81.00	27 041003	48.90	27 041004	44.95	27 042001	51.85	27 042002	56.90
27 042003	35.48	27 042004	24.25	27 042005	27.50	27 042006	19.35	27 043001	31.75	27 043002	24.00
27 043003	21.00	27 043004	25.00	27 043005	75.28	27 043006	27.81	27 043007	22.89	27 043008	21.98
27 043009	31.40	27 043010	30.40	27 044001	26.03	27 044002	25.40	27 044003	31.98	27 044004	29.40
27 044005	25.00	27 044006	25.30	27 044007	28.00	27 044008	30.00	27 045001	19.79	27 045002	15.45
27 045003	14.81	27 045004	18.50	27 045005	15.00	27 045006	18.43	27 045007	14.00	27 045008	15.00
27 046001	50.79										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 068001	21.00	27 068002	13.16	27 068003	14.00	27 068004	18.66	27 068005	9.39	27 068006	10.00
27 068007	15.90	27 068008	15.00	27 068009	7.13	27 068010	7.95	27 068011	6.20	27 068012	28.00
27 070001	10.40	27 070002	14.95	27 070003	16.80	27 070004	12.64	27 070005	14.75	27 070006	14.50
27 070007	20.00	27 070008	20.00	27 071001	18.56	27 071002	12.44	27 071003	21.20	27 071004	29.40
27 072001	19.45	27 072002	16.99	27 072003	28.75	27 072004	24.90	27 073001	21.34	27 073002	33.90
27 073003	45.30	27 073004	58.30	27 074001	14.80	27 074002	16.00	27 074003	21.90	27 074004	17.50
27 074005	25.76	27 074006	11.90	27 074007	25.00	27 074008	18.60	27 075001	33.20	27 075002	30.00
27 075003	24.83	27 075004	17.50	27 076001	34.08	27 076002	26.97	27 076003	26.98	27 076004	7.57
27 077001	101.15	27 077002	226.65	27 077003	110.00	27 077004	99.75	27 077005	100.00	27 077006	147.00
27 077007	88.75	27 077008	80.00	27 078001	21.18	27 078002	14.55	27 078003	21.91	27 078004	16.47
27 079001	19.63	27 079002	31.92	27 079003	23.23	27 079004	34.09	27 080001	28.31	27 080002	19.62
27 080003	29.00	27 080004	41.67	27 081001	34.88	27 081002	51.20	27 081003	32.38	27 081004	47.25
27 081005	29.39	27 081006	37.04	27 082001	69.03	27 082002	70.91	27 082003	66.37	27 082004	95.77
27 083001	26.67	27 083002	42.62	27 083003	17.62	27 083004	17.62	27 083005	20.59	27 083006	93.75
27 084001	19.80	27 084002	18.16	27 084003	14.10	27 084004	18.45	27 084005	16.80	27 084006	17.10
27 085001	319.75	27 085002	300.63	27 085003	380.00	27 085004	130.00	27 086001	129.30	27 086002	140.42
27 086003	175.06	27 086004	149.00	27 087001	19.35	27 087002	18.31	27 087003	15.23	27 087004	15.00
27 087005	17.86	27 087006	5.30	27 087007	12.15	27 087008	16.67	27 087009	4.88	27 087010	14.17
27 088001	3.73	27 088002	4.82	27 088003	0.42	27 088004	1.05	27 088005	7.28	27 088006	6.79
27 088007	0.95	27 088008	10.00	27 089001	36.19	27 089002	52.57	27 089003	45.00	27 089004	74.20
27 090001	9.24	27 090002	127.55	27 090003	68.23	27 090004	10.19	27 091001	229.33	27 091002	95.10
27 091003	13.38	27 091004	62.57	27 092001	160.59	27 092002	148.24	27 092003	115.79	27 092004	101.67
27 093001	40.21	27 093002	146.30	27 093003	103.99	27 093004	400.00	27 094001	84.40	27 094002	86.50
27 094003	80.45	27 094004	74.65	27 095001	66.10	27 095002	78.79	27 095003	63.65	27 095004	72.58
27 095005	60.80	27 095006	76.29	27 096001	234.29	27 096002	53.33	27 096003	78.57	27 096004	276.00
27 097001	32.00	27 097002	99.90	27 097003	92.18	27 097004	35.00	27 098001	108.00	27 098002	65.00
27 098003	102.00	27 098004	108.00	27 099001	60.00	27 099002	160.00	27 099003	55.00	27 099004	17.00
27 100001	136.00	27 100002	106.00	27 100003	199.00	27 100004	121.00	27 101001	200.00	27 101002	280.00
27 101003	177.25	27 101004	280.00	27 102001	39.46	27 102002	26.48	27 102003	31.69	27 102004	28.17
27 102005	27.70	27 102006	29.58	27 102007	26.65	27 102008	19.68	27 102009	211.97	27 102010	29.74
27 103001	148.63	27 103002	128.22	27 103003	172.93	27 103004	152.00	27 104001	102.32	27 104002	143.80
27 104003	405.50	27 104004	97.77	27 104005	285.72	27 104006	130.00	27 105001	201.79	27 105002	126.00
27 105003	100.00	27 105004	299.99	27 106001	162.70	27 106002	123.47	27 106003	353.32	27 106004	71.93
27 107001	74.29	27 107002	132.47	27 107003	140.31	27 107004	138.30	27 107005	174.66	27 107006	85.57
27 108001	40.00	27 108002	33.40	27 108003	28.00	27 108004	41.31	27 108005	35.00	27 108006	40.00
27 118001	202.00	27 118002	469.00	27 118003	329.00	27 118004	119.80	27 118005	219.25	27 118006	99.00
27 118007	169.00	27 118008	189.00	27 118009	89.00	27 118010	236.27	27 118011	63.92	27 118012	195.00
27 119001	250.00	27 119002	28.40	27 119003	99.00	27 119004	122.00	27 119005	109.00	27 119006	119.01
27 119007	39.99	27 119008	162.00	27 119009	41.40	27 119010	75.00	27 119011	139.00	27 119012	33.90
27 120001	59.00	27 120002	49.50	27 120003	25.00	27 120004	69.00	27 120005	149.01	27 120006	11.99
27 120007	63.20	27 120008	26.50	27 120009	115.01	27 120010	29.00	27 120011	59.00	27 120012	36.99
27 121001	449.00	27 121002	109.99	27 121003	249.00	27 121004	189.00	27 121005	479.00	27 121006	352.00
27 121007	890.00	27 121008	119.45	27 121009	489.00	27 121010	217.68	27 121011	325.00	27 121012	445.00
27 121013	195.00	27 121014	139.00	27 121015	499.00	27 121016	109.99	27 121017	336.00	27 121018	99.99
27 121019	559.00	27 121020	239.00	27 121021	160.00	27 121022	279.00	27 121023	195.00	27 121024	229.00
27 122001	2161.00	27 122002	549.99	27 122003	3031.88	27 122004	939.00	27 122005	1160.00	27 122006	1699.00
27 122007	2490.00	27 122008	399.99	27 122009	1890.00	27 122010	899.00	27 122011	1888.00	27 122012	474.99
27 123001	196.26	27 123002	29.58	27 123003	219.00	27 123004	81.77	27 123005	749.00	27 123006	349.00
27 123007	226.96	27 123008	99.99	27 123009	125.00	27 123010	296.10	27 123011	210.00	27 123012	390.00
27 124001	399.00	27 124002	129.35	27 124003	296.81	27 124004	140.38	27 124005	389.00	27 124006	65.17
27 124007	116.04	27 124008	199.00	27 124009	169.99	27 124010	180.49	27 124011	140.00	27 124012	136.00
27 125001	48.75	27 125002	259.00	27 125003	180.71	27 125004	138.93	27 125005	45.00	27 125006	149.00
27 125007	44.98	27 125008	88.90	27 125009	90.00	27 125010	85.00	27 125011	107.95	27 125012	49.98
27 126001	38.00	27 126002	49.00	27 126003	21.25	27 126004	16.00	27 126005	120.00	27 126006	23.00
27 126007	38.00	27 126008	22.90	27 126009	35.00	27 126010	49.00	27 126011	35.00	27 126012	75.00
27 127001	299.00	27 127002	199.01	27 127003	200.00	27 127004	169.01	27 127005	249.91	27 127006	109.95
27 127007	449.00	27 127008	221.41	27 127009	329.00	27 127010	299.00	27 127011	190.00	27 127012	439.00
27 127013	230.00	27 127014	180.00	27 127015	140.00	27 127016	129.94	27 127017	339.00	27 127018	179.99
27 127019	325.00	27 127020	99.00	27 127021	460.00	27 127022	180.00	27 127023	365.00	27 127024	249.00
27 128001	164.83	27 128002	209.78	27 128003	219.00	27 128004	228.27	27 128005	140.00	27 128006	289.00
27 128007	101.20	27 128008	410.00	27 128009	399.00	27 128010	180.00	27 128011	239.00	27 128012	515.10
27 128013	150.00	27 128014	172.93	27 128015	139.99	27 128016	180.47	27 128017	289.00	27 128018	399.00
27 128019	259.00	27 128020	243.16	27 128021	120.00	27 128022	139.99	27 128023	420.00	27 128024	109.99
27 128025	295.00	27 128026	269.00	27 128027	149.99	27 128028	189.00	27 128029	200.00	27 128030	90.22
27 128031	195.00	27 128032	201.60	27 128033	249.41	27 128034	345.00	27 128035	168.00	27 128036	295.00
27 129001	185.00	27 129002	140.00	27 129003	226.41	27 129004	174.30	27 129005	399.00	27 129006	239.00
27 129007	204.00	27 129008	100.00	27 129009	24.90	27 129010	209.88	27 129011	158.20	27 129012	286.11
27 130001	350.00	27 130002	103.52	27 130003	310.00	27 130004	98.34	27 130005	219.00	27 130006	137.69
27 130007	230.00	27 130008	299.00	27 130009	109.99	27 130010	99.11	27 130011	95.00	27 130012	60.06
27 131001	210.00	27 131002	90.95	27 131003	115.26	27 131004	81.65	27 131005	209.00	27 131006	149.99
27 131007	269.00	27 131008	259.44	27 131009	199.00	27 131010	199.00	27 131011	120.00	27 131012	159.00
27 131013	110.00	27 131014	179.00	27 131015	169.00	27 131016	79.99	27 131017	209.00	27 131018	70.48
27 131019	190.00	27 131020	70.00	27 131021	195.00	27 131022	89.00	27 131023	172.00	27 131024	154.00
27 132001	75.00	27 132002	169.00	27 132003	75.00	27 132004	79.22	27 132005	190.00	27 132006	39.99
27 132007	209.00	27 132008	229.00	27 132009	125.00	27 132010	130.00	27 132011	139.00	27 132012	149.00
27 133001	155.00	27 133002	17.90	27 133003	189.01	27 133004	40.11	27 133005	115.00	27 133006	25.00
27 133007	20.00	27 133008	32.94	27 133009	120.00	27 133010	20.40	27 133011	69.00	27 133012	29.00
27 133013	65.00	27 133014	78.25	27 133015	25.00	27 133016	19.00	27 133017	109.00	27 133018	24.99
27 133019	79.00	27 133020	19.90	27 133021	69.99	27 133022	19.00	27 133023	59.99	27 133024	6.99
27 134001	120.00	27 134002	75.00	27 134003	98.05	27 134004	19.00	27 134005	99.00	27 134006	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 166001	5.22	27 166002	3.47	27 166003	5.22	27 166004	3.47	27 166005	5.22	27 166006	3.47
27 166007	5.22	27 166008	3.47	27 166009	5.22	27 166010	5.22	27 167001	24.89	27 167002	16.70
27 167003	24.89	27 167004	16.70	27 167005	28.06	27 168001	1000.00	27 168002	4800.00	27 168003	1320.00
27 168004	1560.00	27 168005	600.00	27 168006	1800.00	27 168007	3000.00	27 168008	3000.00	27 168009	2000.00
27 168010	2400.00	27 169001	133.00	27 169002	30.00	27 169003	500.00	27 169004	65.00	27 169005	450.00
27 169006	350.00	27 179001	5291.00	27 179002	10069.14	27 179003	8277.00	27 179004	15992.00	27 179005	5499.00
27 179006	4299.00	27 180001	2800.00	27 180002	5529.52	27 180003	3250.00	27 180004	4599.00	27 181001	2982.01
27 181002	3184.47	27 181003	1499.50	27 181004	4599.00	27 182001	2456.00	27 182002	2497.82	27 182003	1326.00
27 182004	1999.00	27 183001	1219.50	27 183002	4552.00	27 183003	1707.24	27 183004	1599.00	27 184001	3557.00
27 184002	2600.00	27 184003	5592.00	27 184004	4792.00	27 185001	3348.18	27 185002	10072.00	27 185003	12899.00
27 185004	8999.00	27 186001	8070.00	27 186002	8872.25	27 186003	14491.77	27 186004	7149.00	27 187001	7699.00
27 187002	7659.00	27 187003	8599.00	27 187004	4955.00	27 188001	6788.00	27 188002	5199.00	27 188003	6490.00
27 188004	5983.00	27 189001	6800.00	27 189002	8339.00	27 189003	4198.00	27 189004	4990.00	27 190001	330.00
27 190002	553.00	27 190003	849.01	27 190004	749.00	27 191001	199.00	27 191002	186.55	27 191003	209.00
27 191004	390.00	27 191005	390.00	27 191006	285.00	27 192001	186.00	27 192002	695.00	27 192003	829.00
27 192004	599.00	27 193001	389.50	27 193002	587.00	27 193003	347.00	27 193004	539.00	27 194001	1649.00
27 194002	889.00	27 194003	1626.00	27 194004	1599.00	27 195001	139.00	27 195002	870.00	27 195003	590.00
27 195004	1399.00	27 196001	13426.21	27 197001	13799.00	27 197002	4199.00	27 197003	3699.50	27 197004	10999.00
27 197005	7990.00	27 197006	7499.00	27 198001	2499.00	27 198002	3358.00	27 198003	2140.00	27 198004	3199.00
27 198005	700.00	27 198006	2300.00	27 198007	235.00	27 198008	699.00	27 199001	1959.00	27 199002	1200.00
27 199003	2340.00	27 199004	599.00	27 200001	6.60	27 200002	6.00	27 200003	15.91	27 200004	55.50
27 201001	19.60	27 201002	30.20	27 201003	15.00	27 201004	39.00	27 202001	56.43	27 202002	7.50
27 202003	25.25	27 202004	53.95	27 203001	11.60	27 203002	11.00	27 203003	1.33	27 203004	2.00
27 204001	49.90	27 204002	9.90	27 204003	38.00	27 204004	81.00	27 205001	34.43	27 205002	35.90
27 205003	420.00	27 206002	350.00	27 206003	380.01	27 206004	450.00	27 207001	864.00	27 207002	899.00
27 207003	789.00	27 207004	499.00	27 208001	54.00	27 208002	44.00	27 208003	72.47	27 208004	43.75
27 209001	1156.00	27 209002	979.00	27 209003	400.00	27 209004	429.00	27 209005	544.00	27 209006	199.00
27 209007	207.00	27 209008	555.07	27 210001	259.00	27 210002	165.00	27 210003	15.78	27 210004	170.00
27 210005	135.00	27 210006	11.00	27 210007	22.00	27 210008	200.00	27 211001	435.00	27 211002	499.00
27 211003	156.45	27 211004	234.00	27 212001	140.11	27 212002	229.00	27 212003	120.00	27 212004	139.00
27 213001	95.00	27 213002	350.00	27 213003	355.00	27 213004	242.00	27 214001	24.50	27 214002	22.52
27 214003	19.69	27 214004	28.00	27 214005	20.00	27 214006	19.45	27 214007	28.00	27 214008	23.00
27 215001	15.78	27 215002	14.47	27 215003	37.02	27 215004	14.25	27 215005	14.95	27 215006	14.40
27 216001	10.86	27 216002	7.66	27 216003	5.84	27 216004	4.69	27 217001	23.14	27 217002	27.25
27 217003	18.80	27 217004	28.53	27 217005	26.57	27 217006	24.29	27 218001	10.40	27 218002	38.17
27 218003	14.00	27 218004	32.60	27 219001	44.90	27 219002	28.60	27 219003	8.48	27 219004	43.50
27 229001	79.10	27 229002	250.52	27 229003	180.00	27 229004	107.97	27 229005	59.10	27 229006	194.00
27 229007	156.50	27 229008	129.90	27 229009	225.15	27 229010	248.00	27 229011	301.40	27 229012	923.60
27 229013	36.00	27 229014	194.05	27 229015	339.00	27 229016	455.65	27 229017	399.87	27 229018	1887.40
27 229019	243.95	27 229020	257.95	27 229021	236.25	27 230001	196.60	27 230002	101.46	27 230003	85.00
27 230004	67.16	27 230005	118.65	27 230006	245.11	27 231001	360.20	27 231002	527.52	27 231003	343.73
27 231004	244.91	27 232001	32.00	27 232002	38.00	27 232003	16.00	27 232004	126.29	27 233001	200.00
27 233002	99.27	27 233003	35.50	27 233004	331.57	27 233005	174.86	27 233006	164.86	27 234001	51.50
27 234002	104.90	27 234003	156.50	27 234004	230.00	27 235001	90.93	27 235002	19.36	27 235003	68.00
27 235004	52.00	27 236001	13.03	27 236002	44.83	27 236003	21.50	27 236004	34.30	27 237001	42.53
27 237002	82.00	27 237003	33.05	27 237004	32.00	27 238001	340.20	27 238002	58.90	27 238003	75.78
27 238004	113.00	27 239001	57.90	27 239002	77.70	27 239003	29.00	27 239004	111.00	27 240001	96.00
27 240002	69.00	27 240003	170.86	27 240004	47.07	27 241001	156.00	27 241002	130.47	27 241003	85.50
27 241004	124.91	27 242001	105.00	27 242002	159.60	27 242003	23.00	27 242004	67.00	27 243001	1280.00
27 243002	320.00	27 243003	910.00	27 243004	650.00	27 244001	2500.00	27 244002	10000.00	27 244003	1750.00
27 244004	450.00	27 244005	600.00	27 244006	400.00	27 244007	2200.00	27 244008	2500.00	27 245001	160.00
27 245002	300.00	27 245003	300.00	27 245004	40.00	27 245005	500.00	27 245006	500.00	27 245007	500.00
27 245008	500.00	27 246001	600.00	27 246002	1887.00	27 246003	240.00	27 246004	15000.00	27 247001	10100.00
27 247002	4962.00	27 247003	17446.50	27 247004	4290.00	27 248001	16000.00	27 248002	16000.00	27 248003	4962.00
27 248004	16000.00	27 249001	1200.00	27 249002	600.00	27 249003	650.00	27 249004	304.50	27 250001	12150.00
27 250002	1887.00	27 250003	6659.00	27 250004	3517.50	27 251001	100.00	27 251002	130.00	27 251003	550.00
27 251004	1436.50	27 251005	130.00	27 251006	150.00	27 251007	53.00	27 251008	170.00	27 252001	180.00
27 252002	90.00	27 252003	70.00	27 252004	80.00	27 253001	600.00	27 253002	200.00	27 253003	250.00
27 253004	400.00	27 253005	300.00	27 253006	150.00	27 254001	88.50	27 254002	68.14	27 254003	69.13
27 254004	39.38	27 255001	668.00	27 255002	95.00	27 255003	75.60	27 255004	82.29	27 256001	138.00
27 256002	170.00	27 256003	296.10	27 256004	111.83	27 256005	78.79	27 256006	82.50	27 257001	38.27
27 257002	15.20	27 257003	22.30	27 257004	46.40	27 258001	117.78	27 258002	58.53	27 258003	55.27
27 258004	56.67	27 258005	57.96	27 258006	67.62	27 259001	171.60	27 259002	116.52	27 259003	108.13
27 259004	126.68	27 260001	52.26	27 260002	29.90	27 260003	14.00	27 260004	13.50	27 261001	171.23
27 261002	49.10	27 261003	79.25	27 261004	135.00	27 261005	495.00	27 261006	36.00	27 261007	188.00
27 261008	28.25	27 262001	17.00	27 262002	19.60	27 262003	19.99	27 262004	14.69	27 263001	6.00
27 263002	19.04	27 263003	16.08	27 263004	18.70	27 263005	13.36	27 263006	13.00	27 263007	14.39
27 263008	14.79	27 264001	174.72	27 264002	22.60	27 264003	148.34	27 264004	148.00	27 265001	17.79
27 265002	15.41	27 265003	19.88	27 265004	36.30	27 266001	37.80	27 266002	14.77	27 266003	21.05
27 266004	18.50	27 267001	8.00	27 267002	8.00	27 267003	8.00	27 267004	8.00	27 277001	8.00
27 277002	8.00	27 277003	10.00	27 277004	8.00	27 278001	60.00	27 278002	60.00	27 278003	60.00
27 278004	100.00	27 280001	796.00	27 280002	1500.00	27 280003	150.00	27 280004	190.00	27 281001	2361.50
27 281002	3201.50	27 281003	1797.25	27 281004	3111.50	27 282001	185465.00	27 282002	194000.00	27 282003	145900.00
27 282004	226000.00	27 282005	242855.00	27 282006	110000.00	27 282007	137800.00	27 282008	302000.00	27 282009	311700.00
27 282010	189600.00	27 282011	268200.00	27 282012	220150.00	27 283001	2596.65	27 283002	2483.76	27 283003	1997.19
27 283004	1194.58	27 284001	8.75	27 284002	8.75	27 285001	9.86	27 285002	9.86	27 286001	45.00
27 286002	53.81	27 286003	35.56	27 286004	39.06	27 287001	879.00	27 287002	1161.00	27 287003	1098.00
27 287004	986.00	27 288001	252.92	27 288002	213.88	27 288003	1402.00	27 288004	340.99	27 289001	999.00
27 289002	2046.00	27 289003	600.00	27 289004	1610.95	27 290001	9724.49	27 291001	2186.31	27 292001	1700.00
27 292002	444.00	27									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 346005	90.00	27 346006	118.00	28 001001	14.00	28 001002	14.00	28 001003	6.50	28 001004	14.00
28 001005	14.00	28 001006	14.00	28 001007	14.00	28 001008	14.00	28 001009	7.50	28 001010	7.90
28 002001	50.00	28 002002	46.17	28 003001	8.22	28 003002	9.00	28 003003	66.94	28 004001	17.00
28 004002	13.35	28 005001	3.00	28 005002	3.50	28 005003	5.00	28 006001	1.00	28 006002	1.00
28 006003	4.00	28 007001	36.92	28 007002	36.40	28 008001	80.95	28 008002	65.46	28 009001	4.10
28 009002	54.90	28 010001	32.26	28 010002	37.64	28 010003	42.10	28 010004	38.75	28 011001	22.63
28 011002	22.55	28 012001	36.36	28 012002	45.00	28 013001	9.20	28 013002	12.30	28 014001	56.85
28 014002	85.22	28 014003	84.46	28 015001	9.67	28 015002	13.05	28 015003	11.43	28 016001	43.85
28 016002	60.00	28 016003	34.00	28 016004	22.93	28 016005	21.95	28 016006	32.00	28 017001	65.00
28 017002	70.00	28 017003	53.45	28 017004	30.00	28 017005	65.75	28 017006	60.00	28 017007	76.43
28 017008	65.00	28 017009	49.34	28 018001	89.00	28 018002	65.00	28 018003	60.00	28 018004	55.00
28 018005	53.00	28 018006	55.00	28 018007	76.45	28 018008	47.00	28 018009	35.00	28 018010	120.00
28 018011	120.00	28 018012	101.00	28 018013	80.00	28 018014	76.95	28 018015	54.95	28 018016	46.95
28 018017	26.70	28 019001	21.95	28 019002	25.00	28 019003	90.00	28 019004	22.65	28 020001	80.00
28 020002	58.75	28 021001	49.00	28 021002	36.00	28 021003	44.00	28 022001	50.00	28 022002	51.80
28 023001	67.63	28 023002	34.50	28 023003	75.00	28 023004	109.00	28 023005	110.50	28 024001	102.00
28 024002	78.73	28 025001	70.00	28 025002	50.00	28 025003	35.00	28 025004	40.00	28 025005	134.50
28 025006	70.00	28 025007	140.00	28 025008	120.00	28 026001	130.00	28 026002	99.95	28 027001	220.00
28 027002	81.95	28 028001	58.82	28 028002	52.65	28 028003	47.24	28 029001	80.95	28 029002	82.14
28 030001	14.85	28 030002	12.24	28 030003	12.49	28 030004	9.00	28 030005	14.00	28 031001	100.94
28 031002	83.90	28 032001	245.71	28 032002	26.44	28 032003	34.13	28 033001	22.30	28 033002	23.00
28 033003	24.90	28 034001	90.31	28 034002	78.00	28 035001	42.00	28 035002	221.24	28 036001	73.50
28 036002	86.63	28 037001	40.35	28 037002	35.00	28 038001	129.54	28 038002	81.45	28 039001	50.00
28 039002	56.92	28 040001	90.55	28 040002	146.22	28 041001	82.57	28 041002	59.90	28 042001	29.50
28 042002	43.50	28 042003	29.50	28 043001	22.20	28 043002	21.60	28 043003	29.55	28 043004	29.91
28 043005	166.67	28 044001	30.75	28 044002	28.75	28 044003	22.86	28 044004	37.05	28 045001	12.25
28 045002	10.58	28 045003	14.65	28 045004	12.20	28 046001	32.00	28 046002	46.50	28 046003	45.00
28 046004	46.50	28 047001	11.46	28 047002	13.50	28 047003	22.50	28 047004	56.90	28 047005	22.50
28 047006	7.00	28 047007	6.96	28 047008	46.65	28 047009	16.70	28 047010	19.90	28 048001	7.00
28 048002	15.70	28 048003	12.00	28 048004	9.00	28 049001	9.95	28 049002	65.00	28 049003	6.90
28 049004	6.45	28 050001	9.45	28 050002	5.25	28 050003	7.70	28 050004	13.75	28 051001	16.95
28 051002	13.18	28 051003	14.90	28 051004	10.75	28 052001	35.00	28 052002	41.68	28 052003	39.95
28 052004	53.20	28 053001	34.38	28 053002	30.00	28 053003	31.95	28 053004	39.99	28 054001	15.00
28 054002	16.13	28 055001	25.00	28 055002	58.35	28 055003	70.99	28 055004	43.75	28 056001	6.26
28 056002	1.93	28 056003	4.98	28 056004	3.00	28 057001	20.35	28 057002	8.03	28 058001	16.75
28 058002	39.95	28 058003	27.54	28 058004	29.25	28 058005	14.00	28 058006	15.18	28 059001	30.25
28 059001	18.38	28 059002	14.25	28 059003	19.68	28 059004	13.75	28 059005	15.85	28 060001	6.49
28 060002	4.50	28 060003	10.25	28 060004	6.00	28 060005	7.95	28 061001	2.00	28 061002	65.00
28 061003	7.77	28 061004	4.50	28 062001	59.80	28 062002	30.00	28 062003	49.93	28 062004	43.00
28 063001	16.00	28 063002	18.80	28 063003	15.75	28 063004	12.50	28 063005	17.68	28 064001	12.00
28 064002	8.28	28 064003	5.45	28 064004	6.86	28 065001	13.90	28 065002	10.00	28 065003	17.78
28 065004	6.75	28 066001	12.25	28 066002	11.95	28 066003	8.75	28 066004	8.50	28 067001	22.00
28 067002	20.00	28 067003	19.42	28 067004	18.65	28 068001	12.68	28 068002	5.00	28 068003	10.00
28 068004	10.00	28 069001	10.00	28 069002	7.66	28 070001	17.25	28 070002	20.00	28 070003	19.31
28 070004	18.98	28 071001	18.00	28 071002	10.50	28 072001	20.00	28 072002	21.27	28 073001	48.80
28 073002	58.56	28 074001	14.90	28 074002	17.50	28 074003	25.85	28 074004	15.50	28 075001	26.00
28 075002	24.10	28 076001	19.95	28 076002	30.69	28 077001	60.00	28 077002	185.00	28 077003	80.00
28 077004	154.00	28 078001	9.00	28 078002	26.87	28 079001	15.89	28 079002	36.84	28 080001	29.68
28 080002	61.84	28 081001	36.85	28 081002	56.56	28 081003	30.91	28 082001	70.00	28 082002	57.65
28 083001	24.94	28 083002	27.14	28 083003	38.07	28 084001	20.45	28 084002	14.95	28 084003	19.75
28 085001	352.35	28 085002	340.00	28 086001	88.29	28 086002	124.45	28 087001	6.22	28 087002	7.17
28 087003	10.83	28 087004	12.50	28 087005	6.79	28 088001	4.27	28 088002	5.33	28 088003	18.00
28 088004	5.49	28 089001	34.22	28 089002	51.71	28 090001	108.75	28 090002	4.70	28 091001	823.33
28 091002	28.92	28 092001	102.04	28 092002	116.77	28 093001	125.60	28 093002	26.09	28 094001	61.88
28 094002	83.68	28 095001	50.40	28 095002	77.50	28 095003	44.00	28 096001	112.86	28 096002	225.71
28 097001	45.00	28 097002	28.00	28 098001	98.00	28 098002	59.90	28 099001	280.00	28 099002	240.00
28 100001	189.00	28 100002	130.00	28 101001	200.00	28 101002	200.00	28 102001	27.78	28 102002	15.33
28 102003	28.17	28 102004	32.31	28 102005	25.35	28 103001	102.60	28 103002	137.47	28 104001	121.21
28 104002	136.00	28 104003	198.58	28 105001	101.53	28 105002	160.00	28 106001	106.67	28 106002	49.90
28 107001	161.33	28 107002	69.00	28 107003	135.79	28 108001	35.00	28 108002	38.00	28 108003	40.00
28 118001	288.00	28 118002	100.69	28 118003	139.00	28 118004	219.00	28 118005	99.00	28 118006	139.00
28 119001	41.90	28 119002	34.00	28 119003	34.00	28 119004	35.00	28 119005	135.90	28 119006	129.00
28 120001	25.00	28 120002	99.00	28 120003	27.00	28 120004	29.00	28 120005	9.90	28 120006	40.00
28 121001	326.52	28 121002	298.00	28 121003	319.00	28 121004	229.00	28 121005	269.00	28 121006	88.90
28 121007	169.00	28 121008	199.00	28 121009	139.99	28 121010	449.00	28 121011	229.00	28 121012	141.19
28 122001	649.00	28 122002	399.00	28 122003	1399.00	28 122004	899.00	28 122005	427.92	28 122006	2290.00
28 123001	419.00	28 123002	109.99	28 123003	99.00	28 123004	119.00	28 123005	39.99	28 123006	149.00
28 124001	120.00	28 124002	98.14	28 124003	168.00	28 124004	85.00	28 124005	160.00	28 124006	99.00
28 125001	149.00	28 125002	35.90	28 125003	34.99	28 125004	44.90	28 125005	44.99	28 125006	169.00
28 126001	39.00	28 126002	24.00	28 126003	15.80	28 126004	18.76	28 126005	87.00	28 126006	19.90
28 127001	599.00	28 127002	195.14	28 127003	196.11	28 127004	224.00	28 127005	329.00	28 127006	99.99
28 127007	459.00	28 127008	160.00	28 127009	195.00	28 127010	169.00	28 127011	129.99	28 127012	539.00
28 128001	130.00	28 128002	479.00	28 128003	379.00	28 128004	359.00	28 128005	190.00	28 128006	249.00
28 128007	189.00	28 128008	199.00	28 128009	279.00	28 128010	329.00	28 128011	298.00	28 128012	139.00
28 128013	359.00	28 128014	139.99	28 128015	119.00	28 128016	499.00	28 128017	249.99	28 128018	49.90
28 129001	75.00	28 129002	39.00	28 129003	349.00	28 129004	179.00	28 129005	290.59	28 129006	145.90
28 130001	298.00	28 130002	298.00	28 130003	480.00	28 130004	199.00	28 130005	479.00	28 130006	350.00
28 131001	195.35	28 131002	79.99	28 131003	149.90	28 131004	189.00	28 131005	119.00	28 131006	119.90
28 131007	134.00	28 131008	198.00	28 131009	225.94	28 131010	59.00	28 131011	69.99	28 131012	265.40
28 132001	179.00	28 132002	158.00	28 132003	39.99	28 132004	169.00	28 132005	199.00	28 132006	80.93
28 133001	42.00	28 133002	18.00	28 133003	45.00	28 133004	69.00	28 133005	22.00	28 133006	35.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 199002	669.00	28 200001	34.32	28 200002	3.65	28 201001	12.84	28 201002	22.50	28 202001	61.00
28 202002	69.00	28 203001	1.00	28 203002	10.91	28 204001	14.95	28 204002	30.00	28 205001	35.40
28 206001	318.00	28 206002	293.00	28 207001	600.00	28 207002	1265.90	28 208001	29.90	28 208002	64.00
28 209001	161.81	28 209002	263.75	28 209003	53.50	28 209004	399.00	28 210001	30.00	28 210002	39.45
28 210003	39.90	28 210004	9.86	28 211001	217.06	28 211002	569.01	28 212001	76.00	28 212002	119.90
28 213001	49.40	28 213002	39.90	28 214001	18.20	28 214002	29.90	28 214003	24.00	28 214004	22.40
28 215001	9.11	28 215002	15.98	28 215003	15.88	28 216001	8.33	28 216002	5.60	28 217001	27.91
28 217002	31.25	28 217003	23.43	28 218001	28.62	28 218002	27.27	28 219001	25.90	28 219002	24.37
28 229001	83.20	28 229002	169.50	28 229003	154.10	28 229004	377.70	28 229005	4178.84	28 229006	304.50
28 229007	490.60	28 229008	46.00	28 229009	245.00	28 229010	1888.00	28 230001	374.69	28 230002	71.62
28 230003	356.50	28 231001	849.00	28 231002	288.72	28 232001	199.00	28 232002	139.40	28 233001	145.50
28 233002	127.25	28 233003	129.73	28 234001	29.00	28 234002	246.60	28 235001	122.43	28 235002	329.00
28 236001	220.00	28 236002	6.99	28 237001	76.80	28 237002	32.00	28 238001	112.00	28 238002	128.66
28 239001	65.00	28 239002	295.00	28 240001	30.00	28 240002	47.00	28 241001	218.70	28 241002	132.00
28 242001	325.80	28 242002	188.00	28 243001	1595.00	28 243002	1539.00	28 244001	2350.00	28 244002	1500.00
28 244003	550.00	28 244004	300.00	28 245001	400.00	28 245002	350.00	28 245003	400.00	28 245004	350.00
28 246001	700.00	28 246002	1133.00	28 247001	16000.00	28 247002	3850.00	28 248001	23000.00	28 248002	16700.00
28 249001	2800.00	28 249002	400.00	28 250001	660.00	28 250002	620.00	28 251001	190.00	28 251002	100.00
28 251003	100.00	28 251004	78.50	28 252001	50.00	28 252002	80.00	28 253001	400.00	28 253002	70.00
28 253003	180.00	28 254001	59.85	28 254002	67.14	28 255001	650.00	28 255002	700.00	28 256001	234.60
28 256002	146.00	28 256003	152.00	28 257001	43.90	28 257002	29.00	28 258001	42.67	28 258002	59.67
28 258003	48.78	28 259001	179.45	28 259002	398.00	28 260001	34.90	28 260002	12.92	28 261001	37.67
28 261002	239.00	28 261003	47.00	28 261004	27.00	28 262001	45.30	28 262002	8.50	28 263001	37.27
28 263002	9.40	28 263003	16.40	28 263004	8.58	28 264001	126.52	28 264002	27.60	28 265001	25.90
28 265002	20.85	28 266001	28.70	28 266002	14.08	28 276001	20.00	28 276002	3.00	28 277001	5.00
28 277002	5.00	28 278001	15.00	28 278002	16.00	28 280001	1184.00	28 280002	216.00	28 281001	1669.65
28 281002	1654.89	28 282001	196300.00	28 282002	151100.00	28 282003	142900.00	28 282004	196100.00	28 282005	216600.00
28 282006	170900.00	28 283001	4999.00	28 283002	2399.00	28 284001	8.75	28 285001	9.86	28 286001	52.63
28 286002	91.11	28 287001	770.39	28 287002	953.00	28 288001	70.00	28 288002	35.00	28 289001	938.00
28 289002	825.00	28 290001	10499.01	28 291001	2651.97	28 292001	120.00	28 292002	311.00	28 293001	400.00
28 293002	472.77	28 294001	200.00	28 294002	60.00	28 295185	19.00	28 296001	8.00	28 296002	164.67
28 306002	751.67	28 307001	1950.00	28 307002	1916.67	28 308001	4413.33	28 308002	1782.50	28 309001	1861.67
28 309002	1946.67	28 310001	2279.17	28 310002	1175.00	28 311001	10500.00	28 311002	7470.00	28 312001	41.67
28 312002	615.25	28 313001	1354.17	28 313002	1645.00	28 314001	209.00	28 314002	100.00	28 315001	160.00
28 315002	190.00	28 315003	140.00	28 315004	370.00	28 315005	308.00	28 315006	155.00	28 315007	399.00
28 316001	14.00	28 316002	51.00	28 316003	8.50	28 316004	4.50	28 316005	9.90	28 317001	1858.00
28 317002	2994.38	28 317003	1373.25	28 318001	912.00	28 318002	1300.00	28 318003	570.00	28 318004	599.00
28 318005	600.00	28 318006	1020.00	28 319001	307.02	28 319002	426.42	28 320001	10.00	28 320002	60.00
28 320003	2500.00	28 320004	300.00	28 320005	50.00	28 321001	54.00	28 321002	54.00	28 322001	6.67
28 322002	8.33	28 323001	40.00	28 323002	50.00	28 324001	250.00	28 324002	200.00	28 324003	700.00
28 325001	7.00	28 325002	7.00	28 326001	35.00	28 326002	33.00	28 327001	38.67	28 327002	23.00
28 328001	140.00	28 328002	159.00	28 328003	49.00	28 328004	37.00	28 328005	106.26	28 329001	1990.00
28 329002	1.30	28 330001	120.99	28 330002	262.00	28 330003	79.90	28 331001	90.00	28 331002	313.00
28 332001	71.00	28 332002	580.00	28 342001	50.00	28 342002	57.00	28 342003	38.00	28 342004	50.00
28 342005	19.90	28 343001	75.00	28 343002	99.00	28 343003	162.00	28 343004	110.00	28 343005	25.00
28 343006	45.00	28 343007	15.00	28 343008	53.50	28 343009	85.00	28 344001	200.00	28 344002	2500.00
28 345001	4300.00	28 345002	6930.00	28 346001	113.00	28 346002	85.00	28 346003	850.00	28 346004	12.00
29 001002	12.00	29 001003	12.00	29 001004	6.50	29 001005	6.90	29 001006	12.00	29 001007	12.00
29 001008	12.00	29 001009	12.00	29 001010	12.00	29 002001	54.00	29 002002	48.36	29 003001	8.87
29 003002	9.00	29 003003	36.13	29 004001	17.80	29 004002	17.53	29 005001	3.00	29 005002	4.50
29 005003	4.00	29 006001	1.20	29 006002	3.00	29 006003	2.50	29 007001	32.35	29 007002	38.97
29 008001	80.00	29 008002	108.00	29 009001	75.00	29 009002	56.00	29 010001	57.89	29 010002	24.72
29 010003	42.64	29 010004	60.60	29 011001	16.14	29 011002	22.50	29 012001	40.82	29 012002	24.00
29 013001	12.26	29 013002	31.74	29 014001	46.84	29 014002	34.69	29 014003	50.79	29 015001	10.23
29 015002	10.00	29 015003	10.15	29 016001	39.00	29 016002	45.00	29 016003	36.00	29 016004	34.50
29 016005	46.00	29 016006	36.00	29 017001	53.90	29 017002	57.13	29 017003	61.61	29 017004	20.00
29 017005	68.00	29 017006	52.15	29 017007	83.90	29 017008	60.35	29 017009	52.38	29 018001	72.00
29 018002	92.00	29 018003	91.55	29 018004	55.93	29 018005	55.65	29 018006	70.05	29 018007	54.00
29 018008	48.50	29 018009	51.05	29 018010	68.00	29 018011	96.90	29 018012	95.00	29 018013	119.90
29 018014	72.00	29 018015	72.00	29 018016	68.00	29 018017	44.00	29 019001	27.00	29 019002	26.23
29 019003	96.50	29 019004	24.70	29 020001	60.00	29 020002	81.50	29 021001	110.90	29 021002	56.98
29 021003	42.50	29 022001	33.85	29 022002	50.18	29 023001	85.90	29 023002	39.00	29 023003	62.50
29 023004	220.00	29 023005	481.00	29 024001	107.00	29 024002	168.09	29 025001	32.90	29 025002	91.75
29 025003	37.10	29 025004	48.25	29 025005	119.90	29 025006	120.00	29 025007	81.90	29 025008	97.50
29 026001	119.35	29 026002	116.50	29 027001	62.45	29 027002	91.25	29 028001	50.67	29 028002	60.71
29 028003	65.17	29 029001	91.28	29 029002	199.18	29 030001	12.00	29 030002	11.51	29 030003	7.83
29 030004	17.00	29 030005	9.00	29 031001	108.06	29 031002	72.20	29 032001	219.26	29 032002	25.00
29 032003	36.43	29 033001	27.20	29 033002	30.42	29 033003	21.70	29 034001	50.00	29 034002	61.20
29 035001	257.71	29 035002	124.67	29 036001	113.25	29 036002	83.75	29 037001	44.00	29 037002	36.45
29 038001	112.33	29 038002	95.60	29 039001	50.00	29 039002	23.75	29 040001	76.67	29 040002	114.10
29 041001	82.86	29 041002	98.81	29 042001	21.20	29 042002	12.25	29 042003	12.00	29 043001	27.09
29 043002	30.16	29 043003	25.50	29 043004	61.50	29 043005	19.30	29 044001	30.70	29 044002	30.15
29 044003	36.13	29 044004	31.00	29 045001	15.40	29 045002	19.33	29 045003	22.00	29 045004	10.00
29 046001	48.65	29 046002	43.75	29 046003	41.00	29 046004	43.08	29 047001	11.64	29 047002	13.43
29 047003	20.00	29 047004	52.65	29 047005	25.00	29 047006	7.95	29 047007	7.34	29 047008	6.00
29 047009	8.75	29 047010	8.25	29 048001	15.82	29 048002	16.83	29 048003	8.25	29 048004	8.00
29 049001	6.05	29 049002	6.24	29 049003	5.25	29 049004	5.00	29 050001	10.59	29 050002	9.31
29 050003	6.25	29 050004	7.25	29 051001	14.70	29 051002	13.35	29 051003	9.63	29 051004	10.00
29 052001	64.90	29 052002	52.20	29 052003	50.00	29 052004	60.00	29 053001	32.00	29 053002	34.90
29 053003	30.00	29 053004	33.00	29 054001	19.95	29 054002	20.64	29 055001	60.20	29 055002	57.13
29 055003	50.00	29 055004	52.50	29 056001	6.00	29 056002	6.46	29 056003	5.38	29	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 123004	52.50	29 123005	339.00	29 123006	99.00	29 124001	189.00	29 124002	199.00	29 124003	149.00
29 124004	149.00	29 124005	549.00	29 124006	765.00	29 125001	75.90	29 125002	87.11	29 125003	54.90
29 125004	64.90	29 125005	219.00	29 125006	139.00	29 126001	76.00	29 126002	60.00	29 126003	19.90
29 126004	18.50	29 126005	19.00	29 126006	24.00	29 127001	299.00	29 127002	168.00	29 127003	109.00
29 127004	565.00	29 127005	599.00	29 127006	149.99	29 127007	199.99	29 127008	275.00	29 127009	169.00
29 127010	168.11	29 127011	399.00	29 127012	399.00	29 128001	189.00	29 128002	298.00	29 128003	119.00
29 128004	609.00	29 128005	599.00	29 128006	339.00	29 128007	275.00	29 128008	99.90	29 128009	459.00
29 128010	669.00	29 128011	269.00	29 128012	279.00	29 128013	159.90	29 128014	99.90	29 128015	249.00
29 128016	289.00	29 128017	269.00	29 128018	299.00	29 129001	109.99	29 129002	45.99	29 129003	229.90
29 129004	174.90	29 129005	599.00	29 129006	209.00	29 130001	136.85	29 130002	175.00	29 130003	101.27
29 130004	101.27	29 130005	95.00	29 130006	95.00	29 131001	181.82	29 131002	79.00	29 131003	169.00
29 131004	180.35	29 131005	136.02	29 131006	139.99	29 131007	139.99	29 131008	79.00	29 131009	130.02
29 131010	65.01	29 131011	89.99	29 131012	69.99	29 132001	99.00	29 132002	99.00	29 132003	118.00
29 132004	89.90	29 132005	79.99	29 132006	99.99	29 133001	18.00	29 133002	42.50	29 133003	43.50
29 133004	75.00	29 133005	64.00	29 133006	14.99	29 133007	24.99	29 133008	58.00	29 133009	50.00
29 133010	24.90	29 133011	34.99	29 133012	22.99	29 134001	35.00	29 134002	42.00	29 134003	44.90
29 134004	65.28	29 134005	17.99	29 134006	32.99	29 135001	141.00	29 135002	149.00	29 135003	84.90
29 135004	74.90	29 135005	109.00	29 135006	99.99	29 136001	51.00	29 136002	34.00	29 136003	26.90
29 136004	59.90	29 136005	19.99	29 136006	29.99	29 137001	349.00	29 137002	120.00	29 137003	130.00
29 137004	65.00	29 137005	128.00	29 137006	519.00	29 137007	799.00	29 137008	1199.00	29 137009	419.00
29 137010	179.00	29 137011	129.00	29 137012	175.00	29 137013	359.00	29 137014	299.00	29 137015	135.00
29 138002	175.00	29 138003	140.00	29 138004	145.00	29 139001	199.00	29 139002	269.00	29 139003	829.00
29 139004	729.00	29 139005	749.00	29 139006	699.00	29 140001	299.00	29 140002	399.00	29 140003	359.00
29 140004	379.00	29 140005	379.00	29 140006	299.00	29 141001	115.00	29 141002	169.00	29 141003	569.00
29 141004	559.00	29 141005	339.00	29 141006	249.00	29 142001	529.00	29 142002	399.00	29 142003	499.00
29 142004	619.00	29 142005	699.00	29 142006	439.00	29 143001	69.00	29 143002	69.00	29 143003	359.00
29 143004	299.00	29 143005	299.00	29 143006	229.00	29 144001	9.70	29 144002	35.00	29 145001	54.00
29 145002	25.00	29 146001	58.00	29 146002	35.00	29 147001	135.00	29 147002	1473.00	29 147003	99.90
29 147004	69.90	29 147005	459.00	29 147006	399.00	29 148001	1249.00	29 148004	437.00	29 148005	270.00
29 158001	1344.83	29 158002	1344.83	29 158003	1344.83	29 158004	1344.83	29 158005	1344.83	29 158006	1344.83
29 159001	100.37	29 160001	393.85	29 160002	1225.84	29 160003	384.03	29 161001	20.79	29 161002	41.59
29 161003	62.38	29 161004	87.44	29 161005	112.49	29 161006	205.15	29 161007	278.49	29 161008	351.83
29 161009	425.17	29 161010	498.51	29 161011	1166.28	29 161012	1526.34	29 161013	1886.40	29 161014	2786.56
29 161015	3686.72	29 161016	4406.85	29 161017	4586.88	29 161018	5487.04	29 161019	6387.20	29 161020	7287.36
29 161021	8187.52	29 161022	9087.68	29 161023	9987.84	29 161024	10888.00	29 161025	11788.16	29 161026	12688.32
29 162001	10.37	29 162002	5.60	29 164001	124.83	29 165001	321.79	29 166001	5.46	29 166002	3.62
29 166003	5.46	29 166004	3.62	29 166005	5.46	29 166006	3.62	29 166007	5.46	29 166008	3.62
29 166009	5.46	29 166010	5.46	29 167001	26.01	29 167002	17.46	29 167003	26.01	29 167004	17.46
29 167005	29.32	29 168001	4200.00	29 168002	1800.00	29 168003	1200.00	29 168004	2000.00	29 168005	1400.00
29 169001	850.00	29 169002	40.00	29 169003	375.00	29 179001	3350.00	29 179002	11100.00	29 179003	6399.00
29 180001	2049.00	29 180002	1045.00	29 181001	3590.00	29 181002	2199.00	29 182001	2200.00	29 182002	2057.00
29 183001	3585.00	29 183002	3499.00	29 184001	2199.00	29 184002	379.00	29 185001	5599.00	29 185002	9499.00
29 186001	6100.00	29 186002	5599.00	29 187001	7109.00	29 187002	4490.00	29 188001	6199.00	29 188002	2350.00
29 189001	4350.00	29 189002	469.00	29 190001	845.00	29 190002	899.00	29 191001	249.00	29 191002	1790.00
29 191003	279.00	29 192001	299.00	29 192002	299.00	29 193001	899.00	29 193002	489.00	29 194001	1698.00
29 194002	2299.00	29 195001	225.00	29 195002	258.00	29 196001	13426.21	29 197001	3999.00	29 197002	7700.00
29 197003	6290.00	29 198001	3390.00	29 198002	4299.00	29 198003	1199.00	29 198004	2999.00	29 199001	1690.00
29 199002	6590.00	29 200001	4.14	29 200002	19.25	29 201001	9.81	29 201002	29.90	29 202001	68.00
29 202002	65.90	29 203001	17.90	29 203002	9.00	29 204001	24.70	29 204002	21.90	29 205001	26.66
29 206001	293.00	29 206002	219.00	29 207001	585.00	29 207002	299.00	29 208001	64.33	29 208002	48.05
29 209001	195.00	29 209002	299.00	29 209003	235.00	29 209004	249.00	29 210001	5.99	29 210002	12.00
29 210003	8.10	29 210004	18.90	29 211001	129.00	29 211002	224.00	29 212001	65.00	29 212002	139.00
29 213001	29.99	29 213002	39.90	29 214001	23.56	29 214002	22.24	29 214003	19.00	29 214004	26.00
29 215001	14.60	29 215002	15.88	29 215003	8.70	29 216001	8.32	29 216002	10.16	29 217001	24.50
29 217002	23.63	29 217003	25.39	29 218001	24.50	29 218002	43.00	29 219001	125.00	29 219002	35.90
29 229001	354.00	29 229002	42.50	29 229003	178.50	29 229004	77.90	29 229005	682.00	29 229006	218.50
29 229007	109.00	29 229008	371.50	29 229009	147.00	29 230001	123.50	29 230002	76.00	29 230003	57.00
29 231001	528.50	29 231002	145.00	29 232001	21.50	29 232002	30.00	29 233001	255.00	29 233002	92.00
29 233003	120.50	29 234001	106.00	29 234002	364.00	29 235001	62.88	29 235002	44.00	29 236001	6.70
29 236002	17.80	29 237001	79.50	29 237002	34.80	29 238001	200.50	29 238002	91.00	29 239001	51.00
29 239002	66.50	29 240001	56.00	29 240002	70.25	29 241001	300.00	29 241002	191.00	29 242001	29.90
29 242002	52.50	29 243001	250.00	29 243002	260.00	29 244001	100.00	29 244002	17800.00	29 244003	2200.00
29 244004	300.00	29 245001	134.50	29 245002	115.00	29 245003	500.00	29 245004	350.00	29 246001	997.20
29 246002	917.90	29 247001	1400.00	29 247002	6500.00	29 248001	1200.00	29 248002	2200.00	29 249001	310.00
29 249002	370.00	29 250001	6000.00	29 250002	1850.00	29 251001	90.00	29 251002	155.00	29 251003	90.00
29 251004	202.00	29 252001	60.00	29 252002	30.00	29 253001	300.00	29 253002	90.00	29 253003	60.00
29 254001	32.01	29 254002	26.39	29 255001	59.90	29 255002	472.50	29 256001	188.00	29 256002	275.00
29 256003	85.00	29 257001	65.00	29 257002	24.21	29 258001	66.22	29 258002	36.09	29 258003	52.11
29 259001	172.50	29 259002	135.50	29 260001	30.90	29 260002	30.50	29 261001	36.80	29 261002	14.00
29 261003	97.00	29 261004	52.00	29 262001	14.40	29 262002	14.40	29 263001	23.50	29 263002	9.14
29 263003	12.50	29 263004	12.90	29 264001	175.00	29 264002	105.95	29 265001	21.90	29 265002	25.90
29 266001	18.51	29 266002	16.95	29 276001	6.00	29 276002	6.00	29 277001	6.00	29 277002	6.00
29 278001	25.00	29 278002	35.00	29 280001	545.00	29 280002	164.00	29 281001	170.00	29 281002	1874.20
29 282001	99900.00	29 282002	154000.00	29 282003	127500.00	29 282004	122707.00	29 282005	151100.00	29 282006	201000.00
29 283001	1150.00	29 283002	1450.00	29 284001	9.06	29 285001	10.25	29 286001	58.14	29 286002	53.68
29 287001	715.00	29 287002	840.00	29 288001	22.00	29 288002	48.50	29 289001	1050.00	29 289002	882.00
29 290001	10438.17	29 291001	1950.04	29 292001	250.00	29 292002	260.00	29 293001	539.40	29 293002	1000.00
29 294001	60.00	29 294002	60.00	29 295001	13.00	29 295002	63.00	29 295003	75.00	29 295004	10.00
29 295007	10.00	29 295164	30.00	29 295196	27.00	29 296001	10.00	29 296002	1138.92	29 296003	539.58
29 307001</											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 029002	215.32	30 030001	16.90	30 030002	12.00	30 030003	9.00	30 030004	11.50	30 030005	9.63
30 031001	102.50	30 031002	163.58	30 032001	225.28	30 032002	24.67	30 032003	37.78	30 032004	25.00
30 033002	36.00	30 033003	25.00	30 034001	62.86	30 034002	81.81	30 035001	79.00	30 035002	294.12
30 036001	112.25	30 036002	106.25	30 037001	42.50	30 037002	41.67	30 038001	136.25	30 038002	93.25
30 039001	22.53	30 039002	20.69	30 040001	98.89	30 040002	76.67	30 041001	80.85	30 041002	94.45
30 042001	14.85	30 042002	13.75	30 042003	13.25	30 043001	32.80	30 043002	21.70	30 043003	22.00
30 043004	42.00	30 043005	94.44	30 044001	28.00	30 044002	37.50	30 044003	32.75	30 044004	25.00
30 045001	8.50	30 045002	18.80	30 045003	19.95	30 045004	9.00	30 046001	39.00	30 046002	48.65
30 046003	40.50	30 046004	40.00	30 047001	14.00	30 047002	19.95	30 047003	45.57	30 047004	74.12
30 047005	39.90	30 047006	8.00	30 047007	8.93	30 047008	8.00	30 047009	15.00	30 047010	11.00
30 048001	12.00	30 048002	24.75	30 048003	12.00	30 048004	12.00	30 049001	4.00	30 049002	9.95
30 049003	4.13	30 049004	3.88	30 050001	8.00	30 050002	17.95	30 050003	9.00	30 050004	7.25
30 051001	13.00	30 051002	11.70	30 051003	12.75	30 051004	13.50	30 052001	50.00	30 052002	41.33
30 052003	45.00	30 052004	30.00	30 053001	32.00	30 053002	39.75	30 053003	35.00	30 053004	25.00
30 054001	13.00	30 054002	19.95	30 055001	50.00	30 055002	56.11	30 055003	16.00	30 055004	15.00
30 056001	5.00	30 056002	7.20	30 056003	5.75	30 056004	4.75	30 057001	8.00	30 057002	11.95
30 058001	34.93	30 058002	17.00	30 058003	33.85	30 058004	18.50	30 058005	17.50	30 058006	16.75
30 058007	24.00	30 059001	12.50	30 059002	16.50	30 059003	12.75	30 059004	10.50	30 059005	12.00
30 060001	6.00	30 060002	14.95	30 060003	6.75	30 060004	5.00	30 060005	7.25	30 061001	2.00
30 061002	90.00	30 061003	10.50	30 061004	6.95	30 062001	10.00	30 062002	27.50	30 062003	35.00
30 062004	12.00	30 063001	8.50	30 063002	22.95	30 063003	8.50	30 063004	6.50	30 063005	10.00
30 064001	6.00	30 064002	10.50	30 064003	5.00	30 064004	7.50	30 065001	9.00	30 065002	14.65
30 065003	10.50	30 065004	13.50	30 066001	8.00	30 066002	15.13	30 066003	8.00	30 066004	7.75
30 067001	11.50	30 067002	18.95	30 067003	11.00	30 067004	12.00	30 068001	16.55	30 068002	20.00
30 068003	15.00	30 068004	20.00	30 069001	19.50	30 069002	12.50	30 070001	11.50	30 070002	17.20
30 070003	10.50	30 070004	12.00	30 071001	18.00	30 071002	25.45	30 072001	20.00	30 072002	24.90
30 073001	20.00	30 073002	44.75	30 074001	10.00	30 074002	24.00	30 074003	17.07	30 074004	17.73
30 075001	31.10	30 075002	23.60	30 076001	24.19	30 076002	21.55	30 077001	117.50	30 077002	110.00
30 077003	80.00	30 077004	100.00	30 078001	19.18	30 078002	19.37	30 079001	25.68	30 079002	27.24
30 080001	31.28	30 080002	31.16	30 081001	39.63	30 081002	43.38	30 081003	35.74	30 082001	63.24
30 082002	68.81	30 083001	19.88	30 083002	59.03	30 083003	28.20	30 084001	14.56	30 084002	20.90
30 084003	14.50	30 085001	409.00	30 085002	235.26	30 086001	164.65	30 086002	146.25	30 087001	7.73
30 087002	12.50	30 087003	4.73	30 087004	6.25	30 087005	13.33	30 088001	4.00	30 088002	13.13
30 088003	8.50	30 088004	6.67	30 089001	50.48	30 089002	52.05	30 090001	6.90	30 090002	119.00
30 091001	530.47	30 091002	92.55	30 092001	226.09	30 092002	181.82	30 093001	46.50	30 093002	156.00
30 094001	94.44	30 094002	69.75	30 095001	82.70	30 095002	78.52	30 095003	50.18	30 096001	225.71
30 096002	52.94	30 097001	35.00	30 097002	76.00	30 098001	75.00	30 098002	92.00	30 099001	230.00
30 099002	180.00	30 100001	165.00	30 100002	120.00	30 101001	120.00	30 101002	150.00	30 102001	29.81
30 102002	18.33	30 102003	22.54	30 102004	27.11	30 102005	25.35	30 103001	272.86	30 103002	147.37
30 104001	120.36	30 104002	138.66	30 104003	370.00	30 105001	103.54	30 105002	94.37	30 106001	84.97
30 106002	149.50	30 107001	160.00	30 107002	84.29	30 107003	121.58	30 108001	38.00	30 108002	28.00
30 108003	33.50	30 118001	189.00	30 118002	479.00	30 118003	169.00	30 118004	359.00	30 118005	139.00
30 118006	208.00	30 119001	109.45	30 119002	35.00	30 119003	29.90	30 119004	70.00	30 119005	69.00
30 119006	89.00	30 120001	27.00	30 120002	29.90	30 120003	36.99	30 120004	26.90	30 120005	15.90
30 120006	25.00	30 121001	199.00	30 121002	219.00	30 121003	243.00	30 121004	169.99	30 121005	169.00
30 121006	149.00	30 121007	649.00	30 121008	299.00	30 121009	189.00	30 121010	189.00	30 121011	239.00
30 121012	419.00	30 122001	1759.00	30 122002	618.00	30 122003	899.00	30 122004	1299.00	30 122005	399.99
30 122006	629.00	30 123001	293.84	30 123002	189.00	30 123003	166.08	30 123004	313.49	30 123005	94.90
30 123006	129.00	30 124001	138.00	30 124002	150.00	30 124003	169.00	30 124004	209.00	30 124005	239.00
30 124006	239.00	30 125001	47.00	30 125002	39.00	30 125003	25.00	30 125004	69.90	30 125005	99.90
30 125006	39.57	30 126001	37.06	30 126002	13.80	30 126003	21.50	30 126004	32.00	30 126005	9.90
30 126006	45.00	30 127001	369.00	30 127002	184.00	30 127003	130.35	30 127004	158.00	30 127005	139.00
30 127006	140.74	30 127007	129.99	30 127008	219.00	30 127009	159.63	30 127010	179.00	30 127011	99.99
30 127012	65.00	30 128001	265.00	30 128002	265.00	30 128003	132.62	30 128004	239.00	30 128005	279.00
30 128006	199.00	30 128007	249.00	30 128008	142.85	30 128009	219.00	30 128010	128.57	30 128011	199.37
30 128012	155.83	30 128013	99.99	30 128014	89.99	30 128015	199.28	30 128016	194.79	30 128017	65.00
30 128018	159.00	30 129001	134.00	30 129002	164.00	30 129003	269.00	30 129004	50.27	30 129005	239.00
30 129006	255.78	30 130001	405.00	30 130002	119.00	30 130003	169.75	30 130004	674.00	30 130005	299.00
30 130006	289.00	30 131001	189.00	30 131002	168.00	30 131003	86.11	30 131004	149.00	30 131005	149.00
30 131006	269.00	30 131007	149.99	30 131008	101.20	30 131009	49.90	30 131010	79.00	30 131011	139.99
30 131012	79.99	30 132001	139.00	30 132002	81.84	30 132003	99.00	30 132004	118.74	30 132005	36.73
30 132006	39.99	30 133001	42.90	30 133002	29.90	30 133003	29.90	30 133004	59.90	30 133005	21.00
30 133006	29.00	30 133007	19.90	30 133008	43.46	30 133009	29.90	30 133010	26.00	30 133011	29.00
30 133012	36.90	30 134001	15.90	30 134002	25.00	30 134003	39.50	30 134004	36.00	30 134005	10.99
30 134006	65.00	30 135001	79.99	30 135002	96.50	30 135003	167.19	30 135004	29.00	30 135005	177.00
30 135006	87.32	30 136001	29.90	30 136002	35.00	30 136003	34.90	30 136004	20.50	30 136005	19.00
30 136006	28.90	30 137001	1499.00	30 137002	384.00	30 137003	695.00	30 137004	140.00	30 137005	148.78
30 137006	321.11	30 137007	480.54	30 137008	514.42	30 137009	427.07	30 137010	113.54	30 137011	127.80
30 137012	184.00	30 137013	277.22	30 137014	184.64	30 138001	425.00	30 138002	166.00	30 138003	161.00
30 138004	161.29	30 139001	389.00	30 139002	399.00	30 139003	289.00	30 139004	199.00	30 139005	490.00
30 139006	169.00	30 140001	319.00	30 140002	339.00	30 140003	299.00	30 140004	499.00	30 140005	330.00
30 140006	295.00	30 141001	484.00	30 141002	329.00	30 141003	269.00	30 141004	480.00	30 141005	415.00
30 141006	229.00	30 142001	485.00	30 142002	629.00	30 142003	379.00	30 142004	369.00	30 142005	625.00
30 142006	585.00	30 143001	315.00	30 143002	269.00	30 143003	279.00	30 143004	349.00	30 143005	240.00
30 143006	299.00	30 144001	60.00	30 144002	25.00	30 145001	64.00	30 145002	90.00	30 146001	60.00
30 146002	25.00	30 147001	99.90	30 147002	129.00	30 147003	539.00	30 147004	199.00	30 147005	245.00
30 147006	109.00	30 148001	210.00	30 148004	155.00	30 148005	1340.00	30 158001	1170.29	30 158002	1170.29
30 158003	1170.29	30 158004	1170.29	30 158005	1170.29	30 158006	1170.29	30 159001	100.00	30 160001	116.00
30 160002	143.25	30 160003	171.25	30 161001	20.79	30 161002	41.59	30 161003	62.38	30 161004	87.44
30 161005	112.49	30 161006	205.15	30 161007	278.49	30 161008	351.83	30 161009	425.17	30 161010	498.51
30 161011	1166.28	30 161012	1526.34	30 161013	1886.40	30 161014	2786.56	30 161015	3686.72	30 161016	44

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 252002	100.00	30 253001	250.00	30 253002	400.00	30 253003	65.00	30 254001	25.56	30 254002	61.56
30 255001	284.00	30 255002	49.00	30 255003	299.00	30 256002	118.00	30 256003	80.76	30 257001	21.90
30 257002	19.85	30 258001	45.42	30 258002	70.00	30 258003	43.31	30 259001	54.50	30 259002	49.50
30 260001	43.90	30 260002	27.50	30 261001	25.00	30 261002	47.00	30 261003	69.50	30 261004	39.90
30 262001	30.00	30 262002	15.50	30 263001	5.88	30 263002	10.17	30 263003	20.70	30 263004	22.01
30 264001	133.75	30 264002	73.00	30 265001	17.50	30 265002	20.50	30 266001	17.90	30 266002	15.50
30 276001	9.00	30 276002	9.00	30 277001	4.50	30 277002	4.50	30 278001	25.00	30 278002	30.00
30 280001	550.00	30 280002	355.00	30 281001	5736.00	30 281002	2574.00	30 282001	242856.00	30 282002	110100.00
30 282003	183000.00	30 282004	195150.00	30 282005	149900.00	30 282006	131800.00	30 283001	1599.00	30 283002	1300.00
30 284001	9.06	30 285001	10.25	30 286001	54.74	30 286002	62.37	30 287001	724.00	30 287002	965.00
30 288001	220.00	30 288002	48.00	30 289001	870.00	30 289002	739.00	30 290001	10582.88	30 290002	10582.88
30 290003	10582.88	30 291001	2178.67	30 292001	278.40	30 292002	116.00	30 293001	2522.00	30 293002	300.00
30 294001	70.00	30 294002	50.00	30 295021	16.00	30 295033	38.00	30 295104	28.00	30 296001	10.00
30 306001	1239.58	30 306002	735.00	30 307001	838.33	30 307002	658.33	30 308001	1816.25	30 308002	875.00
30 309001	1724.17	30 309002	1241.67	30 310001	675.00	30 310002	756.67	30 311001	8030.00	30 311002	2550.00
30 312001	582.50	30 312002	700.00	30 313001	967.50	30 313002	708.33	30 314001	450.00	30 314002	120.00
30 315001	130.00	30 315002	145.00	30 315003	90.00	30 315004	130.00	30 315005	180.00	30 315006	165.00
30 315007	130.00	30 316001	12.00	30 316002	12.00	30 316003	4.00	30 316004	4.00	30 316005	10.00
30 317001	3601.50	30 317002	2491.38	30 317003	2906.38	30 318001	629.50	30 318002	600.00	30 318003	200.00
30 318004	520.00	30 318005	495.00	30 318006	360.00	30 318007	230.00	30 319001	215.75	30 319002	307.15
30 320001	20.00	30 320002	800.00	30 320003	1700.00	30 320004	350.00	30 320005	25.00	30 321001	43.00
30 321002	48.00	30 322001	270.00	30 322002	10.00	30 323001	100.00	30 323002	80.00	30 324001	60.00
30 324002	420.00	30 324003	800.00	30 325001	8.00	30 325002	9.00	30 326001	25.00	30 326002	31.00
30 327001	26.00	30 327002	35.67	30 328001	148.00	30 328002	214.00	30 328003	26.00	30 328004	20.00
30 329005	99.00	30 329001	48.00	30 329002	198.00	30 330001	249.00	30 330002	191.50	30 330003	145.00
30 331001	125.00	30 331002	489.00	30 332001	645.00	30 332002	595.00	30 342001	39.00	30 342002	33.00
30 342003	36.00	30 342004	46.00	30 342005	32.00	30 343001	212.50	30 343002	75.00	30 343003	112.00
30 343004	60.00	30 343005	14.00	30 343006	30.00	30 343007	54.00	30 343008	64.00	30 343009	77.00
30 344001	2300.00	30 344002	70000.00	30 345001	10160.00	30 345002	7500.00	30 346001	64.00	30 346002	34.00
30 346003	850.00	31 001001	10.00	31 001002	6.50	31 001003	12.00	31 001004	12.00	31 001005	6.50
31 001006	12.00	31 001007	12.00	31 001008	12.00	31 001009	12.00	31 001010	12.00	31 002001	75.61
31 002002	29.00	31 003001	6.80	31 003002	5.00	31 003003	7.00	31 004001	21.74	31 004002	14.00
31 005001	3.00	31 005002	2.50	31 005003	3.50	31 006001	2.50	31 006002	1.00	31 006003	2.50
31 007001	30.00	31 007002	41.46	31 008001	73.70	31 008002	87.50	31 009001	123.17	31 009002	35.63
31 010001	49.53	31 010002	44.69	31 010003	37.65	31 010004	48.19	31 011001	18.06	31 011002	23.63
31 012001	40.39	31 012002	32.73	31 013001	13.30	31 013002	43.00	31 014001	35.81	31 014002	57.00
31 014003	55.88	31 015001	17.12	31 015002	10.00	31 015003	10.90	31 016001	45.00	31 016002	34.60
31 016003	95.00	31 016004	22.10	31 016005	15.25	31 016006	96.25	31 017001	70.00	31 017002	57.75
31 017003	66.40	31 017004	20.00	31 017005	66.00	31 017006	80.00	31 017007	84.50	31 017008	56.00
31 017009	57.75	31 018001	97.15	31 018002	70.00	31 018003	89.00	31 018004	60.00	31 018005	57.00
31 018006	81.25	31 018007	80.00	31 018008	38.00	31 018009	64.50	31 018010	80.00	31 018011	105.00
31 018012	96.90	31 018013	102.50	31 018014	90.00	31 018015	90.00	31 018016	80.00	31 018017	42.00
31 019001	40.00	31 019002	40.00	31 019003	35.00	31 019004	24.85	31 020001	70.00	31 020002	72.00
31 021001	116.40	31 021002	66.00	31 021003	129.00	31 022001	60.63	31 022002	22.00	31 023001	61.95
31 023002	81.82	31 023003	81.00	31 023004	113.90	31 023005	109.00	31 024001	107.60	31 024002	54.00
31 025001	62.50	31 025002	53.25	31 025003	55.00	31 025004	36.15	31 025005	100.00	31 025006	100.00
31 025007	112.50	31 025008	91.25	31 026001	159.93	31 026002	126.25	31 027001	96.00	31 027002	117.50
31 028001	58.53	31 028002	66.55	31 028003	54.00	31 029001	137.62	31 029002	251.41	31 030001	10.50
31 030002	13.00	31 030003	12.30	31 030004	17.50	31 030005	12.30	31 031001	88.55	31 031002	102.36
31 032001	332.38	31 032002	26.00	31 032003	30.29	31 033001	22.70	31 033002	22.33	31 033003	30.00
31 034001	76.25	31 034002	32.00	31 035001	72.25	31 035002	72.75	31 036001	117.25	31 036002	64.50
31 037001	39.00	31 037002	40.00	31 038001	113.75	31 038002	84.75	31 039001	70.00	31 039002	22.60
31 040001	66.67	31 040002	99.45	31 041001	83.33	31 041002	39.50	31 042001	14.50	31 042002	28.30
31 042003	34.50	31 043001	23.50	31 043002	23.50	31 043003	29.02	31 043004	31.75	31 043005	34.72
31 044001	24.25	31 044002	23.05	31 044003	36.50	31 044004	30.00	31 045001	12.41	31 045002	15.00
31 045003	11.68	31 045004	15.00	31 046001	47.40	31 046002	42.95	31 046003	48.00	31 046004	49.00
31 047001	7.00	31 047002	21.90	31 047003	46.50	31 047004	58.59	31 047005	38.25	31 047006	6.36
31 047007	6.70	31 047008	35.00	31 047009	22.50	31 047010	5.00	31 048001	13.38	31 048002	15.20
31 048003	11.00	31 048004	12.00	31 049001	5.40	31 049002	3.40	31 049003	6.19	31 049004	10.00
31 050001	10.20	31 050002	14.95	31 050003	19.30	31 050004	32.50	31 051001	9.98	31 051002	20.00
31 051003	10.31	31 051004	29.00	31 052001	55.00	31 052002	39.30	31 052003	60.00	31 052004	48.35
31 053001	30.00	31 053002	29.40	31 053003	35.50	31 053004	28.80	31 054001	17.45	31 054002	13.75
31 055001	46.90	31 055002	40.00	31 055003	49.90	31 055004	50.10	31 056001	3.73	31 056002	5.43
31 056003	5.43	31 056004	5.50	31 057001	19.50	31 057002	8.93	31 058001	31.50	31 058002	33.10
31 058003	15.00	31 058004	12.00	31 058005	16.00	31 058006	13.75	31 058007	30.55	31 059001	15.80
31 059002	13.00	31 059003	9.50	31 059004	17.70	31 059005	14.50	31 060001	5.98	31 060002	5.60
31 060003	21.75	31 060004	8.00	31 060005	5.00	31 061001	114.00	31 061002	100.00	31 061003	7.90
31 061004	3.55	31 062001	8.25	31 062002	10.90	31 062003	32.10	31 062004	50.00	31 063001	9.00
31 063002	16.60	31 063003	11.00	31 063004	8.25	31 063005	12.25	31 064001	10.50	31 064002	6.10
31 064003	7.03	31 064004	10.00	31 065001	16.25	31 065002	12.70	31 065003	9.95	31 065004	10.00
31 066001	13.50	31 066002	9.68	31 066003	8.95	31 066004	8.08	31 067001	15.85	31 067002	12.00
31 067003	12.50	31 067004	8.75	31 068001	15.00	31 068002	8.65	31 068003	11.35	31 068004	9.10
31 069001	15.00	31 069002	12.75	31 070001	30.00	31 070002	15.75	31 070003	12.55	31 070004	14.00
31 071001	13.25	31 071002	15.23	31 072001	30.00	31 072002	14.70	31 073001	25.00	31 073002	20.85
31 074001	16.00	31 074002	21.80	31 074003	20.00	31 074004	21.00	31 075001	28.00	31 075002	24.00
31 076001	18.21	31 076002	23.75	31 077001	106.00	31 077002	60.00	31 077003	60.00	31 077004	125.00
31 078001	11.16	31 078002	13.02	31 079001	24.00	31 079002	28.42	31 080001	25.62	31 080002	23.69
31 081001	32.08	31 081002	46.67	31 081003	34.38	31 082001	65.00	31 082002	68.81	31 083001	17.83
31 083002	57.74	31 083003	46.43	31 084001	15.45	31 084002	13.50	31 084003	16.01	31 085001	380.00
31 085002	255.00	31 086001	107.25	31 086002	97.50	31 087001	10.81	31 087002	6.28	31 087003	8.58
31 087004	12.69	31 087005	10.09	31 088001	5.50	31 088002	1150.00	31 088003			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 136002	30.00	31 136003	42.00	31 136004	30.00	31 136005	25.00	31 136006	19.00	31 137001	287.50
31 137002	130.00	31 137003	123.13	31 137004	75.00	31 137005	70.01	31 137006	198.00	31 137007	110.39
31 137008	276.14	31 137009	421.28	31 137010	263.95	31 137011	152.93	31 137012	164.65	31 137013	77.34
31 137014	90.70	31 138001	208.00	31 138002	145.00	31 138003	180.00	31 138004	220.00	31 139001	129.00
31 139002	169.00	31 139003	799.00	31 139004	298.00	31 139005	118.40	31 139006	380.00	31 140001	499.00
31 140002	339.00	31 140003	270.00	31 140004	329.00	31 140005	199.00	31 140006	333.00	31 141001	298.00
31 141002	198.00	31 141003	390.00	31 141004	182.50	31 141005	319.00	31 141006	299.00	31 142001	590.00
31 142002	239.00	31 142003	629.00	31 142004	599.00	31 142005	288.00	31 142006	328.00	31 143001	278.55
31 143002	169.23	31 143003	318.00	31 143004	279.00	31 143005	119.00	31 143006	299.00	31 144001	9.80
31 144002	30.00	31 145001	29.50	31 145002	85.50	31 146001	25.00	31 146002	15.00	31 147001	400.00
31 147002	121.60	31 147003	159.00	31 147004	379.00	31 147005	754.00	31 147006	320.00	31 148001	120.00
31 148002	120.00	31 148003	1599.00	31 158001	812.99	31 159001	101.08	31 160001	68.00	31 160002	71.30
31 160003	81.20	31 161001	18.47	31 161002	36.95	31 161003	55.42	31 161004	73.89	31 161005	92.37
31 161006	110.84	31 161007	132.24	31 161008	153.64	31 161009	175.04	31 161010	196.45	31 161011	239.25
31 161012	388.08	31 161013	590.21	31 161014	1323.62	31 161015	3686.72	31 161016	4406.85	31 161017	4586.88
31 161018	5487.04	31 161019	6387.20	31 161020	7287.36	31 161021	8187.52	31 161022	9987.68	31 161023	9987.84
31 161024	10888.00	31 161025	11788.16	31 161026	12688.32	31 162001	10.66	31 162002	5.76	31 164001	105.17
31 165001	383.11	31 166001	5.46	31 166002	3.62	31 166003	5.46	31 166004	3.62	31 166005	5.46
31 166006	3.62	31 166007	5.46	31 166008	3.62	31 166009	5.46	31 166010	5.46	31 167001	26.01
31 167002	17.46	31 167003	26.01	31 167004	17.46	31 167005	29.32	31 168001	330.00	31 168002	910.00
31 168003	30.00	31 168004	100.00	31 168005	700.00	31 169001	100.00	31 169002	750.00	31 169003	11.00
31 179001	5054.54	31 179002	5999.00	31 179003	4414.65	31 180001	3218.00	31 180002	2999.00	31 181001	3599.00
31 181002	3599.00	31 182001	1445.00	31 182002	2899.00	31 183001	1999.00	31 183002	3349.00	31 184001	1938.00
31 184002	3647.01	31 185001	9344.00	31 185002	7899.00	31 186001	6799.00	31 186002	7499.00	31 187001	4499.00
31 187002	4999.00	31 188001	5999.00	31 188002	6249.00	31 189001	3599.00	31 189002	1999.00	31 190001	523.00
31 190002	404.68	31 191001	299.00	31 191002	498.00	31 191003	699.00	31 192001	399.00	31 192002	548.00
31 193001	349.00	31 193002	999.00	31 194001	799.00	31 194002	1499.00	31 195001	667.00	31 195002	399.00
31 196001	13426.21	31 197001	1899.00	31 197002	2399.00	31 197003	1799.00	31 198001	3998.00	31 198002	7499.00
31 198003	2299.00	31 198004	599.00	31 199001	599.00	31 199002	649.00	31 200001	46.15	31 200002	3.53
31 201001	24.90	31 201002	13.62	31 202001	57.00	31 202002	75.71	31 203001	11.00	31 203002	34.00
31 204001	53.80	31 204002	9.90	31 205001	27.08	31 206001	293.00	31 206002	399.00	31 207001	1049.00
31 207002	79.00	31 208001	180.00	31 208002	49.00	31 209001	278.00	31 209002	289.00	31 209003	179.00
31 209004	179.01	31 210001	6.80	31 210002	9.00	31 210003	17.07	31 210004	60.00	31 211001	149.00
31 211002	178.00	31 212001	118.00	31 212002	74.50	31 213001	66.80	31 213002	169.99	31 214001	22.00
31 214002	25.22	31 214003	30.56	31 214004	27.84	31 215001	15.00	31 215002	13.91	31 215003	17.15
31 216001	7.34	31 216002	7.28	31 217001	8.83	31 217002	24.49	31 217003	20.60	31 218001	82.25
31 218002	53.46	31 219001	17.95	31 219002	71.00	31 229001	61.30	31 229002	36.72	31 229003	47.38
31 229004	153.00	31 229005	46.50	31 229006	196.91	31 229007	216.50	31 229008	1298.16	31 229009	403.34
31 229010	396.67	31 229011	278.50	31 230001	91.00	31 230002	88.50	31 230003	88.76	31 231001	343.50
31 231002	501.90	31 232001	27.80	31 232002	33.95	31 233001	122.00	31 233002	105.00	31 233003	204.95
31 234001	52.50	31 234002	281.00	31 235001	87.36	31 235002	99.50	31 236001	29.00	31 236002	17.15
31 237001	39.90	31 237002	459.95	31 238001	13.19	31 238002	255.55	31 239001	11.50	31 239002	245.00
31 240001	30.00	31 240002	61.84	31 241001	81.95	31 241002	106.00	31 242001	72.50	31 242002	95.20
31 243001	1399.00	31 243002	1189.00	31 244001	1500.00	31 244002	3500.00	31 244003	350.00	31 244004	200.00
31 245001	200.00	31 245002	400.00	31 245003	500.00	31 245004	350.00	31 246001	721.00	31 246002	700.00
31 247001	26000.00	31 247002	2000.00	31 248001	6000.00	31 248002	3500.00	31 249001	400.00	31 249002	400.00
31 250001	750.00	31 250002	700.00	31 251001	100.00	31 251002	115.00	31 251003	250.00	31 251004	120.00
31 252001	100.00	31 252002	80.00	31 253001	300.00	31 253002	300.00	31 253003	120.00	31 254001	39.88
31 254002	39.09	31 255001	140.00	31 255002	71.00	31 256001	135.20	31 256002	104.56	31 256003	120.60
31 257001	34.50	31 257002	23.86	31 258001	43.61	31 258002	56.67	31 258003	34.61	31 259001	89.80
31 259002	97.62	31 260001	10.50	31 260002	39.90	31 261001	219.60	31 261002	47.00	31 261003	133.00
31 261004	22.70	31 262001	179.00	31 262002	20.80	31 263001	17.90	31 263002	90.25	31 263003	12.50
31 263004	8.98	31 264001	75.50	31 264002	110.10	31 265001	27.90	31 265002	22.25	31 266001	28.40
31 266002	11.60	31 276001	4.00	31 276002	16.00	31 277001	4.00	31 277002	4.00	31 278001	20.00
31 278002	30.00	31 280001	165.00	31 280002	177.00	31 281001	1766.50	31 281002	2024.00	31 282001	205700.00
31 282002	210600.00	31 282003	208576.00	31 282004	118200.00	31 282005	276900.00	31 282006	166000.00	31 283001	10920.00
31 283002	1513.07	31 284001	9.06	31 285001	10.26	31 286001	45.80	31 286002	54.74	31 287001	1047.17
31 287002	499.00	31 288001	80.00	31 288002	115.00	31 289001	960.00	31 289002	1119.01	31 290001	10626.38
31 291001	2264.70	31 292001	350.00	31 292002	450.00	31 293001	382.80	31 293002	7800.00	31 294001	40.00
31 294002	35.00	31 295003	59.00	31 295124	115.00	31 295192	24.00	31 296001	10.00	31 306001	2458.33
31 306002	1798.33	31 307001	1408.33	31 307002	1679.17	31 308001	1055.00	31 309001	2065.00	31 309002	1625.00
31 310001	1258.33	31 310002	1208.33	31 311001	3820.00	31 311002	4675.00	31 312001	761.67	31 312002	704.17
31 313001	905.00	31 313002	883.33	31 314001	79.00	31 314002	275.00	31 315001	160.00	31 315002	90.00
31 315003	140.00	31 315004	145.00	31 315005	130.00	31 315006	310.00	31 315007	140.00	31 316001	10.00
31 316002	44.65	31 316003	28.90	31 316004	3.50	31 316005	68.00	31 317001	3259.72	31 317002	2122.25
31 317003	2084.00	31 318001	665.00	31 318002	425.00	31 318003	350.00	31 318004	400.00	31 318005	626.00
31 318006	550.00	31 319001	334.58	31 319002	149.00	31 320001	35.00	31 320002	20.00	31 320003	20.00
31 320004	10.00	31 320005	60.00	31 321001	50.00	31 321002	38.00	31 322001	399.00	31 322002	6.67
31 323001	20.00	31 323002	20.00	31 324001	290.00	31 324002	335.00	31 324003	5.00	31 325001	5.00
31 325002	5.00	31 326001	31.00	31 326002	31.00	31 327001	49.33	31 327002	27.00	31 328001	199.00
31 328002	145.00	31 328003	30.00	31 328004	30.00	31 328005	215.00	31 329001	48.00	31 329002	2999.00
31 330001	99.01	31 330002	74.00	31 330003	251.28	31 331001	79.00	31 331002	83.50	31 332001	589.00
31 332002	40.00	31 342001	38.00	31 342002	52.00	31 342003	55.00	31 342004	69.00	31 342005	36.00
31 343001	76.00	31 343002	52.00	31 343003	69.00	31 343004	75.00	31 343005	35.00	31 343006	18.00
31 343007	44.90	31 343008	48.00	31 343009	60.00	31 344001	8000.00	31 344002	650.00	31 345001	4500.00
31 345002	5000.00	31 346001	62.00	31 346002	62.00	31 346003	62.00	31 346004	14.00	31 346005	7.00
31 346006	13.00	31 346007	12.00	31 346008	6.90	31 346009	12.00	31 346010	12.00	31 346011	13.00
31 346012	13.00	31 346013	14.00	31 346014	52.00	31 346015	17.00	31 346016	6.90	31 346017	14.00
31 346018	40.47	31 346019	9.90	31 346020	26.33	31 346021	2.50	31 346022	4.00	31 346023	4.00
31 346024	1.50	31 34602									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 061001	4.13	32 061002	96.65	32 061003	11.25	32 061004	4.90	32 062001	14.50	32 062002	13.05
32 062003	19.20	32 062004	17.75	32 063001	14.15	32 063002	15.88	32 063003	16.40	32 063004	13.25
32 063005	15.08	32 064001	9.08	32 064002	9.93	32 064003	7.75	32 064004	7.00	32 065001	11.00
32 065002	12.85	32 065003	12.10	32 065004	10.13	32 066001	10.05	32 066002	9.45	32 066003	8.00
32 066004	8.00	32 067001	15.88	32 067002	15.35	32 067003	17.35	32 067004	15.00	32 068001	13.73
32 068002	10.00	32 068003	14.58	32 068004	11.88	32 069001	11.40	32 069002	11.30	32 070001	15.13
32 070002	13.88	32 070003	14.13	32 070004	14.50	32 071001	18.90	32 071002	19.28	32 072001	18.55
32 072002	10.00	32 073001	53.80	32 073002	10.00	32 074001	23.68	32 074002	20.60	32 075001	16.90
32 074004	19.15	32 075001	33.20	32 075002	27.18	32 076001	35.37	32 076002	25.50	32 077001	168.00
32 077002	150.90	32 077003	219.00	32 077004	137.60	32 078001	15.95	32 078002	15.74	32 079001	27.77
32 079002	70.69	32 080001	27.44	32 080002	35.00	32 081001	45.13	32 081002	44.89	32 081003	40.77
32 082001	80.53	32 082002	59.96	32 083001	16.67	32 083002	59.67	32 083003	93.75	32 084001	17.90
32 084002	18.50	32 084003	17.73	32 085001	296.00	32 085002	372.50	32 086001	96.50	32 086002	89.50
32 087001	9.00	32 087002	7.00	32 087003	7.95	32 087004	16.90	32 087005	14.17	32 088001	8.33
32 088002	8.00	32 088003	0.63	32 088004	8.00	32 089001	34.65	32 089002	56.15	32 090001	4.90
32 090002	136.00	32 091001	204.00	32 091002	41.85	32 092001	176.47	32 092002	104.74	32 093001	113.33
32 093002	111.50	32 094001	79.58	32 094002	75.12	32 095001	82.14	32 095002	82.00	32 095003	43.93
32 096001	107.50	32 096002	105.36	32 097001	109.00	32 097002	52.50	32 098001	80.00	32 098002	76.25
32 099001	30.00	32 099002	98.92	32 100001	106.00	32 100002	149.00	32 101001	150.00	32 101002	160.00
32 102001	23.77	32 102002	19.15	32 102003	143.34	32 102004	20.48	32 102005	171.83	32 103001	110.53
32 103002	129.80	32 104001	133.20	32 104002	260.39	32 104003	107.44	32 105001	115.87	32 105002	291.16
32 106001	169.33	32 106002	87.00	32 107001	158.66	32 107002	69.00	32 107003	173.33	32 108001	40.00
32 108002	38.00	32 108003	38.00	32 110001	289.00	32 110002	99.99	32 110003	229.65	32 110004	221.88
32 110005	173.00	32 110006	324.00	32 119001	32.90	32 119002	30.67	32 119003	37.60	32 119004	29.99
32 119005	24.90	32 119006	39.99	32 120001	15.99	32 120002	27.90	32 120003	31.24	32 120004	15.66
32 120005	32.00	32 120006	25.60	32 121001	114.34	32 121002	136.99	32 121003	246.64	32 121004	481.00
32 121005	154.99	32 121006	161.00	32 121007	111.45	32 121008	176.02	32 121009	189.00	32 121010	189.00
32 121011	102.33	32 121012	205.00	32 122001	399.99	32 122002	1002.24	32 122003	1990.00	32 122004	3510.00
32 122005	399.99	32 122006	959.00	32 123001	78.97	32 123002	279.99	32 123003	79.00	32 123004	199.00
32 123005	174.33	32 123006	73.60	32 124001	159.90	32 124002	115.99	32 124003	164.00	32 124004	104.90
32 124005	105.42	32 124006	158.15	32 125001	51.99	32 125002	61.08	32 125003	48.90	32 125004	24.37
32 125005	124.87	32 125006	118.90	32 126001	13.20	32 126002	15.90	32 126003	74.58	32 126004	24.90
32 126005	12.70	32 126006	11.00	32 127001	189.00	32 127002	164.99	32 127003	94.90	32 127004	375.46
32 127005	304.00	32 127006	175.30	32 127007	205.92	32 127008	177.42	32 127009	122.95	32 127010	254.00
32 127011	235.79	32 127012	115.99	32 128001	380.61	32 128002	271.20	32 128003	229.99	32 128004	258.09
32 128005	100.81	32 128006	89.99	32 128007	259.00	32 128008	110.89	32 128009	80.30	32 128010	275.00
32 128011	247.00	32 128012	301.45	32 128013	115.00	32 128014	162.00	32 128015	231.78	32 128016	100.81
32 128017	69.99	32 128018	184.90	32 129001	313.75	32 129002	68.90	32 129003	153.90	32 129004	60.69
32 129005	80.96	32 129006	188.78	32 130001	159.70	32 130002	119.99	32 130003	280.96	32 130004	85.99
32 130005	155.63	32 130006	159.80	32 131001	154.90	32 131002	75.99	32 131003	235.00	32 131004	159.99
32 131005	239.00	32 131006	163.00	32 131007	159.61	32 131008	254.00	32 131009	124.90	32 131010	247.26
32 131011	86.90	32 131012	183.00	32 132001	129.00	32 132002	85.90	32 132003	109.00	32 132004	83.90
32 132005	79.99	32 132006	212.40	32 133001	39.99	32 133002	23.82	32 133003	54.90	32 133004	19.90
32 133005	21.90	32 133006	32.44	32 133007	19.99	32 133008	24.99	32 133009	15.90	32 133010	24.99
32 133011	21.50	32 133012	29.90	32 134001	27.90	32 134002	24.90	32 134003	24.90	32 134004	13.99
32 134005	14.99	32 134006	23.99	32 135001	70.18	32 135002	219.87	32 135003	100.39	32 135004	199.79
32 135005	70.27	32 135006	89.90	32 136001	23.07	32 136002	45.99	32 136003	34.76	32 136004	21.45
32 136005	27.80	32 136006	31.90	32 137001	154.99	32 137002	292.50	32 137003	379.00	32 137004	80.87
32 137005	113.97	32 137006	252.02	32 137007	131.99	32 137008	429.00	32 137009	254.00	32 137010	262.14
32 137011	259.00	32 137012	199.00	32 137013	80.87	32 137014	182.17	32 138001	498.00	32 138002	246.00
32 138003	129.90	32 138004	84.90	32 139001	261.00	32 139002	309.00	32 139003	340.00	32 139004	466.00
32 139005	253.00	32 139006	170.00	32 140001	349.00	32 140002	386.00	32 140003	264.00	32 140004	360.72
32 140005	264.00	32 140006	309.43	32 141001	559.00	32 141002	290.00	32 141003	250.04	32 141004	249.00
32 141005	299.00	32 141006	383.00	32 142001	491.00	32 142002	583.00	32 142003	469.00	32 142004	599.00
32 142005	832.00	32 142006	685.00	32 143001	217.50	32 143002	218.21	32 143003	269.00	32 143004	155.63
32 143005	199.80	32 143006	208.00	32 144001	45.00	32 144002	11.20	32 145001	80.00	32 145002	80.00
32 146001	40.00	32 146002	60.00	32 147001	187.54	32 147002	69.99	32 147003	522.00	32 147004	246.00
32 147005	162.10	32 147006	93.75	32 148001	246.00	32 148004	625.00	32 148005	29.90	32 148006	1621.99
32 158002	1621.99	32 158003	1621.99	32 159001	100.63	32 160001	108.19	32 160002	332.67	32 160003	706.65
32 161001	20.79	32 161002	41.59	32 161003	62.38	32 161004	87.44	32 161005	112.49	32 161006	137.55
32 161007	162.60	32 161008	187.66	32 161009	261.00	32 161010	334.34	32 161011	529.31	32 161012	822.67
32 161013	1116.04	32 161014	1849.45	32 161015	2582.86	32 161016	3169.58	32 161017	3316.27	32 161018	4049.68
32 161019	4783.09	32 161020	5516.50	32 161021	6249.91	32 161022	6983.32	32 161023	10083.54	32 161024	10992.40
32 161025	11901.26	32 161026	12810.12	32 162001	10.65	32 162002	5.90	32 164001	141.94	32 165001	366.57
32 166001	5.46	32 166002	3.62	32 166003	5.46	32 166004	3.62	32 166005	5.46	32 166006	3.62
32 166007	5.46	32 166008	3.62	32 166009	5.46	32 166010	5.46	32 167001	21.68	32 167002	14.56
32 167003	21.68	32 167004	14.56	32 167005	29.32	32 168001	647.85	32 168002	300.00	32 168003	100.00
32 168004	1680.00	32 168005	650.00	32 169001	290.00	32 169002	150.00	32 169003	45.00	32 179001	5341.00
32 179002	7500.00	32 179003	9294.00	32 180001	2229.00	32 180002	451.00	32 181001	4608.00	32 181002	5696.00
32 182001	4575.00	32 182002	3308.00	32 183001	2827.73	32 183002	3501.00	32 184001	4729.17	32 184002	2364.07
32 185001	6999.00	32 185002	8290.00	32 186001	5999.00	32 186002	9791.00	32 187001	3857.50	32 187002	4999.00
32 188001	3885.50	32 188002	3721.00	32 189001	5599.00	32 189002	5599.00	32 190001	776.08	32 190002	392.46
32 191001	2777.00	32 191002	324.00	32 191003	346.00	32 192001	990.00	32 192002	364.95	32 193001	652.80
32 193002	524.90	32 194001	1975.00	32 194002	1629.00	32 195001	261.90	32 195002	129.00	32 196001	13426.21
32 197001	4252.00	32 197002	9260.00	32 197003	12092.00	32 198001	4496.00	32 198002	4317.00	32 198003	951.00
32 198004	1325.00	32 199001	1325.00	32 199002	960.00	32 200001	4.99	32 200002	6.15	32 201001	31.50
32 201002	22.15	32 202001	54.90	32 202002	39.70	32 203001	1.50	32 203002	12.00	32 204001	79.90
32 204002	79.40	32 205001	36.55	32 206001	76.00	32 206002	198.00	32 207001	455.00	32 207002	235.45
32 208001	69.90	32 208002	36.57	32 209001	450.00	32 209002	269.00	32 209003	119.00	32 209004	139.00
32 210001	39.90	32 210002	34.90	32 210003	14.79	32 210004					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 016005	40.00	38 016006	20.32	38 016007	20.61	38 016008	22.45	38 016009	45.25	38 016010	37.75
38 016011	27.15	38 016012	36.75	38 017001	51.99	38 017002	56.91	38 017003	80.00	38 017004	47.81
38 017005	66.00	38 017006	71.60	38 017007	27.91	38 017008	28.00	38 017009	80.00	38 017010	62.36
38 017011	79.71	38 017012	80.00	38 017013	80.00	38 017014	83.51	38 017015	37.64	38 017016	47.15
38 017017	80.00	38 017018	40.12	38 018001	47.16	38 018002	90.00	38 018003	75.38	38 018004	94.88
38 018005	90.00	38 018006	56.87	38 018007	48.63	38 018008	80.00	38 018009	49.93	38 018010	52.50
38 018011	80.00	38 018012	45.04	38 018013	45.78	38 018014	47.46	38 018015	41.54	38 018016	59.90
38 018017	45.00	38 018018	40.52	38 018019	196.46	38 018020	84.77	38 018021	91.50	38 018022	113.91
38 018023	94.86	38 018024	90.00	38 018025	90.26	38 018026	169.00	38 018027	90.00	38 018028	90.00
38 018029	71.00	38 018030	80.00	38 018031	50.00	38 018032	50.00	38 018033	45.00	38 018034	50.00
38 019001	21.89	38 019002	24.98	38 019003	28.00	38 019004	24.16	38 019005	23.63	38 019006	22.80
38 019007	85.67	38 019008	23.25	38 020001	88.00	38 020002	70.00	38 020003	61.50	38 020004	70.00
38 021001	69.95	38 021002	59.00	38 021003	51.75	38 021004	36.25	38 021005	115.40	38 021006	115.00
38 022001	45.98	38 022002	58.70	38 022003	37.25	38 022004	46.41	38 023001	120.00	38 023002	33.00
38 023003	66.67	38 023004	35.50	38 023005	31.88	38 023006	61.40	38 023007	550.00	38 023008	139.29
38 023009	80.00	38 023010	132.95	38 024001	140.00	38 024002	78.73	38 024003	129.00	38 024004	80.15
38 025001	35.00	38 025002	58.68	38 025003	39.95	38 025004	118.00	38 025005	55.00	38 025006	31.31
38 025007	38.05	38 025008	62.00	38 025009	90.00	38 025010	99.97	38 025011	115.90	38 025012	100.00
38 025013	82.50	38 025014	88.90	38 025015	106.90	38 025016	100.00	38 026001	132.50	38 026002	126.68
38 026003	100.95	38 026004	185.00	38 027001	35.00	38 027002	44.90	38 027003	50.90	38 027004	110.00
38 028001	46.56	38 028002	56.47	38 028003	54.12	38 028004	55.29	38 028005	51.63	38 028006	34.88
38 029001	189.00	38 029002	202.61	38 029003	235.13	38 029004	276.47	38 030001	11.50	38 030002	11.54
38 030003	11.50	38 030004	9.00	38 030005	9.78	38 030006	12.00	38 030007	14.00	38 030008	11.48
38 030009	15.30	38 030010	13.45	38 031001	103.82	38 031002	96.16	38 031003	69.00	38 031004	77.00
38 032001	215.50	38 032002	390.00	38 032003	28.70	38 032004	30.49	38 032005	29.22	38 032006	55.56
38 033001	22.90	38 033002	19.00	38 033003	41.38	38 033004	21.20	38 033005	32.00	38 033006	38.40
38 034001	93.90	38 034002	92.00	38 034003	96.00	38 034004	60.00	38 035001	122.50	38 035002	155.50
38 035003	215.00	38 035004	105.00	38 036001	82.75	38 036002	70.00	38 036003	60.00	38 036004	91.36
38 037001	32.00	38 037002	32.17	38 037003	32.00	38 037004	36.00	38 038001	113.00	38 038002	109.41
38 038003	122.00	38 038004	150.00	38 039001	21.73	38 039002	22.69	38 039003	28.75	38 039004	57.50
38 040001	111.45	38 040002	88.33	38 040003	113.33	38 040004	136.66	38 041001	103.73	38 041002	110.84
38 041003	64.50	38 041004	103.43	38 042001	20.50	38 042002	33.10	38 042003	15.00	38 042004	27.70
38 042005	30.00	38 042006	26.90	38 043001	21.11	38 043002	23.40	38 043003	28.20	38 043004	24.80
38 043005	25.50	38 043006	24.65	38 043007	45.55	38 043008	35.03	38 043009	30.52	38 043010	76.67
38 044001	27.05	38 044002	28.26	38 044003	32.00	38 044004	30.01	38 044005	30.00	38 044006	25.42
38 044007	26.25	38 044008	30.00	38 045001	13.90	38 045002	13.58	38 045003	11.65	38 045004	10.05
38 045005	16.00	38 045006	12.00	38 045007	12.00	38 045008	10.50	38 046001	43.40	38 046002	48.28
38 046003	46.25	38 046004	47.38	38 046005	41.25	38 046006	47.55	38 046007	41.25	38 046008	42.50
38 047001	14.90	38 047002	19.95	38 047003	11.50	38 047004	16.70	38 047005	55.15	38 047006	70.48
38 047007	45.30	38 047008	29.86	38 047009	55.35	38 047010	13.50	38 047011	6.36	38 047012	6.35
38 047013	7.15	38 047014	6.00	38 047015	51.25	38 047016	42.50	38 047017	10.00	38 047018	20.00
38 047019	9.50	38 047020	13.75	38 048001	10.00	38 048002	17.70	38 048003	13.13	38 048004	12.04
38 048005	11.50	38 048006	13.05	38 048007	14.75	38 048008	12.00	38 049001	6.54	38 049002	7.05
38 049003	5.30	38 049004	6.81	38 049005	25.00	38 049006	37.50	38 049007	23.75	38 049008	28.50
38 050001	8.20	38 050002	8.61	38 050003	9.45	38 050004	5.35	38 050005	10.00	38 050006	16.25
38 050007	7.50	38 050008	10.50	38 051001	9.56	38 051002	12.84	38 051003	14.08	38 051004	17.83
38 051005	15.00	38 051006	22.50	38 051007	19.00	38 051008	18.00	38 052001	48.35	38 052002	49.86
38 052003	42.00	38 052004	49.75	38 052005	60.00	38 052006	50.00	38 052007	60.00	38 052008	48.00
38 053001	31.30	38 053002	30.95	38 053003	32.45	38 053004	39.08	38 053005	31.75	38 053006	32.50
38 053007	30.00	38 053008	30.00	38 054001	20.50	38 054002	15.00	38 054003	23.98	38 054004	18.50
38 055001	48.80	38 055002	62.95	38 055003	17.00	38 055004	40.00	38 055005	50.00	38 055006	30.00
38 055007	40.00	38 055008	33.81	38 056001	5.13	38 056002	6.19	38 056003	4.80	38 056004	6.00
38 056005	5.25	38 056006	5.75	38 056007	8.00	38 056008	6.03	38 057001	17.00	38 057002	7.33
38 057003	20.00	38 057004	20.00	38 058001	34.15	38 058002	12.25	38 058003	33.05	38 058004	34.35
38 058005	16.50	38 058006	29.83	38 058007	19.88	38 058008	42.65	38 058009	15.26	38 058010	36.08
38 058011	34.35	38 058012	13.50	38 058013	16.50	38 058014	14.50	38 059001	14.25	38 059002	13.50
38 059003	15.00	38 059004	11.75	38 059005	16.90	38 059006	13.50	38 059007	14.75	38 059008	14.00
38 059009	18.33	38 059010	12.50	38 060001	6.98	38 060002	4.68	38 060003	7.50	38 060004	6.00
38 060005	10.00	38 060006	4.93	38 060007	6.50	38 060008	5.75	38 060009	6.50	38 060010	6.50
38 061001	2.88	38 061002	65.00	38 061003	7.80	38 061004	3.56	38 061005	11.50	38 061006	10.50
38 061007	3.23	38 061008	5.00	38 062001	40.65	38 062002	52.11	38 062003	12.75	38 062004	11.00
38 062005	40.00	38 062006	15.00	38 062007	12.25	38 062008	28.50	38 063001	9.50	38 063002	10.00
38 063003	12.50	38 063004	11.50	38 063005	11.00	38 063006	16.85	38 063007	10.75	38 063008	8.75
38 063009	9.50	38 063010	10.00	38 064001	12.95	38 064002	6.36	38 064003	7.24	38 064004	14.33
38 064005	5.00	38 064006	17.50	38 064007	5.00	38 064008	15.00	38 065001	8.50	38 065002	11.00
38 065003	11.50	38 065004	12.33	38 065005	10.00	38 065006	12.20	38 065007	9.00	38 065008	9.50
38 066001	11.75	38 066002	5.68	38 066003	10.00	38 066004	10.50	38 066005	11.75	38 066006	12.00
38 066007	10.00	38 066008	11.50	38 067001	15.00	38 067002	16.60	38 067003	14.50	38 067004	12.50
38 067005	16.00	38 067006	15.00	38 067007	16.00	38 067008	14.25	38 068001	12.50	38 068002	11.95
38 068003	20.00	38 068004	10.00	38 068005	10.00	38 068006	16.25	38 068007	11.50	38 068008	15.00
38 069001	12.75	38 069002	5.78	38 069003	10.00	38 069004	6.95	38 070001	13.20	38 070002	15.90
38 070003	18.63	38 070004	11.63	38 070005	14.25	38 070006	17.25	38 070007	15.50	38 070008	11.00
38 071001	19.55	38 071002	15.64	38 071003	22.45	38 071004	11.50	38 072001	19.50	38 072002	20.25
38 072003	13.50	38 072004	6.50	38 073001	24.90	38 073002	22.00	38 073003	15.05	38 073004	26.45
38 074001	19.80	38 074002	17.84	38 074003	17.50	38 074004	15.00	38 074005	13.70	38 074006	18.00
38 074007	12.88	38 074008	17.75	38 075001	17.50	38 075002	19.07	38 075003	31.80	38 075004	22.00
38 076001	21.25	38 076002	21.03	38 076003	19.94	38 076004	22.84	38 077001	117.50	38 077002	70.00
38 077003	169.50	38 077004	81.30	38 077005	52.00	38 077006	67.50	38 077007	82.50	38 077008	106.65
38 078001	24.76	38 078002	14.96	38 078003	14.43	38 078004	12.50	38 079001	27.83	38 079002	59.88
38 079003	48.18	38 079004	35.13	38 080001	30.63	38 080002	28.05	38 080003	27.96	38 080004	22.26
38 081001	32.00	38 081002	27.38	38 081003	25.00	38 081004	21.60	38 081005	48.15	38 081006	39.82
38 082001	66.37	38 082002	74.34	38 082003	91.55	38 08					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 121021	189.00	38 121022	219.00	38 121023	189.00	38 121024	129.99	38 122001	2024.19	38 122002	2290.00
38 122003	2428.70	38 122004	649.00	38 122005	899.90	38 122006	4890.00	38 122007	499.90	38 122008	586.22
38 122009	1690.00	38 122010	561.28	38 122011	2240.00	38 122012	629.99	38 123001	89.35	38 123002	419.00
38 123003	99.90	38 123004	99.00	38 123005	545.00	38 123006	249.00	38 123007	422.00	38 123008	599.00
38 123009	219.90	38 123010	120.11	38 123011	89.35	38 123012	39.99	38 124001	59.90	38 124002	342.12
38 124003	82.22	38 124004	129.00	38 124005	59.90	38 124006	239.00	38 124007	54.90	38 124008	169.00
38 124009	69.90	38 124010	369.00	38 124011	69.90	38 124012	75.09	38 125001	289.00	38 125002	85.00
38 125003	76.50	38 125004	139.00	38 125005	129.00	38 125006	59.90	38 125007	98.80	38 125008	265.00
38 125009	11.80	38 125010	99.00	38 125011	49.99	38 125012	89.90	38 126001	68.00	38 126002	14.90
38 126003	41.00	38 126004	8.90	38 126005	9.90	38 126006	24.00	38 126007	50.00	38 126008	24.00
38 126009	79.00	38 126010	13.90	38 126011	13.90	38 126012	17.90	38 127001	219.00	38 127002	469.00
38 127003	99.90	38 127004	350.06	38 127005	151.01	38 127006	79.24	38 127007	199.59	38 127008	299.90
38 127009	329.00	38 127010	169.00	38 127011	229.57	38 127012	629.00	38 127013	419.00	38 127014	299.74
38 127015	169.00	38 127016	99.90	38 127017	159.00	38 127018	190.29	38 127019	219.00	38 127020	369.00
38 127021	279.90	38 127022	172.72	38 127023	99.00	38 127024	104.99	38 128001	895.00	38 128002	899.00
38 128003	1315.40	38 128004	139.90	38 128005	753.27	38 128006	349.90	38 128007	303.04	38 128008	170.40
38 128009	1899.00	38 128010	343.09	38 128011	373.98	38 128012	249.90	38 128013	149.31	38 128014	129.99
38 128015	795.00	38 128016	189.00	38 128017	99.99	38 128018	249.90	38 128019	100.11	38 128020	752.99
38 128021	156.74	38 128022	1101.24	38 128023	419.00	38 128024	69.90	38 128025	107.29	38 128026	139.00
38 128027	100.20	38 128028	119.00	38 128029	201.69	38 128030	249.00	38 128031	206.36	38 128032	199.99
38 128033	249.99	38 128034	130.74	38 128035	129.99	38 128036	279.00	38 129001	229.24	38 129002	139.00
38 129003	229.00	38 129004	129.00	38 129005	39.90	38 129006	39.64	38 129007	69.00	38 129008	87.90
38 129009	149.00	38 129010	399.00	38 129011	119.00	38 129012	579.00	38 130001	79.90	38 130002	319.00
38 130003	299.90	38 130004	129.00	38 130005	629.10	38 130006	149.00	38 130007	564.10	38 130008	116.63
38 130009	139.00	38 130010	399.00	38 130011	129.00	38 130012	109.99	38 131001	149.00	38 131002	169.00
38 131003	99.31	38 131004	329.00	38 131005	169.00	38 131006	139.00	38 131007	99.45	38 131008	269.00
38 131009	139.00	38 131010	130.28	38 131011	512.10	38 131012	529.00	38 131013	529.00	38 131014	129.00
38 131015	49.90	38 131016	89.00	38 131017	399.00	38 131018	89.00	38 131019	296.10	38 131020	419.00
38 131021	179.90	38 131022	90.28	38 131023	99.90	38 131024	79.99	38 132001	269.00	38 132002	239.00
38 132003	215.10	38 132004	64.90	38 132005	69.90	38 132006	185.12	38 132007	39.90	38 132008	97.38
38 132009	169.90	38 132010	49.90	38 132011	107.92	38 132012	39.34	38 133001	22.00	38 133002	89.25
38 133003	8.95	38 133004	39.00	38 133005	72.50	38 133006	65.00	38 133007	74.90	38 133008	29.00
38 133009	59.90	38 133010	79.00	38 133011	35.10	38 133012	49.00	38 133013	53.10	38 133014	11.99
38 133015	19.96	38 133016	50.50	38 133017	13.90	38 133018	19.00	38 133019	25.90	38 133020	18.54
38 133021	49.50	38 133022	85.00	38 133023	49.50	38 133024	24.99	38 134001	29.90	38 134002	49.00
38 134003	34.90	38 134004	59.00	38 134005	55.00	38 134006	21.16	38 134007	15.90	38 134008	39.92
38 134009	14.90	38 134010	65.00	38 134011	30.00	38 134012	29.99	38 135001	69.90	38 135002	269.00
38 135003	49.90	38 135004	76.89	38 135005	206.10	38 135006	364.45	38 135007	229.00	38 135008	86.45
38 135009	259.90	38 135010	299.00	38 135011	222.58	38 135012	69.99	38 136001	20.45	38 136002	99.00
38 136003	39.69	38 136004	23.50	38 136005	99.00	38 136006	53.10	38 136007	19.27	38 136008	49.50
38 136009	20.18	38 136010	25.00	38 136011	59.00	38 136012	14.99	38 137001	189.00	38 137002	1544.55
38 137003	738.60	38 137004	20.00	38 137005	40.00	38 137006	439.00	38 137007	186.58	38 137008	249.00
38 137009	199.00	38 137010	419.00	38 137011	282.95	38 137012	299.00	38 137013	253.92	38 137014	799.00
38 137015	229.00	38 137016	199.00	38 137017	19.90	38 137018	610.00	38 137019	330.11	38 137020	699.00
38 137021	416.87	38 137022	529.00	38 137023	330.11	38 137024	159.00	38 137025	129.00	38 137026	440.51
38 137027	110.39	38 137028	119.00	38 138001	187.30	38 138002	209.70	38 138003	376.00	38 138004	160.00
38 138005	169.70	38 138006	86.98	38 138007	400.00	38 138008	363.00	38 139001	759.00	38 139002	899.00
38 139003	199.00	38 139004	1499.00	38 139005	159.00	38 139006	346.00	38 139007	276.00	38 139008	374.00
38 139009	513.00	38 139010	675.00	38 139011	179.00	38 139012	549.00	38 140001	479.00	38 140002	379.00
38 140003	394.00	38 140004	259.00	38 140005	189.00	38 140006	349.00	38 140007	199.00	38 140008	386.00
38 140009	149.00	38 140010	353.50	38 140011	199.00	38 140012	329.00	38 141001	539.00	38 141002	1119.00
38 141003	419.00	38 141004	199.00	38 141005	509.00	38 141006	299.00	38 141007	249.00	38 141008	546.00
38 141009	469.00	38 141010	296.00	38 141011	299.00	38 141012	179.00	38 142001	795.00	38 142002	619.00
38 142003	739.00	38 142004	425.00	38 142005	599.00	38 142006	490.00	38 142007	629.00	38 142008	456.00
38 142009	750.00	38 142010	299.00	38 142011	599.00	38 142012	239.00	38 143001	199.77	38 143002	233.45
38 143003	464.78	38 143004	57.90	38 143005	74.00	38 143006	28.90	38 143007	36.00	38 143008	119.00
38 143009	39.00	38 143010	66.00	38 143011	329.00	38 143012	19.00	38 144001	20.30	38 144002	240.00
38 144003	100.00	38 144004	10.05	38 145001	75.00	38 145002	70.00	38 145003	75.00	38 145004	85.00
38 146001	65.00	38 146002	45.00	38 146003	46.00	38 146004	65.00	38 147001	743.84	38 147002	69.90
38 147003	30.00	38 147004	249.00	38 147005	601.38	38 147006	194.00	38 147007	29.90	38 147008	2019.00
38 147009	1529.00	38 147010	79.99	38 147011	1795.00	38 147012	180.17	38 148001	409.00	38 148002	1299.00
38 148003	1599.00	38 148004	650.00	38 148005	28.00	38 148006	140.00	38 150001	2448.39	38 150002	2448.39
38 159001	100.30	38 160001	38.05	38 160002	38.05	38 160003	103.65	38 160004	38.05	38 160005	103.65
38 160006	57.05	38 161001	20.79	38 161002	41.59	38 161003	62.38	38 161004	87.44	38 161005	112.49
38 161006	205.15	38 161007	278.49	38 161008	351.83	38 161009	425.17	38 161010	498.51	38 161011	1166.28
38 161012	1526.34	38 161013	1886.40	38 161014	2786.56	38 161015	3686.72	38 161016	4406.85	38 161017	4586.88
38 161018	5487.04	38 161019	6387.20	38 161020	7287.36	38 161021	8187.52	38 161022	9087.68	38 161023	9987.84
38 161024	10888.00	38 161025	11788.16	38 161026	12688.32	38 162001	10.33	38 162002	10.33	38 162003	5.58
38 162004	5.58	38 164001	166.94	38 165001	381.55	38 166001	5.46	38 166002	3.62	38 166003	5.46
38 166004	3.62	38 166005	5.46	38 166006	3.62	38 166007	5.46	38 166008	3.62	38 166009	5.46
38 166010	5.46	38 167001	26.01	38 167002	17.46	38 167003	26.01	38 167004	17.46	38 167005	29.32
38 168001	150.00	38 168002	150.00	38 168003	500.00	38 168004	100.00	38 168005	600.00	38 168006	700.00
38 168007	150.00	38 168008	160.00	38 168009	170.00	38 168010	150.00	38 169001	180.00	38 169002	26.00
38 169003	72.00	38 169004	6300.00	38 169005	250.00	38 169006	6.00	38 179001	5500.21	38 179002	3373.97
38 179003	7320.02	38 179004	7599.00	38 179005	24421.39	38 179006	23994.40	38 180001	5799.00	38 180002	4399.00
38 180003	3999.00	38 180004	1265.00	38 181001	2999.00	38 181002	7499.00	38 181003	3499.00	38 181004	5395.00
38 182001	3599.00	38 182002	2655.00	38 182003	2335.24	38 182004	2263.00	38 183001	4049.40	38 183002	2834.01
38 183003	999.00	38 183004	3899.00	38 184001	659.00	38 184002	6299.00	38 184003	2995.00	38 184004	1798.00
38 185001	5356.29	38 185002	8249.00	38 185003	5599.00	38 185004	12509.10	38 186001	12599.00	38 186002	6799.00
38											

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se adicionan el artículo 125 Bis y el Capítulo V al Título Cuarto del Reglamento de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 198, fracción VI de la Ley General de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 125 BIS Y EL CAPÍTULO V AL TÍTULO CUARTO DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONAN el artículo 125 Bis y el Capítulo V Establecimientos destinados a Centros de Mezcla para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas, que comprende los artículos 130 Bis 1, 130 Bis 2, 130 Bis 3 y 130 Bis 4 al Título Cuarto del Reglamento de Insumos para la Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 125 Bis. Los responsables sanitarios de los establecimientos destinados a Centros de Mezcla para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas deberán cumplir con lo establecido en las fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, XII y XIII del artículo 124 del presente Reglamento, así como con lo que se establezca en la Norma correspondiente. Cuando en la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas se utilicen estupefacientes o psicotrópicos deberán observar, además, lo establecido en la fracción VII del artículo 124 de este Reglamento.

Capítulo V

Establecimientos destinados a Centros de Mezcla para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas

ARTÍCULO 130 Bis 1. Se considera Centro de Mezcla, al establecimiento para la preparación de mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas autorizado por la Secretaría, de conformidad con los requisitos que se establecen en la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 130 Bis 2. La preparación de las mezclas parenterales nutricionales y medicamentosas sólo deberá realizarse con receta médica.

ARTÍCULO 130 Bis 3. Los Centros de Mezcla deberán contar con bibliografía básica de consulta para que el profesional responsable pueda establecer las condiciones de estabilidad y compatibilidad de las mezclas.

La bibliografía básica de consulta a que se refiere el párrafo anterior deberá indicar, entre otros aspectos, la información técnica del producto, así como aquella que determine la Norma correspondiente.

Para efectos de este artículo, se entenderá por condiciones de compatibilidad, las que determinan la posibilidad de que una sustancia pueda mezclarse con otra y persistan sus características de calidad, seguridad y eficacia.

Asimismo, se entenderá por condiciones de estabilidad, aquellas que determinan el tiempo durante el cual persisten en la mezcla sus características de calidad, seguridad y eficacia.

ARTÍCULO 130 Bis 4. Los Centros de Mezcla que para preparar mezclas parenterales utilicen citotóxicos deberán contar con instalaciones que cumplan con las especificaciones establecidas en la Norma correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 23 de mayo de 2011.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VICTOR HUGO LOPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa de Desarrollo Humano Oportunidades (en lo sucesivo Programa) es un programa multisectorial en cuya operación y ejecución participan, en el nivel federal, las Secretarías de Desarrollo Social, de Educación Pública y de Salud, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya misión es la de potenciar las capacidades de la población que vive en condiciones de pobreza extrema, promoviendo su acceso a los servicios de educación y salud, y a una mejor alimentación, por medio de apoyos monetarios y en especie, así como la coordinación con otros programas sociales que fomenten el empleo, el ingreso y el ahorro de las familias en situación de pobreza, tomando en cuenta iniciativas de desarrollo social promovidas por la sociedad civil, con el fin de que dicha población alcance mejores niveles de autonomía, bienestar y acceso a las oportunidades de desarrollo integral.
- II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo tercero, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades son subsidios federales y, por tanto, sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, el cual con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de dichos recursos, se sujetará a Reglas de Operación del Programa Oportunidades 2010 (en lo sucesivo Reglas de Operación) conforme a los requisitos, criterios e indicadores que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; dicho programa, es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, que desarrolla acciones intersectoriales para la educación, la salud, la alimentación, así como aquellas acciones que promuevan el bienestar general de las familias que viven en pobreza extrema.

El Componente de Salud del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad y reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de primer nivel de atención en las que opera el programa.

- VI.** Con fecha 29 de febrero de 2008, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- VII.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud; artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General del Programa Oportunidades, tiene entre sus atribuciones establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud, con relación al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en sus componentes Salud y Alimentación, y en su caso, de los Programas que le fuesen encomendados, de conformidad con el artículo 10 bis 3 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO”.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Cuauhtémoc número 225 Norte, código postal 34000, Zona Centro, en la ciudad de Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75, 77 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 1, 9, 30, 34 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas Nacionales de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas y en lactancia a través de, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como control de los casos de desnutrición. c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	\$21'185,531.57 (veintiún millones ciento ochenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 57/100 M.N.)

El concepto e importe a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas nacionales de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos. (Numeral 3.5.2.1 de las Reglas de Operación).

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los cambios en el estado de nutrición, y se identifica tempranamente la mala nutrición. Se informa a los padres sobre el desarrollo brindando orientación y capacitación a las madres de familia sobre el uso y consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina. (Numeral 3.5.2.2 de las Reglas de Operación).

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud. (Numeral 3.5.2.3 de las Reglas de Operación).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2009, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$21'185,531.57 (veintiún millones ciento ochenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 57/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Al efecto, la Secretaría de Finanzas y de Administración expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 3 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS: Otorgar el componente de salud del Programa a las familias beneficiarias, conforme a normatividad establecida en las Reglas de Operación vigentes.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud.

METAS: 95% de las familias en control.

Lo anterior, con base en el Anexo 3, que corresponde a la ficha técnica.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a lo que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio y de acuerdo con el Anexo 1.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente, asimismo, deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrado a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.

II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VI. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XII. Difundir en su página de Internet el Programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría, a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Víctor Hugo López Aranda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

**COMISION NACIONAL DE
PROTECCION SOCIAL EN SALUD**

**Dirección General del
Programa Oportunidades**

ANEXO 1

	CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL; SEGUIMIENTO Y REPORTE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL COMPONENTE SALUD DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
	Febrero 2010

INDICE

- I. Introducción
- II. Criterios Generales
- III. Integración del Programa Operativo Anual
 - a) Paquete básico de servicios de salud
 - b) Capacitación al personal de los servicios de salud
 - c) Supervisión dirigida a la operación
 - d) Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - e) Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en zonas urbanas (MAS)
 - i. Recursos Humanos
 - ii. Suplementos Alimenticios
 - iii. Material para promoción e impresión de formatos
 - iv. Gastos de inversión para las unidades
- IV. Transferencia y Seguimiento de los Recursos
- V. Integración de los reportes específicos sobre la aplicación de los recursos

I. Introducción

El presupuesto anual del Programa Oportunidades está dirigido a cubrir la operación del Programa bajo las estrategias específicas establecidas en las Reglas de Operación 2010, las cuales son:

- a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona;
- b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional;
- c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.

Con los presentes criterios, se pretende un mejor control del presupuesto, así como medir el grado de avance en la aplicación y la orientación de los recursos financieros.

Todo ello, con base a las Reglas de Operación 2010 del Programa Oportunidades y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

III. Criterios Generales

1. De conformidad con el artículo 32 del PEF 2010, los recursos del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podrán ser traspasados a otros Programas.
2. El presupuesto del Componente Salud, se transferirá a la entidad a través de la Tesorería de la Federación de forma mensual según el calendario del anexo II del presente instrumento a los proveedores de los servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
3. La base para el cálculo del monto a transferir es de acuerdo con el padrón septiembre–octubre de 2009 de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación vigentes, la cuota por familia es establecida por el sector salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades.
4. Los recursos correspondientes al complemento alimenticio, serán estimados por la SSA y transferidos en especie a los proveedores de servicios de salud: Servicios Estatales de Salud, IMSS Oportunidades e IMSS Régimen Obligatorio.
6. Los Servicios Estatales de Salud deberán observar lo establecido en los presentes criterios para la elaboración de su POA.
7. La base para la elaboración del POA de cada entidad federativa será el presupuesto para gastos de operación en las entidades federativas, determinado por la Dirección General del Programa Oportunidades, de acuerdo al número de familias, al Modelo de atención, y a la cápita por familia con base en el presupuesto publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010.
8. El POA, deberá focalizar sus acciones en las siguientes estrategias:
 - a. Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud;
 - b. Capacitación al personal de los Servicios Estatales de Salud;
 - c. Supervisión dirigida a la operación del Programa;
 - d. Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos itinerantes de Salud
 - iii. Auxiliares de Salud
 - e. Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en zonas Urbanas. (MAS)
 - I. Fortalecimiento de la plantilla de Recursos Humanos
 - II. Capacitación al Personal sobre el modelo MAS
 - III. Suplementos Alimenticios (Estrategia EslAN)
 - IV. Material para promoción del modelo e impresión de formatos.
 - V. Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la EslAN
9. Los recursos programados a través del POA deberán tener una clara incidencia en el cumplimiento de los indicadores de evaluación e impacto establecidos en las Reglas de Operación del Programa Oportunidades.
10. Las acciones emprendidas con recursos asignados en el POA, serán sujetas de seguimiento, supervisión y evaluación.
11. El Programa Operativo Anual deberá presentarse en los formatos correspondientes emitidos por la Dirección General del Programa Oportunidades.

12. Los Servicios Estatales de Salud presentarán para visto bueno de la Dirección General del Programa su propuesta de plantilla de personal que se contratará en la entidad con recursos del capítulo 4000 con la finalidad de cuidar el equilibrio en el presupuesto destinado para la operación y el fortalecimiento de recursos humanos en las unidades de salud de primer nivel de atención. La plantilla de personal deberá presentarse como anexo del POA y en caso de reconfigurarse por necesidades de la operación se deberá hacer del conocimiento de la Dirección General del Programa.
13. De acuerdo a lo establecido en el presente convenio los recursos humanos que se requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD".
16. Los Servicios Estatales de Salud, deberán instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa Oportunidades, de conformidad a las Disposiciones establecidas en el presente convenio.
17. Los Servicios Estatales de Salud para la elaboración del POA, deberán aplicar el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
18. La Dirección General del Programa Oportunidades a través de su Dirección de Programación, revisará que los POA's se apeguen a los lineamientos técnicos y a la normatividad establecida, y en su caso, hará los comentarios y observaciones correspondientes a los Servicios Estatales de Salud.

IV. INTEGRACION DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

Los Servicios Estatales de Salud en términos de asignación presupuestal, deberán asignar el presupuesto al cumplimiento de las siguientes acciones:

- ♦ Otorgamiento del Paquete Básico de Servicios de Salud a los beneficiarios del Programa Oportunidades;
- ♦ Capacitación del recurso humano en contacto con las familias Oportunidades;
- ♦ Supervisión dirigida a la operación del Programa;
- ♦ Trabajo Comunitario
 - i. Talleres Comunitarios
 - ii. Equipos Itinerantes de salud
 - iii. Auxiliares de Salud
- ♦ Otorgamiento del Complemento Alimenticio
- ♦ Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas (MAS)
 - i. Contratación de Recursos Humanos
 - ii. Suplementos Alimenticios
 - iii. Material para promoción e impresión de formatos
 - iv. Gasto de operación en unidades de salud donde opere el Modelo MAS
 - v. Gasto de inversión para las unidades de salud donde opere el MAS con base en los criterios de la ESIAN
 - vi. Talleres Comunitarios para el autocuidado de la salud

Las entidades federativas, en su caso, deberán considerar recursos necesarios en los 125 municipios de menor índice de desarrollo humano, con el propósito de fortalecer y extender la red de servicios de salud y poder atender a la población más dispersa y marginada del país.

a) OTORGAR EL PAQUETE BASICO DE SERVICIOS DE SALUD

Cada una de las estrategias consideradas en el PBSS, responde en los términos del Título Tercero de la Ley General de Salud, a las materias prioritarias de la salubridad general: la atención médica en beneficio de los grupos vulnerables, la atención materno-infantil, planificación familiar, la orientación y vigilancia en materia de nutrición, al saneamiento básico como medida de prevención y control de enfermedades transmisibles, padecimientos crónicos-degenerativos y accidentes, así como a la promoción e impulso de la participación de la comunidad en el cuidado de su salud.

El gasto de inversión incluye acciones destinadas a fortalecer el equipamiento de las Unidades de Salud del primer nivel de atención incluidas en el Programa, considerando el mejoramiento integral de las Casas de Salud, ESI's y en su caso, Centros de Salud, mediante el equipamiento e instrumental médico y de laboratorio, así como del mobiliario, equipo de cómputo y administrativo básico. Estas acciones de reforzamiento a las unidades de salud, permitirá elevar la calidad de la atención a las familias beneficiarias.

Por lo anterior, es necesario que los estados realicen un diagnóstico de la situación de las unidades de salud, con ello se pretende definir, regular y agilizar la disposición de equipos en las unidades de salud y superar los principales problemas de equipamiento. Evitando duplicidades, y para ello deberán realizar estas acciones de forma coordinada y alineada con las áreas de planeación estatales.

CRITERIOS

1. Los medicamentos programados para ser adquiridos, deberán estar considerados en el Cuadro básico del Programa Oportunidades.
2. Recursos Humanos (capítulo 4000). Este personal, al igual que el personal del capítulo 1000, tienen bajo su responsabilidad directa la coordinación y ejecución del Programa para garantizar la aplicación del PBSS en las comunidades y cumplir con las metas programadas.
3. En el caso de programar la adquisición de hardware, deberán ser utilizados para impactar estrategias específicas que contribuyan a mejorar la atención de las familias.
4. Con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad en la atención y fortalecer las tareas del recurso humano ubicado en las unidades de salud que atienden familias oportunidades y contribuir a dotar el paquete básico de servicios de salud de Oportunidades, la entidad deberá considerar acciones básicas de equipamiento de Centros de Salud y Casas de Salud.
5. Se podrá considerar en este apartado dotar de equipo básico al personal de salud incluyendo a los auxiliares de salud que desarrollan sus labores en los equipos itinerantes de salud, casas de salud y centros de salud, a donde acuden las familias oportunidades; contribuyendo con ello a mejorar la calidad en la atención.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

1201	Honorarios
2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos *
2701	Vestuario, uniformes y blancos
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo *
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5101	Mobiliario
5102	Equipo de administración
5206	Bienes informáticos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio
2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos
3502	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos

b) CAPACITACION

La capacitación se concibe como el proceso de enseñanza aprendizaje en el que el personal institucional y comunitario adquiere los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo las funciones correspondientes para instrumentar y aplicar el PBSS. Esta constituye el eje que cruza todo el proceso de ejecución y operación del Programa, para lograr la eficiencia, unidad de criterios y la calidad necesaria. Por lo que la capacitación debe efectuarse en forma programada, sistemática y continua.

CRITERIOS

1. Las entidades elaborarán el calendario de capacitación tomando en consideración dos momentos básicos en este proceso; se sugiere el primero en marzo/abril y el segundo agosto/septiembre.
2. Para efectos del desarrollo de estas capacitaciones, el estado se basará en los lineamientos que para ello genere la Dirección General del Programa Oportunidades.
3. El diseño de esta estrategia, deberá estar dirigida para los diferentes bloques de perfiles de recursos humanos que tienen contacto con las familias Oportunidades, desde auxiliares de salud, enfermeras, médicos, trabajadores sociales, hasta niveles gerenciales en los Servicios de Salud de las entidades federativas.
4. Esta capacitación deberá estar dirigida para afrontar temas de impacto en el Programa Oportunidades como lo es entre otros el modelo MAS.
5. Se deberán garantizar espacios dignos y materiales de calidad para el desarrollo de las tareas de capacitación.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos (actividades de capacitación)
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3305	Servicios para capacitación a servidores públicos
3804	Congresos y Convenciones
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión

c) SUPERVISION DIRIGIDA A LA OPERACION DEL PROGRAMA

La supervisión tiene como propósito verificar que las acciones en salud se efectúen con la oportunidad y calidad necesaria, a través de un proceso continuo cuyas actividades nos permiten instrumentar, en su caso, ajustes en la operación del Programa, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidos.

Con la vigilancia en la operación del Programa se asegura la disponibilidad de los recursos humanos, materiales y financieros, así como su aprovechamiento racional, ya que están vinculadas con los indicadores de salud y puntos centinela, los cuales se ven fortalecidos en el proceso de supervisión.

CRITERIOS

1. Fortalecer las acciones y los materiales que utilizan los equipos de supervisión, para facilitar las tareas de detectar problemáticas, proponer soluciones de forma oportuna identificando áreas de oportunidad y con ello aplicar la mejora continua en los procesos de la atención de las familias Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS**Capítulo 4000 "Recursos Humanos"**

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos

d) TRABAJO COMUNITARIO

El trabajo comunitario, integra Talleres Comunitarios, Equipos itinerantes de salud (ESI's) y Auxiliares de salud, proyectos que buscan impactar en el recurso humano de salud, facilitando su trabajo dirigido a la atención de las familias Oportunidades principalmente, y mejorando la calidad y la calidez en los servicios e impactando en la salud de los beneficiarios.

i) Talleres Comunitarios**CRITERIOS**

1. Considerar los recursos materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres
2. Integrar la adquisición de equipo básico para dignificar a la población en el desarrollo de los talleres (mesas, sillas, televisiones y reproductores de video de VHS y DVD)
3. Considerar viáticos y pasajes, de capacitadores a las localidades en donde se desarrollen acciones específicas de capacitación.
4. Las acciones de los talleres deberán ser reforzadas con los paquetes didácticos de la Estrategia de Fortalecimiento de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2101	Materiales y útiles de oficina
2102	Material de limpieza
2103	Material de apoyo informativo
2108	Materiales y suministros para planteles educativos
2303	Utensilios para el servicio de alimentación (demostraciones en temas de nutrición)
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5101	Mobiliario (tomando en consideración en promedio el número de familias por taller)

ii) Equipos itinerantes de salud

Estos equipos tienen bajo su responsabilidad una microrregión en la que atienden casos de enfermedad de mayor complejidad, realizan acciones de prevención y promoción individuales y comunitarias, derivadas del PBSS, en conjunto con las Auxiliares de Salud, a quienes asesoran, supervisan y capacitan durante su recorrido. La actividad prioritaria de estos vehículos debe ser la atención de las familias beneficiarias del Programa Oportunidades.

CRITERIOS

1. No se realizará con Recursos de Oportunidades la compra de nuevos vehículos.
2. Para los casos de vehículos existentes se deberá considerar acciones de mantenimiento.
3. Como parte de la dignificación de los recursos humanos, se podrá dotar de uniformes y ropa complementaria apropiados a los tipos de clima de la región en la que desarrollen sus labores
4. Considerar el equipamiento médico y mecánico.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2301	Refacciones, accesorios y herramientas
2602	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres
2701	Vestuario, uniformes y blancos
2702	Prendas de protección personal
3503	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
3808	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión
3814	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión
5206	Bienes informáticos
5303	Vehículos destinados a servicios públicos y a la operación de programas públicos
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio

iii) Auxiliares de Salud

Las Auxiliares de Salud Comunitarias constituyen el agente principal en el trabajo comunitario y el primer contacto con las familias incorporadas al Programa Oportunidades, su deber consiste en impulsar una cultura de salud a partir de las acciones de promoción y prevención, así como de atender los problemas de salud sencillos en el entorno comunitario.

CRITERIOS

1. Dotar del equipo y uniformes para fortalecer su presencia y sus funciones dentro de la comunidad
2. Incluir materiales e insumos para contribuir en la mejora continua de sus labores en la comunidad
3. Considerar el equipamiento de casas de salud
4. Integrar el medicamento para las casas de salud de conformidad con el cuadro básico del Programa Oportunidades.

IDENTIFICACION DE PARTIDAS

2504	Medicinas y productos farmacéuticos
2505	Materiales, accesorios y suministros médicos
2701	Vestuario, uniformes y blancos
2702	Prendas de protección personal
4105	Subsidios a la prestación de servicios públicos (Auxiliares de Salud)
5401	Equipo médico y de laboratorio
5402	Instrumental médico y de laboratorio

e) MODELO ALTERNATIVO DE GESTION Y ATENCION DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES EN ZONAS URBANAS (MAS)

Este nuevo Modelo que inició en el 2009, va a permitir lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de los componentes del Programa y con ello potenciar los impactos para el desarrollo de capacidades en educación, salud y alimentación de las familias en condición de pobreza, donde se:

1. Diseñará el acceso a los servicios de salud que respondan a la pertinencia de atención y certificación de corresponsabilidades con base en la dinámica que viven las familias del medio urbano

i. Recursos Humanos

Este concepto corresponde a la contratación de personal que servirá de base para la operación del modelo, sobre esta base será necesario un médico, una enfermera y una auxiliar de enfermería por cada 900 familias que se hayan incorporado al modelo; así como una trabajadora social por cada 4.3 unidades de salud.

CRITERIOS

1. La contratación de personal con recursos del MAS será responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud, debiendo informar a la Dirección General del Programa Oportunidades la plantilla para su registro y visto bueno correspondiente.
2. El personal contratado para el Modelo Alternativo de Gestión y Atención del Programa Oportunidades en Zonas Urbanas, tendrá bajo su responsabilidad la operación del Programa para garantizar la aplicación de la estrategia y lograr mayor efectividad en los procesos de atención y operación de sus componentes.

ii. Suplementos Alimenticios

Durante 2009 se incorporaron 2 nuevas presentaciones de los micronutrientes para niños de 6 a 59 meses de edad (Vita niño) y para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia (Vita vida). Estos serán adquiridos por la Comisión y enviados en especie a las entidades federativas y una vez recibido el complemento por las instituciones de salud, éstas serán responsables de su manejo hasta su entrega gratuita de forma personal a los beneficiarios.

iii. Material para promoción e impresión de formatos

Este material servirá de apoyo al personal de las Unidades de Salud para la difusión e implementación del Modelo Alternativo de Gestión y en el caso que deba ser impreso por la entidad deberá contar con el visto bueno de la Dirección General del Programa, tanto en su formato como en sus contenidos.

iv. Gastos de Inversión para las unidades

Con la finalidad de mejorar la calidad en la atención y dotar de las herramientas necesarias al personal de salud que atiende a la población para el Modelo Alternativo de Gestión es importante invertir en equipamiento a las unidades de salud con base en el equipamiento definido en la estrategia EsIAN.

CRITERIOS

1. Los recursos correspondientes a equipo médico deberán utilizarse para complementar el equipo necesario para la adecuada toma de medidas antropométricas, y para la detección de anemia.
2. Las especificaciones Técnicas del equipamiento de las unidades médicas deberán ser congruentes con el equipamiento especificado en los criterios generales de la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición.

VI. Transferencia, Seguimiento y Control de los Recursos

1. El Anexo II de este instrumento identifica la calendarización para la ministración de los recursos del programa a los Servicios Estatales de Salud.
2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través de la Dirección General de Financiamiento, gestionará ante la Tesorería de la Federación la transferencia de los recursos aprobados a la cuenta bancaria correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, de conformidad al calendario de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Los Servicios Estatales de Salud deberán enviar a la Dirección General de Financiamiento, el recibo de comprobación por los recursos financieros depositados a su cuenta bancaria, los cuales serán aplicados para los gastos de operación del Programa Oportunidades, con base al Formato Recibo para la Aplicación del Gasto.
4. Corresponde a los Servicios Estatales de Salud ejercer de manera transparente y oportuna los recursos transferidos con base a las disposiciones establecidas en el PEF 2010, a las Reglas de Operación vigentes, así como a lo establecido en el presente convenio.
5. Los Servicios Estatales de Salud tendrán la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa.
6. Los Servicios Estatales de Salud enviarán a la Dirección General del Programa, Oportunidades, la aplicación de los recursos presupuestales a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal en el formato de comprobación por partida de gasto denominado, Formato CNPSS-P-001.
7. Los Servicios Estatales de Salud enviarán cada trimestre a la Dirección General del Programa Oportunidades, copia de la comprobación de la nómina del personal contratado.
8. Los Servicios Estatales de Salud, para la realización de transferencias de recursos entre partidas, deberán presentar su propuesta incluyendo la justificación para el aumento y disminución a la Dirección General del Programa.
9. La Dirección General del Programa Oportunidades, dará el visto bueno a la transferencia de recursos cuando la afectación presupuestal no modifique la calendarización del presupuesto y se justifique debidamente.
10. La Dirección General del Programa podrá realizar visitas de supervisión a los Servicios Estatales de Salud, con la finalidad de verificar que se lleve un control de los bienes y equipos adquiridos, que cumplan con las especificaciones solicitadas y sean ubicados y utilizados correctamente para la operación y desarrollo del Programa Oportunidades.
11. Asimismo podrá verificar la plantilla y, en su caso, al personal contratado y los periodos de contratación, con la finalidad de que no se vea interrumpida la operación y desarrollo del Programa.

12. Los Servicios Estatales de Salud, deberán enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades la información que le sea solicitada en relación con el ejercicio del gasto y la situación que guardan los recursos en la entidad.

VI. Reportes específicos sobre el ejercicio de los recursos.

La transparencia en el destino y asignación de los recursos financieros a los Servicios Estatales de Salud, asegura que los recursos se apliquen exclusivamente en la operación y desarrollo del Programa Oportunidades. Adicional a lo establecido en la normatividad vigente aplicable, las entidades deberán informar a la Comisión el ejercicio de los recursos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los recursos asignados a los Servicios Estatales de Salud, por parte del Programa Oportunidades, deberán registrarse contablemente, respaldándose con la documentación correspondiente.
2. El ejercicio de los recursos deberá reportarse de forma mensual a la Dirección General del Programa Oportunidades a través de la Dirección de Control y Gestión Presupuestal, según el formato CNPSS-P001.
3. De igual forma deberá informarse a la Dirección General del Programa la situación que guardan los recursos identificados como comprometidos.
4. Los comprobantes que amparen los gastos en que incurran los Servicios Estatales de Salud para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar, en original, como soporte a los Informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos del Programa Oportunidades, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para su revisión.
5. Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos a que se refiere el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
6. Las erogaciones por concepto de gastos en "servicios personales y gastos de operación", deberán clasificarlos a nivel de partida, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el funcionario correspondiente. Tales erogaciones deberán ser reportadas en los Informes mensuales en los formatos diseñados para tal efecto.
7. Se considerarán como erogaciones por concepto de gastos de operación ordinaria los correspondientes al POA 2010. Cualquier otro concepto que no se refiera al POA, se registrarán con cargo a la cuenta del Estado.
8. Recibidos los Informes de Ejercicio de los Recursos, la Comisión podrá realizar las siguientes acciones:
 - i. Solicitar a los Servicios Estatales de Salud la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado.
9. Los informes sobre el ejercicio de los recursos de los Servicios Estatales de Salud se presentarán en el formato establecido.
10. Los informes deberán ser presentados debidamente firmados por el o los responsables del Programa de Oportunidades, los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.
11. Deberá presentarse un informe por cada mes y especificando por partida de gasto lo ejercido por los Servicios Estatales de Salud en el ámbito de la operación y desarrollo del Programa, así como los recursos identificados como comprometidos.
12. Los informes deberán presentarse de forma mensual, aún en el caso que en dicho mes no se hubieran presentado erogaciones presupuestales.
13. En última instancia, por el incumplimiento en la entrega mensual de reportes sobre el ejercicio de los recursos, la Dirección General podrá suspender temporalmente la transferencia de recursos para la operación y desarrollo del Programa, en tanto se informa sobre la aplicación de los recursos transferidos con anterioridad.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD, PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE DURANGO
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRESUPUESTO DE OPERACION	21,185,531.57			3,725,510.49	1,680,683.56	1,937,264.21	2,305,764.82	2,721,866.15	2,735,491.53	2,159,853.36	1,958,889.21	1,420,687.20	539,521.04
TOTAL	21,185,531.57	0.00	0.00	3,725,510.49	1,680,683.56	1,937,264.21	2,305,764.82	2,721,866.15	2,735,491.53	2,159,853.36	1,958,889.21	1,420,687.20	539,521.04

Los recursos correspondientes al presente calendario, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

ANEXO 3

FORMATO DE LA FICHA TECNICA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL PROGRAMA PRESUPUESTADO (Pp) ¹					
Ramo administrativo ^{1.1}	012				
Unidad responsable del Pp ^{1.2}	U000				
Clasificación del Pp ^{1.3}	S072				
Denominación del Pp ^{1.4}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades				
Nombre de la Matriz ^{1.5}	Matriz de Indicadores de Oportunidades				
ALINEACION CON EL PND Y SUS PROGRAMAS ²					
Plan Nacional de Desarrollo ^{2.1}					
Eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.1}	3. Igualdad de Oportunidades				
Objetivo de eje de política pública al que contribuye el Pp ^{2.1.2}	Objetivo Estratégico 1 Reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidad de trabajo				
Programas del Plan Nacional de Desarrollo ^{2.2}					
Tipo de Programa ^{2.2.1}	Desarrollo Social	Programa ^{2.2.2}	Programa de Desarrollo Humano Oportunidades		
Objetivo del Programa ^{2.2.3}	Apoyar a las familias que viven en condición de pobreza extrema, con el fin de incrementar las capacidades de sus miembros y ampliar sus alternativas para alcanzar mejores niveles de bienestar, a través de opción en educación, salud y alimentación, además de contribuir a la vinculación con nuevos servicios y programas de desarrollo que propician el mejoramiento de sus condiciones socioeconómicas y de calidad de vida.				
Objetivo estratégico de la Dependencia o Entidad ^{2.3}					
Mejorar las condiciones de salud de la población Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas Garantizar que la salud contribuye al combate a la pobreza y al desarrollo social del país					
MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS ³					
Resumen Narrativo ^{3.1}					
Objetivo al que corresponde el indicador ^{3.1.1}	Familias beneficiarias del Programa que cumplieron su coresponsabilidad tuvieron acceso al Paquete Básico Garantizado de Servicios de Salud (PBGSS)		Marque el nivel del objetivo en la MIR ^{3.1.2}	del FIN PROPOSITO COMPONENTE ACTIVIDAD	
Indicador ^{3.2}					
Datos de identificación del indicador ^{3.2.1}					
Orden ^{3.2.1.1}	112.1	Nombre del indicador ^{3.2.1.2}	Porcentaje de familias beneficiarias que están en control en los servicios de salud		
Dimensión del indicador ^{3.2.1.3}	Eficacia	Tipo de indicador para resultados ^{3.2.1.4<}	Gestión		
Definición del indicador ^{3.2.1.5}	Indica el porcentaje de familias beneficiarias registradas que cumplieron con su coresponsabilidad en salud				
Método de cálculo ^{3.2.1.7}	Unidad de medida ^{3.2.1.8}				
Familias beneficiarias en control x 100 / Familias beneficiarias registradas	Familias beneficiarias				
Desagregación geográfica ^{3.2.1.9}	Frecuencia de medición ^{3.2.1.10}				
Nacional	Bimestral				
Transversalidad ^{3.2.1.11}					
Enfoque de transversalidad ^{3.2.1.11.1}					
Hombres ^{3.2.1.11.2}		Mujeres ^{3.2.1.11.3}		Total ^{3.2.1.11.4}	5,000,000
Serie de Información disponible ^{3.2.1.12}					
Información disponible ^{3.2.1.12.1}					
SIS y SISPA 2001-2008					

Características del indicador ^{3.2.2}					
Característica ^{3.2.2.1}		Calificación ^{3.2.2.2}	Justificación ^{3.2.2.3}		
Adecuado ^{3.2.2.1.1}		Cumple	Es una medida de referencia sobre la atención en salud que se otorga directamente a las familias beneficiarias		
Aporte marginal ^{3.2.2.1.2}		No aplica	No aplica		
Claridad ^{3.2.2.1.3}		Cumple	Muestra de manera precisa el porcentaje de familias beneficiarias que asisten a los talleres comunitarios y al control médico conforme a la normatividad establecida		
Comparabilidad ^{3.2.2.1.4}					
Economía ^{3.2.2.1.5}		Cumple	Es económico en el sentido de que utilizan los sistemas de información institucionales		
Factibilidad ^{3.2.2.1.6}					
Independencia ^{3.2.2.1.7}					
Monitoreable ^{3.2.2.1.8}		Cumple	La obtención de la información de este indicador se puede verificar a través de supervisión		
Oportunidad ^{3.2.2.1.9}					
Relevancia ^{3.2.2.1.10}		Cumple	Está relacionado directamente con las reglas de operación del apartado del componente de salud		
Sintético ^{3.2.2.1.11}					
Soportados metodológicamente ^{3.2.2.1.12}					
Validez ^{3.2.2.1.13}					
Contacto indicador ^{3.2.3}					
Nombre ^{3.2.3.1}	Sara	Apellido paterno ^{3.2.3.2}	Uriega	Apellido materno ^{3.2.3.3}	Cuesta
Area ^{3.2.3.4}		Dirección General del Programa Oportunidades / Comisión Nacional de Protección Social en Salud			
Puesto ^{3.2.3.5}		Directora de Información			
Correo electrónico ^{3.2.3.6}		suriega@salud.gob.mx			
Teléfono ^{3.2.3.7}					
Lada ^{3.2.3.7.1}	01 55	Teléfono ^{3.2.3.7.2}	50903642	Extensión ^{3.2.3.7.3}	
Nombre ^{3.2.3.1}	Julio	Apellido paterno ^{3.2.3.2}	Herrera	Apellido materno ^{3.2.3.3}	Segura
Area ^{3.2.3.4}		IMSS-Oportunidades			
Puesto ^{3.2.3.5}		Titular de la División de Evaluación e Información			
Correo electrónico ^{3.2.3.6}		julio.herrerass@imss.gob.mx			
Teléfono ^{3.2.3.7}					
Lada ^{3.2.3.7.1}	01 55	Teléfono ^{3.2.3.7.2}	5727-2807	Extensión ^{3.2.3.7.3}	
Determinación de metas ^{3.2.4}					
Viabilidad de la meta ^{3.2.4.1}					
Meta acumulable ^{3.2.4.1.1}	No acumulable	Comportamiento del indicador ^{3.2.4.1.2}	Regular	Factibilidad de la meta ^{3.2.4.1.3}	Alta
Justificación de la factibilidad ^{3.2.4.1.4}					
Línea base ^{3.2.4.2}					
Año ^{3.2.4.2.1}	Valor ^{3.2.4.2.2}			Periodo al que corresponde el valor ^{3.2.4.2.3}	
	Indicador (relativo) ^{3.2.4.2.2.1}	Numerador (absoluto) ^{3.2.4.2.2.2}	Denominador (universo de cobertura) ^{3.2.4.2.2.3}		
2007	98.0	4,844,100	4,952,987	Bimestre Marzo - Abril	
Justificación línea base ^{3.2.4.2.4}					

Parámetros de semaforización 3.2.4.3				
Tipo de valor 3.2.4.3.1				Porcentual
Umbral verde – amarillo 3.2.4.3.2	95%	Umbral amarillo – rojo 3.2.4.3.3		85%
Meta sexenal 3.2.4.4				
Año 3.2.4.4.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.4.3
	Indicador 3.2.4.4.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.4.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.4.2.3 (universo de cobertura)	
2012	95	4,750,000	5,000,000	Nov–Dic
Metas intermedias 3.2.4.5				
Año 3.2.4.5.1	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.5.3
	Indicador 3.2.4.5.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.5.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.5.2.3 (universo de cobertura)	
2007 3.2.4.5.1.1	98.41	4,988,348	5,068,966	Nov–Dic
2008 3.2.4.5.1.2	95	4,750,000	5,000,000	Nov–Dic
2009 3.2.4.5.1.3	95	4,750,000	5,000,000	Nov–Dic
2010 3.2.4.5.1.4	95	4,750,000	5,000,000	Nov–Dic
2011 3.2.4.5.1.5	95	4,750,000	5,000,000	Nov–Dic
2012 3.2.4.5.1.6	95	4,750,000	5,000,000	Nov–Dic
Metas de ciclo presupuestario en curso 3.2.4.6				
Periodo 3.2.4.6.1 (según frecuencia de medición)	Valor 3.2.4.5.2			Periodo al que corresponde el valor 3.2.4.6.3
	Indicador 3.2.4.6.2.1 (relativo)	Numerador 3.2.4.6.2.2 (absoluto)	Denominador 3.2.4.6.2.3 (universo de cobertura)	
Periodo 1	95	4,750,000	5,000,000	Ene–Feb
Periodo 2	95	4,750,000	5,000,000	Mar–Abr
Periodo 3	95	4,750,000	5,000,000	May–Jun
Periodo 4	95	4,750,000	5,000,000	Jul–Agt
Periodo 5	95	4,750,000	5,000,000	Sep–Oct
Periodo 6	95	4,750,000	5,000,000	Nov–Dic

Características de las variables ^{3.2.5} (Se debe llenar este conjunto tantas veces como número de variables existan)						
Nombre ^{3.2.5.1}		Descripción de la variable ^{3.2.5.2}				
Total de familias beneficiarias en control		Familias beneficiarias de Oportunidades registradas en la unidad médica, cuyos integrantes cumplieron con sus compromisos de consultas y sesiones educativas en salud establecidas en la unidad médica, de acuerdo con las reglas de operación del Programa y que no han generado baja del padrón activo de Oportunidades				
Total de familias beneficiarias registradas						
Medios de verificación ^{3.2.5.3}		Unidad de medida ^{3.2.5.4}				
Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)		Familia beneficiaria				
Formatos S1, Sistema de Información en Salud de la Secretaría de Salud (SIS) y Sistema de Información en Salud para Población Abierta del IMSS Oportunidades (SISPA)		Familia beneficiaria				
Desagregación geográfica ^{3.2.5.5}		Frecuencia ^{3.2.5.6}				
Nacional		Bimestral				
Método de recopilación de datos ^{3.2.5.7}		Fecha de disponibilidad de la información ^{3.2.5.8}				
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información				
Sistema institucional de información en salud, participan el IMSS Oportunidades y los Servicios Estatales de Salud		60 días posteriores al periodo de información				
Referencias adicionales ^{3.2.6}						
Referencia internacional ^{3.2.6.1}		Comentario técnico ^{3.2.6.2}				
No disponible		Familias beneficiarias en control son aquellas que cumplieron con sus responsabilidades en salud Familias beneficiarias registradas son aquellas que entregaron su formato S1 en la unidad de salud				
Serie estadística ^{3.2.6.3}						
Ciclo ^{3.2.6.3.1}	Valor ^{3.2.6.3.2}	Periodo ^{3.2.6.3.3}		Ciclo ^{3.2.6.3.1}	Valor ^{3.2.6.3.2}	Periodo ^{3.2.6.3.3}
2006	98.31	Nov-Dic		2004	97.28	Nov-Dic
2005	97.81	Nov-Dic		2003	98.33	Nov-Dic

ANEXO 4

El Recibo que la entidad federativa enviará a través de la Secretaría de Finanzas estatal o su equivalente a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por cada ministración de recursos financieros, deberá contener al menos la siguiente información:

1. Identificación del Gobierno del Estado que emite el recibo.
2. RFC y domicilio del receptor.
3. Número de folio del recibo.
4. Fecha de recepción del recurso.
5. Cantidad recibida.
6. Concepto, que incluya: nombre del programa, destino del recurso y mes al que corresponde.
7. Firma y/o sello del receptor.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VICTOR HUGO LOPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CESAR GARCIA FEREGRINO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO, EL DR. JESUS JAVIER MAGALLANES CAMACHO, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO (SESEQ), CON LA PARTICIPACION DEL LIC. JORGE LPOPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Con fecha 3 de marzo de 2010, se celebró convenio específico entre "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", cuyo objeto fue transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en lo sucesivo "EL CONVENIO ESPECIFICO".

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento y en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y los artículos 1, 3, 5, 19, 22 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACION.- Se modifican las Cláusulas primera y segunda, así como el anexo II de "EL CONVENIO ESPECIFICO", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional, y c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	\$38'190,319.92 (treinta y ocho millones ciento noventa mil trescientos diecinueve pesos 92/100 M.N.)

El concepto a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado y supervisión en el consumo del complemento alimenticio.

Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial, de los menores de 5 años se realizarán dos tipos de actividades: consulta médica y monitoreo del estado nutricional.

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a los integrantes de entre 15 y 60 años de las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$38'190,319.92 (treinta y ocho millones ciento noventa mil trescientos diecinueve pesos 92/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

SEGUNDA.- RATIFICACION DEL CONTENIDO DE “EL CONVENIO ESPECIFICO”.- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONVENIO ESPECIFICO”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en EL CONVENIO ESPECIFICO” que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en “EL CONVENIO ESPECIFICO”, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a “EL CONVENIO ESPECIFICO”, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán a partir de la firma del mismo.

Ambas partes firman de conformidad el presente convenio, mismo que se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día uno de septiembre de dos mil diez, quedando un tanto en poder de la Entidad y tres tantos en poder de la Secretaría, estampando su firma al margen y al calce para debida constancia.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Víctor Hugo López Aranda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Estado de Querétaro, **Mario César García Feregrino**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Jesús Javier Magallanes Camacho**.- Rúbrica.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD, PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE QUERETARO
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRESUPUESTO DE OPERACION	36,429,926.46						12,567,208.66	3,135,542.81	2,723,228.57	2,403,520.03	7,339,539.09	5,904,289.34	2,356,597.96
INCORPORACION DE FAMILIAS FASE 40-42	1,760,393.46									1,320,522.00	439,871.46		
TOTAL	38,190,319.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,567,208.66	3,135,542.81	2,723,228.57	3,724,042.03	7,779,410.55	5,904,289.34	2,356,597.96

Los recursos correspondientes al presente calendario, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VICTOR HUGO LOPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; Y POR EL DR. JOSE ALFREDO ARANGO GARCIA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Con fecha 3 de marzo de 2010, se celebró convenio específico entre "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", cuyo objeto fue transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en lo sucesivo "EL CONVENIO ESPECIFICO".

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en “EL CONVENIO ESPECIFICO” citado en el antecedente III.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento y en “EL CONVENIO ESPECIFICO” citado en el antecedente III son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
3. Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1, 81, 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACION.- Se modifican las Cláusulas primera y segunda, así como el anexo II de “EL CONVENIO ESPECIFICO”, para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional, y c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	\$203'794,014.34 (doscientos tres millones setecientos noventa y cuatro mil catorce pesos 34/100 M.N.)

El concepto a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado y supervisión en el consumo del complemento alimenticio.

Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial, de los menores de 5 años se realizarán dos tipos de actividades: consulta médica y monitoreo del estado nutricional.

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a los integrantes de entre 15 y 60 años de las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$203'794,014.34 (doscientos tres millones setecientos noventa y cuatro mil catorce pesos 34/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

SEGUNDA.- RATIFICACION DEL CONTENIDO DE “EL CONVENIO ESPECIFICO”.- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONVENIO ESPECIFICO”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en EL CONVENIO ESPECIFICO” que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en “EL CONVENIO ESPECIFICO”, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a “EL CONVENIO ESPECIFICO”, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán a partir de la firma del mismo.

Ambas partes firman de conformidad el presente convenio, mismo que se firma por cuádruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día uno de septiembre de dos mil diez, quedando un tanto en poder de la Entidad y tres tantos en poder de la Secretaría, estampando su firma al margen y al calce para debida constancia.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Víctor Hugo López Aranda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD, PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE PUEBLA
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRESUPUESTO DE OPERACION	193,051,006.20						72,321,679.04	17,880,894.18	16,198,187.20	14,044,361.35	33,798,037.81	28,426,882.10	10,380,964.52
INCORPORACION DE FAMILIAS FASE 40-42	10,743,008.14									8,058,640.83	2,684,367.31		
TOTAL	203,794,014.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72,321,679.04	17,880,894.18	16,198,187.20	22,103,002.18	36,482,405.12	28,426,882.10	10,380,964.52

Los recursos correspondientes al presente calendario, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VICTOR HUGO LOPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y POR EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA, SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Con fecha 3 de marzo de 2010, se celebró convenio específico entre "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", cuyo objeto fue transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en lo sucesivo "EL CONVENIO ESPECIFICO".

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en “EL CONVENIO ESPECIFICO” citado en el antecedente III.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento y en “EL CONVENIO ESPECIFICO” citado en el antecedente III son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 1, 9, 42, 51, fracción XI, y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21, 26 fracción III, VI, XI, XIII y 29, 31, 32, 37 y 39 y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACION.- Se modifican las Cláusulas primera y segunda, así como el anexo II de “EL CONVENIO ESPECIFICO”, para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional, y c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	\$98'342,778.59 (noventa y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y ocho pesos 59/100 M.N.)

El concepto a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado y supervisión en el consumo del complemento alimenticio.

Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial, de los menores de 5 años se realizarán dos tipos de actividades: consulta médica y monitoreo del estado nutricional.

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a los integrantes de entre 15 y 60 años de las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$98'342,778.59 (noventa y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y ocho pesos 59/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

SEGUNDA.- RATIFICACION DEL CONTENIDO DE “EL CONVENIO ESPECIFICO”.- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONVENIO ESPECIFICO”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en EL CONVENIO ESPECIFICO” que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en “EL CONVENIO ESPECIFICO”, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a “EL CONVENIO ESPECIFICO”, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán a partir de la firma del mismo.

Ambas partes firman de conformidad el presente convenio, mismo que se firma por cuádruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día uno de septiembre de dos mil diez, quedando un tanto en poder de la Entidad y tres tantos en poder de la Secretaría, estampando su firma al margen y al calce para debida constancia.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Víctor Hugo López Aranda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado de Tabasco, **Luis Felipe Graham Zapata**.- Rúbrica.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD, PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE TABASCO
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRESUPUESTO DE OPERACION	96,359,136.32					28,413,764.38	8,268,531.66	8,855,411.38	6,997,417.20	6,568,902.63	17,902,076.16	14,073,379.22	5,279,653.69
INCORPORACION DE FAMILIAS FASE 40-42	1,983,642.27									1,487,987.38	495,654.89		
TOTAL	98,342,778.59	0.00	0.00	0.00	0.00	28,413,764.38	8,268,531.66	8,855,411.38	6,997,417.20	8,056,890.01	18,397,731.05	14,073,379.22	5,279,653.69

Los recursos correspondientes al presente calendario, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MAESTRO SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y EL DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, MTRO. VICTOR HUGO LOPEZ ARANDA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y POR EL DR. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por "LA ENTIDAD": el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por "LA SECRETARIA": la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Con fecha 3 de marzo de 2010, se celebró convenio específico entre "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA", cuyo objeto fue transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en lo sucesivo "EL CONVENIO ESPECIFICO".

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III.
2. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento y en "EL CONVENIO ESPECIFICO" citado en el antecedente III son: proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74, 75 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), así como en los artículos 77,91 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y los artículos 7, 23, 25 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACION.- Se modifican las Cláusulas primera y segunda, así como el anexo II de "EL CONVENIO ESPECIFICO", para quedar como sigue:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" realizar las estrategias específicas del componente de salud que se mencionan a continuación establecidas en las Reglas de Operación, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3 y 4, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud, el cual constituye un beneficio irreductible, con base en las cartillas de salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona. b) Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial, prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres embarazadas o en lactancia, la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, el control de los casos de desnutrición y la educación alimentario-nutricional, y c) Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.	\$59'019,702.90 (cincuenta y nueve millones diecinueve mil setecientos dos pesos 90/100 M.N.)

El concepto a que se refiere en el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- **Atención a la salud.** La atención a la salud se proporciona a los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud, con base en las cartillas de salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente de promoción de la salud y detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, sin menoscabo del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- **Prevención y atención de la desnutrición.** Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y del desarrollo infantil, se corroboran los avances en el estado nutricional, se identifican tempranamente desviaciones en los niveles nutricionales, se informa a los padres sobre el desarrollo y se orienta y capacita a las madres de familia sobre el uso adecuado y supervisión en el consumo del complemento alimenticio.

Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial, de los menores de 5 años se realizarán dos tipos de actividades: consulta médica y monitoreo del estado nutricional.

- **Capacitación para el autocuidado de la salud.** Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas y emisión de mensajes colectivos dirigidos a los integrantes de entre 15 y 60 años de las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$59'019,702.90 (cincuenta y nueve millones diecinueve mil setecientos dos pesos 90/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación vigentes y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine. Al efecto, Tesorería (o su equivalente) expedirá el recibo que se adjunta al presente como Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de este instrumento.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del objeto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de las estrategias específicas del componente de salud establecidas en las Reglas de Operación del Programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y sus anexos, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, a través de los indicadores establecidos para el componente salud en las Reglas de Operación del Programa e informará sobre el ejercicio de dichos recursos.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación vigentes, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

SEGUNDA.- RATIFICACION DEL CONTENIDO DE “EL CONVENIO ESPECIFICO”.- Ambas partes convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de “EL CONVENIO ESPECIFICO”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

Salvo las modificaciones hechas a las condiciones originalmente estipuladas en EL CONVENIO ESPECIFICO” que implican la celebración del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en “EL CONVENIO ESPECIFICO”, conformando ambos documentos una sola unidad contractual.

TERCERA.- ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.- Ambas partes convienen que las modificaciones a “EL CONVENIO ESPECIFICO”, pactadas en el presente Convenio Modificatorio, entrarán a partir de la firma del mismo.

Ambas partes firman de conformidad el presente convenio, mismo que se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día uno de septiembre de dos mil diez, quedando un tanto en poder de la Entidad y tres tantos en poder de la Secretaría, estampando su firma al margen y al calce para debida constancia.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Víctor Hugo López Aranda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Oscar Almaraz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Tamaulipas, **Juan Guillermo Mansur Arzola**.- Rúbrica.

ANEXO II
COMPONENTE DE SALUD, PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES
ESTADO DE TAMAULIPAS
CALENDARIZACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010
(pesos)

CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
PRESUPUESTO DE OPERACION	50,367,168.17						19,551,752.35	5,590,505.75	5,726,330.02	4,464,456.39	7,178,458.12	5,467,641.91	2,388,023.63
INCORPORACION DE FAMILIAS FASE 40-42	8,652,534.73									6,490,516.32	2,162,018.41		
TOTAL	59,019,702.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,551,752.35	5,590,505.75	5,726,330.02	10,954,972.71	9,340,476.53	5,467,641.91	2,388,023.63

Los recursos correspondientes al presente calendario, después de haber sido depositados por la Secretaría en la cuenta productiva de la Tesorería o su equivalente, deberán ser ministrados a los Servicios Estatales de Salud, de acuerdo con la cláusula sexta inciso III en un plazo no mayor de 3 días hábiles, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del presente instrumento.

PLANIFICACION

Presupuesto de Ingresos de 2010

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Lomas, con una superficie aproximada de 11-57-00.57 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LAS LOMAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152836, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 003392, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LAS LOMAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 11-57-00.57 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MARCOS RAMIREZ PEREZ

AL SUR: AMADEO FLORES RAMIREZ

AL ESTE: MANUEL AYSA BERNAT

AL OESTE: MAXIMO FLORES BAÑOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Estrella, con una superficie aproximada de 05-62-70.34 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA ESTRELLA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152801, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002577, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA ESTRELLA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-62-70.34 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FERNANDO SANTIAGO

AL SUR: ALINA ASCENCIO

AL ESTE: HORALIA DAMIAN

AL OESTE: CANDELARIO LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, EN LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Bodega, con una superficie aproximada de 00-41-76.59 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA BODEGA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 154020, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002590, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA BODEGA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-41-76.59 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JUAN SANTIAGO

AL SUR: EL EJIDO EL SACRIFICIO Y CON RAUL GARCIA CRUZ

AL ESTE: LA CARRETERA MACUSPANA-JONUTA

AL OESTE: MANUEL GUILLEN GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encino, con una superficie aproximada de 08-52-32.53 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL ENCINO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152801, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002586, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL ENCINO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-52-32.53 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL

AL SUR: FERNANDO SANTIAGO

AL ESTE: FERNANDO SANTIAGO

AL OESTE: JUAN LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO

COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Fernando, con una superficie aproximada de 08-44-87.21 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN FERNANDO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152801, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002581, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN FERNANDO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-44-87.21 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JAVIER SANTIAGO HERNANDEZ

AL SUR: LUIS LOPEZ REDA

AL ESTE: HORALIA DAMIAN

AL OESTE: JUAN LOPEZ Y CON CANDELARIO LOPEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Florida, con una superficie aproximada de 35-27-41.93 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA FLORIDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152839, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002603, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA FLORIDA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 35-27-41.93 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JIMENA ENCALADA DE PACHECO

AL SUR: ARROYO SANTA TERESA

AL ESTE: ROMANA LOPEZ LOPEZ

AL OESTE: CAMINO ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha, con una superficie aproximada de 04-22-66.30 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA LUCHA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152801, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002584, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA LUCHA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-22-66.30 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FERNANDO SANTIAGO

AL SUR: MARCOS VALENCIA LOPEZ

AL ESTE: CAMINO VECINAL

AL OESTE: EJIDO SACRIFICIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Bari, con una superficie aproximada de 28-38-50.05 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL BARI" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152832, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL

PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 003393, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO EL BARI", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 28-38-50.05 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALEXIS ORTIZ PEREZ

AL SUR: SATURNINO PAREDES MENDEZ

AL ESTE: ALBERTO SOTO TEJERO

AL OESTE: LUCIO MORENO CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Andrés, con una superficie aproximada de 20-51-14.17 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO SAN ANDRES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152825, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 003398, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO SAN ANDRES", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20-51-14.17 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALEXIS ORTIZ PEREZ

AL SUR: ALBERTO SOTO TEJERO

AL ESTE: JOSE PEREZ MAGAÑA E HILDAMIRA PEREZ MAGAÑA

AL OESTE: ALBERTO SOTO TEJERO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Delicias, con una superficie aproximada de 02-57-92.34 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LAS DELICIAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152801, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002585, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LAS DELICIAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-57-92.34 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL

AL SUR: MARCOS VALENCIA LOPEZ

AL ESTE: JUAN LOPEZ Y CON CANDELARIO LOPEZ

AL OESTE: ELIAS GUZMAN DIAZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Zarzas, con una superficie aproximada de 00-12-34.73 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LAS ZARZAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152801, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002583, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LAS ZARZAS", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-12-34.73 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO VECINAL

AL SUR: VERTICE

AL ESTE: EJIDO FEDERICO ALVAREZ

AL OESTE: RODRIGO LOPEZ JIMENEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie aproximada de 10-04-13.16 hectáreas, Municipio de Jonuta, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN JOSE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 152801, DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2010, AUTORIZO A LA REPRESENTACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002582, DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "SAN JOSE", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10-04-13.16 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MANUEL GUZMAN DIAZ

AL SUR: MARCOS VALENCIA LOPEZ

AL ESTE: MANUEL GUZMAN DIAZ

AL OESTE: CAMINO VECINAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 1029, COLONIA LINDAVISTA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 10 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba designar como Vocal Ejecutivo a quienes resultaron ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar diversas plazas en ese cargo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG103/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR COMO VOCAL EJECUTIVO A QUIENES RESULTARON GANADORES DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PUBLICO 2010-2011 PARA OCUPAR DIVERSAS PLAZAS EN ESE CARGO.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104 y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
2. Que el dispositivo constitucional antes citado establece que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral y prevé que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el artículo 105, numeral 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Federal Electoral contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral y en una rama administrativa, que se regirán por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, en el cual se establecerán los respectivos mecanismos de ingreso, formación, promoción y desarrollo.
4. Que de conformidad con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el Consejo General se integrará por un Consejero Presidente, ocho Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General.
8. Que el artículo 117, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
9. Que de acuerdo con el artículo 118, numeral 1, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
10. Que el artículo 203, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará el Servicio.

11. Que el artículo 204, numerales 1, 2, 5 y 7, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Servicio Profesional Electoral se integrará por el cuerpo de la función directiva y el de técnicos; que el cuerpo de la función directiva proveerá al personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; que el ingreso a cada cuerpo procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Serán vías de ingreso, entre otras, el concurso público, según lo señalen las normas estatutarias.
12. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto, deberá de establecer las normas necesarias para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.
13. Que el artículo 8, fracciones I y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que corresponde al Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral y aprobar los Lineamientos del Concurso.
14. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracciones I, VIII, IX y XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral conocer, analizar, comentar y aprobar, entre otros, los objetivos generales del ingreso al Servicio Profesional Electoral; emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso del personal de carrera antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva; opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio Profesional Electoral; y las demás que establezca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como las demás que le confiera el Consejo General.
15. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 12, fracciones I, III, IV y VII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, informando permanentemente al Presidente del Consejo General; expedir los nombramientos al personal de carrera, con base en los procedimientos establecidos en el citado Estatuto; supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; y las demás que le confiera el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
16. Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio Profesional Electoral, en los términos previstos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el citado Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros procesos, el de ingreso; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confiera el referido Código, el propio Estatuto y el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
17. Que el artículo 17, fracciones I y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto Federal Electoral y al ejercicio de las atribuciones del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; así como proveer al Instituto Federal Electoral de personal calificado.
18. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá entre otras actividades, incorporar al personal de carrera conforme a lo establecido en el Estatuto.
19. Que el artículo 25 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el personal de carrera se integrará en dos Cuerpos de funcionarios electorales y ocupará rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto Federal Electoral.
20. Que el artículo 29, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio Profesional Electoral se integrará con personal calificado y se organizará, entre otros Cuerpos, en el de la Función Directiva.

21. Que de acuerdo con el artículo 30, primer párrafo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Cuerpo de la Función Directiva estará conformado por el personal de carrera que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral.
22. Que el artículo 33, fracción II, incisos a) y f) del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, contempla que el Cuerpo de la Función Directiva cubrirá los cargos conforme lo disponga el Catálogo del Servicio Profesional Electoral, entre los que podrán estar en la estructura ocupacional desconcentrada el Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y el Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva.
23. Que conforme lo dispone el artículo 51 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Servicio Profesional Electoral tiene como propósito proveer al Instituto Federal Electoral de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
24. Que el artículo 52 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el ingreso al Servicio Profesional Electoral comprende el reclutamiento y la selección de aspirantes, la ocupación de vacantes, la incorporación a los Cuerpos que componen el citado Servicio, así como la expedición de nombramientos y la adscripción en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral.
25. Que el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral prevé que en el ingreso al Servicio Profesional Electoral, no se discriminará a nadie por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, estado de salud, gravidez o cualquier otro que genere el menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.
26. Que de acuerdo con el artículo 54 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el ingreso al Cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral, procederá cuando el aspirante acredite los requisitos señalados en el Estatuto, los cuales estarán orientados a la selección de personas que reúnan los requisitos y cubran el perfil del cargos o puesto vacante.
27. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 55, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, será vía de ingreso al Servicio Profesional Electoral el Concurso de oposición.
28. Que el artículo 56 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que el ascenso del personal de carrera es la obtención de un cargo o puesto en la estructura orgánica del Servicio Profesional Electoral, el cual se obtendrá mediante Concurso de oposición. Dicho ascenso será independiente de la promoción en rangos.
29. Que según lo dispone el artículo 61 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional, con el apoyo del Centro para el Desarrollo Democrático, impartirá cursos de inducción a los ganadores del Concurso de oposición que accedan a una plaza vacante del Servicio Profesional Electoral.
30. Que el artículo 62, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, inciso a), y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que los interesados en ingresar al Servicio Profesional Electoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
 - III. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - IV. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - V. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
 - VI. No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - VIII. Para quienes deseen pertenecer al Cuerpo de la Función Directiva por ingreso vía Concurso de oposición, contar con título profesional;
 - IX. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones.

31. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los interesados deberán aprobar los exámenes o procedimientos que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral determine para cada una de las vías de ingreso al Servicio Profesional Electoral.
32. Que el artículo 64 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que se deberán excusar para intervenir en la operación de cualquier procedimiento de incorporación u ocupación de plazas, aquel personal del Instituto Federal Electoral que tenga parentesco en línea recta sin limitación de grado o línea colateral hasta el tercer grado con aspirantes finalistas.
33. Que el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la ocupación de vacantes podrá llevarse a cabo, entre otros, mediante Concurso de oposición.
34. Que de acuerdo con el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto a dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
35. Que el artículo 69 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral prevé que el Concurso, en su modalidad de oposición, consistirá en un conjunto de procedimientos que aseguren la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas vacantes de cargos o puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
36. Que el artículo 70 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso de oposición, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar.

La declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta General Ejecutiva determina las plazas que se considerarán en un Concurso de oposición, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
37. Que de acuerdo con el artículo 71 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobará los Lineamientos del Concurso de oposición, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y del propio Estatuto.

En dichos lineamientos se establecerán el procedimiento y las reglas para seleccionar a quienes ocuparán los cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral.
38. Que el artículo 72 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral norma que el Concurso de oposición iniciará con la publicación de la convocatoria, que será emitida y difundida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con los lineamientos del Concurso de oposición.
39. Que de conformidad con el artículo 73 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la convocatoria será pública y contendrá como mínimo:
 - I. La descripción de las vacantes que se someterán al Concurso de oposición, indicando el nombre del cargo o puesto, número de vacantes, nivel tabular, percepciones y adscripción actual de la plaza;
 - II. Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y el perfil que se requiere;
 - III. Los plazos y términos para la inscripción, la aplicación de exámenes, la verificación de requisitos, las entrevistas y la difusión de resultados;
 - IV. Los criterios de desempate y los mecanismos para considerar otros méritos, y
 - V. La explicación de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso de oposición.

40. Que el artículo 74, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que el Concurso de oposición se sujetará a las siguientes disposiciones generales:
- I. Se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes;
 - II. Se diseñará, aplicará y calificará un examen de ingreso al Servicio que permita evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales para cada cargo o puesto;
 - III. Se hará cumplir la vigencia de los resultados del examen a que hace referencia la fracción anterior;
 - IV. Se podrán aplicar otros instrumentos de evaluación;
 - V. Se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso de oposición, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas;
 - VI. Se cotejará y verificará la información curricular declarada, con los documentos que el aspirante presente, en los plazos que establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral;
 - VII. Se establecerán el número de entrevistas que se realizarán para cada cargo y puesto, así como los servidores públicos del Instituto Federal Electoral que fungirán como entrevistadores;
 - VIII. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas;
 - IX. Se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los funcionarios mediante la rotación funcional en las distintas áreas de la estructura;
 - X. Se elaborará una lista que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso de oposición, la cual estará ordenada en estricto orden de prelación y será la base para la designación de los ganadores de dicho Concurso;
 - XI. El Consejo General aprobará el Acuerdo para la designación e incorporación de ganadores en cargos de Vocal Ejecutivo, con base en la lista a que se refiere la fracción anterior;
- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral podrá apoyarse en órganos y Unidades Técnicas del Instituto, así como de otras Instituciones y entes externos para llevar a cabo las actividades referidas en las fracciones I, II, IV y VI.
41. Que el artículo 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la Comisión del Servicio Profesional Electoral dará seguimiento al desarrollo de las fases y etapas del Concurso de oposición.
42. Que el artículo 76 Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que cuando exista declaratoria de vacantes a concursar, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral gestionará la publicación de la convocatoria, así como la implementación del Concurso de oposición.
43. Que el artículo 77 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral prevé que en todo momento se protegerá la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes conforme a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información.
44. Que de acuerdo con el artículo 78 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los reactivos e instrumentos de evaluación que sean utilizados en las distintas etapas de concurso, serán considerados información reservada.
45. Que el artículo 79 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que durante el desarrollo del Concurso de oposición y hasta su eventual incorporación, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios. De no ser así, se anularán los resultados obtenidos.
46. Que de conformidad con el artículo 80 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se podrá integrar una lista de reserva con los aspirantes que hayan obtenido los mejores resultados después del ganador o ganadores, misma que será utilizada en los términos que establezcan los lineamientos del Concurso de oposición y tendrá vigencia de hasta un año.

47. Que el 27 de octubre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG/372/2010 por el que se aprobaron a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, así como las Bases del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
48. Que mediante Acuerdo número JGE117/2010 de 28 de octubre de 2010, la Junta General Ejecutiva realizó la declaración de vacantes del Servicio Profesional Electoral para la Primera Convocatoria del Concurso Público a ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
49. Que en el punto Primero del Acuerdo referido en el Considerando que antecede se aprobó la declaración de vacantes de los cargos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva que serían incluidos en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, de conformidad con la siguiente lista:

Juntas Locales Ejecutivas

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	Junta Local Ejecutiva	Mexicali
2	Chiapas	Junta Local Ejecutiva	Tuxtla Gutiérrez
3	Michoacán	Junta Local Ejecutiva	Morelia
4	Quintana Roo	Junta Local Ejecutiva	Chetumal
5	Tamaulipas	Junta Local Ejecutiva	Ciudad Victoria
6	Zacatecas	Junta Local Ejecutiva	Zacatecas

Juntas Distritales Ejecutivas

Núm.	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Baja California Sur	01	Santa Rosalía
2	Campeche	01	Campeche
3	Coahuila	06	Torreón
4	Chiapas	01	Palenque
5	Chihuahua	01	Juárez
6	Distrito Federal	06	Ciudad de México (Gustavo A. Madero)
7	Distrito Federal	17	Ciudad de México (Cuajimalpa de Morelos)
8	Guanajuato	01	San Luis de la Paz
9	Guanajuato	08	Salamanca
10	Guanajuato	14	Acámbaro
11	Hidalgo	01	Huejutla de Reyes
12	México	06	Coacalco de Berriozabal
13	Michoacán	01	Lázaro Cárdenas
14	Michoacán	12	Apatzingán de la Constitución
15	Nuevo León	09	Linares
16	Oaxaca	01	San Juan Bautista Tuxtepec
17	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón
18	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza
19	Oaxaca	11	Santiago Pinotepa Nacional
20	Puebla	03	Teziutlán

21	San Luis Potosí	07	Tamazunchale
22	Sonora	05	Hermosillo
23	Tabasco	01	Macuspana
24	Tamaulipas	06	Ciudad Mante
25	Veracruz	01	Pánuco
26	Yucatán	01	Valladolid
27	Zacatecas	01	Fresnillo

50. Que en la misma fecha, se aprobó el Acuerdo JGE118/2010, mediante el cual la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la emisión de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
51. Que conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los Lineamientos del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral y la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar las distintas fases y etapas del Concurso de oposición.
52. Que entre el periodo comprendido del 17 al 26 de noviembre de 2010, se llevó a cabo el registro, inscripción, revisión de requisitos, valoración curricular y postulación de aspirantes, en los términos previamente establecidos.
53. Que el pasado 4 y 5 de diciembre de 2010, se llevó a cabo la aplicación a nivel nacional de los exámenes de conocimientos generales y técnico electorales, con la presencia de integrantes o representantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
54. Que el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A. C., conforme a lo dispuesto en las Bases de Concurso Público 2010-2011, fue la institución encargada de la elaboración y calificación de los exámenes conocimientos generales y técnicos electorales. Así, el 17 de diciembre de 2010, esta Institución entregó los resultados de estos exámenes.
55. Que el pasado 22 de enero de 2011, se llevó a cabo la aplicación a nivel nacional del examen psicométrico a los aspirantes que obtuvieron los mejores resultados de los exámenes de conocimientos generales y técnico electorales y que aprobaron la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
56. Que la empresa PEOPLE VALUE fue la institución encargada de la elaboración y calificación del examen de habilidades gerenciales, por lo cual el pasado 27 de enero de 2011, le entregó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral los resultados de estos exámenes.
57. Que con fecha 28 de enero de 2011, la Dirección Ejecutiva publicó, en la página de Internet del Instituto y en los estrados de las juntas ejecutivas y de oficinas centrales, la lista de aspirantes que accedieron a las entrevistas.
58. Que en durante los meses de febrero y marzo del año en curso, se realizaron las entrevistas a los aspirantes con mejores calificaciones que accedieron a la última etapa de esta fase del concurso.
59. Que con base en las calificaciones otorgadas por cada entrevistador, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, obtuvo los promedios ponderados de la etapa de entrevistas e integró la calificación final con la que se elaboró la lista de candidatos ganadores del concurso público para ocupar cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Locales y de Vocal Ejecutivo en Juntas Ejecutivas Distritales del Instituto Federal Electoral, sujetas a concurso. Al efecto se tomaron en consideración los criterios señalados en el Estatuto, los Lineamientos del Concurso y las Bases que regulan el concurso y la Convocatoria correspondiente, tales como el promedio de los resultados de cada fase del concurso y, en su caso, la definición de desempates.
60. Que el 29 de marzo de 2011 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral publicó en la página electrónica del Instituto Federal Electoral y en estrados de juntas locales ejecutivas y juntas distritales ejecutivas los Resultados finales de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.

61. Que en razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de la designación e incorporación como vocales ejecutivos de los candidatos que han resultado ser los ganadores del concurso público para ocupar plazas en ese cargo, tonado en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 104, 105, numeral 3; 106, numeral 1; 108; 109; 110, numeral 1; 114, numeral 1; 116, numeral 2; 117, numeral 1; 118, numeral 1, incisos b) y e); 203, numerales 1 y 3; 204, numerales 1, 2, 5 y 7, inciso b); 205, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 8, fracciones I, VII y VIII; 10, fracciones I, VIII, IX y XI; 11, fracción III; 12, fracciones I, III, IV y VII; 13, fracciones I, II, V y IX; 16; 17, fracciones I y V; 18, fracción I; 19; 25; 29, fracción I; 30, primer párrafo; 33, fracción II, incisos a) y f); 35; 44; 45, fracciones I y II; 46; 51; 52; 53; 54; 55, fracción I; 56; 61; 62, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, inciso a), y IX; 63; 64; 65; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, y último párrafo; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; Acuerdo CG/372/2010 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como los Acuerdos JGE107/2010, JGE117/2010, y JGE118/2010 emitidos por la Junta General Ejecutiva; el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se designan como ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva a las personas que se mencionan a continuación:

Núm.	Nombre	Entidad	Cabecera
1	Donaciano Muñoz Loyola	Baja California	Mexicali
2	Edgar Humberto Arias Alba	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
3	Joaquín Rubio Sánchez	Michoacán	Morelia
4	Juan Álvaro Martínez Lozano	Quintana Roo	Chetumal
5	Arturo de León Loredó	Tamaulipas	Ciudad Victoria
6	Olga Alicia Castro Ramírez	Zacatecas	Zacatecas

Segundo. Se designan como ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 para ocupar plazas vacantes en el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva a las personas que se mencionan a continuación:

Núm.	Nombre	Entidad	Distrito	Cabecera
1	Claudia Rodríguez Sánchez	Baja California Sur	01	Santa Rosalía
2	Omar de Jesús Valle Flores	Campeche	01	Campeche
3	Luis Alvarado Rocha	Coahuila	06	Torreón
4	Jesús Arturo Baltazar Trujano	Chiapas	01	Palenque
5	Trinidad Cesar Gil Vélez	Chihuahua	01	Juárez
6	Carlos Alberto Cadena Herrera	Distrito Federal	06	Ciudad de México (Gustavo A. Madero)
7	Antonio Ortiz Hernández	Distrito Federal	17	Ciudad de México (Cuajimalpa de Morelos)
8	María Luisa Flores Huerta	Guanajuato	01	San Luis de la Paz
9	Francisco Gerardo Parada Viillalobos	Guanajuato	08	Salamanca

10	José David Hernández Rosales	Guanajuato	14	Acámbaro
11	Arturo Tapia Muñoz	Hidalgo	01	Huejutla de Reyes
12	Luis Gerardo Morelos Sánchez	México	06	Coacalco de Berriozabal
13	Salvador Aguilera Ortiz	Michoacán	01	Lázaro Cárdenas
14	Ricardo Caro González	Michoacán	12	Apatzingán de la Constitución
15	Rubén Emilio Gálvez Cortes	Nuevo León	09	Linares
16	Bulmaro Cruz Hernández	Oaxaca	01	San Juan Bautista Tuxtepec
17	César Rubio Torres	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón
18	Norma de Jesús Sánchez Gómez	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza
19	Salvador Basurto Espinobarros	Oaxaca	11	Santiago Pinotepa Nacional
20	Alejandro Barrios Rodiles	Puebla	03	Teziutlán
21	Juan Manuel Méndez Márquez	San Luis Potosí	07	Tamazunchale
22	José Higinio Pérez González	Sonora	05	Hermosillo
23	José Hernández Roque	Tabasco	01	Macuspana
24	Alejandro Solís Hernández	Tamaulipas	06	Ciudad Mante
25	Lino Arturo Guerrero Ortiz	Veracruz	01	Pánuco
26	Héctor Oswaldo Espínola Gil	Yucatán	01	Valladolid
27	José Antonio Hernández Martínez	Zacatecas	01	Fresnillo

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral notificar, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a los ganadores de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 referidos en los Puntos Primero y Segundo para que a partir del 1 de mayo de 2011 asuman las funciones inherentes al cargo.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo a expedir los nombramientos y oficios de adscripción que correspondan en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Quinto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de abril de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se autoriza al Secretario Ejecutivo expedir poder especial para actos de dominio al C. licenciado David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, para la realización de los actos necesarios relacionados con la formalización de la permuta realizada con el Gobierno del Estado, respecto del predio Tepango, ubicado en el Estado de Guerrero, a fin de que el mismo se escriture a favor del Instituto Federal Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG104/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 125, PARRAFO 1, INCISO q) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES SE AUTORIZA AL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIR PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO AL C. LICENCIADO DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA REALIZACION DE LOS ACTOS NECESARIOS RELACIONADOS CON LA FORMALIZACION DE LA PERMUTA REALIZADA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTO DEL PREDIO "TEPANGO", UBICADO EN EL ESTADO DE GUERRERO, A FIN DE QUE EL MISMO SE ESCRITURE A FAVOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de septiembre de 1994, mediante oficio DEA/2852/94, se solicitó al Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero, la donación de un predio para la construcción de las oficinas delegacionales del Instituto en ese Estado.
2. Con fecha 29 de agosto de 1995, en el ejemplar número 69 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se publicó el decreto por medio del cual, el H. Congreso del Estado de Guerrero autoriza la donación de la fracción de terreno denominada "LA CINCA" a favor del Instituto Federal Electoral.
3. Con fecha 11 de diciembre de 1995, se formalizó la adquisición del terreno denominado "LA CINCA" a título de donación gratuita por parte del Gobierno del Estado de Guerrero a favor del Instituto Federal Electoral, tal y como consta en la escritura pública número 11,537, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de los Bravos, Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba e inscrita el 11 de abril de 1996 en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales número 23,613, correspondiente al Distrito de los Bravo.
4. Con fecha 17 de octubre del 2003, el Jefe de Recursos Materiales de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, informó al Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en dicho estado, que debido a la temporada de huracanes, la colonia la Cinca donde se encuentra el predio con el mismo nombre, se encontraba inundado debido al desbordamiento del Río Huacapa. En virtud de lo anterior, se iniciaron las gestiones con el Gobierno Estatal para gestionar la permuta del predio "LA CINCA" por otro con una mejor ubicación.
5. Con fecha 2 de diciembre de 2003, el Coordinador de Planeación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, llevaron a cabo la verificación física del terreno que el Gobierno del Estado ofrecía al Instituto, el cual cuenta con los servicios de luz, agua potable, transporte colectivo, entre otros, además de formar parte de la Ciudad de los Servicios. Esta forma de organización es una iniciativa del gobierno del estado de Guerrero, para concentrar en una zona de la capital del Estado la mayor cantidad de servicios a los ciudadanos, tanto de los gobiernos federales, estatales o municipales, de manera tal que el ciudadano encuentre en una zona de la ciudad, la mayor cantidad de dependencias para llevar a cabo diversos trámites.
6. Con fecha 19 de diciembre de 2003, mediante oficio JLE/VE/1947/03 el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Guerrero informó al entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, que se habían iniciado las gestiones correspondientes ante el Gobierno del Estado de Guerrero con la finalidad de permutar el predio denominado "LA CINCA" por otro terreno mejor ubicado para la construcción de la Junta Local en el Estado.
7. Con fecha 23 de marzo del 2004, mediante oficio JLE/VE/0391/04 signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, se le solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto la autorización para formalizar la permuta del predio "LA CINCA" por el denominado "TEPANGO".

8. Con fecha 30 de agosto de 2004, mediante oficio SE/743/04 la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, autorizó al Ejecutivo Local formalizar el acto de permuta del predio.
9. Con fecha 28 de septiembre de 2004, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Local Ejecutiva en Guerrero, en su sesión ordinaria número 9, aprobó por unanimidad la permuta del predio "LA CINCA" por el denominado "TEPANGO".
10. Con fecha 9 de febrero de 2005, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante oficio SDUOP/SSDU/036/05 emitió dictamen técnico del predio "LA CINCA", el cual señala que por su ubicación y alto grado de riesgo por inundación el Plan de Desarrollo Urbano vigente de esa Ciudad Capital, le asignó un uso de suelo para desarrollo agrícola, pecuario, forestal o preservación ecológica, por lo que se declaraba improcedente para la factibilidad de construcción.
11. Con fecha 20 de abril del 2005, el H. Congreso del Estado por Decreto 476 autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal, permutar el predio denominado "LA CINCA" propiedad del Instituto Federal Electoral por otro denominado "TEPANGO" propiedad del Estado de Guerrero, ambos ubicados al sur de la ciudad.
12. Con fecha 3 de junio del 2005, el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero en representación del Instituto Federal Electoral y el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en representación del Gobierno Estatal, se reunieron en el predio "TEPANGO" a efecto de dar cumplimiento al Decreto de Permuta 476, en donde se llevó a cabo el acto de entrega material y posesión física de las fracciones de terreno a permutar.
13. Con fecha 14 de julio de 2005, se iniciaron las gestiones para inscribir el Decreto de Permuta 476 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Crédito Agrícola, el cual quedó formalmente inscrito el 23 de agosto del 2005, con folio de derechos reales número 23,613.
14. Con fecha 6 de febrero del 2006, mediante oficio JLE/VE/0341/06, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Guerrero solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto otorgara poder para actos de dominio para concluir con la formalización del acto jurídico de permuta.
15. Con fecha 28 de septiembre de 2010, la Dirección Jurídica informa que ha estado impulsando la inclusión del presente acuerdo para que el Consejo General autorice al Secretario Ejecutivo del Instituto la formalización de la Permuta, en términos del artículo 125 inciso q) último párrafo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, numeral 1; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que su patrimonio, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente le son asignadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado Código.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, numeral 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las señaladas en el precepto referido, así como las demás que establezca el citado Código.

5. Que con fundamento en el artículo 125, incisos a), k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, representar legalmente al Instituto, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y otorgar poderes a nombre del Instituto previo Acuerdo del Consejo General para actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto.
6. Que con fundamento en el artículo 4o., cuarto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, que a la letra dice: "Los bienes muebles e inmuebles propiedad de las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, son inembargables e imprescriptibles. Estas instituciones establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados. En todo caso, dichas instituciones deberán tramitar la inscripción de los títulos a que se refiere la fracción I del artículo 42 de esta Ley, en el Registro Público de la Propiedad Federal."
7. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales es obligación inscribir en el Registro Público de la Propiedad Federal:

"I.- Los títulos por los cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio, la posesión y los demás derechos reales pertenecientes a la Federación, a las entidades y a las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, incluyendo los contratos de arrendamiento financiero, así como los actos por los que se autoricen dichas operaciones;"

De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., cuarto párrafo y 42, párrafo I de la Ley General de Bienes Nacionales; 104, numeral 1; 105, numeral 2; 106, numerales 1 y 2, 108, 118, párrafo 1, inciso z y 125, incisos a), k) y q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que en términos del artículo 125, párrafo 1, inciso q) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorgue a nombre del Instituto poder especial para actos de dominio al C. LICENCIADO DAVID ALEJANDRO DELGADO ARROYO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE GUERRERO, para la realización de los actos necesarios relacionados con la formalización de la permuta realizada con el Gobierno del Estado de Guerrero, respecto de los inmuebles referidos en los Antecedentes del presente Acuerdo, y a fin de que el inmueble identificado como "TEPANGO" se escriture e inscriba a favor del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO.- El poder para actos de dominio que se autoriza a través del presente acuerdo, iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta del Instituto Federal Electoral y se agotará con la formalización del acto jurídico en la escritura pública a favor del Instituto Federal Electoral.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Revisión del Anteproyecto de las Políticas y Programas Generales para el año 2012 del Instituto Federal Electoral y su alineación con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG133/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE CREA CON CARACTER TEMPORAL LA COMISION DE REVISION DEL ANTEPROYECTO DE LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES PARA EL AÑO 2012 DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SU ALINEACION CON EL SISTEMA INTEGRAL DE PLANEACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES

1. El 29 de abril del 2009 en sesión ordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo CG164/2009 por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Revisión del Anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2010 del Instituto Federal Electoral.
2. El 22 de abril del 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG106/2010 por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Revisión del Anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2011 del Instituto Federal Electoral.
3. El 12 de mayo del 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG147/2010 mediante el cual se modifica el Acuerdo CG60/2005 por el que se aprueban los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, y se acordó que para el ejercicio 2011 las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral, serían aprobadas por el Consejo General en el mes de junio de 2010.
4. El 30 de junio del 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG219/2010 por el que se aprueban las modificaciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2010 en la parte relativa a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y por la inclusión de la Unidad Técnica de Planeación.
5. El 21 de julio de 2010, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG265/2010 por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir, entre otras, a la Unidad Técnica de Planeación.
6. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG420/2010 por el que se aprueba el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional como instrumento orientador de la política de planeación a través del Plan Estratégico Institucional.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de dicha función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el artículo 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.
4. Que el artículo 108, párrafo 1, incisos a) al e) del Código Comicial Federal señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva; la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, constituyen los órganos centrales del Instituto Federal Electoral.

5. Que el artículo 109, párrafo 1 del citado ordenamiento legal establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 110, párrafo 1 del código de la materia dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.
7. Que el artículo 116, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere al Consejo General la facultad de integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un consejero electoral.
8. Que el artículo 116, párrafo 2 del mismo Código determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral, Registro Federal de Electores, y de Quejas y Denuncias funcionarán permanentemente.
9. Que el artículo 116, párrafo 4 del Código Federal Electoral determina que todas las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales; y que podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo la del Servicio Profesional Electoral.
10. Que el artículo 116, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será designado por su presidente de entre el personal de apoyo adscrito a su oficina. No obstante lo anterior, el precepto legal citado no determina el origen ni la forma de designación del Secretario Técnico de las comisiones de carácter temporal.
11. Que el artículo 116, párrafo 6 de la norma aplicable señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine el propio código o haya sido fijado por el Consejo General.
12. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso b) del código de la materia dispone que es atribución del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.
13. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento citado establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
14. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso x) del mismo Código establece como atribución del Consejo General, fijar las Políticas y los Programas Generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva, según lo previsto por el artículo 122, párrafo 1, inciso a) del propio Código Electoral.
15. Que el artículo 14, párrafo 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece como facultades de los Consejeros Electorales, las de presidir e integrar las comisiones que determine el Consejo y participar con derecho a voz y voto en sus sesiones.
16. Que el artículo 11, párrafo 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 4, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, establecen que en las Comisiones Temporales podrá designarse como Secretario Técnico al Director o Titular de Unidad que decida el Consejo. En este sentido, por la naturaleza, funciones e importancia de la Comisión temporal para la revisión del anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2012 del Instituto Federal Electoral, es pertinente que el Mtro. José Luis Rodríguez Herrera, Director de la Unidad Técnica de Planeación asuma la función de Secretario Técnico, en los términos del artículo 68, párrafo 1, incisos b) al h), j), l) y o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
17. Que el artículo 39, párrafo 2, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que es atribución de la Secretaría Ejecutiva, coordinar y supervisar la integración de los archivos de las sesiones y acuerdos de las Comisiones Temporales, en las que los Secretarios Técnicos sean los Directores Ejecutivos o Titulares de Unidad.

18. Que el artículo 4, párrafo 2, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General establece que el Consejo podrá conformar en cada ejercicio o proceso electoral, según sea el caso, Comisiones Temporales para efectos de que sus integrantes formulen opinión a las instancias competentes respecto del anteproyecto sobre Políticas y Programas de cada ejercicio, antes de que el proyecto sea aprobado para su presentación al propio Consejo.
19. Que de conformidad con el artículo 6, párrafo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las comisiones temporales serán aquéllas creadas por Acuerdo del Consejo para la atención de un asunto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución.

Asimismo con relación a lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 2, del Reglamento citado, el Acuerdo de creación de las comisiones temporales deberá contener, cuando menos los aspectos siguientes: La motivación y fundamentación de la creación de la Comisión correspondiente; su integración; su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar, y los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto y, en consecuencia, para extinguir la Comisión, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.
20. Que el artículo 7, primer párrafo, inciso e) del ordenamiento citado en el numeral anterior, señala las atribuciones que tienen las Comisiones Permanentes, y entre ellas se encuentra hacer llegar a la Junta General Ejecutiva, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
21. Que de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General por el que se crea la Unidad Técnica de Planeación como Unidad Técnica Especializada adscrita a la Secretaría Ejecutiva (CG02/2010), aprobado el 29 de enero de 2010, ésta Unidad Técnica tiene por objetivo general el articular el esfuerzo en materia de planeación, tendente al logro de los fines superiores del Instituto, mediante la evaluación y actualización de sus procesos operativos, que propicien su desarrollo armónico con uso racional de recursos, tanto humanos como materiales, lo mismo en el nivel central como en sus órganos desconcentrados.
22. Que de acuerdo con las atribuciones conferidas a la Unidad Técnica de Planeación en los incisos b) y c) del Punto Cuarto del Acuerdo del Consejo General identificado con el número CG02/2010, es facultad de dicha Unidad Técnica proponer a la Junta General Ejecutiva las medidas conducentes para la correcta alineación de los Planes y Programas Institucionales, para su presentación al Consejo General y formular la propuesta de lineamientos y herramientas administrativas para elaborar los Planes y Programas Institucionales, procurando su continua armonía con las disposiciones que al efecto se establezcan en la legislación y normatividad aplicable.
23. Que según lo previsto por el Acuerdo CG147/2010, relativo a la aprobación de los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, aprobado por el máximo órgano de dirección en su sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2010, las Políticas y Programas Generales del Instituto se definen como: Las determinaciones anuales del Consejo General del Instituto Federal Electoral en las que se contienen los criterios y directrices fundamentales que orientaran la política del gasto y las actividades institucionales durante un año.

Asimismo, en el Punto Tercero de dicho Acuerdo, se establece que en congruencia con la política de planeación, la formulación de la propuesta de Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral estará a cargo de cada una de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ámbito de su competencia, y una vez aprobada la propuesta integral por parte de la Junta General Ejecutiva, ésta deberá someterla a la consideración del Consejo General en el mes de mayo de cada año para servir como directrices rectoras del proceso de presupuestación.
24. Que el Objetivo General de las Políticas y Programas Generales del Instituto para el año 2011, está orientado a la instrumentación de un modelo de organización integral, innovador y de largo plazo, el cual incluye el cumplimiento de las actividades ordinarias institucionales y las relativas a los procesos electorales, buscando el fortalecimiento de su misión y el alcance de la visión institucional. Este proceso de cambio planeado debe vincularse a toda la estructura institucional, favoreciendo para ello, los procesos de transparencia, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas.
25. Que de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo aprobado el 13 de diciembre de 2010 por el Consejo General (CG420/2010), el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional es un instrumento orientador de la política de planeación a través del Plan Estratégico Institucional, el cual establece que la Planeación Institucional será el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, de donde se desprenderán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.

Asimismo precisa que el Presupuesto orientado a la Planeación, deberá canalizar los recursos necesarios para la implementación de las metodologías, técnicas, herramientas e instrumentos jurídico-normativos, de los demás elementos del Sistema.

26. Que con base en lo anterior, para la correcta alineación de los Planes y Programas Institucionales, entre los que se encuentran las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral orientadas a una organización integral, innovadora y de largo plazo, se hace necesaria la revisión, modificación y en su caso la creación de nuevos instrumentos jurídico-normativos que fundamenten la creación de determinaciones que contengan criterios y directrices fundamentales alineadas a la implementación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
27. Que de acuerdo a las atribuciones y funciones que tiene encomendadas el Instituto Federal Electoral, se requiere de una mejora continua de su marco normativo, dentro del cual se encuentran las Políticas y Programas Generales, para brindar las condiciones necesarias para un adecuado y eficaz desarrollo de las actividades institucionales.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1 y 4; 108, párrafo 1, incisos a) al e); 109, párrafo 1; 110, párrafo 1; 116, párrafos 1, 2, 4, 5 y 6; 118, párrafo 1, incisos b), x) y z); 122, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14, párrafo 1, incisos j) y k); 11, párrafos 1, 2 y 3; 39, párrafo 2, inciso m); 68 párrafo 1, incisos b) al h), j), l) y o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 4, párrafo 2, inciso a); 6 párrafos 1 y 2; 7 párrafo 1 inciso e); 10 párrafo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se crea la Comisión Temporal para la revisión del anteproyecto de las Políticas y Programas Generales 2012 del Instituto Federal Electoral y su alineación con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional y quedará conformada de la siguiente manera:

Consejera Electoral, Dra. María Macarita Elizondo Gasperín

Presidenta

Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez

Integrante

Mtro. José Luis Rodríguez Herrera

Secretario Técnico

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario de Convergencia

Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza

Representante del Partido Acción Nacional

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Representante del Partido de la Revolución Democrática

Representante del Partido del Trabajo

Representante del Partido Verde Ecologista de México

Representante del Partido Convergencia

Representante del Partido Nueva Alianza

Segundo.- La Comisión tendrá como objeto, la revisión, discusión y en su caso elaboración de propuestas de instrumentos jurídico-normativos para que las Políticas y Programas Generales del Instituto estén alineadas al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. Asimismo, la revisión, discusión y en su caso, modificación al anteproyecto de Políticas y Programas Generales del Instituto para el año de 2012, que las Comisiones, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas envíen a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que sean presentadas a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General para su aprobación.

Tercero.- La Comisión se extinguirá al aprobarse por el Consejo General, las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2012.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Consejo General.

Quinto.- Este Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración Número F/10204. Con corte al 31 de marzo de 2011).

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Federal Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 10204 CON EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS. SNC (BANSEFI), PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDICAN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE EL INSTITUTO EFECTUE CON EL PROPOSITO DE ADQUIRIR Y/O ARRENDAR LOS BIENES, ASI COMO CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER SUS NUEVAS ATRIBUCIONES, LA ADMINISTRACION, DISTRIBUCION Y VIGILANCIA DE LOS TIEMPOS OFICIALES, ASI COMO SU REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA, NECESIDADES DERIVADAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA ELECTORAL.

SALDO	APORTACIONES	INTERESES	CANCELACIONES Y/O RECUPERACIONES	RETIROS	SALDO
31/12/2010	ENE-MZO	ENE-MZO	ENE-MZO	ENE-MZO	31/03/2011
9'777,666.44	0.00	105,610.57	0.00	81,279.74	9'801,997.27

México, D.F., a 4 de mayo de 2011.- El Director Ejecutivo de Administración, **Román Torres Huato.-** Rúbrica.

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración Número F/10204. Con corte al 31 de diciembre de 2010).

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Federal Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 10204 CON EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS. SNC (BANSEFI), PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS QUE SE ADJUDICAN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE EL INSTITUTO EFECTUE CON EL PROPOSITO DE ADQUIRIR Y/O ARRENDAR LOS BIENES, ASI COMO CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER SUS NUEVAS ATRIBUCIONES, LA ADMINISTRACION, DISTRIBUCION Y VIGILANCIA DE LOS TIEMPOS OFICIALES, ASI COMO SU REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA, NECESIDADES DERIVADAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA ELECTORAL.

SALDO	APORTACIONES	INTERESES	CANCELACIONES Y/O RECUPERACIONES	RETIROS	SALDO
30/09/2010	OCT-DIC	OCT-DIC	OCT-DIC	OCT-DIC	31/12/2010
9'833,067.87	0.00	103,604.39	0.00	159,005.82	9'777,666.44

México, D.F., a 4 de mayo de 2011.- El Director Ejecutivo de Administración, **Román Torres Huato**.- Rúbrica.

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Fideicomiso de Inversión y Administración Número F/10164).

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Federal Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 10164 CON EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS. SNC (BANSEFI), PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL PAGO DE LA COMPENSACION POR TERMINO DE LA RELACION LABORAL O CONTRACTUAL AL PERSONAL.

SALDO	APORTACIONES	INTERESES	CANCELACION PAGOS PASIVOS LABORALES Y OTROS	RETIROS	SALDO
31/12/2010	ENE-MAR	ENE-MAR	ENE-MAR	ENE-MAR	31/03/2011
150'362,005.49	0.00	1'581,003.62	1'083,946.27	13'116,136.00	139'910,819.38

México, D.F., a 4 de mayo de 2011.- El Director Ejecutivo de Administración, **Román Torres Huato**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Acuerdos que establecen las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios así como a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias contienen los requisitos para la participación.

Las convocatorias de participación estarán disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "ADMINISTRACION" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00, extensión 10161 de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Licitación pública nacional número ASF-DGRMS-LPN-09/2011

Descripción de la licitación	Para la llevar a cabo mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos y sistemas de la Auditoría Superior de la Federación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	26 de mayo de 2011.
Visita a las instalaciones	30 de mayo de 2011 a las 10:00 horas, en la Subdirección de Servicios Técnicos, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011 a las 13:00 horas, en la Sala de Confrontas "A" ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2011 a las 13:00 horas, en la Sala de Confrontas "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F.

Licitación pública nacional número ASF-DGRMS-LPN-10/2011

Descripción de la licitación	Fabricación y colocación de refuerzos estructurales en el edificio "B" de la Auditoría Superior de la Federación.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación:	26 de mayo de 2011.
Visita a las instalaciones	27 de mayo de 2011 a las 10:00 horas, en la Subdirección de Servicios Técnicos, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F.
Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2011 a las 13:00 horas, en la Sala de Confrontas "A" ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2011 a las 13:00 horas, en la Sala de Confrontas "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F.

Nota: la firma de los contratos se realizará a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la comunicación de fallo.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. SALIM ARTURO ORCI MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 326115)

Jueves 26 de mayo
2011

DIAGRAMA

CONVOCATORIA

77

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 00005003-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, código postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 3686-5790, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de papelería y artículos de oficina para la Secretaría de Relaciones Exteriores para el ejercicio 2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	27/05/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES
LIC. JESUS MANUEL PONCE SALAS
RUBRICA.

(R.- 326091)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
SUBDIRECCION GENERAL DE TECNICA
DIRECCION LOCAL DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas que ocupa la Residencia de Construcción y la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa de la Dirección Local Durango, sitas en edificio Palacio Federal avenida Cobalto sin número, Ciudad Industrial, código postal 34208, Durango, Dgo., teléfonos 01(618) 8142661 al 63, extensiones 109, 115 y 116, de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma. No se aceptan licitaciones electrónicas.

Número 16101091-001-11

Descripción de la licitación	Construcción del encauzamiento y sobreelevación de bordos del Arroyo Tinajuelas del km 1+500 al 15+000 del Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	2/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 10:00 horas.

Número 16101091-002-11

Descripción de la licitación	Supervisión técnica y financiera para la construcción del encauzamiento y sobreelevación de bordos del Arroyo Tinajuelas del km 1+500 al 15+000 del Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	2/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 12:00 horas.

Número 16101091-003-11

Descripción de la licitación	Levantamiento topobatimétrico de la presa Francisco Villa, Municipio de Poanas, Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	3/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 10:00 horas.

Número 16101091-004-11

Descripción de la licitación	Levantamiento topobatimétrico de la Presa San Bartolo, Municipio de Canatlán, Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	2/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 10:00 horas.

Número 16101091-005-11

Descripción de la licitación	Estudio técnico para la delimitación del cauce y zona federal del Río la Saucedá, en el Municipio y Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 10:00 horas.

Número 16101091-006-11

Descripción de la licitación	Instrumentación de las redes de monitoreo piezométrico de los acuíferos Valle del Guadiana, Valle de Canatlán y Valle de Santiaguillo, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	2/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 12:00 horas.

DURANGO, DGO., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL DURANGO
ING. JORGE ARMANDO NEVAREZ MONTELONGO
RUBRICA.

(R.- 326015)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la Unidad Licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 5o. nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662 213-3937, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N10-2011.

Objeto de la licitación	Supervisión de las obras 2011 del revestimiento del C.P.M.I. del km 15+922 al 18+029.32, en el Distrito de Riego No. 038, Río Mayo, Municipio de Navojoa, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	9/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N11-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de modernización consistentes en revestimiento con concreto hidráulico del canal principal margen izquierda del km 15+922 al 18+029.32, en el Distrito de Riego No. 038, Río Mayo, Municipio de Navojoa, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	9/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N12-2011.

Objeto de la licitación	Supervisión de las obras 2011 del revestimiento del C.P.M.D. del km 18+200 al 21+633.8 y del canal Lat. 8+280 del canal San Ignacio del km 0+000 al 3+200 y del km 4+212 al 4+400, en el Distrito de Riego No. 038, Río Mayo, Municipio de Navojoa, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N13-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de modernización consistentes en revestimiento con concreto hidráulico del canal principal margen derecha del km 18+200 al 19+700, en el Distrito de Riego No. 038, Río Mayo, Municipio de Navojoa, Estado de Sonora.
--------------------------------	--

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N14-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de modernización consistentes en revestimiento con concreto hidráulico del canal principal margen derecha del km 19+700 al 21+633.8, en el Distrito de Riego No. 038, Río Mayo, Municipio de Navojoa, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	11/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N15-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y/o modernización consistentes en revestimiento con concreto y construcción de estructuras en 3.4 km del canal lateral km 8+280 del canal principal San Ignacio, del km 0+000 al 3+200 y del km 4+212 al 4+400, en el Distrito de Riego No. 038, Río Mayo, Municipio de Navojoa, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	11/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N16-2011.

Objeto de la licitación	Supervisión de las obras 2011 en la zona de riego Fuerte Mayo del entubamiento del CL 27+045 del km 0+000 al 1+375, del CSL 4+135 del km 0+000 al 0+740 y del CSL 9+160 del km 0+000 al 1+373, municipios de Huatabampo y Alamos, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N17-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de modernización consistentes en entubamiento del canal lateral km 27+045 del canal principal Fuerte Mayo del km 0+000 al 1+375, en la zona de riego Fuerte Mayo No. 1, en el Municipio de Alamos, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/06/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N18-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de modernización consistentes en entubamiento del canal sublateral km 4+135 del canal lateral km 50+700 del Canal Principal Fuerte Mayo, del km 0+000 al 0+740, en la zona de riego Fuerte Mayo, Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/06/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N19-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de modernización consistentes en entubamiento del canal sublateral km 9+160 del canal lateral km 50+700 del canal principal Fuerte Mayo, del km 0+000 al 1+373, en la zona de riego Fuerte Mayo, Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N20-2011.

Objeto de la licitación	Reparación y mantenimiento en el interior de la tubería hidráulica No. 1 en la toma baja y tala desmonte en cortina de la presa de almacenamiento Alvaro Obregón "Oviáchic" del Distrito de Riego 041, Río Yaqui, Municipio de Cajeme, Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/06/2011, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N21-2011.

Objeto de la licitación	Desmonte, deshierbe y limpia a mano, reposición y sellado de losas de concreto, reposición de terracerías en bordos y reposición del revestimiento de caminos en la red de canales; aplicación de pintura en edificios y casetas del Distrito de Riego No. 018, colonias Yaquis; municipios de Guaymas, Bácum y Cajeme.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	15/06/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N22-2011.

Objeto de la licitación	Extracción de plantas acuáticas, terrestres y terracerías en drenes; conformación y rastreo de caminos con maquinaria propiedad del contratista, en la red de canales y drenes del Distrito de Riego No. 018, colonias Yaquis; municipios de Guaymas, Bácum y Cajeme.
--------------------------------	---

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	15/06/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N23-2011.

Objeto de la licitación	Reparación y mantenimiento de compuertas deslizantes sus accesorios y mecanismos en la red de canales del Distrito de Riego No. 018, colonias Yaquis; municipios de Guaymas, Bácum y Cajeme.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/06/2011, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N24-2011.

Objeto de la licitación	Reparación y mantenimiento de compuertas deslizantes, radiales, sus accesorios y mecanismos; reparación de estructuras en la red de canales y drenes del Distrito de Riego No. 018, colonias Yaquis; municipios de Guaymas, Bácum y Cajeme.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/06/2011, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N25-2011.

Objeto de la licitación	Supervisión de las acciones de las obras 2011 para las licitaciones LO-016B00011-N26-2011; LO-016B00011-N27-2011, LO-016B00011-N28-2011, LO-016B00011-N29-2011 y LO-016B00011-N30-2011, en el Distrito de Riego No. 041, Río Yaqui, Municipio de Cajeme, Benito Juárez y Etchojoa Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N26-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y modernización consistentes en revestimiento con concreto hidráulico y construcción de estructuras en 6.00 kms en el canal sublaterral Izq. km 20+020 del canal Lat. km 90+060 del C.P.A. (del km 0+000 al 6+000) en el Módulo de Riego K-91 Sur, en el Distrito de Riego 041, Río Yaqui, Municipio de Benito Juárez y Etchojoa, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	13/06/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N27-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y modernización consistentes en revestimiento con concreto y construcción de estructuras en 2.762 kms (del km 0+260 al 3+022) en el canal lateral km 39+400 del C.P.A., en el Módulo de Riego No. 01, del Distrito de Riego No. 041, Río Yaqui, Mpio. de Cajeme, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/07/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N28-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y modernización consistentes en revestimiento con concreto y construcción de estructuras en 2.063 kms, del km.1+217 al 3+280 en el canal lateral Der. km 68+829 del C.P.A., en el Módulo de Riego K-68 y 0.534 kms (del km 0+044.9 al 0+579.5) del canal Lat. Der. km 63+400 del C.P.A., en el Módulo de Riego k-63, del Distrito de Riego No. 041, Río Yaqui, Mpio. de Cajeme, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	4/07/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N29-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y modernización consistentes en revestimiento con concreto y construcción de estructuras en 4.681 kms, en el canal Lat. Izq. km 105+500 C.P.A. (del km 7+760 al 12+440) en el Módulo de Riego Bacame del Distrito de Riego No. 041, Río Yaqui, Mpio. de Etchojoa y Navojoa, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N30-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y modernización consistentes en revestimiento con concreto y construcción de estructuras en 0.990 kms (del km 0+000 al 0+990) del canal sublateral Izq. km 2+000 del canal lat. Der. km 103+226 del C.P.A., 1.5 kms (del km 0+000 al 1+500) del canal sublateral der. km 5+600
--------------------------------	---

	del canal lateral km 106+373 del C.P.A. y 0.500 kms (del km 0+000 al 0+500) del canal sublateral Izq. km 5+600 del canal lateral km 106+373 del C.P.A. en el Módulo de Riego K-105 del Distrito de Riego No. 041, Río Yaqui, Mpio. de Etchojoa, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 8:00 horas.
Visita a instalaciones	13/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/07/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N31-2011.

Objeto de la licitación	Supervisión de las acciones de las obras 2011 para las licitaciones LO-016B00011-N32-2011; LO-016B00011-N33-2011; LO-016B00011-N34-2011; LO-016B00011-N35-2011; y LO-016B00011-N36-2011, en el Distrito de Riego No. 041, Río Yaqui, Municipio de Cajeme, Bácum, San Ignacio Río Muerto y Benito Juárez, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/07/2011, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N32-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y modernización consistentes en revestimiento con concreto y construcción de estructuras en 2.02 kms, del km 0+000 al 2+020 en el canal sublateral Izq. km 8+332 del canal lateral Der. km 57+898 del CPB y en 2.0 kms, del km 0+000 al 2+000 en el canal sublateral Izq. km 14+425 del lateral Der. km 57+898 del C.P.B., en el Módulo de Riego Diez del Distrito de Riego No. 041, Río Yaqui, Mpios. de Bácum y San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/07/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N33-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y modernización consistentes en revestimiento con concreto y construcción de estructuras en 2.0 kms (del km 0+000 al 2+000) en el canal sublateral km 3+878 del lateral km 80+195 del C.P.B. y 2.0 kms (del km 0+000 al 2+000) en el canal sublateral km 4+878 del lateral km 80+195 del C.P.B. en el Módulo de Riego Diecinueve del Distrito de Riego No. 041, Río Yaqui, Mpios. de Cajeme, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 16:00 horas.

Visita a instalaciones	14/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/07/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N34-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y modernización consistentes en revestimiento con concreto y construcción de estructuras en 0.965 kms, del km 2+515 al 3+480 en el canal lateral km 62+794 del CPB, en el Módulo de Riego Doce del Distrito de Riego No. 041, Río Yaqui, Mpios. de Cajeme y Bácum, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	15/06/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/07/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N35-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y modernización consistentes en revestimiento con concreto y construcción de estructuras en 1.897 kms (del km 5+000 al 7+000) en el canal lateral km 85+300 del C.P.B. y 2.5 kms (del km 0+000 al 2+500) en el canal sublateral km 5+500 del lateral km 85+300 del C.P.B., en el Módulo de Riego Veinte del Distrito de Riego No. 041, Río Yaqui, Mpios. de Benito Juárez, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2011, 8:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00011-N36-2011.

Objeto de la licitación	Acciones de rehabilitación y modernización consistentes en revestimiento con concreto y construcción de estructuras en 2.035 kms, del km 17+060 al 19+095 (c. 800 entre c. 13 y c. 15) en el canal lateral km 53+375 del CPB, en el Módulo de Riego Ocho y 1.164 kms, del km 0+000 al 1+164 en el canal sublateral Izq. km 16+922 del canal lateral Der. km 42+967 del CPB, en el Módulo de Riego Cuatro del Distrito de Riego No. 041, Río Yaqui, Mpios. de Bácum y San Ignacio Río Muerto, Estado de Sonora.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	16/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/07/2011, 8:30 horas.

HERMOSILLO, SON., A 24 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. FLORENCIO DIAZ ARMENTA

RUBRICA.

(R.- 326013)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnica Operativa, ubicadas en avenida Universidad número 3300 3er. piso, colonia Magisterial, código postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, y con el teléfono (614)432-24-00, extensión 281.

Descripción de la licitación No. 16101083-063-11	Rehabilitación y modernización de compuertas radiales y mecanismos de operación de la Presa Derivadora Andrew Weiss, Distrito de Riego 005, Delicias, Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 8:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-064-11	Rehabilitación y modernización de mecanismos elevadores de las compuertas radiales en las estructuras de control km 104 y km 106 y desarenador de la Presa Derivadora San Pedro, del Distrito de Riego 005, Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 8:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-065-11	Rehabilitación y modernización de compuertas radiales y mecanismos de operación del Canal Principal Conchos, del km 23+058 al 44+900, Distrito de Riego 005, Delicias, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-066-11	Rehabilitación y modernización de compuertas radiales y mecanismos de operación del Canal Principal Conchos, del km 54+250 al 68+720, Distrito de Riego 005, Delicias, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-067-11	Desazolve, colocación de sello y obra dispersa en el Canal Principal San Pedro, en el Distrito de Riego 005, Delicias, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-068-11	Supervisión técnica y control de calidad de la rehabilitación y modernización de compuertas radiales y mecanismos de operación de la Presa Derivadora Andrew Weiss, Distrito de Riego 005, Delicias, Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-069-11	Supervisión técnica y control de calidad de la rehabilitación y modernización de mecanismos elevadores de las compuertas radiales en las estructuras de control km 104 y km 106 y desarenador de la Presa Derivadora San Pedro, del Distrito de Riego 005, Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 15:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-070-11	Supervisión técnica y control de calidad de la rehabilitación y modernización de compuertas radiales y mecanismos de operación del Canal Principal Conchos, del km 23+058 al 44+900, Distrito de Riego 005, Delicias, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 15:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-071-11	Supervisión técnica y control de calidad de la rehabilitación y modernización de compuertas radiales y mecanismos de operación del Canal Principal Conchos, del km 54+250 al 68+720, Distrito de Riego 005, Delicias, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 16:30 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-072-11	Supervisión técnica y control de calidad del desazolve, colocación de sello y obra dispersa en el Canal Principal San Pedro, en el Distrito de Riego 005, Delicias, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.

Junta de aclaraciones	6/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 16:30 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-073-11	Rehabilitación y modernización de la estructura de control del km 0+000 de la acequia madre, en la bocatoma del Río Bravo, en el Distrito de Riego 009, Valle de Juárez, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-074-11	Supervisión y control de calidad de la rehabilitación y modernización de la estructura de control del km 0+000 de la acequia madre, en la bocatoma del Río Bravo, en el Distrito de Riego 009, Valle de Juárez, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	2/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-075-11	Conservación y mantenimiento del canal principal, estructuras, central de maquinaria y pozos profundos, en el Distrito de Riego 009, Valle de Juárez, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 8:30 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-076-11	Supervisión de la conservación y mantenimiento del canal principal, estructuras, central de maquinaria y pozos profundos, en el Distrito de Riego 009, Valle de Juárez, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	14/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	14/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/06/2011, 10:30 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-077-11	Rehabilitación y modernización de 4.6 km de la red interparcelaria del Módulo No. 1, Labor de Ojinaga, Distrito de Riego 090, Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 8:30 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-078-11	Rehabilitación y modernización de 6.1 km de la red interparcelaria del Módulo No. 5, Paso del Norte, Distrito de Riego 090, Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.
---	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-079-11	Supervisión de la rehabilitación y modernización de 10.7 km de la red interparcelaria del Módulo No. 1, Labor de Ojinaga y 5, Paso del Norte, Distrito de Riego 090, Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-080-11	Rehabilitación y modernización de 5.3 km de la red interparcelaria del Módulo No. 3, "El Mezquite y La Colmena", Distrito de Riego 090, Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 14:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-081-11	Rehabilitación y modernización de 5.8 km de la red interparcelaria del Módulo No. 4, Santa Teresa, El Ancón, Distrito de Riego 090, Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-082-11	Supervisión de la rehabilitación y modernización de 10.8 km de la red interparcelaria del Módulo No. 3, El Mezquite y La Colmena y 4, Santa Teresa, El Ancón, Distrito de Riego 090, Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 8:30 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-083-11	Rehabilitación de estructuras y camino de operación del canal principal km 9+000 al 11+300, Módulo No. 1, "Labor de Ojinaga" y represa en canal principal del Módulo No. 5, "Paso del Norte", Distrito de Riego 090, Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-084-11	Supervisión de la rehabilitación de estructuras y camino de operación del canal principal km 9+000 al 11+300, Módulo No. 1, "Labor de Ojinaga" y represa en canal principal del Módulo No. 5, "Paso del Norte", Distrito de Riego 090, Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-085-11	Trabajos de conservación de obra civil y eléctrica en las presas derivadoras Tarahumara y Peguis, así como en la oficina del Distrito de Riego 090, Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-086-11	Conservación normal en obras de cabeza, Distrito de Riego 005, Delicias, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-087-11	Conservación normal en edificio del Distrito de Riego 005, Delicias, Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-088-11	Supervisión de los trabajos de conservación normal, Distrito de Riego 005, Delicias Chih.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-089-11	Mantenimiento y conservación de la obra civil y electromecánica de la Presa "El Tintero" y reposición del revestimiento del camino de acceso M.I., localizada en el Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-090-11	Rehabilitación electromecánica de las plantas de bombeo Santa Teresa y Paradero, módulos 3 y 4 Distrito de Riego 090, Bajo Río Conchos, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-091-11	Rehabilitación de la obra electromecánica, civil de las presas Chuviscar, El Rejón y Chihuahua, incluyendo obturación de la obra de toma y tubería de ventilación, Presa de Almacenamiento Chihuahua, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-092-11	Mantenimiento, limpieza y pintura de las compuertas radiales y mecanismos de operación del vertedor de la Presa Luis L. León "El Granero", Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 13:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-093-11	Rehabilitación y modernización de caseta y acceso a las válvulas de operación de la Presa Francisco I. Madero "Las Vírgenes" y caseta de operación de la Presa Boquilla, municipios de Rosales y San Francisco de Conchos, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-094-11	Supervisión técnica y control de calidad de la rehabilitación y modernización de caseta y acceso a las válvulas de operación de la Presa Francisco I. Madero "Las Vírgenes"; y caseta de operación de la Presa Boquilla, municipios de Rosales y San Francisco de Conchos, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-095-11	Reposición del enrocamiento del talud aguas arriba de la cortina de la Presa Pico de Aguila, localizada en el Municipio de Coronado, Chih., del Distrito de Riego 103, Río Florido.
---	---

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-096-11	Supervisión técnica y control de calidad de la reposición del enrocamiento del talud aguas arriba de la cortina de la Presa Pico de Aguila, localizada en el Municipio de Coronado, Chih., del Distrito de Riego 103, Río Florido.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 18:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-097-11	Conservación y mantenimiento de obra civil, eléctrico y mecánico en presas Pico de Aguila y San Gabriel, localizadas en los municipios de Coronado, Chihuahua y Ocampo, Dgo., del Distrito de Riego 103, Río Florido.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-098-11	Supervisión técnica y control de la calidad de la conservación y mantenimiento de obra civil, eléctrico y mecánico en presas Pico de Aguila y San Gabriel, localizadas en los municipios de Coronado, Chihuahua y Ocampo, Dgo., del Distrito de Riego 103, Río Florido.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-099-11	Conservación y mantenimiento de la escala de aforo, pintura en barandales y flex beam en la Presa Las Lajas y edificio de Distrito de Riego 089, El Carmen, Municipio de Buenaventura, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-100-11	Rehabilitación y modernización de equipo electromecánico de bombeo en pozos profundos, del Módulo 1, del Distrito de Riego 089, El Carmen, Municipio de Buenaventura, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-101-11	Rehabilitación y modernización de equipo electromecánico de bombeo en pozos profundos, del Módulo 2, del Distrito de Riego 089, El Carmen, Municipio de Buenaventura, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 16:30 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-102-11	Rehabilitación y modernización de equipo electromecánico de bombeo en pozos profundos, del Módulo 3, del Distrito de Riego 089, El Carmen, Municipio de Buenaventura, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-103-11	Supervisión técnica y control de calidad de la rehabilitación y modernización de equipos electromecánicos de bombeo en pozos profundos, del Distrito de Riego 089, El Carmen, Municipio de Buenaventura, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 13:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-104-11	Trabajos de conservación normal en obras de cabeza, municipios de Guerrero y Matachí, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. 16101083-105-11	Supervisión técnica de los trabajos de conservación normal en obras de cabeza, municipios de Guerrero y Matachí, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	8/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 12:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR LOCAL EN CHIHUAHUA

ING. SERGIO A. CANO FONSECA

RUBRICA.

(R.- 326018)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION LOCAL HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 005, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 1 y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007. Primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

•Licitación pública nacional número LO-016B00007-N18-2011

Objeto de la licitación	Apoyo a la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, para la supervisión mediante levantamientos topográficos, análisis y diseños de ingeniería, (hidráulicos, estructurales y mecánicos) del programa K129 (Infraestructura para la protección de Areas Productivas).
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Visita a instalaciones	2/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00007-N19-2011

Objeto de la licitación	Rehabilitación y modernización de la obra de toma mediante la reparación de sus mecanismos, en el km 0+000, en la Cd. de Jasso Hgo., recuperación hidráulica y rehabilitación del canal Viejo Requena en una longitud de 110 metros en su cruce por la Cd. de Tula, así como el desazolve de 1000 mts. en puntos críticos del canal principal Viejo Requena y del Distrito de Riego 003-Tula.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Visita a instalaciones	2/06/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 12:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00007-N20-2011

Objeto de la licitación	Perforación exploratoria del pozo profundo Chicavasco para la reposición del mismo a 250 m. de profundidad, Distrito de Riego 003-Tula, Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Visita a instalaciones	3/06/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-016B00007-N21-2011

Objeto de la licitación	Rehabilitación electromecánica de un equipo de la planta de bombeo Binola, ubicada en el Distrito de Riego 003-Tula, Municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Visita a instalaciones	3/06/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 12:30 horas.

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de la licitación LO-016B00007-N18-2011 será: en las oficinas de la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, ubicadas en avenida Juárez y Reforma número 1 Mixquiahuala, Hidalgo, teléfono 01738725-23-30. Siendo atendidos por el ingeniero Baldemar Toledo Espinosa

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de las licitaciones LO-016B00007-N19-2011, LO-016B00007-N20-2011 y LO-016B00007-N21-2011 será: en las oficinas de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, ubicadas en avenida Juárez y Reforma número 1 Mixquiahuala, Hidalgo, Siendo atendidos por el ingeniero Miguel Angel Márquez Calva, con número telefónico 01738725-00-90 y 01738725-04-07 el día y hora indicados arriba.

El plazo de ejecución para las licitaciones LO-016B00007-N18-2011 y LO-016B00007-N20-2011 será de 92 días naturales, y las licitaciones LO-016B00007-N19-2011 y LO-016B00007-N21-2011 será de 128 días naturales,

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se efectuarán en la sala de juntas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en bulevar Felipe Angeles número 1610 colonia Santa Julia, Pachuca; Hidalgo, en la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior. (Se les invita a llegar con 15 minutos de anticipación para que realicen su registro correspondiente y así evitar aplicar los artículos 59 y 60 párrafo cuarto del RLOPSRM.)

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso para su consulta, de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección Local Hidalgo, ubicadas en bulevar Felipe Angeles número 1610 colonia Santa Julia, Pachuca, Hidalgo, código postal 42080 teléfono 01771 71-8-53-18 y 71-8-58-86, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE
PACHUCA, HGO., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL EN HIDALGO
JOSE LUIS MATIA SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 326054)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLAS

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 3,
PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA SOBRE
LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 4, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis, 12 Bis 1, 12 Bis 2 fracción VI, 12 Bis 4 y 12 Bis 6 fracciones IV y V, de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo y cuarto párrafo, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracción 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción 6 del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección General del Organismo de Cuenca Río Bravo, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N8-2011, consistirá en deshierbe y limpia del canal principal Guillermo Rodhe, Cortina de la Presa Marte R. Gómez del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., para ejecutarse en los municipios de Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa y Río Bravo, Tamps., con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, zona Centro, Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 8:00 horas del día 3 de junio de 2011, siendo atendidos por el C. Ing. José Edgar Rodríguez Garza, con número telefónico 01-891-938-24-03.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, zona Centro, Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 9:00 horas del día 3 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, zona Centro, Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 10:00 horas del día 10 de junio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N9-2011, consistirá en mantenimiento de compuertas y mecanismo de represas y desfogues del canal principal Guillermo Rodhe y mantenimiento de oficinas del Distrito de Riego 026, Bajo Río San Juan, Tamps., para ejecutarse en los municipios de Camargo, Gustavo Díaz Ordaz y Reynosa, Tamps., con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, zona Centro, Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 10:00 horas del día 3 de junio de 2011, siendo atendidos por el C. Ing. José Edgar Rodríguez Garza, con número telefónico 01-891-938-24-03.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, zona Centro, Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 11:00 horas del día 3 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, zona Centro, Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 11:30 horas del día 10 de junio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N10-2011, consistirá en rehabilitación de la Planta de Bombeo El Morillo y canal de desviación El Morillo, del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., para ejecutarse en el Municipio de Reynosa, Tamps., con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, zona Centro, Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 12:00 horas del día 3 de junio de 2011, siendo atendidos por el C. Ing. José Edgar Rodríguez Garza, con número telefónico 01-891-938-24-03.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, zona Centro, Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 13:00 horas del día 3 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, zona Centro, Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 13:00 horas del día 10 de junio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N11-2011, consistirá en desmontes, desazolves, reforzamiento de bordos, rastreo de bermas reposición de losas de concreto, reparación y reposición de compuertas y mecanismos, reparación y reconstrucción de estructuras de concreto del Distrito de Riego 031 Las Lajas, N.L., para ejecutarse en el Municipio de General Bravo, N.L., con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, zona Centro, Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 10:00 horas del día 6 de junio de 2011, siendo atendidos por el C. Ing. José Edgar Rodríguez Garza, con número telefónico 01-891-938-24-03.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, zona Centro, Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 11:00 horas del día 6 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, zona Centro, Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., a las 10:00 horas del día 13 de junio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N12-2011, consistirá en entubamiento del canal 12+580 Sur del kilómetro 7+403 al 10+200, y modernización de sus estructuras de operación; Módulo número 4 "Camarón", del Distrito de Riego número 004 Don Martín, Municipio de Anáhuac N.L., para ejecutarse en el Municipio de Anáhuac, N.L., con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, Ciudad Anáhuac, N.L., a las 9:00 horas del día 31 de mayo de 2011, siendo atendidos por el C. Ing. José García Rodríguez, con número telefónico 01-873-737-07-60.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, Ciudad Anáhuac, N.L., a las 9:00 horas del día 1 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, Ciudad Anáhuac, N.L., a las 8:00 horas del día 14 de junio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N13-2011, consistirá en entubamiento del canal 12+580 Sur del kilómetro 10+200 al 13+160, y modernización de sus estructuras de operación; Módulo número 4 "Camarón", del Distrito de Riego número 004 Don Martín, Municipio de Anáhuac, N.L., para ejecutarse en el Municipio de Anáhuac, N.L., con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, Ciudad Anáhuac, N.L., a las 11:00 horas del día 31 de mayo de 2011, siendo atendidos por el C. Ing. José García Rodríguez, con número telefónico 01-873-737-07-60.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, Ciudad Anáhuac, N.L., a las 11:00 horas del día 1 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, Ciudad Anáhuac, N.L., a las 11:00 horas del día 14 de junio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N14-2011, consistirá en construcción de obra dispersa de los canales laterales 46+100, 46+700, 37+600, 12+580 Sur y 76+200 en sus estructuras de operación; del Distrito de Riego 004 Don Martín, Municipio de Anáhuac, N.L., para ejecutarse en el Municipio de Anáhuac, N.L., con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, Ciudad Anáhuac, N.L., a las 13:00 horas del día 31 de mayo de 2011, siendo atendidos por el C. Ing. José García Rodríguez, con número telefónico 01-873-737-07-60.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, Ciudad Anáhuac, N.L., a las 13:00 horas del día 1 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, Ciudad Anáhuac, N.L., a las 14:00 horas del día 14 de junio de 2011.

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N15-2011, consistirá en supervisión técnica y control de calidad de los contratos número SGIH-OCRB-NL-11-MD004-077-RF-LP; SGIH-OCRB-NL-11-MD004-078-RF-LP y SGIH-OCRB-NL-11-MD004-079-RF-LP, del Distrito de Riego número 004 don Martín, Municipio de Anáhuac, N.L., para ejecutarse en el Municipio de Anáhuac, N.L., con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, Ciudad Anáhuac, N.L., a las 17:00 horas del día 31 de mayo de 2011, siendo atendidos por el C. Ing. José García Rodríguez, con número telefónico 01-873-737-07-60.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, Ciudad Anáhuac, N.L., a las 16:00 horas del día 1 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, Ciudad Anáhuac, N.L., a las 17:00 horas del día 14 de junio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N16-2011, consistirá en rehabilitación del cauce de control de avenidas control número 1, en el vaso "Culebrón", de la presa derivadora internacional "El Retamal" lado mexicano y reforzamiento de los bordos de protección del ejido "Veracruz y Progreso", ejido "El Soliseño", en los municipios de Río Bravo y Matamoros, Tamps., para ejecutarse en los municipios de Río Bravo y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 9:00 horas del día 2 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Carlos Guadalupe Valdez Lira, con número telefónico 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de las Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 9:00 horas del día 6 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 8:00 horas del día 16 de junio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación LO-016B00014-N17-2011, consistirá en rehabilitación del cauce de control de avenidas control número 1, en el vaso "control número 1", del kilómetro 34+000 al 25+000 en el bordo de protección de la margen derecha paralelo al Dren Las Blancas, en el Municipio de Valle Hermoso, Tamps., para ejecutarse en el Municipio de Valle Hermoso, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 9:00 horas del día 3 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Víctor Manuel Cabanillas Espinoza, con número telefónico 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en las oficinas de las Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 9:00 horas del día 7 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 9:00 horas del día 17 de junio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N18-2011, consistirá en rehabilitación del cauce de control de avenidas control número 1, en el vaso "control no. 1", del kilómetro 23+880 al 19+180 en el bordo de protección de la margen derecha paralelo al dren Las Blancas, en el Municipio de Valle Hermoso, Tamps., para ejecutarse en el Municipio de Valle Hermoso, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en las oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 9:00 horas del día 3 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Carlos Guadalupe Valdez Lira, con número telefónico 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 11:00 horas del día 7 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 10:00 horas del día 17 de junio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N19-2011, consistirá en rehabilitación del cauce de control de avenidas control número 1, en el vaso "control no. 1", del kilómetro 18+780 al 10+700 en el bordo de protección de la margen derecha paralelo al dren Las Blancas, en el Municipio de Matamoros, Tamps., para ejecutarse en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 13:00 horas del día 3 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Francisco Javier Chapa Hernández, con número telefónico 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 13:00 horas del día 7 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 13:00 horas del día 17 de junio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N20-2011, consistirá en rehabilitación del cauce de control de avenidas control número 1, en el vaso "control no. del kilómetro 10+700 al 0+000 en el bordo de protección de la margen derecha paralelo al Dren Las Blancas, en el Municipio de Matamoros, Tamps., para ejecutarse en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 13:00 horas del día 3 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Francisco Javier Chapa Hernández, con número telefónico 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 15:00 horas del día 7 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 14:00 horas del día 17 de junio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N21-2011, consistirá en rehabilitación del cauce de control de avenidas control número 1, aguas abajo del puente "Los Guajes", del bordo de protección margen izquierda del cauce de alivio, del ejido "San Lorenzo", en el Municipio de Matamoros, Tamps., para ejecutarse en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 12:00 horas del día 2 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Francisco Javier Chapa Hernández, con número telefónico 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 11:00 horas del día 6 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 12:00 horas del día 16 de junio de 2011.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N22-2011, consistirá en rehabilitación y reforzamiento del bordo de protección de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz en la margen del Río Bravo, en el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., para ejecutarse en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 10:00 horas del día 2 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Víctor Manuel Cabanillas Espinoza, con número telefónico 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 13:00 horas del día 6 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 16:00 horas del día 16 de junio de 2011.

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N23-2011, consistirá en supervisión técnica y control de calidad de los contratos SGIH-OCRB-TAM-11-PCP-092-RF-LP, SGIH-OCRB-TAM-11-PCP-093-RF-LP, SGIH-OCRB-TAM-11-PCP-094-RF-LP Y SGIH-OCRB-TAM-11-PCP-098-RF-LP, en los municipios de Matamoros, Río Bravo y Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., para ejecutarse en los municipios de Matamoros, Río Bravo y Gustavo Díaz Ordaz, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 14:00 horas del día 2 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Carlos Guadalupe Valdez Lira, con número telefónico 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 15:00 horas del día 6 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 10:00 horas del día 16 de junio de 2011.

Los servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación número LO-016B00014-N24-2011, consistirá en supervisión técnica y control de calidad de los contratos SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-095-RF-LP, SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-096-RF-LP Y SGIH-OCRB-TAM-11-MD025-097-RF-LP, en el Municipio de Matamoros, Tamps., para ejecutarse en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de los servicios relacionados con la obra será en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicadas en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 14:00 horas del día 2 de junio de 2011, siendo atendidos por el Ing. Carlos Guadalupe Valdez Lira, con número telefónico 01(899) 958-15-48 y 955-29-99.

La primera junta de aclaraciones será en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 17:00 horas del día 6 de junio de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la oficina de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en la carreta Reynosa-Matamoros kilómetro 72, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., a las 14:00 horas del día 16 de junio de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 26 de mayo de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones números LO-016B00014-N8-2011, LO-016B00014-N9-2011, LO-016B00014-N10-2011 y LO-016B00014-N11-2011 en las oficinas del Distrito de Riego 026 Bajo Río San Juan, Tamps., ubicadas en calle Venustiano Carranza 106, zona Centro, Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamps., las licitaciones números LO-016B00014-N12-2011, LO-016B00014-N13-2011, LO-016B00014-N14-2011 y LO-016B00014-N15-2011, en las oficinas del Distrito de Riego número 004 Don Martín, ubicadas en Juárez 301 izquierda, zona Centro, Ciudad Anáhuac, N.L., y las licitaciones números LO-016B00014-N16-2011, LO-016B00014-N17-2011, LO-016B00014-N18-2011, LO-016B00014-N19-2011, LO-016B00014-N20-2011, LO-016B00014-N21-2011, LO-016B00014-N22-2011, LO-016B00014-N23-2011 y LO-016B00014-N24-2011, en las oficinas de la Residencia General del Proyecto Bajo Río Bravo, ubicada en carretera Reynosa-Matamoros kilómetro 79, Brecha E-102, Ejido El Guerreño, en Ciudad Reynosa, Tamps., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
MONTERREY, N.L., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO
ING. OSCAR GUTIERREZ SANTANA
RUBRICA.

(R.- 326076)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA NUEVO LEON

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00008020-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Constitución número 4101 Oriente, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 81 11 60 75 00, extensión 77023 y fax 01 81 11 60 75 03, los días de lunes a viernes, en días hábiles, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de papelería artículos de oficina y consumibles de cómputo, ropa de trabajo y neumáticos para los vehículos oficiales de la Delegación Estatal.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 9:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 26 DE MAYO DE 2011.

DELEGADO FEDERAL

ING. JORGE SANTOS GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 326038)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Veracruz", carretera Xalapa-Veracruz, kilómetro 0+700, colonia SAHOP, código postal 91190, Xalapa, Ver., teléfono 01 (228) 18-69-000, extensión 67479, 26 de mayo de 2011. y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N75-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de obras de drenaje, bacheo profundo y superficial, renivelaciones aisladas y riego de sello, km 34+500 al 46+000, km 48+000 al 55+400, tramo Jáltipan-Acayucan, carretera Coatzacoalcos-Salina Cruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011, a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N76-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de estabilización de los terraplenes mediante la construcción de una capa rompedora de capilaridad, bermas, reconstrucción de la estructura del pavimento (base hidráulica y carpeta), reconstrucción de alcantarillas y rehabilitación de la superficie de rodamiento (bacheo profundo, bacheo superficial asfáltico, renivelaciones asfálticas y carpeta de un riego), km 0+000 al 7+000, tramo Ramal Jesús Carranza, carretera Coatzacoalcos-Salina Cruz, con una meta de 7.00 kms, en el Municipio de Jesús Carranza, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011, a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N77-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de estabilización de los terraplenes mediante la construcción de una capa rompedora de capilaridad, bermas, reconstrucción de la estructura del pavimento (base hidráulica y carpeta), reconstrucción de alcantarillas y rehabilitación de la superficie de rodamiento (bacheo profundo, bacheo superficial asfáltico, renivelaciones y carpeta de un riego), en tramos aislados, km 0+000 al 9+000, tramo Ramal Suchilapan, carretera Coatzacoalcos-Salina Cruz, con una meta de 9.00 kms, en el Estado de Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011, a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N78-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante: enrocamiento en zonas laterales, recargue de material para protección de taludes, relleno de deslaves, elevación de la rasante, carpeta de concreto asfáltico, renivelación, riego de sello premezclado y obras complementarias, carretera Paso del Toro-Acayucan, tramo Paso del Toro-Alvarado, km 35+500, km 36+200, km 29+800, km 31+000, km 45+600, km 47+000 y carretera Alvarado-Tuxtepec, tramo Buenavista-Lím. Ver./Oax., km 6+000 al 9+000, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2011, a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N79-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante: bacheo profundo, bacheo superficial, fresado de la superficie de rodamiento, renivelación y riego de sello premezclado, en una longitud de 25.978 kms (T.A.), km 20+400 al 25+000, km 49+000 al 53+000 y km 57+000 al 77+000, tramo Buenavista-Lím. Ver./Oax., carretera Alvarado-Tuxtepec, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2011, a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N80-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante: bacheo profundo aislado, bacheo superficial aislado, renivelaciones asfálticas, riego de sello premezclado, señalamiento horizontal y vertical, km 77+000 al 113+000, tramo Buenavista-Lím. Ver./Oax., carretera Alvarado-Tuxtepec, con una meta de 36.00 kms, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2011, a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N81-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación del pavimento mediante: bacheo profundo, bacheo superficial asfáltico intensivo, renivelaciones asfálticas y señalamiento horizontal, carretera La Tinaja-Ciudad Alemán, tramo La Tinaja-Santa Cruz, km 50+000 al 56+500 y km 71+000 al 75+000, con una meta de 10.5 kms, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.

Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	3 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2011, a las 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N82-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante: bacheo profundo aislado, bacheo superficial intensivo, fresado de la superficie de rodamiento, renivelaciones asfálticas, riego de sello premezclado y señalamiento horizontal y vertical, en la carretera La Tinaja-Sayula, tramo Ciudad Alemán-Río Jimba, km 0+000 al 2+300 y km 38+000 al 46+000, con una meta de 10.30 kms, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011, a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N83-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación mediante bacheo profundo y superficial, renivelaciones asfálticas con concreto asfáltico y carpeta de riego de sello premezclado, así como señalamiento horizontal y vertical, con una meta de 20.00 kms, km 55+000 al 62+000 y km 76+000 al 89+000, tramo Ciudad Alemán-Río Jimba, carretera Ciudad Alemán-Sayula, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011, a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N84-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante bacheo profundo, bacheo superficial asfáltico, renivelaciones asfálticas, carpeta de un riego, construcción de obras de drenaje menor (subdrenaje y cunetas) y complementarias (bordillos y lavaderos), relleno de deslaves, retiro de derrumbes y reconstrucción de alcantarilla, subtramo km 90+000 al 112+800 (T.A.), tramo Coatzacoalcos-Lim. Ver./Oax., carretera Coatzacoalcos-Salina Cruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011, a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N85-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante cortes, colocación de gaviones para protección de derrumbes, bacheo profundo y bacheo superficial, renivelaciones y riegos de sello premezclado en 18.5 kms (T.A.) de Red Secundaria Federal, km 32+500 al 51+000, tramo Fortín-Huatusco, carretera Córdoba-Cardel, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	6 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011, a las 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N86-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de bacheo profundo, bacheo superficial, renivelaciones asfálticas y carpeta de un riego, km 170+000 al 209+000, en (T.A), tramo Santiago Tuxtla-Acayucan, carretera Paso del Toro-Acayucan, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011, a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N87-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de rehabilitación mediante: bacheo profundo, bacheo superficial asfáltico, renivelaciones asfálticas, carpeta de un riego, construcción de obras de drenaje menor, (subdrenaje y cunetas) y complementarias (bordillos y lavaderos), rellenos de deslaves, retiro de derrumbes, km 119+000 al 139+900 (T.A), tramo Coatzacoalcos-Lím. Ver./Oax., carretera Coatzacoalcos-Salina Cruz, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011, a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009650001-N88-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de reconstrucción de la superficie de rodamiento y cuerpo del terraplén, mediante la recuperación del pavimento existente y carpeta de concreto asfáltico, km 63+000 al 81+000, tramo Tuxtepec-María Lombardo, carretera Tuxtepec-Matías Romero, en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2011, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7 de junio de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011, a las 14:00 horas.

XALAPA, VER., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 325912)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N113-2011

Descripción de la licitación	Coordinación y control para la construcción de casa de máquinas y su equipamiento, acometidas, sistemas de seguridad, sistema de iluminación, sistemas de ventilación y centro de control de los túneles, de la carretera Durango-Mazatlán, ubicados en los Estados de Durango y Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/11.
Junta de aclaraciones	24/06/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/05/11; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/11, 10:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N114-2011

Descripción de la licitación	Seguimiento de obra para la construcción de casas de máquinas y su equipamiento, acometidas, sistemas de seguridad, sistema de iluminación, sistemas de ventilación y centro de control de los túneles de la carretera Durango-Mazatlán, ubicados en los Estados de Durango y Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/11.
Junta de aclaraciones	24/06/11, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	23/05/11; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/06/11, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. CLEMENTE POON HUNG

RUBRICA.

(R.- 325909)

Jueves 26 de mayo
2011

PLANIFICACION

CONTRATACION

107

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT EN CHIAPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2011**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009000992-N17-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Central Oriente número 1228, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 3 07 10, extensión 0 y fax 961 61 2 11 66, extensión 0, los días del 19 al 26 de mayo de 2011 de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de señalamiento y pinturas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/05/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	26/05/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	2/06/2011, 11:00:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 26 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS

ING. ERNESTO JAUREGUI ASOMOZA

RUBRICA.

(R.- 326088)**SECRETARIA DE SALUD**

CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y

CONTROL DE ENFERMEDADES (ANTES CENAVECE)

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número 12002001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en avenida Benjamín Franklin número 132-PB., colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 2614-64-54, y fax 26-14-64-67, los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de mayo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8, 9 y 10 de junio de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.

DIRECTORA DE OPERACION DEL CENTRO NACIONAL

DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES. (ANTES CENAVECE)

LIC. ROSA C. SUAREZ OSUNA

RUBRICA.

(R.- 326082)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 011

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la contratación del “servicio de limpieza integral de áreas comunes y oficinas para los edificios del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad Judicial ubicada en Zapopan, Jalisco.”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión previa de documentación legal, financiera y contable	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
03110002-014-11	\$1,700.00	1/06/2011	7/06/2011 11:00 horas	3/06/2011 11:00 horas	10/06/2011 11:00 horas	14/06/2011 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de limpieza integral de áreas comunes y oficinas	1	Servicio

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases, en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el piso 2, ala “B”, de la avenida Insurgentes Sur 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000, o bien, en la Administración Regional en Guadalajara, Jalisco, la adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta referenciada del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de la licitación y a los montos indicados anteriormente. El recibo de compra de las bases se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería o a través de la Administración Regional en Guadalajara, Jalisco, durante el periodo de venta de las bases, en el horario indicado. No se aceptará el pago de bases a través de CompraNet.

- I. Las bases del servicio estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala “B”, teléfonos 5647-6000, extensiones 3039, 3035 y 3063, así como en las oficinas de la Administración Regional en Guadalajara, Jalisco (consultar domicilios en la página www.cjf.gob.mx), en un horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, así como a través del Sistema “CompraNet” en su página Web: <http://www.compranet.gob.mx>.
- II. La inscripción para el procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala “B”, teléfono 5647-6000, extensiones 3035, 3039 y 3063, en un horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 18:30 horas, o en la Administración Regional en Guadalajara, Jalisco, será requisito indispensable para ello, presentar fotocopia del comprobante de compra de bases que le entregue la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal. Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago.

- III. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen del servicio acompañados en su caso de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los interesados deberán presentar como parte de su propuesta técnica las garantías solicitadas en las bases.
- VII. Los participantes dentro de su proposición técnica deberán presentar la manifestación por escrito que cumplen con las normas de calidad conforme a lo solicitado en bases.
- VIII. La junta de aclaraciones, así como la entrega y apertura de proposiciones, tendrán lugar en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, 10o. piso, ala "A", colonia San Angel, código postal 01000, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- IX. La visita a las instalaciones de los edificios del Poder Judicial de la Federación en la Ciudad Judicial, ubicadas en Zapopan, Jalisco, se llevará a cabo el día 3 de junio de 2011. La cita para los participantes en el día mencionado será a las 11:00 horas, en las oficinas de la Administración Regional de Guadalajara, Jalisco, ubicada en avenida Américas número 599 piso 8, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, en la misma Ciudad, en donde serán atendidos por el Administrador del inmueble.
- X. La presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 14 de junio de 2011, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 10, ala "A", colonia San Angel, código postal 01000, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
- XI. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indican en las bases de licitación.
- XII. Lugar del servicio: conforme a bases.
- XIII. Vigencia del servicio: conforme a bases.
- XIV. El pago del servicio: conforme a bases.
- XV. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregar copias conforme a lo solicitado en bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: la adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que entre los licitantes asegure al Consejo de la Judicatura Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 326114)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-017000027-N12-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Universidad número 890, Fraccionamiento Rincón la Merced, código postal 27293, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfonos (871) 749 05 04 y (871) 749 05 13 extensión y fax (871)749 05 43 Ext., los días lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular.
Volumen de adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	21/mayo/2011.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2011, 10:00:00 horas.

TORREON, COAH., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO MONTIEL MONRIBOT

RUBRICA.

(R.- 325841)**SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES**

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas morales de nacionalidad mexicana (instituciones de seguros), que no se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la citada Ley, cuya actividad comercial esté relacionada con los servicios a contratar, para participar en la licitación pública nacional presencial número LA-006HKA001-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1931, piso 1, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 17191925 y fax 17191600, extensión 1807, en días hábiles de 9:00 a 13:30 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Seguro para bienes en administración y/o custodia.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	30/05/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 23 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 326006)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16111002-008-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Cuauhnáhuac número 8532-edificio 4, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono 329 3600, extensión 271 y fax 329 3600, extensión 347, los días de lunes a viernes, del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

L.P.N. 16111002-008-11

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instrumentos de las áreas de laboratorio que conforman la Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	7/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:00 horas.

JIUTEPEC, MOR., A 26 DE MAYO DE 2011.

COORDINADORA DE ADMINISTRACION

M. EN A. MARIA ROSALINDA ARGANDAR ROSANO

RUBRICA.

(R.- 326092)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

CENTRAL CICLO COMBINADO TULA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (Diferenciada 2), LPI-18164137-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien carretera Jorobas-Tula kilómetro 28, Segunda Sección El Llano, código postal 42800, Tula de Allende, Hgo., teléfono y fax 01 773 73 2 19 13, los días de lunes a viernes del 26 de mayo al 6 de junio del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LPI-18164137-002-11.
Objeto de la licitación	Alabes móviles y diafragmas turbina de Gas U-4.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	No aplica.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de junio de 2011, 11:00 horas.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE CENTRAL II

ING. ERNESTO MANCHA ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 326029)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales que se indican, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 2591273, fax (662) 259-1277, los días de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional número 18164002-006-2011

Descripción de la licitación	Elementos términos "canastas" para precalentadores regenerativos de la Unidad 1 para la C.T. Carlos Rodríguez Rivero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	25/mayo/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/mayo/2011, 10:00 horas.

Licitación pública internacional número 18164002-007-2011

Descripción de la licitación	Partes de repuesto para turbina hidráulica para la C.H. Pdte. Plutarco Elías Calles y C.H. Salvador Alvarado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria 01.
Fecha de publicación en CompraNet	19/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	27/mayo/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/junio/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 26 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION (E.F.)
LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA
RUBRICA.

(R.- 325970)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CONVOCATORIA MULTIPLE**RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. 18164100-006-11****Y LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA 2 No. 18164100-007-11**

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla en Laguna Verde, Ver., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de licitaciones públicas.

Internacional abierta número 18164100-006-11 para los servicios consistentes en "retiro de la CLV, transporte, disolución y disposición final de ropa y materiales solubles contaminados radiológicamente, en las instalaciones del proveedor del servicio", la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 27 de mayo de 2011 a las 10:00 horas, acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de junio de 2011 a las 10:00 horas, emisión de fallo: 20 de junio de 2011 a las 15:00 horas, licitación pública internacional diferenciada 2 número 18164100-007-11 para los servicios consistentes en "lavado y transporte de ropa textil y accesorios de protección radiológica (ropa y accesorios Anti-C) durante operación normal, recargas y recuperación post-recarga de las unidades 1 y 2 de la Central Laguna Verde" la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 24 de junio de 2011 a las 10:00 horas, acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de julio a las 10:00 horas, emisión de fallo: 21 de julio a las 15:00 horas, las cuales fueron publicadas en CompraNet el día 19 de mayo de 2011, asimismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de las convocatorias, para su consulta.

ATENTAMENTE
VERACRUZ, VER., A 26 DE MAYO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 325955)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DIVISIONAL DISTRIBUCION NOROESTE
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de ampliación S.E. BÁCUM, en BÁCUM, Sonora	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ042-37-2011	26 de mayo de 2011

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 2/06/2011 Partiendo de oficinas de la Superintendencia de Zona Obregón, ubicadas en calzada Francisco Villanueva y Circunvalación, colonia Parque Industrial, Ciudad Obregón, Sonora	12:00 horas del 2/06/2011 Sala de juntas de la Superintendencia de Zona Obregón, ubicada en calzada Francisco Villanueva y Circunvalación, colonia Parque Industrial, Ciudad Obregón, Sonora	10:00 horas del 10/06/2011 Sala B del auditorio Ing. Carmelo Goicuría del Campo, ubicada en calle Benito Juárez y San Luis Potosí, esquina, planta alta, colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 26 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCION NOROESTE
ING. LUIS FRANCISCO NIEBLA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 325696)

QUINTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS

No. DW-006/2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
S.E. Yaxché BCO 2 - 30 MVA'S (Ampliación) misma que se llevará a cabo en la Región 203 Reserva Urbana Norte, a un costado de la colonia Cuna Maya en la Ciudad de Cancún, en el Estado de Quintana Roo.	Demoliciones, fosa, estructura de concreto, albañilería, cimentación de estructuras, registros, banco de ductos, buses aéreos flexibles, buses rígidos, servicios propios, tierras

No. de la licitación	18164028-014-11	Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
Fecha: 1/06/11 Hora: 09:00	Fecha: 2/06/11 Hora: 11:00	Fecha: 9/06/11 Hora: 9:00	
Sala de Juntas del Edificio de la Región 96 de la Zona Cancún, ubicada en la Región 96 Manzana 59 y 60 x Avenida Andrés Quintana Roo entre 212, Cancún, Quintana Roo.	Sala de Juntas del Edificio de la Región 96 de la Zona Cancún, ubicada en la Región 96 Manzana 59 y 60 x Avenida Andrés Quintana Roo entre 212, Cancún, Quintana Roo.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.	

Objeto de la licitación	Volumen de obra
S.E. Ak Tun Chen, BCO. 1, 1T-3F-30 MVA -115/13.8 KV-2/6A y 1.8 MVAR, misma que se llevará a cabo en la Carretera Federal No. 307, Tulum-Playa del Carmen KM 267+300, Poblado Puerto Aventura, Municipio de Solidaridad en el Estado de Quintana Roo.	Cimentación, fosa, trinchera, tierra física, concreto reforzado, charolas, instalación hidrosanitaria, cimentación transformadores, banco de capacitores, ductos, registros, barda perimetral, transformador de potencia, buses aéreos, buses rígidos, torre de comunicación

No. de la licitación	18164028-015-11	Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2011
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
Fecha: 30/05/11 Hora: 9:00	Fecha: 31/05/11 Hora: 11:00	Fecha: 7/06/11 Hora: 09:00	
Sala de juntas de la Superintendencia de la Zona Riviera Maya ubicada en 40 Av. Por calle 20 y 22 Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 77710 Playa del Carmen, Quintana Roo.	Sala de juntas de la Superintendencia de la Zona Riviera Maya ubicada en 40 Av. Por calle 20 y 22 Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 77710 Playa del Carmen, Quintana Roo.	Sala de juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.	

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MERIDA, YUC., A 24 DE MAYO DE 2011.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ANGEL HERRERA AVILA
RUBRICA.

(R.- 326117)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION GOLFO NORTE

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados mixta número DGN/12/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, código postal 64410, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8329 0223 y fax (81)8329 0218, los días del 26 de mayo al 7 de junio del año en curso, de 8:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-I126-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición refacciones para cfemático.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	7/junio/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/junio/2011, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados mixta número DGN/13/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Alfonso Reyes número 2400 Norte, colonia Bella Vista, código postal 64410, Monterrey, Nuevo León, teléfono (81)8329 0223 y fax (81)8329 0218, los días del 26 de mayo al 14 de junio del año en curso, de 8:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ020-T127-2011.
Objetivo de la licitación	Adquisición de transformadores de distribución.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	14/junio/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	5/julio/2011, 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 26 DE MAYO DE 2011.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE

LIC. COSME DE LEON HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 326011)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION NORESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Construcción de la obra civil y electromecánica para el seccionamiento de bus principal y transferencia en 115 kV en la S.E. Huinalá, localizada en el Estado de Nuevo León		Construcción de la obra civil y electromecánica para el seccionamiento de bus principal y transferencia en 115 kV en la S.E. Huinalá
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ114-N12-2011		26/05/11
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
2/06/2011 12:00 Hrs.	3/06/2011 12:00 Hrs.	15/06/2011 17:00 Hrs.
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 26 DE MAYO DE 2011.

RESIDENTE REGIONAL

ING. RAFAEL ANTONIO RAMIREZ RIOS

RUBRICA.

(R.- 326057)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ059-N33-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Río Mississippi número 71, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., teléfono 01 (55) 5229-44-00 extensión 60032 y fax extensiones 60033 o 60034, del 26 de mayo al 10 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	Continuación de la construcción de jagüeyes o bordos, como compensación por la afectación de terrenos de embalse y caminos de acceso, en los municipios de La Yesca, Estado de Nayarit, Hostotipaquillo y Tequila, Estado de Jalisco, derivado de la construcción del P.H. La Yesca.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Visita a instalaciones	1/06/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

26 DE MAYO DE 2011.

ENC. DE LA GERENCIA DE CONTRATOS

DE OBRA PUBLICA

ING. ANGEL TAPIA MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 326068)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ059-N34-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Río Mississippi número 71, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., teléfono 01 (55) 5229-44-00, extensión 60032 y fax extensiones 60033 o 60034, del 26 de mayo al 9 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	Construcción de rampas para embarcadero en los caminos, Mesa de Flores-Paso de la Yesca, Paso de la Yesca-Plan del Muerto, Paso de la Yesca-Mesa de Palos Verdes, crucero a Santo Domingo-Puente Analco y Puente Analco-Pueblo Viejo en los municipios de Hostotipaquillo y Tequila Jalisco; y La Yesca Nayarit, derivado de la construcción del P.H. La Yesca.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Visita a instalaciones	31/05/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

26 DE MAYO DE 2011.

ENC. DE LA GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

ING. ANGEL TAPIA MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 326071)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TOQ059-N35-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Río Mississippi número 71, planta baja, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., teléfono 01 (55) 5229-44-00, extensión 60032 y fax extensiones 60033 o 60034, del 26 de mayo al 8 de junio de 2011.

Descripción de la licitación	Apertura de brechas Amatan-San Benito, Agua Zarca-El Limoncito, La Aguita-La Guasima; rehabilitación y mantenimiento de caminos tipo "E" de Mesa de Palos Verdes-Amatan, Pueblo Viejo- San Benito-El Platanar-El Madroño-El Roble y Ramales, en el municipio de Tequila, Estado de Jalisco, derivado de la construcción del P.H. La Yesca.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011
Visita a instalaciones	30/05/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

26 DE MAYO DE 2011.

ENC. DE LA GERENCIA DE CONTRATOS

DE OBRA PUBLICA

ING. ANGEL TAPIA MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 326066)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA CENTRO

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE**TRATADOS (DIFERENCIADA 1) 18164091-001-11 (LPI-001/11)****AVISO DE FALLO**

La Superintendencia de Estudios Zona Centro, ubicada en avenida San Rafael 211-B, Tlalnepantla, código postal 54120, Estado de México, informa el licitante que ganador de esta licitación para el Servicio de Mantenimiento a Maquinaria y Equipo, es la empresa Reparación de Perforadoras y Maquinaria Pesada Ramírez, S.A. de C.V., para la partida única por un importe mínimo de \$4'000,000.00 y un máximo de 10'000,000.00 (mínimo de cuatro millones de pesos 00/100 M.N. y un máximo de diez millones de pesos 00/100 M.N.), la proposición resultó ganadora en condiciones DDP en destino final. El fallo se emitió del día 5 de abril de 2011.

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA CENTRO

ING. LUIS ALBERTO BEDOYA PRADA

RUBRICA.

(R.- 326085)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

SUBGERENCIA REGIONAL DE GENERACION HIDROELECTRICA BALSAS SANTIAGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Sobreelevación del canal de conducción, vertedores, tanque de regulación, estructuras complementarias, así como el desazolve y rehabilitación de la plantilla del tanque de regulación de la Central Hidroeléctrica Platanal.		Los detalles se determinan en la convocatoria
Número de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ039-N49-2011		19 de mayo de 2011
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
26/05/11 a las 11:00 horas	31/05/11 a las 11:00 horas	7/06/11 a las 11:00 horas
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx .	

El punto de reunión para la visita al sitio será en las Instalaciones de la Central Hidroeléctrica Platanal, ubicada en la localidad de El Platanal, Municipio de Jacona, Michoacán.

Objeto de la licitación		Volumen de obra
Aplicación de tratamiento anticorrosivo a partes metálicas de Unidades Generadoras de las Centrales Hidroeléctricas Platanal, Zumpimito y Cupatitzio.		Los detalles se determinan en la convocatoria
Número de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ039-N50-2011		19 de mayo de 2011
Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
23/05/11 a las 11:00 horas 24/05/11 a las 11:00 horas 25/05/11 a las 11:00 horas	27/05/11 a las 11:00 horas	3/06/11 a las 11:00 horas
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx .	

El punto de reunión para la visita al sitio para la C.H. Platanal: En la C.H. Platanal, ubicada en domicilio conocido en El Platanal, Municipio de Jacona, Michoacán. Para la C.H. Zumpimito: En la C.H. Zumpimito, ubicada en el kilómetro 81 de la carretera Carapan-Playa Azul y a 2.4 kilómetro de dicha carretera por un camino de terracería al sur de la ciudad de Uruapan, Michoacán. Para la C.H. Cupatitzio: En la C.H. Cupatitzio, ubicada en el kilómetro 100+200 de la carretera Carapan-Playa Azul, pasando por el poblado de Charapendo, Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán.

Los actos de junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Subgerencia Regional de Generación Hidroeléctrica Balsas Santiago, ubicada en Bruselas esquina con Tlaxcala, código postal 60170, Uruapan, Michoacán.

ATENTAMENTE

URUAPAN, MICH., A 26 DE MAYO DE 2011.

JEFE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA, E/F

ARQ. NOEL SANCHEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 326056)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO
licitacion publica nacional LO-018TOQ988-N79-2011
licitacion publica nacional LO-018TOQ988-N80-2011
licitacion publica nacional LO-018TOQ988-N81-2011
RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	CENTRO DE ATENCION A CLIENTES Y AREA DE ATENCION COMERCIAL LAS TORRES MEXICO D.F.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N79-2011.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	26/05/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	6/06/2011, 11:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2a. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	2/06/2011, 9:00 HRS. PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA DE DISTRIBUCION CHAPINGO, UBICADA EN VIA LAGO S/N, COL. SAN FELIPE, TEXCOCO, EDO. DE MEXICO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	13/06/2011, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2a. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

OBJETO DE LA LICITACION	RD ZONA TACUBA, REEMPLAZO DE 4 SALIDAS SUBTERRANEAS DE LOS CIRCUITOS KCR-23, KCR-24, KCR-25, KCR-26 DE LA SUBESTACION KILOMETRO CERO (SEGUNDA ETAPA) DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N80-2011.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	26/05/2011.

JUNTA DE ACLARACIONES	7/06/2011, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2a. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	3/06/2011, 9:00 HRS. PARTIENDO DE LAS OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA TACUBA, UBICADA EN AVENIDA CUITLAHUAC No. 300, COL. AZPEITIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/06/2011, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2a. SECCION, C.P. 11320, MEXICO D.F.

OBJETO DE LA LICITACION	REHABILITACION DEL CENTRO DE ATENCION A CLIENTES PLAZA AEROPUERTO MEXICO, D.F.
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N81-2011.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	26/05/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	8/06/2011, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2a. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	7/06/2011, 9:00 HRS. PARTIENDO DE LA UBICACION DE LA OBRA: CALZADA IGNACIO ZARAGOZA No. 270, COL. SANTA CRUZ AVIACION, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15540, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15/06/2011, 10:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO No. 236, CUARTO PISO ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COL. ANAHUAC 2a. SECCION, C.P. 11320, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL E.F.
LAE. ROBERTO MANUEL RENDON MARES
RUBRICA.

(R.- 325948)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T8-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en avenida Paseo de la Reforma número 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "188 SE 1116 Transformación del Noreste" (3a. fase) Clave 0518TOQ0060
Volumen a adquirir	6 (seis) líneas de transmisión con voltajes de 400 y 138 kV y una longitud total de 85,65 km-C y 6 (seis) subestaciones con voltajes de 400 y 138 kV, con una capacidad total de 500 MVA de transformación y 14 (catorce) alimentadores, que se localizarán en el Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	30/05/2011, 9:00 horas. Punto de reunión en la Residencia de Obra Frontera, ubicada en calle Mar Rojo No. 210, Col. Alta Vista, C.P. 88720, Tamaulipas.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	10/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/08/2011, 10:00 horas.
Domicilio donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones	Sala de Juntas del piso SR, del edificio de C.F.E., localizado en avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 326046)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
KM. 7.5 CARRETERA VERACRUZ-MEDELLIN

DOS BOCAS, VER

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: que ampara 2 partidas de Tubo de Cuproníquel de 90-10 y 70/30 de 1" de Diámetro, correspondiente a la Solicitud de Pedido número 500394194, a favor del proveedor productos Nacobre, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 134 número 719, colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, código postal 02300, México, D.F., por un monto total de: 438,600.06 USD., incluyendo el IVA, fecha de fallo 5 de abril de 2011, de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 1) número 18164008-001-11.

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VER., A 26 DE MAYO DE 2011.

JEFE DEL DEPTO. REG. DE ABASTECIMIENTOS

LAE. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA

RUBRICA.

(R.- 325936)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
CONVOCATORIA No. 017

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados celebrados por el Estado Mexicano:

No. de licitación	18575008-540-11
Descripción general de la obra	Saneamiento y restauración de áreas contaminadas con hidrocarburos en el sitio Segura 5 y/u otros del Activo Integral Poza Rica-Altamira
Plazo de ejecución	503 días naturales
Fecha límite para adquirir las bases de la licitación	14 de julio de 2011

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 14 de junio de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante

No. de licitación	18575008-541-11
Descripción general de la obra	Saneamiento y restauración de áreas contaminadas con hidrocarburo en el sitio Salado sin número, Zona I y/u otros del Activo Integral Poza Rica-Altamira
Plazo de ejecución	501 días naturales
Fecha límite para adquirir las bases de la licitación	18 de julio de 2011

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 21 de junio de 2011, a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante

No. de licitación	18575008-543-11
Descripción general de la obra	Saneamiento y restauración de áreas contaminadas con hidrocarburo en el sitio Caracol 15 y/u otros del Activo Integral Poza Rica-Altamira
Plazo de ejecución	506 días naturales
Fecha límite para adquirir las bases de la licitación	6 de julio de 2011

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 4 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 30 de mayo de 2011, a las 9:15 horas en el domicilio de la convocante

No. de licitación	18575008-546-11
Descripción general de la obra	Saneamiento y restauración de áreas contaminadas con hidrocarburos en el sitio Temporal (Zona II) y/u otros del Activo Integral Poza Rica-Altamira
Plazo de ejecución	508 días naturales
Fecha límite para adquirir las bases de la licitación	12 de julio de 2011

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 16 de junio de 2011, a las 11:00 horas, en el domicilio de la convocante

No. de licitación	18575008-547-11
Descripción general de la obra	Saneamiento y restauración de áreas contaminadas con hidrocarburo en el sitio Minerva y/u otros del Activo Integral Poza Rica-Altamira
Plazo de ejecución	514 días naturales
Fecha límite para adquirir las bases de la licitación	6 de julio de 2011

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 13 de junio de 2011, a las 16:30 horas, en el domicilio de la convocante

Contenido aplicable a todas las licitaciones:

Alcance de la contratación: el alcance de los trabajos contempla el saneamiento y restauración de los sitios y cuerpos de agua que conforman el pasivo ambiental del Activo Integral Poza Rica-Altamira mediante procesos físicos, químicos y/o biológicos así como técnicas de co-procesamiento de acuerdo con las normas, especificaciones y códigos vigentes.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir de manera electrónica y sin costo alguno, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en cada una de las licitaciones, directamente en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243. Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de la licitación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 325965)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575109-506-11**CONVOCATORIA No. 506/11**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número 18575109-506-11 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los servicios cuya descripción general es: "Reacondicionamiento de los sistemas de detección y supresión de fuego en las instalaciones del Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el Edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) S/N, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	10/Jun./11, 9:00 horas
Junta de aclaraciones	13/Jun./11, 10:00 horas, sala 1
Presentación y apertura de proposiciones	5/Jul./11, 9:00 horas, sala 2
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	25/Jul./11, 12:00 horas, sala 1
Fecha estimada para formalizar el contrato	9/Ago./11
Plazo de ejecución de los trabajos	874 días naturales

- La reunión para la visita al lugar de los servicios se llevará a cabo en el departamento de Planeación, Control, Evaluación e Ingeniería del Mantenimiento, A.I.B., Puerta No. 5, ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en las Salas de Juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Alcances: Aumentar la confiabilidad operativa, disminuir costos de mantenimiento correctivo, dar cumplimiento a los programas de producción, así como la mejora continua en material de seguridad y protección ambiental.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 26 DE MAYO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 325945)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 516

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional número 18575050-516-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de generadores eléctricos para las cabinas de registros geofísicos pertenecientes a la Gerencia de Perforación y Mantenimiento a Pozos de la División Marina	90 días naturales	Lugar: Sala de licitaciones Popolná I, ubicada en la Superintendencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 8 de junio de 2011 Hora: 11:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección: www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 23276, en el horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases, y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en dólar de los Estados Unidos de América, los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 325958)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SEDE VILLAHERMOSA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indican a continuación:

Licitación pública internacional TLC número 18575088-516-11

Descripción general de la contratación	Plazo (días naturales)	Junta de aclaraciones
Partida 1.- "Arrendamiento sin opción a compra, de una plataforma de perforación marina autoelevable, tipo Cantiliver de patas independientes, con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de al menos 300' (trescientos pies), con capacidad de perforación mínima de 25,000' (veinticinco mil pies) de profundidad, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México" (A/E "MR").	591	7 de junio de 2011 8:30 horas
Partida 2.- "Arrendamiento sin opción a compra, de una plataforma de perforación marina autoelevable, tipo Cantiliver de patas independientes, con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de al menos 300' (trescientos pies), con capacidad de perforación mínima de 25,000' (veinticinco mil pies) de profundidad, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México" (A/E "TA").	784	La junta de aclaraciones, se llevará a efecto en la sala de licitaciones "B", ubicada en el sexto piso del edificio Pirámide, en la dirección abajo mencionada
Partida 3.- "Arrendamiento sin opción a compra, de una plataforma de perforación marina autoelevable, tipo Cantiliver de patas independientes, con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de al menos 300' (trescientos pies), con capacidad de perforación mínima de 25,000' (veinticinco mil pies) de profundidad, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México" (A/E "TD").	730	
Partida 4.- "Arrendamiento sin opción a compra, de una plataforma de perforación marina autoelevable, tipo Cantiliver de patas independientes, con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de al menos 300' (trescientos pies), con capacidad de perforación mínima de 25,000' (veinticinco mil pies) de profundidad, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México" (A/E "KB").	899	
Partida 5.- "Arrendamiento sin opción a compra, de una plataforma de perforación marina autoelevable, tipo Cantiliver de patas independientes, con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de al menos 300' (trescientos pies), con capacidad de perforación mínima de 25,000' (veinticinco mil pies) de profundidad, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México" (A/E "III").	486	

Licitación pública internacional TLC número 18575088-517-11

Descripción general de la contratación	Plazo (días naturales)	Junta de aclaraciones
Partida 1.- “Arrendamiento sin opción a compra, de una plataforma de perforación marina autoelevable, tipo Cantiliver de patas independientes, con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de al menos 300’ (trescientos pies) con capacidad de perforación mínima de 25,000 (veinticinco mil pies) de profundidad, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México (A/E “LXIV”).	881	7 de junio de 2011 11:00 horas
Partida 2.- “Arrendamiento sin opción a compra, de una plataforma de perforación marina autoelevable, tipo Cantiliver de patas independientes, con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de al menos 300’ (trescientos pies) con capacidad de perforación mínima de 25,000 (veinticinco mil pies) de profundidad, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México (A/E “IV”).	976	La junta de aclaraciones, se llevará a efecto en la sala de licitaciones “A”, ubicada en el sexto piso del edificio Pirámide, en la dirección abajo mencionada
Partida 3.- “Arrendamiento sin opción a compra, de un equipo modular, tipo diesel eléctrico de 3,000 (tres mil) H.P., para perforación, terminación, reparación, reentradas y/o profundización de pozos, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México (“XIV”).	1,030	
Partida 4.- “Arrendamiento sin opción a compra, de un equipo modular, tipo diesel eléctrico de 3,000 (tres mil) H.P., para perforación, terminación, reparación, reentradas y/o profundización de pozos, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México (“XV”).	965	
Partida 5.- “Arrendamiento sin opción a compra, de un equipo modular, tipo diesel eléctrico de 2,000 (dos mil) H.P., para perforación, terminación, reparación, reentradas y/o profundización de pozos, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México (“D”).	1021	

Estipulaciones comunes para las licitaciones 18575088-516-11 y 18575088-517-11:

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección: www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el sexto piso del edificio Pirámide, sito en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 1202, Fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Municipio Centro, Villahermosa, Tabasco, México, teléfonos (993) 310-17-22 y 310-18-60, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta, inclusive, en la fecha de presentación de la documentación para la etapa de precalificación.
- Las bases de la licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas son dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó o en pesos mexicanos.

- En estas licitaciones no podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las “Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios”.
- Las licitaciones tendrán una etapa de precalificación relacionada con el objeto de la contratación, como una primera etapa de evaluación del procedimiento.
- Mayor información en las bases de las licitaciones.

Licitación pública internacional TLC número 18575088-518-11

Descripción general de la contratación	Plazo (días naturales)	Junta de aclaraciones
Suministro, mediante contrato abierto, de cemento a granel clase “H”, para emplearse en pozos petroleros de Pemex Exploración y Producción de la Región Norte.	889	6 de junio de 2011 9:00 horas
		La junta de aclaraciones, se llevará a efecto en la sala de licitaciones “A”, ubicada en el sexto piso del edificio Pirámide, en la dirección abajo mencionada

Estipulaciones para la licitación 18575088-518-11:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección: www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el sexto piso del edificio Pirámide, sito en boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 1202, Fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Municipio Centro, Villahermosa, Tabasco, México, teléfonos (993) 310-17-22 y 310-18-60, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta, inclusive, en la fecha de celebración de la última junta de aclaraciones.
- Las bases de la licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas son moneda nacional (peso mexicano), y/o dólar de los Estados Unidos de América (USD).
- En esta licitación no podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las “Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios”.
- La licitación no tendrá una etapa de precalificación.
- Mayor información en las bases de la licitación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. JOAQUIN AGUIRRE RUIZ
RUBRICA.

(R.- 325951)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC
No. 18575069-517-11

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE LINEA DE ACERO PARA TOMA DE INFORMACION EN POZOS PETROLEROS DE LA REGION SUR.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION.
VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	1/06/2011, 9:30 HORAS, SALA 2 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO ANTES MENCIONADA.
ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS (PRIMERA ETAPA)	8/07/2011, 9:30 HORAS, SALA 3 DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DIVISION SUR, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION: www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20654 Y 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES E INCLUSIVE, EL DIA HABIL PREVIO A LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERA: DOLAR AMERICANO.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE MAYO DE 2011.
 SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
L.A.E. JOSE TOMAS HUMANN ADAME
 RUBRICA.

(R.- 326014)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-519-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Suministro mediante contrato abierto de lentes de seguridad contra impactos con micas de prescripción médica para el personal de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega	30 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases.
Junta de aclaraciones	3 de junio del 2011, 9:00 horas, Sala 3-H.
Entrega de documentación para precalificación	14 de junio del 2011, 12:00 horas, Sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano o en dólar americano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 326025)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público, número 18575095-519-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Maquinados y soldaduras especiales de equipos instalados en las baterías y compresoras del Activo Integral Bellota-Jujo y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 4 del Anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el Cronograma del Procedimiento de Contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	30 de mayo de 2011. 16:30 horas. Sala 3H.
Entrega de documentación para Precalificación	7 de junio de 2011. 9:00 horas. Sala 4H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: pesos mexicanos.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 325983)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público número 18575095-520-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	"Rehabilitación y mantenimiento a los sistemas de intercomunicación y voceo del Activo Samaria-Luna y otros de la Región Sur."
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto IX del Anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del procedimiento de contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2011. 12:00 horas. Sala 1H.
Entrega de documentación para precalificación	7 de junio de 2011. 12:00 horas. Sala 1H.

- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES REGION SUR

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 325986)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-521-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un Título o Capítulo de Compras del Sector Público, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, la autoriza en la presente el servidor público que la suscribe.

Descripción del bien	Adquisición de cabo samson y cabo virador.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 1010 y 1012 numeral 3 inciso c del TLCAN, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50, fracción I, 53 fracción II, 55 de su reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 6 de junio de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com o bien en: calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200 Exts. 224-76, 224-72, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2011 a las 9:00 horas.
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 16 al 27 de junio de 2011.
Junta pública para dar a conocer el fallo	6 de julio de 2011 a las 12:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	26 de julio de 2011.
Plazo de entrega de los bienes	100 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
Lugar de entrega de los bienes	En el Taller de Mantenimiento a Monoboyas, ubicado en el muelle Sur 1 de la Terminal Marítima Dos Bocas, sita en Ranchería El Limón s/n Paraíso, Tabasco.
Todos los eventos se realizarán en la Sala de Licitaciones No. 3, de la Subgca. de Recursos Materiales, SO., ubicada en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE MAYO DE 2011.
E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
C.P. LUIS MANUEL GALVAN ARCOS
RUBRICA.

(R.- 326027)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575095-521-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>.

Descripción de los servicios	Servicio de vigilancia para resguardar maquinaria y equipo móvil e instalaciones del Activo Integral Cinco Presidentes y otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto IV del Anexo "B".
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el Cronograma del Procedimiento de Contratación de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2011. 12:00 horas. Sala 4H.
Entrega de documentación para precalificación	7 de junio de 2011. 12:00 horas. Sala 4H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 325949)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MARINAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-522-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, de conformidad con lo siguiente:

Descripción del bien	Adquisición de herramientas de precisión marca starret o equivalente y adquisición de herramientas manuales uso común CLM.
Fundamento legal	Artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 17 de junio de 2011, en Internet: http://www.pep.pemex.com o bien en: calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono: 01938 3811200 Ext. 224-73, 224-72, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el Documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Junta de aclaraciones	10 de junio de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de junio de 2011 a las 10:30 horas.
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 29 de junio de 2011 al 8 de julio de 2011.
Junta pública para dar a conocer el fallo	14 de julio de 2011 a las 11:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	3 de agosto de 2011.
Plazo de entrega de los bienes	Solicitud No. 2000025173, 90 días naturales y para la solicitud No. 2000025039, 10 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.
La Junta de aclaraciones se realizará en la Sala de Licitaciones No. 3 y la presentación y apertura de proposiciones así como la junta pública para dar a conocer el fallo se realizarán en la sala de licitaciones No. 1, ambas salas se encuentran ubicadas en la Subgca. de Recursos Materiales, SO., sita en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.	

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 26 DE MAYO DE 2011.
 E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
C.P. LUIS MANUEL GALVAN ARCOS
 RUBRICA.

(R.- 325981)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-533-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Lavado e inertización de ductos fuera de operación Activo Integral Cinco Presidentes (Paquete 1).
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	490 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 8 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2011. 9:00 horas. Sala "Ciudad Pemex".
Entrega de documentación para precalificación	28 de junio de 2011. 12:00 horas. Sala "Ciudad Pemex".

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 325972)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-534-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	"Construcción sistema de deshidratación de crudo y tratamiento e inyección de agua residual en Batería Artesa del Activo Integral Muspac"
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	120 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 8 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2011. 9:00 horas Sala Comalcalco.
Entrega de documentación para precalificación	28 de junio de 2011. 9:00 horas. Sala Comalcalco.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES.

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ.

RUBRICA.

(R.- 325969)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-535-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	"Rehabilitación y sustitución parcial de líneas de descarga de los Activos de la Región Sur (paquete 2-Muspac)".
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	490 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 8 de junio de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2011. 9:00 horas Sala Reforma.
Entrega de documentación para precalificación	28 de junio de 2011. 16:30 horas. Sala Ciudad Pemex.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ.

RUBRICA.

(R.- 325968)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,

LICITACION PUBLICA NACIONAL 18575110-536-11**CONVOCATORIA No. 536/11**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número 18575110-536-11 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Rehabilitación integral de gasolinoductos y líneas de descarga, a base de encamisado interior con tubería de polietileno alta densidad en el Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el Edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	31/05/11, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	1/06/11, 10:00 horas, Sala 1.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/11, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	11/07/11, 12:00 horas, Sala 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	26/07/11.
Plazo de ejecución de los trabajos	157 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Sección de Mantenimiento a Ductos y Soporte Operativo, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- No se podrán subcontratar los trabajos.
- No se requiere anticipo.
- Alcances: prevenir la corrosión interior en ductos en operación del Activo Integral Burgos destinados al transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gaseosos mediante la protección interna efectuada por la instalación de tubería flexible de polietileno de alta densidad.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 26 DE MAYO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,
ACTIVO INTEGRAL BURGOS**JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS**

RUBRICA.

(R.- 325979)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 014/11**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales:

No. de licitación:	18575008-532-11
Descripción general de la obra:	"Rehabilitación de caminos, puentes y cuadros de maniobras para perforación, reparación y terminación de pozos en el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Altamira"
Plazo de ejecución:	859 días naturales.

Alcances de la contratación: mantener en condiciones funcionales y seguras, así como rehabilitar los caminos, puentes y cuadros de maniobras para perforación, reparación y terminación de pozos en los diferentes campos, sectores y/o áreas del AIPRA.

Fecha límite para adquirir las bases de licitación:	3 de julio de 2011
--	--------------------

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala número 4 de la Subgerencia de Recursos Materiales, el día 6 de junio de 2011, a las 9:00 horas en el domicilio de la convocante.

Contenido aplicable a todas las licitaciones:

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir de manera electrónica y sin costo alguno, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en cada una de las licitaciones, directamente en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el Interior del Campo Pemex, sin número colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 325143)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

CONVOCATORIA No. 018

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados celebrados por el Estado Mexicano, número 18575008-542-11

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 6 de julio de 2011, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de Recepción de Documentos y Atención a Contratistas y Proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R. N., en el interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general de la obra: Saneamiento y Restauración de Areas Contaminadas con Hidrocarburo en el Sitio Constituciones 6 y/u otros del Activo Integral Poza Rica-Altamira, a ejecutar en un plazo de 507 días naturales.

Alcances de la contratación: el alcance de los trabajos contempla el saneamiento y restauración de los sitios y cuerpos de agua que conforman el pasivo ambiental del Activo Integral Poza Rica-Altamira mediante procesos físicos, químicos y/o biológicos así como técnicas de co-procesamiento de acuerdo con las normas, especificaciones y códigos vigentes.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en la Sala No. 1 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 325973)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 024**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, número 18575008-558-11.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de Recepción de Documentos y Atención a Contratistas y Proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex, sin número colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción general de la obra	"Rehabilitación integral de instalaciones de producción en los Campos del Sector Sur del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo".
Visita de obra	30/05/2011, 10:00 Hrs.
Primera junta de aclaraciones	3/06/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 5.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	21/06/2011.
Presentación y apertura de propuestas	1/07/2011, 10:00 Hrs. Sala No. 1.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	25/07/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 1.

- El lugar de reunión a la visita de obra será: la sala de juntas Lankahuasa, edificio Ex Logística Activo Integral Aceite Terciario del Golfo, ubicada en bulevar Lázaro Cárdenas sin número, puerta número 1, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica, Veracruz.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de: 876 días naturales.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 326028)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 025

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575008-559-11.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de Recepción de Documentos y Atención a Contratistas y Proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex, sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de general de la obra	"Rehabilitación en obra mecánica, civil y protección anticorrosiva de la batería Arenque en el Activo Integral Poza Rica-Altamira".
Visita de obra	30/05/2011, 10:00 Hrs.
Primera junta de aclaraciones	2/06/2011, 17:05 Hrs. Sala No. 5.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas	20/06/2011.
Presentación y apertura de propuestas	30/06/2011, 10:00 Hrs. Sala No. 5.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	21/07/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 5.

- El lugar de reunión a la visita de obra será: el Departamento de Mantenimiento a Instalaciones y Soporte a la Operación, Area Altamira, ubicado en interior Campo Tamaulipas, carretera Tampico-Mante kilómetro 23+000 Altamira, Tamaulipas.
- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de: 515 días naturales.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 326026)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
PPQ-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CONV-LPM-01-11

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y artículos 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial bajo los tratados de libre comercio, para la adjudicación de un contrato abierto a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad	Unidad de medida
18578010-501-11	Aceite lubricante sintético (formulado a partir de un polímero de base polialquilenglicol)	160,000	Kilogramo

Costo de las bases M.N.* USD**	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,200.00 * \$103.00 **	17/06/2011	15/06/2011 10:00 horas	22/06/2011 10:00 horas	27/06/2011 10:00 horas	6/07/2011 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación o bien la ventanilla de atención a proveedores de la Subgerencia de Adquisiciones de Pemex Petroquímica, ubicada en el nivel C-2 del edificio sede Pemex Petroquímica, sito en avenida Jacarandas número 100, Fraccionamiento Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01(921) 211-14-47, extensión 20748, de lunes a viernes (días hábiles) de 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases, los interesados podrán presentar en la ventanilla de atención a proveedores de la Subgerencia de Adquisiciones de Pemex Petroquímica en el domicilio de la convocante, solicitud por escrito en formato libre firmada autógrafamente en el que indique su interés en participar en la licitación y los interesados en obtenerlas podrán utilizar las opciones de pago siguientes:
 - a) En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:30 a 14:30 horas, en días hábiles, en ventanilla de atención a proveedores de la Subgerencia de Adquisiciones de Pemex Petroquímica, y tienen un costo de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA. El pago deberá hacerse en efectivo, mediante depósito en firme a la cuenta de Concentración Inmediata Empresarial en BBVA Bancomer en la cuenta número 0162378531, con clabe interbancaria número 012790001623785313, a nombre de Pemex Petroquímica, o bien, mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de la convocante, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
 - b) El pago de bases para licitantes extranjeros será de \$103 USD (ciento tres dólares americanos) que deberá ser depositada en la cuenta en dólares en Bank of America, Fedwire Routing Number (ABA): 026009593 número de cuenta: 6550241122, beneficiario Pemex Petroquímica.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- Lugar de entrega: destino final, almacén o en planta de polietileno de baja densidad del Complejo Petroquímico Cangrejera, en días hábiles, de lunes a viernes.
- El plazo de entrega será de 20 días naturales, posteriores a la entrega de la orden de surtimiento contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se reciba la orden por parte del proveedor.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: dólar americano (USD).
- No se otorgará anticipo.
- La junta de aclaraciones, la etapa de precalificación, el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la sala de licitaciones del salón de usos múltiples (SUM) del edificio sede Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COATZACOALCOS, VER., A 26 DE MAYO DE 2011.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. JORGE B. PEREZ PIÑEIRO
 RUBRICA.

(R.- 326016)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-CS-LPM-003-11

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional; artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de Obra Pública a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578014-503-11	\$1,200.00	2/06/2011	"Rehabilitación de esferas de almacenamiento de amoniaco en el Complejo Petroquímico Cosoleacaque"	30/05/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
31/05/2011 10:00 horas	3/06/2011 10:00 horas	13/06/2011 14:00 horas	20/06/2011 10:00 horas	13/07/2011

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> o bien en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas localizada en la planta baja del edificio "C" del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, con domicilio en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400 sin número, S/C, código postal 96340, Cosoleacaque, Ver., teléfono 01-922-22-3-02-26 y fax 01-922-22-3-76-90, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, a nombre de Pemex Petroquímica en los días y horarios hábiles. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación o en el Departamento de Obra Pública ubicado en el edificio "I" del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, con domicilio en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400 sin número, S/C, código postal 96340, Cosoleacaque, Ver., teléfonos 01-922-22-3-02-26, 01-922-22-3-00-93 y fax 01-922-22-3-76-90; los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán presentarse en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas localizada en la planta baja del edificio "C" del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, con domicilio en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400, sin número, S/C, código postal 96340, Cosoleacaque, Ver., teléfono 01-922-22-3-02-26 y fax 01-922-22-3-76-90, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas, para pagos electrónicos a nombre de Pemex Petroquímica, Banco: Banamex, S.A., sucursal y Cuenta: 804-7408556, Clabe: 002877080474085569.
- La forma de pago es cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en los días hábiles, en horario de 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a ejecutar es de 120 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (pesos mexicanos).
- No se otorgará anticipo.
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión la Sala de Licitaciones de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Veracruz.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Veracruz.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Veracruz.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COSOLEACAQUE, VER., A 26 DE MAYO DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 326030)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta bajo la reserva permanente y transitoria de los tratados de libre comercio número LA-018T4O003-N19-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores del módulo de adquisiciones, ubicado en Ejido Pajaritos sin número, código postal 96400, Allende, Coatzacoalcos, Ver., México, teléfono (921) 2114000, extensiones 34138 y 34630, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta bajo la reserva permanente y transitoria de los tratados de libre comercio número LA-018T4O003-N19-2011

Descripción de la licitación	Ropa de trabajo para los trabajadores de Pemex Petroquímica para el año 2011.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2011, 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 26 DE MAYO DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER
RUBRICA.

(R.- 326021)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL
CONVOCATORIA GARG-004/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, que será de manera presencial para la contratación de la adquisición de gases: oxígeno, argón, nitrógeno, hidrógeno purificado, aire extra seco, bióxido de carbono para las terminales de almacenamiento y reparto Puebla, Miahuatlán, Veracruz, Escamela, Tierra Blanca, Jalapa, Perote, Poza Rica, Salina Cruz, Oaxaca, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Villahermosa, Mérida, Campeche, Progreso y Pajaritos de la Gerencia y Almacenamiento y Reparto Golfo, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Bases de licitación: las bases de la licitación no tendrán costo y se podrán obtener hasta un día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, se encuentran disponibles en la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en avenida Urano número 420, módulo "J", colonia Ylang Ylang, código postal 94298, Boca del Río, Veracruz, teléfonos 01-229-9892843, 01-229-9892842. Los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas y en el portal de Pemex Refinación en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.- Bases de licitación en la dirección electrónica <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>

Número de procedimiento de licitación P1LN351052 adquisición de gases: oxígeno, argón, nitrógeno, hidrógeno purificado, aire extraseco, bióxido de carbono para las terminales de almacenamiento y reparto Puebla, Miahuatlán, Veracruz, Escamela, Tierra Blanca, Jalapa, Perote, Poza Rica, Salina Cruz, Oaxaca, Tapachula, Tuxtla Gutiérrez, Villahermosa, Mérida, Campeche Progreso y Pajaritos de la Gerencia y Almacenamiento y Reparto Golfo.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: el día 1 de junio de 2011, a las 9:30 horas, es optativo para los licitantes asistir.

Presentación y apertura de proposiciones: el día 9 de junio de 2011, a las 9:30 horas.

El fallo se dará a conocer el día 14 de junio de 2011 a las 18:00 horas.

Formalización del contrato: 20 de junio de 2011 a las 18:00 horas.

Plazo de entrega: 5 días naturales, contados a partir de la fecha de la recepción de la orden por parte del proveedor.

Lugares de entrega: en las terminales de almacenamiento y reparto de: Pajaritos, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 3.5., código postal 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono (01-921) 21-8-00-18, TAR Puebla, ubicada en Libramiento México-Veracruz número 1012 Parque Industrial Puebla 2000, código postal 72226, teléfono 01-222-282-62-31, Puebla, Puebla, TAR Miahuatlán, ubicada en Camino vecinal con carretera Federal Tehuacán-Orizaba kilómetro 1.26, Santiago Miahuatlán, Puebla, TAR Veracruz, ubicada en avenida 5 de Mayo Norte sin número esquina Yáñez, colonia Manuel Contreras, código postal 91700, teléfono (01-229) 9-38-73-65, Veracruz, Ver., TAR Escamela, ubicada en carretera Federal México-Veracruz Ixtaczoquitlán, código postal 94450, teléfonos (01-272) 7-21-04-03 y 7-21-02-19, TAR Tierra Blanca, ubicada en carretera Tinajas-Cd. Alemán kilómetro 37.5, código postal 95100, teléfono (01-274) 7-43-30-00, TAR Perote, ubicada en avenida General Manuel Rincón sin número, colonia Héroe de Nacozari, código postal 91270, Perote, Ver., teléfono (01-282) 8-25-22-6, TAR Jalapa, ubicada en carretera Federal México-Veracruz kilómetro 326, colonia 21 de Marzo, código postal 91010, teléfono (01-228) 8 15-03-23, Xalapa, Ver., TAR Poza Rica, ubicada en bulevar González Ortega sin número, carretera a Coatzintla a un costado de CFE, Poza Rica, Ver., teléfono (01-782) 8-24-15-39, TAR Salina Cruz, ubicada en calzada Acceso a la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" sin número, código postal 70620, teléfono (01-971) 71-51-363, Salina Cruz, Oaxaca, TAR Oaxaca, ubicada en carretera Oaxaca-Tehuantepec kilómetro 16.5, código postal 68297, teléfono (01-951) 5-18-08-55, TAR Tapachula, ubicada en carretera Puerto Madero San Sebastián número 20, colonia Poniente 4 A Sur, código postal 30700, teléfonos (01-962) 6-25-57-29 y 6-26-61-98, Tapachula, Chiapas, TAR Tuxtla Gutiérrez, ubicada en carretera Panamericana 1080, colonia Plan de Ayala, código postal 29020, teléfono (01-961) 6-15-14-18, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, TAR Villahermosa carretera Villahermosa-Cárdenas kilómetro 7, Campo Carrizo, código postal 96000, teléfono (01-993) 3-32-58-59, Villahermosa, Tabasco, TAR Mérida, ubicada en carretera Mérida Umán kilómetro 8.5, código postal 97390, teléfono (01-999) 9-19-12-01, Mérida, Yucatán, TAR Campeche, ubicada en carretera Campeche, Lerma kilómetro 8.5, código postal 24500, teléfono (01-981) 8-12-01-70, Campeche, Campeche, TAR Progreso, ubicada en carretera Mérida Progreso kilómetro 97390, código postal 97320, teléfono (01-999) 9-19-12-04, en días hábiles en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Aspectos generales:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en avenida Urano número 420, módulo "J", colonia Ylang Ylang, en Boca del Río, Veracruz.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Envío de propuestas: únicamente se aceptarán las propuestas que sean entregadas físicamente en el domicilio, fecha y hora señaladas, en términos de la presente convocatoria. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que, se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos y servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No podrán participar personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, en términos de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

No se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 20 días, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

BOCA DEL RIO, VER., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUPTE. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

ING. CONCEPCION CUEVAS AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 326075)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL FUERA DE LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 031/2011**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública internacional: P1LI682065 para la contratación de 10 piezas plataformas remolcables, a precio fijo.

Licitación pública internacional: P1LI683067 para la contratación de 3 piezas microdestilador automático y analizador automático para la determinación de la estabilidad a la oxidación, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación de cualquier parte del mundo.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el almacén (receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de 8:30 a 15:00 horas, los días de lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días de lunes a viernes (hábil), con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$956.00 M.N. (novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LI682065

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011 a las 13:00 Hrs.
Fallo	29 de junio de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Cronograma de la licitación: P1LI683067

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	8 de junio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de junio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Fallo	1 de julio de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 75 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en los cronogramas se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano, dólar americano o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE MAYO DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 325797)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 07/2011
LICITACION P1LI021002

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Reservada Respecto de los demás, consistente en:

Catalizador de reformación de naftas para la Planta Reformadora de Naftas número 2, U-500-2, de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" de Cadereyta, N.L., bajo la modalidad de contrato normal. De conformidad con lo siguiente:

Cronograma de eventos de la licitación pública P1LI021002.

Visita a instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Segunda junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y Evaluación de las propuestas	Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo para notificación de fallo
No habrá visita	8/06/2011 10:00 horas	De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones	22/06/2011 10:00 horas	Del 23 al 28 de junio de 2011	Del 23 al 28 de junio de 2011	Del 29 de junio al 5 de julio de 2011 13:00 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. Guillermo Trujillo Rendón, con cargo de E.D. de la Gerencia Refinería Héctor R. Lara Sosa", Administrador del Proyecto.

Plazo de entrega: 60 (sesenta) días naturales a partir de la entrega del platino por parte de Pemex Refinación al licitante que resulte ganador de la presente licitación.

Lugar de entrega: en la Receptoría del Almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", kilómetro 36.5 Carretera Monterrey-Reynosa, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., de lunes a sábado en horario de 8:00 a 12:00 y de 12:30 a 15:00 horas, y domingo de 8:00 a 15:30 horas. Atención del Ing. Homero Torres Reyes.

Solicitud de pedido	Posición	Cantidad	Unidad de medida
10288689	1	51,030	Kg

Bases de licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>.

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=4&catID=13602&contentID=22688>.

Plazo para adquirirlas: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas, que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Costo: las bases de licitación tienen un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) Incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en: Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, CLABE interbancaria 012180001765494033, Nombre: Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Las bases de licitación también se encuentran disponibles en la convocante ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: primera junta de aclaraciones, presentación de proposiciones y apertura técnica así como el de notificación de fallo de la presente convocatoria, se llevarán a cabo en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en avenida Ejército Nacional número 216-5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: la presentación de las propuestas será en español.

Moneda: elaborar su propuesta en dólares de los Estados Unidos de América.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
ING. FELIPE A. REYES DIAZ
RUBRICA.

(R.- 326080)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 014/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número LPN-S-RMH-048-11, LPN-S-RMH-049-11, LPN-S-RMH-050-11, LPN-S-RMH-051-11, para la contratación de los servicios que a continuación se describen, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: el edificio Administrativo de Contratos, ubicado en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo", localizada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, Hidalgo, código postal 42800; teléfonos: 01 (778) 73 80103 y 01 (55) 1944 9770, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el horario de 9:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action§ionid=5&catid=603>

Costo de las bases:

Licitación: LPN-S-RMH-048-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100M.N.) (incluye IVA)

Licitación: LPN-S-RMH-049-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100M.N.) (incluye IVA)

Licitación: LPN-S-RMH-050-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100M.N.) (incluye IVA)

Licitación: LPN-S-RMH-051-11: \$800.00 (ochocientos pesos 00/100M.N.) (incluye IVA)

Forma de pago: El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF –Licitaciones. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas:

Licitación: LPN-S-RMH-048-11; 7 de junio de 2011

Licitación: LPN-S-RMH-049-11; 7 de junio de 2011

Licitación: LPN-S-RMH-050-11; 7 de junio de 2011

Licitación: LPN-S-RMH-051-11; 7 de junio de 2011

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P1LN634036, número de licitación: LPN-S-RMH-048-11

Descripción de la licitación nacional
 Servicio de sellado en la línea de desfogue de 48" de diámetro, ubicada entre las coordenadas W-1804.50 y S-320.00 en el sector operativo No. 6 en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo", Municipio de Tula, Hgo.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	30 de mayo de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	9 de junio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 9 al 15 de junio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	15 de junio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 1, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en el área de Efluentes sector No. 6 de la refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 15 (quince) días naturales.

Número de procedimiento: P1LN634037, número de licitación: LPN-S-RMH-049-11

Descripción de la licitación nacional
Servicio de restauración de válvulas automáticas de control de la U-800-1 del sector operativo No. 3 de la refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hidalgo

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	30 de mayo de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	9 de junio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 9 al 15 de junio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	15 de junio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 2, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta Hidros 1 sector No. 3 de la refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 51 (cincuenta y uno) días naturales.

Número de procedimiento: P1LN634038, número de licitación: LPN-S-RMH-050-11

Descripción de la licitación nacional
Servicio de rehabilitación a los sistemas de lubricación por niebla marca Lubrimist y a los equipos purificadores de aceite marca Thermojet de la planta de Hidros 1 U-800 de la refinería "Miguel Hidalgo"

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	30 de mayo de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	9 de junio de 2011 9:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 9 al 15 de junio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	15 de junio de 2011 14:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en la planta Hidros 1 sector No. 3 de la refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Número de procedimiento: P1LN634018, número de licitación: LPN-S-RMH-051-11

Descripción de la licitación nacional
Análisis, diagnóstico, servicio de mantenimiento y corrección de fallas de los Sistemas de Control Distribuido Marca Honeywell instalados en la refinería "Miguel Hidalgo"

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Visita a las instalaciones	30 de mayo de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Presentación y apertura de propuestas	9 de junio de 2011 13:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Análisis y evaluación de las propuestas	del 9 al 15 de junio de 2011	Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Fallo	15 de junio de 2011 15:00 horas	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 10 días posteriores al fallo	Sala de juntas No. 3, Departamento de Contratos, Refinería "Miguel Hidalgo"

Lugar de ejecución de los servicios: en diversas Areas en el interior de la refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo., los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución del servicio, en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

Plazo de ejecución: la vigencia del contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y concluirá el 30 de noviembre de 2011 o antes de esta fecha si se agota el presupuesto máximo susceptible de ejercer, lo que ocurra primero.

Aspectos generales

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones serán: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: en peso mexicano.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 26 DE MAYO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 326083)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA PRODUCCION

REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

JEFATURA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MULTIPLE 015

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de un contrato de obra, relacionado con actividades sustantivas de carácter productivo, de conformidad con lo siguiente:

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 1, del edificio administrativo de contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicado en la carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

• Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-009-11

Obra: "Diseño y construcción de dos celdas modulares con capacidad de 10,000 GPM por celda, incluye: diseño, ingeniería, procura, construcción, integración, pruebas y puesta en operación, para reemplazar la celda 4 y 5 de madera de la torre de enfriamiento CT-501 para eliminar su condición de riesgo, modernizar y mejorar su capacidad de enfriamiento, la CT-501 está localizada en el interior de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo."	Alcances:	
	- Desarrollo e ingeniería básica y de detalle. - Procura y suministro de dos celdas modulares (4 y 5) incluye periféricos. - Construcción e integración de la celda 4 (estructura de internos y periféricos).	- Construcción e integración de la celda 5 (estructura de internos y periféricos). - Pruebas y puesta en operación de la celda 4. - Pruebas y puesta en operación de la celda 5.

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
26/mayo/11	26/mayo/11 al 31/mayo/11	30/mayo/11 9:00 Hrs.	31/mayo/11 11:00 Hrs.	6/junio/11 9:00 Hrs.	13/junio/11 15:00 Hrs.

Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
20/junio/11	165 días naturales	\$13'200,000.00
Para esta licitación, las bases tendrán un costo de \$4,000.00 m/n (cuatro mil pesos m/n)		

- El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. En la referencia establecer el número de licitación y nombre de la compañía. Cabe hacer mención que los licitantes deberán requisitar el documento 14 que forma parte de las bases de licitación y enviarlo junto con la copia del comprobante de pago a cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:
hilda.brindis@pemex.com / maria.alejandrina.zevada@pemex.com/oscar.ruben.uribe@pemex.com
Lo anterior, con el fin de verificar el depósito y se emita el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, el cual se les remitirá por este mismo medio.
- Las bases de convocatoria a la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603> o en la Refinería Miguel Hidalgo en la carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01(778) 7380113 y 01 (55) 19449770, extensiones 39850/54/61, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiquejo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Sector 5-A de la Refinería "Miguel Hidalgo".
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.
- Se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: una descripción general de su capacidad técnica o experiencia de acuerdo con las características de los trabajos, que demuestre que puede llevar a cabo los trabajos requeridos (anexar copias de carátulas de contrato, actas de recepción, etc.).
- Para acreditar su existencia legal, financiera y fiscal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los documentos establecidos en las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 26 DE MAYO DE 2011.

JEFE DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 326017)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE RGLC-SSS-015/11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional tipo presencial fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, siguiente:

P1LI662036.- Adquisición de bomba centrífuga horizontal en cantiliver, unidad completa alineada y acoplada a motor eléctrico, montada sobre una base estructural común para sustitución de las bombas BA-207 A/B, de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LI655037.- Adquisición de cable unipolar calibre 350 KCM para 15,000 volts, aislamiento XLP, con pantalla metálica para sustitución de cables de energía del circuito de alta tensión CF-B8, en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LI653038.- Adquisición de medidores de nivel tipo radiométrico y transmisores de presión diferencial, para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LI656039.- Adquisición de ventiladores para tiro forzado de flujo axial, unidad completa, acoplada a motor eléctrico, por medio de bandas para aplicación en soloaires EC-151 A/B/C y EC-153-A/B/C, en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LI665040.- Adquisición de bancos de baterías alcalinas, níquel-cadmio uso industrial, 125 celdas, capacidad nominal 30 A.H. y bancos de batería de plomo ácido tipo selladas libre de mantenimiento, para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

P1LI653041.- Adquisición de sistema de medición de ultrasonido para realizar mantenimiento predictivo, en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71 y 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>

Costo de las bases: \$1,000.00 M.N. (incluye IVA). Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LI662036.- Bomba centrífuga

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2011 a las 11:00 Hrs.	Los eventos de Junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	6 de junio de 2011 a las 9:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	7 al 10 de junio de 2011	
Fallo	15 de junio de 2011, 14:00 Hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	17 al 24 de junio de 2011	

Plazo de entrega: 140 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI655037.- Cable aislado

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2011 a las 9:00 Hrs.	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	7 de junio de 2011 a las 12:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	8 al 10 de junio de 2011	
Fallo	17 de junio de 2011, 13:00 Hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	20 al 24 de junio de 2011	

Plazo de entrega: 85 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI653038.- Medidor radiométrico, transmisores

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011 a las 11:00 Hrs.	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	9 de junio de 2011 a las 9:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	10 al 14 de junio de 2011	
Fallo	20 de junio de 2011, 14:00 Hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	22 al 28 de junio de 2011	

Plazo de entrega: 112 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI656039.- Ventiladores tiro forzado

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011 a las 11:00 Hrs.	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	10 de junio de 2011 a las 11:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	11 al 14 de junio de 2011	
Fallo	20 de junio de 2011, 13:00 Hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	22 al 28 de junio de 2011	

Plazo de entrega: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI665040.- Banco de baterías

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2011 a las 13:00 Hrs.	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	7 de junio de 2011 a las 13:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	8 al 10 de junio de 2011	
Fallo	17 de junio de 2011, 13:00 Hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	19 al 24 de junio de 2011	

Plazo de entrega: 120 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Cronograma de la licitación: P1LI653041.- Sistema de medición de ultrasonido

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011 a las 13:00 Hrs.	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	14 de junio de 2011 a las 9:00 Hrs.	
Análisis y evaluación de las propuestas	15 al 17 de junio de 2011	
Fallo	24 de junio de 2011, 13:00 Hrs.	
Plazo para la suscripción del contrato	27 al 30 de junio de 2011	

Plazo de entrega: 45 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Aspectos generales:

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que, se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 26 DE MAYO DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 326023)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-020/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número P1LN591024 para la adquisición de "Materiales diversos eléctricos" y número P1LN594005 para la adquisición de "Mezcla de gases para laboratorio" respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional; 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC") y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las "DAC".

Lugar de entrega de los bienes: en el área de receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto. (En adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: para la licitación P1LN591024: 30 (treinta) días naturales, para la licitación P1LN594005: 45 (cuarenta y cinco) días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfono (464) 64-72737, extensión 3-36-18 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación a la dirección de: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$947.00 M.N. (Novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), (Incluye IVA).

Forma de pago: en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1LN591024, para la adquisición de: Materiales diversos eléctricos.

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	23 de junio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	12 de julio de 2011 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Del 13 al 19 de julio de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P1LN594005, para la adquisición de: Mezclas de gases para laboratorio.

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011 a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.

Presentación y apertura de propuestas	13 de junio de 2011 a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	24 de junio de 2011 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Del 25 de junio al 4 de julio de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. EDUARDO MUÑOZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 325960)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TIPO PRESENCIAL DE
CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONVOCATORIA SIMPLE No. 032/2011**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública:

Licitación pública internacional: P1TI682066 para la contratación de 10 piezas bombas centrífugas tipo vertical, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el Almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas, los días lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en: las oficinas del departamento de adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en: calzada refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días lunes a viernes (hábil) con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de pemex refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,912.00 M.N. (un mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1T1682066

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Fallo	24 de junio de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 150 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Condiciones de pago: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Reducción de plazos: para esta licitación sí habrá reducción de plazos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1012, punto 3, inciso c del tratado de libre comercio de América del Norte.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos, dólares americanos o la moneda del país de origen de los bienes.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Condiciones de pago: 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE MAYO DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 325975)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**No. DE LA LICITACION P1LI569006, P1LI566006, P1LI564005****CONVOCATORIA 021-11**

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales, de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos reservada respecto de los demás tratados, número P1LI569006 contrato anual consumo 2011 para la contratación de reactivos y material para laboratorio. Número P1LI566006 contrato anual consumo 2011 para la contratación de material eléctrico. Número P1LI564005 contrato anual consumo 2011 para la contratación de juntas metálicas de la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tiene celebrado los siguientes tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos la República de Colombia (G-3), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (TLCUE); Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y se reserva de los demás tratados.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario: de 8:00 a 15:30 horas, teléfonos (833) 229-11-58 ó al conmutador (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221 y 30222.

Plazo de entrega P1LI569006: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surtimiento.

Plazo de entrega P1LI566006: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Plazo de entrega P1LI564005: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00, extensiones 30385, 30206, 30207 y 30210, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1LI569006: Reactivos y material para laboratorio.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Visita a las instalaciones	No aplica	
Presentación y apertura de propuestas	15/06/2011, 10:00 horas	

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	(No aplica)	de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Análisis y evaluación de las propuestas	15/06/2011 a 30/06/2011	
Ofertas subsecuentes de descuentos y negociación de precios	(No aplica)	
Fallo	5/07/2011, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo	

Cronograma de la licitación P1LI566006: Material eléctrico.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 9:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Visita a las instalaciones	No aplica	
Presentación y apertura de propuestas	15/06/2011, 9:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	(No aplica)	
Análisis y evaluación de las propuestas	15/06/2011 a 29/06/2011	
Ofertas subsecuentes de descuentos y negociación de precios	(No aplica)	
Fallo	30/06/2011, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo	

Cronograma de la licitación P1LI564005 Juntas metálicas.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 895330, en Ciudad Madero, Tamaulipas
Visita a las instalaciones	No aplica	
Presentación y apertura de propuestas	10/06/2011, 13:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	(No aplica)	
Análisis y evaluación de las propuestas	10/06/2011 a 23/06/2011	
Ofertas subsecuentes de descuentos y negociación de precios	(No aplica)	
Fallo	24/06/2011, 14:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo	

Aspectos generales:

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

El idioma así como las monedas en que deberán presentarse, es español y en peso mexicano y dólar de los Estados Unidos de América.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 26 de mayo de 2011.

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
GERENCIA DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 325950)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES No. P1LI594004,**No. P1LI591032 Y No. P1LI591033****CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-021/2011**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número P1LI594004 para la adquisición de "Alumina activada o absorbente"; licitación pública internacional número P1LI591032 para la adquisición de "Tubos Drager", y licitación pública internacional número P1LI591033 para la adquisición de "Muestras Koehler" respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional; 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el área de receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto. (en adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: para la licitación número P1LI594004:30 (treinta) días naturales; para la licitación número P1LI591032:42 (cuarenta y dos) días naturales; para la licitación número P1LI591033:75 (setenta y cinco) días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfono (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$842.00 M.N. (ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) (Incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1LI594004, para la adquisición de: Alumina activada o absorbente.

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011 a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	17 de junio de 2011 a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	28 de junio de 2011 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Del 29 de junio al 8 de julio de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	Modulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P1LI591032, para la adquisición de: "Tubos Drager".

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	13 de junio de 2011 a las 9:00 horas	sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	23 de junio de 2011 a las 14:00 horas	sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Del 24 al 29 de junio de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	Modulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.

Cronograma de la licitación P1LI591033, para la adquisición de: "Muestras Koehler".

Eventos	Fecha (s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	21 de junio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	5 de julio de 2011 a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	21 de julio de 2011 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Del 22 al 28 de julio de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	Modulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólar americano o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso, contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 26 DE MAYO DE 2011.
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. EDUARDO MUÑOZ VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 325959)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
 SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
 LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL**
No. DE LICITACION P1TI543041
CONVOCATORIA 22/11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional tipo presencial bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo siguiente:

P1TI543041, para la contratación de: detectores de fuego, humo y H2S, en la modalidad de contrato abierto.

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: en la receptoría del almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, sin colonia, código postal 67483, los días hábiles en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicado en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono (0181)-81552953, conmutador (01828)-2690100, extensión 22250, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$2,000.00 pesos 00/100 M.N. (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicado en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono (01828)-2690100, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1TI543041:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	17/06/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	5/07/2011, 11:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas	6/07/2011, 8:00 Hrs.
Fallo	15/07/2011, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del fallo

Plazo de entrega de los bienes: 30 (treinta) días naturales.

Aspectos generales:

Lugar: Los eventos mencionados se llevarán a cabo: en la sala de licitaciones, planta baja de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

Idioma: el idioma para la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano, dólar americano o moneda del país de origen.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 26 DE MAYO DE 2011.
 TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
 ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
 RUBRICA.

(R.- 326019)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIAS

REFINERIA ING. ANTONIO DOVALI JAIME

SALINA CRUZ, OAX.

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 030/2011**LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL TIPO PRESENCIAL FUERA****DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO****SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación pública nacional: P1LN683059 para la Contratación de 3 piezas cambiadores de calor, a precio fijo.

Licitación pública nacional: P1LN682060 para la Contratación de 1 pieza sello perimetral tipo doble wipper, a precio fijo.

Licitación pública nacional: P1LN683061 para la contratación de 25 piezas tubos de acero al carbón de 30" de diámetro, a precio fijo.

Licitación pública nacional: P1LN693062 para la contratación de 1 pieza tablero eléctrico de distribución en 480 volts, a precio fijo.

Licitación pública nacional: P1LN682063 para la contratación de 1 lote colchas, concreto y ladrillos refractarios a precio fijo.

Licitación pública nacional: P1LN693064 para la contratación de 3000 metros cable eléctrico, calibre 500 MCM, a precio fijo.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC'S) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega: los bienes serán entregados en el Almacén (Receptoría de materiales) de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" Salina Cruz, Oax., en el horario de entrega de: 8:30 a 15:00 horas los días lunes a viernes (hábil).

Bases de las licitaciones:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Adquisiciones, interior del edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca, los días lunes a viernes (hábil) con el siguiente horario: de 8:00 a 15:00 horas, teléfonos (01-971) 71 4 90 61 y 01 971 71 4 90 00, extensiones 50001, 50265, 50266 y 50694 y en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>

Costo de las bases: \$425.00.00 M.N. (cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) (incluye IVA).

Forma de pago de las bases: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LN683059

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	1 de junio de 2011 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011 a las 11:00 Hrs.
Fallo	24 de junio de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de contrato

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Cronograma de la licitación: P1LN682060

Evento	Fecha y hora
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Fallo	28 de junio de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Cronograma de la licitación: P1LN683061

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011 a las 11:00 Hrs.
Fallo	28 de junio de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Cronograma de la licitación: P1LN693062

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011 a las 13:00 Hrs.
Fallo	24 de junio de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 150 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Cronograma de la licitación: P1LN682063

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011, a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011 a las 9:00 Hrs.
Fallo	29 de junio de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Cronograma de la licitación: P1LN693064

Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	6 de junio de 2011, a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2011 a las 11:00 Hrs.
Fallo	29 de junio de 2011 a las 14:00 Hrs.
Suscripción del contrato	Dentro de los 15 días naturales posterior a la notificación del fallo.

Plazo de entrega: 90 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Anticipo: para esta licitación no se otorgará anticipo.

Aspectos generales:

Lugar de los eventos: todos los eventos indicados en los cronogramas, se celebrarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, interior edificio administrativo, ubicado en calzada Refinería sin número, colonia Parque Industrial, código postal 70620, Salina Cruz, Oaxaca.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

El pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 26 DE MAYO DE 2011.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA
ING. JORGE VALDIVIESO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 325977)

PETROLEOS MEXICANOS

HOSPITAL REGIONAL REYNOSA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18572009-001-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Macuspana y Veracruz sin número, colonia José de Escandón, código postal 88680, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, teléfono 899 9094007, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos de las unidades médicas de la Región Reynosa, durante el periodo 2011, bajo el esquema de contrato tipo póliza de mantenimiento".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	7 de junio de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2011, 11:00 horas.

REYNOSA, TAMPS., A 26 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL REYNOSA

DR. JOSE ISLAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 326009)**PETROLEOS MEXICANOS**

HOSPITAL REGIONAL REYNOSA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 18572009-002-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Macuspana y Veracruz sin número, colonia José de Escandón, código postal 88680, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, teléfono 899 9094007, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, desmontaje del actual, instalación del nuevo, puesta en operación, pruebas de funcionamiento y capacitación de equipo electromecánico para las unidades medicas de la Subdirección de Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2011, 11:00 horas.

REYNOSA, TAMPS., A 26 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR HOSPITAL REGIONAL REYNOSA

DR. JOSE ISLAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 326010)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Y LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 008-2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en Avenida 602, número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208, 2435 y 2580, y fax extensión 1878, con el siguiente horario: de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-I44-2011

ASA-LPI-011/11

Descripción de la licitación	Adquisición de un sistema de posicionamiento global (GPS, GNSS).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/11.
Junta de aclaraciones	3/06/11 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/11 10:00 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N45-2011

ASA-LPN-001/11.

Descripción de la licitación	Adquisición de camionetas tipo pick up y camionetas tipo Van.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/11.
Junta de aclaraciones	2/06/11, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/11 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
GERENTE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
FRANCISCO SOTO ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 326042)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
SUBDIRECCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 número 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620 México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N52-2011

Descripción de la licitación	Supervisión y control total de la obra: rehabilitación de vialidades de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Mexicali, B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	30/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 9:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N53-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de vialidades de la Estación de Combustibles del Aeropuerto de Mexicali, B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	30/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011, 12:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N54-2011

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: adecuación y reforzamiento de área para operar equipos de ala rotativa (helicópteros), así como bacheo superficial, aplicación de sello de protección, riego de taponamiento, señalamiento horizontal y obras complementarias en áreas operacionales en el Aeropuerto de Puerto Escondido, Oax.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	1/06/2011, 15:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 9:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N55-2011

Descripción de la licitación	Adecuación y reforzamiento de área para operar equipos de ala rotativa (helicópteros), así como bacheo superficial, aplicación de sello de protección, riego de taponamiento, señalamiento horizontal y obras complementarias en áreas operacionales en el Aeropuerto de Puerto Escondido, Oax.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	1/06/2011, 15:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
 SUBDIRECTOR DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
ING. GUILLERMO MEDINA MERE
 RUBRICA.

(R.- 326037)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 003 FONADIN**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales números LO-009J0U003-N8-2011 y LO-009J0U003-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: autopista México-Cuernavaca kilómetro 80+000, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono/fax: 3115002, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N8-2011

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de microcarpeta del km 155+400 al 178+000 en tramos aislados ambos cuerpos de la autopista Cuernavaca Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N9-2011

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: suministro y colocación de microcarpeta del km 155+400 al 178+000 en tramos aislados ambos cuerpos de la autopista Cuernavaca Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	2 de junio de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011, 13:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. RAUL PAXTIAN VENTURA

RUBRICA.

(R.- 326097)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**SUBDELEGACION TECNICA EN QUERETARO
CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, números LO-009J0U005-N16-2011 y LO-009J0U005-N17-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en kilómetro 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfono 01 (442) 2381600, extensiones 4701, 4703, 4705 y fax 01(442) 2381600 extensión 4702, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de la licitación	LO-009J0U005-N16-2011
Descripción del objeto de la licitación	Reparación mediante técnicas de reparaciones locales en el pavimento hidráulico existente en tramos diversos del km 0+866 al km 36+751 cuerpo "A" y del km 0+866 al km 20+575 cuerpo "B" del Libramiento Noreste de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	26/05/2011.
Visita al sitio de los trabajos	3/06/2011 a las 9:00 horas, Caseta "Chichimequillas", km 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro.
Junta de aclaraciones	3/06/2011 a las 12:00 horas, en sala de juntas de la Caseta "Chichimequillas", km 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011 a las 9:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, km 7+100 Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No. de la licitación	LO-009J0U005-N17-2011
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: reparación mediante técnicas de reparaciones locales en el pavimento hidráulico existente en tramos diversos del km 0+866 al km 36+751 cuerpo "A" y del km 0+866 al km 20+575 cuerpo "B" del Libramiento Noreste de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	26/05/2011.
Visita al sitio de los trabajos	6/06/2011 a las 9:00 horas, Caseta "Chichimequillas", km 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro.
Junta de aclaraciones	6/06/2011 a las 12:00 horas, en Sala de juntas de la Caseta "Chichimequillas", km 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011 a las 9:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro-Norte, km 7+100 Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 26 DE MAYO DE 2011.
SUBDELEGADA TECNICA, DELEGACION III CENTRO-NORTE
ING. MA. GUADALUPE SANCHEZ GANTE
RUBRICA.

(R.- 326094)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos (01 777) 329 21 00, extensiones 3018, 3118 y 3218, con un horario de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N38-2011
Carácter de la licitación:	Pública nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto de obras de drenaje del km 160+500 al km 173+600 ambos cuerpos de la autopista Champotón-Campeche
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de mayo de 2011
Visita al sitio de los trabajos:	1 de junio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Campamento de Conservación Champotón-Campeche ubicado en el km 175+000 de la autopista Champotón-Campeche (Plaza de cobro 132 Seyba Playa)
Junta de aclaraciones:	2 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de junio de 2011, a las 09:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N39-2011
Carácter de la licitación:	Pública nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto de reparación del Puente Tejón km 13+170, puente sin nombre km 26+900, puente entronque Juchitán I km 75+980 y Puente Entronque Juchitán III km 76+350 del C.D. Salina Cruz-La Ventosa
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de mayo de 2011
Visita al sitio de los trabajos:	1 de junio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Campamento de Conservación Ixtepec ubicado en el km 53+900 del Camino Directo Salina Cruz-La Ventosa
Junta de aclaraciones:	2 de junio de 2011, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de junio de 2011, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N40-2011
Carácter de la licitación:	Pública nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto de reparación del PS.V. El Cimatarío km 3+000, puente sin nombre km 16+000 y puente sin nombre km 20+700 de la autopista Querétaro-Irapuato
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de mayo de 2011
Visita al sitio de los trabajos:	1 de junio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Campamento de conservación "El Nacimiento" ubicado en el km 22+300 cuerpo "B" de la autopista Querétaro-Irapuato
Junta de aclaraciones:	2 de junio de 2011, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de junio de 2011, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N41-2011
Carácter de la licitación:	Pública nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto de reparación del puente del km 154+136, puente km 167+660, puente km 171+580, puente km 176+300 de la autopista Isla-Acayucan.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de mayo de 2011
Visita al sitio de los trabajos:	1 de junio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Campamento de Conservación Minatitlán ubicado en el km 27+200 cuerpo "A" de la autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque, Colonia Emiliano Zapata
Junta de aclaraciones:	3 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de junio de 2011, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N42-2011
Carácter de la licitación:	Pública nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Inspección detallada y proyecto de reparación del Puente Ocosolapan km 28+200, de la autopista Acayucan-Cosoleacaque
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de mayo de 2011
Visita al sitio de los trabajos:	1 de junio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: Campamento de Conservación Minatitlán ubicado en el km 27+200 cuerpo A de la autopista Nuevo Teapa-Cosoleacaque, colonia Emiliano Zapata
Junta de aclaraciones:	3 de junio de 2011, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

Presentación y apertura de proposiciones:	14 de junio de 2011, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
No. de licitación:	LO-009J0U002-N43-2011
Carácter de la licitación:	Pública nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para mejorar las condiciones de seguridad en el km 0+000 del Libramiento Guaymas.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de mayo de 2011
Visita al sitio de los trabajos:	1 de junio de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: km 107+500 del tramo Cd. Obregón- Guaymas.
Junta de aclaraciones:	3 de junio de 2011, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	14 de junio de 2011, a las 13:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 26 DE MAYO DE 2011.
 SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION
ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 326102)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL I ZONA NOROESTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas números LA-009J0U011-N7-2011, LA-009J0U011-N8-2011 y LA-009J0U011-N9-2011, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en kilómetro 9+500 autopista Tijuana-Ensenada, fraccionamiento Playas de Tijuana, código postal 22700, Tijuana, Baja California, teléfonos 01 (664) 631 62 27 y 631 62 28, para la licitación número LA-009J0U011-N7-2011, del 26 de mayo de 2011 al 6 de junio de 2011, para la licitación número LA-009J0U011-N8-2011, del 26 de mayo de 2011 al 7 de junio de 2011, y para la licitación LA-009J0U011-N9-2011, del 26 de mayo de 2011 al 8 de junio de 2011, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

LA-009J0U011-N7-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo/correctivo de mecánica a vehículos pesados, de la red FONADIN, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011

Junta de aclaraciones	6/06/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.

LA-009J0U011-N8-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de pintura para señalamiento horizontal para la red FONADIN
Volumen de licitación	48,200 litros pintura tráfico base agua 28,490 litros pintura vinílica.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011
Junta de aclaraciones	7/06/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.

LA-009J0U011-N9-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de material para pavimentación para la red FONADIN
Volumen de licitación	175 metros cúbicos de mezcla asfáltica 1,070 litros de emulsión asfáltica
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011
Junta de aclaraciones	8/06/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011 a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Delegación Regional I, Zona Noroeste, ubicada en Km 9+500 Autopista Tijuana-Ensenada, Fraccionamiento Playas de Tijuana, Tijuana, B.C.

TIJUANA, B.C., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. JAVIER CHAVEZ SOTO

RUBRICA.

(R.- 326100)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación Pública Nacional número 09338033-010-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Venustiano Carranza número 32-1er. piso, colonia Centro, código postal 06059, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00, extensiones 45215 y 45216 y fax, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Bolsa de polietileno con Logo Mexpost y sin Impresión.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. FERNANDO AGUSTÍN CULEBRO CASILLAS

RUBRICA.

(R.- 326045)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL IPN

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE SERVICIOS, REGISTROS Y DISTRIBUCION LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11135002-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Tresguerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 y fax 57296000 extensión 65170, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a equipo eléctrico, electrónico y médico biológico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11135002-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Tresguerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 y fax 57296000 extensión 65170, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de las áreas de máquinas y herramientas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	30/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 13:00 horas.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11135002-007-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Tresguerras número 27, colonia Centro Histórico, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57296000 y fax 57296000 extensión 65170, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de suministro de vales de alimentos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE SERVICIOS, REGISTRO Y DISTRIBUCION

LIC. ERIC IVAN FRAGA LAGOS

RUBRICA.

(R.- 326078)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 11150033-001-11, para la adquisición de material para construcción, eléctrico, hidráulico y otros, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: bulevar Culturas Veracruzanas sin número, colonia Reserva Territorial, código postal 91097, teléfono 22 88 17 96 82 los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:30 horas.

Volumen a adquirir: material para construcción, eléctrico, hidráulico y otros

- 8,218 Pza. Abrazaderas
- 91,578 Lt Pintura, impermeabilizantes y accesorios
- 28,164 m2 Pisos y azulejos
- 168,667 Pza. Material eléctrico
- 100,489 Kg Aceros

Convocatoria:

Día:	17	Mes:	Mayo	Año:	2011
-------------	----	-------------	------	-------------	------

Junta de aclaraciones:

Día:	23	Mes:	Mayo	Año:	2011	Hora:	12:00
-------------	----	-------------	------	-------------	------	--------------	-------

Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Veracruz, ubicada en el edificio 1 del domicilio de la convocante.
---------------	---

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	30	Mes:	Mayo	Año:	2011	Hora:	10:00
-------------	----	-------------	------	-------------	------	--------------	-------

Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Veracruz, ubicada en el edificio 1 del domicilio de la convocante.
---------------	---

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica. Se acepta el envío de propuestas por mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

XALAPA, VER., A 17 DE MAYO DE 2011.
JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
AMALIA GONZALEZ SARMIENTO
RUBRICA.

(R.- 325985)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número 11150003-006-11, para la contratación del Servicio de Transportación de Bienes Muebles, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Insurgentes Sur 421, Torre B, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06100, teléfono (55) 5241 7400, extensión 7146, los días de lunes a viernes, del año en curso de las de 9:00 a 13:30 horas.

Volumen a adquirir: un servicio

- Servicio de Transportación de Bienes Muebles

Convocatoria:

Día:	23	Mes:	Mayo	Año:	2011
-------------	----	-------------	------	-------------	------

Junta de aclaraciones:

Día:	31	Mes:	Mayo	Año:	2011	Hora:	11:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DÍA:	7	Mes:	Junio	Año:	2011	Hora:	11:00
Lugar:	Sala de juntas del CONAFE, ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observadora, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 23 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
RAUL GONZALEZ GRANADOS
RUBRICA.

(R.- 325982)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-012NCZ001-I9-2011, LA012NCZ001-I10-2011, LA012NCZ001-I11-2011 y en la licitación pública nacional número LA-012NCZ001-N12-2011, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 3700-C, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 10840919 y fax 10843891, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas. La reducción al plazo de las presentaciones y aperturas de propuestas, fueron autorizadas por el C.P. Alejandro Eduardo Martínez Fragoso, con cargo de Director de Administración el día 19 de mayo de 2011. Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del edificio administrativo, ubicado en la dirección citada.

Licitación pública internacional número LA-012NCZ001-I9-2011

Descripción de la licitación	Material de laboratorio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	7/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 13:00 horas.

Licitación pública internacional número LA-012NCZ001-I10-2011

Descripción de la licitación	Reactivos analíticos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	9/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2011, 10:00 horas.

Licitación pública internacional número LA-012NCZ001-I11-2011

Descripción de la licitación	Medios de contraste.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-012NCZ001-N12-2011

Descripción de la licitación	Jugos y jarabes.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011, 13:30 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. ALEJANDRO EDUARDO MARTINEZ FRAGOSO

RUBRICA.

(R.- 326077)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION ESTATAL QUERETARO-GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 00625016-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle Madero número 190, colonia Centro, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono 442-216-8817, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00625016-001-11

Descripción de la licitación	Supervisión gerencial para obras de infraestructura básica.
Volumen de licitación	De conformidad con la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita de obras.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 11:00 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 26 DE MAYO DE 2011.

DELEGADO ESTATAL QUERETARO-GUANAJUATO

ING. AURELIO SIGALA PAEZ

RUBRICA.

(R.- 325864)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-019GYN005-N16-2011, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra en CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, sitio donde podrán obtenerlas gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la convocatoria, en días hábiles del 23 al 31 de mayo de 2011, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Jefatura de Servicios Generales, ubicada en avenida San Fernando número 547, edificio "F", primer piso, colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, código postal 14070, México, D.F.

Descripción de la licitación LA-019GYN005-N16-2011	"Servicio de actualización, soporte y mantenimiento a los sistemas del Centro de Contacto Telefónico ISSSTETEL", para los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013.
Publicación en CompraNet	23 de mayo de 2011.
Partida	1.
Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2011, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2011, a las 11:00 horas.
Fallo	10 de junio de 2011, a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. MARIA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA

RUBRICA.

(R.- 325961)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA SENCILLA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación que a continuación se indica, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para su consulta tanto en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>; como en las instalaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales, ubicadas en avenida Primero de mayo número 1637, Zona Industrial Toluca, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 17:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número 00637161-005-11

Descripción de la licitación	Arrendamiento de fotocopadoras y multifuncionales para diferentes centros de trabajo de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima: 68 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	La visita a los centros de trabajo en donde se realizarán los servicios es optativa para el participante y las podrá realizar por su cuenta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día previo a la junta de aclaraciones, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011 a las 11:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de Licitaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales, ubicada en avenida Primero de Mayo No. 1637, Zona Industrial Toluca, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MEX., A 26 DE MAYO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
GUSTAVO ARMANDO MERLOS CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 326119)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas número LA-019GYN016-I10-2011 número LA-019GYN016-N11-2011 y número LA-019GYN016-N12-2011 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán, sita en la Calle 7 x 34 número 240, colonia Pensiones, código postal 97219, Mérida, Yucatán, teléfono y fax 01 (999)-925-06-46, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional LA-019GYN016-I10-2011

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación de material de curación y material de curación de alta especialidad para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/mayo/2011
Junta de aclaraciones	24/mayo/2011, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	1/junio/2011, 9:00 horas

Licitación pública nacional LA-019GYN016-N11-2011

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación del contrato abierto del servicio de vigilancia para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/mayo/2011
Junta de aclaraciones	27/mayo/2011, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	6/Junio/2011, 9:00 horas

Licitación pública nacional LA-019GYN016-N12-2011

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación del contrato abierto del servicio de vigilancia para el Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/mayo/2011
Junta de aclaraciones	27/mayo/2011, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	6/Junio/2011, 11:00 horas

MERIDA, YUC., A 26 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL REGIONAL
LIC. JUAN ARRIAGA GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 326052)

Jueves 26 de mayo
2011

MANIO ARRIAGA

COORDINADOR GENERAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CMN DE OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 01

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de:

Número de licitación	00641280-001-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Material de curación.
Volumen a adquirir	194,424 piezas de material de curación.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento y Equipamiento de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, ubicada en Belisario Domínguez 771, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco (segundo piso).
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula adjunta a la Oficina de Adquisiciones (2o. piso) en la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, ubicada en Belisario Domínguez 771, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JAL., A 26 DE MAYO 2011.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

LIC. JOSE ARTURO RAMIREZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 325868)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/2011

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria el cual se encuentra ubicado en calle José María Mercado número 36, colonia San Antonio, código postal 63159, Tepic, Nayarit, teléfono 01 (311) 2 13 21 57 y fax 01 (311) 2 13 21 57, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LO-019GYR053-N2-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Sustitución de la Unidad Médica Rural de la Localidad de Tepuzhuacán, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.
Volumen a adquirir	1 (una) Unidad Médica Rural de 256 m ² de construcción.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	1/06/2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, a las 10:00 horas.

- La visita a las instalaciones y la junta de aclaraciones se realizarán en la Unidad Médica Rural de Tepuzhuacán, ubicada en la Localidad de Tepuzhuacán, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, el día 1/06/2011.

TEPIC, NAY., A 26 DE MAYO DE 2011.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

ING. LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA

RUBRICA.

(R.- 325869)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE CANCELACION

CONVOCATORIA
01
AVISO DE CANCELACION
01

FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA
19 DE MAYO DE 2011
No. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
R.- 325548

No. DE LICITACIONES
LO-019GYR010-N1-2011
LO-019GYR010-N2-2011
LO-019GYR010-N3-2011

UBICACION DEL DOCUMENTO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 40 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO DE CANCELACION POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMEROS LO-019GYR010-N1-2011, LO-019GYR010-N2-2011 Y LA LO-019GYR010-N3-2011 PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y ELECTRICAS EN UNIDADES MEDICAS ZONA GOMEZ PALACIO I, MEDICAS E INMUEBLES ADMINISTRATIVOS ZONA GOMEZ PALACIO II Y PUERTAS AUTOMATIZADAS EN UNIDADES MEDICAS E INMUEBLES ADMINISTRATIVOS, DURANGO Y GOMEZ PALACIO, RESPECTIVAMENTE MISMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 19 DE MAYO DE 2011.

DURANGO, DGO., A 26 DE MAYO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ING. FERNANDO ALFREDO ACOSTA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 325879)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SAN LUIS POTOSI

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-11

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafos y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641242-002-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra Nueva Centro de Atención Rural de Obstetricia en Unidad Médica Rural El Zacatón, Mpio. de San Luis Potosí.
Volumen de licitación	121.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011 10:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	2 de junio de 2011 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 junio de 2011 10:00 Hrs.

Número de licitación	00641242-003-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Obra Nueva Centro de Atención Rural de Obstetricia en Unidad Médica Rural Santa María Acapulco en Santa Catarina Municipio de San Luis Potosí.
Volumen de licitación	121.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011; 13:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	2 de junio de 2011 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13 junio de 2011 10:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para su consulta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en avenida Cuauhtémoc número 255, colonia Moderna, código postal 78233, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 01-444-814-77-85, los días lunes a viernes; de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos (junta de aclaraciones) se realizarán en la sala audiovisual del Centro de Seguridad Social, primer piso, Tomasa Estévez esquina con Cuauhtémoc número 800, colonia Moderna, código postal 78233, San Luis Potosí, S.L.P., así como la presentación y apertura de proposiciones.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 2 de junio de 2011 a las 10:00 horas en la Unidad Médica Rural en El Zacatón, Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí y Unidad Médica Rural en Santa María Acapulco, Municipio de Santa Catarina, San Luis Potosí, respectivamente.

SAN LUIS POTOSI, A 26 DE MAYO DE 2011.

JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARQ. ALBERTO E. CASTRO SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 325870)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-11

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 34, 37, 38, 39, 45, apartado A, 47, 61 fracción VII, de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641213-003-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Ampliación y remodelación del servicio de encamados, para el Hospital General de Zona No. 24.
Volumen de licitación	Ampliación: 658.30 m ² ; remodelación: 28.73 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 5421, 2o. piso, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 5586-2529 y fax 5747-3500, extensión 25149, los días de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Delegación Norte del Distrito Federal, sita en avenida Instituto Politécnico Nacional número 5421, mezzanine, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 3 de junio de 2011 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en el acceso principal del Hospital General de Zona número 24 "Insurgentes", ubicado en avenida Insurgentes Norte número 1322, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ARQ. MIGUEL ANGEL BUSTOS GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 325873)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2, CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación de: servicios de conservación; servicio de aire acondicionado, servicio de torno y servicio de extintores, para el año 2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de la convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR037-N1-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de conservación: servicio de aire acondicionado, servicio de torno y servicio de extintores.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima de servicios 314 y cantidad máxima en servicios 628 aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 10:00 horas.

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicada en prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE UMAE
DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 325874)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION MICHOACAN

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34, 37, 38, 39, 45, apartado A, 45, 47, 61, fracción VII, de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones nacionales públicas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LO-019GYR052-N4-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Construcción de obra nueva Unidad Médica Rural en Rincón de Jaripo, Michoacán.
Volumen a adquirir	271 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	31 de mayo de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 8:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en avenida Francisco I. Madero Poniente número 1200, planta alta, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en el sitio donde se llevará a cabo la ejecución de los trabajos, en domicilio conocido (predio ubicado entre el panteón y la escuela primaria), en Rincón de Jaripo, Michoacán.
- La bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en avenida Francisco I. Madero Poniente número 1200, planta alta, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán, teléfono y fax 01 (443) 3-12-94-38, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas.

MORELIA, MICH., A 26 DE MAYO DE 2011.

TITULAR DE LA DELEGACION

DR. JULIO CESAR GONZALEZ JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 325877)

Jueves 26 de mayo
2011

DIAGRAMA

CONSTRUCCION

101

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR031-N4-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles y material de curación para el servicio de estomatología.
Volumen a adquirir	25,126 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	31 de mayo de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de junio de 2011, 12:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación, se realizan con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 26 DE MAYO DE 2011.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 325876)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PACIFICO
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial, numero LA-020VSS007-N5-2011, relativa al servicio de Armado, Desarmado y Maniobras de Despensas, convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Juan M. Zambada acera norte número 5501, colonia Fraccionamiento Infonavit las Flores, código postal 80189, Culiacán, Sinaloa, teléfono (667) 717 84 62 y 7 17 56 39 extensión 70915 los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS007-N5-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de armado, desarmado y maniobra de despensas.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/2011.
Visita a las Instalaciones	30/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/06/2011 11:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 23 DE MAYO DE 2011.
ENCARGADO DE GERENCIA
LIC. LUIS ADALBERTO NAVARRO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 325938)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien kilómetro 4 carretera Villahermosa-Frontera sin número, colonia Ciudad Industrial, código postal 86010, Villahermosa, Tabasco teléfono (01-993)-3-53-04-00, extensión 71216 y 71221, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-020VSS001-N6-2011

Descripción de las licitaciones	Adquisición de papelería y material para oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE MAYO DE 2011.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SUCURSAL SURESTE
LIC. RAUL RUIZ NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 326081)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-018TXS001-N74-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 222 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 26 de mayo del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TXS001-N74-2011	Mantenimiento a 40 casas, hotel, salón de usos múltiples y casa de visitas en el interior de la colonia Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	3/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.

COORDINADORA DE CONCURSOS DE OBRA PUBLICA

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE CONCURSOS

IVONNE GODINEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 326095)

III SERVICIOS, S.A. DE C.V.

SUBGERENCIA DE CONCURSOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018TXS001-N75-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 222 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 26 de mayo del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación LA-018TXS001-N75-2011	Partida 1: Servicios de poda de pasto, corte de hierba, maleza, limpieza y barrido de calles, recolección de basura en casas y edificios en las colonias Pajaritos y Cangrejera, oficinas de III Servicios, S.A. de C.V. en Coatzacoalcos, Veracruz. Partida 2: Fumigación interior y exterior en casas y hoteles ubicados en el interior de las colonias Pajaritos y Cangrejera, así como en la casa de visitas de la colonia Pajaritos y oficinas de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. en Coatzacoalcos, Veracruz.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	8/06/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.

COORDINADORA DE CONCURSOS DE OBRA PUBLICA

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBGERENCIA DE CONCURSOS

IVONNE GODINEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 326096)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LO-006G1H003-N18-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, teléfono 5626 0500 extensión 349 y fax 5395 3601, los días del 24 de mayo al 8 de junio del 2011, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LO-006G1H003-N18-2011

Descripción de la licitación	Construcción del inmueble que ocuparán las oficinas de la sucursal bancaria a ubicarse en Temamatla, Estado de México.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/05/2011 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/06/2011 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 24 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. F.A.E.E.A. D.E.M.A.GAD RUBEN MARES PARIS
RUBRICA.

(R.- 326048)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA
CONVOCATORIA 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta mixta número LA-009J3E001-I12-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien avenida Marina Mercante número 210, piso 7, colonia Centro, Veracruz, Ver. código postal 91700, teléfono 01 (229) 923-2170, extensión 72935 y fax extensión 72985, los días 26 de mayo al 14 de junio del año en curso de 9:00-14:00 y de 16:00-18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición, instalación y puesta en marcha de un equipo de rayos X para Inspección de Ferrocarril.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Visita a las Instalaciones	3/06/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2011, 10:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. JUAN IGNACIO FERNANDEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 326051)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N5-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Michoacán, teléfono (01.443) 322.2239 y fax (01.443) 322.2241, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de una empresa para realizar mediante contrato abierto un mínimo de 15 y un máximo de 20 eventos "Expo FIRA".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/05/2011.
Junta de aclaraciones	27/05/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/06/2011, 11:00 horas.

MORELIA, MICH., A 26 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ROBERTO LAVALLEY VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 326113)

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Bosque de Radiatas número 42, tercer piso, colonia Bosques de las Lomas, código postal 05120, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 5015-4152, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, el volumen a adquirir se determina en cada convocatoria y no habrá visita a las instalaciones.

Licitación pública nacional electrónica número LA-009D00001-N13-2011

Descripción de la licitación	Asesoría y consultoría preventiva y correctiva en materia de derecho laboral y administrativo.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2011.
Junta de aclaraciones	24/05/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	1/06/2011, 16:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-009D00001-N14-2011

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de oficina.
Fecha de publicación en CompraNet	12/05/2011.
Junta de aclaraciones	26/05/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 19 DE MAYO DE 2011.
EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. JOSE OLIVER GALEANA MERCHAND
RUBRICA.

(R.- 326073)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional números 16101036-017-11 y 16101036-018-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal (teléfono 56-50-03-20), los días del 26 de mayo al 3 de junio del año en curso en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Obras de rehabilitación para recuperar caudales y eficiencia en 9 pozos y trabajos para la implementación de las medidas, para la mitigación de transitorios de los ramales del Sistema Tláhuac y Santa Catarina-2a. etapa, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	31/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos para incrementar la eficiencia de las medidas para la mitigación de transitorios del Sistema Tláhuac 2da. fase, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	2/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR
ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS
RUBRICA.

(R.- 326093)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00007-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Río Mezquital número 869 poniente, colonia industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 7-59-76-06, extensión 67606 y fax extensión 77310, los días 2, 10 y 13 de junio del 2011, a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 10:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00007-N9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Río Mezquital número 869 poniente, colonia Industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 7-59-76-06, extensión 67606 y fax extensión 77310, los días 2, 10 y 13 de junio del 2011, a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio postal (mensajería regional y mensajería especializada nacional)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 13:00 Hrs.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00007-N10-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Río Mezquital número 869 poniente, colonia Industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 7-59-76-06, extensión 67606 y fax extensión 77310, los días 2, 10 y 13 de junio del 2011, a las 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 16:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 16:00 Hrs.

CULIACAN, SIN., A 26 DE MAYO DE 2011.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN

LIC. JESUS FERNANDO ARMENTA FLORES

RUBRICA.

(R.- 326103)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y al artículo 16 de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas morales, de nacionalidad mexicana, en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00001-N19-2011, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 1102-3103, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	Seguimiento al Proyecto "Programa de Formación Especialidades SAT"
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011
Junta de aclaraciones a la convocatoria	9/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	16/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
ING. SERGIO RUIZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 326098)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y al artículo 16 de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, a las personas morales, de nacionalidad mexicana, en donde a su elección podrán participar en forma presencial o electrónica, en la licitación pública nacional mixta de servicios número LA-006E00001-N20-2011, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 1102-3103, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	Servicio de Gestión de Aprendizaje para Especialidades SAT
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011
Junta de aclaraciones a la convocatoria	15/06/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	22/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
ING. SERGIO RUIZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 326101)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECCION DEL PROGRAMA PARA LA INSTALACION DE LA RED DE DISTRIBUCION SUBTERRANEA
EN MEDIA TENSION EN 23 KV Y DE FIBRA OPTICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. 772.01.LPI.500.21.11 SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 11, 12, 13, 16 y 17, y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional para la contratación de los trabajos de : fabricación, pruebas en fábrica, empaque, embarque, desembarque en el sitio de colocación, pruebas en campo, capacitación, puesta en marcha en el punto definido por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de Seccionadores de pedestal con asilamiento en Hexafluoruro de Azufre (SF₆) e interrupción en vacío de frente muerto, utilizado para seccionar y proteger los alimentadores y transformadores de distribución, instalados en las subestaciones derivadas (SD's) de la red de distribución subterránea en media tensión en 23 kV y de fibra óptica en Ciudad Universitaria, bajo la modalidad de precio unitario y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución estimado
772.01.LPI.500.21.11	Fabricación, pruebas en fábrica, empaque, embarque, desembarque en el sitio de colocación, pruebas en campo, capacitación, puesta en marcha en el punto definido por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) de seccionadores de pedestal con asilamiento en hexafluoruro de azufre (SF ₆) e interrupción en vacío de frente muerto, utilizado para seccionar y proteger los alimentadores y transformadores de distribución, instalados en las subestaciones derivadas (SD's) de la red de distribución subterránea en media tensión en 23 kV y de fibra óptica en Ciudad Universitaria, de acuerdo a lo especificado en la ficha técnica.	Del 26 de mayo al 8 de junio de 2011	14 de junio del 2011 a las 11:00 Hrs. en el auditorio de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina y el Caribe) ubicada en Circuito Norponiente Estadio Olímpico Ciudad Universitaria 04510, Coyoacán, México, D.F.	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)	\$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	12 de julio de 2011 al 30 de agosto de 2013

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Fallo
Hasta el 8 de junio del 2011 a las 12:00 Hrs.	No aplica	2 de junio de 2011 a las 18:00 Hrs. En el auditorio de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina y el Caribe) ubicada en Circuito Norponiente Estadio Olímpico Ciudad Universitaria 04510 Coyoacán, México, D.F.	28 de junio del 2011 a las 11:00 Hrs. En el auditorio de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina y el Caribe) ubicada en Circuito Norponiente Estadio Olímpico Ciudad Universitaria 04510, Coyoacán, México, D.F.

Ubicación de la obra: Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General del Programa, situada en Calle de Cantil número 175-4, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfonos 5135-5353, a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos serán: 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos, del Ejercicio que se trate
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de junio de 2011 a las 18:00 horas, en el auditorio de la UDUAL (Unión de Universidades de América Latina y el Caribe) ubicada en Circuito Norponiente Estadio Olímpico, Ciudad Universitaria, 04510, Coyoacán, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción a los concursos presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral, su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo requerido de \$6'500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mediante la presentación de la última declaración anual para el pago del I.S.R., en el caso de persona física dos últimos pagos provisionales, estados financieros con sus anexos analíticos con dos meses de antigüedad, cédula fiscal y alta correspondiente en la S.H. y C.P.; para personas morales éstos deberán estar expedidos por contador público externo y presentar además estados financieros al cierre del último ejercicio auditados por contador público externo, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la S.H. y C.P.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.

- Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos dos años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos dos años y cuyo monto sea igual o superior al de su propuesta, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a volumen de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos dos años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a precio unitario y tiempo determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 12 de julio de 2011 al 30 de agosto de 2013.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL
ING. FRANCISCO J. MONTELLANO MAGRA
RUBRICA.

(R.- 326105)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-004I00001-I18-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Patricio Sanz número 1609, Torre A piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09, extensiones 2819 y 2837, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Adquisición de "material eléctrico y electrónico".
Volumen a adquirir	Ver anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 10:00 horas.
Presentación de proposiciones y apertura económica	8/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. GERARDO CASTRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 326112)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial número LA-004I00001-N16-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Patricio Sanz número 1609, Torre A piso 8, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 52-00-89-09, extensiones 2819 y 2837, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Adquisición de "vestuario y uniformes y prendas de protección personal".
Volumen a adquirir	Ver anexos de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 10:00 horas.
Presentación de proposiciones y apertura económica	7/06/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ING. GERARDO CASTRO ESTRADA
RUBRICA.

(R.- 326111)

POLICIA FEDERAL
PF-DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LA-036C00001-T42-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en Internet a partir de la fecha de publicación de la presente en <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Dinamarca número 84-5o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 51416500, extensión 25094, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Coordinación de Servicios Generales de la Policía Federal.

Licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte.

Descripción de la licitación:	"Equipamiento Desktop para la División Científica de la Policía Federal".
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	30/05/2011, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 14:30 horas.

MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. JESUS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
 RUBRICA.

(R.- 326106)

**COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA
 DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES**

DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA
 DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002-2011

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 20001004-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, copia del texto publicado en CompraNet, avenida Colón 3078, colonia Jardines de San José, código postal 44950, Guadalajara, Jalisco, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de servicio de limpieza y aseo de oficinas.
Volumen de la licitación	Se especifica en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	26 de mayo de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	25 de mayo de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de junio de 2011, 11:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna, en la Sala de Juntas de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Jalisco, con el domicilio arriba especificado.
- La entrega de los bienes motivo de esta licitación, se entregarán en los lugares y conforme a las especificaciones estipuladas en el Anexo 1, (Anexo Técnico), los cuales forman parte integral de la Convocatoria.

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE MAYO DE 2011.
 COORDINADOR DE LA DELEGACION
LIC. RUPERTO NUÑEZ SOLIS
 RUBRICA.

(R.- 326087)

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES EN JALISCO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-2011

De conformidad con los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 200010040-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, copia del texto publicado en CompraNet, avenida Colón 3078, colonia Jardines de San José, código postal 44950, Guadalajara, Jalisco, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales y/o medios electrónicos para combustibles, lubricantes y aditivos.
Volumen de la licitación	Se especifica en las bases de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	26 de mayo de 2011 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de junio de 2011 11:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna, en la Sala de Juntas de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Jalisco, con el domicilio arriba especificado.
- La entrega de los bienes motivo de esta licitación, se entregarán en los lugares y conforme a las especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), los cuales forman parte integral de la convocatoria.

GUADALAJARA, JAL., A 19 DE MAYO DE 2011.

EL COORDINADOR DE LA DELEGACION

LIC. RUPERTO NUÑEZ SOLIS

RUBRICA.

(R.- 326089)

Jueves 26 de mayo
2011

FINANCIA

COORDINACION

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 014
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909004999-N73-2011, que la convocatoria a la licitación en la cual se establecen las bases de participación estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organo Desconcentrado ubicado en avenida José María Izazaga número 89, 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días 26 de mayo al 4 de junio de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales

No. de licitación	LO-909004999-N73-2011.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de tramos dañados del colector Consulado 9 lateral Circuito Interior (Etapa II), en la Delegación Gustavo A. Madero, D.F.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	30/05/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 10:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 326079)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 31100003-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en Margil de Jesús número 1501, Fraccionamiento Las Arboledas, código postal 20020, Aguascalientes, Ags., teléfono 01 (449) 910-79-00, extensiones 7252 y 7946, del 26 de mayo al 2 de junio de 9:00 a 15:00 horas y el 3 de junio hasta las 8:59 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamento y material de curación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/11.
Junta de aclaraciones	3/06/11, 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/11, 10:00 horas.

26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. RENEE ROMO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 325947)

AVISO

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el segundo procedimiento de licitación pública internacional número 32111002-012-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Circuito de las Misiones Oriente número 188 Parque Industrial las Californias, código postal 21394, en Mexicali, B.C., teléfono 01 (686)-559-5800, extensiones 4536 y 4533, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011
Junta de aclaraciones	8/06/2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2011, a las 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 26 DE MAYO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ISESALUD**C.P. SALVADOR GARCIA ESTRELLA**

RUBRICA.

(R.- 326109)

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 32111002-013-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y registro en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, y confirmar participación mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del ISESALUD, con domicilio en Calle Circuito de las Misiones Oriente número 188, Parque Industrial "Las Californias", código postal 21394, Mexicali, B.C., teléfono (01-686) 559-58-00, extensión 4533, correo electrónico: licitaciones@saludbc.gob.mx; disponible los días 26 de mayo al 9 de junio de 2011.

Descripción de la licitación:	"Adquisición de bienes médicos"
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	26/05/2011.
Junta de aclaraciones:	9/06/2011, a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	15/06//2011, a las 12:00 Hrs.

MEXICALI, B.C., A 26 DE MAYO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. SALVADOR GARCIA ESTRELLA

RUBRICA.

(R.- 326110)

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

OPMA-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-004E0K999-N1-2011 Y LA-004E0K999-N2-2011**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-004E0K999-N1-2011 y LA-004E0K999-N2-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien General Félix Ortega esquina General Manuel Márquez de León número 2330, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur, teléfono: (612) 12-536-09, en días hábiles, de lunes a viernes, del 26 de mayo al 8 de junio de 2011, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas

Descripción de la licitación	Lic: LA-004E0K999-N1-2011 Adquisición del programa y equipo de cómputo, comunicación y conectividad para el OOMSAPAS del Municipio de La Paz, B.C.S. Lic: LA-004E0K999-N2-2011 Suministro de 8,500 Micro medidores para el Municipio de La Paz, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/mayo/2011.
Junta de aclaraciones	Lic: LA-004E0K999-N1-2011, 6/jun/2011, 11:00 horas. Lic: LA-004E0K999-N2-2011, 6/jun/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Lic: LA-004E0K999-N1-2011, 10/junio/2011, 11:00 horas. Lic: LA-004E0K999-N2-2011, 10/junio/2011, 13:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 26 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ING. GERMAN IGNACIO RUIZ PADILLA

RUBRICA.

(R.- 326041)

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial internacional bajo tratados de libre comercio número LA-910006998-T7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, en la plataforma 5.0, o bien, en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, código postal 34000, Durango, Dgo., teléfonos 01(618)8174559 o 01(618)8174820, extensión 265 y fax 01(618)8174559, los días de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes e insumos para fortalecimiento de la red de frío.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011, 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 26 DE MAYO DE 2011.
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
DR. ALEJANDRO CAMPA AVITIA
 RUBRICA.

(R.- 326012)

COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
COORDINACION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 40308001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Naranjos número 101, colonia Bellavista, código postal 36730, Salamanca, Gto., teléfonos (464) 6485692, 6480207 y 6480684, extensión 136 y fax (464) 6480207 extensión, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, para una capacidad de 200 lps a flujo medio.
Volumen de adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/05/2011.
Junta de aclaraciones	30/05/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/07/2011, 10:00 horas.

SALAMANCA, GTO., A 18 DE MAYO DE 2011.
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.
ING. ALEJANDRO CALDERON BRAVO
 RUBRICA.

(R.- 326008)

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 41007001-008-11, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio del Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de bienes, instalación y contratación del servicio de @ulas-hdt "Habilidades Digitales para Todos" en las aulas de primer grado de las escuelas telesecundarias, secundarias generales y técnicas del Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 12:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. ISMAEL SEGOVIA IRRÁ
RUBRICA.

(R.- 326063)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51308001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ribera del Río, esquina Camino a las Flores sin número, colonia El Pueblito, código postal 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono 4423845500, extensión 2019 y fax 4423845500, extensión 6041, los días 19 al 27 de mayo de 2011 del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Introducción de la red de drenaje sanitario, San Rafael, Corregidora, Qro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	3/06/2011 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3/06/2011 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011 15:00 horas.

CORREGIDORA, QRO., A 26 DE MAYO DE 2011.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. JOSE ENRIQUE JIMENEZ BARCENAS
RUBRICA.

(R.- 326069)

MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA

DIRECCION DE ADMINISTRACION
OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51095001, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Independencia número 12, colonia Centro, Jalpan de Serra, Querétaro, código postal 76340, teléfonos 01 (441) 29-60563 y 2960243 y fax extensión 116, los días 26, 27, 30, 31 de mayo y 1, 2, 3, 6, 7, de junio del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

Nombre de la obra	Construcción Centro Cultural.
Descripción de la licitación	1.- Demolición de edificio existente, preliminares de obra, construcción de estacionamiento y construcción de talleres.
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2011.
Junta de aclaraciones	1/06/2011, 16:00 p.m.
Visita a instalaciones	1/06/2011, 8:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2011, 9:00 a.m.

JALPAN DE SERRA, QRO., A 26 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA
LIC. MIGUEL ANGEL TORRES OLGUIN
RUBRICA.

(R.- 325966)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 5 de Mayo número 15, colonia Centro, código postal 79930, Axtla de Terrazas, San Luis Potosí, teléfono 014893610684 y fax 014893610684, los días lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/06/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	1/06/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 11:00 horas.

AXTLA DE TERRAZAS, S.L.P., A 26 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSI
ING. ROGELIO AZUARA ECHAVARRIA
RUBRICA.

(R.- 326118)

H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

CONVOCATORIA No. 002**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, ubicadas en calle Morelos número 404, Barrio del Carmen, Tamazunchale, S.L.P., teléfono 014833620784, a partir del 26 de mayo de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional 53314001-002-11

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del Camino E.C. km 285+200 (carretera federal 85 México-Laredo)-Mazatétl, tramo: del km 0+000 al 3+564.57, subtramo a modernizar: del km 1+240 al 3+564.57 (pavimentos y señalamientos).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	1 de junio de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2011 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional 53314001-003-11

Descripción de la licitación	Modernización y pavimentación del camino La Mera Ceiba-Amatitla Taman-Amatitla Santiago, tramo del km 0+000 al 4+797.89, en el Municipio de Tamazunchale, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2011 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	1 de junio de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de junio de 2011 a las 12:30 horas.

TAMAZUNCHALE, S.L.P., A 26 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. BALDEMAR ORTA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 325942)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSI

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 53301005-004-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P., teléfonos 01 444 834 54 32 al 36, los días 26, 27, 28, 29 y 30 de mayo del año en curso, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Comandancia de Seguridad Pública Municipal y Delegacional segunda etapa, Centro de Abastos, San Luis Potosí, S.L.P.
No. de licitación	53301005-004-11.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	2/06/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	2/06/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9/06/2011, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.
ING. LUIS MANUEL MANCILLA VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 325971)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

**DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826029996-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, ubicadas en avenida Serdán número 150 entre Calles 22 y 23, colonia Centro, (Palacio Municipal) en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 19 al 27 de mayo del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario en Potam, Mpio. de Guaymas, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compranet	19 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	27 de mayo de 2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	27 de mayo de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de junio de 2011, 9:00 horas.

GUAYMAS, SON., A 26 DE MAYO DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. CESAR ADRIAN LIZARRAGA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 325937)

UNIVERSIDAD DE SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

SUBDIRECCION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número(s) LO-926011997-N14-2011 y LO-926011997-N15-2011, cuya(s) convocatoria(s) están disponibles para su consulta y obtención en www.compranet.funcionpublica.gob.mx, www.dia.uson.mx/licitaciones o bien en las oficinas de la Subdirección de Obras adscritas a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones de la Universidad de Sonora, ubicada en el conjunto 3K de la Unidad Regional Centro, sito en calle Luis Donaldo Colosio Murrieta, casi esquina con Rosales, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfonos 01(662)2592202 y 2592257.

Licitación pública nacional No.	LO-926011997-N14-2011	LO-926011997-N15-2011
Descripción de la licitación	Ampliación y adecuación de Centro de Desarrollo Infantil de la Universidad de Sonora	Suministro e instalación de ascensores en los edificios 9D y 9F en la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora
Volumen a contratar	Los que se determinan en la propia convocatoria	
Fecha publicación en CompraNet	26/05/2011	
Visita a instalaciones	31/05/2011. 10:00 Hrs	31/05/2011. 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	6/06/2011, 13:00 Hrs.	6/06/2011, 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2011, 12:00 Hrs.	13/06/2011, 10:00 Hrs.

“EL SABER DE MIS HIJOS HARA MI GRANDEZA“

HERMOSILLO, SON., A 26 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR

M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO

RUBRICA.

(R.- 326084)**UNIVERSIDAD DE SONORA**

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-926011996-I5-2011 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo, equipo de video proyección y equipo, materiales y mobiliario en general para la Universidad de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de junio de 2011 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2011 a las 9:00 Hrs.

HERMOSILLO, SON., A 26 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO

RUBRICA.

(R.- 325935)

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO

CONVOCATORIA 03/2011

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, cuenta con Recursos Federales del Programa Agua Potable y Alcantarillado para Zonas Urbanas (APAZU), con Recursos Estatales de la Comisión Estatal del Agua (CEA), y propios, mismos que se destinarán para financiar la segunda etapa del Subcolector Ejido Oriente y primera etapa del Subcolector Jazmín, en esta ciudad. Se convoca a los interesados para que presenten ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado y en idioma español, para llevar a cabo mediante dos contratos a base de precios unitarios y tiempo determinado, la ejecución de las obras antes citadas, en términos de las bases de licitación respectivas.

Licitación pública nacional número LO-826055995-N2-2011

Descripción general de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Segunda etapa del subcolector Ejido Oriente. Suministro e instalación de 10,318 ml de tubería de PVC de 20.32 cm, 25.4 cm, 30.48 cm y 38.10 cm y 85 pozos de visita	3 de junio de 2011 10:30 horas	10 de junio de 2011, a las 10:00 horas
Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1 de agosto 2011	153 días naturales	\$3'500,000.00

Licitación pública nacional número LO-826055995-N3-2011

Descripción general de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Primera etapa del Subcolector Jazmín. Suministro e Instalación de 4,289 m.l. de tubería de PVC de 20.32 cm, 25.40 cm, 30.48 cm, 38.10 cm y 32 pozos de visita	3 de junio de 2011 12:00 horas	10 de junio de 2011, a las 12:00 horas
Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1 de agosto 2011	107 días naturales	\$2'000,000.00

La fecha límite para adquirir las bases es el día 3 de junio de 2011. Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día 3 de junio de 2011 a las 8:30 horas, partiendo del domicilio de la convocante sito en avenida 16 de Septiembre y Calle 6a., s/n, colonia Comercial en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora. Fecha tentativa para dar a conocer los fallos: El 21 de junio de 2011 en horario de 11:00 y 12:00 horas respectivamente. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, a partir del día 26 de mayo de 2011.

SAN LUIS RIO COLORADO, SON., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE OOMAPAS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 325993)

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA****CONVOCATORIA 02/2011**

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a todas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la licitación pública nacional número LA-826055995-N1-2011, mediante la cual se otorgará un contrato para el suministro e instalación de bienes descritos en las bases de licitación y en la presente convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Objeto de la licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LA-826055995-N1-2011	Suministro e instalación de bienes para la automatización de equipo de cloración en 25 pozos en el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora	7 de junio de 2011	7 de junio de 2011 12:00 horas	13 de junio de 2011 12:00 horas

La visita al sitio donde habrá de instalarse los bienes objeto de la licitación se llevará a cabo el día 7 de junio de 2011 a las 9:00 horas, partiendo del domicilio de la convocante sito en Avenida 16 de Septiembre y Calle 6a. s/n colonia Comercial en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora. El acto de fallo esta previsto para el día 20 de junio de 2011 a las 12:00 horas. Los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo se llevarán acabo en la sala de juntas del OOMAPAS, en la fecha y horarios establecidos.

Las bases de las licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>; a partir del día 26 de mayo de 2011 o bien en las oficinas de OOMAPAS de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:30 horas.

SAN LUIS RIO COLORADO, SON., A 26 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. SERGIO ISLAS PONCE

RUBRICA.

(R.- 325992)

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

PROYECTO DE AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN AREAS SIN SERVICIO,
EN LA CIUDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 1

La presente convocatoria para las licitaciones se publica después de que el Aviso General de Adquisiciones para este proyecto fue publicado en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en el Boletín de Noticias del BDAN vía Internet el día 20 de agosto de 2010.

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado (Oomapas) ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para financiar parte del costo del proyecto de ampliación del sistema de alcantarillado en áreas sin servicio, en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, las siguientes obras:

No. de licitación	Descripción general
OOMAPAS-SLRC-BDAN-002-2011	Construcción del Subcolector Poniente, ubicado en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, el cual consiste en el suministro e instalación de una red de alcantarillado de 8,180 metros lineales con tubería de PVC de 20 cm (8") y 25 cm (10") de diámetro y 1,130 descargas domiciliarias.
OOMAPAS-SLRC-BDAN-003-2011	Construcción del Subcolector Las Flores, ubicado en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, el cual consiste en el suministro e instalación de una red de alcantarillado de 13,567 metros lineales con tubería de PVC de 20 cm (8"), 25 cm (10"), 30 cm (12") y 38 cm (15") de diámetro y 2,171 descargas domiciliarias.
OOMAPAS-SLRC-BDAN-004-2011	Construcción del Subcolector Oriente 1a. Etapa, ubicado en la ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, el cual consiste en el suministro e instalación de una red de alcantarillado de 8,029 metros lineales con tubería de PVC de 20 cm (8") y 25 cm (10"), 38 cm (15"), 45 cm (18") y 61 cm (24") de diámetro y 1,000 descargas domiciliarias.

No. de licitación	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo de ejecución (en días naturales)	Capital contable mínimo requerido
OOMAPAS-SLRC-BDAN-002-2011	9 de junio de 2011 9:00 horas	9 de junio de 2011 11:00 horas	28 de junio de 2011 9:00 horas	150	\$2'000,000
OOMAPAS-SLRC-BDAN-003-2011	9 de junio de 2011 9:00 horas	9 de junio de 2011 12:00 horas	28 de junio de 2011 11:00 horas	210	\$3'000,000
OOMAPAS-SLRC-BDAN-004-2011	9 de junio de 2011 9:00 horas	9 de junio de 2011 13:00 horas	28 de junio de 2011 13:00 horas	180	\$2'000,000

Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, ubicada en la avenida 16 de Septiembre y Calle 6a., colonia Comercial, San Luis Río Colorado, Sonora, código postal 83449, teléfono (653) 534-1172.

La participación en las licitaciones de contratos financiados por el BDAN, está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por el Oomapas.

La documentación de las licitaciones se publicará únicamente en español y las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la convocatoria, y hasta el día 9 de junio de 2011, en las oficinas del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, ubicadas en la avenida 16 de Septiembre y Calle 6a., colonia Comercial, San Luis Río Colorado, Sonora, código postal 83449, teléfono (653) 534-1172, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Asimismo, podrán comprar un juego completo de los documentos en el lugar, horarios y fechas antes mencionados, previa presentación de solicitud, mediante el pago de un costo no reembolsable de \$4,000.00 M.N. (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en dólar americano. El pago se recibirá únicamente en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, mismo que deberá efectuarse en las cajas recaudadoras de dicho organismo.

Las propuestas podrán ser presentadas tanto en dólar americano o peso mexicano. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será seis días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento) del monto total contratado.

La fecha probable de inicio de los trabajos es el día 1 de agosto de 2011 para todos los concursos y la terminación los días 28 de diciembre de 2011, 26 de febrero y 27 de enero de 2012, respectivamente.

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, sin embargo los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Solicitud por escrito al Organismo antes mencionado para su inscripción al concurso, firmada por representante legal de la persona física o moral.
2. Acta constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público, o su equivalente para licitantes extranjeros.
3. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado al 31 de marzo del 2011 y dictaminado por un contador público registrado externo, mismo que deberá presentarse en hoja membreada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o sus equivalentes para licitantes extranjeros. El capital contable deberá estar reflejado como mínimo en un 80% en aumentos de capital mediante actas de consejo debidamente notariadas y utilidades retenidas.
4. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, o su equivalente para licitantes extranjeros.
5. Manifestación bajo protesta de decir verdad, donde se consigne la relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
6. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
7. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para estas licitaciones, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos celebrados en los últimos tres años) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación (para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto), anexando copias de las actas de recepción. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.
8. Currículum vitae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los cv's de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil, y en las áreas de especialización requeridas para el concurso y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
9. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para

finde de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 3 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.

- 10.** Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el Impuesto al Valor Agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Luis Río Colorado, o con póliza de fianza a favor del mismo Organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán, con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Este concurso no estará bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

SAN LUIS RIO COLORADO, SON., A 26 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. SERGIO ISLAS PONCE

RUBRICA.

(R.- 325991)

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS- INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

TAB

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927009998-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB). Dirección Administrativa, avenida Prolongación de 27 de Febrero número 4003, Tabasco 2000, código postal 86035, Villahermosa, Tabasco, teléfono (993) 3164310, extensión 137, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales para la construcción en diversos Municipios de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2011.
Junta de aclaraciones	31/05/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/06/2011, 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 26 DE MAYO DE 2011.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

C.P. AMADA MIRELDA RAMIREZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 325974)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de instrumental médico y de laboratorio de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

Licitación pública internacional						
No. de licitación		Fecha límite para registro de convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56001001-013-11		3/06/2011	3/06/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	15/06/2011 10:00 horas	15/06/2011 10:01 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I060400444	Otoscopio			520	Pieza
2	I060400314	Excavador white No. 7			918	Pieza
3	I060400438	Oftalmoscopio			192	Pieza
4	I060400314	Espejo dental			1,836	Pieza
5	I060400314	Excavador white No. 5			918	Pieza

- La Convocatoria de la licitación se encuentra disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, centro, Tabasco, teléfono 01 99 33 10 00 00, extensión 81474, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. Para participar deberá presentar el registro que genere el sistema CompraNet, así como la solicitud por escrito de interés de participación a la licitación y el anexo 2.1 de la convocatoria debidamente requisitado. En CompraNet, los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de junio del 2011 a las 11:00 horas en sala de juntas de la Secretaría de Salud, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de junio del 2011 a las 10:00 horas, en sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de junio del 2011 a las 10:01 horas, en sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: ver convocatoria de licitación; los días: ver convocatoria de licitación; en el horario de entrega: ver convocatoria de licitación.
- Plazo de entrega: ver convocatoria de licitación.
- El pago se realizará: crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 326044)

Jueves 26 de mayo
2011

FOLIO 001 DE 001

C:\Programas\Compras\2011\05\26\001

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES****CONVOCATORIA 014**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de productos químicos básicos de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Luis Felipe Graham Zapata, con cargo de Secretario de Salud el día 20 de mayo de 2011.

Licitación pública internacional

No. de licitación	Fecha límite para registro de convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56001001-014-11	31/05/2011	31/05/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	6/06/2011 10:00 horas	6/06/2011 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840800032	Kit para 2500 pruebas Hematológicas de 5 Partes	68	Kit
2	C840800032	Kit para 500 pruebas Hematológicas de 3 partes	138	Kit
3	C840800032	Reactivos para 500 pruebas de coagulación	138	Paquete
4	C840800032	Combur 10 Test ux, tiras reactivas para uroanálisis con 10 parámetros	800	Paquete
5	C840800032	Determinación de glucosa reactivos para 400 pruebas	140	Paquete

- La convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, centro, Tabasco, teléfono 01 99 33 10 00 00 extensión 81474, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. Para participar deberá presentar el registro que genere el sistema CompraNet, así como la solicitud por escrito de interés de participación a la licitación y el anexo 2.1 de la convocatoria debidamente requisitado. En CompraNet, los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de mayo de 2011 a las 11:00 horas en sala de juntas de la Secretaría de Salud, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de junio de 2011 a las 10:00 horas, en sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de junio de 2011 a las 10:01 horas, en sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberán presentar(se) la(s) proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: ver convocatoria, los días ver Convocatoria en el horario de entrega: ver convocatoria.
- Plazo de entrega: ver convocatoria.
- El pago se realizará: crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 26 DE MAYO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 326047)

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de bienes informáticos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

Licitación pública internacional							
No. de licitación		Fecha límite para registro de convocatoria	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
56001001-015-11		7/06/2011	7/06/2011 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/06/2011 10:00 horas	16/06/2011 10:01 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	Servidor marca IBM, factor de forma rack				1	Equipo
2	I180000000	Equipo de cómputo para escritorio.				161	Equipo
3	I180000000	Lector de huellas				161	Equipo
4	I180000000	Computadora portátil				1	Equipo
5	C870000044	Impresora láser				163	Pieza

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y registro en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Paseo Tabasco número 1504, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, centro, Tabasco, teléfono 01 99 33 10 00 00, extensión 81474, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. Para participar deberá presentar el registro que genere el sistema CompraNet, así como la solicitud por escrito de interés de participación a la licitación y el anexo 2.1 de la convocatoria debidamente requisitado. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de junio del 2011 a las 11:00 horas en sala de juntas de la Secretaría de Salud, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1504-S/N, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de junio del 2011 a las 10:00 horas, en sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504-S/N, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de junio del 2011 a las 10:01 horas, en sala de juntas de la Secretaría de Salud, avenida Paseo Tabasco número 1504-S/N, colonia Tabasco 2000, código postal 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: consultar convocatoria de licitación, los días: consultar convocatoria de licitación, en el horario de entrega de: consultar convocatoria de licitación.
- Plazo de entrega: consultar convocatoria de licitación.
- El pago se realizará: crédito.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 26 DE MAYO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
L.C.F. ADALBERTO VAZQUEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 326043)

Jueves 26 de mayo
2011

FINANCIA

CONTABILIDAD

2011

AYUNTAMIENTO DE CENOTILLO**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA 001****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 60313001-001-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en domicilio conocido, Palacio Municipal código postal 97642, Cenotillo, Yucatán, del día 26 de mayo al 3 de junio de 2011, de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de techos y recámaras.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	3/06/2011 a las 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	3/06/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2011 a las 11:00 horas.

CENOTILLO, YUC., A 26 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENOTILLO

C. OSCAR RENE BURGOS ANDRADE

RUBRICA.

(R.- 326053)

H. AYUNTAMIENTO DE TINUM, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: 60309001-001-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consultar en la Calle 10 sin número x 15, Centro, Palacio Municipal, código postal 97757 Pisté, Tinum, Yucatán los días del 26 de mayo al 3 de junio de 2011 de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional: 60309001-001-11

Descripción de licitación	Construcción de estructura metálica y cubierta en el Palacio Municipal de Pisté en el Municipio de Tinum, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	3 de junio de 2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	3 de junio de 2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2011, 10:00 Hrs.

TINUM, YUC., A 26 DE MAYO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TINUM, YUCATAN

C. EVELIO MIS TUN

RUBRICA.

(R.- 326049)

